OEP
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

ELECCIONES GENERALES 2020

Informes

de Observación y Acompañamiento Electoral

Elecciones Generales 2020

OEP
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

ELECCIONES GENERALES 2020

Informes

de Observación y Acompañamiento Electoral

Elecciones Generales 2020

Informes
de Observación y Acompañamiento Electoral
Elecciones Generales 2020

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Presidente: Salvador Romero Ballivián

Vicepresidenta: María Angélica Ruíz Vaca Diez

Vocales: Daniel Atahuachi Quispe

María del Rosario Baptista Canedo

Nancy Gutiérrez Salas

Oscar Hassenteufel Salazar

Francisco Vargas Camacho

Informes de Observación y Acompañamiento Electoral
Elecciones Generales 2020

© Órgano Electoral Plurinacional (OEP)
Tribunal Supremo Electoral (TSE)
Av. Sánchez Lima Nº 2482, Sopocachi
Teléfono/Fax: 591-2-424221 • 2-422338
www.oep.org.bo
La Paz, Bolivia
Coordinación, diseño y diagramación:
Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE)
Primera edición: octubre 2020
0000000 ejemplares
Distribución gratuita, prohibida su venta.
Impresión: 0000000
Depósito legal: 0000000
Impreso en Bolivia

Contenido

Presentación **5**

I. INFORMES DE MISIONES INTERNACIONALES **9**

Centro Carter (CC) 11

Organización de los Estados Americanos (OEA) 29

Unión Europea (UE) 157

Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE) 241

II. INFORMES DE OBSERVACIÓN CIUDADANA **289**

Observa Bolivia 291

Observación Ciudadana de la Democracia (OCD) 395

III. INFORME DE OBSERVACIÓN EN EL EXTERIOR **523**

Instituto de la Democracia y Elecciones (IDEMOE) 525

Presentación

La elección del 18 de octubre de 2020, la más compleja de la historia democrática de Bolivia, fue también la más observada.

En efecto, para alcanzar la jornada del 18 de octubre de 2020, el país debió sortear numerosos desafíos pues partía del punto más traumático para un órgano electoral, un sistema político y una democracia: la anulación de su elección general. Un hecho excepcional, solo sufrido en dos oportunidades en América Latina en el siglo XXI.

Aquella anulación se adoptó en un ambiente recargado de tensiones, inscritas en una polarización de larga data. A la par de esa decisión, se colocaron los elementos para encarrilar la nueva elección. Se definieron las reglas de juego específicas de los comicios de 2020 y se acordó la conformación nacional y departamental de un Órgano Electoral auténticamente independiente, no sometido a ningún Poder, autónomo con respecto a los intereses de los actores de la contienda.

Se Inició el camino con un tercio de los tribunales departamentales en cenizas y con casi la mitad de la infraestructura electoral golpeada. Hemos comenzado a reponernos, gracias al pago de los seguros y la generosa contribución de los países amigos que nos han permitido modernizar nuestro equipamiento tecnológico. El daño excedía con creces la destrucción de edificios y computadoras. Afectaba el corazón mismo de la institucionalidad, colocada en un estado crítico. Comenzamos la reconstrucción, apostando por la idoneidad, el profesionalismo, el mérito de los funcionarios, así como por la elaboración e interpretación normativas que apuntalaran derechos, garantías y libertades.

La nueva Sala Plena dispuso de un lapso breve para convocar la elección y procuramos, de entrada, hallar las respuestas para los puntos frágiles y las vulnerabilidades que las misiones internacionales y los actores locales identificaron en los comicios precedentes. Así, entre otras actividades, dimos prioridad a la seguridad informática; saneamos el padrón a partir de tres dimensiones: la inclusión de los jóvenes, la actualización de los domicilios y la depuración de los fallecidos, a la par que abrimos la base de datos para el escrutinio público; redefinimos la cadena de custodia del material electoral, para que su entrega y regreso se efectuaran en condiciones adecuadas. Para estas labores contamos con el apoyo de destacados especialistas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Fundación Internacional de Sistemas Electorales (IFES), la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Por convicción y por una comprensión adecuada de la nueva situación económica, solicitamos un presupuesto austero, inferior al requerido para los comicios precedentes. Incluso con el adicional que se necesitó para las medidas de protección sanitaria, el presupuesto estuvo por debajo del de 2019.

Esa ruta, de por sí escarpada, se abrió a lo desconocido cuando la pandemia del Coronavirus irrumpió en el mundo y en el país, obligándonos a suspender la elección cuando nos hallábamos a 45 días del día de la votación. Ignorábamos en ese momento que el país ingresaba en un debate de casi un semestre sobre la fecha de la elección.

Convencidos de que más que nunca debíamos apelar a los valores democráticos del diálogo y la concertación, tendimos puentes para definir en consenso una nueva fecha. Buscamos que todos convergiéramos, los partidos y los candidatos, los Poderes del Estado y las instituciones, los movimientos sociales y cívicos, la ciudadanía. En la tarea

ardua de hilvanar los denominadores comunes, contamos con el valioso apoyo de la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea y la Iglesia. Nunca nos rendimos ante la adversidad y por ello, en tres ocasiones, con fórmulas y metodologías distintas, buscamos el acuerdo nacional para establecer la fecha de la votación respetando dos imperativos, ambos de igual importancia: la exigencia constitucional de que las autoridades estén elegidas y posesionadas en 2020 y preservar la salud pública cuando se desarrollara la jornada de votación.

Así llegamos a la mañana del 18 de octubre. Había sido el compromiso del Tribunal Supremo Electoral: fecha definitiva, inamovible e impostergable de la jornada de votación. Reflejo de una voluntad firme, entera, por responder al compromiso asumido con el país y la comunidad internacional. Una voluntad indispensable, cuando el proceso mismo pareció, en más de una ocasión, cerca del colapso.

En esos meses ríspidos, el proceso y el órgano electoral quedaron sometidos a un ataque de noticias falsas, engañosas y medias verdades. Tanto las investigaciones académicas como las verificadoras de noticias coinciden en que nadie fue más golpeado por ese tipo de arremetidas que el Tribunal Supremo Electoral. Nuestra respuesta fue la transparencia y la paciente demostración de la verdad.

Las noticias falsas se sumaron a los embates provenientes de múltiples frentes, por las pasiones crispadas. Los pasamos por alto y dejamos de lado, con templanza, porque nunca flaqueó la convicción de que Bolivia necesitaba la elección 2020 como condición indispensable para la democracia. Haber llegado a la jornada de votación constituyó en sí mismo un logro mayor.

Sin embargo, no era cualquier proceso electoral que necesitaba Bolivia, debía ser irreprochable en sus fundamentos y pacífico en su desarrollo y desenlace. Para ello, el Tribunal Supremo Electoral articuló tres principios rectores. El primero, la seriedad técnica, aplicada a todos los aspectos administrativos, logísticos y jurisdiccionales. Ella implicó, en determinadas oportunidades, también reconocer que, en las circunstancias actuales, algunas tareas inicialmente contempladas, como la divulgación de resultados preliminares, no podrían ejecutarse sin suponer riesgos para el objetivo mayor de la elección, y debieron ser retiradas.

El segundo, la imparcialidad política, manifestada en la equidistancia frente a todas las organizaciones políticas, en la suma de decisiones sin sesgo a favor o en contra de ninguna candidatura. La neutralidad puntillosa es compatible con una apertura con las candidaturas y con el diálogo con las organizaciones políticas. Fue así que se consiguió, con desprendimiento de parte de ellas, que renunciaran al Financiamiento Público para que esos recursos se destinen para la compra de los insumos de salud.

Por último, la transparencia. Hemos rendido cuentas de nuestras decisiones, hasta, y sobre todo de las difíciles, de las que resultaban incomprensibles en ciertos momentos o para ciertos sectores. A la par, se ofreció ingreso pleno para que la sociedad y la comunidad internacional observen todas y cada una de las fases del proceso electoral.

Con esos principios, preparamos la jornada electoral, que, asimismo, debió ser rediseñada para que el ejercicio de los derechos políticos sea compatible con la protección general de la salud, labor en la cual contamos con el asesoramiento de la Organización Panamericana de la Salud.

Tuvimos más recintos, ampliamos el horario de votación, segmentamos la jornada en dos para facilitar el flujo de las personas y reducir las aglomeraciones; brindamos material de protección y sorteamos a los jurados entre personas menores de 50 años para no exponer a los grupos vulnerables. Para cuidarnos mejor entre todos, debimos adaptarnos, alejarnos un poco de los elementos que le dan un gusto especial a nuestras jornadas de votación.

Aun así, diferente en su organización, el día se mantuvo fiel al espíritu de nuestra mejor tradición: participativo, negando las proyecciones agoreras de una ausencia de jurados o de un incremento de la abstención. En un ambiente pacífico y ordenado, con 88.4% de participación, los bolivianos marcamos uno de los registros mayores de América Latina y del mundo en el siglo XXI.

Los jurados recibieron el sufragio de sus vecinos, convertidos en los primeros garantes de la limpieza de la elección. Abrieron las ánforas delante de ciudadanos, delegados partidarios, periodistas, observadores, quienes pudieron, con la misma libertad, fotografiar el acta. Cumplieron una labor destacada y los subsanables errores de aritmética no empañan la honestidad de su labor.

Las actas, debidamente protegidas, regresaron a los Tribunales Electorales Departamentales para ser computadas Actuamos como el registrador fiel de los votos. La suma de las actas, una por una, configuró el cómputo nacional, oficial y definitivo.

El cómputo exigió paciencia y, entre las lecciones que retenemos, está mejorar el punto de equilibrio entre la seguridad del cómputo y la celeridad en la entrega de los primeros datos. Concluimos un cómputo confiable y verificable, que privilegió la certeza de que el resultado fuese auténtico, en una labor de legalidad y rectitud ética. Al final, entregamos el cómputo presidencial más rápido de la democracia, en apenas 5 días, contra un promedio de 19 días para las tres décadas previas.

El resultado de la elección ha sido reconocido por los contendientes, en un gesto que los honra y enaltece; avalado por la comunidad internacional que desplegó misiones de observación que midieron la elección contra los estándares de integridad electoral; aceptado por las plataformas de la observación local y por la sociedad, en un acto de madurez democrática, más allá de que los datos los complacieran o los decepcionaran. La elección libre y limpia permite proseguir la delicada reconstrucción de la confianza ciudadana en la autoridad y los procesos electorales.

La elección de 2020 cumplió su cometido central, aquel que se eleva por encima de nuestros yerros o falencias. Atrás quedaron los sombríos pronósticos de violencia y caos que, hasta horas antes de la jornada de votación angustiaban a las familias. Logramos un inmenso logro colectivo.

Esa elección tan compleja fue igualmente la más observada, porque la situación de Bolivia era seguida con particular atención por la comunidad internacional. En un ánimo de transparencia y apertura, el TSE acreditó a todas las delegaciones que solicitaron estar en el país. Todas fueron bienvenidas y valoramos tanto más su presencia que para venir debieron lidiar con las complicaciones de la pandemia.

La importancia de los informes de la observación electoral internacional en contextos altamente polarizados y enfrentados como el boliviano es que ofrecen una mirada amplia, objetiva sobre una elección, indiferente al resultado, atenta exclusivamente a la

calidad del proceso; es una perspectiva experta, construida por especialistas, ceñida a metodologías rigurosas.

Al mismo tiempo, la observación local es valiosa, por su capacidad de estudiar el proceso con muchos meses de anticipación y su cobertura de la jornada electoral. Enriquece la democracia pues suma ciudadanos comprometidos, que asumen la importancia de una participación activa.

Las misiones internacionales como las plataformas locales han coincidido en que la elección boliviana se ajustó a los parámetros de comicios limpios, transparentes, que reflejan la voluntad ciudadana. También hubo errores, sin duda, y existen áreas donde corresponde hacer ajustes o reformas. Los extensos reportes señalan lo primero sin ocultar lo segundo. En conjunto, constituyen la evaluación más seria del proceso electoral 2020, supone una verificación del cumplimiento de los estándares de integridad por parte de la autoridad electoral y tiene todas las características de una auditoría de la elección.

El TSE los pone a disposición de la ciudadanía. Para quien desee conocer los méritos y las fortalezas de la elección boliviana de 2020, y sus eventuales debilidades, el camino más expedito y sencillo es la lectura atenta de esos informes.

Este libro recopila los principales informes, lo que no resta méritos ni valor a aquellos que no pudieron ser incorporados por razones de espacio. Se organiza en tres secciones. En la primera, se publican los informes de las cuatro principales misiones internacionales: el Centro Carter, la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Unión Europea (UE) y la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE). La segunda sección integra los reportes de las dos plataformas locales que tuvieron el despliegue más amplio: Observa Bolivia y el Observación Ciudadana de la Democracia. Por último, el reporte del Instituto de la Democracia y Elecciones (IDEMOE) refleja la votación en el exterior, en concreto en Argentina.

Estamos convencidos que esta publicación, así como el enlace del TSE donde figuran todos los informes de observación (https://www.oep.org.bo/elecciones-generales-2020/), contribuye a construir las bases de mejores procesos electorales y de una democracia más sólida.

Salvador Romero Ballivián
Presidente del Tribunal Supremo Electoral

La Paz, 23 de diciembre de 2020

[I]

INFORMES
DE MISIONES INTERNACIONALES

Centro Carter

EQUIPO DE EXPERTOS ELECTORALES

INFORME PRELIMINAR

* El informe final del Centro Carter estará disponible en su portal web a partir de febrero de 2020.

THE CARTER CENTER

INFORME PRELIMINAR

EQUIPO DE EXPERTOS ELECTORALES DEL CENTRO CARTER

Elecciones Generales, Bolivia 2020 La Paz, 23 de octubre

INTRODUCCIÓN

Atendiendo a la invitación del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) para observar las elecciones generales de 2020, el Centro Carter inició los preparativos para desplegar una misión de observación electoral en Bolivia, pero las limitaciones logísticas y sanitarias impuestas por la COVID-19 le obligaron a adaptar sus planes. Como consecuencia, el Centro Carter mantuvo su apoyo a las elecciones democráticas en Bolivia mediante un Equipo de Expertos Electorales, formado por expertos electorales internacionales, para realizar un seguimiento cercano del proceso electoral a través de entrevistas telemáticas con sus principales actores y del análisis de la normativa electoral y otras fuentes de información relevantes. El equipo comenzó sus trabajos a mediados de julio. El 3 de octubre dos de sus miembros llegaron a Bolivia donde, tras guardar una cuarentena para limitar el riesgo de convertirse en foco de contagio en el país como consecuencia de los viajes internacionales, continúan su tarea sobre el terreno.

Su trabajo se ha centrado en el análisis del marco legal electoral y de la independencia, imparcialidad, transparencia y eficacia técnica de la administración electoral, así como del respeto de los derechos de participación política – particularmente en el contexto de la pandemia- y de la libertad de prensa. El Centro Carter ha realizado además, en colaboración con la organización de verificación de la información Chequea Bolivia, un análisis de la desinformación electoral en los dos meses previos a la jornada electoral y un monitoreo de la propaganda electoral en redes sociales.

Por su tamaño y objetivos limitados, el equipo de expertos electorales ha carecido de la capacidad de observar sobre el terreno la campaña electoral – aunque la pandemia la ha desplazado sobre todo a los medios de comunicación tradicionales y a las redes sociales. Por las mismas razones, el equipo no está en condiciones de realizar una evaluación basada en observaciones de primera mano de la votación y los conteos en las mesas y, solo de manera limitada, del cómputo de los resultados. El Centro Carter reconoce la importante labor de observación, profesional y objetiva, desarrollada por las plataformas Observa Bolivia y Observación Ciudadana de la Democracia, que desplegaron observadores en todo el país y compartieron sus datos con el equipo de análisis electoral.

El equipo continuará su trabajo hasta la conclusión definitiva del proceso electoral. En los próximos dos meses, el Centro Carter publicará un informe final que contendrá recomendaciones para el reforzamiento de futuros procesos electorales. El Equipo de

Expertos Electorales del Centro Carter analiza el proceso electoral boliviano a la luz de la normativa electoral boliviana y de las obligaciones y principios sobre elecciones democráticas consagradas en los instrumentos internacionales y regionales de los que Bolivia es parte.

BOLIVIA VOTA MASIVAMENTE EN UNA JORNADA TRANQUILA Y BIEN ORGANIZADA

El Poder Electoral garantizó el pluralismo político y condujo con independencia e imparcialidad un complejo proceso electoral que devuelve al país a la normalidad constitucional

RESUMEN

Los bolivianos y las bolivianas reafirmaron el pasado 18 de octubre su profunda vocación democrática acudiendo masivamente a los recintos electorales a pesar de la pandemia de COVID-19 y de las tensiones políticas que ha vivido el país a lo largo del último año. Durante la jornada electoral, bien organizada y libre de incidentes, predominó un clima de civismo que se prolongó durante los conteos en las mesas, a los que tuvieron libre acceso los delegados de los partidos, los observadores y la ciudadanía en general. Este clima de transparencia se mantuvo durante el cómputo oficial de los resultados, en el que cada acta fue tomada en cuenta.

Los resultados arrojan una victoria rotunda del Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP) que obtuvo el apoyo del 55% de los votos en una jornada en la que la participación alcanzó un histórico 88,4%. El Centro Carter valora el reconocimiento de los resultados por parte del gobierno interino y de la principal fuerza de la futura oposición al poco de conocerse las primeras proyecciones de resultados publicadas por los medios.

- Desde su nombramiento, fruto de un amplio consenso político, el TSE ha logrado consolidar su independencia como poder constitucional y ha mantenido un criterio de imparcialidad política y apego a la legalidad. El Tribunal ha exhibido además una actitud dialogante con los demás poderes del Estado, las fuerzas políticas y los actores sociales que le ha permitido, no sin dificultades, llevar a buen término el proceso electoral en un tiempo de fuerte polarización política y en el que la pandemia provocó sucesivos retrasos de las elecciones. Desde su neutralidad institucional, el TSE rehuyó cualquier tipo de polémica con los actores políticos al tiempo que trató de esclarecer, con datos e información contrastable, los aspectos del proceso electoral que suscitaron críticas, como la calidad del padrón electoral o la gestión del voto en el extranjero.
- El TSE y los Tribunales Electorales Departamentales (TED) han garantizado un alto grado de transparencia en las distintas etapas del proceso, desde la actualización y depuración del padrón electoral hasta la publicación de los resultados oficiales. La decisión prudente del TSE de cancelar el sistema de divulgación de resultados preliminares (DIREPRE) al detectar fallos en su funcionamiento no empañó esa transparencia, garantizada por la publicidad del cómputo oficial, pero sí retrasó la puesta a disposición del público de resultados de fuente oficial. La administración electoral adoptó protocolos de bioseguridad y procedimientos operativos adaptados a la pandemia de COVID-19 en línea con las mejores prácticas internacionales y realizó un gran esfuerzo de comunicación pública y capacitación de su personal temporal.
- La legislación electoral contiene algunas disposiciones legales excesivamente restrictivas de los derechos de participación política, como la que sanciona con la perdida de personería jurídica a un partido por el mero hecho de que uno de sus candidatos revele encuestas internas. En su interpretación de esas disposiciones, el Tribunal

Supremo Electoral (TSE) se ha alineado con los valores y principios consagrados en la constitución y las normas internacionales sobre elecciones democráticas, preservando de ese modo el pluralismo político en el proceso.

- A pesar de la saludable reanudación de los debates presidenciales, las propuestas programáticas apenas han conseguido hacerse oír en una campaña electoral saturada de acusaciones y denuncias penales contra candidatos y actores políticos. En este sentido, el Centro Carter pudo constatar una notable acumulación de querellas interpuestas por el gobierno y la procuraduría del Estado contra dirigentes del MAS, así como detenciones de algunos de sus candidatos por actos relacionados con los bloqueos de julio y agosto. El Centro Carter lamenta que se hayan producido cerca de medio centenar de incidentes violentos a lo largo de la campaña, afortunadamente de escasa gravedad.
- El Centro Carter constata que desde las elecciones de octubre de 2019, la Asociación Nacional de la Prensa de Bolivia (ANPB) ha denunciado más de medio de centenar de agresiones, amenazas e intimidaciones a profesionales de la prensa, así como ataques a las sedes de sus medios de comunicación, sin que hasta la fecha se conozca una protección gubernamental o judicial específica ante esta escalada de violencia. Igualmente, los sucesivos gobiernos han hecho uso de los presupuestos de publicidad institucional como medio de presión sobre las empresas de medios de información.
- El Centro Carter ha constatado la proliferación de noticias falsas y desinformación en las redes sociales dirigida no sólo a erosionar la imagen de los candidatos, sino también la del TSE, y ha detectado una tímida emergencia de la propaganda pagada en las redes.
- Por primera vez desde que la ley lo exige, todas las organizaciones políticas presentaron listas paritarias, con un 52% de candidatas a diputadas, senadoras y representantes ante órganos supranacionales. A ello contribuyó sin duda el que el TSE instara a las organizaciones políticas, desde el inicio del proceso, a cumplir con la paridad y la alternancia de género exigidas por la ley, brindándoles su apoyo técnico para lograrlo.

CONCLUSIONES PRELIMINARES

Contexto. En medio de una crisis post-electoral marcada por la polarización extrema de las fuerzas políticas y sociales del país y numerosos episodios de violencia, la Ley de Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de elecciones Generales de 24 de noviembre de 2019, fruto de complejas negociaciones, decretó la anulación de las elecciones de octubre de 2019 y estableció plazos para la convocatoria de un nuevo proceso electoral por un nuevo Tribunal Supremo Electoral. Entre otras disposiciones, la ley preveía la suspensión de la obligación de celebrar elecciones primarias para la nominación de candidatos presidenciales y prohibía concurrir a las elecciones a los candidatos que hubieran servido dos términos consecutivos en sus cargos.

Seis de los vocales del nuevo TSE fueron elegidos por unanimidad por la Asamblea Legislativa–cuyo mandato, al igual que el de todos los demás cargos electos, fue prorrogado por la Ley 1270 – y un séptimo, Salvador Romero, fue designado por la Presidenta interina y luego elegido presidente del Tribunal por la Sala Plena. Los Tribunales Electorales Departamentales (TED) fueron también enteramente renovados tras un proceso competitivo basado en méritos y buena parte de los funcionarios electorales fueron reemplazados. La tarea del nuevo OEP no era fácil: organizar un proceso electoral

en muy poco tiempo, con una administración de nueva planta y buena parte de su infraestructura destrozada, en un ambiente político muy polarizado y, sobre todo, en un momento en el que, como consecuencia de la crisis política y electoral del año anterior, la credibilidad del poder electoral se encontraba en su punto más bajo. A todo ello se vino a sumar, a partir del mes de marzo, la irrupción en el país de la pandemia de la COVID-19, que motivó que el nuevo TSE pospusiera en dos ocasiones la fecha electoral. El Tribunal buscó para ello el consenso entre los poderes legislativo y ejecutivo, algo que no siempre fue fácil, pero que terminó traduciéndose en la aprobación por unanimidad de tres leyes de postergación de las elecciones que fueron rápidamente promulgadas por la Presidenta interina, Jeanine Áñez.

Tras la retirada de las candidaturas la coalición *Juntos* de la Presidenta Áñez, de la alianza Libre21 del expresidente Quiroga y del partido *Acción Democrática Nacionalista* (ADN), las bolivianas y los bolivianos han podido elegir el binomio presidencial y a sus diputados y senadores entre los candidatos de cinco partidos y Alianzas: el *Movimiento al Socialismo* (MAS) del ex –ministro Luis Arce, *Comunidad Ciudadana* (CC) del ex –presidente Carlos Mesa, *Creemos* de Luis Fernando Camacho, el *Frente para la Victoria* (FPV) liderado por Chi Hyun Chung, y el *Partido de Acción Nacional Boliviana* (PANBol) de Feliciano Mamani.

Marco normativo electoral. Tanto la Constitución Política del Estado (CPE) como las principales leyes en materia electoral permiten, en líneas generales, la celebración de elecciones democráticas de conformidad con las obligaciones y principios consagrados en los instrumentos internacionales ratificados por Bolivia. Sin embargo, persisten en la legislación algunas disposiciones que establecen sanciones desproporcionadas por hechos de gravedad cuestionable, cuya aplicación puede limitar injustificadamente el derecho a la participación política y cercenar el pluralismo político. Tal es el caso del artículo 136.III de la Ley de Régimen Electoral que ordena al OEP sancionar a las organizaciones políticas que difundan resultados de estudios de opinión con la cancelación inmediata de su personalidad jurídica, además de con una multa. Como resultado, el partido o coalición afectado cesa de existir y decaen todas sus candidaturas. El Centro Carter considera que una sanción tan extrema es manifiestamente desproporcionada y contraria a un buen número de estándares internacionales en material de elecciones democráticas.

EL TSE se vio confrontado a esta cuestionable disposición legal en su respuesta a numerosos recursos que demandaban la cancelación de la personería jurídica del MAS tras la divulgación de datos de una encuesta interna por su candidato presidencial, Luis Arce, en una entrevista en televisión. En su respuesta, el TSE decidió someter al Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) sus dudas sobre la constitucionalidad de la sanción establecida en el artículo 136.III de la LRG. Entre otros argumentos, el TSE considera que dicho artículo vulnera los derechos al sufragio activo y pasivo, así como el derecho a la participación política. El TSE considera, en línea con el artículo 25 del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, que si bien estos derechos, como cualquier otro, pueden ser sometidos a ciertos límites como consecuencia de la aplicación de sanciones establecidas en la ley, dichas limitaciones deben guardar proporción con la gravedad de los comportamientos sancionados, lo que no es el caso en el artículo 136.III de la LRG. El Centro Carter considera que el hecho de que dicho artículo fuera aplicado durante las elecciones subnacionales de 2015 en el Beni no puede constituir un precedente vinculante. Al contrario, la cancelación de la personería jurídica de un partido y el decaimiento de sus candidaturas por un hecho tan banal amenaza hoy el pluralismo político en la misma medida en que lo amenazó entonces.[1] En el momento de redactar este informe, el TCP

1 En 2015, el TSE canceló la personería jurídica del partido regional *Unidad Demócrata del Beni* después de que uno de sus portavoces se refiriera a una encuesta interna en una entrevista e inhabilitó a su

no se había pronunciado sobre la cuestión de constitucionalidad planteada por el TSE.

En este mismo espíritu, el artículo 58.1 (k) de la Ley de Organizaciones Políticas establece que el TSE cancelará la personalidad jurídica de los partidos políticos que vulneren las restricciones al financiamiento y al fortalecimiento público previstas en la ley, o incumplan los mecanismos de rendición de cuentas. El Centro Carter considera que dicho artículo contiene una definición demasiado amplia y genérica de las violaciones de las violaciones sancionadas, máxime a la luz de la gravedad de la sanción prevista. En este sentido, el artículo 58.1 (k) en su formulación actual representa una amenaza al pluralismo político en la medida en que un partido político podría ser excluido de una elección por infracciones menores a las normas de financiamiento o de rendición de cuentas. El 3 de septiembre, *Creemos* presentó ante el TSE una queja por esos motivos contra el MAS, en la que pedía la cancelación de la personería jurídica del MAS y, en consecuencia, el decaimiento de sus candidaturas.

Por otro lado, la legislación electoral no establece techos de gasto para las campañas, salvo en relación a los derivados de la contratación de propaganda electoral en los medios, lo que puede traducirse en fuertes desigualdades competitivas entre contendientes. También en relación a la campaña, las sanciones establecidas para los casos de utilización de recursos del Estado, prohibida por la ley, carecen de cualquier efecto disuasorio.

Existe, además, un importante vacío en la regulación de las consecuencias de la retirada de candidaturas, más allá de la previsión de una sanción económica compensatoria de los gastos que la renuncia haya podido ocasionar. En el caso del desistimiento de todas las candidaturas de la coalición *Juntos*, y más tarde la de *Libre21*, ese vacío fue colmado por el TSE, que determinó, ante la imposibilidad de interrumpir la impresión ya en curso de las papeletas, que los votos para esas formaciones fueran declarados nulos.

Padrón electoral: Desde 2009, el padrón en Bolivia es biométrico y se actualiza permanentemente. La auditoría de la OEA de 2017 lo consideró, en general, confiable, y no fue citado entre las alegaciones que condujeron a la cancelación de de las elecciones de 2019. Sin embargo, el padrón ha sido objeto de críticas, más genéricas que basadas en pruebas concretas, a lo largo de los últimos meses. En cualquier caso, el TSE implementó un ambicioso programa para garantizar la mayor inclusividad y exactitud de sus datos, y eliminar o subsanar elementos que pudieran generar percepciones negativas, incluso si no afectaban a la integridad del proceso electoral.

El TSE emprendió múltiples iniciativas para asegurar la eliminación del padrón de ciudadanos fallecidos. Para ello, cruzó sus datos no sólo con los del registro civil, sino también con los de los cementerios y un amplio abanico de organismos públicos, como los encargados de las pensiones y la salud. El TSE invitó también a los ciudadanos a verificar si sus familiares fallecidos constaban aún en el padrón, facilitando que comunicaran directamente su deceso en los casos en los que no hubiera sido posible hacerlo a la autoridad competente por las limitaciones de movimiento y el cierre de oficinas administrativas durante los periodos de confinamiento impuestos por la la pandemia. Como resultado de estas iniciativas, 73.238 entradas fueron eliminadas del padrón en Bolivia y 349 en el extranjero.

El TSE redobló sus esfuerzos para facilitar el empadronamiento de los jóvenes que alcanzaron la mayoría de edad antes del 18 de octubre. El TSE puso en marcha para ello varias campañas de empadronamiento dirigidas a bachilleres y jóvenes en edad

candidato a gobernador, que partía en una buena posición, y a los 227 candidatos del partido

de cumplir el servicio militar (obligatorio entre los 17 y los 22 años) y descentralizó las oficinas de registro permanente tanto en las áreas rurales como en las grandes ciudades. Como consecuencia, el TSE empadronó a 239.058 nuevos votantes en el país y a 11.747 en el exterior. El Tribunal facilitó igualmente la inscripción en el padrón de los cambios de domicilio de los bolivianos que regresaron al país como consecuencia de la pandemia y de los que se instalaron en otro departamento.

Conforme a la ley, el TSE inhabilitó a los ciudadanos que no votaron en las dos últimas elecciones nacionales (el referéndum de 2016 y las elecciones judiciales de 2017, para los residentes en Bolivia). Es importante señalar que la ley no concibe la inhabilitación como una sanción al abstencionismo, en un país en el que el voto es obligatorio, sino como un mecanismo de suspensión del empadronamiento de personas que probablemente hayan fallecido. El TSE inhabilitó por este motivo a 187.166 ciudadanos, de los cuales 50.634 fuera de Bolivia. El proceso de 2020 fue el primero en el que se inhabilitó a residentes en el extranjero. La razón es sencilla: los residentes en el exterior sólo pueden votar en las elecciones presidenciales y el voto en el extranjero existe solo desde 2009. Si descontamos la elección anulada de 2019, las de 2020 son las primeras en la que ha existido la posibilidad de no votar en dos elecciones previas en el exterior (presidenciales de 2009 y 2014), que es la condición legal para la inhabilitación.

Para asegurar que ningún ciudadano permaneciera inhabilitado incorrectamente, el TSE promovió la rehabilitación de los afectados mediante campañas de información y facilitó los trámites, que se limitaron a la simple presentación (o envío a través de una plataforma digital) de una copia del documento de identidad. El TSE respondió positivamente a 4.101 solicitudes de rehabilitación de ciudadanos residentes en Bolivia y 245 en el extranjero, la práctica totalidad de las recibidas. Respecto a los 28.172 ciudadanos inhabilitados por no acudir a desempeñar sus funciones como jurados electorales en elecciones anteriores

– una previsión legal que mezcla de manera poco clara elementos punitivos y mecanismos de limpieza del padrón – el TSE les aplicó de oficio la prescripción de seis meses prevista en la LRG y los rehabilitó a todos, una iniciativa claramente orientada a privilegiar la inclusión.

El TSE cruzó además sus datos con las estimaciones y proyecciones de población del Instituto Nacional de Estadística (INE) y concluyó que ambos eran básicamente compatibles. El análisis mostró que los municipios en los que se habían registrado incrementos muy rápidos y pronunciados en el número de empadronados coincidían con aquellos en los que el INE había detectado un brusco aumento de población, normalmente en la periferia de las grandes ciudades.

Finalmente, el TSE se propuso reducir las entradas (17.466) que no disponían de un número de identidad exclusivo. Aunque se trata de un hecho sin implicaciones negativas para el proceso electoral, puesto que los datos biométricos confirmaron que todas esas entradas correspondían a individuos diferentes, el análisis permitió cuantificar la pervivencia, marginal, en el padrón de documentos de identidad caídos en desuso, como las libretas militares. El TSE introdujo medidas correctivas en el padrón que permitieron reducir las entradas sin número de identidad exclusivo a 336, una cantidad irrelevante.

En términos de transparencia, el órgano electoral se abrió a la discusión pública sobre el padrón en las Mesas Multipartidarias organizadas en los TED y creó Laboratorios de verificación de integridad del padrón electoral, donde durante tres semanas los partidos políticos, las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos interesados pudieron obtener informaciones sobre el padrón y datos estadísticos.

Conforme a lo previsto en el calendario electoral, el TSE presentó el padrón final el 15 de septiembre, a la vez que publicó una serie de completos informes estadísticos sobre el padrón en su página web. El padrón electoral de 2020 comprende 7.332.925 ciudadanos, de los que 301.631 están empadronados en el extranjero.

Campaña electoral. La campaña, marcada por las limitaciones derivadas de la pandemia, ha sido menos presencial que las precedentes y ha estado más centrada en los medios de comunicación y las redes sociales. En este sentido, el Centro Carter ha detectado una tímida emergencia de la propaganda pagada en las redes sociales y ha constatado la consolidación de la proliferación de noticias falsas y desinformación dirigida no sólo a erosionar la imagen de los candidatos, sino también la del TSE. El Centro Carter lamenta que, a pesar de los llamados del TSE y otras organizaciones a realizar las actividades de campaña en un clima de respeto, se hayan producido algunos incidentes violentos entre simpatizantes de diversas tiendas políticas, así como ataques a casas de campaña y agresiones a candidatos.[2]

El Centro Carter saluda la reanudación, tras un largo periodo sin ellos, de los debates presidenciales como elemento enriquecedor de la campaña electoral. Una campaña en la que, sin embargo, las propuestas programáticas apenas han conseguido hacerse oír en un ambiente fuertemente polarizado y saturado de acusaciones y denuncias penales contra candidatos y actores políticos en general. En este sentido, el Centro Carter pudo constatar una notable acumulación de denuncias penales interpuestas por el gobierno y la procuraduría del Estado contra dirigentes del MAS, así como detenciones de algunos de sus candidatos por actos relacionados con los bloqueos de julio y agosto.

Financiación de la campaña. Es importante señalar que la Asamblea Legislativa aprobó por unanimidad una ley por la que se transfirió el montante del fortalecimiento político dedicado a propaganda de los partidos en los medios al TSE, con el fin de dedicarlo a la implementación de las medidas de bioseguridad impuestas por la pandemia.[3] Los partidos y coaliciones tuvieron que sufragar sus campañas exclusivamente con financiación privada que, como se señaló, apenas está sometida a restricciones de gasto. En este contexto, las desigualdades económicas entre partidos se vieron lógicamente amplificadas. La renuncia de *Juntos* restó protagonismo, en la fase final de la campaña, a una violación recurrente de las normas de campaña en anteriores procesos electorales (y también en éste, hasta el desistimiento del partido de la Presidenta interina): el uso de bienes y recursos públicos y la utilización con fines electorales de la propaganda gubernamental.[4] Recordemos que el uso de recursos públicos en campaña, si bien está prohibido, es objeto de sanciones muy leves, sin apenas fuerza disuasoria. Tras la renuncia de *Juntos*, tan solo se registraron algunas denuncias menores referidas al uso de bienes de administraciones subnacionales.

Administración electoral. Desde su nombramiento en diciembre de 2019 por voto unánime de la Asamblea Legislativa Nacional tras un proceso de negociación entre las fuerzas políticas, el TSE se enfrentó al difícil reto de organizar las elecciones generales en un país profundamente polarizado tras la crisis poselectoral de los meses anteriores, que había erosionado la credibilidad de la administración electoral. El desafío se hizo aún mayor cuando, en marzo de 2020, irrumpió en el país la pandemia de COVID-19, que

2 Según datos preliminares, la Misión Técnica de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ((OACNUDH) en Bolivia registró 47 incidentes violentos entre el 6 de septiembre y el 15 de octubre.

3 Ley 1314 de 24 de julio 2020.

4 Antes de la renuncia de Juntos, el TSE ordenó la retirada de un spot del gobierno por considerarlo propaganda electoral encubierta

afectó tanto a la concreción de la fecha de las elecciones como a su organización. El Centro Carter reconoce los esfuerzos realizados por el TSE para encontrar un equilibrio entre la prudencia necesaria para no poner en riesgo la salud de la ciudadanía y la determinación de garantizar la celebración de las elecciones en una fecha que permitiera la toma de posesión de las nuevas autoridades en 2020, como exigió la Declaración del Tribunal Constitucional Plurinacional de enero de 2020.

El TSE buscó reconstruir la autoridad de la credibilidad de la institución demostrando su independencia y su apego a las leyes, la Constitución y las normas internacionales en material de elecciones democráticas, así como a través de la transparencia y el profesionalismo. Los principales cuadros del TSE y de los TED fueron renovados a través de procesos de selección meritocráticos. Por otra parte, la comunicación entre el TSE y los TED ha sido, en general, abierta y regular, lo que ha facilitado una buena organización de las elecciones. El Centro Carter ha sido testigo de la organización imparcial y profesional del proceso por parte del TSE y los TED, así como de sus esfuerzos por garantizar su transparencia y brindar información a la ciudadanía.

El TSE publicó un calendario electoral detallado y respetó todos sus plazos. Además, tanto el TSE como los TED publicaron numerosos documentos relativos a los preparativos electorales, como las listas de recintos de votación y del personal electoral, materiales de capacitación y calendarios de actividades, entre otros. Sin embargo, no siempre fue sencillo encontrar estos documentos en la página web del TSE.

Tanto a nivel central como departamental, los principales eventos, presentaciones y conversatorios organizados por los tribunales electorales fueron difundidos a través de las redes sociales y, a menudo, cubiertos por los medios de comunicación. Así ocurrió con los sorteos de los jurados electorales, las sesiones de capacitación de jurados y notarios, la recepción de los materiales electorales o los seminarios sobre padrón electoral y cómputo de resultados. Inicialmente motivada por las limitaciones a las actividades presenciales impuestas por la pandemia, esta nueva práctica contribuye sin duda a la transparencia y a un mejor conocimiento de aspectos importantes del proceso electoral.

El Órgano Electoral Plurinacional realizó notables esfuerzos de capacitación de su personal temporal, particularmente de los notarios y de los más de 200.000 jurados electorales. Así, el TSE produjo un amplio abanico de materiales de capacitación, desde manuales a afiches informativos para los recintos de votación. Los métodos y formatos de la capacitación fueron adaptados a los protocolos de bioseguridad, lo que incluyó aulas con menor aforo, sesiones online abiertas también al público en general y capacitaciones de refuerzo emitidas por radio y televisión. El TSE llevó también a cabo capacitaciones específicas para delegados de partido, policía y fuerzas armadas, centradas en sus roles respectivos en el proceso. Con el objetivo de limitar al máximo el impacto de un problema habitual en muchas elecciones, los errores en la cumplimentación de las actas de resultados, el TSE dedicó especial atención a este punto tanto en los materiales como en las sesiones de capacitación de jurados y notarios. El TSE mejoro también la seguridad de las actas, al establecer que ninguna casilla fuera dejada en blanco y facilitar a los jurados adhesivos transparentes para colocar sobre las columnas de resultados una vez cumplimentadas, impidiendo así modificaciones ulteriores.

El TSE publicó y divulgó ampliamente un procedimiento claro y sencillo para solicitar la excusa de los jurados electorales por los motivos establecidos en la ley, e informó de los plazos para realizar el trámite. Ello permitió al Tribunal planificar con cierta anticipación la disponibilidad de jurados y asegurarse de que cada mesa contara con suficiente personal durante la jornada electoral.

El TSE desarrollo campañas de comunicación ambiciosas, que fueron lanzadas apenas se confirmó la fecha definitiva de las elecciones. Además de una serie de spots de ficción dirigidos a promover la idea del voto como una oportunidad para el rencuentro entre los bolivianos, el TSE realizó spots de animación divulgativos sobre temas electorales tan variados como el padrón electoral, la selección de jurados, las medidas de bioseguridad o la cadena de custodia de los materiales electorales sensibles. Los spots fueron ampliamente difundidos por radio, televisión, prensa escrita y redes sociales.

Jornada Electoral. Como se señaló al inicio de este informe, el equipo de expertos electorales del Centro Carter, por su escaso tamaño y objetivos limitados, ni pretendió ni habría podido observar en modo la votación, los conteos en las mesas o los cómputos en los TED de manera mínimamente representativa. Debido a esta limitación, los datos sobre de la jornada electoral incluidos esta sección se basan sobre todo en los hallazgos de las dos principales plataformas de observación nacionales, Observa Bolivia y OCD, a las que el equipo de expertos electorales del Centro Carter agradece su apertura y disponibilidad.

Según los informes de ambas organizaciones, la jornada electoral estuvo bien organizada. La tasa de participación, según datos del TSE, se situó en un registro histórico, por encima del 88%.

El protocolo de bioseguridad del TSE, publicado con mucha antelación y que formó parte de la capacitación de jurados y guías electorales, incluyó el uso obligatorio de barbijo y medidas de distanciamiento social, como la organización de las filas de espera de los votantes en el exterior de los recintos electorales en vez de en el exterior. Esta medida, en una elección con elevada participación, provocó largas filas, según observaciones de OCD, en la mitad de los recintos observados. En previsión de este inconveniente, el TSE había ampliado en una hora el horario de votación y recomendado a los electores acudir a votar en dos franjas horarias diferentes en función del último número de sus documentos de identidad. El TSE trató, por el mismo motivo, de descongestionar los recintos electorales con más de diez mesas, en los que resultaba complicado mantener el distanciamiento social, lo que se tradujo en un incremento del 4,6% de los recintos elevando su número a 5.369. Observa Bolivia detectó que en los pocos casos en los que la localización de un recinto fue cambiada en el último momento (6% de los recintos observados) los electores recibieron indicaciones claras para dirigirse al nuevo emplazamiento.

Observa Bolivia y OCD reportaron que la práctica totalidad de las mesas observadas fueron gestionadas por al menos tres jurados electorales. Según Observa Bolivia en sólo un 6% de las mesas observadas se presentaron menos de tres jurados para la apertura, por lo que fue necesario reclutar a un votante para a los jurados ausentes, como marca la ley. Observa Bolivia reportó igualmente que el secreto del sufragio fue respetado en el 97,5% de las mesas observadas.

Observa Bolivia constató la presencia de al menos un delegado de partido en el 93% de las mesas en las que observó, y de al menos dos de partidos diferentes en el 70%. A pesar de que la cumplimentación de las actas suele ser un desafío importante en muchas elecciones, los jurados electorales demostraron solvencia en esa tarea. OCD señaló en su informe que los notarios electorales revisaron las actas en casi todas la mesas observadas y detectaron algún error, que fue debidamente corregido, en un 15% de ellas.

Tanto OCD como Observa Bolivia observaron que en la inmensa mayoría de las mesas el voto fue público (99% y 97% respectivamente) y se entregaron copias de las actas a los

delegados de las organizaciones políticas (96% y 91%).

Las medidas de seguridad adoptadas y el hecho de que en un tercio de las mesas los delegados de partidos formularan objeciones en las actas (35% según Observa Bolivia, 26% según OCD) contribuyeron a que el cierre de las actas se demorara algo más de lo previsto, lo que repercutió también en su envío a los TED (y al TSE en el caso del voto en el extranjero) y retrasó el inicio de los cómputos.

Cómputo y publicación de los resultados. El TSE decidió cancelar, la víspera de las elecciones, el sistema de difusión de resultados preliminares (DIREPRE) al constatar, después de realizar múltiples pruebas y reajustes del sistema, que existía la posibilidad de que el DIREPRE no lograra recibir un porcentaje suficientemente elevado de actas. El Centro Carter, junto con otras misiones internacionales y plataformas de observación bolivianas, expresó públicamente su compresión ante la decisión del TSE de utilizar exclusivamente el sistema de cómputo oficial, el único previsto en la ley, para la divulgación de los resultados. El cómputo oficial se nutre de actas originales (o autenticadas, para el voto en el extranjero) y requiere que las Salas Plenas de los TED (y la del TSE, para el voto exterior) examinen y aprueben cada acta antes de que sus datos sean computados y publicados, junto a las imágenes escaneadas de cada acta, en la página web del TSE.

De acuerdo con la Ley, el cómputo oficial se realiza en los TED, en presencia de los delegados de los partidos y los observadores que deseen asistir, a partir de las actas originales aportadas por los notarios electorales. Ninguno de las plataformas nacionales de información reportó casos de denegación de acceso de delegados u observadores a los TED. El TSE llevó a cabo el cómputo del voto en el extranjero a partir de las imágenes de las actas enviadas por correo electrónico y WhatsApp – el envío por correo electrónico está contemplado en la normativa electoral, que deja a la discreción del TSE el uso de otros medios de transmisión. El TSE solicitó los servicios de un notario público para dar fe de la autenticidad de las imágenes. Los originales de las actas del exterior son enviados por valija diplomática.

La divulgación de los resultados en la página web del TSE se inició a la vez que el cómputo y se mantuvo permanentemente actualizada. Además del avance de los resultados totales, la página permitió también consultar en avance de los resultados desagregados por departamento, provincia, municipio, recinto de votación y mesa. Para cada uno de estos ámbitos, la página incluyó además los datos sobre participación, votos blancos y votos nulos, continuamente actualizados. Junto a los datos digitados de cada mesa, y de manera simultánea, se publicó una imagen de gran calidad del acta escaneada. Por sus garantías procedimentales y el detalle alcanzado en la publicación de los resultados, el sistema de cómputo oficial ofreció un altísimo grado de transparencia y exactitud.

Voto en el extranjero. El TSE dio muestras de una excelente capacidad de organización y gran determinación para garantizar que los bolivianos residentes en el exterior pudieran ejercer su derecho al sufragio. El TSE puso particular empeño en garantizar la calidad del padrón electoral exterior, produjo materiales de capacitación específicos para el voto en el extranjero y publicó la lista de recintos electorales fuera de Bolivia una semana antes de la jornada electoral. Tras largas y complejas negociaciones que implicaron, además de al TSE, al Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia y a los gobiernos nacionales (y, en algunos casos, regionales) de los 30 países en los que Bolivia cuenta con representación diplomática o consular, se logró realizar la elección en 70 ciudades de 29 países, con la única excepción de Panamá y cinco ciudades del norte de Chile. En total, 301.631 bolivianos están empadronados en el exterior.

La organización del voto en el exterior es un ejercicio complejo y exigente que requiere, incluso en periodos de normalidad, una amplia coordinación con las autoridades de los numerosos países anfitriones y obliga a realizar operaciones logísticas fuera del país. En medio de la pandemia de COVID-19, las dificultades aumentan exponencialmente, en la medida en que las medidas destinadas a contener su expansión presentan desafíos que varían de país en país (y en muchos casos, de región en región) y cambian constantemente. Como ejemplo, la pandemia ha obligado al TSE a identificar nuevos recintos en el exterior en los casos en los que las autoridades del país anfitrión destinaron a otros fines locales que habían sido utilizados como recintos en anteriores elecciones para el voto de los bolivianos. El TSE contrató 400 empleados temporales en el exterior mediante procesos de selección, mientras que los jurados electorales fueron elegidos por sorteo entre los residentes empadronados en cada área de votación, exactamente igual que en Bolivia.

Libertad de prensa. La Constitución Política del Estado (CPE) garantiza el "derecho a la libertad de expresión, de opinión y de información, a la rectificación y a la réplica, y el derecho a emitir libremente las ideas por cualquier medio de difusión". El texto constitucional extiende los derechos de comunicación e información a los trabajadores de la prensa, y delega en los medios y asociaciones sectoriales su autorregulación en materia de ética. Además, la CPE prohíbe expresamente la formación de monopolios u oligopolios, promueve la creación de medios de comunicación comunitarios y otorga a las naciones y pueblos indígena originario campesinos el derecho a crear medios y redes de comunicación propias. Por su parte, la Ley de Telecomunicaciones pretende evitar la concentración mediática con un sistema que reparte un tercio de las frecuencias del espacio radioeléctrico al sector público, otro al privado y otro al social y de los pueblos indígena originario campesinos. Sin embargo, actualmente, el sector privado acapara tres cuartas partes de las 1.400 frecuencias disponibles de radio y televisión.

La Ley de Imprenta, vigente desde hace casi un siglo, establece que los delitos relacionados con la prensa pasen por un circuito especial de tribunales que proteja a los periodistas de un eventual acoso penal. En la práctica, la dificultad para formar los jurados de estos "Tribunales de Imprenta" y el escaso apoyo institucional los han convertido en instrumentos de protección casi testimonial. Esta falta de protección se hace especialmente patente en tiempos de conflicto político. Desde las elecciones de octubre de 2019, la Asociación Nacional de la Prensa de Bolivia (ANPB) ha denunciado más de medio de centenar de agresiones, amenazas, robos e intimidaciones a profesionales de la prensa, así como ataques a las sedes de sus medios de comunicación, sin que hasta la fecha se conozca una protección gubernamental o judicial específica ante esta escalada de violencia.

Esta presión se ha ejercido no solo sobre los informadores y sus redacciones sino también sobre las empresas informativas, por medio del uso que los sucesivos gobiernos han hecho de los presupuestos de publicidad institucional. Nada más llegar al poder en 2006, el MAS eliminó o redujo la contratación de publicidad con los medios más críticos con su línea política, como la Agencia de Noticias Fides, la red de emisoras Erbol y más tarde el diario Página Siete. Por su parte, el Gobierno de Jeanine Áñez retiró publicidad e infraestructuras a al menos medio centenar de radios comunitarias y redujo el número de emisoras y reorientó la línea editorial de la Red de Pueblos Originarios, una iniciativa que había sido promovida por el Estado en cooperación con la Deutsche Welle Akademie para llevar al ámbito rural una cobertura informativa hasta entonces acaparada por La Paz, Santa Cruz y Cochabamba. Por otra parte, el Gobierno interino promulgó de tres decretos con medidas de emergencia contra la pandemia que incluían también algunas disposiciones que sometían al Código Penal a quienes difundieran cualquier información

que pusiera en peligro o afectara a la salud pública, ya sea a través de los medios de comunicación convencionales o cualquier otro soporte; incluso, artístico. Ante las fuertes críticas que suscitaron, estos decretos fueron derogados poco después.

La legislación boliviana prohíbe la contratación de propaganda electoral hasta 30 días antes del día de la votación. Esta prohibición afecta tanto a los medios tradicionales -impresos y radiados- como a sus ediciones digitales y a aquellas redes sociales que admiten la contratación de espacio publicitario. El Centro Carter no ha realizado un monitoreo de propaganda electoral en medios convencionales, pero sí en redes sociales. En el periodo que va desde el 1 de julio hasta el 18 de septiembre, primer día en que se permitía la propaganda, el Centro Carter ha podido detectar al menos 397 mensajes de propaganda electoral pagada en Facebook, contratados por varias decenas de candidatos de casi todos los partidos que concurren a los comicios de octubre de 2020. Estas campañas tuvieron un coste total modesto, de algo menos de 90.000 USD, abonado en su práctica totalidad (99,5%) por tres de las principales formaciones políticas (Comunidad Ciudadana, Libre 21 y Juntos).

Desinformación en las redes sociales. El análisis realizado desde el Centro Carter muestra una clara instrumentalización electoral de la información. El contenido falso o engañoso que circula por las redes bolivianas ha enturbiado el debate electoral desde hace casi un año, y con especial virulencia en los últimos dos meses. Desde la retirada de Jeanine Ánez, el número de bulos dirigidos a la presidenta se ha reducido notablemente, lo cual parece indicar que gran parte de ellos no pretendía tanto socavar su imagen como mandataria como su papel como candidata. Tras su renuncia, el objetivo de los bulos pasó a concentrarse en Carlos Mesa (CC) y Luis Arce (MAS-IPSP).

En este eje Arce-Mesa se ha mantenido la mayor parte de la desinformación en el tramo final de la campaña, con excepción de ataques esporádicos a Luis Fernando Camacho (*Creemos*) y Chi Hyun Chung (FPV).

También a Evo Morales, si bien el número de bulos dedicados al expresidente decreció después de que su inhabilitación como candidato a senador fuera confirmada por un Tribunal de La Paz.

El tercer gran grupo de mensajes falsos o engañosos ha tenido como objetivo al árbitro de las elecciones. El Tribunal Supremo Electoral (TSE) y su presidente, Salvador Romero, han soportado buena parte de los infundios dirigidos a socavar la confianza en el proceso electoral. La intensidad de estos ataques fue creciendo a medida que se acercaba la fecha de la votación, intentando proyectar dudas sobre la imparcialidad del Tribunal.

En septiembre, Facebook anunció en un informe que había suspendido las cuentas de CLS Strategies, una empresa de comunicación basada en Washington DC. Esta compañía fue retirada al detectar el uso fraudulento de perfiles anónimos para manipular el discurso político en Venezuela, México y Bolivia, un extremo que viola las normas de la red social en materia de no injerencia en la política de países extranjeros. En el caso de Bolivia, CLS Strategies actuó propagando la idea de fraude en las elecciones de octubre de 2019 y apoyando al Gobierno interino, que admitió poco después haber contratado esta firma "en busca de respaldo a la democracia boliviana". Desde la retirada de esta compañía, el número de bulos dirigidos a socavar la reputación del MAS-IPSP también se redujo drásticamente.

Impacto de COVID-19 en el proceso electoral*.* Del 21 de febrero al 18 de octubre de 2020, al menos 73 países y territorios en el mundo han decidido posponer sus procesos

electorales debido al COVID-19. Bolivia es uno de ellos, habiendo tenido que posponer sus elecciones nacionales en dos ocasiones, hasta el 18 de Octubre. En respuesta a la pandemia por COVID-19, el TSE preparó un protocolo de bioseguridad para celebrar comicios con seguridad y proteger a los actores del proceso. Este protocolo se ajustó, y también ha contribuido, a las mejores prácticas internacionales en la materia.

Observación electoral nacional. Tras años de ausencia, las organizaciones de la sociedad civil boliviana han puesto en marcha iniciativas de observación electoral a gran escala, acreditadas por el TSE, para el proceso de 2020. Las dos plataformas de observación principales, Observa Bolivia y Observación Ciudadana para la Democracia (OCD), reúnen a numerosas organizaciones de la sociedad civil, asociaciones e instituciones académicas. Cuando se constituyeron, ambas plataformas subrayaron la necesidad de observar las elecciones de 2020, tras la crisis por la que atravesó el país tras las elecciones anuladas de 2019 y ante la urgencia de que el país retornara a la normalidad constitucional.

Ambas plataformas realizaron una observación de largo plazo y Observa Bolivia creó además un equipo de verificación de noticias en las redes sociales centrado en la desinformación que tenía como objetivo al TSE. Ruta para la democracia, uno de los principales integrantes de OCD, publicó boletines periódicos con información y análisis de las distintas fases del proceso electoral y la plataforma OCD lanzó una aplicación digital (yoreportobolivia.org) que permitió a los ciudadanos compartir observaciones sobre la jornada electoral y resultados de mesas. Observa Bolivia desplegó más de 2.000 observadores en más de 1.000 mesas en Bolivia, mientras que OCD desplegó 130 observadores en el país y 50 en el exterior (Brasil, Argentina y Chile). Ambas plataformas publicaron informes objetivos y bien documentados durante la jornada electoral y tras la finalización de los conteos en las mesas.

El Reglamento de observación electoral del TSE para las elecciones de 2020 está orientado a facilitar la observación nacional e internacional de todas las fases del proceso, y no impone más exigencias que el respeto a los principios de no interferencia, objetividad e imparcialidad.

Participación política de la mujer. Bolivia ha avanzado significativamente en el fortalecimiento de la participación de las mujeres. La Constitución de 2009 instituyó la participación política equitativa y en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres y fue complementada por la Ley del Régimen Electoral de 2010. De acuerdo a la Unión Interparlamentaria, la Asamblea saliente Boliviana era el tercer legislativo con mayor presencia de mujeres a nivel mundial: ocuparon el 53.1% de los escaños en la Cámara de Diputados y 47.2% en la de Senadores.

La Ley del Régimen Electoral establece que la paridad y alternancia deben aplicarse en las listas de candidaturas para todos los cargos de gobierno y de representación. Las listas deberán respetar estos principios de tal manera que exista una candidata titular mujer, un candidato titular hombre, un suplente hombre y una suplente mujer, en ese orden. De esta forma, las listas deben incluir al menos 50% de mujeres. Sin embargo, en el pasado no todas las organizaciones políticas han cumplido este requisito legal. Así, en la elección anulada de 2019, 8 de las 9 organizaciones incumplieron el criterio. Por ello, el TSE ha instado, desde el inicio del proceso, a las organizaciones a que cumplan con la paridad y la alternancia y les ha brindando su apoyo técnico para lograrlo. Como resultado, y por primera vez, se logró que todas las organizaciones políticas presentaran listas paritarias, con un 52% de candidatas a diputadas, senadoras y representantes ante órganos supranacionales.

En 2012 Bolivia proclamó la Ley 243 contra el acoso y violencia política hacia las mujeres, que ha facilitado la visibilización de estos casos y la presentación de denuncias. Las denuncias en esta materia pueden presentarse por la vía administrativa, penal, constitucional y electoral. En relación a la instancia electoral, la Ley 243 establece que la autoridad electoral remitirá los antecedentes del caso del que tenga conocimiento al Ministerio Público. El nuevo reglamento del TSE sobre faltas electorales y sanciones representa un avance en este ámbito, en la medida en que incluye capítulo especial sobre acoso y violencia política que establece medidas cautelares y sanciones para estos casos, además de priorizar su atención.

Participación de pueblos indígenas. Bolivia ha ratificado el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales. De especial relevancia es la promulgación de la Ley 3760 que elevó a rango de ley de la república la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Además, Bolivia ha tomado otras acciones positivas en este sentido. Éstas incluyen el establecimiento de siete Circunscripciones Especiales Indígena Originario Campesinas, la posibilidad de conformar Autonomías Indígena Originario Campesinas (AIOC) y la obligación del Estado de celebrar consultas previas a la toma de decisiones que afecten a los pueblos indígenas.

Sin embargo, la participación y representación indígena aún enfrenta algunos obstáculos. En primer lugar, el aumento en la representación legislativa indígena no se ha visto acompañada de un mayor acceso a posiciones de la directiva camaral (Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría) o de comisiones o comités clave. En segundo lugar, la constitución de autonomías indígenas suele transcurrir por procesos burocráticos complicados y prolongados. Además, el autogobierno indígena originario campesino es en ocasiones rechazado por grupos de la población local (en especial por mujeres y juventudes) ya que en ocasiones el gobierno por usos y costumbres ha significado que solo los varones mayores pueden actuar como representantes. El Centro Carter considera que vale la pena explorar mecanismos para la armonización de los derechos constitucionales con los usos y costumbres de las comunidades indígenas.

Para la elección actual, el Centro Carter destaca el trabajo del TSE al facilitar la participación de los pueblos indígenas. Por un lado, el TSE ha desarrollado materiales en lenguas indígenas: los materiales impresos de capacitación fueron producidos en seis lenguas: quechua, aymara, guaraní, bésiro, tsimane y español; los videos fueron producidos en aymara, guaraní, quechua, español y lenguaje de señas español. Una aportación importante es que el TSE, por primera vez, se ha vinculado directamente con comunidades indígenas para proporcionar información sobre el proceso de votación y explicar las medidas de bioseguridad. A través de 23 facilitadores de las propias comunidades y que hablan la lengua local, el TSE fortaleció decididamente el alcance y efectividad de la capacitación.

Personas con discapacidad. El Centro Carter elogia las medidas tomadas para facilitar el voto a personas con discapacidad. La Ley del Régimen Electoral establece el voto asistido para personas con necesidades particulares o mayores de 60 años. A petición expresa, la presidenta o presidente del jurado y una persona de confianza del elector (o en su defecto un testigo) acompañan la emisión del voto. Asimismo, el TSE ha desarrollado un Protocolo para el Voto Asistido y Preferente. Las personas con preferencia para votar son: mayores de 60 años, personas con discapacidad, mujeres embarazadas y personas acompañadas de niñas o niños menores de un año de edad. Tres medidas de inclusión importantes son el uso de plantillas Braille (cerchas) para personas con problemas visuales; afiches con información para personas con problemas auditivos; y facilitar los materiales para votar (ánfora, papeleta) para personas con dificultades motoras.

LGBTQI. Bolivia ha logrado avances importantes en el fortalecimiento de la inclusión. La Constitución de 2009 establece el principio de no discriminación y que el Estado deberá garantizar los derechos contenidos en leyes nacionales y tratados internacionales para cualquier persona o grupo. Asimismo, la Ley 45 detalla los procedimientos para prevenir y sancionar actos de racismo y cualquier otra forma de discriminación. Sin embargo, el Viceministerio de Descolonización y los Comités Nacional y Departamentales contra el Racismo y toda forma de Discriminación disponen de un mandato limitado y carecen de suficientes recursos humanos, materiales y financieros para asegurar la aplicación de esta ley.

El Centro Carter celebra la promulgación en 2016 de la ley 807 sobre identidad de género, y el buen trabajo del Servicio de Registro Cívico (SERECI) en su implementación. Esta ley estableció, por vez primera, un procedimiento para el cambio de nombre propio, dato de sexo e imagen de personas transexuales y transgénero en toda documentación pública y privada, incluido el registro electoral

CONCLUSIÓN

Las conclusiones de este informe reflejan el análisis del Equipo de Expertos Electorales del Centro Carter describen unas elecciones generales pluralistas que fueron administradas de manera transparente, imparcial y eficiente. Resultado importante, las elecciones de 2020 han permitido a Bolivia retornar a la normalidad constitucional, tras un año plagado de dificultades.

Sin embargo, el proceso electoral también ha puesto de manifiesto algunas falencias tecnológicas en la maquinaria electoral y, sobre todo, ha vuelto a evidenciar algunas debilidades del marco normativo electoral que deberían ser corregidas para armonizarlo plenamente con las normas internacionales sobre elecciones democráticas.

Por ello el informe final del Centro Carter sobre las elecciones bolivianas de 2020, que será publicado en los próximos meses, someterá a la consideración de las autoridades bolivianas y a la sociedad en general, una serie de recomendaciones para futuros procesos.

Organización de los Estados Americanos

Misiones de Observación Electoral
Elecciones Generales 2019 y 2020

Estado Plurinacional de Bolivia

INFORME FINAL

* La publicación solo incluye la sección referida a la elección 2020. El informe completo está disponible en el siguiente portal de la OEA:

http://scm.oas.org/pdfs/2020/CP43202SINFORMEBOLIVIAMOAS.pdf

ELECCIONES GENERALES

18 DE OCTUBRE DE 2020

INFORME FINAL

Contenido

I. INFORME ANTE EL CONSEJO PERMANENTE 35
1. ANTECEDENTES 35
2. ELECCIONES GENERALES 36
2.1. Etapa Preelectoral 36
2.2. Etapa Post Electoral 41
3. HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES 43
3.1. Organización electoral 43
3.2. Voto en el exterior 47
3.3. Tecnología Electoral 48
3.4. Participación política de las mujeres 51
3.5. Participación política de pueblos indígenas 53
3.6. Financiamiento político 54
3.7. Libertad de expresión 55
3.8. Justicia electoral 57
4. Conclusiones 58
5. Agradecimientos 59
II. INFORMES POR ÁREA 59
A) ORGANIZACIÓN ELECTORAL 59
A. TECNOLOGÍA ELECTORAL 74
B) VOTO EN EL EXTERIOR 86
C) PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES 95
D) PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES 117
E) FINANCIAMIENTO POLÍTICO 125
F) ACCESO A MEDIOS Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN 133
G) JUSTICIA ELECTORAL 143
I. Recomendaciones 152

I. INFORME ANTE EL CONSEJO PERMANENTE[318]

1. ANTECEDENTES

El 8 de enero de 2020, el Secretario General de la OEA, Luis Almagro, recibió una invitación oficial del Tribunal Supremo Electoral (TSE) de Bolivia para desplegar una Misión de Observación Electoral (MOE) de cara a las elecciones generales que se celebrarían el 3 de mayo de 2020. El 23 de enero de 2020, el Secretario General aceptó la invitación e instruyó al Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO) comenzar los preparativos correspondientes y gestionar la búsqueda de recursos externos para su financiamiento. Dado el contexto mundial de crisis sanitaria, las autoridades nacionales resolvieron posponer los comicios en dos oportunidades. Finalmente, las elecciones se celebraron el 18 de octubre de 2020.

En esta ocasión, la MOE/OEA estuvo integrada por 40 expertos y observadores internacionales de 12 nacionalidades, 18 de los cuales estuvieron presentes en territorio boliviano (en Cochabamba, El Alto, La Paz y Santa Cruz), 10 dieron seguimiento a la votación en el exterior (en Argentina, España y Estados Unidos), y el resto trabajó de manera remota desde distintos países.

Debido al contexto sanitario y a las restricciones de movilidad, la MOE debió adaptar su metodología de trabajo. Para recolectar información sobre la jornada electoral en los nueve departamentos del país, la Misión contó con relevadores de información externos que compilaron datos sobre el desarrollo de las votaciones. Sumado a lo anterior, en los casos en que no fue posible coordinar encuentros presenciales, los especialistas de la Misión recurrieron al uso de plataformas virtuales para el contacto con los principales actores del proceso.

En cumplimiento de los requisitos establecidos por el gobierno, todos los miembros de la Misión que viajaron a Bolivia desde el exterior se realizaron pruebas de Covid- 19 y verificaron estar libres del virus previo a su llegada al país. Asimismo, para el cuidado de los expertos y observadores, se implementaron distintas medidas de precaución, que incluyeron el uso de equipo de protección personal y el distanciamiento social en todas las reuniones presenciales.

La Misión llevó a cabo un análisis profundo de los aspectos clave del proceso electoral, para lo cual contó con especialistas en organización electoral, tecnología electoral, justicia electoral, financiamiento político, participación política de las mujeres, acceso a medios y libertad de expresión, participación política de pueblos indígenas y voto en el exterior. Los miembros de la MOE se reunieron con autoridades electorales y gubernamentales, actores de la sociedad civil y la comunidad internacional. La Misión mantuvo encuentros con todos los partidos en la contienda, con la excepción del Movimiento al Socialismo (MAS), el cual no aceptó reunirse.

El trabajo en terreno y el diálogo con los distintos actores permitieron a los especialistas de la MOE observar los preparativos de la elección y escuchar distintas perspectivas sobre la elección. Los expertos también analizaron la legislación electoral, otras normas y los procedimientos relevantes en la materia, con el objeto de realizar un análisis integral del proceso.

318 Presentado ante el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos por Manuel González, Jefe de la Misión de Observación Electoral, el 5 de noviembre de 2020.

1. ELECCIONES GENERALES

2.1. Etapa Preelectoral

Tras las manipulaciones e irregularidades detectadas en la elección 2019, el 23 de noviembre del mismo año, la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia aprobó la ley 1266: "Ley de Régimen Excepcional y Transitorio para la Realización de Elecciones Generales"[319] . La normativa dejó sin efecto legal las elecciones generales realizadas el 20 de octubre de 2019 y sus resultados. Asimismo, ordenó el cese de las funciones de los vocales del TSE y de los tribunales electorales departamentales (TED), y estableció el procedimiento para la selección de sus reemplazos.

En cumplimiento de la normativa, Salvador Romero Ballivián fue designado el 25 de noviembre por el Poder Ejecutivo como vocal titular del Tribunal Supremo Electoral[320]. Posteriormente, el 19 de diciembre, la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia (ALP) eligió a los restantes seis vocales[321].

Los nuevos integrantes del tribunal debieron asumir el desafío de organizar unas elecciones logística y políticamente complejas, y de intentar revertir la desconfianza ciudadana en la autoridad electoral, profundizada por las manipulaciones e irregularidades detectadas en los comicios de 2019. En este sentido, se destaca que, más allá de críticas a decisiones puntuales del máximo órgano electoral, la mayoría de los actores con los que se entrevistó la Misión coincidieron en señalar la independencia del nuevo TSE. La Misión destaca, asimismo, que el tribunal debió afrontar la reconstrucción de los tribunales departamentales y de la infraestructura que había sido destruida en medio de las protestas que se registraron tras la elección de 2019.

A dos semanas de asumir, y en cumplimiento del mandato establecido en la ley 1266, los nuevos vocales aprobaron el 5 de enero de 2020 la convocatoria a elecciones generales para el día 3 de mayo. Por otra parte, el 17 de enero, la Asamblea Legislativa aprobó la ampliación excepcional del mandato de la presidenta, de los senadores, diputados, gobernadores y alcaldes, hasta la posesión de las autoridades que resultaran electas en los nuevos comicios[322].

El calendario fijado por el órgano electoral se vio, sin embargo, alterado por el impacto de la pandemia del Covid- 19. En atención a la crisis sanitaria, el 21 de marzo de 2020, el TSE decidió suspender la ejecución de los preparativos para los comicios y convocar a los partidos políticos para analizar la postergación de la elección[323]. El 30 de abril, la Asamblea Legislativa aprobó la "Ley de Postergación de las Elecciones Generales 2020"[324]. La nueva normativa otorgó al Tribunal Supremo Electoral la potestad de fijar una nueva fecha para la jornada de votación, la cual debía tener lugar en un plazo máximo de noventa (90) días, computables a partir del 3 de mayo de 2020.

El 2 de junio, el TSE envió a la Asamblea Legislativa un proyecto de ley para establecer un nuevo rango máximo para la celebración de la jornada de votación[325]. Mediante ley

319 https://www.oep.org.bo/wp- content/uploads/2020/01/LEY_1266.pdf

320 https://www.presidencia.gob.bo/index.php/prensa/noticias/1050- presidenta- anez- juramenta- a- salvador- romero- como- vocal- designado- por- el- ejecutivo- ante- el- tse

321 https://web.senado.gob.bo/prensa/noticias/asamblea- legislativa- plurinacional- eligi%C3%B3- nuevos- vocales- del- tse

322 Ley 1270. Disponible en: http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/edicions/view/1230NEC

323 https://fuentedirecta.oep.org.bo/noticia/la- sala- plena- del- tse- suspende- por- 14- dias- el- calendario- y- cronograma- electoral/

324 Ley 1297. Disponible en: https://www.oep.org.bo/wp- content/uploads/2020/08/LEY_1297.pdf

325 https://fuentedirecta.oep.org.bo/noticia/tse- plantea- reanudar- el- calendario- a- mediados- de- julio- y- celebrar- la- votacion- hasta- el- 6- de- septiembre/

1304[326], promulgada el 21 de junio, se modificó el plazo de 90 a 127 días computables a partir del 3 de mayo, definiendo como fecha límite para la celebración de los comicios el domingo 6 de septiembre de 2020.

En atención al agravamiento de la emergencia sanitaria, el 23 de julio el TSE resolvió posponer nuevamente los comicios, esta vez, para el 18 de octubre[327]. La decisión enfrentó fuertes cuestionamientos de parte del Movimiento al Socialismo (MAS). En las semanas siguientes, sindicatos, militantes del MAS y organizaciones sociales cercanas al partido se movilizaron y cortaron carreteras a modo de protesta.

A pesar de ello, la fecha establecida por el tribunal fue ratificada por la Asamblea Legislativa mediante ley promulgada el 13 de agosto[328], la cual estableció el 18 de octubre como fecha máxima e inmodificable para la votación. La MOE celebra que se haya logrado un acuerdo entre los distintos partidos y que las diferencias hayan sido dirimidas dentro del marco institucional.

La Misión observó que la pandemia del Covid- 19 obligó al TSE, no sólo a ajustar el calendario electoral, sino también otros aspectos de la organización de los comicios. Al igual que otros organismos, el ente electoral registró entre su personal infectados e incluso fallecidos. El tribunal debió desarrollar una serie de medidas de precaución para tratar de minimizar el riesgo de contagio, tanto durante la preparación de la elección como el día de la votación.

El 22 de julio, el TSE aprobó el Protocolo de Bioseguridad por la Emergencia del Covid-19 , el cual definió el uso obligatorio de barbijo para acudir a votar, la ampliación de la jornada de votación, el establecimiento (no obligatorio) de dos horarios de votación según el número de cédula y el incremento en el número de recintos electorales para favorecer la desconcentración de electores. La Misión destaca los esfuerzos del tribunal por intentar garantizar que los ciudadanos pudieran ejercer el derecho al voto de manera segura.

Otra de las dimensiones del proceso electoral que se vio impactada por la pandemia fue la organización de los comicios en el exterior. Las medidas de precaución sanitaria implementadas por otros países llevaron a que en algunos casos el TSE debiera gestionar permisos especiales para poder abrir los centros de votación fuera del territorio boliviano. Las semanas previas a la elección estuvieron marcadas por la incertidumbre respecto de si esos permisos serían concedidos. Finalmente, los comicios pudieron llevarse a cabo en 29 de los 30 países en que estaba previsto[329], aunque en algunos casos los votantes debieron gestionar por su cuenta permisos especiales de circulación. La Misión destaca los esfuerzos del TSE por garantizar el derecho al voto de los ciudadanos radicados en el exterior y reconoce los esfuerzos de aquellos países que autorizaron la apertura de centros de votación a pesar del difícil contexto sanitario.

La Misión constató que el financiamiento de las campañas también se vio afectado por el combate a la pandemia. Para este proceso electoral, los partidos no contaron con ningún tipo de financiamiento estatal, ya que por ley se resolvió que el presupuesto asignado a las organizaciones políticas sería destinado al Tribunal Supremo Electoral para la seguridad sanitaria de las personas involucradas en todas las etapas del proceso

326 Disponible en: https://www.oep.org.bo/wp- content/uploads/2020/08/LEY_1304.pdf
327 https://www.oep.org.bo/wp- content/uploads/2020/07/Pronunciamiento_TSE_23_07_2020.pdf
328 Ley 1315. Disponible en: https://www.oep.org.bo/wp- content/uploads/2020/08/LEY- 1315.pdf
329 Panamá fue el único país en que, debido a la crisis sanitaria, el TSE no recibió autorización para la apertura de centros.

electoral[330]. Si bien la Misión reconoce las excepcionales circunstancias en que se tomó esta decisión y la necesidad de proteger al personal involucrado en la organización de la elección, advierte que la ausencia de financiamiento público afecta negativamente la equidad de las campañas.

Más allá de los efectos de la emergencia sanitaria, el período pre- electoral estuvo caracterizado por un clima de alarmante tensión, denuncias cruzadas entre los candidatos y ataques contra la autoridad electoral. Esta polarización también se vio reflejada en la llegada de invitados de partidos de distintos países los días previos a la votación. En este contexto de tensión, el viernes en la noche previa a la elección fue detenido un diputado argentino, miembro de una delegación de legisladores que arribó a Bolivia para dar seguimiento al proceso. Vale mencionar que, tras ser informada de lo ocurrido, la Secretaría General de la OEA realizó gestiones que garantizaron la liberación inmediata del diputado.

La tensión política que caracterizó a la campaña derivó en algunos casos en enfrentamientos directos entre militantes de distintas agrupaciones. La Misión lamenta estos episodios y condena tajantemente el recurso a la violencia.

En relación con la inscripción de candidaturas, la Misión observó que la etapa para registrar postulantes finalizó el 3 de febrero de 2020, fecha a partir de la cual el TSE inició la revisión del cumplimiento de los requisitos que la ley establece para participar de la elección. El 20 de febrero de 2020, el TSE resolvió la inhabilitación de 4 candidatos que no cumplían con el requisito de residencia permanente fijado en la Constitución[331], entre ellos el ex presidente Evo Morales, quien se había postulado al Senado.

La decisión del tribunal fue fuertemente cuestionada por el MAS, el cual interpuso un amparo constitucional buscando que se revirtiera la inhabilitación. El recurso fue derivado a la Sala Segunda del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, la cual, en sesión llevada adelante el 7 de septiembre de 2020, se pronunció a favor de rechazar el amparo, quedando vigente la inhabilitación resuelta por el Tribunal Supremo Electoral[332].

El 17 de septiembre, el escenario electoral se modificó con la renuncia de la presidenta interina Jeanine Añez a su candidatura presidencial por la alianza Juntos. Los delegados de la agrupación solicitaron de manera formal al Tribunal Supremo Electoral la disolución de su alianza. De igual modo, en la semana previa a los comicios, la alianza Libre 21 y el partido Acción Democrática Nacionalista (ADN) retiraron sus candidaturas a todos los niveles de elección. Como consecuencia, de las 8 agrupaciones que se habían inscrito, únicamente 5 participaron efectivamente de la elección.

330 Ley 1314. Disponible en: https://www.oep.org.bo/wp- content/uploads/2020/08/LEY- 1314.pdf

331 El artículo 149 de la Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia establece que: "Para ser candidato o candidata a la Asamblea Legislativa Plurinacional se requerirá cumplir con las condiciones generales de acceso al servicio público, contar con dieciocho años de edad cumplidos al momento de la elección, haber residido de forma permanente al menos dos años inmediatamente anteriores a la elección en la circunscripción correspondiente".

332 La Sala Segunda del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz llevó adelante una primera audiencia para tratar el recurso de amparo presentado por el ex presidente Morales el 1 de septiembre. Un empate entre los dos vocales de la Sala dejó en suspenso la habilitación o inhabilitación, por lo que se decidió programar una nueva audiencia y convocar a un tercer vocal, para que actuara como dirimidor. Finalmente, como se indica en el cuerpo del informe, en sesión llevada adelante el 7 de septiembre, el vocal dirimidor se pronunció a favor de rechazar el amparo, quedando vigente la inhabilitación resuelta por el Tribunal Supremo Electoral.

La Misión observó que, debido a que ya se había concluido con la impresión de las boletas, las renuncias supusieron un desafío para el órgano electoral. El tribunal debió encargarse de notificar a los notarios y jurados electorales, quienes ya habían sido capacitados, de que los votos que se emitieran por los candidatos de alguna de las tres alianzas debían ser registrados como "nulos" en las hojas de trabajo y en el acta electoral de escrutinio.

La Misión constató también que, mientras el tribunal se abocaba a la preparación de los nuevos comicios, las autoridades policiales avanzaron en la investigación de las manipulaciones detectadas en el marco de la elección de 2019. En línea con los hallazgos del Análisis de Integridad Electoral Realizado por la OEA, una investigación llevada adelante por la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC), concluyó que el día de los comicios se adulteraron actas y se manipuló la infraestructura informática utilizada para el procesamiento de los resultados.

La FELCC reveló, además, que las acciones dolosas identificadas fueron realizadas en coordinación con actores extranjeros, y que existieron contactos entre autoridades electorales y autoridades políticas. La Misión tomó nota de los hallazgos y continúa dando seguimiento a las investigaciones en curso.

Durante la semana previa a la elección, la Misión estuvo presente en los distintos simulacros que se realizaron para poner a prueba tanto el Sistema de Cómputo Oficial (SCORP) como el Sistema de Difusión de Resultados Preliminares (DIREPRE). En relación con este último, la MOE observó que, durante el simulacro del 14 de octubre, a 4 días de los comicios, sólo se alcanzó a procesar un 8% de las actas, cifra muy por debajo del objetivo trazado (60%). La Misión observó que este bajo porcentaje se debió principalmente a problemas de autenticación en la aplicación móvil que los notarios debían utilizar para transmitir los resultados de las actas. A esto se sumó un alto nivel de ausentismo de los propios notarios.

Cabe señalar, además, que de las pocas actas que lograron ser transmitidas durante el simulacro, un porcentaje elevado fue remitido a observación, es decir, no fueron procesadas. La MOE/OEA constató que en el simulacro no se pusieron a prueba todos los módulos del sistema.

El día anterior a la votación, el presidente del TSE anunció en conferencia de prensa que, debido a que los resultados de las pruebas no permitían tener seguridad de la difusión completa de los datos, el pleno del tribunal había resuelto por unanimidad suspender el DIREPRE y entregar únicamente resultados oficiales. La Misión de Observación Electoral de la OEA, la Misión de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE) y la Misión de Expertos del Centro Carter, emitieron un comunicado conjunto señalando que entendían la determinación adoptada como una medida que buscaba evitar poner en riesgo la difusión correcta de los resultados. La Unión Europea, la Organización de las Naciones Unidas y la Conferencia Episcopal Boliviana publicaron, asimismo, un comunicado conjunto reiterando su apoyo a la autoridad electoral y exhortando a la ciudadanía a esperar con calma los resultados del cómputo oficial.

Entre las principales fuerzas en contienda, Comunidad Ciudadana manifestó que lamentaba la suspensión del DIREPRE pero que comprendía la decisión del tribunal. Por el contrario, la alianza Creemos emitió un comunicado criticando la determinación del TSE, mientras que el bloque de senadoras y senadoras del MAS se expresó en el mismo sentido, señalando que la cancelación del DIREPRE generaba incertidumbre en la contienda.

Si bien la Misión comprende las razones que llevaron al tribunal a decidir la suspensión, reafirma el criterio expresado en anteriores elecciones respecto a la importancia de contar con un sistema de resultados preliminares. Se advierte que, prácticamente la totalidad de los países de la región cuentan hoy con este tipo de herramientas, lo que les permite brindar información rápida y confiables a la ciudadanía, y disminuir las tensiones post electorales.

Jornada Electoral

Durante la jornada electoral, los observadores de la OEA estuvieron en los centros de votación desde su apertura hasta el escrutinio de los votos y la transmisión de los resultados. En Bolivia, tuvieron presencia en las ciudades de La Paz, El Alto, Santa Cruz y Cochabamba, y estuvieron, además, en Argentina, España y Estados Unidos, donde dieron seguimiento al voto de los bolivianos y las bolivianas residentes en el extranjero.

La Misión destaca que la jornada se desarrolló con normalidad y únicamente se registraron casos aislados de retrasos en la apertura de mesas y de descoordinación logística debido a la ausencia de los jurados electorales. Prácticamente la totalidad de las mesas contaron con los materiales necesarios, como el padrón, las papeletas, las urnas, la tinta para la huella digital y las actas oficiales.

Asimismo, en aproximadamente una tercera parte de los recintos electorales se observaron largas filas de electores que esperaron pacientemente para ejercer su derecho al voto. Esto a pesar de que el Tribunal Supremo Electoral emitió en días previos a la jornada electoral la recomendación de segmentar el horario de votación. El retraso para emitir el sufragio se atribuyó principalmente a la implementación de las medidas sanitarias para el ingreso a los recintos, lo que ocasionó que las filas se extendieran, en algunos casos, por varias cuadras.

Las mesas de sufragio estuvieron integradas de manera paritaria entre hombres y mujeres, y poco más de la tercera parte estuvo presidida por una mujer. Asimismo, se contó con la presencia de delegados de las diferentes organizaciones políticas, entre las que destacan Comunidad Ciudadana (CC) y el Movimiento Al Socialismo (MAS), quienes tuvieron representantes en la mayoría de las mesas. El resto de las fuerzas políticas tuvo una representación mucho menor.

Respecto a los notarios en los diferentes recintos, la Misión observó un desempeño entre bueno y regular, y tuvo conocimiento de reportes que mostraban que los notarios impidieron sacar fotografías e impidieron realizar el trabajo de los observadores nacionales, así como de los encuestadores.

Es de destacar el gran esfuerzo de los funcionarios electorales y la ciudadanía para cumplir con los protocolos de bioseguridad diseñados para evitar la propagación del Covid- 19. La Misión observó el uso de equipo de protección personal como mascarillas y lentes, aunque a las afueras de algunos recintos se registraron aglomeraciones y concentraciones que hicieron imposible respetar la distancia social. Asimismo, se tuvo conocimiento de problemas en la entrega de materiales de bioseguridad y su uso disparejo en algunos recintos.

Si bien el Tribunal Supremo Electoral había anunciado que se permitiría votar a aquellas personas que estuvieran en la fila a la hora del cierre de las mesas, la Misión observó que, en la mayoría de las mesas, se inició el escrutinio después de las 18:00 horas. Dicho proceso demoró más de lo previsto debido, en algunos casos, a la apertura tardía de la

mesa y, en otros, a la necesidad de repetir los conteos, lo que ocasionó que pasadas las 21:30 horas los jurados electorales continuaran llenando las actas.

La cancelación el día previo del sistema de Difusión de Resultados Preliminares (DIREPRE) provocó que no hubiera información oficial suficiente la noche de la elección. Esta situación abrió un espacio de incertidumbre y especulación. Si bien, tal como había sido anunciado por el TSE, el cómputo inició a las 18:00 horas, su procesamiento es por naturaleza lento, y por lo tanto no ofreció una tendencia clara sobre los resultados. En ese contexto, la ciudadanía debió informarse a partir de conteos rápidos y encuestas a boca de urna difundidas en los medios de comunicación a la medianoche. En esta oportunidad la Misión contó con dos conteos rápidos que fueron coincidentes con los divulgados a través de los medios de comunicación.

A pesar de las circunstancias extraordinarias en las que se llevó a cabo este proceso electoral y de los enormes desafíos logísticos derivados de la pandemia del Covid- 19, la Misión desea destacar el comportamiento cívico y responsable de los ciudadanos y ciudadanas bolivianas que participaron desde diferentes roles en la elección. Especial reconocimiento a quienes acudieron masivamente a las urnas en un ánimo cívico y pacífico, y a los funcionarios de mesa y miembros de las fuerzas de seguridad, quienes cumplieron su deber con responsabilidad y patriotismo. El éxito de la jornada electoral se debe en gran medida a su labor seria y comprometida.

Asimismo, la MOE/OEA hace un reconocimiento a la presidenta, candidatos y partidos políticos por su comportamiento prudente y los llamados a mantener la calma antes, durante y después de la jornada electoral, lo que dio cuenta del compromiso con la integridad de este proceso electoral.

Finalmente, la Misión desea destacar el trabajo de las organizaciones nacionales que observaron la elección y, con ello, dotaron de certeza y transparencia a un proceso electoral crucial para la vida política del país. En ese sentido, la MOE/OEA hace votos para que en el futuro este tipo de mecanismos se fortalezcan, pues su trabajo beneficia a la democracia de Bolivia.

2.2. Etapa Post Electoral

En los días posteriores a la votación, la Misión se mantuvo en terreno y dio seguimiento a la evolución del cómputo oficial. Tal como indica la normativa, este proceso se realizó de manera descentralizada, por lo que los responsables de computar las actas en cada uno de los nueve departamentos fueron los Tribunales Electorales Departamentales (TEDs).

Durante la etapa post electoral, los medios de comunicación, los partidos y la ciudadanía pudieron verificar en tiempo real el avance del cómputo por medio de una página Web diseñada por el TSE específicamente para tal fin. La MOE constató que, a través de esta plataforma, los interesados podían consultar los resultados por departamento, municipio, localidad, recinto y mesa de votación. Además, tenían la posibilidad de acceder a las imágenes de las actas.

Tal como se indicó, la publicación de los resultados del cómputo comenzó la misma noche de la elección. Dada la naturaleza propia de este tipo de procesos, el avance en el procesamiento de las actas fue lento. A las 12:00 a.m., 5 horas después de finalizada la votación, se habían computado únicamente los resultados del 4,8% de las mesas.

El día lunes, el proceso continuó tal como estaba previsto. La Misión observó que cada uno de los tribunales definió los tiempos de descanso de quienes participaban en el cómputo. Con el fin de acortar los plazos, algunos TED resolvieron trabajar de manera ininterrumpida. La Misión constató, sin embargo, retrasos en el procesamiento de los resultados correspondientes a las mesas ubicadas en el exterior. Las demoras se debieron principalmente a fallas de la aplicación que el TSE había desarrollado para el envío de las imágenes de las actas del extranjero, lo que obligó a implementar un protocolo diferente para esos casos.

El martes 20, la Misión fue informada de que la página de publicación de resultados se vio afectada por un alto volumen de peticiones. Si bien, la publicación no se vio interrumpida sí se redujo la capacidad del sistema de responder a las consultas de la ciudadanía. Los técnicos de la dirección de tecnología del tribunal evaluaron la situación y determinaron que el módulo de publicación estaba trabajando sobre el 100 % de su capacidad. Asimismo, identificaron un IP en el extranjero que estaba realizando un número anormalmente alto de consultas, provocando la sobrecarga detectada.

El Tribunal Electoral convocó a los partidos, la prensa y las misiones de observación electoral nacionales e internacionales para informar de lo ocurrido y explicar que se había tomado la determinación de bloquear el IP sospechoso. La MOE/OEA observó que esta medida mejoró significativamente los tiempos de respuesta de la página web.

La Misión observó, por otra parte, que algunos tribunales departamentales habían computado actas en las que figuraban votos válidos para las alianzas Libre 21, Juntos y ADN, a pesar de que estas fuerzas se habían retirado de la contienda y de que el TSE había indicado que estos votos debían ser registrado como nulos[333]. Tras detectar la equivocación, los tribunales emitieron una resolución determinando la anulación de los votos asignados a estas tres organizaciones. A continuación, procedieron a retirar las actas con errores del módulo de publicación, a fin de realizar las enmiendas necesarias y volverlas a procesar. La Misión observó que esta operación de ajuste continuó durante todo el escrutinio.

En este contexto, la MOE/OEA tomó nota de que, cuando se retiraron las actas para realizar las correcciones, el porcentaje de avance de escrutinio- tal como figuraba en la página web del órgano electoral- retrocedió. Ello generó confusión y preocupación entre parte de la ciudadanía y los actores políticos, especialmente entre quienes desconocían el procedimiento que estaba realizando el tribunal. El 21 de octubre, el TSE difundió un comunicado a través del cual explicó la situación y reiteró el procedimiento para el tratamiento de estos casos.[334]

Durante la etapa poselectoral, la Misión recibió denuncias respecto de la existencia de mesas en las que un solo partido habría obtenido por encima del 90% de los votos, llegando en algunos casos al 100%. Este fenómeno no es nuevo en Bolivia y debe ser analizado de cara a futuros procesos electorales. Teniendo en cuenta la desconfianza generada por las suspendidas elecciones de 2019 y los desafíos enfrentados en el proceso de 2020, es importante que se instale en el TSE una cultura de auditoría de riesgo previa a la elección, así como una auditoría independiente sobre los resultados. Estos mecanismos contribuirán a dar certeza a futuros procesos electorales.

333 De acuerdo con las resoluciones TSE- RSP- JUR 056/2020, TSE- RSP- JUR 074/2020 y TSE- RSP- JUR 075/2020.

334 https://www.oep.org.bo/comunicados/

Finalmente, el 23 de octubre, el TSE finalizó el procesamiento de las actas y realizó la proclamación de los resultados. El candidato Luis Arce, del MAS- ISP fue consagrado oficialmente como el nuevo presidente electo de Bolivia con el 55,1% de los votos.

Tabla 1: Resultados de la elección presidencial

Candidato presidencial	Partido/Alianza	Votos obtenidos
Luis Arce	MAS- ISP	55,11%
Carlos Mesa	Comunidad Ciudadana	28,83%
Luis Fernando Camacho	Creemos	14%
Chi Hyung Chan	Frente para la Victoria	1,55%
Feliciano Mamani	PAN Bol	0,52%

Fuente: elaboración propia sobre los datos del cómputo divulgado por el TSE.

2. HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La Misión destaca que, si bien todavía persisten oportunidades de mejora, se ha observado un progreso significativo en la calidad y transparencia de los comicios. Se resalta que, en un plazo acotado y pese a las complejidades propias de contexto, el TSE ha avanzado de manera sustantiva en la implementación de las recomendaciones formuladas por la MOE/OEA en 2019.

Con el objeto de continuar contribuyendo al fortalecimiento del sistema electoral de Bolivia, a continuación se presentan una serie de observaciones y recomendaciones que podrían considerarse para futuros procesos electorales.

3.1. Organización electoral

Institucionalidad electoral

Tal como lo recomendó la Misión de 2019, la nueva integración del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), tanto en lo que refiere a las autoridades del TSE como de los TED, refleja la pluralidad política y social del país. Una vez integrado el pleno del tribunal, el primer reto que tuvo que afrontar fue la reconstrucción de la institucionalidad del Órgano Electoral Plurinacional (OEP). Para ello contó con el apoyo de la comunidad internacional, que brindó cooperación técnica en distintas áreas, como son: cadena de custodia, tecnología, comunicación social, fortalecimiento de los tribunales departamentales y capacitación, entre otras.

Para implementar las distintas fases del proceso electoral, el TSE formó comisiones de trabajo temáticas integradas por tres vocales, siendo uno el presidente y responsable de los trabajos. Esta modalidad ayudó a la corresponsabilidad de las tareas y a mejorar la comunicación interna, así como al control y conocimiento del desarrollo de las responsabilidades, lo que dio apertura y transparencia al trabajo, tanto al interior como hacia el exterior. Vale mencionar que el OEP aún debe seguir con la contratación y profesionalización de personal para consolidar su institucionalidad.

A fin de continuar con el proceso de fortalecimiento del órgano, la Misión recomienda:

- Continuar con la selección del personal que ocupará cargos vacantes con base en sus capacidades técnicas y teniendo en cuenta experiencia y área de especialización.

Padrón electoral

Con el fin de dar cumplimiento al mandato establecido en la Ley del Régimen Excepcional y Transitorio, para estas elecciones el TSE realizó una serie de modificaciones al Reglamento de Actualización del Padrón Electoral Biométrico, para implementar medidas orientadas al saneamiento del padrón electoral y a la elaboración de las listas de habilitados e inhabilitados para votar.[335] Entre las modificaciones se destacan la definición y diferenciación de las categorías de "inhabilitados" y "no habilitados"[336], la instrucción de que los "no habilitados" no formen parte del padrón electoral[337], y la posibilidad de informar sobre la defunción de un ciudadano a través de una declaración jurada, con el fin de depurar los registros.[338]

Sumado a esto, a través de la interpretación del artículo 33 del citado reglamento, la Sala Plena del TSE adoptó el criterio bajo el cual procede la inhabilitación a nivel nacional de los ciudadanos que no participaron en el Referendo Constitucional Aprobatorio de 2016, ni en las elecciones de Altas Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional de 2017. Para el caso del exterior, se decidió la inhabilitación de aquellos que no participaron en las elecciones generales de 2014 y en el Referendo Constitucional Aprobatorio de 2016.[339] La MOE/OEA observó que este criterio produjo la inhabilitación de 136.532 ciudadanos a nivel nacional y 50.634 ciudadanos en el exterior.[340] Asimismo, el TSE realizó procesos de verificación de datos del padrón mediante un ejercicio de contrastación de las bases de datos del registro electoral (SERECI) y del registro civil (SEGIP), el cual permitió la revisión de

412.238 casos y contribuyó con la depuración de 456.283 registros para esta elección.[341]

La MOE destaca los esfuerzos del TSE por incluir a las organizaciones políticas, academia y miembros de la sociedad civil en el proceso de socialización de las acciones de saneamiento y conformación del padrón electoral, a través de la realización de mesas multipartidarias y laboratorios técnicos. Sumado a esto, la Misión saluda las decisiones de la Sala Plena del TSE orientadas a facilitar la rehabilitación de ciudadanos a través de un proceso digital que podía realizarse hasta 40 días antes de la fecha de elección. La MOE saluda también la apertura del padrón para el registro de jóvenes que alcanzaron la edad para votar, luego de la interrupción del calendario electoral por los efectos de la pandemia.

Por lo tanto, la Misión recomienda:

- Continuar con las medidas y acciones para el saneamiento del padrón electoral.

Cadena de custodia y seguridad de materiales electorales

Tal como reveló el Análisis de Integridad Electoral realizado en 2019, una de las debilidades del proceso electoral pasado había sido la fragilidad extrema de la cadena de custodia. La falta de acompañamiento de las fuerzas de seguridad durante el traslado

335 Ley No. 1266 del 24 de noviembre de 2019.
336 Artículo 4 (Definiciones). Reglamento para la Actualización del Padrón Electoral Biométrico.
337 Artículo 34. Punto 2. (Causales de No Habilitación). Reglamento para la Actualización del Padrón Electoral Biométrico.
338 Artículo 29. Parágrafo V. (Conformación del Padrón Electoral). Reglamento para la Actualización del Padrón Electoral Biométrico.
339 Acta de Sala Plena TSE- RSP- ADM Nro 20/2020
340 Estadísticas generales del Padrón Electoral de Bolivia. Órgano Electoral Plurinacional.
341 Ídem.

de los materiales junto con la ausencia de protocolos y el monitoreo del repliegue habían minado la seguridad del proceso.

La Misión observó que esta problemática fue abordada por el nuevo tribunal con el apoyo de un equipo de cooperación técnica de la OEA, que trabajó junto a los funcionarios del tribunal para la mejora de estos procesos. De cara a esta elección, el TSE estableció 31 protocolos e instructivos para el proceso de custodia y seguridad de materiales durante las etapas de producción, almacenamiento y distribución. La Misión destaca, además, que la implementación de los protocolos el día de la elección fue, en líneas generales, correcta, aun cuando en algunos casos los funcionarios departamentales debieron recurrir a sus supervisores para despejar dudas sobre los procedimientos.

La MOE/OEA constató, adicionalmente, que se habilitó un Centro de Logística Nacional (COL) y nueve Centros de Logística Departamental (CDL), los cuales contaron con espacios adecuados para las tareas logísticas, así como con circuitos cerrados de cámaras de seguridad y custodia policial. Se observó, por otra parte, que se incluyeron nuevas medidas de seguridad tanto en la impresión de las actas electorales como de otros materiales sensibles[342]. Además, se firmó un convenio con las fuerzas policiales para contar con su custodia durante el traslado de los materiales.

La Misión constató, asimismo, que se utilizó un nuevo sistema de monitoreo para la distribución de material electoral con información en tiempo real. Sin embargo, este mecanismo se puso en marcha recién el día antes de la elección, cuando ya había iniciado la distribución del material en los departamentos. Esto generó que su utilidad fuera parcial, al quedar fuera una parte del proceso de distribución. La MOE constató que el retraso fue causado, en parte, por la interrupción de las actividades del calendario electoral decretada en razón de la pandemia. A esto se sumó que los plazos establecidos para las contrataciones en algunos casos, no eran compatibles con los tiempos del cronograma electoral.[343]

Por tanto, la Misión recomienda:

- Reforzar la capacitación de los funcionarios electorales para garantizar el pleno conocimiento de los protocolos de distribución y custodia de los materiales.

- Asegurar que los plazos establecidos en reglamentos internos para procedimientos administrativos, tales como la contratación directa de bienes y servicios, se ajusten a los tiempos propios del proceso electoral.

Capacitación

La MOE constató que el programa de capacitación contó con la participación de 247 facilitadoras/es y 389 capacitadoras/es, quienes tuvieron a su cargo la capacitación de 6.910 notarios (84.3%)[344]y 165.467 jurados/as electorales (80.7%)[345]. A pesar de la

342 Certificados de sufragio, lista índice de habilitados, certificado de impedimento de sufragio y hojas de trabajo. Las papeletas de votación mantuvieron las medidas de seguridad definidas en el Reglamento de Material Electoral aprobado mediante resolución TSE- RSP- ADM N°0229/2019 de 24 de mayo de 2019.

343 Información recibida de parte del Sr. José Antonio Orellana, Encargado de Logística Electoral de la Dirección Nacional de Procesos Electorales en reunión de fecha 14 de octubre de 2020, en cuanto al procedimiento establecido en el artículo 20 del Reglamento de Contrataciones Directas para las Elecciones Generales 2020, Resolución TSE- RSP- ADM No. 86/2020, del 17 de febrero de 2020.

344 Información recibida de parte del Sr. Víctor Villalta, Director del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) en reunión de fecha 14 de octubre de 2020.

345 Información reflejada en la página web de monitoreo de actividades del notario.

pandemia, se superó el porcentaje del proceso electoral pasado.[346] Los programas de capacitación incluyeron además a guías electorales,[347] jueces electorales[348], miembros de la policía y fuerzas armadas[349], delegados/as de las organizaciones políticas[350] y miembros de los TED.

La MOE observó que hubo dos modalidades de capacitación: reuniones presenciales con grupos reducidos y capacitación virtual. Esta última contó con la implementación de la nueva aplicación móvil "Yo soy jurado" y el uso de medios como la televisión y radio. Sin embargo, el uso de estas plataformas no garantiza la efectividad en la transmisión de conocimientos por sí misma. La MOE también notó que para ser miembro de mesa no se exige como requisito contar con un certificado de capacitación. Finalmente, la MOE destaca que se contó con materiales y realizaron actividades en tres idiomas: guaraní, quechua y español, lo que representó una buena medida de difusión.

Por tanto, la Misión recomienda:

- Realizar las jornadas de capacitación por etapas y con la antelación necesaria para monitorear su alcance. La Misión considera que asistir a las capacitaciones debe ser un requisito para integrar la mesa.

- Considerar acciones para evaluar la efectividad de las capacitaciones no presenciales, con el fin de que garanticen un mínimo de conocimientos sobre las responsabilidades y tareas de la función. Se sugiere, además, considerar la posibilidad de ofrecer incentivos a los jurados que participen en las capacitaciones.

Desconcentración de recintos

La reubicación o cambio de recintos electorales es una medida extraordinaria en la gestión del proceso, ya sea por razones de accesibilidad, climáticas, de seguridad u otras. En esta ocasión, como parte de las medidas de bioseguridad para el proceso electoral, el TSE llevó a cabo un proceso de desconcentración de recintos para evitar aglomeraciones, considerando modificar aquellos que contaban con diez o más mesas de sufragio en lugares que no tenían condiciones para mantener el distanciamiento social. En este escenario, se determinó el traslado de 2.304 mesas a 279 recintos, de los cuales 233 fueron nuevos y 46 fueron recintos existentes.[351]

La MOE observó que la información sobre los cambios de recintos fue actualizada en el sistema "Yo participo" a cuatro días de la elección a nivel nacional. Sin embargo, la información de ocho recintos desconcentrados en Argentina, no fue actualizada en ese

346 En 2019, el TSE capacitó a 117.932 (59,4%) jurados/as electorales.

347 SIFDE desarrolló una cartilla de capacitación de Guías Electorales, quienes debieron aprobar un módulo virtual de capacitación para aprobar su contratación. Los postulantes con mejores calificaciones fueron escogidos por los TED.

348 SIFDE desarrolló dos modalidades de capacitación, un programa virtual a través de la plataforma de Escuela de Jueces del sistema de justicia nacional, y una presentación con diapositivas en las que explican cómo tratar las faltas electorales.

349 SIFDE desarrolló un modelo de capacitación basado en una cartilla, la cual explica las funciones de las fuerzas de seguridad en la cadena de custodia del proceso electoral. Esta formación se realizó de manera presencial y fue coordinada por los TED.

350 SIFDE organizó varias mesas de diálogo multipartidaria donde se informó a las organizaciones políticas sobre el funcionamiento de los sistemas de cómputo, DIREPRE, padrón y cadena de custodia. Con apoyo del PNUD, se realizó e imprimió alrededor de dos mil cartillas que fueron distribuidas a las organizaciones políticas. Adicionalmente, se habilitó un módulo de capacitación virtual.

351 Información recibida por parte de la Dirección Nacional de Procesos Electorales del TSE

mismo sistema, por lo que electores se informaron del cambio en el recinto original durante el día de la elección, lo que ocasionó confusión.

La Misión recomienda:

- Realizar la difusión de cambios de recinto con el tiempo suficiente y por los medios adecuados para que el elector conozca su lugar de votación con antelación. Esto brindará mayor certeza al ejercicio del voto.

3.2. Voto en el exterior

En el marco de este proceso electoral, la MOE/OEA observó que la organización del voto en el exterior se vio impactada por las medidas sanitarias adoptadas por otros países para controlar sus propios brotes de Covid- 19. Esta situación generó un estado de incertidumbre respecto de si sería posible celebrar los comicios en todas las circunscripciones que contaban con votantes registrados. Finalmente, el tribunal obtuvo los permisos necesarios para habilitar recintos de votación en 29 de los 30 países en que se tenía previsto hacerlo. De acuerdo con la información recibida, no fue posible contar con puntos de votación en Panamá, ni en las ciudades de Antofagasta, Arica, Calama, Copiapó e Iquique, en Chile[352].

En relación con el padrón, en estas elecciones se contó con 301.631 electores registrados en el exterior. Esta cifra es menor a la de las anuladas elecciones de 2019 (341.001), a pesar de que incluye las adiciones de quienes emigraron en fechas recientes y de que, tal como establece la legislación[353], el TSE mantuvo el empadronamiento permanente en el exterior en los cinco países con más residentes bolivianos (Argentina, Brasil, Chile, España y Estados Unidos).

La disminución en el número de votantes obedece a los procesos de saneamiento del padrón impulsados por el tribunal, de los cuales resultaron personas depuradas (fallecidos) e inhabilitadas[354]. La Misión fue informada de que la lista de ciudadanos inhabilitados en el extranjero fue publicada el 2 de septiembre en la Web del Órgano Electoral Plurinominal (OEP) y de que se coordinó su difusión con representantes de la comunidad boliviana en el exterior. El TSE habilitó, asimismo, un canal para que los ciudadanos afectados pudieran solicitar su reincorporación al padrón hasta el 8 de septiembre[355]. A pesar de lo anterior, el día de la elección, la Misión observó un gran número de electores que se acercaron a los recintos de votación sin tener conocimiento de que habían sido inhabilitados.

La MOE constató, por otra parte, que la aplicación "Yo participo", a través de la cual los electores podían buscar en dónde les correspondía votar, presentaba en algunos casos información desactualizada. Funcionarios del tribunal explicaron a la Misión que las autoridades de algunos países habían solicitado, a último momento, ampliar el número

352 Ver: https://www.oep.org.bo/wp- content/uploads/2020/10/Comunicado_TSE_14_10_2020.jpg.

Cabe señalar que en 2019 se habilitaron recintos en 33 países, todos aquellos en los que Bolivia contaba con representaciones diplomáticas. Para este proceso electoral, Bolivia ya no cuenta con s representaciones en Irán, Nicaragua y Venezuela.

353 Ley del Régimen Electoral. Artículo 203.

354 El reglamento de actualización del padrón establece, en su artículo 33, las causales por las que un elector debe ser inhabilitado

355 De acuerdo con la información provista por el tribunal, de los 50.637 electores del exterior inhabilitados sólo se recibieron 245 solicitudes de reincorporación procedentes.

de recintos electorales para desconcentrar a los votantes y que esos cambios no habían llegado a ser cargados en la aplicación.

En relación con la logística de la elección, la Misión destaca que, para este proceso electoral, la Dirección Nacional de Procesos Electorales generó un protocolo de cadena de custodia que, reguló paso a paso la remisión de maletas hacia el exterior, así como los procedimientos a seguir en caso de que se rompiera[356].

Asimismo, para estos comicios, el tribunal desarrolló una aplicación que permitía el envío de imágenes de las actas del exterior para su procesamiento en el sistema de cómputo oficial y que incluía el uso de firmas digitales, para garantizar la integridad y veracidad de la información transmitida. Si bien, tal como indicó en 2019, la Misión considera que la mejor alternativa sería realizar el cómputo con las actas físicas, estas nuevas medidas de seguridad tecnológica constituyen un avance respecto a lo observado en el proceso electoral pasado. Se advierte, sin embargo, que en algunos centros la aplicación no funcionó correctamente, por lo que, tal como indicaba el protocolo de contingencia, los notarios debieron enviar las imágenes de las actas vía correo electrónico. Este procedimiento se detalla en la sección de tecnología electoral.

Con el objeto continuar mejorando los procesos y procedimientos relativos al voto en el exterior, la Misión recomienda:

- Reforzar la difusión del padrón de personas inhabilitadas, y los plazos y mecanismos de solicitud de rehabilitación, para garantizar que son de pleno conocimiento de la ciudadanía boliviana residente en el exterior.

- Habilitar un portal exclusivo para el voto de los bolivianos en el exterior, que permita brindar información específica, oportuna y actualizada sobre el proceso electoral.

- Diseñar un mecanismo que garantice que las actas originales del voto en el exterior lleguen oportunamente a Bolivia para ser incorporadas en el cómputo definitivo.

3.3. Tecnología Electoral

De cara a este proceso electoral, el TSE planificó la implementación de dos sistemas para dar a conocer los resultados: por un lado, el Sistema de Difusión de Resultados Electorales Preliminares (DIREPRE), mediante el cual se brindaría a la ciudadanía datos preliminares no vinculantes la misma noche de la elección; y, por otro, el Sistema de Consolidación Oficial de Resultados de Cómputo (SCORC). La Misión observó que ambos sistemas debieron ser desarrollados en un tiempo reducido. La MOE fue informada, además, de que el tribunal debió reconstruir parte de la infraestructura necesaria para la puesta en marcha de los sistemas, la cual había sido dañada durante las protestas posteriores a las fallidas elecciones del 2019.

Este informe aborda sólo algunos de los temas relacionados con el uso de tecnología electoral durante el proceso. Vale mencionar que esta área del TSE requiere de un trabajo profundo de profesionalización y modernización, que debe ser abordado de cara a próximos procesos electorales.

356 Cadena de Custodia del Material Electoral para el Voto en el Exterior. Elecciones 2020. Protocolo emitido por la Unidad de Voto en el Exterior de la Dirección de Procesos Electorales.

Sistema de Difusión de Resultados Electorales Preliminares (DIREPRE)

La Misión estuvo presente en el simulacro del 14 de octubre, realizado a tan sólo 4 días de los comicios, y observó que apenas se logró procesar, desde un número reducido de recintos, el 8% de las actas, porcentaje muy por debajo del objetivo del 60%. Funcionarios del tribunal manifestaron que esto se debió, en parte, a que los notarios tuvieron dificultad para autenticarse en la aplicación móvil que debían utilizar para enviar las imágenes de las actas.

Posteriormente, la Misión fue informada de que la aplicación de transmisión no había sido diseñada para su uso en teléfonos inteligentes (*smartphones*), cuya versión de Android fuera anterior a la 6.0. Dado que los notarios debían utilizar sus teléfonos particulares, quienes contaban con versiones de sistema operativo más antiguas, no lograron transmitir los resultados. A estos problemas técnicos se sumó que hubo un alto ausentismo de notarios durante las pruebas.

La MOE/OEA constató, que un porcentaje elevado de actas que se transmitieron fueron observadas, es decir, marcadas como inconsistentes o con irregularidades y, por lo tanto, excluidas del flujo de procesamiento de resultados. Esto se debió, en parte, a que se les dio a los digitadores que cargaban los resultados- personal no necesariamente calificado o con experiencia electoral- la potestad de observar actas. Sumado a lo anterior, no se puso a prueba el módulo de publicación de resultados en la web, ni se realizaron pruebas de estrés con la totalidad del sistema en funcionamiento.

Según fue informada la MOE/OEA, con posterioridad al simulacro- el 16 del octubre- se realizó una evaluación de seguridad del DIREPRE, para corroborar e identificar las fallas presentadas, y se llevó a cabo una prueba de estrés. La Misión no fue convocada para estar presente durante estos ejercicios.

Debido a que no era posible garantizar el buen funcionamiento del sistema, la noche anterior a la elección, el TSE decidió suspender la implementación del DIREPRE. En reunión posterior a los comicios, la vicepresidenta del tribunal manifestó su intención de realizar a futuro un análisis a profundidad sobre las fallas detectadas.

En función de los problemas observados, la MOE comprende la determinación del tribunal. Sin embargo, se reitera lo señalado por las Misiones de 2014, 2015 y 2019, respecto de la importancia de contar con sistema de transmisión de resultados preliminares rápido y confiable, que permita a la ciudadanía tener información la noche de la elección. En vistas a este objetivo, se recomienda:

- Disponer un plazo razonable para el diseño y desarrollo del sistema.

- Desarrollar y ejecutar un plan de simulacros con la anticipación adecuada, que permitan a la autoridad electoral identificar y corregir errores.

- Poner a prueba el 100% de las funcionalidades de todos los sistemas y de la infraestructura tecnológica empleada.

- Realizar pruebas de estrés al sistema replicando condiciones similares a las de la jornada electoral, de tal modo que sea posible observar el desempeño y anticipar potenciales fallas e incidentes.

- Implementar una prueba de penetración sobre la totalidad de los sistemas e infraestructura tecnológica.

- Implementar un sistema de documentación integral que permita llevar una bitácora de eventos e incidentes.

- Proveer de equipos celulares a los operarios encargados de la transmisión de los resultados desde los recintos y asegurarse de que cuenten con las características necesarias para ejecutar la aplicación de transmisión.

- Depositar en supervisores calificados la responsabilidad de determinar qué actas deben ser observadas.

- Contar, el día de las elecciones, con una mesa de ayuda para colaborar en la resolución de problemas.

- Cifrar el canal de transmisión de las imágenes de las actas.

- Promover la participación de los delegados técnicos de partidos políticos en las actividades para el montaje y las pruebas del cómputo preliminar y oficial de resultados.

Sistema de cómputo oficial (SCORC)

Para la consolidación y divulgación de resultados oficiales, el órgano electoral contó con una plataforma tecnológica denominada Sistema de Consolidación Oficial de Resultados de Cómputo (SCORC). A través de la misma, los Tribunales Electorales Departamentales (TED) realizaban la revisión y aprobación de cada una de las actas físicas de las mesas de votación en su Departamento. Posteriormente, los resultados procesados eran enviados por medio de una red de datos privada a los servidores del centro de datos principal del órgano electoral, para su consolidación a nivel nacional. Una vez validados, los resultados eran difundidos a través de una página Web diseñada por el TSE específicamente para tal fin.

La noche de la elección la MOE observó que a las 12:00 a.m. solo se había computado un 4,8 % de las actas. Vale destacar que el proceso, aunque lento, transcurrió de forma ininterrumpida. Cada TED determinaba su horario de operaciones y descansos, alimentando cada uno a su ritmo el sistema de totalización a nivel nacional.

La mañana del martes 20, la Misión fue informada de que la página de publicación de resultados se vio afectada por un alto volumen de peticiones reduciendo la capacidad del sistema de responder a las consultas de la ciudadanía. Vale destacar que no se interrumpió la divulgación. Los técnicos de la dirección de tecnología del tribunal evaluaron la situación y determinaron que el módulo de publicación estaba trabajando sobre el 100 % de su capacidad. Asimismo, identificaron un IP en el extranjero que estaba realizando un número anormalmente alto de consultas, provocando la sobrecarga detectada.

El tribunal electoral convocó a los partidos, la prensa y las misiones de observación electoral nacionales e internacionales para informar de lo ocurrido. La MOE/OEA observó que las medidas tomadas mejoraron significativamente los tiempos de respuesta y constató, asimismo, que no existen protocolos para el registro y mitigación de este tipo de incidentes.

La Misión recomienda

- Establecer horarios homogéneos de trabajo para realizar el cómputo oficial que permitan prever la organización y preparación del personal para el mejor desarrollo del trabajo.

- Definir con anticipación protocolos de actuación formales para casos de contingencia como el sucedido el 20 de octubre.

Transmisión de las actas del voto en el exterior

Para transmitir los resultados de las votaciones en el exterior al SCORC, el TSE utilizó una aplicación denominada EXACT. A través de ésta, los notarios debían tomar dos fotografías[357] del acta de escrutinio y conteo, más una adicional a la hoja de trabajo y enviarlas. Para asegurar la integridad, veracidad y confidencialidad de la información, el aplicativo incorporaba en las imágenes una firma digital.

La Misión observó que esta aplicación no se puso a prueba durante lo simulacros previos, a pesar de que ello estaba previsto en el instructivo de preparación para el simulacro emitido por el órgano electoral. La razón por la que no se realizaron las pruebas fue porque la aplicación continuaba en un proceso de ajuste y configuración de usuarios.

En algunos países, un número significativo de notarios no pudo hacer uso de la aplicación y el TSE debió habilitar un protocolo alternativo para garantizar que los datos llegaran y pudieran ser computados. Esta solución consistió en el envío de las imágenes a través de un correo electrónico y su verificación por medio de un notario, quien daba fe pública del contenido. Posteriormente, pasaban a la etapa de juzgamiento.

Teniendo en cuenta las dificultades que ocasionó la implementación de esta herramienta, la Misión recomienda que:

- Se defina un plazo razonable para el diseño y desarrollo de estas herramientas que incluya la realización de pruebas suficientes para garantizar el funcionamiento óptimo de la aplicación.

- En caso de no ser posible incorporar las actas originales al cómputo, se realicen las pruebas necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de cualquier sistema tecnológico a ser utilizado.

3.4. Participación política de las mujeres

Aplicación de las normas de paridad y alternancia

Bolivia posee un marco legal robusto en materia de participación política de las mujeres, que exige el cumplimiento de la paridad y la alternancia en la confección de las listas[358]. La MOE constató que, en comparación con el proceso electoral pasado, el área de género del tribunal ha adoptado un rol más activo en dos ámbitos: la divulgación de los requisitos[359] para la confección de listas, lo que ha contribuido a la unificación en

357 Para poder utilizar la de mejor resolución.

358 Ley de Régimen Electoral, artículos 2 y 11. Ley de Organizaciones Políticas, artículo 28.

359 https://www.oep.org.bo/wp- content/uploads/2020/07/Reporte_Paridad_Listas_EG_08-07- 2020.pdf y https://www.oep.org.bo/wp- content/uploads/2020/10/Boletin_ListasParidad_EG_12_10_2020.pdf

la interpretación de las reglas; y el monitoreo del cumplimiento de dichos requisitos en cada una de las etapas en que, por distintas causales, los partidos podían sustituir candidaturas.

Cabe señalar, sin embargo, que- tal como fue definido en el calendario electoral- el período de modificación de listas cerró apenas tres días antes de las elecciones, y que el TSE publicó las nóminas finales de candidaturas habilitadas el día anterior a los comicios[360]. Este plazo ajustado postergó hasta el último momento la verificación definitiva de los criterios de paridad y alternancia, así como la sanción de los partidos en infracción.

En comunicado emitido el mismo día de la elección, el TSE dio a conocer que todas las fuerzas cumplieron con los criterios de paridad y alternancia, con la excepción de una organización a la que se le inhabilitaron cuatro listas por incumplimiento[361]. De acuerdo con la información recibida, el porcentaje de candidatas mujeres habilitadas para conformar el órgano legislativo y las representaciones ante organismos supra estatales fue del 52%, cifra que asciende al 54% si se observa únicamente las candidaturas titulares.

La Misión celebra el nivel de participación que las mujeres han alcanzado en las listas, y reconoce el esfuerzo de las autoridades por lograr un cumplimiento efectivo del mandato paritario. Se advierte, sin embargo, sobre la inconveniencia de postergar hasta el día anterior a las elecciones la verificación definitiva de las listas, especialmente cuando la sanción por incumplimiento implica la inhabilitación de candidaturas.

De acuerdo con los datos difundidos por el observatorio de paridad democrática del OEP, en las elecciones generales del 2020 resultaron electas 62 diputadas y 20 senadoras, lo que equivale a un 48% y a un 56% de cada cámara. La comparación de los resultados electorales a través del tiempo permite constatar que, desde la aprobación de normativa asociada a la paridad y la alternancia, las mujeres han ido ganando un espacio sustantivo en los órganos legislativos. A partir del año 2009 su representación tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado ha aumentado considerablemente. Es importante destacar que por primera vez el Senado está integrado por más mujeres que hombres.

La Misión, por lo tanto, recomienda:

- Establecer un calendario que permita contar con listas finales de candidaturas publicadas con mayor antelación, y así facilitar, tanto la verificación efectiva y oportuna del cumplimiento de la paridad y la alternancia, como la aplicación de las

360 De acuerdo con el calendario electoral original, las organizaciones políticas tenían hasta el 3 de febrero para la presentación de las candidaturas, y el Tribunal debía, hasta el 9 de febrero, verificar el cumplimiento de los requisitos de los candidatos y controlar la paridad y la alternancia en las listas. Tras notificar a los partidos, éstos tenían hasta el 12 de febrero para presentar enmiendas. El TSE debía verificar las candidaturas que presentaron enmiendas y el 23 debían publicarse las listas de candidaturas habilitadas. Reanudado el calendario electoral en agosto, luego de la suspensión de actividades por el cambio de fecha de las elecciones, los partidos tenían hasta el 3 de septiembre para presentar sustituciones por renuncias de candidatos, y el 13 de septiembre el TSE publicó listas de candidaturas con las sustituciones ya actualizadas. Hasta el 3 de octubre se podían presentar demandas de inhabilitación de candidatos ante el TSE. Al 12 de octubre, el TSE había identificado que aún no todas las listas cumplían con los criterios de paridad y alternancia. El 15 de octubre era la fecha límite para que las organizaciones políticas presentaran sustitución de candidatos por inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente e incapacidad, y también para la admisión excepcional de demandas de inhabilitación por hechos sobrevinientes. La lista definitiva de candidaturas habilitadas se publicó el 17 de octubre.

361 https://www.oep.org.bo/wp- content/uploads/2020/10/Comunicado_TSE_18_10_2020.jpg Las listas inhabilitadas corresponden al partido Frente para la Victoria: las listas al Senado en La Paz y Pando, y diputaciones uninominales en Oruro y Pando (información provista por Tania Montes, Encargada del Área de Género del TSE).

sanciones correspondientes, para que los electores pueden conocer las candidaturas definitivas que se presentan en la contienda.

Violencia política por razones de género

Bolivia es uno de los pocos países en la región que cuenta con una ley específica sobre acoso y violencia política, que protege tanto a mujeres candidatas como aquellas en ejercicio de sus cargos electivos[362]. Se destaca, además, que en estas elecciones el reglamento de faltas y sanciones incorporó nuevas medidas de protección y de reparación para las víctimas de acoso y violencia política. La nueva normativa dispone celeridad en los plazos de trámite de las denuncias y establece sanciones agravadas cuando las faltas afectan a las mujeres[363].

La Misión fue informada de que, siguiendo los procedimientos establecidos en el nuevo reglamento, el órgano electoral ha recibido seis denuncias. Pese al robusto marco normativo, según los testimonios de organizaciones de la sociedad civil recibidos por la Misión, el problema de la violencia política contra las mujeres persiste. Cabe señalar, además, que desde la entrada en vigor de la Ley sobre Acoso y Violencia Política no se ha emitido ninguna sentencia relacionada a las denuncias presentadas ante la justicia ordinaria.

Con vistas a garantizar que las mujeres pueden ejercer sus derechos políticos de manera plena y sin presiones, la Misión recomienda:

- Reforzar las medidas de protección de las mujeres candidatas, electas y en ejercicio de sus funciones, así como la información disponible, para que las mujeres conozcan la normativa y mecanismos existentes, y garantizar el acceso efectivo a la justicia.

3.5. Participación política de pueblos indígenas

Bolivia ha realizado avances significativos en la inclusión política de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos. La Constitución de 2009, establece un Estado plurinacional que reconoce las raíces milenarias de los pueblos indígenas e incluye como una de sus formas de gobierno la democracia comunitaria, que se ejerce respetando las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos. Asimismo, la normativa actual dispone mecanismos para garantizar la representación de los pueblos indígenas a nivel parlamentario, a través de escaños reservados en siete circunscripciones especiales[364].

La Misión destaca que, para este proceso electoral, por primera vez se haya incorporado la variable indígena en el padrón electoral, lo que ha permitido contar con datos oficiales sobre el porcentaje de electores que se reconocen como pertenecientes a alguna nación o pueblo originario.

La MOE valora positivamente también que, por primera vez, la reglamentación del proceso electoral haya incorporado disposiciones que permitan, en cumplimiento de lo establecido ya en la Ley del Régimen Electoral[365], que las organizaciones de los pueblos indígenas puedan postular candidaturas a diputaciones en circunscripciones especiales

362 Ley 243 Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres.
363 Reglamento de Faltas Electorales y Sanciones, Arts. 25, 26, 32, y 36 al 42.
364 Ley del Régimen Electoral. Artículo 61.
365 Reglamento para la Inscripción y Registro de Candidaturas, Art. 6, párrafo II.

de forma directa, sin la necesidad de concurrir a través de un partido político[366] . Este avance normativo permitió que en seis de las siete circunscripciones especiales las organizaciones indígenas originarias campesinas presentaran directamente sus candidaturas para la presente elección.

Respecto a la designación o nominación de candidaturas para las circunscripciones especiales, la Misión constató que la ley establece que debe realizarse respetando normas y procedimientos propios de cada pueblo indígena[367]. Se observó, sin embargo, que el Órgano Electoral Plurinacional (OEP) no cuenta con información sistematizada sobre cómo se desarrollan estos procesos. Lo anterior es relevante tanto para conocimiento general de la forma de determinación de los candidatos, como para garantizar que los mecanismos implementados estén alineados con los derechos humanos. Tampoco fue posible conocer el número de candidatos y candidatas a la Asamblea Legislativa Plurinacional que se auto- identifican como miembros de un pueblo indígena debido a que el órgano electoral no cuenta con esta información.

Con el objetivo de profundizar los logros alcanzados en la inclusión de pueblos indígenas originarios campesinos, la Misión recomienda:

- Acompañar todos los procesos de selección, designación o nominación de candidaturas en las circunscripciones especiales, y sistematizar información sobre estos mecanismos con un enfoque de cumplimiento de derechos humanos.

- Impulsar políticas y acciones que permitan contar con registros actualizados sobre candidatas y candidatos que se auto- identifiquen como miembros de pueblos indígenas.

3.6. Financiamiento político

Bolivia cuenta con un sistema de financiamiento político- electoral de carácter mixto, que permite el financiamiento privado con algunas restricciones, así como el financiamiento estatal bajo la figura del fortalecimiento público. Este último consiste en subvenciones indirectas que permiten el acceso de las organizaciones políticas y alianzas a propaganda en televisión, radio y prensa escrita[368].

Para este proceso electoral, sin embargo, los partidos no contaron con ningún tipo de financiamiento estatal. Mediante la ley 1314 de julio del 2020[369], la Asamblea Legislativa Plurinacional estableció que el presupuesto asignado por ley al fortalecimiento público de los partidos, sería destinado al TSE, preferentemente para la seguridad sanitaria de las personas involucradas en todas las etapas del proceso electoral.

Si bien la Misión reconoce la importancia de proteger al personal involucrado en la preparación de la elección, se advierte que la ausencia de financiamiento público no favorece la equidad de la contienda. Académicos, funcionarios y representantes de partidos con los que se entrevistó la Misión manifestaron que en este proceso las fuerzas más pequeñas enfrentaron mayores dificultades para visibilizar sus propuestas y dar a conocer sus candidatos.

366 Reglamento para la Inscripción y Registro de Candidaturas, Art. 6, párrafo II.
367 Constitución Política del Estado, Art. 11, párrafo II.
368 Ley 1096 de las Organizaciones Políticas, Título III, Capítulos II y III
369 Ver: https://www.oep.org.bo/wp- content/uploads/2020/08/LEY- 1314.pdf

La equidad de la contienda se vio impactada, asimismo, por la no aplicación del límite a la compra de propaganda con recursos privados. La normativa vigente establece una restricción al monto que los partidos pueden gastar en publicidad electoral pagada con fondos privados equivalente al 35% del presupuesto total asignado al fortalecimiento público[370]. Sin embargo, debido a que este último fue suspendido, el órgano electoral dispuso que quedaba sin vigencia el límite del 35%.

En relación también con el financiamiento privado, la MOE/OEA observó que el artículo 71 de la Ley de Organizaciones Políticas (LOP) establece cuáles son las fuentes vedadas, señalando que los partidos no pueden recibir contribuciones de entidades extranjeras o públicas, agrupaciones religiosas y personas naturales o jurídicas propietarias de juegos de azar, entre otros. La normativa prohíbe, asimismo, las donaciones anónimas, salvo que se trate de colectas públicas. La Misión advierte que esta excepción deja la puerta abierta para el ingreso de fondos de origen desconocido o ilícito a la contienda electoral.

En materia de rendición de cuentas, el artículo 266 de la ley electoral obliga a los partidos a entregar, dentro de los sesenta (60) días posteriores a los comicios, un reporte con las fuentes de financiamiento y de los gastos realizados en la propaganda electoral. Es necesario señalar que, bajo el esquema actual, la autoridad electoral no cuenta con información sobre el financiamiento privado de las campañas, sino hasta que éstas han concluido. Se advierte, asimismo, que la Unidad Técnica de Fiscalización cuenta con pocos recursos humanos e insuficientes herramientas tecnológicas para verificar la información reportada por los partidos.

Con el propósito de continuar en los avances y reforzar los mecanismos de financiamiento y fiscalización, la Misión recomienda:

- Eliminar la posibilidad de que los partidos recauden fondos de procedencia anónima a través de colectas.

- Establecer la obligación a los partidos políticos de entregar reportes de ingresos y gastos parciales antes del día de las elecciones, preferiblemente mediante una plataforma tecnológica en línea que garantice agilidad en el proceso de rendición de cuentas y el fácil acceso ciudadanos a los reportes. Esto contribuirá al voto informado de la ciudadanía y a potenciar los diferentes ejercicios de fiscalización que lleva adelante el TSE.

- Fortalecer a la Unidad Técnica de Fiscalización, dotándola de mayores recursos humanos y capacidades tecnológicas a efectos de que desarrolle un robusto ejercicio de control del patrimonio, origen y manejo de recursos económicos de las organizaciones políticas.

3.7. Libertad de expresión

Regulación de estudios de opinión

Los artículos 130 a 134 de la ley electoral establecen los requisitos que deben cumplirse para la difusión de los estudios de opinión, entre otros, la obligación de registrarse ante el TSE y el seguimiento de los criterios técnicos establecidos por el tribunal. Por otra parte, el artículo 136 define las sanciones que deben imponerse a quienes incumplan la

370 Ley 1096 de las Organizaciones Políticas, Art. 77.

regulación. Para los partidos que difundan encuestas, la ley prevé una sanción pecuniaria y la cancelación de la personería jurídica.

La MOE ha observado que la aplicación de esta normativa ha resultado problemática en pasados procesos electorales y que ha sido aplicada de manera heterogénea por las diferentes conformaciones del TSE. En 2015, a sólo ocho días de la elección, el TSE procedió a la cancelación de la personería jurídica de una alianza que postulaba a 228 candidatos en Beni por la supuesta difusión de estudios de opinión[371]. Para las elecciones de 2019, el anterior tribunal impidió la circulación de un estudio de opinión alegando que no cumplía con algunos de los requisitos establecidos en la normativa.

En el marco del proceso electoral actual, la MOE/OEA fue informada de que distintos partidos presentaron una demanda ante el TSE solicitando la cancelación de la personería jurídica del MAS, debido a que el candidato presidencial de la organización habría incumplido la prohibición de difundir encuestas, contenida en el artículo 136 de la ley. En respuesta, el MAS presentó una acción de inconstitucionalidad impugnando el citado artículo. La sala plena del TSE decidió promover la acción frente al Tribunal Constitucional Plurinacional, el cual, a la fecha, no ha emitido una resolución[372].

Distintos actores entrevistados por la Misión coincidieron en que el nuevo TSE ha mantenido una postura más favorable a la circulación de información y que se ha abstenido de impedir la difusión de encuestas. La Misión destaca el accionar del nuevo tribunal recordando que, si bien es importante establecer criterios de transparencia y garantías de rigor científico para la realización de estudios de opinión, los requisitos que se establezcan no pueden constituirse nunca en una exigencia para lograr la autorización a difundir, y su incumplimiento sólo puede traer aparejado eventuales responsabilidades ulteriores.

La Misión considera, por otra parte, que las sanciones establecidas en la normativa son desproporcionadas y podrían generar un efecto inhibitorio, que termine afectando la libre circulación de información. Con el objetivo de propiciar un marco jurídico acorde al pleno ejercicio de la libertad de expresión en los procesos electorales se recomienda:

- Formalizar el criterio según el cual se debe evitar que, mediante un control previo, se impida la difusión de una encuesta o estudio de opinión.

- Establecer que aquellos estudios de opinión que no cumplan con los requisitos de transparencia y rigurosidad técnica establecidos por el tribunal deban ser difundidos con una etiqueta que evidencie el incumplimiento.

- Redefinir las sanciones previstas en la legislación de manera que guarden proporcionalidad con la infracción cometida y no tengan un efecto inhibitorio que obstaculice la libre circulación de ideas.

Acceso a la información pública

El derecho de acceso a la información pública está expresamente consagrado por la Constitución Política del Estado que, en su artículo 21, numeral 6, prevé lo siguiente: "Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos: a acceder a la información,

371 Misión de Observación Electoral de la OEA. Informe al Consejo Permanente. Elecciones subnacionales 2015. Ver: https://www.oas.org/eomdatabase/GetFileA.aspx?id=371- 902- 8- 0

372 Expediente 34474- 2020- 69- AIC

interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva". Por otra parte, a pesar de que no se ha sancionado una ley en la materia, la MOE/OEA ha podido constatar que mediante decreto se ha regulado el ejercicio de este derecho y se ha establecido que las autoridades ejecutivas deben asegurar el acceso a la información a toda la ciudadanía[373].

Sin embargo, en entrevista con la Misión, múltiples actores manifestaron que no existe un cumplimiento efectivo de la normativa vigente y que, por ende, enfrentan dificultades para obtener información sobre la gestión de los organismos públicos y las decisiones de sus autoridades. Entendiendo que el acceso a esta información es de vital importancia para el control de la gestión estatal, la protección de derechos y la participación ciudadana en asuntos de interés público, la Misión recomienda:

- Sancionar una ley, en línea con los estándares interamericanos, que obligue a los organismos públicos a brindar la información bajo su control, a hacerlo en tiempos razonables y, en caso que no proceda la entrega de lo solicitado, a fundamentar legalmente la negativa. La ley deberá, además, prever un procedimiento para impugnar el rechazo.

- Desarrollar los mecanismos necesarios para garantizar la implementación efectiva de la normativa en la materia.

3.8. Justicia electoral

Reglamentación del proceso

El marco jurídico que rige el proceso electoral en Bolivia está establecido en la Constitución Política del Estado (CPE), Ley de Régimen Electoral (LRE) y la Ley del Órgano Electoral Plurinacional (LOEP). A estos se suman los reglamentos que, en uso de sus competencias, emite el Tribunal Supremo Electoral (TSE).

Debido a las características excepcionales de esta elección, el TSE tuvo que reglamentar diferentes aspectos del proceso luego de convocados los comicios. Distintos actores con los que se entrevistó la Misión manifestaron que esta situación dificultó el conocimiento de las normas aplicables.

La MOE/OEA observó que, entre enero y septiembre de 2020, el tribunal expidió 11 nuevos reglamentos, regulando procesos tales como la inscripción de candidaturas, la difusión de encuestas y la compra de propaganda electoral, entre otros. Muchas de las disposiciones establecidas mediante reglamento ya se encontraban formuladas en la Ley del Régimen Electoral, lo que implica una duplicidad normativa innecesaria.

Con el objeto de brindar mayor claridad respecto de las normas aplicables, la Misión recomienda:

- Establecer un límite temporal para no expedir nueva reglamentación por lo menos seis meses antes de la elección y evitar la duplicidad de normas electorales.

373 Decreto Supremo N° 28168.

Tratamiento de faltas y delitos electorales

La arquitectura institucional de la justicia electoral en Bolivia prevé que sean los jueces electorales quienes conozcan en primera instancia de faltas electorales (administrativas). Éstos son designados de manera temporal por los TED, de entre la lista de jueces que el Consejo de la Magistratura les proporciona. Tal como señaló la MOE/OEA en 2019, si bien se da capacitación a dichos funcionarios, no se trata de magistrados especializados en la materia y la tarea que se les encomienda, como jueces electorales, es adicional a la carga de trabajo que enfrentan comúnmente.

La Misión fue informada de que, para este proceso electoral, el OEP desarrolló una aplicación digital a través de la cual los jueces electorales podían registrar las denuncias recibidas y la información pertinente de cada caso. Asimismo, funcionarios del TSE explicaron que se encuentran trabajando el desarrollo de una plataforma web, que permitirá a las distintas instancias del órgano electoral dar seguimiento a todos los casos. La MOE/OEA reconoce los esfuerzos de la autoridad electoral por transparentar y modernizar su labor.

Se destaca asimismo que, en seguimiento a lo recomendado por la Misión en 2019, para este proceso el TSE desarrolló el procedimiento sancionador que deben seguir los jueces electorales en el tratamiento de las faltas[374]. Además, se introdujo un recurso de apelación mediante el cual los ciudadanos afectados pueden recurrir ante el correspondiente TED las resoluciones de los jueces[375]. La Misión valora positivamente las nuevas disposiciones, entendiendo que refuerzan las garantías procesales en el tratamiento de las faltas.

En cuanto a los delitos electorales, estos se encuentran regulados en el artículo 238 de la Ley del Régimen Electoral, que incluye 16 tipos penales, dos de ellos relacionados con el padrón electoral y el resto con la integridad del proceso electivo. La autoridad que persigue es el Ministerio Público en el ámbito departamental y su juzgamiento corresponde a la justicia penal ordinaria, la cual debe imponer la pena de multa o prisión que corresponda. La Misión advierte que no existe una fiscalía especializada en materia electoral.

En este sentido, la Misión recomienda:

- Ponderar la implementación de un esquema en el que la responsabilidad de investigación y sanción en el ámbito electoral se deposite en órganos especializados, tanto para el tratamiento de las faltas como de los delitos electorales.

3. Conclusiones

Bolivia tiene una autoridad electoral independiente y tuvo una contienda más equitativa, lo que dio como resultado una jornada electoral exitosa. La ciudadanía votó libremente y el resultado ha sido contundente. Esto le brinda un alto nivel de legitimidad al gobierno entrante, a las instituciones bolivianas y al proceso electoral en su conjunto.

Tal como lo ha hecho históricamente en el país, y en el resto del continente, la organización continuará apoyando a Bolivia en el fortalecimiento de sus instituciones democráticas. El trabajo técnico de la Organización ha estado y está centrado en la calidad de los procesos

374 Arts, 228- 232 del Reglamento de Faltas y Sanciones.
375 Ibídem.

y no en los resultados. El contenido de los informes de las Misiones de Observación Electoral es reflejo fiel de la realidad observada.

4. Agradecimientos

La Misión agradece al Tribunal Supremo Electoral por su invitación a observar estos comicios, así como por su apertura y cooperación, que facilitaron el trabajo de los expertos. Asimismo, agradece al gobierno de Bolivia, especialmente a su Cancillería, a los representantes de partidos políticos, candidatos/as y a los distintos representantes de la sociedad civil con los que tuvo oportunidad de reunirse.

Por último, la MOE/OEA agradece las contribuciones financieras de los gobiernos de Brasil, Canadá, Chile, España, Estados Unidos, Francia, Italia, Marruecos, Perú, Reino Unido y la República Dominicana, que hicieron posible el despliegue de esta Misión.

II. INFORMES POR ÁREA

E) ORGANIZACIÓN ELECTORAL

I. Introducción

El 18 de octubre de 2020 se realizaron las Elecciones Generales, en las cuales 7.332.925 ciudadanos/as bolivianos/as fueron convocados a votar por presidente y vicepresidente, 36 senadores, 130 diputados y 9 representantes ante organismos parlamentarios supra estatales. En total se eligieron 352 autoridades entre titulares y suplentes, quienes ejercerán sus funciones durante el periodo constitucional 2020- 2025.

La organización electoral de este proceso correspondió al Órgano Electoral Plurinacional (OEP), el cual se encargó del registro y expedición del padrón electoral, los procesos de registro de candidaturas, la capacitación electoral de funcionarios electorales y jurados de las mesas de votación, la selección e identificación de los lugares en donde se ubicaron los centros y las mesas de votación, el diseño y la operación de las modalidades para ejercer el sufragio, el diseño, la producción y la logística de distribución de las papeletas, actas y materiales electorales, los procesos para el escrutinio y el conteo de los votos, entre otros.

Este informe presenta los principales hallazgos y recomendaciones de la Misión de Observación Electoral, a partir del análisis de las actividades desarrolladas para la organización de estos comicios en todas sus etapas.

II. Marco jurídico

El ordenamiento jurídico de Bolivia regula la realización de procesos electorales en diversos cuerpos normativos, entre ellos, la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 018 del Órgano Electoral Plurinacional del 16 de junio de 2010, la Ley Nº 026 del Régimen Electoral del 30 de junio de 2010, y la Ley Nº 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre del 2018.

En el análisis del marco normativo que rigió este proceso electoral debe tenerse en cuenta, además, la ley 1266: "Ley de Régimen Excepcional y Transitorio para la Realización de Elecciones Generales"[376] , sancionada tras las fallidas elecciones de 2019. Esta normativa

376 Disponible en: https://www.oep.org.bo/wp- content/uploads/2020/01/LEY_1266.pdf

dejó sin efecto los comicios de año pasado y sus resultados. Asimismo, ordenó el cese de las funciones de los vocales del Tribunal Supremo Electoral (TSE) y de los Tribunales Electorales Departamentales (TEDs), y estableció el procedimiento para la selección de sus reemplazos.

El marco normativo se completa con la siguiente reglamentación interna emitida por el TSE:

- Reglamento para el Voto Asistido, aprobado por Resolución de Sala Plena TSE- RSP Nº 463/2014 del 16 de septiembre de 2014.
- Reglamento para la Actualización del Padrón Electoral Biométrico, aprobado por Resolución de Sala Plena TSE- RSP- ADM Nº 0235/2019 del 24 de mayo de 2019 y modificado mediante Resolución de Sala Plena TSE- RSP- ADM N° 20/2020 del 06 de enero de 2020.
- Reglamento Elecciones Generales 2020, aprobado por Resolución de Sala Plena TSE- RSP- ADM N° 21/2020 del 9 de enero de 2020 y modificado por Resolución de Sala Plena TSE- RSP- ADM N° 091/2020 el 26 de febrero de 2020 y nuevamente el 16 septiembre mediante Resolución de Sala Plena TSE- RSP- ADM N° 243/2020.
- Reglamento para el Registro de Alianzas, aprobado por Resolución de Sala Plena TSE- RSP- ADM Nº 31/2020 del 09 de enero de 2020.
- Reglamento de Propaganda y Campaña Electoral, aprobado por Resolución de Sala Plena TSE- RSP- ADM Nº 030/2020 del 14 de enero de 2020 y modificado por Resolución de Sala Plena TSE- RSP- ADM Nº 229/2020 del 07 del septiembre de 2020.
- Reglamento para la Inscripción y Registro de Candidaturas, aprobado por Resolución de Sala Plena TSE- RSP- ADM Nº 043/2020 del 23 de enero de 2020.
- Reglamento Elaboración y Difusión de Estudios de Opinión en Materia Electoral en Procesos Electorales, Referendos y Revocatorias de Mandato, aprobado por Resolución de Sala Plena TSE- RSP- ADM Nº 044/2020 del 23 de enero de 2020 y modificado por Resolución de Sala Plena TSE- RSP- ADM Nº 285/2020 del 29 de septiembre de 2020.
- Reglamento de Faltas y Sanciones, aprobado por Resolución de Sala Plena TSE- RSP- ADM Nº 135/2020 del 15 de mayo de 2020.
- Reglamento para el Acompañamiento y la Observación Electoral de Misiones Internacionales y Nacionales, aprobado por Resolución de Sala Plena TSE- RSP- ADM Nº 223/2020 del 3 de septiembre de 2020.
- Reglamento de Contrataciones Directas para Elecciones Generales 2020, aprobado por Resolución de Sala Plena TSE- RSP- ADM Nº 86/2020 del 17 de febrero de 2020.

III. Sistema Electoral

Elección de presidente y vicepresidente

La elección de presidente y vicepresidente se realiza por circunscripción nacional única, mediante sufragio universal, de las listas de candidatos presentadas por las organizaciones políticas de alcance nacional con personalidad jurídica vigente. Se proclama presidente y vicepresidente a quienes hayan obtenido más del 50% de los votos válidos emitidos

o un mínimo de 40% de votos válidos emitidos con una diferencia de al menos 10%, en relación con la segunda candidatura más votada. En caso de no obtener los votos necesarios se convoca a segunda vuelta, la cual debe llevarse a cabo dentro de los sesenta días posteriores al día de la primera elección.

Elección de Senadores

Se eligen por circunscripción departamental, en lista única con el presidente y vicepresidente del Estado, aplicando el principio de proporcionalidad. En cada uno de los 9 departamentos se eligen cuatro senadores titulares y cuatro suplentes.

Elección de diputados

La Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional se compone de ciento treinta (130) miembros, de los cuales 63 son electos por circunscripción uninominal, 60 por la vía plurinominal y 7 por circunscripción especial.[377]

Tabla 1: Elección de Diputados a la Asamblea Legislativa Plurinacional[378]

Departamento	Uninominales Simple mayoría	Plurinominales Sistema Proporcional	Especiales Mayoría simple	Total departamento
La Paz	14	14	1	29
Santa Cruz	14	13	1	28
Cochabamba	9	9	1	19
Potosí	7	6	0	13
Chuquisaca	5	5	0	10
Oruro	4	4	1	9
Tarija	4	4	1	9
Beni	4	3	1	8
Pando	2	2	1	5
Total nacional	63	60	7	130

Fuente: Elaboración propia sobre la base de lo establecido en la legislación

Los diputados y diputadas uninominales y de circunscripciones especiales se eligen por mayoría simple en los respectivos distritos. Las diputadas y los diputados plurinominales se eligen por circunscripciones departamentales, de las listas encabezadas por las candidatas o los candidatos a presidenta o presidente y vicepresidenta o vicepresidente del Estado, mediante el sistema proporcional establecido en la ley[379].

Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales

De acuerdo con el artículo 7 de la ley 522[380], se elige un representante por departamento, aplicando la fórmula de mayoría simple. Cabe señalar, sin embargo, que estos representantes no son votados directamente: las bancas se reparten en función de

377 Las circunscripciones especiales corresponden a las naciones o pueblos IOC minoritarios.
378 Fuente: Elaboración propia sobre la base de la legislación electoral.
379 Ver artículo 59 de la ley 026.
380 Ley de elección directa de representantes ante organismos parlamentarios supraestatales.

los votos obtenidos por la candidatura presidencial de cada partido en el respectivo departamento.

IV. Autoridades Electorales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Constitución Política del Estado y artículo 3 de la Ley del Órgano Electoral, la integración del Órgano Electoral es la siguiente:

- Autoridades permanentes:

- El Tribunal Supremo Electoral (TSE)
- Tribunales Electorales Departamentales (TED)

- Autoridades temporales:

- Jueces Electorales (JE)
- Notarios Electorales (NE)
- Jurados de la Mesas de Sufragio (JMS) El Tribunal Supremo Electoral (TSE)

El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, y tienen jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado. Es responsable de organizar, dirigir, supervisar, administrar y ejecutar los procesos electorales, revocatorias de mandato y referendos de alcance nacional, departamental, regional y municipal. Sus decisiones son de cumplimiento obligatorio, inapelables e irrevisables, excepto en los asuntos que correspondan al ámbito de la jurisdicción y competencia del Tribunal Constitucional Plurinacional.[381] El TSE tiene atribuciones electorales, atribuciones en el Registro Civil y atribuciones jurisdiccionales.

Conforme a la Ley del Órgano Electoral, el TSE se integra por siete vocales, designados por un periodo de seis años, de los cuales uno es elegido por el presidente y seis por la Asamblea legislativa mediante convocatoria pública[382]. Además, se eligen a seis vocales suplentes dentro de los postulantes. De acuerdo con la normativa, de los 7 vocales, al menos dos deben ser de origen indígena originario campesino, y al menos tres, mujeres.

Tras las manipulaciones e irregularidades detectadas en las elección 2019, el 23 de noviembre del mismo año, la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia aprobó la ley 1266: "Ley de Régimen Excepcional y Transitorio para la Realización de Elecciones Generales"[383] . La normativa dejó sin efecto legal las elecciones generales realizadas el 20 de octubre de 2019 y ordenó el cese de las funciones de los vocales del TSE y de los TEDs y su reemplazo.

En cumplimiento de la normativa, Salvador Romero Ballivián fue designado el 25 de noviembre por el Poder Ejecutivo como vocal titular del Tribunal Supremo Electoral[384].

381 Ver Art. 11 y 17, de la ley N. 018.
382 Constitución Política Plurinacional de Bolivia, Artículo 6.
383 https://www.oep.org.bo/wp- content/uploads/2020/01/LEY_1266.pdf
384 https://www.presidencia.gob.bo/index.php/prensa/noticias/1050- presidenta- anez- juramenta-a- salvador- romero- como- vocal- designado- por- el- ejecutivo- ante- el- tse

Posteriormente, el 19 de diciembre, la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia (ALP) eligió a los restantes seis vocales[385].

Tabla 2: Integración del Tribunal Supremo Electoral[386]

Nombre	Cargo
Salvador Romero Ballivián	Presidente
María Angélica Ruiz Vaca Diez	Vicepresidenta
Nancy Gutiérrez Salas	Vocal
María del Rosario Baptista Canedo	Vocal
Oscar Hassenteufel Salazar	Vocal
Daniel Atahuachi Quispe	Vocal
Francisco Vargas Camacho	Vocal

Fuente: elaboración propia

Tribunales Electorales Departamentales (TEDs)

Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos. Conforme a la Ley No. 018, los TED se integran por cinco vocales, designados por un periodo de seis años, de los cuales uno es designado por el presidente y cuatro por la Cámara de Diputados, de las ternas enviadas por cada una de las asambleas departamentales. Además, se designan entre los postulantes a cuatro vocales suplentes. Los TED también tienen atribuciones para administrar y ejecutar procesos electorales, así como atribuciones jurisdiccionales en sus departamentos.

Jueces Electorales

Son autoridades judiciales designadas por el TED respectivo y cuentan con las siguientes atribuciones: 1) conocer y resolver, en primera instancia, controversias sobre procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato, con excepción de las relativas a inhabilitación de candidaturas y la nulidad de actas de escrutinio y cómputo de votos; 2) sancionar, en primera instancia, las faltas electorales; 3) vigilar el funcionamiento y la organización de las notarías, jurados y mesas de sufragio y establecer sanciones por faltas electorales; 4) disponer las medidas cautelares conforme a ley durante la sustanciación del proceso.

Notarios Electorales

Son las autoridades electorales designadas por el TED para cumplir las funciones de apoyo logístico y operativo, y para dar fe de los actos electorales. Entre sus atribuciones se encuentran las siguientes: 1) apoyar logísticamente a las autoridades electorales; 2) dar fe de los actos electorales; 3) denunciar ante las autoridades competentes las violaciones a la ley, deficiencias o irregularidades observadas; 4) asistir a la organización de los jurados de mesas de sufragio, y apoyar en la capacitación e información electoral;

385 https://web.senado.gob.bo/prensa/noticias/asamblea- legislativa- plurinacional- eligi%C3%B3- nuevos- vocales- del- tse

386 Como resultado de la anulación del proceso electoral, los 6 Vocales fueron oficialmente destituidos por medio de la Ley de régimen excepcional y transitorio para la realización de elecciones generales expedida el 23 de noviembre de 2019.

5) entregar personal y oportunamente a la presidenta o el presidente de cada mesa de sufragio el material electoral recibido TED; 6) recoger de los jurados electorales los sobres de seguridad y el material electoral, y entregarlos al TED; 7) atender el día de la votación las reclamaciones de las electoras y los electores que invoquen su indebida inhabilitación de la lista índice.

Los notarios y notarias cumplen un rol fundamental en el esquema de organización electoral de Bolivia. Son ellos quienes atienden las dudas o reclamaciones de los ciudadanos y quienes asisten a los jurados de electorales que, por déficits de capacitación, pudieran no conocer a cabalidad las funciones y procedimientos que deben llevar adelante. Dada la importancia de esta figura, la normativa electoral establece como requisito para desempeñarse como notario el haber aprobado los cursos de capacitación o tener como experiencia un proceso electoral como Notario.

Para este proceso electoral se designaron 8.136 notarios/as, distribuidos del siguiente modo:

Tabla 3: Notarios electorales por departamento

Departamento	Notarios electorales
Chuquisaca	544
La Paz	2.126
Cochabamba	1.187
Oruro	500
Potosí	777
Tarija	519
Santa Cruz	1.688
Beni	343
Pando	173
Exterior	283
Total	8.136

Fuente: elaboración propia sobre la base de datos entregados por el tribunal electoral

Jurados de las mesas de votación

El día de la elección los ciudadanos que se integran a las mesas de sufragio se convierten en la máxima autoridad electoral de cada una de ellas.[387] Los jurados son seleccionados por los TED mediante sorteo de la lista de personas habilitadas para votar.

Entre sus principales funciones se destaca: 1) determinar, junto con el notario electoral, el lugar y la ubicación de la mesa de sufragio dentro del recinto electoral, que reúna condiciones de seguridad y garantía para la emisión del voto; 2) garantizar la celeridad, transparencia y corrección del acto electoral;

3) disponer el rol de asistencia de jurados suplentes y la convocatoria a ciudadanas o ciudadanos presentes en la fila en caso de no estar completo el número de jurados; 4) garantizar el cumplimiento del procedimiento de votación establecido por ley; 5) realizar

387 El jurado se constituye por tres titulares y tres suplentes registrados como electores en la mesa de sufragio

los actos de apertura y cierre de la mesa de sufragio, escrutinio y cómputo de los votos, asentando el acta correspondiente. 6) disponer el orden de votación de electores en función de las preferencias de Ley; 7) brindar la información que requieran los electores respecto al procedimiento de votación.

De acuerdo con calendario electoral, el 18 de septiembre se realizó el sorteo de juradas y jurados de las mesas de sufragio en un acto público y en presencia de las autoridades de los Tribunales Electorales Departamentales (TEDs). Cabe señalar que, debido al contexto sanitario, para este proceso se sorteó únicamente a personas menores de 50 años, buscando no exponer a adultos mayores. El 20 de septiembre los TEDs publicaron la nómina de juradas y jurados sorteados en medio de prensa escrito y el TSE hizo lo propio con la lista de jurados para el voto en el exterior.[388]

Tabla 4: Jurados electorales y mesas de sufragio por departamento

Departamento	Jurados Sorteados
La Paz	55.284
Santa Cruz	54.096
Cochabamba	38.340
Potosí	14.184
Chuquisaca	11.154
Oruro	10.224
Tarija	11.136
Beni	8.106
Pando	2.418
Exterior	8.658
TOTAL	213.600

Fuente: elaboración propia sobre la base de los datos entregados por el tribunal

De acuerdo con las disposiciones legales[389], durante los siguientes siete días calendario a la publicación de las listas de jurados de las mesas de sufragio, los ciudadanos sorteados presentar su excusa para participar en el proceso electoral ante la Secretaría de Cámara de cada TED. Para este proceso electoral, 1072 jurados presentaron excusa aprobada.

V. Aspectos observados durante el proceso electoral

Institucionalidad electoral

Tal como lo recomendó la Misión de 2019, la nueva integración del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), tanto en lo que refiere a las autoridades del TSE como de los TED, refleja la pluralidad política y social del país. Una vez integrado el pleno del tribunal, el primer reto que tuvo que afrontar fue la reconstrucción de la institucionalidad del Órgano Electoral Plurinacional (OEP). Para ello contó con el apoyo de la comunidad internacional que brindó cooperación técnica en distintas áreas como son: cadena de custodia,

388 Sitio de información oficial del TSE. Disponible: https://fuentedirecta.oep.org.bo/noticia/el-sorteo- de- jurados- electorales- se- realiza- el- 18- de- septiembre- a- un- mes- de- la- jornada- de-sufragio/

389 Art. 60, Ley 018.

tecnología, comunicación social, fortalecimiento de los tribunales departamentales y capacitación, entre otras áreas.

Los nuevos integrantes del tribunal debieron asumir el desafío de organizar unas elecciones logística y políticamente complejas, y de intentar revertir la desconfianza ciudadana en la autoridad electoral, profundizada por las manipulaciones e irregularidades detectadas en los comicios de 2019. En este sentido, se destaca que, más allá de críticas a decisiones puntuales del máximo órgano electoral, la mayoría de los actores con los que se entrevistó la Misión coincidieron en señalar la independencia y las mayores capacidades del nuevo TSE.

Para implementar las distintas fases del proceso electoral, el tribunal formó comisiones de trabajo temáticas integradas por tres vocales, siendo uno el presidente y responsable de los trabajos. Esta modalidad ayudó a la corresponsabilidad de las tareas y a mejorar la comunicación interna, así como al control y conocimiento del desarrollo de las responsabilidades, lo que dio apertura y transparencia al trabajo tanto al interior como hacia el exterior.

Si bien se reconoce el progreso alcanzado por el tribunal en tan poco tiempo, se advierte que todavía persisten algunas oportunidades de mejora. La Misión observó demoras en el proceso de conformación de los equipos técnicos, tanto del TSE a nivel nacional, como en los TED a nivel departamental. Esto debido a la decisión, en algunos casos, de no contratar personal vinculado en la administración pasada y a la falta de experiencia de los nuevos postulantes.

Calendario electoral

La convocatoria y el calendario electoral de esta elección fueron publicados el 5 de enero de 2020, dos semanas luego de que los vocales del TSE asumieran sus funciones. La fecha inicialmente establecida para los comicios fue el 3 de mayo.

El calendario fijado por el órgano electoral se vio, sin embargo, alterado por el impacto de la pandemia del Covid- 19. En atención a la crisis sanitaria, el 21 de marzo de 2020, el TSE decidió suspender la ejecución los preparativos para los comicios y convocar a los partidos políticos para analizar la postergación de la elección[390]. El 30 de abril, la Asamblea Legislativa aprobó la "Ley de Postergación de las Elecciones Generales 2020"[391]. La nueva normativa otorgó al Tribunal Supremo Electoral la potestad de fijar una nueva fecha para la jornada de votación, la cual debía tener lugar en un plazo máximo de noventa (90) días computables a partir del 3 de mayo de 2020.

El 2 de junio, el TSE envió a la Asamblea Legislativa un proyecto de ley para establecer un nuevo rango máximo para la celebración de la jornada de votación[392], el cual modificó el plazo de 90 a 127 días computables a partir del 3 de mayo, definiendo como fecha límite para la celebración de los comicios el domingo 6 de septiembre de 2020.[393] En atención al agravamiento de la emergencia sanitaria, el 23 de julio el TSE resolvió posponer nuevamente los comicios, esta vez, para el 18 de octubre. La fecha establecida por el

390 https://fuentedirecta.oep.org.bo/noticia/la- sala- plena- del- tse- suspende- por- 14- dias- el- calendario- y- cronograma- electoral/ 391 Ley 1297. Disponible en: https://www.oep.org.bo/wp- content/uploads/2020/08/LEY_1297.pdf

391 Ley 1297. Disponible en: https://www.oep.org.bo/wp- content/uploads/2020/08/LEY_1297.pdf

392 https://fuentedirecta.oep.org.bo/noticia/tse- plantea- reanudar- el- calendario- a- mediados- de- julio- y- celebrar- la- votacion- hasta- el- 6- de- septiembre/

393 Disponible en: https://www.oep.org.bo/wp- content/uploads/2020/08/LEY_1304.pdf

tribunal fue ratificada por la Asamblea Legislativa mediante la Ley 1315 promulgada el 13 de agosto[394], la cual definió el 18 de octubre como fecha máxima e inmodificable para la votación.

La alteración del calendario electoral como consecuencia de la pandemia tuvo varios efectos en la preparación de la elección: 5 de las 69 actividades contempladas para la realización del proceso tuvieron que ser suspendidas y reiniciadas[395]. Los cambios en los plazos del proceso electoral llevaron a que algunos TEDs debieran renegociar las fechas de vigencia de los contratos de arrendamiento de los espacios para el almacenamiento y recepción del material electoral, así como con la contratación de servicios para su distribución. Algunos tribunales tuvieron que buscar nuevas opciones, las cuales debían contar con los estándares de seguridad solicitados por el TSE y con espacio suficiente para ejecutar la logística de las elecciones.[396]

Asimismo, se constató que algunos contratos de consultores técnicos del TSE concluyeron durante la interrupción del calendario electoral, y que, al momento de la reactivación, algunos no pudieron ser renovados ya que no se contaba con el presupuesto para ello.[397] Otro de los efectos de la alteración del calendario electoral fue la interrupción de los procesos de contratación, compra y recepción de algunos bienes y servicios, lo cual ocasionó retrasos en la implementación del software de monitoreo en tiempo real y en la recepción de algunos materiales de bioseguridad, entre ellos los lentes de protección para jurados/as electorales.

Por otra parte, de acuerdo con información recabada por la Misión, el cálculo del presupuesto del proceso electoral fue realizado por cada TED de manera individual, tomando como referencia elecciones anteriores en sus departamentos. Este ejercicio se realizó antes del diseño y planificación del cronograma de las actividades del actual proceso electoral y de los planes para la seguridad y custodia de los materiales en sus etapas de producción, almacenamiento y distribución. La Misión observó que, si bien la ejecución de las actividades operativas y logísticas se realizaron de manera uniforme en los departamentos, algunos TED experimentaron dificultades al momento de afrontar gastos en la contratación de servicios de almacenamiento y distribución del material electoral.

Padrón Electoral

Con el fin de dar cumplimiento al mandato establecido en la ley del régimen excepcional y transitorio para estas elecciones, el TSE realizó una serie de modificaciones al Reglamento de Actualización del Padrón Electoral Biométrico con el objeto de llevar adelante un saneamiento del registro de electores.[398] Entre las modificaciones se destacan la conformación del padrón electoral sólo con personas habilitadas e inhabilitadas para votar,[399] la exclusión de los registros inválidos, errores de captura, posible doble identidad

394 Ley 1315. Disponible en: https://www.oep.org.bo/wp- content/uploads/2020/08/LEY- 1315.pdf

395 Estas 5 actividades fueron: la difusión de propaganda electoral, la difusión o publicación de estudios de opinión, la sustitución de candidaturas por causa de renuncia, la presentación de demandas de inhabilitación, y la presentación de solicitud de rehabilitación de ciudadanos inhabilitados y declaraciones juradas de familiares de fallecidos

396 nformación recibida de parte de la Dirección Nacional de Procesos Electorales en reunión de fecha 11 de octubre de 2020 y por el presidente del TED de La Paz en reunión de fecha 13 de octubre de 2020.

397 Información recibida de parte de la Dirección Nacional de Procesos Electorales en reunión de fecha 11 de octubre de 2020.

398 Ley No. 1266 del 24 de noviembre de 2019

399 Artículo 34. Punto 2. (Causales de No Habilitación). Reglamento para la Actualización del Padrón

o suplantación de identidad del padrón electoral,[400] la posibilidad de informar sobre la defunción de un ciudadano a través de una declaración jurada, con el fin de depurar esos registros del Padrón Electoral[401] y la posibilidad de que los nuevos electores pudieran ingresar el dato de su "identidad cultural" al registro.

Sumado a lo anterior, a través del artículo 33 del citado reglamento, la Sala Plena del TSE adoptó el criterio bajo el cual procedió a la inhabilitación a nivel nacional de los ciudadanos que no participaron en el Referendo Constitucional Aprobatorio del año 2016, ni en las elecciones de Altas Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional del año 2017[402]. Para el caso del exterior, se decidió la inhabilitación de aquellos que no participaron en las elecciones generales de 2014 y en el referendo constitucional aprobatorio del año 2016.

La MOE/OEA observó que este criterio produjo la inhabilitación de 136.532 ciudadanos a nivel nacional y 50.634 ciudadanos en el exterior.[403]

Tabla 5: Estadísticas del proceso de saneamiento del padrón.

CATEGORÍAS	NACIONAL	EXTERIOR	TOTAL
HABILITADOS	7.031.294	301.631	7.332.925
INHABILITADOS	136.532	50.634	187.166
DEPURADOS	*454.305	*1.978	*456.283
NO HABILITADOS	4.010	283	4.239

Fuente: elaboración propia sobre la base de datos provistos por el TSE

La Misión observó que, como parte del proceso de saneamiento, el TSE ejecutó también procesos de verificación de los datos contenidos en el padrón. Para ello realizó una contrastación entre la información de las bases de datos del registro electoral (SERECI) y del registro civil (SEGIP), lo que permitió:

- Reducir el número de registros habilitados con cédulas compartidas de 17.466 en 2019 a 336 para esta elección.

- Reducir el número de registros de habilitados con libreta de servicio militar de 32.016 en 2019 a 5.136 para esta elección

- Reducir el número de registros de habilitados con registro único nacional de 32.808 en 2019 a 10.701 para esta elección.

Electoral Biométrico.

400 Artículo 4 (Definiciones). Reglamento para la Actualización del Padrón Electoral Biométrico.

401 Artículo 29. Parágrafo V. (Conformación del Padrón Electoral). Reglamento para la Actualización del Padrón Electoral Biométrico.

402 La ley electoral y el reglamento de actualización del padrón establece que el TSE debe depurar a las personas fallecidas y define, asimismo, una serie de causales por las cuales los ciudadanos y ciudadanas deben ser inhabilitados, tales como el incumplimiento del deber de fungir como funcionario de mesa o la no participación en los últimos dos procesos electorales. El cambio de criterio del tribunal implicó que, al momento de determinar las inhabilitaciones, se tuvo en cuenta no sólo la no participación en elecciones generales sino también en el referéndum de 2016 y en las elecciones judiciales de 2017. En el caso del padrón en el exterior, se tuvo en cuenta el referéndum y las elecciones del 2014, ya que los ciudadanos residentes fuera de Bolivia no tuvieron la posibilidad de votar en las judiciales.

403 Estadísticas generales del Padrón Electoral de Bolivia. Órgano Electoral Plurinacional. La Misión constató que el TSE permitió a los ciudadanos solicitar la rehabilitación a través de un proceso digital que podía realizarse hasta 40 días antes de la fecha de elección.

- Reducir el número de registros de habilitados con cédulas de identidad que comienzan en "0" de 4.414 en 2019 a 3.410 para esta elección.

La MOE destaca que el TSE realizó importantes esfuerzos por incluir a las organizaciones políticas, a la academia y a miembros de la sociedad civil en el proceso de socialización de las acciones de saneamiento y conformación del padrón electoral. Para ello el tribunal organizó mesas multipartidarias y laboratorios técnicos, en los cuales se presentaron las estadísticas preliminares de actualización y depuración del registro de electores. Asimismo, la MOE/OEA saluda la apertura del padrón para la inscripción de jóvenes que alcanzaron la edad para votar luego de la interrupción del calendario electoral determinada en razón de la pandemia.

Implementación de medidas de bioseguridad

La Misión observó que la pandemia obligó al TSE no sólo a ajustar el calendario electoral, sino también otros aspectos de la organización de los comicios. Al igual que otros organismos estatales, el ente electoral registró entre su personal enfermo e incluso fallecido por Covid- 19. El tribunal debió desarrollar una serie de medidas de precaución para tratar de minimizar el riesgo de contagio tanto durante la preparación de la elección como el día de la votación.

El 22 de julio, el TSE aprobó el Protocolo de Bioseguridad por la Emergencia del Covid-19, el cual definió 51 medidas de precaución, entre las que se destacan: la ampliación de la jornada de votación, el establecimiento (no obligatorio) de dos horarios de votación según el número de cédula, el incremento en el número de recintos electorales para favorecer la desconcentración de electores y el uso obligatorio de barbijo para acudir a votar. Adicionalmente se estableció la restricción de actividades comerciales en un radio de 100 metros alrededor del recinto, la designación de guías electorales para la orientación a los electores dentro de los centros votación, y el sorteo de jurados/as electorales entre ciudadanos de 18 hasta 50 años.

Para el proceso de desconcentración de centros de votación, el TSE escogió los recintos con 10 o más mesas de sufragio en los cuales no fuera posible prever un distanciamiento mínimo de 1,5 metros entre las personas. Las mesas excedentes fueron trasladadas a instalaciones cercanas, con espacios abiertos y adecuada circulación de aire[404]. De acuerdo con la información recibida, en total se trasladaron 2.304 mesas a 279 recintos, de los cuales 233 eran nuevos y 46 eran centros de votación ya existentes[405].

Observadores de la Misión que dieron seguimiento a la votación en el exterior informaron que la aplicación "Yo participo", a través de la cual los electores podían buscar en dónde les correspondía votar, presentaba en algunos casos información desactualizada. Funcionarios del tribunal explicaron a la Misión que las autoridades de algunos países habían solicitado a último momento ampliar el número de recintos electorales para desconcentrar a los votantes y que esos cambios no habían llegado a ser cargados en la aplicación.

Materiales electorales

Los componentes del material electoral están regulados por el artículo 138 de la Ley No. 026. Entre los materiales se consideran las papeletas de sufragio, las actas electorales,

404 Instructivo TSE-PRES-DNPEN 0017/2020. 1 de junio de 2020.
405 Información recibida por parte de la Dirección Nacional de Procesos Electorales del TSE.

las ánforas de sufragio, los sobres de seguridad, los listados de electores y electoras habilitados y habilitadas, e inhabilitadas e inhabilitados, y los útiles electorales. El TSE es responsable del diseño, licitación, impresión, adquisición y distribución del material electoral, para todos los procesos electorales, revocatorias de mandato y los referendos de alcance nacional.

A diferencia de lo ocurrido en 2019, la MOE/OEA constató que el TSE implementó medidas de seguridad adecuadas en la etapa de producción de materiales. Se observó que los espacios destinados a la elaboración del material sensible y no sensible estuvieron custodiados por las fuerzas de seguridad y por comisiones de servidores públicos del TSE, y se constató la implementación de medidas de seguridad adicionales en la impresión de actas de escrutinio y cómputo, certificados de sufragio, lista índice de habilitados, certificado de impedimento de sufragio y hojas de trabajo. Por su parte, las papeletas mantuvieron las medidas de seguridad definidas en el Reglamento de Material Electoral aprobado mediante resolución TSE- RSP- ADM N°0229/2019 de 24 de mayo de 2019[406].

En cuanto al armado de maletas electorales, la legislación establece que los encargados de este proceso son los Tribunales Electorales Departamentales, quienes reciben los materiales por parte del TSE y deben seguir los criterios remitidos por la Dirección Nacional de Procesos Electorales[407]. La Misión observó que, a diferencia de lo sucedido el año pasado, la infraestructura de la que disponían los TED para la revisión, almacenamiento, armado y distribución era la adecuada desde el punto de vista de la seguridad de los materiales. La Misión constató que se habilitó un Centro de Logística Nacional (COL) y nueve Centros de Logística Departamental (CDL), los cuales contaron con espacios amplios para las tareas logísticas, circuitos cerrados de cámaras de seguridad y custodia policial. Se advierte, sin embargo, que algunos espacios contaban con poca o nula ventilación, lo que implicó un riesgo en el contexto de la pandemia.

Cadena de custodia materiales electorales

Tal como reveló el Análisis de Integridad Electoral realizado por la OEA en 2019, una de las debilidades del proceso electoral pasado había sido la fragilidad extrema de la cadena de custodia. La falta de acompañamiento de las fuerzas de seguridad durante el traslado de los materiales, junto con la ausencia de protocolos y el deficiente monitoreo del repliegue habían minado la seguridad del proceso.

La Misión observó que esta problemática fue abordada por el nuevo tribunal con el apoyo de un equipo de cooperación técnica de la OEA que trabajó junto a los funcionarios del tribunal para la mejora de estos procesos. De cara a esta elección, el TSE estableció 31 protocolos e instructivos para el proceso de custodia y seguridad de materiales durante las etapas de producción, almacenamiento y distribución. La Misión destaca, además, que la implementación de los protocolos el día de la elección fue, en líneas generales, correcta, aun cuando en algunos casos los funcionarios departamentales debieron recurrir a sus supervisores para despejar dudas sobre los procedimientos.

La MOE/OEA constató, adicionalmente, que el TSE suscribió un nuevo convenio con las fuerzas de seguridad para garantizar el acompañamiento de efectivos de la policía nacional y las fuerzas armadas en todas las etapas de la cadena de custodia. Se destaca

406 Los componentes del material electoral están regulados por el artículo 138 de la Ley No. 026. Entre los materiales se consideran las papeletas de sufragio, las actas electorales, las ánforas de sufragio, los sobres de seguridad, los listados de electores y electoras habilitados y habilitadas, e inhabilitadas e inhabilitados y los útiles electorales.

407 Art. 24. Reglamento del material electoral.

que, a diferencia del año anterior, este convenio hace referencia explícita a los dispositivos de seguridad sobre los inmuebles del TSE a nivel nacional y departamental, al resguardo de los recintos el día de las elecciones, y al acompañamiento del traslado del material[408].

La Misión fue informada de que, a pocas semanas del día de la elección, representantes de las fuerzas de seguridad hicieron solicitudes adicionales para poder cubrir durante la etapa de distribución del material algunos recintos ubicados en áreas rurales. Debido a que estas solicitudes no estaban contempladas en el presupuesto inicial, algunos de estos recintos no contaron con el acompañamiento policial al momento de recibir el kit electoral por parte de los TED. En estos casos, el material fue recibido por un notario, quien debió resguardarlo en un ambiente seguro dentro del recinto[409].

En relación con los plazos para el envío de las maletas desde los TED a los distintos centros de votación, se observó que estos fueron homogéneos y cumplieron con las fechas establecidas en el protocolo de distribución de materiales electorales. Cada TED elaboró sus rutas de acuerdo con la geografía de su departamento e inició, a partir del 12 de octubre, la distribución anticipada de maletas electorales a las provincias rurales de difícil acceso. Para el resto de los recintos, se realizó una distribución masiva que inició entre 48 horas y 24 horas antes del día de elección. La Misión observó que el material fue llevado a recintos o instalaciones deportivas custodiadas. Además, en este proceso se evitó que las maletas quedaran bajo custodia de los notarios durante días y que estas fueran resguardadas en domicilios particulares.

La MOE/OEA tomó nota de que, a través de un centro de atención telefónica, los TEDs reportaban defectos en la impresión o producción del material sensible. La Misión constató que por medio de esta vía los tribunales departamentales solicitaron la reposición y/o complemento de 780 actas de escrutinio, 59 certificados de sufragio y 57.488 papeletas de sufragio[410]. De igual forma, los TED informaron sobre retrasos en el armado de maletas y/o problemas en las rutas para realizar la distribución de materia.

En cuanto al control de la distribución de los materiales, la Misión observó que el TSE utilizó un sistema de monitoreo elaborado por la Dirección Nacional de Tecnologías de las Información y Comunicación (DNTIC)[411] del órgano electoral. Por medio de este sistema, los notarios debían reportar el avance en: la notificación y capacitación a jurados, la entrega de maleta electoral a jurados, la apertura de mesa de votación, el cierre de mesa de votación, el pago de estipendio a jurados, así como el total de mesas abiertas o cerradas durante el día de elección[412].

La Misión destaca que, a diferencia de lo ocurrido el año anterior, los TED contrataron personal abocado específicamente a dar seguimiento a los notarios para que estos reportaran los avances a tiempo. Ello, sin embargo, no se logró. La Misión observó que la información de la jornada electoral ingresó al sistema con retraso debido, en algunos casos, a problemas de conectividad y, en otros, a que los notarios no reportaron oportunamente por estar ocupados en otras tareas propias de su función. Lo anterior

408 Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Tribunal Supremo Electoral y la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas del Estado Plurinacional de Bolivia firmados el 2 de septiembre de 2020.

409 Información recibida de parte de la Dirección Nacional de Procesos Electorales en reunión de fecha 17 de octubre de 2020.

410 Registros de reposición y/o complemento de material electoral. Fuente: Dirección Nacional de Procesos Electorales. Fecha 16 de octubre de 2020.

411 En las elecciones judiciales del 2017 también se utilizó el sistema de monitoreo; ver Informe OEA consultable en: http://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=es&Id=397&MissionId=474

412 Sistema de monitoreo de las actividades de Notario Electoral. Disponible: https://monitoreo.oep.org.bo/generales2020/#/reporte

ocasionó que el TSE recibiera porcentajes de mesas de sufragio abiertas o cerradas que no correspondían con la realidad.

La Misión observó que el tribunal utilizó un segundo sistema de monitoreo para la distribución de material electoral con información en tiempo real, el cual funcionó a través de una aplicación de georreferenciación instalada en los celulares de los notarios, conductores y coordinadores de los TED. Este mecanismo, sin embargo, se puso en marcha recién el día antes de la elección, cuando ya había iniciado la distribución del material en los departamentos. Esto generó que su utilidad fuera parcial, al quedar fuera una parte del proceso de distribución.

La MOE/OEA constató que el retraso fue causado, en parte, por la interrupción de las actividades del calendario electoral decretada debido a la pandemia. A esto se sumó que los plazos establecidos paralas contrataciones en algunos casos no eran compatibles con los tiempos del cronograma electoral[413].

Capacitación

El Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del TSE es el área técnica encargada de definir los lineamientos, planificación y alcance de los procesos de capacitación relacionados con la elección. Según la información proporcionada por el SIFDE, para las elecciones generales de 2020 se contrataron 247 facilitadoras/es y 389 capacitadoras/es, quienes tuvieron a su cargo la formación de

8.136 notarios y 204.942 jurados/as electorales a nivel nacional. También debieron ser capacitados los guías electorales[414], jueces electorales[415], miembros de la policía y fuerzas armadas[416], delegados/as de las organizaciones políticas[417] y miembros de los TED.

Una de las novedades de este programa fue que por primera vez los notarios colaboraron con los facilitadores en la capacitación de los miembros de mesa (jurados)[418]. De acuerdo con la información recibida, para la jornada electoral se alcanzó a capacitar a 6.910 notarios (84,3%)[419] y 165.903 jurados/as electorales (81%)[420]. Estas cifras son superiores a las del proceso electoral pasado[421]. La Misión felicita al tribunal por haber logrado

413 Información recibida de parte del Sr. José Antonio Orellana, Encargado de Logística Electoral de la Dirección Nacional de Procesos Electorales en reunión de fecha 14 de octubre de 2020, en cuanto al procedimiento establecido en el artículo 20 del Reglamento de Contrataciones Directas para las Elecciones Generales 2020, Resolución TSE-RSP-ADM No. 86/2020, del 17 de febrero de 2020.

414 SIFDE desarrolló una cartilla de capacitación de Guías Electorales, quienes debieron aprobar un módulo virtual de capacitación para aprobar su contratación. Los postulantes con mejores calificaciones fueron escogidos por los TED.

415 SIFDE desarrolló dos modalidades de capacitación, un programa virtual a través de la plataforma de Escuela de Jueces del sistema de justicia nacional, y una presentación con diapositivas en las que explican cómo tratar las faltas electorales.

416 SIFDE desarrolló un modelo de capacitación basado en una cartilla, la cual explica las funciones de las fuerzas de seguridad en la cadena de custodia del proceso electoral. Esta formación se realizó de manera presencial y fue coordinada por los TED.

417 SIFDE organizó varias mesas de diálogo multipartidaria donde se informó a las organizaciones políticas sobre el funcionamiento de los sistemas de cómputo, DIREPRE, padrón y cadena de custodia. Con apoyo del PNUD, se realizó e imprimió alrededor de dos mil cartillas que fueron distribuidas a las organizaciones políticas. Adicionalmente, se habilitó un módulo de capacitación virtual.

418 Información recibida de parte del Sr. Víctor Villalta, director del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) en reunión de fecha 14 de octubre de 2020.

419 Información recibida de parte del Sr. Víctor Villalta, director del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) en reunión de fecha 14 de octubre de 2020.

420 Información reflejada en la página web de monitoreo de actividades del notario

421 En 2019, el TSE capacitó a 117.932 (59,4%) jurados/as electorales.

incrementar el porcentaje de funcionarios capacitados en un contexto tan adverso como el planteado por la pandemia.

En relación con las modalidades de capacitación, la MOE constató que hubo tanto reuniones presenciales con grupos reducidos como capacitación virtual. Esta última contó con la implementación de la nueva aplicación móvil "Yo soy jurado" y sesiones de formación transmitidas a través de la televisión y radio.

Si bien la Misión reconoce la utilidad de recurrir a los medios de comunicación como refuerzos de la capacitación, advierte que estas plataformas no garantizan por sí mismas la efectividad en la transmisión de conocimientos. La MOE también notó que para ser miembro de mesa no se exige como requisito contar con un certificado de capacitación.

Delegados/as de organizaciones políticas

Para este proceso electoral, el TSE estableció un protocolo para regular la participación de los/as delegados/as de organizaciones políticas durante el día de la votación y durante el computo departamental y nacional. Si bien este documento detalla las funciones que pueden realizar estos/as delegados/as en las distintas etapas del proceso, la Misión observó que, en materia de credenciales, su diseño, producción y distribución dependen de las organizaciones políticas, quienes luego deben remitirlas al TSE, con una anticipación de 30 días antes de la fecha de votación[422].

La Misión considera que la falta de uniformidad en el diseño de la credencial puede dificultar la tarea de los jurados/as electorales al momento de verificar que el delegado o delegada de una organización política está fielmente acreditado y así proceder a su registro en la mesa de votación. Sumado a esto, la Misión tomó nota de que el TSE no cuenta con registros ni estadísticas de los delegados acreditados por las organizaciones políticas ante las mesas de sufragio[423].

VI. Recomendaciones

- La Misión observó que el TSE implementó una serie de medidas orientadas al saneamiento del padrón electoral. La MOE/OEA recomienda continuar con este proceso y con los esfuerzos por comunicar sus resultados a los partidos y a la ciudadanía.

- La Misión observó que aún existen cargos técnicos sin cubrir al interior del órgano electoral. Se recomienda, por lo tanto, continuar con la selección del personal que ocupará cargos vacantes con base en sus capacidades técnicas y teniendo en cuenta experiencia y área de especialización.

- La MOE/OEA observó que algunos TED calcularon el presupuesto que requerirían para la organización de los comicios sobre la base de los costos de la elección pasada, sin considerar las nuevas actividades y procesos del cronograma electoral. La Misión sugiere realizar los cálculos presupuestarios con base en las actividades operativas programadas para el proceso electoral que debe llevarse adelante.

422 Artículo 4 del Protocolo para la presencia de delegados de organizaciones políticas el día de la votación y en el computo departamental y nacional.

423 Información recibida de parte del Sr. Fernando Arteaga, director de la Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral en reunión de fecha 15 de octubre de 2020.

- La MOE/OEA observó en algunos casos los funcionarios departamentales debieron recurrir a sus supervisores para despejar dudas sobre los procedimientos de traslado y custodio de los materiales electorales. Se recomienda, por lo tanto, reforzar la capacitación de los funcionarios electorales para garantizar el pleno conocimiento de los protocolos de distribución y custodio de los materiales.

- La MOE/OEA observó que los plazos establecidos para las contrataciones del TSE en algunos casos no eran compatibles con los tiempos del cronograma electoral. La Misión recomienda garantizar que los plazos definidos en los reglamentos internos para procedimientos administrativos, tales como la compra directa de bienes y servicios, se ajusten a los tiempos propios del proceso electoral.

- La Misión observó que el sistema de monitoreo implementado por el tribunal no contaba con información actualizada y oportuna. Se recomienda rediseñar esta herramienta de manera tal que la autoridad electoral pueda contar con datos en tiempo real sobre los aspectos centrales del desarrollo de la jornada electoral.

- Si bien para este proceso electoral se logró un incremento significativo en el porcentaje de jurados electorales capacitados, todavía existen oportunidades de mejora. La MOE/OEA recomienda realizar las jornadas de capacitación por etapas y con la antelación necesaria para monitorear el alcance de estas. Asimismo, se sugiere que la asistencia a las capacitaciones sea un requisito para integrar las mesas de votación. Se recomienda, asimismo, desarrollar acciones para evaluar la efectividad de las capacitaciones no presenciales, procurando garantizar un mínimo de conocimientos sobre las responsabilidades y tareas de la función. Se sugiere, además, considerar la posibilidad de ofrecer incentivos a los jurados que participen de las capacitaciones.

- La Misión observó que el diseño, producción y distribución de las credenciales de los delegados partidarios ante las mesas es responsabilidad de las organizaciones políticas y que el TSE no lleva un registro de los acreditados. La MOE/OEA recomienda que el TSE concentre la producción y expedición de las acreditaciones para lograr un proceso ordenado y uniforme que facilite la identificación de los representantes de los partidos en las mesas. La Misión sugiere, asimismo, que el TSE cuente con un registro de los delegados.

- La Misión observó que en algunas circunscripciones la aplicación "Yo participo", a través de la cual los electores podían buscar en dónde les correspondía votar, presentaba información desactualizada. La MOE/OEA recomienda realizar la difusión de cambios de recinto con el tiempo suficiente y por los medios adecuados para que el elector conozca su lugar de votación con antelación.

A. TECNOLOGÍA ELECTORAL

I. Introducción

De cara a este proceso electoral, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) planificó la implementación de dos sistemas para dar a conocer los resultados: por un lado, el Sistema de Difusión de Resultados Electorales Preliminares (DIREPRE), mediante el cual se brindaría a la ciudadanía datos no vinculantes la misma noche de la elección; y, por otro, el Sistema de Consolidación Oficial de Resultados de Cómputo (SCORC). La Misión observó que ambos sistemas debieron ser desarrollados en un tiempo reducido.

La MOE/OEA fue informada, además, de que el tribunal debió reconstruir parte de la infraestructura necesaria para la puesta en marcha de estas plataformas, la cual había sido dañada durante las protestas posteriores a las fallidas elecciones del 2019.

Durante la semana previa a la elección, la Misión estuvo presente en los distintos simulacros que se realizaron para poner a prueba tanto el SCORC como el DIREPRE. En relación con este último, la MOE/OEA observó que durante el simulacro del 14 de octubre- a 4 días de los comicios- , sólo se alcanzó a procesar un 8% de las actas, cifra muy por debajo del objetivo trazado (60%). La Misión observó que este bajo porcentaje se debió principalmente a problemas de autenticación en la aplicación móvil que los notarios debían utilizar para transmitir los resultados de las actas. A esto se sumó un alto nivel de ausentismo de los propios notarios.

El día anterior a la votación, el presidente del TSE anunció en conferencia de prensa que, debido a que los resultados de las pruebas no permitían tener seguridad de la difusión completa de los datos, el pleno del tribunal había resuelto por unanimidad suspender el DIREPRE. Debido a ello, la noche de la elección, la ciudadanía debió informarse a partir de conteos rápidos y encuestas a boca de urna difundidas en los medios de comunicación.

Si bien el cómputo oficial inició el día de la elección, dada su naturaleza, el avance en el procesamiento de las actas fue lento. A las 12:00 am, 5 horas después de finalizada la votación, se habían computado únicamente los resultados del 4,8% de las mesas. El cómputo continuó durante la semana posterior a la elección y tanto los medios de comunicación como los partidos y la ciudadanía pudieron verificar en tiempo real el avance del mismo a través de una página web. Finalmente, el día viernes 23 de octubre, el TSE presentó los resultados definitivos.

II. Marco Jurídico

La forma en que se realiza el cómputo oficial de resultados se encuentra regulada en la Ley del Régimen Electoral. Los artículos 174 a 176 de esta norma definen los procedimientos que deben seguir los Tribunales Electorales Departamentales (TEDs) en el procesamiento de las actas. A partir de los resultados que entregan los TED, el TSE realiza el cómputo nacional, siguiendo lo establecido en los artículos 186 a 191 de la ley electoral. En relación con la difusión de resultados preliminares, cabe señalar que este procedimiento no ha sido incorporado a la normativa vigente.

III. Sistema de Difusión de Resultados Electorales Preliminares (DIREPRE)

Para este proceso electoral, el TSE planificó la implementación de un Sistema de Difusión de Resultados Electorales Preliminares (DIREPRE) cuyo objetivo era divulgar resultados preliminares, no vinculantes la misma noche de la elección. A tal fin, se desarrolló una aplicación móvil, a través de la cual los notarios presentes en los recintos de votación debían capturar y enviar al TSE las imágenes de las actas.

De acuerdo con lo planificado, una vez que las imágenes fueran recibidas en el Servicio de Registro Cívico (SERECI) del tribunal, un equipo de 440 digitadores se encargaría de registrar los votos consignados en las actas para su posterior publicación. Para ello, se realizaría una doble digitación aleatoria (control cruzado) y, en caso de presentarse alguna inconsistencia entre los datos cargados por el primer y el segundo operador, el acta sería derivada a una tercera instancia de control para que esta resolviera cuál de los valores computados debía ser tenido por válido.

En relación con las características del sistema, es necesario señalar que los notarios no contaban con celulares provistos por el órgano electoral, sino que debían descargar en sus teléfonos personales la aplicación para la captura y envió de las imágenes de las actas. Como se verá más adelante, las incompatibilidades entre los sistemas operativos de algunos de los celulares y la aplicación de transmisión fue una de las razones por las que no fue posible implementar el DIREPRE.

Es importante señalar, además, que dentro del esquema planificado la digitación de las actas en el SERECÍ no era anónima, es decir, que el personal encargado de la carga de datos conocía a que agrupación correspondía cada valor digitado. La Misión advierte, asimismo, que se otorgaba a los digitadores la posibilidad de observar las actas cuyos datos no fueran fácilmente interpretables o presentaran alguna inconsistencia. Tal como se describirá en la siguiente sección, esto llevó a que durante los simulacros un gran porcentaje de actas fueran remitidas a observación, es decir, quedaran fuera del flujo de procesamiento.

A continuación, se incluye un esquema que describe los distintos pasos planificados para la implementación del DIREPRE (Ver gráfico):

Simulacro DIREPRE

La Misión estuvo presente en el simulacro del 14 de octubre, realizado a tan sólo 4 días de los comicios, y observó que apenas se logró procesar, desde un número reducido de recintos, el 8% de las actas, porcentaje muy por debajo del objetivo del 60%. Funcionarios del tribunal manifestaron que esto se debió, en parte, a que los notarios tuvieron dificultad para autenticarse en la aplicación móvil que debían utilizar para enviar las imágenes de las actas.

Posteriormente, la Misión fue informada de que la aplicación de transmisión no había sido diseñada para su uso en teléfonos inteligentes (smartphones) cuya versión de Android fuera anterior a la 6.0. Dado que los notarios debían utilizar sus teléfonos particulares, quienes contaban con versiones de sistema operativo más antiguas no lograron transmitir los resultados. A estos problemas técnicos se sumó que hubo un alto ausentismo de notarios durante las pruebas.

La MOE/OEA constató, asimismo, que un porcentaje elevado de actas que se transmitieron fueron observadas, es decir, marcadas como inconsistentes o con irregularidades y, por lo tanto, excluidas del flujo de procesamiento de resultados. Esto se debió, como se mencionó, a que se les dio a los digitadores que cargaban los resultados- personal no necesariamente calificado o con experiencia electoral- la potestad de observar actas.

Sumado a lo anterior, la Misión observó que durante el simulacro no se puso a prueba el módulo de publicación de resultados en la web, ni se realizaron pruebas de estrés con la totalidad del sistema en funcionamiento. La MOE constató, por otra parte, que no se contó con una mesa de ayuda que prestara colaboración en la atención de los problemas identificados. Se advierte, por otra parte, que la pantalla dispuesta para la exhibir en la intranet los resultados consolidados empleaba un mecanismo de cálculo para valores porcentuales diferente al que se tenía planificado implementar en el cómputo, lo que podría haber generado confusión.

Durante la prueba, los especialistas de la Misión no tuvieron acceso a las imágenes de las actas para analizar sus características, por lo que no pudieron conocer si contaban con

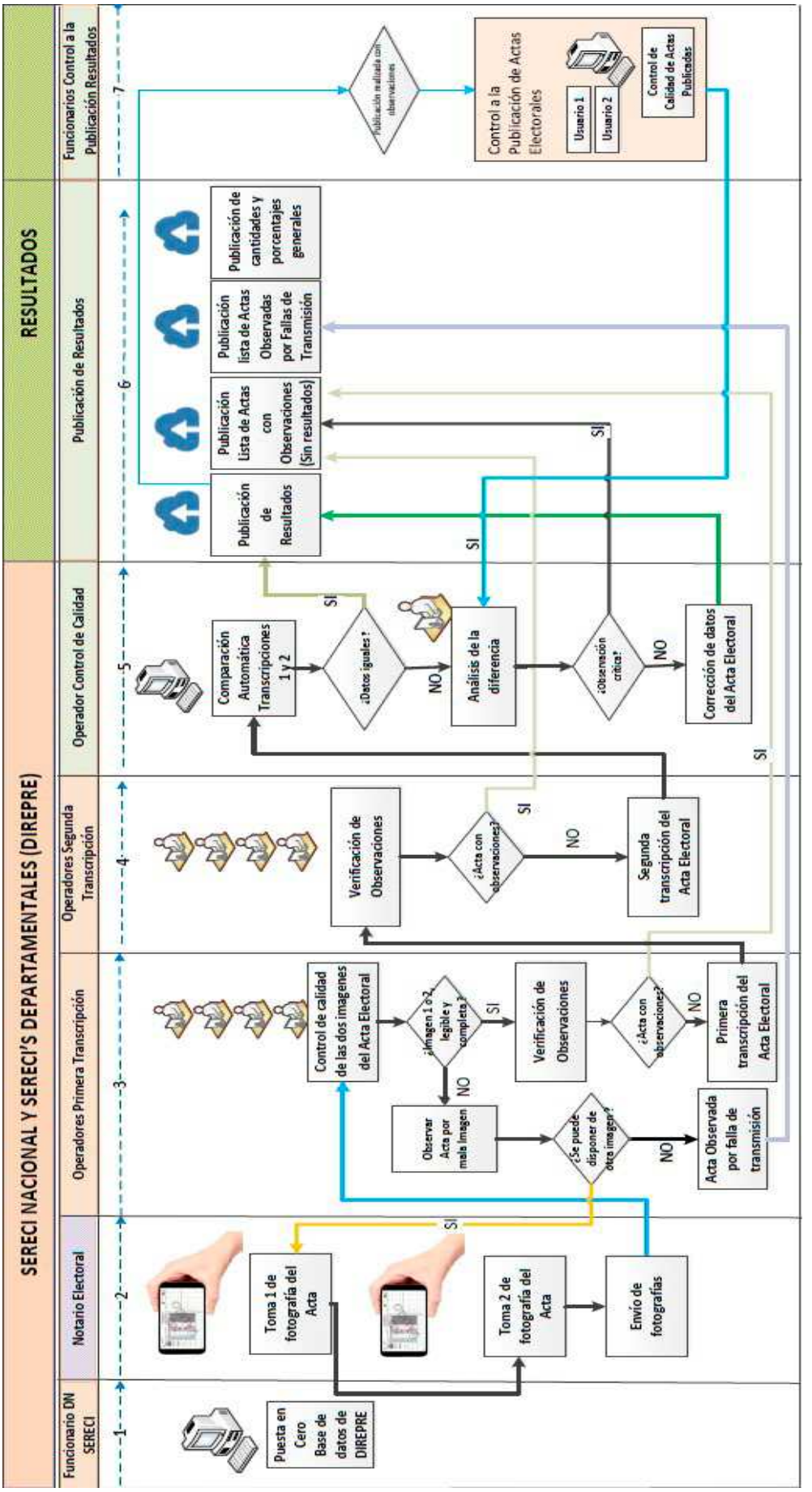
SERECI NACIONAL Y SERECI'S DEPARTAMENTALES (DIREPRE)
RESULTADOS
Funcionario DN SERECI
Notario Electoral
Operadores Primera Transcripción
Operadores Segunda Transcripción
Operador Control de Calidad
Publicación de Resultados
Funcionarios Control a la Publicación Resultados
1
2
3
4
5
6
7
Puesta en Cero Base de datos de DIREPRE
Toma 1 de fotografía del Acta
Toma 2 de fotografía del Acta
Envío de fotografías
Control de calidad de las dos imagenes del Acta Electoral
¿Imagen 1 o 2 legible y completa?
SI
NO
Observar Acta por mala Imagen
¿Se puede disponer de otra imagen?
NO
Acta Observada por falla de transmisión
Verificación de Observaciones
¿Acta con observaciones?
NO
Primera transcripción del Acta Electoral
Verificación de Observaciones
¿Acta con observaciones?
SI
NO
Segunda transcripción del Acta Electoral
Comparación Automática Transcripciones 1 y 2
¿Datos iguales?
SI
NO
Análisis de la diferencia
¿Observación crítica?
SI
NO
Corrección de datos del Acta Electoral
Publicación de Resultados
Publicación Lista de Actas con Observaciones (Sin resultados)
Publicación lista de Actas Observadas por Fallas de Transmisión
Publicación de cantidades y porcentajes generales
Publicación realizada con observaciones
Control a la Publicación de Actas Electorales
Usuario 1
Usuario 2
Control de Calidad de Actas Publicadas

Fuente: OEP

timestamps[424] o con información sobre el dispositivo utilizado para tomar la fotografía del acta. No fue posible observar tampoco si la aplicación de transmisión utilizaba un canal cifrado para el envío de las imágenes.

La MOE fue informada de que, con posterioridad al simulacro- el 16 de octubre- se realizó una evaluación de seguridad del DIREPRE para corroborar e identificar las fallas presentadas, y se llevó a cabo una prueba de estrés. La Misión no fue convocada para estar presente durante estos ejercicios.

Debido a que no era posible garantizar el buen funcionamiento del sistema, la noche anterior a la elección, el TSE decidió suspender la implementación del DIREPRE. En reunión posterior a los comicios, la vicepresidenta del tribunal manifestó su intención de realizar a futuro un análisis a profundidad sobre las fallas detectadas.

En función de los problemas observados, la MOE/OEA comprende la determinación del tribunal. Sin embargo, se reitera lo señalado por las Misiones de 2014, 2015 y 2019, respecto de la importancia de contar con sistema de transmisión de resultados preliminares rápido y confiable, que permita a la ciudadanía tener información la noche de la elección.

IV. Cómputo Oficial (SCORC)

Para la consolidación y divulgación de resultados oficiales, el órgano electoral contó con una plataforma tecnológica denominada Sistema de Consolidación Oficial de Resultados de Cómputo (SCORC). A través de la misma, los Tribunales Electorales Departamentales (TED) realizaban la revisión y aprobación de cada una de las actas físicas de las mesas de votación en su Departamento. Posteriormente, los resultados procesados eran enviados por medio de una red de datos privada a los servidores del centro de datos principal del órgano electoral, para su consolidación a nivel nacional. Una vez validados, los resultados eran difundidos a través de una página Web diseñada por el TSE específicamente para tal fin.

Para transmitir los resultados de las votaciones en el exterior, el TSE planificó el uso de una aplicación denominada EXACT. A través de la misma, lo notarios debían tomar dos fotografías del acta de escrutinio y conteo, más una adicional de la hoja de trabajo y enviarlas. Para asegurar la integridad, veracidad y confidencialidad de la información, el aplicativo incorporaba en las imágenes una firma digital. Tal como se detalla más adelante, el día de la elección se registraron algunas fallas en el funcionamiento de esta herramienta que obligaron a activar un protocolo de contingencia.

El esquema que se presenta a continuación resume el modo en que el tribunal planificó el flujo de datos del cómputo oficial (Ver gráfico):

Simulacro cómputo oficial

La Misión estuvo presente en el simulacro del cómputo oficial llevado adelante el día 13 de octubre. La MOE/OEA observó que las pruebas se realizaron en los diferentes Tribunales Departamentales y que se llegó a procesar el equivalente a un 70% del total de actas de la elección. Si bien se trata de un porcentaje significativo, se advierte que para lograr que tanto el personal como los equipos tecnológicos se sometieran a un escenario similar al del día de la elección debería haberse procesado el 100% de las actas.

424 Secuencia de caracteres que denotan la hora y fecha en la/s que tuvo lugar la captura.

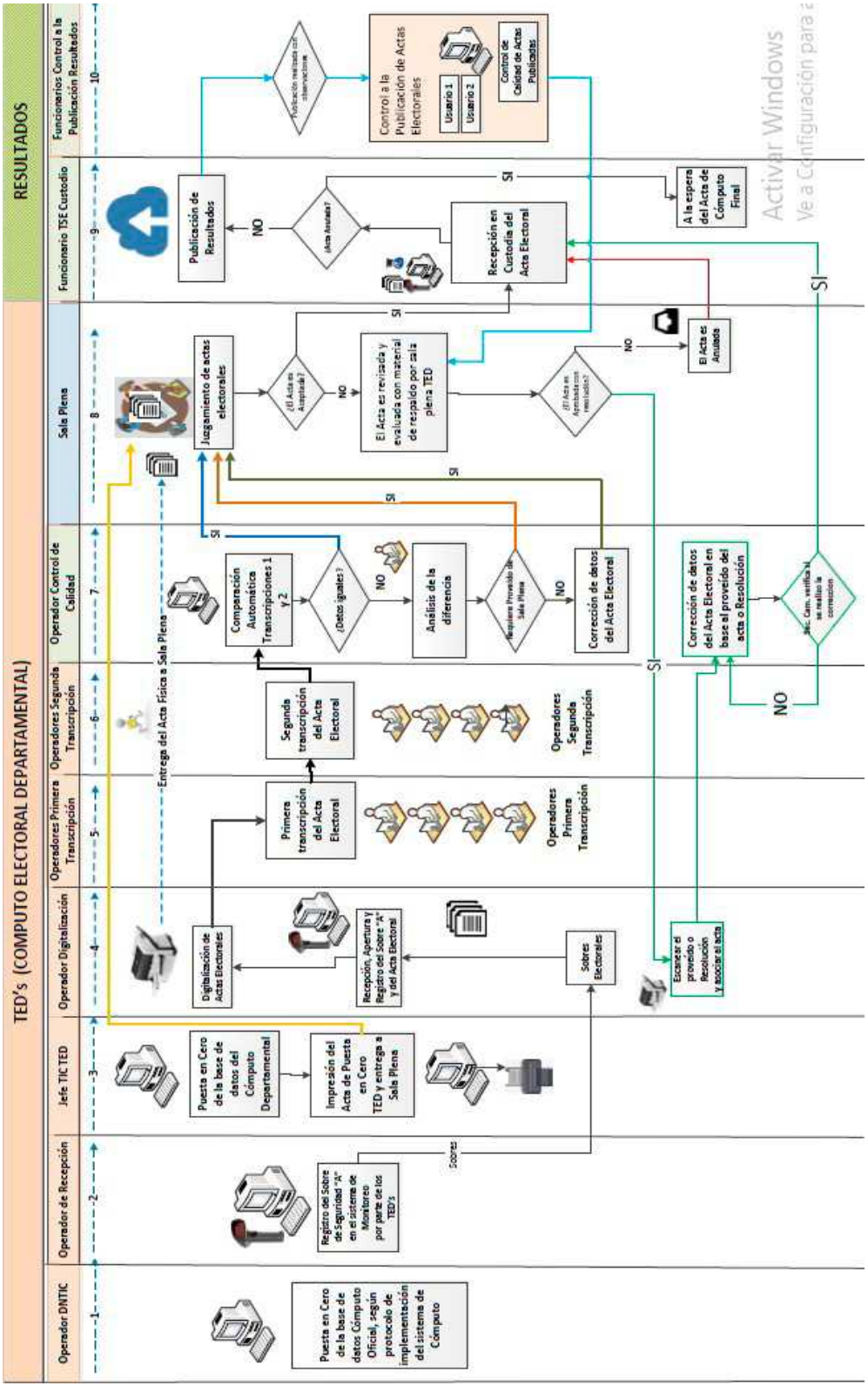

Fuente: OEP

La MOE/OEA constató, por otra parte, que durante el simulacro no se realizaron pruebas de estrés al sistema. Se observó, además, que no existía por parte de la dirección nacional de tecnología del órgano electoral un seguimiento detallado a los resultados del simulacro. No se contaba con un registro de los incidentes presentados, ni con bitácora de las soluciones aplicadas.

La Misión observó, asimismo, que no se puso a prueba la aplicación (app) móvil que los notarios del exterior debían utilizar para la transmisión de las imágenes de las actas. A pesar de que ello estaba previsto en el instructivo de preparación para el simulacro emitido por el órgano electoral, no fue posible testear esta herramienta debido a que en la fecha establecida la herramienta continuaba en proceso de ajuste y configuración de usuarios.

Sumado a lo anterior, la MOE/OEA observó que en el campo ferial Chuquiago Marka, donde se encontraba instalado el centro de procesamiento de los resultados del exterior, las instalaciones eléctricas no eran las adecuadas. El día del simulacro, se produjo un corte del suministro de electricidad que obligó a interrumpir las pruebas.

Puesta en cero "0" y Congelamiento de Software

El 17 de octubre, el Órgano Electoral Plurinacional (OEP) realizó la ceremonia de puesta en cero "0" de base datos y congelamiento del sistema SCORC. A este evento acudieron la dirección nacional de tecnologías de la información y la comunicación (DNTIC), representantes de partidos políticos, la firma de auditores en seguridad informática, observadores internacionales, y un grupo de personal de apoyo de la institución.

Se dio inicio al proceso después de haber leído en voz alta el procedimiento de puesta en cero "0" y congelamiento, el cual- según lo informado a la Misión- ya había sido aprobado por el comité de seguridad del TSE. A continuación, se ejecutaron las acciones informáticas indicadas por el procedimiento. Funcionarios del órgano electoral dieron a los especialistas de la MOE/OEA una copia del documento de puesta en cero y congelamiento del software, además de dos CD's con las copias de archivos y "hashes" generados, los cuales forman parte del registro y evidencia del proceso realizado.

Pruebas de seguridad

El OEP contrató a dos firmas consultoras para que realizaran pruebas de seguridad informática tanto del DIREPRE como del SCORC. Además, les solicitó que dieran seguimiento y monitoreo a la ciberseguridad de los sistemas el día de la elección.

La dirección de tecnología del tribunal informó a la Misión que las empresas realizaron pruebas de penetración o "PEN test". Estos ejercicios tuvieron por finalidad detectar debilidades de seguridad en los sistemas y descubrir todo acceso que pudiera vulnerar la funcionalidad de la aplicación o la integridad de la base de datos.

De acuerdo con la información recibida, las pruebas de seguridad iniciaron en la semana previa a la votación. La MOE/OEA advierte que un plazo tan reducido brinda un margen limitado para corregir potenciales vulnerabilidades del sistema.

La Misión fue informada de que una de las compañías auditoras contó con un equipo de técnicos de seguridad en las instalaciones del tribunal, los cuales se encargaron de monitorear y controlar la seguridad del sistema SCORC desde el día de la elección hasta la conclusión del cómputo oficial. Si bien la MOE/OEA solicitó acceso a los informes de la empresa, no se recibió copia de los documentos.

Sumado a lo anterior, la Misión conoció que, con la finalidad de contar con un mayor espacio, en algunos casos los TED optaron por realizar el cómputo fuera de sus instalaciones, alquilando locales más amplios y con mayores facilidades. Ello implicó que las líneas de comunicación de datos, las instalaciones eléctricas y los equipos para

el procesamiento debieran ser instalados a pocos días del proceso electoral, lo que no constituye una buena práctica desde el punto de vista de la seguridad informática.

Día de la elección

Tal como había sido planificado, una vez finalizado los escrutinios en las mesas de votación, se procedió al traslado de las actas originales desde los recintos electorales hasta cada uno de los nueve Tribunales Electorales Departamentales. Una vez recibidas por los TEDs, las actas fueron escaneadas para que la correspondiente sala plena pudiera juzgarlas y, posteriormente, proceder a su publicación.

Como se mencionó, para el procesamiento de los resultados de las mesas de votación ubicadas fuera del territorio de Bolivia no se utilizaron las actas físicas. En estos casos, la digitación se realizó a partir de las imágenes que enviaron los notarios desde cada uno de los recintos en el extranjero.

La transmisión de las fotografías de las actas se realizó a través de una aplicación para celular denominada EXACT. Una vez concluido el escrutinio en las mesas, los notarios debían ingresar a la app con su usuario y contraseña. El sistema enviaba un "SMS[425]" con un código de verificación al número celular del notario para que este lo ingresara pudiera acceder a la interfaz de la aplicación. Lo primero que debía hacer a continuación era capturar el código "QR" del acta. Este paso de control permitía verificar que estuviesen reportando la información de la mesa correcta.

A continuación, debían tomar dos fotos de cada acta con el objetivo de contar con dos imágenes y poder seleccionar la de mayor nitidez o mejor calidad. El sistema estaba diseñado para que la fotografía estuviese firmada digitalmente por el notario, e incluía además una fórmula "HASH" y metadata para validar la autenticidad de las imágenes enviadas.

Las fotografías eran recibidas por el TED del exterior[426], cuyo centro de procesamiento se instaló en el Campo Ferial Chuquiago Marka en La Paz. Los operadores del centro verificaban que al menos una de las imágenes de las actas contara con la nitidez requerida. De no ser así, las fotografías eran rechazadas y se notificaba al notario para que repitiera el procedimiento. Una vez superada la etapa anterior, el operador imprimía la imagen del acta aprobada junto con la comprobación de la firma digital para que el TED del exterior pudiera iniciar su juzgamiento y procesamiento.

La Misión observó, sin embargo, que no en todos los casos la transmisión de los resultados desde el exterior pudo llevarse adelante tal como estaba planificado. El día de la elección, la MOE/OEA fue informada que un número significativo de notarios no pudo hacer uso de aplicación EXACT debido a inconvenientes con la firma digital que impedían el envío de las imágenes. En otros casos, los notarios no lograron autenticarse en la aplicación por inconvenientes con las credenciales. La Misión observó que el órgano electoral no contaba con información exacta sobre el número de notarios que no habían conseguido ingresar al aplicativo.

Frente a los inconvenientes presentados, el TSE debió habilitar un protocolo de contingencia para garantizar que los datos llegaran y pudieran ser computados. Se resolvió que, en los casos en que algún desperfecto técnico impidiera el envío de las

425 SMS (Short Message Service), mensaje de texto enviado el celular del usuario.

426 El TED del exterior fue integrado por los Vocales del Tribunal Supremo Electoral quienes estuvieron a cargo del juzgamiento de esas actas.

imágenes a través del aplicativo oficial, las fotografías debían ser remitidas vía email a una casilla oficial habilitada para ese fin. Asimismo, se indicó a quienes tuvieran problemas para autenticarse en la app y activar sus propias credenciales (firma digital), que podían hacer uso de la credencial de uno de los funcionarios del tribunal a cargo de la supervisión del proceso. La MOE fue informada por funcionarios del órgano electoral que en ningún caso esta credencial fue utilizada y que gran parte de las imágenes eran enviadas a la casilla de email oficial sin firma digital.

Una vez que las imágenes eran recibidas por el TED del exterior, un Notario de Fe Pública verificaba su contenido y, de no detectar ninguna irregularidad, se procedía a imprimirlas. Posteriormente las fotografías seguían el mismo proceso que el resto de las actas físicas que formaban parte del cómputo. La Misión constató que el órgano electoral no contó con un mecanismo de consulta que permitiera llevar un seguimiento exacto de las actas del exterior transmitidas y pendientes de transmitir.

Durante toda la etapa pos electoral, los medios de comunicación, los partidos y la ciudadanía pudieron verificar en tiempo real el avance del cómputo por medio la página Web diseñada por el TSE específicamente para tal fin. La MOE/OEA constató que, a través de esta plataforma, los interesados podían consultar los resultados por departamento, municipio, localidad, recinto y mesa de votación. Además, tenían la posibilidad de acceder a las imágenes de las actas.

Tal como se indicó, la publicación de los resultados del cómputo comenzó la misma noche de la elección. Dada la naturaleza propia de este tipo de procesos, el avance en el procesamiento de las actas fue lento.

A las 12:00 am, 5 horas después de finalizada la votación, se habían computado únicamente los resultados del 4,8% de las mesas.

El día lunes, el proceso continuó tal como estaba previsto. La Misión observó que cada uno de los tribunales definió los tiempos de descanso de quienes participaban en el cómputo. Con el fin de acortar los plazos, algunos TED resolvieron trabajar de manera ininterrumpida.

El martes 20, por otra parte, la Misión fue informada de que la página de publicación de resultados se vio afectada por un alto volumen de peticiones. Si bien la publicación no se vio interrumpida, sí se redujo la capacidad del sistema de responder a las consultas de la ciudadanía. Los técnicos de la dirección de tecnología del tribunal evaluaron la situación y determinaron que el módulo de publicación estaba trabajando sobre el 100 % de su capacidad. Asimismo, identificaron un IP en el extranjero que estaba realizando un número alto de consultas, de forma anormal, provocando en parte la sobrecarga detectada.

El Tribunal Electoral convocó a los partidos, la prensa y las misiones de observación electoral nacionales e internacionales para informar de lo ocurrido y explicar que se había tomado la determinación de bloquear el IP sospechoso y aumentar la capacidad del sistema para recibir consultas La MOE/OEA observó que estas acciones mejoraron significativamente los tiempos de respuesta de la página web.

La Misión observó, por otra parte, que algunos tribunales departamentales habían computado actas en las que figuraban votos válidos para las alianzas Libre 21, Juntos y ADN, a pesar de que estas fuerzas se habían retirado de la contienda y de que el TSE

había indicado que estos votos debían ser registrado como nulos[427]. Tras detectar la equivocación, los tribunales emitieron una resolución determinando la anulación de los votos asignados a estas tres organizaciones. A continuación, procedieron a retirar las actas con errores del módulo de publicación, a fin de realizar las enmiendas necesarias y volverlas a procesar. La Misión observó que esta operación de ajuste continuó durante todo el escrutinio.

La MOE constató que, cuando se retiraron las actas para realizar las correcciones, el porcentaje de avance de escrutinio- tal como figuraba en la página web del órgano electoral- retrocedió. Ello generó confusión y preocupación entre parte de la ciudadanía y los actores políticos, especialmente entre quienes desconocían el procedimiento que estaba realizando el tribunal. El 21 de octubre, el TSE difundió un comunicado a través del cual explicó la situación y reiteró el procedimiento para el tratamiento de estos casos.[428]

Considerando los eventos ocurridos, los especialistas de la Misión consultaron a los responsables de SCORC si existía algún mecanismo de control de cambios formal e integral. Los funcionarios del órgano electoral señalaron que en su mayoría los cambios se registraban mediante el envío de correo electrónicos, en los que se indicaba la situación y las acciones a realizar. Por otra parte, de acuerdo con los testimonios recibidos, en los casos donde no era factible aplicar algún ajuste o en que era necesario realizar adecuaciones ad- hoc se preparaba un informe de lo ocurrido.

Durante la etapa poselectoral, la Misión recibió denuncias respecto de la existencia de mesas en las que un solo partido habría obtenido por encima del 90% de los votos, llegando en algunos casos al 100%. Este fenómeno no es nuevo en Bolivia y debe ser analizado de cara a futuros procesos electorales. Teniendo en cuenta la desconfianza generada por las suspendidas elecciones de 2019 y los desafíos enfrentados en el proceso de 2020, es importante que se instale en el TSE una cultura de auditoría de riesgo previa a la elección, así como una auditoría independiente sobre los resultados. Estos mecanismos contribuirán a dar certeza a futuros procesos electorales.

Finalmente, el día viernes 23 de octubre concluyó el procesamiento del 100% de las actas y el TSE dio a conocer los resultados definitivos[429].

Tabla 1: Resultados de la elección presidencial

Candidato presidencial	Partido/Alianza	Votos obtenidos
Luis Arce	MAS- IPSP	55,11%
Carlos Mesa	Comunidad Cludadana	28,83%
Luis Fernando Camacho	Creemos	14%
Chi Hyung Chan	Frente para la Victoria	1,55%
Feliciano Mamani	PAN Bol	0,52%

Fuente: elaboración propia sobre los datos del cómputo

V. Recomendaciones

427 De acuerdo con las resoluciones TSE- RSP- JUR 056/2020, TSE- RSP- JUR 074/2020 y TSE- RSP- JUR 075/2020.

428 https://www.oep.org.bo/comunicados/

429 https://www.oep.org.bo/wp- content/uploads/2020/10/Discurso_Presidente_TSE_23_10_2020.pdf

- La cancelación del DIREPRE llevó a que, la noche de la elección, la ciudadanía debiera informarse sobre los resultados a partir de conteos rápidos y encuestas a boca de urna. En línea con lo planteado por anteriores misiones de la OEA, de cara a futuros procesos electorales se recomienda garantizar la implementación de un sistema de resultados preliminares que permita al electorado y a los partidos conocer la tendencia de la votación la misma noche de los comicios. Se sugiere, asimismo, incorporar este instrumento en la legislación electoral con el objeto de recortar los márgenes de discrecionalidad en su aplicación.

- La Misión observó que tanto el Sistema de Consolidación Oficial de Resultados de Cómputo como el Sistema de Difusión de Resultados Electorales Preliminares debieron ser desarrollados en un tiempo reducido. Se recomienda definir un plazo razonable para el diseño y desarrollo de las plataformas que vayan a ser utilizadas para la transmisión y difusión de resultados. Se sugiere, asimismo, planificar con un máximo nivel de detalle todas las actividades relacionadas con la preparación, prueba y ejecución de cada uno de los módulos de estos sistemas. Se recomienda trabajar con una línea de tiempo definida, que contemple la necesidad de realizar ajustes en las distintas etapas.

- La MOE/OEA observó que los simulacros tanto del SCORC como del DIREPRE se realizaron a pocos días de la elección y que no fue posible poner a prueba todos los módulos de los sistemas. Se recomienda desarrollar y ejecutar un plan de simulacros con la anticipación adecuada, que permitan a la autoridad electoral identificar y corregir errores. Se debe poner a prueba el 100% de las funcionalidades de los sistemas y al menos el 70% de la infraestructura tecnológica que les de soporte. La Misión sugiere, asimismo, que los simulacros incluyan pruebas de estrés, bajo condiciones similares a las de la jornada electoral, de tal modo que sea posible observar el desempeño del sistema y anticipar potenciales fallas e incidentes. Es importante, además, promover la participación de los delegados técnicos de partidos políticos en las actividades para el montaje y las pruebas de estas plataformas.

- La MOE/OEA observó que durante el simulacro del DIREPRE no se contó con una mesa de ayuda que prestara colaboración en la atención de los problemas identificados. Se sugiere que, al momento de planificar este sistema, se prevea contar con una mesa de ayuda que pueda asistir en la resolución de imprevistos e incidentes.

- Durante el simulacro del DIREPRE, la MOE/OEA constató que un porcentaje elevado de actas que se transmitieron fueron observadas por los digitadores y, por lo tanto, excluidas del flujo de procesamiento de resultados. Se sugiere realizar una reingeniería del flujo de procesamientos de actas y eliminar la funcionalidad concedida a los operadores de transcripción para excluir/observar actas. Se recomienda trasladar esta responsabilidad a la fase de Control de Calidad, de modo que sean supervisores calificados quienes determinen qué acta debe ser observada.

- La Misión observó que las pruebas de seguridad informática de los sistemas de transmisión (DIREPRE y SCORC) tuvieron lugar con poca anticipación a la elección. Se sugiere planificar estas actividades con el tiempo suficiente para corregir eventuales vulnerabilidades. La MOE/OEA recomienda realizar test de software y de hardware, así como disponer de un mecanismo eficaz de test de penetración, análisis de vulnerabilidades y análisis de denegación de servicio.

- La Misión fue informada de que no se implementó un sistema formal de versionado para el software que permita un registro de cambios a los sistemas de DIREPRE y

SCORP. La Misión recomienda incorporar esta herramienta, la cual debe incluir la función para la publicación de releases (versiones), documentación, Control de Calidad y proceso de integración de ambientes (ejemplo; desarrollo, prueba y producción) para el Software, para verificar que este cumpla con las especificaciones y funcionalidades previstas antes de pasar a producción.

La MOE observó que las autoridades encargadas de los procesos tecnológicos no llevaban un registro riguroso de los incidentes observados, ni de las soluciones aplicadas. Se sugiere Implementar un mecanismo sistematizado de documentación de proyectos a gran escala, que permita llevar una bitácora de los eventos e incidentes que tienen lugar durante el diseño, prueba y ejecución de las plataformas de transmisión de resultados.

- Durante las pruebas de los sistemas, los especialistas de la Misión no tuvieron acceso a las imágenes de las actas para analizar sus características, por lo que no pudieron conocer si contaban con timestamps[430] o con información sobre el dispositivo utilizado para tomar la fotografía del acta. La Misión recomienda garantizar que todas las imágenes de actas que ingresen al sistema cuenten con metadata que permita su trazabilidad.

- La Misión observó que los notarios no contaban con celulares provistos por el órgano electoral, por lo que debieron descargar en sus teléfonos personales la aplicación para la captura y envió de las imágenes de las actas. Se recomienda proveer de equipos celulares a los funcionarios encargados de la transmisión de los resultados desde los recintos, y asegurarse de que estos equipos cuenten con las características necesarias para ejecutar la aplicación de transmisión. En el caso de utilizar teléfonos que no son propiedad del órgano electoral, se requiere de un análisis muy detallado de sus características y funcionalidades. Resulta fundamental considerar la línea base (o contingencia) de configuración de los dispositivos a emplear.

- La Misión observó que el órgano electoral no contaba con información exacta sobre el número de notarios que no habían logrado autenticarse en la aplicación para la transmisión de las imágenes del exterior. Se recomienda implementar un mecanismo de monitoreo que permita conocer que los notarios activos (se han podido conectar), notarios inactivos (no se han podido conectar), así como porcentajes de actas transmitidas y actas que faltan transmitir.

- La Misión observó que tanto en el esquema planificado para el DIREPRE como en el SCORC, el personal responsable de la carga de datos conocía a que agrupación correspondía cada valor digitado. Se sugiere incorporar técnicas de digitación anónima tanto para el cómputo oficial como para el procesamiento de resultados preliminares.

- Durante la etapa poselectoral, la Misión recibió denuncias respecto de la existencia de mesas en las que un solo partido habría obtenido por encima del 90% de los votos, llegando en algunos casos al 100%. Este fenómeno no es nuevo en Bolivia y debe ser analizado de cara a futuros procesos electorales. Teniendo en cuenta la desconfianza generada por las suspendidas elecciones de 2019 y los desafíos enfrentados en el proceso de 2020, se recomienda considerar la realización de una auditoría de riesgo previa a la elección, así como una auditoría independiente sobre los resultados. Estos mecanismos contribuirán a dar certeza a futuros procesos electorales.

430 Secuencia de caracteres que denotan la hora y fecha en la/s que tuvo lugar la captura.

F) VOTO EN EL EXTERIOR

I. Introducción

Dentro del marco legal boliviano, el voto en el exterior está contemplado en el Código Electoral desde 1991 pero fue implementado recién a partir de 2009, tras la reforma constitucional de ese mismo año[431]. La legislación actual habilita a bolivianos y bolivianas residentes en el exterior a votar en las elecciones de presidente y vicepresidente del Estado, los referendos de carácter nacional y las revocatorias para el mandato de presidente y vicepresidente[432].

En el marco de este proceso electoral, la MOE/OEA observó que la organización del voto en el exterior se vio impactada por las medidas sanitarias adoptadas por otros países para controlar sus propios brotes de covid- 19. Esta situación generó un estado de incertidumbre respecto de si sería posible celebrar los comicios en todas las circunscripciones que contaban con votantes registrados. Finalmente, el tribunal obtuvo los permisos necesarios para habilitar recintos de votación en 29 países.

En relación con el padrón, en estas elecciones se contó con 301.631 electores registrados en el exterior. De acuerdo con la información provista por el TSE, se emitieron 170.549 votos, lo que equivale a una participación del 56,54%.

II. Sistema electoral y marco legal

Desde 1991 la Ley electoral boliviana estableció el derecho de los ciudadanos bolivianos residentes en el exterior al voto, pero condicionó su instrumentación a una ley reglamentaria que tardó casi dos décadas en materializarse[433]. Ante la falta de emisión de dicha norma, en 2005 la Sala Penal Segunda de la Corte Superior de Justicia de la Paz declaró procedente el amparo promovido por bolivianos residentes en Argentina[434] . El juzgador ordenó la inmediata creación de una ley que permitiera materializar efectivamente el derecho[435].

El proyecto de Ley reglamentaria fue aprobado en la Cámara de Diputados en 2008, pero no logró su aprobación en el Senado. A finales de ese año, se alcanzaron los consensos para la inclusión del derecho en el proyecto de la nueva Constitución. El artículo 27 de la Constitución Política del Estado aprobada en 2009 establece que las "bolivianas y los bolivianos residentes en el exterior tienen derecho a participar en las elecciones a la Presidencia y Vicepresidencia del Estado, y en las demás señaladas por la ley. El derecho se ejercerá a través del registro y empadronamiento realizado por el Órgano Electoral"[436].

Para las elecciones generales de 2009 se habilitó una ley electoral transitoria que reconoció el derecho, pero estableció una serie de limitaciones relacionadas al padrón[437].

431 Constitución Política del Estado de Bolivia. Artículo 27.

432 Ley del Régimen Electoral. Artículo 199.

433 El articulo 97 de la Ley Electoral de 1991 establecía que "(l)os ciudadanos bolivianos en ejercicio, residentes en el extranjero, podrán votar para elegir a Presidente y Vicepresidente en las elecciones generales. Una ley expresa regulará este derecho".

434 Jean ' Michel Lafleur (2012). Diáspora y Voto en el exterior.

435 Ibídem

436 Bolivia es el único caso en América Latina que no sólo extendió la participación migrante a consultas populares y referendos, sino también a revocatorias de mandato.

437 La Ley del Régimen Electoral Transitorio (Ley 4021) que regulaba estos comicios expresamente imponía límites superiores al registro de electores desde el extranjero: en la primera experiencia no podrían superar el 6% del padrón nacional. Además, ningún país individualmente podría concentrar más del 50% del padrón foráneo (artículo 47).

La Ley 026 del Régimen Electoral, aprobada en 2010, estableció disposiciones adicionales que, entre otras cosas, ampliaron el tipo de procesos en los que los residentes fuera del país podían participar y el alcance del registro de electores en el exterior. A continuación, se presentan las definiciones más relevantes de la ley

- Alcance: Además del voto en las elecciones de Presidente y Vicepresidente, la ciudadanía boliviana en el extranjero puede participar en referendos de carácter nacional y revocatorias de mandato para Presidente y Vicepresidente (artículo 199).
- Registro de electores: Se debe realizar en forma permanente y aplicarse conforme a planes de empadronamiento. Se debe realizar en embajadas y consulados ante representantes del TSE. El padrón foráneo debe contar con las mismas características técnicas que el de territorio nacional (artículo 203).
- Voluntariedad del voto: El sufragio desde el exterior es facultativo (artículo 205).
- Asientos electorales: Se deben establecer exclusivamente en los países en los que Bolivia tenga representaciones diplomáticas y consulares permanentes, y que existan electores registrados en el padrón. La ubicación debe ser determinada por el TSE, con apoyo del Servicio Exterior (artículo 200).
- Coordinación interinstitucional: El Servicio Exterior debe brindar apoyo en la difusión de la convocatoria a elecciones y referendos (artículo 202), remisión de material por valija diplomática (artículos 147 y 204) y traslado de equipos y personal (artículo 149).
- Representantes de partido: Los partidos pueden registrar delegados en el exterior. Si se trata de personas residentes en territorio boliviano, el partido debe asumir los costos del traslado (artículo 206).
- Propaganda: El TSE debe emitir los lineamientos, sin transgredir la normativa de los países anfitriones.

III. Padrón electoral en el exterior

El proceso de empadronamiento de los bolivianos y bolivianas residentes en el exterior prioriza el ejercicio al derecho de sufragio en tanto que el registro se realiza sin restricciones, es decir no se requiere más que haber cumplido la mayoría de edad y presentar la cédula de identificación vigente o el pasaporte vigente. No es una limitación la condición migratoria que asumen las bolivianas y bolivianos en el país donde residen.

Para esta elección, se mantuvo el proceso de empadronamiento permanente para el exterior, que se introdujo por primera vez en 2019, en cinco países: Argentina (Ciudad de Buenos Aires, La Matanza, Mendoza), Brasil (Sao Paulo), Chile (Antofagasta, Calama, Iquique), España (Barcelona, Bilbao) y Estados Unidos (Houston, Washington DC)[438]. En los 25 países restantes no se abrieron nuevos registros, de manera que se utilizó como base el padrón de la elección 2019 y se realizaron los correspondientes procesos de actualización (inhabilitaciones, depuraciones).

Para esta elección, se registraron 11.747 nuevos votantes en el exterior, entre ellos 10.232 que estaban empadronados en Bolivia y cambiaron su domicilio al extranjero. Al mismo tiempo, 11.855 electores que estaban registrados en el extranjero cambiaron

438 https://fuentedirecta.oep.org.bo/noticia/el- empadronamiento- electoral- permanente- continua- en- cinco- paises- del- exterior/

su domicilio al interior del país[439]. El padrón definitivo incluyó a un total de 301.631 personas habilitadas para votar en el exterior.

Tabla 1: Padrón electoral para el voto en el exterior (por situación registral)

Nombre País	Habilitados	Inhabilitados	Depurados	No Habilitados
Argentina	142.568	24.247	1013	109
España	60.239	15.321	381	66
Brasil	41.682	4.542	269	22
Chile	32.017	840	107	33
Estados Unidos	11.156	4.408	154	21
Italia	5.859	600	21	18
Gran Bretaña	1.415	176	11	3
Suiza	1.151	133	3	3
Perú	1.038	49	3	1
Francia	693	63	1	0
Suecia	438	45	1	0
Paraguay	420	31	3	0
Colombia	362	36	3	3
Cuba	344	25	3	0
México	321	22	1	0
Alemania	268	11	0	1
Bélgica	226	0	1	1
Ecuador	207	0	0	0
Japón	196	39	0	1
Uruguay	182	7	0	0
Costa Rica	156	11	0	1
Rusia	151	6	0	0
Panamá	142	3	2	0
Países Bajos	125	4	0	0
Canadá	101	7	1	0
Austria	90	5	0	0
China	42	1	0	0
República de Corea del Sur	22	0	0	0
Egipto	12	1	0	0
India	8	1	0	0
TOTAL	**301.631**	**50.634**	**1.978**	**283**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos disponibles en la web del OEP https://www.oep.org.bo/wp- content/uploads/2020/10/ESTADISTICAS_EXTERIOR_EG_2020.xlsx

439 Cifras tomadas de la presentación "Tribunal Supremo Electoral. Padrón Electoral Biométrico", proporcionada por funcionarios del SERECÍ a la MOE- OEA el 13 de octubre de 2020.

Gráfico 1: Evolución del padrón electoral para el voto en el exterior

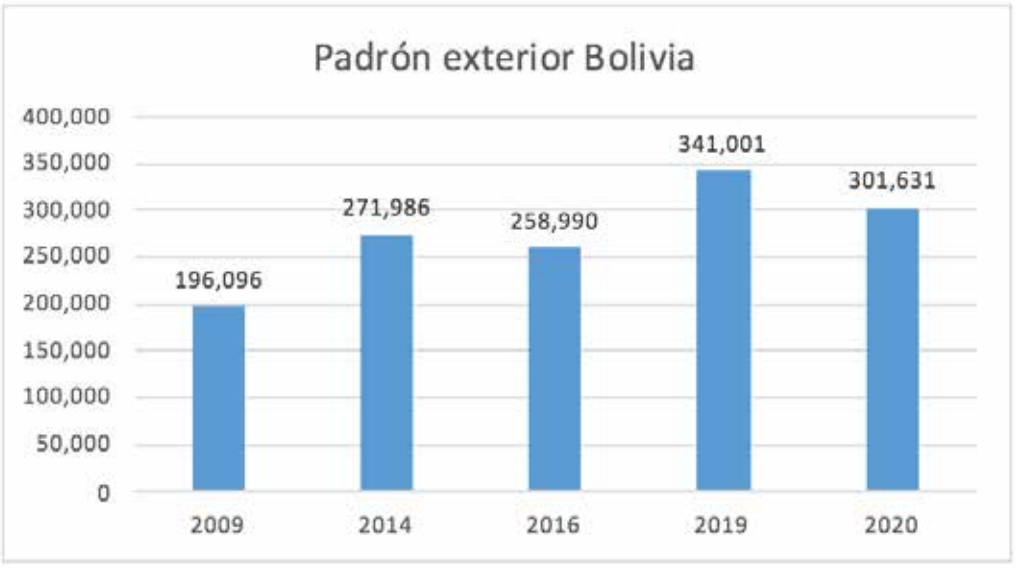

Fuente: elaboración propia sobre la base de datos provistos por el TSE.

Los procesos de puesta al día del registro de electores en el exterior se llevaron a cabo con base en el reglamento para la actualización del padrón electoral biométrico[440]. Además de los nuevos registros y los cambios de domicilio, los tres principales procesos que se llevaron a cabo fueron: la depuración, la inhabilitación y la no habilitación de ciudadanos[441].

La depuración es el proceso a través del cual se eliminan del padrón electoral personas fallecidas. Esto se hace normalmente a través de la presentación de un certificado de defunción emitido por el SERECI. Sin embargo, debido a la interrupción de los servicios de registro civíl como resultado de la pandemia, por primera vez para este proceso se permitió depurar registros de personas tras la presentación de una declaración jurada por parte de sus familiares[442]. En esta ocasión se depuraron 1.978 registros de personas fallecidas en el exterior. La mayor parte correspondía a Buenos Aires (43%), Sao Paulo (13%) y Cataluña (7%)[443].

En cuanto a las personas no habilitadas, estas son aquellas a las que se les rechaza la solicitud para ser incluidas en el padrón debido a: presentación de un documento inválido; solicitud de una persona menor de edad; posible doble identidad; posible suplantación de identidad; suspensión temporaria del ejercicio de sus derechos políticos a través de una sentencia ejecutoriada o resolución ejecutoriada emitida por autoridad competente; inscripciones o cambios de domicilio cuyo registro se hizo en un departamento diferente al señalado para emitir el voto[444]. De los 283 registros no habilitados por problemas en su situación registral, la mayoría reside en Buenos Aires (24%), Madrid (10%), Sao Paulo (7%), Antofagasta (7%) y Lombardía (7%)[445].

440 Aprobado por resolución TSE- RSP- ADM Nº 0235/2019 de 24 de mayo de 2019 y modificado mediante resolución TSE- RSP- ADM N° 20/2020 el 6 de enero de 2020.
441 Artículo 4, Reglamento de actualización del padrón electoral biométrico.
442 Información tomada de la presentación "Tribunal Supremo Electoral. Padrón Electoral Biométrico", proporcionada por funcionarios del SERECÍ a la MOE- OEA el 13 de octubre de 2020
443 Información provista por el OEP
444 Artículo 34, Reglamento para la actualización del padrón electoral biométrico.
445 Información provista por el OEP

En cuanto a las causales de inhabilitación, estas se encuentran establecidas en el artículo 33 del reglamento de actualización del padrón. Este indica que deben ser inhabilitados quienes, habiendo sido designados como Jurados Electorales, no hayan cumplido con esta obligación. Asimismo, el reglamento establece que: "El Serecí realizará el cruce de información correspondiente para proceder a la inhabilitación de las y los ciudadanos que no hayan emitido su voto en dos procesos electorales, referendo o revocatoria de mandato consecutivos". Esta segunda causal, denominada "ciudadanos no votantes" fue la que provocó el 95% de las eliminaciones de registros en el padrón del exterior en este proceso electoral[446].

De acuerdo con la información recibida, con anterioridad al proceso electoral de 2020 se aplicaba una interpretación de esta disposición que resultaba en la inhabilitación de los ciudadanos que no hubieran votado en los dos procesos electorales anteriores siempre que estos fueran de la misma naturaleza (dos elecciones generales, por ejemplo). Sin embargo, para las elecciones de 2020 se modificó este criterio y se contabilizaron las dos últimas elecciones del mismo alcance, que para los residentes en el exterior fueron las elecciones generales de 2014 y el referendo de 2016[447].

De acuerdo con la información recibida, para este proceso se inhabilitó a 187.166 ciudadanos/as, 136.532 en Bolivia y 50.634 en el exterior[448]. Esto representa un incremento significativo de inhabilitaciones, que en 2019 ascendían a 1.531 en total. La mayor parte de las personas inhabilitadas por esta causal se ubica en Buenos Aires (40%), Cataluña (11%) y Madrid (10%)[449].

Según información provista por el OEP, la lista de personas inhabilitadas en el exterior se publicó el 2 de septiembre[450]. Tal como indica la normativa, se les dio a los ciudadanos afectados/as la posibilidad de solicitar su rehabilitación. Esta gestión podía realizarse hasta el 8 de septiembre, de manera presencial en los consulados o por medio de un correo electrónico, adjuntando cédula de identidad y señalando una breve justificación. En total, fueron aceptadas 245 solicitudes de votantes residentes en el exterior.

Algunos actores con los que se entrevistó la Misión señalaron la necesidad de reforzar la difusión de la lista de inhabilitados y de que su publicación tenga lugar con mayor anticipación a la fecha límite para solicitar las rehabilitaciones. Durante la jornada de votación, la Misión pudo constatar en las mesas de voto en el exterior en las que estuvo presente que varios ciudadanos se acercaron a los locales de votación sin saber que habían sido inhabilitados.

IV. Organización Electoral en el Exterior

Al interior del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) se conformó una Comisión del Voto en el Exterior, coordinada por la Dirección Nacional de Procesos Electorales e integrado por las áreas que intervienen en la materia. Asimismo, se consolidó una Unidad Operativa de Voto en el Exterior, con responsables encargados de gestionar el proceso en a) Europa, Asia y África b) Argentina, y c) Resto de América.

446 Ver: https://www.oep.org.bo/wp- content/uploads/2020/10/ESTADISTICAS_EXTERIOR_EG_2020.xlsx

447 La participación en las elecciones de 2019 no fue tenida en cuenta debido a que esta fue anulada.

448 https://www.oep.org.bo/padron- electoral- biometrico/

449 Ibídem.

450 Ver: https://www.oep.org.bo/wp- content/uploads/2020/09/Dossier_Estadistico_PEB- 2020.pdf

Establecimiento de los lugares de votación

Como se señaló anteriormente, los asientos electorales en el exterior se establecen en aquellos países en donde el Estado Plurinacional de Bolivia cuenta con representación diplomática y consular permanente, y donde existan electoras y electores registrados en el padrón electoral.

En el Reglamento de Asientos y Recintos Electorales vigente,[451] en el capítulo referido a los asientos electorales en el exterior, se establecen los criterios para la determinación de los mismos (artículo 24): "deben ser de orden demográfico respecto a la población de bolivianas y bolivianos en la ciudad respectiva en el exterior; administrativa electoral, respecto a la organización territorial electoral del país en el exterior y de manera general geográfica". Además, la norma indica que debe tenerse en cuenta la concentración de población de bolivianas y bolivianos, la infraestructura territorial electoral del país extranjero, las vías de acceso a los recintos, y la logística electoral.

Asimismo, en su artículo 25 establece que es necesario:

- Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores para conocer a detalle los países y ciudades del exterior que cuenten con representación diplomática.
- Coordinar con las Embajadas y Consulados de Bolivia en los países del exterior.
- Establecer líneas de acción y colaboración con los Organismos Electorales de los respectivos países en el área de Gestión Territorial o Geografía Electoral.
- Contar con la información referida a:
  - La estructura geográfica territorial electoral del país
  - Cantidad aproximada de residentes bolivianos en las ciudades de dichos países
  - Actualizar el sistema de información geográfica para el voto en el exterior.

En el marco de este proceso electoral, la MOE/OEA observó que la organización del voto en el exterior se vio impactada, entre otros factores, por las medidas sanitarias adoptadas por otros países para controlar sus propios brotes de covid- 19. Esta situación generó incertidumbre respecto de si sería posible celebrar los comicios en todas las circunscripciones que contaban con votantes registrados.

Frente a los 33 países en los que se había habilitado el voto en 2019, en estas elecciones generales se pudo votar en 29. Los países donde ya no se instalaron centros de votación fueron Irán, Nicaragua, Venezuela y Panamá. Esta modificación afectó a 427 potenciales electores.[452]

Tabla 2: Asientos y recintos electorales en el exterior para las Elecciones Generales de 2020

	Nombre País	Habilitados	Asientos	Recintos
1	Argentina	142.568	49	80
2	España	60.239	9	13

451 Aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE- RSP N° 663/2014 de fecha 29 de diciembre de 2014.

452 En la elección 2019 estaban habilitados 11 ciudadanos bolivianos en Irán, 34 en Nicaragua, 230 en Venezuela y 152 en Panamá.

	Nombre País	Habilitados	Asientos	Recintos
3	Brasil	41.682	12	21
4	Chile	3. 017	6	6
5	Estados Unidos	11.156	10	11
6	Italia	5.859	3	3
7	Gran Bretaña	1.415	1	1
8	Suiza	1.151	1	1
9	Perú	1.038	5	5
10	Francia	693	1	1
11	Suecia	438	1	1
12	Paraguay	420	1	1
13	Colombia	362	1	1
14	Cuba	344	1	1
15	México	321	1	1
16	Alemania	268	1	1
17	Bélgica	226	1	1
18	Ecuador	207	1	1
19	Japón	196	1	1
20	Uruguay	182	1	1
21	Costa Rica	156	1	1
22	Rusia	151	1	1
23	Países Bajos	125	1	1
24	Canadá	101	1	1
25	Austria	90	1	1
26	China	42	1	1
27	Corea del Sur	22	1	1
28	Egipto	12	1	1
29	India	8	1	1
	TOTALES	**301.631**	**116**	**161**

Fuente: Codificación de Asientos Electorales por Departamento y en Países en el Exterior.

Según información provista por representantes del Ministerio de Asuntos Exteriores, en Irán y Nicaragua las representaciones consulares se cerraron por motivos presupuestarios, mientras que en el caso de Venezuela, esto se debió a una interrupción de las relaciones diplomáticas. Panamá, por su parte, no autorizó la instalación de centros de votación en su territorio como medida preventiva en el contexto de la pandemia.

Como alternativa, las autoridades del órgano electoral resolvieron habilitar a los votantes registrados en los países donde ya no era posible sufragar para que pudieran hacerlo en otros países cercanos: Colombia para quienes estaban registrados en Venezuela, Rusia para los electores residentes en Irán, y Costa Rica para aquellos registrados en Nicaragua. La Misión reconoce los esfuerzos del TSE por intentar garantizar el derecho al voto de todos los bolivianos y bolivianas residentes en el extranjero, aunque advierte

sobre las dificultades prácticas de la solución propuesta, especialmente en el contexto de la pandemia.

En el caso de Panamá es importante señalar que, tras las negociaciones mantenidas con el gobierno panameño, la decisión se comunicó en la página del OEP el 14 de octubre, sólo cuatro días antes de la celebración de los comicios[453]. A través de ese mismo comunicado se informó que el gobierno de Chile, también respondiendo a medidas de precaución frente a la pandemia, había tomado la decisión de no autorizar la votación en Antofagasta, Arica, Calama, Copiapó e Iquique. Ello afectó a 28.449 bolivianos habilitados para sufragar en los recintos cancelados. En este país , sólo se autorizó la votación de quienes estaban registrados en la ciudad de Santiago.

Jurados electorales en el exterior

Para el desarrollo de la elección, se nombraron 8.658 jurados electorales para las 1.443 mesas de sufragio habilitadas en los 29 países. La Misión tuvo acceso al sistema de monitoreo a través del cual el órgano electoral daba seguimiento a los avances en el proceso de notificación y capacitación a jurados. En este sentido, vale mencionar que, llegada la jornada electoral, el sistema reflejaba que se había notificado a

6.591 jurados (76% del total propuesto) y se había capacitado a 5.805 (67%)[454]. Estas cifras implican que un tercio de los jurados seleccionados para las mesas del exterior no lograron ser capacitados.

Material electoral

La Ley 026 del Régimen Electoral, en su artículo 147, establece que en los procesos electorales que se lleven a cabo en el exterior, el TSE es el encargado de remitir todo el materia electoral necesario, de manera oportuna y por vía diplomática, a sus representantes en cada asiento electoral, quienes a su vez son responsables de su distribución. Respecto de las elecciones de 2019, la Misión observó mejoras en el traslado y custodia del material.

Para este proceso electoral, el TSE emitió el protocolo "Cadena de custodia para el material electoral para el voto exterior. Elecciones 2020", que describe con claridad procedimientos para las operaciones logísticas y el despacho de materiales hacia las representaciones diplomáticas, así como para la custodia de los centros de logística establecidos en las representaciones consulares y para el traslado de maletas a los recintos. Además, detalla el aseguramiento de los datos del acta y su entrega al notario, y establece un protocolo de traslado del material electoral, incluido el material sensible, una vez terminada la jornada electoral.

Como medida de prevención de riesgos, el documento destaca eventuales vulneraciones a la cadena de custodia y las acciones que debería tomar la autoridad electoral para reducir una eventual afectación a la cadena. La Misión pudo constatar en aquellas ciudades en las que tuvo presencia durante la jornada electoral que las maletas contenían intactos los distintivos de valija diplomática y los precintos de seguridad, con lo que se validaba que no habían sido abiertas previamente.

453 Ver: https://www.oep.org.bo/wp- content/uploads/2020/10/Comunicado_TSE_14_10_2020.jpg

454 Datos consultados en monitoreo.oep.org.bo el día de la jornada electoral y verificados el 27 de octubre de 2020.

V. Día de la elección

El día de la jornada electoral, la MOE contó con observadores en Buenos Aires (Argentina), Madrid (España) y Washington, DC (Estados Unidos). En aquellos lugares donde estuvo presente, la Misión observó que la jornada se desarrolló sin contratiempos mayores y que pudo completarse el proceso de votación.

Al comienzo de la jornada, los observadores de la MOE reportaron que las maletas electorales habían llegado en tiempo, seguían selladas con el precinto de seguridad y el material se encontraba completo.

Sin embargo, se constató que en varios recintos faltaron jurados para constituir las mesas, de manera que el inicio del proceso de votación se retrasó en algunos casos hasta en dos horas.

En algunos centros, la Misión observó ciudadanos que se acercaron a los centros de votación desconociendo que habían sido inhabilitados. Asimismo, se constató que algunos votantes mostraban confusión respecto del recinto donde les correspondía sufragar. La MOE constató que la aplicación "Yo participo", a través de la cual los electores podían buscar cuál era su centro de votación, presentaba en algunos casos información desactualizada. Funcionarios del tribunal explicaron a la Misión que las autoridades de algunos países habían solicitado a último momento ampliar el número de recintos electorales para desconcentrar a los votantes y que esos cambios no habían llegado a ser cargados en la aplicación.

La Misión observó que, si bien en la mayoría de los centros los jurados conocían los procedimientos que debían realizar para la apertura de las mesas, al momento del escrutinio, debieron solicitar la ayuda de los notarios para el llenado de actas y la gestión de los sobres. Para la transmisión de resultados, el tribunal desarrolló una aplicación que permitía el envío de imágenes de las actas del exterior para su procesamiento en el sistema de cómputo oficial y que incluía el uso de firmas digitales para garantizar la integridad y veracidad de la información trasmitida. Si bien, tal como indicó en 2019, la Misión considera que la mejor alternativa sería realizar el cómputo con las actas físicas, estas nuevas medidas de seguridad tecnológica constituyen un avance respecto a lo observado en el proceso electoral pasado.

Se advierte, sin embargo, que en algunos centros la aplicación no funcionó correctamente, por lo que, tal como indicaba el protocolo de contingencia, los notarios debieron enviar las imágenes de las actas vía correo electrónico. Este procedimiento se detalla en la sección de tecnología electoral.

En relación con la participación electoral, de acuerdo con los datos oficiales, esta disminuyó 5 puntos porcentuales respecto de las elecciones generales de 2014. El contexto sanitario y las restricciones de movilidad podrían explicar en parte, el incremento del abstencionismo.

Tabla 3: Porcentaje de participación en los procesos electorales de 2014, 2016 y 2020[455]

Tipo de Elección	participación	Total de Votos Emitidos
Elecciones Generales 2014	61,96%	168.535
Referéndum 2016	31,31%	81.081
Elecciones Generales 2020	56,54%	170.549

Fuente: Elaboración propia a partir de resultados electorales publicados por el OEP.

VI. Recomendaciones

- El día de la elección, la Misión observó que varias personas se acercaron a los centros de votación desconociendo que habían sido inhabilitadas. En este sentido, la Misión recomienda reforzar la difusión del padrón de personas inhabilitadas, y los plazos y mecanismos de solicitud de rehabilitación, así como extender los periodos en los que se permite solicitarla, para garantizar que son de pleno conocimiento de la ciudadanía boliviana residente en el exterior. Se sugiere, asimismo, aprovechar las bases de datos de registro de trámites que gestionan las representaciones consulares, con datos de personas residentes en el exterior que se acercan a los consulados para realizar diferentes gestiones, para promocionar el empadronamiento de las y los residentes en el exterior.

- Los observadores de la misión en el exterior reportaron que algunos electores mostraban confusión respecto del recinto donde les correspondía votar, lo que se debió en parte a que la aplicación a través de la cual se podía buscar la ubicación de los centros en algunos casos presentaba información desactualizada. La MOE/OEA recomienda habilitar un portal exclusivo para el voto de los bolivianos en el exterior, que permita brindar información continua, oportuna y actualizada sobre el proceso electoral.

- La Misión observó fallas en la implementación de la aplicación diseñada para transmitir las imágenes de las actas de los recintos fuera de Bolivia. La Misión recomienda diseñar un mecanismo que garantice que las actas originales del voto en el exterior lleguen oportunamente a Bolivia para ser incorporadas en el cómputo definitivo.

- La Misión observó que un tercio de los jurados seleccionados en el exterior no lograron ser capacitados. La MOE recomienda iniciar con mayor antelación el proceso de notificación y capacitación de jurados y notarios electorales, a efecto de que la autoridad electoral cuente con tiempo para generar planes de contingencia y de refuerzo de la capacitación.

G) PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES

I. Introducción

En la última década, el Estado Plurinacional de Bolivia se ha promulgado importantes leyes que conforman un marco normativo favorable para el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres en relación al derecho a elegir y ser elegidas. La incorporación

455 Dada la anulación de los comicios de 2019 y la imposibilidad de confiar en los resultados publicados, no se toman en cuenta las estadísticas sobre dicho proceso electoral

de la paridad de género con alternancia y secuencialidad produjo cambios sustanciales en la representación política a nivel nacional, permitiendo una nueva reconfiguración del sistema político con la participación y representación de mujeres en los diferentes niveles de gobierno nacional, departamental, municipal, regional e indígena originario campesino.

Los resultados de las pasadas elecciones reflejan la efectividad de la normativa de Bolivia para promover el acceso de las mujeres a los cargos públicos. De acuerdo con los datos difundidos por el observatorio de paridad democrática del OEP, en las elecciones generales del 2020 resultaron electas 62 diputadas y 20 senadoras, lo que equivale a un 47,7% y a un 55,6% de cada cámara. Se resalta que esta es la primera vez que las mujeres serán mayoría en el senado boliviano.

Bolivia ha promulgado, asimismo, legislación robusta para prevenir y sancionar el acoso y la violencia política, y con el objetivo de garantizar la finalización efectiva del mandato de las mujeres electas en condiciones de igualdad y equidad con los varones. Además, las mujeres por ley[456] tienen presencia en puestos de autoridad en el órgano electoral.

II. Sistema electoral

En los comicios del 18 de octubre de 2020, la ciudadanía eligió a las autoridades del poder ejecutivo y legislativo nacional, y a representantes a los órganos supraestatales. Inicialmente, se presentaron ocho organizaciones y alianzas políticas de alcance nacional: Acción Democrática Nacionalista (ADN), Creemos, Comunidad Ciudadana (CC), Frente para la Victoria (FPV), Juntos, Libertad y Democracia (Libre21), Movimiento al Socialismo- Instrumento Político para la Soberanía de los Pueblos (MAS- IPSP), Partido de Acción Nacional Boliviano (PAN- BOL). Finalmente permanecieron en la contienda electoral cinco, luego de que Juntos, Libre21 y ADN retiraran sus candidaturas.

En Bolivia el poder ejecutivo lo ejercen la/el presidenta/e y la/el vicepresidenta/e, electos, a través de la candidatura de un binomio presidencial, por un mandato de 5 años. Para resultar ganadora en primera vuelta, una fórmula electoral debe obtener más del 50% de los votos, o más del 40% con una diferencia de al menos 10 puntos porcentuales respecto a la fuerza que quede en segundo lugar.

El poder legislativo lo ejerce la Asamblea Legislativa Plurinacional, que es bicameral: los diputados/as son 130, de los cuales 60 se eligen en circunscripciones plurinominales y 63 en circunscripciones uninominales; y los senadores/as son 36, y se eligen 4 en cada uno de los 9 departamentos del país.

Asimismo, a partir de la Constitución del 2009, se crearon 7 circunscripciones especiales uninominales para garantizar la representación de los pueblos indígenas campesinos originarios en la Cámara de Diputados. Sólo están constituidas en las áreas rurales y en aquellos departamentos donde estos grupos conformen una minoría poblacional. Los mandatos de las y los representantes legislativos duran 5 años y pueden ser reelectos por una sola vez de manera continua[457].

La distribución de escaños entre Departamentos se efectuó sobre la base del último Censo Nacional de Población y Vivienda del 21 de noviembre de 2012 para las elecciones generales de 2014 y se mantuvo para las elecciones generales de 2020. La Ley del Régimen

456 Artículo12, Ley 018 Del Órgano Electoral Plurinacional

457 Artículo 156, Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

Excepcional y Transitorio para la Realización de Elecciones Generales 2020, aprobada por unanimidad en la Asamblea Legislativa Plurinacional, determina que las elecciones generales de 2020 se realizarán con la delimitación de circunscripciones publicada por el Órgano Electoral Plurinacional (OEP) durante la gestión 2019[458].

Tabla 1: Cámara de Diputados, escaños por departamento y circunscripción

Departamentos	Circunscripción			Total
	Uninominal	Plurinominal	Especial	
Chuquisaca	5	5	0	10
La Paz	14	14	1	29
Cochabamba	9	9	1	19
Oruro	4	4	1	9
Potosí	7	6	0	13
Tarija	4	4	1	9
Santa Cruz	14	13	1	28
Beni	4	3	1	8
Pando	2	2	1	5
Total	**63**	**60**	**7**	**130**

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la normativa electoral.

Tanto los 63 diputados uninominales como los 7 de las circunscripciones especiales se eligen por mayoría simple de votos en cada circunscripción. Las 60 bancas restantes, distribuidas en nueve circunscripciones plurinominales variables, se reparten proporcionalmente utilizando la fórmula electoral definida en el artículo 59 de la ley electoral.

La elección de las/os senadoras/es también depende de los votos obtenidos por el binomio Presidente/Vicepresidente. Las bancas se distribuyen de manera proporcional[459] (utilizando D'Hondt), y se asignan 4 en cada una de las nueve circunscripciones.

En algunas circunscripciones existen mesas de votación mixtas, es decir, donde se presentan dos papeletas electorales distintas: una en la que aparece la/el candidata/o de la lista uninominal ordinaria, y otra en la que figura la/el candidata/o de la lista de circunscripción especial. En estos casos, los votantes deben elegir una de las opciones, ya que no se puede votar de manera simultánea en una circunscripción uninominal y en una circunscripción especial indígena originario campesina[460].

III. Marco normativo

El Estado Plurinacional de Bolivia es signatario de los principales instrumentos internacionales vinculantes de protección de los derechos políticos de las mujeres[461]:

458 Véase Artículo 5 de la Ley 1266 del Régimen Excepcional y Transitorio para la Realización de las Elecciones Generales 2020 y el Boletín Informativo. Distribución y asignación de escaños. Órgano Electoral Plurinacional.

459 Artículo 55, Ley 026/10 Del Régimen Electoral.

460 Artículo 61, Ley 027/10 Del Régimen Electoral.

461 Ver:https://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session7/BO/A_HRC_WG6_7_BOL_1_STATE_PLURINATIONAL_OF_ANEXOIII_S.pdf

- Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia

- Convención de los Derechos Políticos de la Mujer

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación sobre la Mujer

- Protocolo Facultativo de CEDAW

- Carta de la Organización de Estados Americanos

- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer

- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer

- Convención Americana sobre Derechos Humanos

- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"

- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do Para"

Protocolo para prevenir y sancionar la trata de personas, especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

En el orden nacional, los principales instrumentos que protegen los derechos de las mujeres y promueven la igualdad son:

Constitución Política del Estado Plurinacional. La Constitución Política del Estado en los artículos 7, 8, 11, 14 y 15 establece el deber de garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones. Afirma que el Estado debe adoptar medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado.

En el artículo 26 sostiene el derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes y de manera individual o colectiva. La participación debe ser equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres. Por su parte, el artículo 79 establece que la educación debe fomentar los valores de equidad de género, no violencia y no diferencia de roles entre varones y mujeres; en suma, la vigencia plena de los derechos humanos.

Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional. En el artículo 8 establece "la aplicación obligatoria de la paridad y alternancia en la elección y designación de todas las autoridades; en la elección interna de las dirigencias y candidaturas de las organizaciones políticas; y en la elección, designación y nominación de autoridades, candidaturas y representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos mediante normas y procedimientos propios".

Ley 026/2010 del Régimen Electoral. Incluye los principios de igualdad y equivalencia de género (artículo

2) abriendo un marco general para la protección y promoción del ejercicio del derecho político de las mujeres en los procesos eleccionarios (artículo 4). Determina en el artículo 11 (inciso a) que las listas de candidatas y candidatos a Senadoras y Senadores, Diputados y Diputados, Asambleístas Departamentales y Regionales, Concejalas y Concejales Municipales y otras autoridades electivas titulares y suplentes deben respetar la paridad y alternancia de género entre mujeres y hombres, de tal manera que exista una candidata titular mujer y a continuación un candidato titular hombre, un candidato suplente hombre y a continuación, una candidata suplente mujer de manera sucesiva.

En el artículo 107 afirma que el incumplimiento de los criterios de paridad y alternancia "dará lugar a la no admisión de la lista completa de candidaturas, en cuyo caso se notificará con el rechazo de la organización política, que deberá enmendar en un plazo máximo de 72 hs. de su notificación".

Por su parte, el artículo 238 (inciso p) reconoce el acoso político como delito electoral. Según esta normativa, toda persona que "hostigue a una candidata o candidato, durante o después de un proceso electoral, con el objeto de obtener contra su voluntad la renuncia a su postulación o a su cargo, será sancionada con pena privativa de libertad de 2 a 5 años".

Ley 1096/2018 de Organizaciones Políticas. Regula la constitución, funcionamiento y democracia interna de las organizaciones políticas, como parte del sistema de representación política y de la democracia intercultural y paritaria en el Estado Plurinacional de Bolivia. Incluye artículos que promueven la participación política de las mujeres y sanciones contra el acoso y violencia política hacia las mujeres. Incorpora en su texto el concepto de democracia paritaria.

Ley 522 de Elección Directa de representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales. En su artículo 12 sostiene que la elección directa de representantes ante organismos parlamentarios supraestatales, debe respetar y garantizar la equidad de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. En el artículo 13 establece que para la confección de las listas se seguirán los criterios de: a) paridad: al menos el 50%, tanto de titulares como de suplentes, deben ser mujeres, y en caso de número impar se privilegiará la postulación de mujeres; y b) alternancia: donde la candidata titular sea mujer, el candidato suplente sea hombre y viceversa.

Reglamento para la inscripción y registro de candidaturas (del 23 de enero de 2020). En 13 artículos se regula la inscripción de candidaturas y el modo de presentación de listas para cumplir con la exigencia de la paridad y alternancia de género. Entre las medidas contenidas en el Reglamento para garantizar la participación y acceso a la representación de las mujeres, se destacan:

Artículo 3 (inciso g): Para poder presentar la propia candidatura es requisito no contar con antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o contra cualquier miembro de su familia, con sentencia ejecutoriada en calidad de cosa juzgada.

Artículo 4 (II, numeral 10): Solicita a los candidatos que presenten un Certificado original y actualizado del Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género –SIPPASE, extendido por el Consejo de la Magistratura.

Capítulo 2: Establece los criterios de cumplimiento de la paridad y la alternancia. Contempla la posibilidad de listas completas e incompletas, pares e impares pero destaca que si la lista es impar (ya sea porque la circunscripción electoral lo es o porque la organización política presentó una lista incompleta) éstas deben ser encabezadas por mujeres (ver más detalles en la sección VI).

Ley 243/2012 contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres. Define en su artículo 7 los conceptos de acoso político y violencia política en razón de género:

Inciso a) **Acoso Político:** acto o conjunto de actos de presión, persecución, hostigamiento o amenazas, cometidos por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político- pública o en contra de sus familias, así como también mujeres lideresas de organizaciones político sociales, con el propósito de acortar, suspender, impedir o restringir las funciones inherentes a su cargo, para inducirla u obligarla a que realice en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos.

Inciso b) **Violencia Política:** acciones, conductas y/o agresiones físicas, psicológicas y sexuales cometidas por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de las mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político- pública, o en contra de su familia, así como también mujeres lideresas de organizaciones político sociales, para acortar, suspender, impedir o restringir el ejercicio de su cargo o para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos.

Establece cuatro vías de denuncias: a) administrativa, b) penal, c) constitucional, d) instancia electoral.

Decreto Supremo 2935/2016, que reglamenta la Ley 243. Establece mecanismos de prevención, atención, sanción contra actos de acoso y violencia política hacia las mujeres para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos.

Ley 348/2013. Ley Integral para garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia. Promovida por el Comité Impulsor de la Agenda Legislativa desde las Mujeres, esta ley establece como una de las formas de violencia aquella que afecta el ejercicio político y de liderazgo de las mujeres.

El Ministerio de Justicia es la entidad responsable de implementar las leyes 243 y 348 donde se crean instancias especializadas para proteger, investigar y sancionar la violencia hacia las mujeres en la policía, la fiscalía y el Órgano Judicial.

Reglamento para el trámite de recepción de renuncias y denuncias por acoso y violencia política de mujeres candidatas, electas o en función político pública. Resolución 0158/2017 del Tribunal Supremo Electoral. Permite al Órgano Electoral Plurinacional aplicar procedimientos específicos para la recepción y tratamiento de denuncias de mujeres candidatas, electas y/o en ejercicio de la función política pública, así como la recepción y tratamiento de las denuncias por actos de acoso y violencia política. En caso de renuncia, el reglamento obliga a verificar si la renuncia es voluntaria o si existe presión o acoso político de por medio, en cuyo caso la renuncia no se considerará válida. En artículo 2 se refiere a que tanto el Tribunal Supremo Electoral como los Tribunales Electorales Departamentales son competentes para la recepción de renuncias de

mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de funciones político- públicas, así como para la recepción de las denuncias de acoso y violencia política hacia mujeres.

Reglamento de Faltas Electorales y Sanciones (2020). Determina las faltas electorales, las sanciones correspondientes y los procedimientos a aplicar durante los procesos electorales. Considera la igualdad, la paridad y alternancia entre mujeres y varones como un bien jurídico protegido (artículo 10). Pone énfasis en la participación política de mujeres durante el proceso electoral, en el respeto a la paridad y alternancia, y el acoso y violencia política (artículos 25, 26 y 36). Asimismo, dispone medidas de protección (artículo 38) y de reparación para las víctimas de acoso y violencia política (artículo 42), dispone celeridad en los plazos de trámite de las denuncias y establece sanciones agravadas cuando las faltas afectan a las mujeres (artículos 25 y 26).

IV. Elecciones inclusivas

a) Proceso de inscripción

El padrón electoral para las elecciones generales 2020 contó con 7.332.925 personas habilitadas para votar. En las tablas 2 y 3 se puede ver que mientras las mujeres son mayoría entre los electores habilitados, los hombres lo son en el caso de los inhabilitados.

Tabla 2a: Personas Habilitadas e Inhabilitadas por sex en el padrón nacional[462].

Departamento	Habilitados	Masculino	Femenino	Inhabilitados	Masculino	Femenino
Chuquisaca	368.623	178.659	189.964	8.964	4.617	4.347
La Paz	1.923.305	931.127	992.178	27.730	13.947	13.783
Cochabamba	1.340.548	653.586	686.962	23.037	11.,528	11.509
Oruro	339.950	164.856	175.094	4.723	2.341	2.382
Potosí	453.287	217.898	235.389	12.934	6.272	6.662
Tarija	376.846	186.023	190.823	11.687	6.259	5.428
Santa Cruz	1.886.386	931.971	954.415	39.456	23.160	16.296
Beni	270.213	136.868	133.345	6.614	4.116	2.498
Pando	72.136	39.668	32.468	1.387	942	445
TOTAL	**7.031.294**	**3.440.656**	**3.590.638**	**136.532**	**73.182**	**63.350**

Fuente: Estadísticas del Padrón Electoral Biométrico Nacional. Elecciones Generales 2020. Disponible en: https://www.oep.org.bo/elecciones- generales- 2020/. Consultado el 12/10/2020.

462 No incluye datos correspondientes al padrón del exterior.

Tabla 2b: Personas Habilitadas e Inhabilitadas por sexo en el padrón del exterior

	Habilitados/as	Inhabilitados/as
Hombres	138.405	23.736
Mujeres	163.226	27.098

Fuente: elaboración propia sobre la base de los datos provistos por el tribunal

Como puede verse en los datos ofrecidos más abajo (tablas 3 y 4), las mujeres participan de manera igualitaria del proceso de inscripción al padrón electoral. Esta inscripción no se realiza de manera automática, sino que las/os ciudadanas/os deben previamente registrarse para poder votar. En todos los procesos electorales desde 2014, las mujeres han superado a los hombres dentro del padrón electoral, en una proporción similar a lo que ocurre en la población general del país[463].

Tabla 3: Padrón electoral por sexo. Procesos Electorales 2014 a 2020 (porcentajes)

	Elecciones Generales 2014	Elecciones subnacionales 2015	Referendo Constitucional 2016	Elecciones Judiciales 2017	Elecciones Generales 2019[1]	Elecciones Generales 2020
Mujeres	51	51,1	51,1	51,1	51	51
Varones	49	48,9	48,9	48,9	49	49

Fuente: Observatorio de Paridad Democrática del TSE, 2018 y Estadísticas del padrón electoral. En https://www.oep.org.bo/elecciones- generales- 2019/. Nota: Las elecciones generales 2019 fueron anuladas.

Tabla 4: Mujeres en el padrón electoral por departamentos 2014 a 2020 (porcentajes)

	Chuquisaca	La Paz	Cochabamba	Oruro	Potosí	Tarija	Santa Cruz	Beni	Pando
2014	51,6	51,7	51,2	51,6	52	50,6	50,3	49,2	44,4
2017	52	52	51	52	52	51	51	49	45
2019	51,5	51,5	51,2	51,5	52	50,6	50,5	49,2	44,8

463 Ver: https://www.ine.gob.bo/index.php/prensa/notas- de- prensa/item/3149- la- poblacion- en- bolivia- llega- a- 11- 216- 000- habitantes

	Chuquisaca	La Paz	Cochabamba	Oruro	Potosí	Tarija	Santa Cruz	Beni	Pando
2020	51,5	51,6	51,3	51,5	52	51	50,6	49,3	45

Fuente: Observatorio de Paridad Democrática del TSE, 2018 y Estadísticas del padrón electoral. En https://www.oep.org.bo/elecciones- generales- 2019/. Para los datos 2020: https://www.oep.org.bo/elecciones- generales- 2020. Nota: Las elecciones generales 2019 fueron anuladas.

La tabla 4 refleja que las mujeres superan el 50% en todos los departamentos, a excepción de Beni y Pando.

En cuanto al padrón de electores para el voto en el exterior, también se observa que las mujeres superan en cantidad a los hombres en cuatro de los cinco países en los que más de 5 mil personas están habilitadas para votar (Gráfico 1), y también en la mayoría de países con menor volumen de residentes bolivianos habilitados para votar (Gráfico 2).

Grafico 1: Padrón votantes en el exterior. Países con más de 5.000 votantes

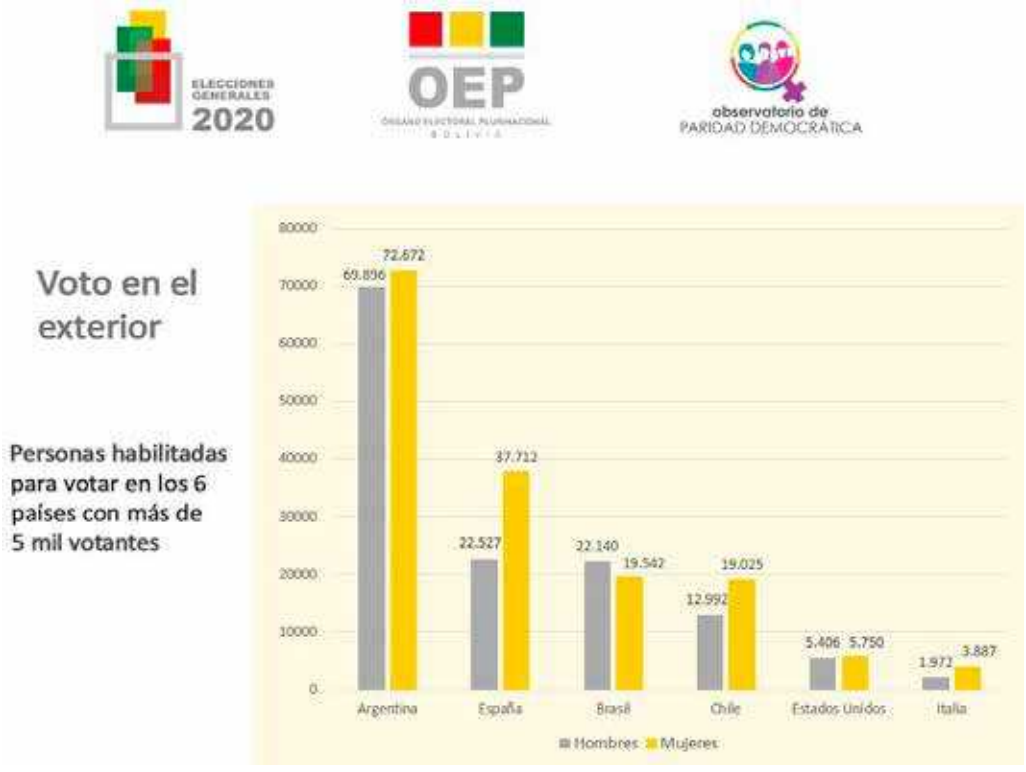

Fuente: OEP

Grafico 2: Padrón votantes en el exterior. Países con menos de 5.000 votantes.

Fuente: OEP

V. Elecciones limpias

a) Equidad de género dentro de los órganos electorales

La ley del Órgano Electoral Plurinacional menciona explícitamente que éste "asume y promueve la equidad de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el ejercicio de sus derechos, individuales y colectivos".[464]

En cuanto a la designación de las/os vocales del Tribunal Supremo electoral, la ley establece que la Presidenta o el Presidente del Estado Plurinacional designa a una o un vocal, y que la Asamblea Legislativa Plurinacional debe elegir a los a seis vocales restantes garantizando la equidad de género y la plurinacionalidad (artículo 13). Dispone, de manera similar, que en la conformación de los Tribunales Electorales Departamentales, las Asambleas Departamentales deben seleccionar por dos tercios de votos de sus miembros presentes una terna para cada uno de los cuatro cargos electos[465], garantizando la equidad de género y la plurinacionalidad (artículo 33).

Estas ternas se remiten a la Cámara de Diputados, que deberá designar a los vocales departamentales también garantizando la equidad de género y la plurinacionalidad. La misma ley establece que si la forma en la que se han confeccionado las ternas no permite cumplir las condiciones de equidad de género y plurinacionalidad, la Cámara de Diputados devolverá la terna a la respectiva Asamblea Departamental para que subsane el error en el plazo de cinco días calendario.

464 465Artículo 4, Ley 018 Del Órgano Electoral Plurinacional

465 Los TED se conforman con cinco vocales, uno de los cuales es nombrado por la Presidenta o el Presidente del Estado Plurinacional.

Para el proceso electoral de 2020 se llevó a cabo un proceso excepcional de nombramiento de los y las vocales que conformaron el TSE responsable de gestionar los comicios. El 23 de noviembre de 2019 la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia aprobó la ley 1266: "Ley de Régimen Excepcional y Transitorio para la Realización de Elecciones Generales"[466], que dejó sin efecto legal las elecciones generales realizadas el 20 de octubre de 2019 y sus resultados. Asimismo, ordenó el cese de las funciones de los vocales del TSE y de los TED, y estableció el procedimiento para la selección de sus reemplazos.

En cumplimiento de la normativa, Salvador Romero Ballivián fue designado el 25 de noviembre por el Poder Ejecutivo como vocal titular del Tribunal Supremo Electoral[467]. Posteriormente, el 19 de diciembre, la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia (ALP) eligió a los restantes seis vocales, de los cuales tres fueron mujeres: María Angélica Ruiz Vaca Diez, Nancy Gutiérrez Sales y María del Rosario Baptista Canedo[468].

Vale mencionar también que al interior del OEP funciona el Área de Género, encargada de monitorear el cumplimiento de los criterios de paridad y alternancia en la confección de listas de candidaturas, así como en la promoción de la participación de las mujeres en los procesos electorales. En el proceso electoral de 2020 esta Área adoptó un rol muy activo en dos ámbitos: la divulgación de los requisitos para la confección de listas, lo que contribuyó a la unificación en la interpretación de las reglas; y el monitoreo del cumplimiento de dichos requisitos[469] en cada una de las etapas en que, por distintas causales, los partidos podían sustituir candidaturas.

Este Área es la encargada, además, del Observatorio de Paridad Democrática, unidad especializadas encargada en la producción y difusión del conocimiento en torno a los avances en la eliminación de las desigualdades que enfrentan las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos, específicamente en los procesos electorales y, en términos generales, en los avances y limitaciones en cuanto a la participación de las mujeres en la democracia representativa, la democracia participativa y la democracia comunitaria.

b) Equidad de género en las mesas de votación

La misión no cuenta con información oficial sobre la composición por sexo de jurados electorales. De acuerdo con la información relevada para la Misión, las mesas estuvieron integradas de manera paritaria entre hombres y mujeres, y que poco más de la tercera parte estuvo presidida por una mujer.

Por otra parte, no fue posible para la Misión contar con información sobre la selección de los notarios electorales, figuras centrales en la organización del proceso electoral. Los notarios son las personas que reciben una mayor capacitación, tienen más experiencia acumulada en procesos electorales y un mayor grado de responsabilidad en la gestión de los centros de votación, del material electoral, de la capacitación de los jurados y del tratamiento de las actas. De acuerdo con la información recibida, para la selección de este personal no se tiene en cuenta criterios de paridad de género.

466 https://www.oep.org.bo/wp- content/uploads/2020/01/LEY_1266.pdf

467 https://www.presidencia.gob.bo/index.php/prensa/noticias/1050- presidenta- anez- juramenta- a- salvador- romero- como- vocaldesignado- por- el- ejecutivo- ante- el- tse

468 ps://web.senado.gob.bo/prensa/noticias/asamblea- legislativa- plurinacional- eligi%C3%B3- nuevos- vocales- del- tse

469 Ver: https://www.oep.org.bo/wp- content/uploads/2020/07/Reporte_Paridad_Listas_EG_08-07- 2020.pdf y https://www.oep.org.bo/wp- content/uploads/2020/10/Boletin_ListasParidad_EG_12_10_2020.pdf

Lo mismo ocurre para la selección de las personas que se desempeñan como jueces electorales, la mayoría de las cuales son varones. El nuevo reglamento de faltas emitido para este proceso electoral otorga un papel relevante a los jueces electorales en la prevención y sanción de actos de acoso y violencia política contra las mujeres durante el proceso electoral[470]. Como en otras instancias institucionales, es importante la incorporación de más mujeres en dichos cargos.

VI. Elecciones competitivas

a) Equidad de género en el sistema electoral

Como se mencionó en el apartado sobre el sistema electoral, en el caso de Bolivia la Asamblea Legislativa Plurinacional es bicameral: los diputados/as son 130, de los cuales 60 se eligen en circunscripciones plurinominales vía representación proporcional; y 70 en circunscripciones uninominales (63 ordinarias y 7 especiales), aplicando la fórmula de mayoría relativa de votos. Finalmente, los senadores/as son 36, y se eligen 4 en cada uno de los 9 departamentos del país, por representación proporcional. La confección de las listas de candidaturas a los puestos de representación que se eligieron en este proceso electoral debía regirse por los criterios de paridad y alternancia, vertical y horizontal.

Tanto diputadas/os plurinominales como senadoras/es se eligen con base en los votos obtenidos por el binomio presidencial de cada partido. La papeleta de votación no incluye la lista (cerrada y bloqueada) de candidatas/os para estos puestos de representación en cada circunscripción, lo que reduce la visibilidad de quienes se presentan.

b) Equidad de género en los mecanismos de postulación

La legislación boliviana actual no exige el cumplimiento de la paridad para el binomio presidencial. Para los comicios de 2020 las candidaturas presidenciales y vicepresidenciales mostraron bajos niveles de participación femenina. Como se mencionó en párrafos anteriores, originalmente ocho formaciones políticas se presentaban a estas elecciones. De las 16 personas que formaron parte en los binomios, sólo cuatro eran mujeres: Jeanine Añez, candidata a la presidencia por la organización Juntos; María de la Cruz Bayá, candidata a presidenta por ADN; Tomasa Yarhui Jacome, candidata a vicepresidenta por Libre21; y Ruth Nina, candidata a vicepresidenta por PAN- BOL. Sin embargo, en tanto que Juntos, ADN y Libre21 retiraron sus candidaturas antes de la jornada electoral, finalmente sólo permaneció en la contienda Ruth Nina.

En contraste, la normativa sí consagra los principios de paridad y alternancia en la presentación de candidaturas y en la confección de las listas de órganos legislativos. El reglamento de registro de candidaturas para las elecciones generales 2020 (ver sección III sobre el marco normativo) establece que las listas deben cumplir con las siguientes reglas:

Senado (Artículo 9):

I. Si la cantidad de candidaturas titulares a senadoras/es de una organización política en un departamento es par (lista completa o lista incompleta par), las listas deben ser presentadas como figura en la Opción 1 y/o Opción 2 de la tabla 5.

II. Esta regla debe cumplirse de manera independiente en cada uno de los nueve departamentos del país donde se eligen cuatro senadurías por circuns-

470 Artículo 36, Reglamento de Faltas Electorales y Sanciones. Elecciones Generales 2020.

cripción. Cada organización política debe garantizar que, a nivel nacional, al menos cinco departamentos lleven a mujeres en la primera posición titular.

III. Si la cantidad de candidaturas titulares a senadoras/es presentadas por una organización política en un departamento es impar (lista incompleta impar), las listas deben ser encabezadas por mujeres (Opción 3).

Tabla 5. Paridad y alternancia en listas de candidaturas al Senado

	Opción 1 Lista Completa Par		Opción 2 Lista Incompleta (Par)		Opción 3 Lista Incompleta (Impar)	
MD	Titular	Suplente	Titular	Suplente	Titular	Suplente
1	Mujer	H	H	Mujer	Mujer	H
2	H	Mujer	Mujer	H	H	Mujer
3	Mujer	H	--	--	Mujer	H
4	H	Mujer	--	--	--	--
Cada organización política debe asegurar que al menos cinco departamentos lleven a mujeres en la primera posición titular.						

Fuente: Elaboración propia sobre información del Reglamento. Sigla: MD, Magnitud de Distrito. Refiere a la cantidad de bancas en juego en cada departamento (circunscripción electoral)

Diputaciones plurinominales (Artículo 10)

I. Las listas a candidaturas de diputaciones plurinominales, titulares y suplentes, deben elaborarse según los criterios de paridad y alternancia.

II. Para los departamentos en las que se presenten un número par de candidaturas titulares, las listas deben ser presentadas según la Opción 1 y Opción 2 presentadas en la tabla 6.

III. Para los departamentos en los que se presenten un número impar de candidaturas titulares, se dará preferencia a las mujeres (Opción 3).

Tabla 6. Paridad y alternancia en listas de diputados plurinominales

	Opción 1 Lista Completa Par		Opción 2 Lista Completa Par		Opción 3 Lista Impar	
MD	Titular	Suplente	Titular	Suplente	Titular	Suplente
1	Mujer	H	H	Mujer	Mujer	H
2	H	Mujer	Mujer	H	H	Mujer
3	Mujer	H	H	Mujer	Mujer	H
4	H	Mujer	Mujer	H	H	Mujer
N	Mujer	H	H	Mujer	Mujer	H

Fuente: Elaboración propia sobre información del Reglamento. Sigla: MD, Magnitud de Distrito. Refiere a la cantidad de bancas en juego en cada departamento (circunscripción electoral)

Diputaciones uninominales (Artículo 11).

I. De acuerdo al artículo 11 de la Ley del Régimen Electoral, en los casos de elección de una sola candidatura en una circunscripción, la igualdad, paridad y alternancia de género se debe expresar en titulares y suplentes. En el total de dichas circunscripciones por cada departamento, al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas titulares debe estar presidida por una mujer.

II. Si la cantidad total de candidaturas titulares de una organización política a Diputaciones uninominales en un departamento es par, las listas deben ser como muestran la Opción 1 y Opción 2 de la tabla 7.

III. Si la cantidad total de candidaturas titulares de una organización política a Diputaciones uninominales en un departamento es impar, necesariamente debe haber un número mayor de listas presididas por mujeres (Opción 3).

Tabla 7. Paridad y alternancia en listas de diputados uninominales

Circunscripciones Uninominales	Opción 1 Total par de candidaturas titulares		Opción 2 Total par de candidaturas titulares		Opción 3 Total impar de candidaturas titulares	
	Titular	Suplente	Titular	Suplente	Titular	Suplente
A	Mujer	H	H	Mujer	Mujer	H
B	H	Mujer	Mujer	H	H	Mujer
C	Mujer	H	H	Mujer	Mujer	H
D	H	Mujer	Mujer	H	H	Mujer
N	--	--	--	--	Mujer	H
En cada departamento, al menos el 50% del total de las candidaturas titulares debe ser una mujer.						

Fuente: Elaboración propia sobre información del Reglamento

Diputados en Circunscripciones Especiales indígena originario campesinas (Artículo 12).

I. En las circunscripciones especiales establecidas en los departamentos de La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Oruro, Tarija, Beni y Pando, la igualdad, paridad y alternancia de género se debe expresar en todas las candidaturas titulares y suplentes

II. Las organizaciones políticas y alianzas deben asegurar que en al menos cuatro (4) circunscripciones especiales indígena originario campesinas la primera posición titular sea encabezada por una mujer.

Tabla 8. Paridad y alternancia en listas de diputados en circunscripciones especiales

Circunscripciones Especiales	Titular	Suplente
1	Mujer	H
2	H	Mujer
3	Mujer	H
4	H	Mujer

Circunscripciones Especiales	Titular	Suplente
5	Mujer	H
6	H	Mujer
7	Mujer	H
Al menos 4 circunscripciones deben estar encabezadas por mujeres.		

Fuente: Elaboración propia sobre información del Reglamento

Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales (Artículo 13).

De acuerdo a los artículos 12 y 13 de la Ley 522 de Elección Directa de Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales, las nueve candidaturas deben registrarse asegurando los criterios de paridad y alternancia. Por lo tanto, en al menos cinco departamentos la primera posición titular debe ser encabezada por mujeres.

Tabla 9. Paridad y alternancia en listas de representantes supraestatales

Representantes Supraestatales	Titular	Suplente
1	Mujer	H
2	H	Mujer
3	Mujer	H
4	H	Mujer
5	Mujer	H
6	H	Mujer
7	Mujer	H
8	H	Mujer
9	Mujer	Hombre
Al menos 5 departamentos deben estar encabezados por mujeres.		

Fuente: Elaboración propia sobre información del Reglamento

Por último, entre las disposiciones finales menciona que los partidos políticos y alianzas deben prevenir, denunciar y sancionar los casos de acoso y violencia política contra mujeres candidatas e informar al TSE sobre los casos atendidos y resueltos.

De acuerdo con el calendario electoral original, las organizaciones políticas tenían hasta el 3 de febrero para la presentación de las candidaturas, y el Tribunal debía, hasta el 9 de febrero, verificar el cumplimiento de los requisitos de los candidatos y controlar la paridad y la alternancia en las listas[471]. Según el Reporte Informativo 4 del Tribunal Supremo Electoral, fueron inscritas 2.098 candidaturas al órgano legislativo, de las cuales 1.046 fueron mujeres y 1.052 varones[472]. Tras notificar a los partidos de posibles incumplimientos, éstos tenían hasta el 12 de febrero para presentar enmiendas. El TSE

471 Calendario Electoral. Elecciones Generales 18 de octubre 2020. Aprobado por Resolución TSE-RSP- ADM 0193/2020 del 3 de agosto. Disponible en: https://fuentedirecta.oep.org.bo/noticia/el- tse-aprueba- el- calendario- electoral- para- la- eleccion- del- 18- de- octubre/

472 Ver: https://www.oep.org.bo/wp- content/uploads/2020/07/Reporte_Paridad_Listas_EG_08- 07-2020.pdf

debía verificar las candidaturas que presentaron enmiendas y el 23 debían publicarse las listas de candidaturas habilitadas.

Luego de la suspensión de actividades por el cambio de fecha de las elecciones, el calendario se reanudó en agosto. La Tabla 17 muestra el total de candidaturas inscritas y las que quedaron como candidaturas habilitadas, es decir, que cumplían los requisitos legales de postulación en el mes de agosto.

Tabla 10: Candidaturas inscritas y habilitadas (24/08/2020)

Organización Política	Candidaturas Inscritas (%)		Total	Candidaturas Habilitadas (%)				Total	Dif.
	Mujeres	Hombres		Mujeres	Dif.	Hombres	Dif.		
ADN	44 (51)	42 (49)	86	7 (44)	- 37	9 (56)	- 33	16	- 70
CC	166 (50)	166 (50)	332	165 (50)	- 1	162 (50)	- 4	327	- 5
CREEMOS	160 (51)	153 (49)	313	120 (51)	- 40	114 (49)	- 39	234	- 79
FPV	145 (50)	145 (50)	290	45 (47)	-100	51 (53)	- 94	96	-194
JUNTOS	162 (50)	161 (50)	323	148 (50)	-14	144 (48)	- 17	292	- 25
LIBRE21	141 (50)	141 (50)	282	35 (47)	- 106	40 (53)	- 101	75	-207
MAS- IPSP	175 (50)	175 (50)	350	148 (51)	- 27	144 (49)	- 31	292	- 58
PANBOL	123 (50)	121 (50)	244	84 (50)	- 39	84 (50)	- 37	168	- 76
Total	1116	1104	2.220	752	-364	748	- 356	1500	-720

Fuente: Elaboración propia sobre datos Órgano Electoral Plurinacional.

La tabla 10 muestra que hubo diferencias sustanciales entre las candidaturas inscritas y las habilitadas, en tanto que muchos candidatos y candidatas no cumplían con los requisitos formales. Y también se puede observar que, en términos absolutos, fueron más las candidaturas de mujeres las que terminaron siendo habilitadas en esta etapa.

Tabla 11: Candidaturas inscritas y habilitadas de organizaciones indígenas originario campesinas (24/08/2020)

Organización Política	Candidaturas Inscritas (%)		Total	Candidaturas Habilitadas (%)		Total
	Mujeres	Hombres		Mujeres	Hombres	
APG	2	2	4	2	2	4
Cons. Indíg. Yuqui Bia Recuaté	1	1	2	1	1	2
CPEM- B	1	1	2	1	1	2
OICH	1	1	2	1	1	2
ORCAWETA	1	1	2	1	1	2
YAMINAWA	1	1	2	1	1	2

Fuente: Órgano Electoral Plurinacional.

La tabla 11 permite observar que en el caso de las candidaturas de las comunidades indígenas originarias campesinas, éstas cumplieron con todos los requisitos y fueron habilitadas en su totalidad.

Una vez reanudado el calendario, los partidos tenían hasta el 3 de septiembre para presentar sustituciones por renuncias de candidatos. El 13 de septiembre el TSE publicó listas de candidaturas con las sustituciones ya actualizadas y aún había listas que no cumplían con los criterios de paridad y alternancia[473]. Hasta el 3 de octubre se podían presentar demandas de inhabilitación de candidatos ante el TSE.

El Tribunal invitó a los delegados de las organizaciones políticas y alianzas a una reunión el día jueves 8 de octubre con el objeto de asegurar que sus listas finales cumplieran con el requisito de paridad y alternancia de género e identificar los eventuales ajustes que requieran las listas de cada organización[474]. Al 12 de octubre, el TSE había identificado que de 1.371 candidaturas habilitadas 684 eran de mujeres y 687 de varones. Expresó que, en términos generales, había cumplimiento pero cuando se revisaba cada organización política en particular, sólo Comunidad Ciudadana y las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos presentaban cumplimiento total[475]. Por su parte, el MAS- IPSP sólo debía subsanar una candidatura uninominal, y CREEMOS diputaciones uninominales y senadores del departamento de Cochabamba, y representantes supraestatales de Oruro.

El 15 de octubre era la fecha límite para que las organizaciones políticas presentaran sustitución de candidatos por inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente e

473 Ver: http://protagonistas.cm.org.bo/index.php/novedades/index/id/90

474 Ver: https://www.noticiaselectorales.com/bolivia- tse- convoca- a- las- organizaciones- politicas- a- reunirse- para- revisar- la- paridad- de- genero- en- las- listas- de- candidatos/

475 Ver: https://www.oep.org.bo/wp- content/uploads/2020/10/Boletin_ListasParidad_EG_12_10_2020.pdf

incapacidad, y también para la admisión excepcional de demandas de inhabilitación por hechos sobrevinientes.

En comunicado emitido el mismo día de la elección, el TSE dio a conocer que todas las fuerzas cumplieron con los criterios de paridad y alternancia, con la excepción de una organización a la que se le inhabilitaron cuatro listas por incumplimiento. De acuerdo con la información recibida, el porcentaje de candidatas mujeres habilitadas para conformar el órgano legislativo y las representaciones ante organismos supra estatales fue del 52%, cifra que asciende al 54% si se observa únicamente las candidaturas titulares.

La Misión celebra el nivel de participación que las mujeres han alcanzado en las listas, y reconoce el esfuerzo de las autoridades por lograr un cumplimiento efectivo del mandato paritario. Se advierte, sin embargo, sobre la inconveniencia de postergar hasta el día anterior a las elecciones la verificación definitiva de las lisitas, especialmente cuando la sanción por incumplimiento implica la inhabilitación de candidaturas.

La Misión desea advertir, asimismo, que distintas candidatas y representantes de partido con las que se entrevistó señalaron algunos inconvenientes a la hora de registrar su candidatura. Primero, que resulta muy oneroso hacerse cargo de la presentación de toda la documentación requerida, porque son los propios candidatos/as, y no las organizaciones políticas, quienes se ocupan de gestionar estos trámites y solventar los gastos asociados. Segundo, que en algunas ocasiones las organizaciones registran a mujeres candidatas sin informarles al respecto, como una práctica de estrategia temporal para poder oficializar una lista con las exigencias de paridad y alternancia. Así, para las mujeres, tanto la falta de recursos económicos como el desconocimiento sobre sus postulaciones son motivos para que las candidaturas sean inhabilitadas.

Algunas de las mujeres representantes partido con las que se reunió la misión señalaron asimismo que, en ocasiones, los delegados de las organizaciones presentan la documentación de respaldo de las candidatas mujeres de manera incompleta o incorrecta (por ejemplo, la presentación de candidaturas en un distrito ajeno a su lugar de residencia o la pérdida intencional de documentación obligatoria). Estos hechos estarían orientados a forzar la sustitución por renuncia o inhabilitación. Como las notificaciones formales sobre el trámite de inscripción sólo son recibidas por los delegados, las candidatas desconocen esta situación irregular y, por lo tanto, las denuncias resultan inexistentes o tardías.

c) Equidad de género en los partidos u organizaciones políticas

La información oficial más actualizada de la que se dispone indica que la militancia de mujeres en todas las organizaciones políticas nacionales está por encima del 40%[476]. Sin embargo, los máximos cargos de decisión están ocupados por varones. Las mujeres presentan una importante presencia como militantes de base, es decir, ocupando cargos de menor jerarquía al interior de las estructuras partidarias[477].

476 Democracia Paritaria. Nuevos Cauces de la Participación Política de las Mujeres en Bolivia. Órgano Electoral Plurinacional. Observatorio de Paridad Democrática, 2018

477 Democracia Paritaria (2018), p. 141 y ss.

Tabla 12: Militancia en organizaciones políticas de alcance nacional 2016 (porcentajes)

	MDS	FPV	FRI	MAS- IPSP	PDC	UCS	UN
Mujeres	48	43	46	27	47	55	42
Varones	52	57	54	73	53	45	58

Fuente: Observatorio de Paridad Democrática del TSE, 2016. Siglas: MAS- IPSP: Movimiento al Socialismo- Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos; MDS: Movimiento Demócrata Social (Demócratas); FPV: Frente para la Victoria; FRI: Frente Revolucionario de Izquierda; UN: Frente de Unidad Nacional; PDC: Partido Demócrata Cristiano; UCS: Unidad Cívica Solidaria.

d) El acceso a medios de comunicación

En el proceso electoral 2019 se incorporó, por primera vez, un mecanismo de financiamiento público indirecto para la campaña electoral. Regulado en el Reglamento de fortalecimiento público para los partidos políticos y alianzas en elecciones generales, este mecanismo dispuso la asignación de fondos para las formaciones políticas que se presentan a las elecciones, exclusivamente para la contratación de tiempo y espacio en medios de comunicación de alcance nacional durante la campaña.

Los partidos no reciben directamente los fondos, sino que deben presentar un plan de campaña al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del TSE, especificando el tiempo y espacio que desean contratar en los diferentes medios impresos, televisivos y radiales, y es el SIFDE quien procede a la contratación. Según el reglamento, una parte de los fondos (60%) se distribuye equitativamente entre las nueve formaciones y otra parte (40%) con base en el apoyo electoral obtenido por las formaciones que participaron en la anterior elección general[478]. En el artículo 16 del Reglamento se prevé que un 50% esté destinado a la propaganda del binomio presidencial y el otro 50% para las demás candidaturas, contemplando que al menos el 25% de tiempo y espacio esté destinado a las candidaturas de mujeres, incluyendo mujeres indígenas originario campesinas[479].

Sin embargo, para este proceso electoral los partidos no contaron con ningún tipo de financiamiento estatal. Mediante la Ley 1314 de julio del 2020, la Asamblea Legislativa Plurinacional estableció que el presupuesto asignado por ley al fortalecimiento público de los partidos (Bs 35.060.000) sería destinado al TSE, preferentemente para la seguridad sanitaria de las personas involucradas en todas las etapas del proceso electoral. Debido a esto, las organizaciones políticas debieron financiar sus campañas exclusivamente con fondos privados, y quedó sin vigor la obligación de los partidos de destinar parte de su propaganda en medios a la visibilización de candidatas mujeres. En este contexto, la Misión constató que el Área de Género del TSE organizó diálogos nacionales para promover las candidaturas de mujeres y la divulgación de sus propuestas programáticas[480].

478 Artículos 13 y 14, Reglamento Fortalecimiento Público para Partidos Políticos y Alianzas, aprobado mediante Resolución TSE- RSP- ADM No. 0234/2019 del 24 de mayo.

479 El SIFDE es la instancia encargada de monitorear el cumplimiento de estos criterios y el establecimiento de sanciones y multas cuando no se respetan

480 Ver: https://www.noticiaselectorales.com/bolivia- tse- impulsa- dialogo- nacional- por- los- derechos- de- las- mujeres- en- los- programas- de- gobierno/

Cabe señalar, con vistas a una posible reanudación del financiamiento público en procesos electorales futuros, que si bien la introducción de este sistema indirecto constituyó un avance, la normativa introducida en 2019 tiene una limitación que pueden obstaculizar una mayor visibilidad de las mujeres. Los fondos del fortalecimiento público sólo pueden ser utilizados para contratar espacio y tiempo en medios de alcance nacional, no siendo posible invertir los recursos en medios regionales. La Misión advierte que esto desincentiva la visibilidad de candidaturas más arraigadas territorialmente, como por ejemplo las diputaciones uninominales o las especiales, muchas de las cuales están protagonizadas por mujeres.

VII. Cargos públicos electivos desde la perspectiva de género

a) Análisis de los resultados electorales

De acuerdo con los datos difundidos por el observatorio de paridad democrática del OEP, en las elecciones generales del 2020 resultaron electas 62 diputadas y 20 senadoras, lo que equivale a un 48% y a un 56% de cada cámara. La comparación de los resultados electorales a través del tiempo permite constatar que, desde la aprobación de normativa asociada a la paridad y la alternancia, las mujeres han ido ganando un espacio sustantivo en los órganos legislativos (tablas 13 y 14). A partir del año 2009 su representación tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado ha aumentado considerablemente: en las dos últimas elecciones generales, han superado el 45% en las diputaciones, y en el Senado por primera vez superan el 50%.

Tabla 13: Diputadas plurinominales y uninominales 1997- 2020

	1997- 2002	2002- 2005	2005- 2009	2009- 2014	2014- 2019	2020- 2025
Diputaciones Plurinominales	17,7%	27,4%	28,3%	46,3%	53,3%	51,6%
Diputaciones Uninominales	2,9%	10,3%	7,1%	1,7%	49,2%	42,8%

Fuente: Observatorio de Paridad Democrática del TSE, 2017. Para 2020, https://computo.oep.org.bo/ y https://www.oep.org.bo/elecciones- generales- 2020/candidaturas/

Tabla 14: Senadoras 1982- 2020

Años									
1982	1985	1989	1993	1997	2002	2005	2009	2014	2020
7,4%	0	3,7%	3,7%	3,7%	14,8%	3,7%	44,4%	44,4%	55,6%

Fuente: Observatorio de Género. Coordinadora de la Mujer. Bolivia. En: http://www.coordinadoradelamujer.org.bo Para 2020, https://computo.oep.org.bo/ y https://www.oep.org.bo/elecciones- generales- 2020/candidaturas/. Nota: Hasta 2005, el total de senadores era de 27, en 2009 con la reforma constitucional pasó a 36 miembros.

a) Casos de acoso y violencia política

Bolivia presenta importantes avances en la legislación destinada a proteger a las mujeres políticamente activas, con numerosas disposiciones destinadas a garantizar la finalización efectiva del mandato en condiciones de igualdad y equidad con los varones, y libres de violencia. Entre los instrumentos normativos más importantes se destacan la ley 243/12 Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres, y el Decreto Supremo 2935/16 que reglamenta dicha ley.

A estos se suma la ley 348/13 para garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, y el Reglamento del TSE para el trámite de Recepción de Denuncias y Renuncias por acoso y violencia política (Resolución 158/17). Debe considerarse además los artículos 18, 33, 101, 102 de la ley 1096/18 de Organizaciones Políticas, los cuales buscan proteger a todas las mujeres candidatas, autoridades electas, designadas y que estén en el ejercicio de la función político- pública[481].

La MOE destaca, asimismo, que en estas elecciones el reglamento de faltas y sanciones incorporó nuevas medidas de protección y de reparación para las víctimas de acoso y violencia política. La nueva normativa dispone celeridad en los plazos de trámite de las denuncias y establece sanciones agravadas cuando las faltas afectan a las mujeres[482].

Bajo la normativa vigente existen cuatro vías para denunciar casos de acoso político o violencia (administrativa, penal, constitucional y electoral), que no son mutuamente excluyentes[483]. En la vía administrativa se denuncia ante las Comisiones de Ética en los Concejos Municipales, las Asambleas Departamentales y la Asamblea Legislativa Plurinacional, que son competentes para sancionar las faltas de acoso y violencia política (artículo 8). En la vía penal, los casos pueden ser denunciados ante la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia, Ministerio Público, y el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. En la vía constitucional, las denuncias admitidas son aquellas en las que se entiende que hubo vulneración de los derechos fundamentales, y deben denunciarse ante un Juez de Garantías Constitucionales. En la vía electoral, los casos se presentan ante los Tribunales Electorales Departamentales (TED) o ante el Tribunal Supremo Electoral (TSE)

En el caso de la vía electoral, según el reglamento aprobado por la Sala Plena del TSE (Resolución 0158/2017), para dar curso a una denuncia o renuncia deben cumplirse los siguientes pasos: 1) Las denunciantes deben presentar nota escrita personalmente ante el/la Asesor/a de Cámara del Tribunal Electoral correspondiente, 2) El TED entrevista a la denunciante para confirmar si la renuncia es presentada en forma voluntaria y libre, 3) Se elabora un acta y un informe técnico con los datos de la denunciante, el motivo de la renuncia y la relación de los hechos, 4) Se remite a Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente para su pronunciamiento. La Misión fue informada de que, siguiendo los procedimientos establecidos en el nuevo reglamento, el órgano electoral ha recibido seis denuncias de candidatas en las elecciones nacionales generales del 2020.

Pese al robusto marco normativo, el problema de la violencia política contra las mujeres persiste. Académicas, funcionarias del órgano electoral y candidatas con las que se

481 En Democracia Paritaria: Nuevos Cauces de la participación política de las mujeres en Bolivia, Capítulo VI. Acoso y Violencia Política, págs. 131- 135. Observatorio de la Paridad Democrática, Tribunal Supremo Electoral, Bolivia, 2018.

482 Reglamento de Faltas Electorales y Sanciones, Arts. 25, 26, 32, y 36 al 42.

483 Marco Normativo de los Derechos Políticos de las Mujeres y el Tratamiento de Renuncias por Acoso y Violencia Política elaborado por ACOBOL (2018)

entrevistó la misión manifestaron que algunas mujeres aún son víctimas de: a) presión, hostigamiento para obligar la renuncia por desconocimiento de la prórroga de las actividades de gobierno, b) conflicto de atribuciones por la existencia de autoridades duales ejerciendo el mismo cargo, c) retención injustificada de los salarios y/o descuentos arbitrarios, d) presión para la donación de los sueldos.

De acuerdo con el Centro de Atención y Monitoreo de Acoso y Violencia Política de la Asociación de Alcaldesas y Concejalas de Bolivia (ACOBOL) en 2020 se habrían presentado a nivel nacional un total de 149 denuncias por acoso y violencia política. La mayor cantidad de denuncias se concentraron en el departamento de La Paz, con 70 casos, donde se ha elegido mayoritariamente la vía administrativa. Hasta el momento, la vía penal es donde existe el mayor atraso en la resolución de las presentaciones efectuadas, ya que hasta el momento no registran sentencias relacionadas con denuncias por acoso y violencia política[484].

De acuerdo con la información recibida, entre 2017 y 2020 el principal motivo detectado a través de la cual se inician las acciones de acoso y violencia política es la práctica de la gestión compartida. Se entiende por gestión compartida la práctica, extendida en el nivel local, de forzar la renuncia de la mujer titular durante la mitad de su mandato para que asuma el suplente varón y culmine la mitad restante del periodo.

VIII. Recomendaciones

- El hecho de que el calendario permita realizar modificaciones a las listas de candidaturas hasta tres días antes de las elecciones dificulta la verificación oportuna del cumplimiento de la paridad y la aplicación de las correspondientes sanciones. Se recomienda, por lo tanto, establecer un calendario que permita contar con listas finales de candidaturas con mayor antelación a la jornada electoral. Ello facilitará el control del cumplimiento de la paridad y la sanción de las agrupaciones que se encuentren en falta. Además, favorecerá el conocimiento de las candidaturas por parte de la ciudadanía.

- La introducción del financiamiento indirecto representa un gran avance en términos de difusión y visibilidad para las mujeres candidatas. Para elecciones futuras se recomienda reanudar la implementación del fortalecimiento público y que el porcentaje orientado al acceso a los medios por parte de las mujeres pueda ser extendido a medios de comunicación de alcance departamental y subnacional para favorecer la visibilización de las candidatas en las circunscripciones uninominales.

- Pese al robusto marco normativo con el que cuenta Bolivia, persiste el problema del acoso y violencia hacia las candidatas. En este sentido, se recomienda al Tribunal Supremo Electoral tomar medidas tendientes a:

- Garantizar la presencia de personal especializado en el área de género de los Tribunales Electorales Departamentales, que puedan contribuir de manera más cercana a difundir información sobre la normativa de acoso y violencia política, y a agilizar el tratamiento de las denuncias que pudieran presentar las mujeres candidatas, electas y/o en funciones.
- Proteger y apoyar a las mujeres candidatas, electas, y en ejercicio, tal como lo con-

484 Véase http://www.diputados.bo/prensa/noticias/en- siete- a%C3%B1os- no- existen- sentencias- de- denuncias- por- acoso- y- violencia- pol%C3%ADtica

templa la legislación vigente.

- Garantizar el acceso efectivo a la justicia por parte de las mujeres candidatas y en ejercicio de sus funciones, especialmente en vistas de que los procesos penales desde la puesta en vigor de la ley contra el acoso y violencia política aún no han producido ninguna sentencia.

H) PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES

I. Introducción

Bolivia ha realizado avances significativos en la inclusión política de las naciones y pueblos indígena originario campesinos. La Constitución de 2009 establece un Estado plurinacional que reconoce las raíces milenarias de los pueblos indígenas e incluye como una de sus formas de gobierno la democracia comunitaria, que se ejerce respetando las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos. Asimismo, la normativa actual dispone mecanismos para garantizar la representación de los pueblos indígenas a nivel parlamentario a través de escaños reservados en siete circunscripciones especiales[485].

El presente informe constituye un análisis de las normas y prácticas vigentes en Bolivia, y cómo éstas impactan sobre el modo en que las personas indígenas participan de los procesos electorales y en la vida política del país. Describe, asimismo, los posibles obstáculos para la inclusión integral de estas poblaciones e incorpora recomendaciones para garantizar el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de plena igualdad.

II. Sistema político y marco jurídico electoral

En materia de legislación internacional para la defensa de los derechos de los pueblos indígenas, Bolivia ratificó en 1991 el Convenio Nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales, y ha suscrito tanto la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas (2007), como la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2016).

En el ámbito nacional, el sistema político y electoral de Bolivia está definido en su Constitución Política y regulado en la Ley Nº 026 del Régimen Electoral, que se complementa con la Ley Nº 1096 de organizaciones políticas y, para las presentes elecciones, con la Ley Nº 1266 de Régimen Excepcional y Transitorio para la Realización de Elecciones Generales, del 24 de noviembre de 2019.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece que el Órgano Electoral Plurinacional (OEP) es la máxima autoridad en materia electoral (artículos 26 y 27; título IV, Capítulo Primero). Dicho órgano está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados Electorales, los Jurados de las Mesas de sufragio y los Notarios Electorales (artículo 205).

El Tribunal Supremo Electoral (TSE) es la instancia de máximo nivel del OEP y tiene jurisdicción nacional; se compone por siete miembros, quienes permanecen en sus funciones seis años sin posibilidad de reelección. En el nivel subnacional los Tribunales Electorales Departamentales (TED), son el máximo órgano electoral. Cada uno de ellos tiene cinco miembros.

485 Ley del Régimen Electoral. Artículo 61.

Desde la Constitución de 2009, se establecieron siete escaños reservados para los miembros de los pueblos indígenas minoritarios en la Cámara de Diputados (artículo 146). Por su parte, la ley de régimen electoral en su artículo 57 determinó las circunscripciones especiales indígenas, ubicadas en siete de los nueve departamentos en los que se divide el país:

Tabla 1: Circunscripciones especiales por departamento y pueblos indígenas que representan

Circunscripciones especiales
Departamento: La Paz **Pueblos:** Afroboliviano, Mosetén, Leco, Kallawaya, Tacana y Araona
Departamento: Santa Cruz **Pueblos:** Chiquitano, Guaraní, Guarayo, Ayoreo y Yuracaré- Mojeño
Departamento: Cochabamaba **Pueblos:** Yuki y Yuracaré
Departamento: Oruro **Pueblos:** Chipaya y Murato
Departamento: Tarija **Pueblos:** Guaraní, Weenayek y Tapiete
Departamento: Beni **Pueblos:** Tacana, Pacahuara, Itonama, Joaquiniano, Maropa, Guarasugwe, Mojeño, Sirionó, Baure, Tsimane, Movima, Cayubaba, Moré, Cavineño, Chácobo, Canichana, Mosetén y Yuracaré
Departamento: Pando **Pueblos:** Yaminagua, Pacahuara, Esse Ejja, Machinerí y Tacana

Fuente: elaboración propia sobre la base de información provista por el OEP.

En el artículo 61 de la referida ley se establece que en cada circunscripción especial indígena originario campesina se debe elegir a un representante titular y suplente, por mayoría simple de votos válidos.

Respecto a la elección, designación o nominación de candidaturas para las circunscripciones especiales, la Constitución establece que debe realizarse respetando normas y procedimientos propios de cada pueblo o comunidad indígena (artículo 11). A su vez, la ley de régimen electoral determina que para estas candidaturas se aplique el criterio de paridad y alternancia (artículo 11) y que ninguna persona puede votar simultáneamente en una circunscripción uninominal y en una circunscripción especial indígena originario campesina (artículo 61). En el caso de las mesas mixtas, donde se presentan los dos tipos de candidaturas, se deben elaborar papeletas diferenciadas y listas separadas de votantes.

El artículo 61 de la ley electoral establece que una vez determinados los candidatos en las circunscripciones especiales, los pueblos indígenas deben inscribirlos en alguno de los partidos políticos u organizaciones de naciones o pueblos indígenas que se

encuentren debidamente registradas ante el OEP. Esta última disposición, sin embargo, se encontraba limitada en procesos anteriores, dado que la Ley de Organizaciones Políticas sólo contemplaba el registro de organizaciones de naciones o pueblos indígenas ante el órgano electoral para elecciones de carácter subnacional (Ley 1096, artículo 15). Ello implicaba que no estaban habilitadas a presentar candidaturas directamente en elecciones generales.

Sin embargo, para el proceso electoral de 2020 el nuevo Reglamento para la inscripción y registro de candidaturas del TSE estableció que las organizaciones de los pueblos indígenas puedan postular candidaturas a diputaciones nacionales en las circunscripciones especiales de forma directa y sin la necesidad de mediación de un partido político[486].

III. Inclusión de pueblos indígenas y afrodescendientes en las elecciones observadas

a) Participación en la organización del proceso electoral

Participación en los órganos electorales permanentes

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del OEP y tiene jurisdicción nacional. Se compone por siete miembros, quienes ocupan el cargo seis años, entre los cuales al menos dos deben ser de origen indígena originario campesino[487]. En las elecciones de 2020 los vocales auto identificados como miembros de un pueblo indígena eran Daniel Atahuachi Quispe y Nancy Gutiérrez Salas.

En el nivel subnacional los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo órgano electoral. Cada uno de ellos tiene cinco miembros, de los cuales al menos uno tiene que ser indígena originario campesino[488]. Estas disposiciones fueron ratificadas en los artículos 6 y 10 de la Ley 1266 de Régimen Excepcional y Transitorio para la Realización de Elecciones Generales.

Participación en los órganos electorales temporales y en la fiscalización de la votación

La Misión constató que no hay información oficial disponible sobre el origen indígena de los jurados/as, notarios/as, jueces/juezas electorales, y delegados/as de partidos u organizaciones indígenas. La Misión no constató obstáculos legales o prácticos a la participación de indígenas y afrodescendientes en estas funciones, pero se reitera que no existen estadísticas oficiales.

a) Participación de pueblos indígenas y afrodescendientes como electores

Igualdad en la inscripción de votantes y en la promoción del voto

El voto es un derecho y un deber de todos los ciudadanos y ciudadanas de Bolivia que hayan alcanzado la mayoría de edad (18 años), y que se encuentren registrados en el padrón electoral. Por su parte, los ciudadanos y ciudadanas de Bolivia gozan de absoluta

486 Artículo 6, Reglamento para la inscripción y registro de candidaturas.
487 Artículo 206, Constitución Política del Estado.
488 Ídem.

libertad para emitir su voto y nadie puede directa o indirectamente obligarlos a votar o a hacerlo por determinado candidato, planilla o partido político (Ley 026, artículo 3).

La Misión destaca que, por primera vez, para este proceso electoral se incluyó en el padrón información sobre la auto- identificación cultural de los electores. De acuerdo con los datos recogidos por el tribunal, un total de 1.983.854 electores se identifica como parte de un pueblo indígena, lo que representa un 27% del total de personas habilitadas para votar[489]. Como puede verse en la tabla 3, los pueblos Aymara y Quechua concentran el 96% de las personas que declaran pertenecer a un pueblo indígena.

Tabla 2: Auto- identificación cultural en el padrón electoral 2020

	Cantidad	Porcentaje %
Con autoidentificación cultural	1.983.854	27,05%
Sin autoidentificación cultural	5.346.174	72,91%
PEB EG2020	7.332.925	100%

Fuente: Serecí

Al momento de analizar estas cifras, debe tenerse en cuenta que el TSE sólo recientemente ha comenzado a recabar datos sobre la auto- identificación cultural de los electores, por lo que no dispone de información vigente sobre las personas que no han actualizado sus registros. Lo anterior implica que el porcentaje de votantes que se identifica como miembro de una nación indígena originaria podría ser más alto.

***T*abla 3: Votantes habilitados que se auto- identifican como indígenas por nación originaria**

NACIÓN INDIGENA ORIGINARIA	ELECCIONES GENERALES 2020
AYMARA	994.057
QUECHUA	917.101
GUARANÍ	22.664
CHIQUITANO	7.141
LECO	4.203
MOJEÑO-IGNACIANO	4.044
MOJEÑO-TRINITARIO	3.888
CHIMÁN	3.363
TACANA	3.124
MOVIMA	2.810
GUARAYU	2.509
MACHAJUYAI-KALLAWAYA	2.314
WEENHAYEK	2.298
BÉSIRO	2.032
YURACARÉ	1.782
AFROBOLIVIANO	1.697
ARAONA	1.240
TSIMANE	1.208
JÚRU-CHIPAYA	971
MOSETÉN	793
ITONAMA	562
CAVINEÑO	516
BAURE	510
SIRIONÓ	497
AYOREO	397
ESE EJJA	340
PUQUINA	340
CHÁCOBO	257
CAYUBABA	237
CANICHANA	178
MURATO	154
YUKI	154
YAMINAWA	113
MAROPA	100
MORÉ	47
TAPIETE	45
ZAMUCO	42
GUARASUAWE	36
MACHINERI	25
JOAQUINIANO	25
PACAWARA	24
TOROMONA	16
TOTAL	1.983.854

489 Información provista por el SERECÍ. Ver: https://www.oep.org.bo/padron- electoral- biometrico/

Fuente: SERECÍ[490].

Diversidad en la estructura del sistema electoral

La Constitución boliviana establece, en su artículo 147, que en la elección de asambleístas se debe garantizar la participación proporcional de las naciones y pueblos indígenas. Para esto reserva siete escaños para ser ocupados por miembros de los pueblos indígenas minoritarios en la Cámara de Diputados a través de la creación de circunscripciones especiales. Al respecto, el artículo 146 de la Constitución boliviana señala:

"VII. Las circunscripciones especiales indígena originario campesinas, se regirán por el principio de densidad poblacional en cada departamento. No deberán trascender los límites departamentales. Se establecerán solamente en el área *rural, y en aquellos departamentos en los que estos pueblos y naciones indígena originario campesinos constituyan una minoría poblacional. El Órgano Electoral determinará las circunscripciones especiales. Estas circunscripciones forman parte del número total de diputados."*

Por su parte, la ley de régimen electoral (026/2010), en su artículo 57 determina las circunscripciones especiales indígenas, ubicadas en siete de los nueve departamentos en los que se divide el país (ver tabla 1). En el artículo 61 se establece que en cada circunscripción especial indígena originario campesina se elige un representante titular y suplente, por mayoría simple de votos válidos. En caso de empate, se debe llevar a cabo una segunda vuelta electoral entre las candidatas o candidatos que hayan obtenido igual número de votos, 28 días después de la primera votación. También se establece que la determinación de los asientos electorales que conforman las circunscripciones especiales indígena originario campesinas se efectúa en consulta y coordinación con las organizaciones indígena originario campesinas.

Igualdad en la emisión del voto

La Misión observó que el TSE implementó distintas iniciativas para facilitar a las poblaciones indígenas el ejercicio del voto. La Misión observó que el TSE llevó adelante una campaña para la inscripción electoral con pertinencia cultural y que elaboró la información sobre la ubicación de los centros de votación en quechua, aymara y guaraní. Se observó asimismo que se produjeron materiales de capacitación y cuadernillos informativos en lenguas indígenas.

De acuerdo con los resultados dados a conocer por el TSE, la participación de la ciudadanía en el proceso electoral fue alta (88,42 %)[491]. Dado que la población indígena se encuentra en todo el territorio nacional y que no se cuenta con información desagregada por etnia o nación, por el momento no es posible saber cuál ha sido la participación de este colectivo en específico.

Sin embargo, se pueden conocer los datos de participación en las circunscripciones especiales, aunque es necesario aclarar que en éstas existen centros con mesas mixtas, en las que el elector decide si quiere votar por alguno de los candidatos de la circunscripción especial o por alguno de los candidatos de listas uninominales ordinarias. Las circunscripciones especiales en las cuales hay menos mesas mixtas son las de: Cochabamba, Oruro, Beni y Pando.

490 https://www.oep.org.bo/padron- electoral- biometrico/
491 Ver: https://computo.oep.org.bo

Como puede observarse en la tabla 4, en dichos lugares se puede apreciar un porcentaje de votación similar a la participación general. Sin embargo, en el caso de departamentos que tienen mayoría de mesas mixtas, ocurrió que el porcentaje de personas inscritas que efectivamente votó por las candidaturas de las circunscripciones especiales es notablemente menor.

b) Tabla 4: Porcentaje de participación en las circunscripciones especiales indígenas

Circunscripción especial	Participación
Departamento: La Paz **Pueblos:** Afroboliviano, Mosetén, Leco, Kallawaya, Tacana y Araona	49,86%
Departamento: Santa Cruz **Pueblos:** Chiquitano, Guaraní, Guarayo, Ayoreo y Yuracaré- Mojeño	55,79%
Departamento: Cochabamaba **Pueblos:** Yuki y Yuracaré	86,7%
Departamento: Oruro **Pueblos:** Chipaya y Murato	77,73%
Departamento: Tarija **Pueblos:** Guaraní, Weenayek y Tapiete	31,64%
Departamento: Beni **Pueblos:** Tacana, Pacahuara, Itonama, Joaquiniano, Maropa, Guarasugwe, Mojeño, Sirionó, Baure, Tsimane, Movima, Cayubaba, Moré, Cavineño, Chácobo, Canichana, Mosetén y Yuracaré	85,09%
Departamento: Pando **Pueblos:** Yaminagua, Pacahuara, Esse Ejja, Machinerí y Tacana	81,64%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos electorales del TSE.

a) Participación de pueblos indígenas y afrodescendientes como candidatos y candidatas

Igualdad en la creación y registro de los partidos políticos

La ley 1096 de septiembre de 2018 incluye como un tipo de organización política autorizada en Bolivia a las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos. Para su constitución, la ley contempla un procedimiento específico, con requisitos más flexibles que los exigidos a los otros dos tipos de organizaciones incluidas en la legislación, como los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas. Es especial, se exime a las organizaciones indígenas del requisito de contar con un número mínimo de militantes en el territorio (artículos 13 y 15).

Igualdad en la inscripción de candidaturas

Como se mencionó anteriormente, existen en Bolivia siete circunscripciones especiales reservadas a la representación de pueblos indígenas. En cada una de ellas se elige una diputada o un diputado por mayoría simple de votos. La elección, designación o nominación de candidaturas para las circunscripciones especiales se hace respetando normas y procedimientos propios de cada pueblo o comunidad indígena.

La Misión constató que el SIFDE no cuenta con una sistematización de la forma en que los pueblos indígenas determinan a los candidatos y candidatas en las circunscripciones especiales indígenas. Tal como ha señalado en 2019, la MOE considera que contar con dicha información es relevante tanto para conocimiento general de la forma de determinación de los candidatos, como para garantizar que los mecanismos implementados estén alineados con los derechos humanos.

El Reglamento para la inscripción y registro de candidaturas, aprobado el 23 de enero de 2020 por el TSE, permitió por primera vez que las organizaciones de los pueblos indígenas pudieran efectivamente postular candidaturas a diputaciones en circunscripciones especiales de forma directa[492] . Esto constituye un avance importante respecto a procesos anteriores en los que, debido a la normativa entonces vigente, para elecciones nacionales todos los candidatos debían presentarse a través de una organización o alianza política.

La Misión observó que, para estas elecciones, en cinco de las siete circunscripciones especiales las organizaciones indígena originario campesinas presentaron directamente sus candidaturas.

Tabla 5: Candidaturas de organizaciones indígenas presentadas en las circunscripciones especiales

Circunscripción especial	Organizaciones indígena originario campesina que presentaron candidaturas
La Paz	
Cochabamba	Consejo Indígena Yuqui Bía Recuate
Oruro	-
Tarija	Asamblea del pueblo guraraní (APG) Organización de Capitanías Weenhayek de Tarija (ORCAWETA)
Santa Cruz	Asamblea del Pueblo Guaraní (APG) Organización Indígena Chiquitana (OICH)
Beni	CPEMB
Pando	Yaminahua

Fuente: elaboración propia sobre la base de información provista por el TSE

En cuanto a los partidos políticos, para los comicios del 18 de octubre de 2020 se presentaron inicialmente ocho organizaciones y alianzas políticas de alcance nacional: Acción Democrática Nacionalista (ADN), Creemos, Comunidad Ciudadana (CC), Frente para la Victoria (FPV), Juntos, Libertad y Democracia (Libre21), Movimiento al Socialismo- Instrumento Político para la Soberanía de los Pueblos (MAS- IPSP), Partido de Acción Nacional Boliviano (PAN- BOL). Sobe el final de la campaña Juntos, Libre21 y ADN retiraron sus candidaturas.

La Misión constató que el MAS- IPSP fue la única fuerza política que presentó candidatos/as en todas las circunscripciones especiales. Por su parte, CC y PAN- BOL presentaron candidaturas en cuatro circunscripciones especiales, y Creemos y FPV, en tres[493].

492 Artículo 6, Reglamento para la inscripción y registro de candidaturas.
493 Ver: https://www.oep.org.bo/elecciones- generales- 2020/candidaturas/

En cuanto a los binomios presidenciales, en los ocho originales había seis candidatos y dos candidatas a la presidencia. De ellos, sólo Feliciano Mamaní (PAN- BOL) se auto-identifica como miembro de un pueblo indígena. Por su parte, en el caso de los y las candidatas a la vicepresidencia, se auto- identifican como pertenecientes a un pueblo indígena: Marco Antonio Pumari (Creemos) del pueblo Aymara- Karanka, Tomasa Yarhui (Libre21) del pueblo quechua Manca Jallpa, Sergio Tarqui Alarcón (ADN) del pueblo aymara, y David Choquehuanca (MAS- IPSP) del pueblo aymara.

Para la elaboración de este informe no fue posible conocer el número de candidatos y candidatas a la Asamblea Legislativa Plurinacional que se auto- identifican como miembros de un pueblo indígena debido a que el órgano electoral no cuenta con esta información.

Igualdad en el acceso al sistema de financiamiento político y el acceso a los medios de comunicación

En el proceso electoral 2019 se incorporó, por primera vez, un mecanismo de financiamiento público indirecto para la campaña electoral. La ley de organizaciones políticas estableció un fondo para el fortalecimiento público[494], a través del cual el órgano electoral subvenciona indirectamente a los partidos para que, durante la campaña, puedan promocionar sus candidaturas en radio, televisión y prensa escrita.

De acuerdo con la normativa, los fondos no se entregan directamente a los partidos, sino que éstos deben presentar un plan de campaña al SIFDE, especificando el tiempo y espacio que desean contratar en los diferentes medios impresos, televisivos y radiales, y es el SIFDE quien procede a la contratación. Según el reglamento, una parte de los fondos (60%) se debe distribuir equitativamente entre las nueve formaciones y otra parte (40%) con base en el apoyo electoral obtenido por las formaciones que participaron en la anterior elección general[495]. En el artículo 16 del Reglamento se prevé que un 50% esté destinado a la propaganda del binomio presidencial y el otro 50% para las demás candidaturas, contemplando que al menos el 25% de tiempo y espacio esté destinado a las candidaturas de mujeres, incluyendo mujeres indígenas originario campesinas[496].

Sin embargo, para este proceso electoral los partidos no contaron con ningún tipo de financiamiento estatal. Mediante la Ley 1314 de julio del 2020, la Asamblea Legislativa Plurinacional estableció que el presupuesto asignado por ley al fortalecimiento público de los partidos (Bs 35.060.000) sería destinado al TSE, preferentemente para la seguridad sanitaria de las personas involucradas en todas las etapas del proceso electoral. Debido a esto, las organizaciones políticas debieron financiar sus campañas exclusivamente con fondos privados, y quedó sin vigor la obligación de los partidos de destinar parte de su propaganda en medios a la visibilización de candidaturas de mujeres indígenas.

Cabe señalar que, con vistas a una posible reanudación del financiamiento público en procesos electorales futuros, si bien la introducción de este mecanismo constituyó un significativo avance, el diseño de la normativa presenta algunas debilidades que podrían limitar su efectividad para visibilizar las candidaturas indígenas.

494 Artículo 71, Ley de Organizaciones Políticas.

495 Artículos 13 y 14, Reglamento Fortalecimiento Público para Partidos Políticos y Alianzas, aprobado mediante Resolución TSE- RSP- ADM No. 0234/2019 del 24 de mayo.

496 El SIFDE es la instancia encargada de monitorear el cumplimiento de estos criterios y el establecimiento de sanciones y multas cuando no se respetan

El mayor obstáculo es que los fondos del fortalecimiento público sólo están destinados a organizaciones y alianzas políticas, de manera que se excluye a las candidaturas presentadas por agrupaciones indígenas, en elecciones tanto nacionales como subnacionales. Además, los fondos recibidos sólo pueden ser utilizados para contratar espacio y tiempo en medios de alcance nacional, no siendo posible invertir los recursos en medios regionales. La Misión advierte que esto desincentiva la visibilización de candidaturas más arraigadas territorialmente, como por ejemplo las diputaciones uninominales o las especiales.

IV. Recomendaciones

- La Misión constató que el TSE elaboró la información sobre la ubicación de los centros de votación en quechua, aymara y guaraní, y que desarrolló asimismo materiales de capacitación y cuadernillos informativos en lenguas indígenas. Se sugiere profundizar esta iniciativa, garantizando que toda la campaña informativa sobre el proceso electoral se elabore en idiomas indígenas. Se sugiere, asimismo, recurrir a métodos comunitarios de comunicación, tales como las radiodifusoras locales o el perifoneo, para garantizar que la información llegue a las poblaciones más aisladas.

- La MOE pudo constatar que el órgano electoral no cuenta con información sobre la forma en que los pueblos indígenas determinan a los candidatos y candidatas en las circunscripciones especiales. La Misión recomienda llevar un registro sistematizado del modo en que se realizan estos procesos, lo que contribuirá al acervo cultural del país y permitirá formular políticas de inclusión que fortalezcan el ejercicio de sus derechos.

- La introducción en 2019 del financiamiento indirecto representó un avance en términos de difusión y visibilidad para las candidatas indígenas. Para elecciones futuras se recomienda reanudar la implementación del fortalecimiento público e incluir como destinatarias del financiamiento a las candidaturas que las organizaciones indígena originario campesinas presentan directamente. Asimismo, se sugiere que los fondos reservados para el acceso a los medios por parte de candidatas/os indígenas puedan ser utilizados para contratar medios de comunicación de alcance departamental y subnacional, y no limitado –como dispone la norma actualmente- a la propaganda en televisión, radio y medios de prensa escrita de alcance nacional.

I) FINANCIAMIENTO POLÍTICO

I. Introducción

Bolivia cuenta con un sistema de financiamiento político- electoral de carácter mixto, que permite el financiamiento privado con algunas restricciones, así como el financiamiento estatal bajo la figura del fortalecimiento público. Este último consiste en subvenciones indirectas que permiten el acceso de las organizaciones políticas y alianzas a propaganda en televisión, radio y prensa escrita.

Para este proceso electoral, sin embargo, los partidos no contaron con ningún tipo de financiamiento estatal. Mediante la ley 1314 de julio del corriente año[497], la Asamblea Legislativa Plurinacional estableció que el presupuesto asignado por ley al fortalecimiento público (Bs 35.060.000) de los partidos sería destinado al TSE, preferentemente para

497 Ver: https://www.oep.org.bo/wp- content/uploads/2020/08/LEY- 1314.pdf

la seguridad sanitaria de las personas involucradas en todas las etapas del proceso electoral. Ello llevó a que los partidos dependieran del financiamiento privado para dar a conocer sus candidaturas.

El presente informe describe en detalle la regulación que rige el financiamiento político electoral boliviano y cómo se aplicó la normativa en el proceso electoral del 2020. Se incluyen, además, distintas recomendaciones que pueden servir a futuro para fortalecer la equidad y transparencia de la competencia electoral.

II. Marco Jurídico

El actual sistema de financiamiento boliviano se encuentra cimentado en normativa que emana de la Constitución Política del Estado, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional y la Ley del Régimen Electoral, las cuales a su vez se complementan mediante la Ley de Organizaciones Políticas. En el caso específico de este proceso electoral debe tenerse en cuenta también la Ley Transitoria de Reasignación del Presupuesto para el Fortalecimiento Público.

En materia reglamentaria se destacan los siguientes documentos:

- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas
- Reglamento de Fortalecimiento Público para los Partidos Políticos y Alianzas en Elecciones Generales
- Reglamento de Faltas Electorales y Sanciones
- Reglamento de Propaganda y Campaña Electoral

III. Equidad en el sistema de financiamiento

Estimulación del financiamiento público

La Ley de Organizaciones Políticas, sancionada en agosto de 2018, produjo en Bolivia el restablecimiento del financiamiento público, que había sido eliminado en 2008[498]. Esa normativa contempla un fondo para el fortalecimiento público[499], a través del cual el órgano electoral subvenciona indirectamente a los partidos para que, durante la campaña, puedan promocionar sus candidaturas en radio, televisión y prensa escrita. Asimismo, la ley establece que en períodos no electorales el Estado debe dar apoyo financiero a los partidos para que estos realicen programas de formación y capacitación.

De acuerdo con esta normativa, el presupuesto se distribuye del siguiente modo: 60% en partes iguales entre todos los partidos políticos y alianzas con candidaturas presentadas; y 40% en función del porcentaje de votos obtenidos en el proceso electoral previo del mismo tipo[500]. Además, se dispone que, del monto asignado a cada organización política, cada una de estas puede destinar no más de un 50% a publicitar su binomio presidencial. El 50% restante debe ser canalizado a otras candidaturas, reservando al menos la mitad para la promoción de candidatas mujeres, incluyendo mujeres indígena originario

498 En el año 2008, mediante la Ley 3925, se suprimió el financiamiento estatal a los partidos políticos y en su lugar se estableció el Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad a favor de los discapacitados.

499 Artículo 71, Ley de Organizaciones Políticas

500 Artículo 75, Ley de Organizaciones Políticas.

campesinas. En este sentido, Bolivia es uno de los pocos países de la región en que existe una cuota reservada para el acceso de las candidatas a los medios de comunicación.

Para este proceso electoral, sin embargo, los partidos no contaron con los recursos del fortalecimiento público. Mediante la ley 1314 de julio del 2020[501], la Asamblea Legislativa Plurinacional estableció que el presupuesto asignado por ley al fortalecimiento público (Bs 35.060.000) de los partidos sería destinado al TSE para la seguridad sanitaria de las personas involucradas en todas las etapas del proceso electoral.

Si bien la Misión reconoce la importancia de proteger al personal involucrado en la preparación de la elección, se advierte que la ausencia de financiamiento público no favorece la equidad de la contienda. Académicos, funcionarios y representantes de partidos con los que se entrevistó la Misión manifestaron que en este proceso electoral las fuerzas más pequeñas enfrentaron mayores dificultades para visibilizar sus propuestas y dar a conocer sus candidatos.

Es preciso señalar que, de manera complementaria al fortalecimiento público, la normativa en Bolivia establece que los medios de comunicación estatales están obligados a la difusión gratuita de propaganda electoral[502]. No obstante, según información suministrada por funcionarios del Órgano Electoral a esta Misión, en la práctica son pocos los partidos que hacen uso de estos espacios debido a que los medios públicos tienen una audiencia reducida. La Misión fue informada, asimismo, de que un número significativo de los partidos que intentaron hace uso de estos espacio no lo lograron debido a que las piezas comunicacionales presentadas no cumplían adecuadamente con las condiciones técnicas requeridas.

La Misión desea advertir, por otra parte, que aun cuando se reanude el financiamiento público en procesos electorales futuros, el actual diseño normativo presenta algunas debilidades. Una de ellas es que no se contempla la entrega de fondos para dar cobertura a otros gastos de campaña más allá del acceso a medios tradicionales. Ello significa que los partidos dependen exclusivamente del financiamiento privado para solventar rubros como transporte, publicidad en redes sociales, asesorías y elaboración de spots publicitarios.

Por otra parte, la normativa introducida en 2019 tiene limitaciones que pueden obstaculizar una mayor visibilidad de las candidaturas uninominales y de las candidaturas presentadas por organizaciones indígena originario campesinas, ambas con un mayor arraigo territorial subnacional. En el caso de las candidaturas uninominales en general, el obstáculo se debe a que los fondos que entrega el estado pueden ser utilizados para contratar espacio y tiempo únicamente en medios de alcance nacional, no así en medios regionales[503], que son los escogidos por quienes compiten a escala subnacional.

En lo que refiere a las candidaturas indígenas, la principal debilidad de la normativa vigente es que no contempla la entrega de fondos a las organizaciones indígenas que presentan candidatos en las circunscripciones especiales. De acuerdo con el artículo 4

501 https://www.oep.org.bo/wp- content/uploads/2020/08/LEY- 1314.pdf

502 Artículo 18, Reglamento de Propaganda y Campaña Electoral de las Elecciones Generales de 2020. Véase también artículo 23

503 El artículo 9 del Reglamento de Fortalecimiento público para los partidos políticos y alianzas indica que el TSE dispondrá de franjas y espacios en medios nacionales. Por su parte, el artículo 17, párrafo 2, de dicha ley indica que un medio nacional es aquel que opera en todo el territorio nacional o en más de un departamento.

del Reglamento de Fortalecimiento público los fondos están reservados para partidos políticos y alianzas[504].

Restricción del financiamiento privado

Las organizaciones políticas pueden financiar sus actividades –en especial la participación en procesos electorales– con recursos provenientes del aporte de sus militantes, simpatizantes, invitados y miembros, así como mediante colectas públicas y contribuciones, donaciones o subvenciones lícitas de fuentes privadas[505]. La normativa incorpora, asimismo, un tope para cada aporte individual, de forma que no exceda el 10% del presupuesto anual de la organización política o del presupuesto de campaña en el marco del proceso electoral.

Además, la Ley de Organizaciones Políticas[506] establece restricciones a las organizaciones políticas para gestionar –directa o indirectamente– aportes de las siguientes fuentes:

c) Entidades y empresas públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, exceptuando el fortalecimiento público administrado por el Órgano Electoral Plurinacional.

d) Cualquier entidad pública o privada extranjera.

e) Agrupaciones religiosas o espirituales.

f) Personas naturales o jurídicas propietarias de juegos de azar.

g) Personas que hubieran sido obligadas a efectuar contribuciones por superiores jerárquicos o empleadores, sea en entidades públicas o privadas.

h) De carácter anónimo, salvo que se trate de colectas públicas.

i) Otras de origen ilícito.

Como se observa, la normativa vigente prohíbe las donaciones anónimas, salvo que se trate de colectas públicas (inciso f). La Misión advierte que esta excepción deja la puerta abierta para el ingreso de fondos de origen desconocido o ilícito a la contienda electoral.

Limitación del gasto de campaña

En Bolivia, si bien la ley no prevé un tope para los gastos de campaña, existen restricciones a la compra de espacios en medios de comunicación. La Ley de Organizaciones Políticas establece una restricción al monto que los partidos pueden gastar en publicidad electoral pagada con fondos privados, equivalente al 35% del presupuesto total asignado al fortalecimiento público[507]. Sin embargo, debido a que este último fue suspendido, el órgano electoral dispuso que este límite quedaba sin vigencia en este proceso electoral.

504 El artículo 4 del Reglamento de Fortalecimiento público para los partidos políticos y alianzas dispone que: "El fortalecimiento público consiste en subvenciones indirectas con recursos del Tesoro General de la Nación destinadas a los partidos políticos y alianzas para impulsar su participación electoral y su vida orgánica, además de garantizar el ejercicio del voto informado en elecciones generales."

505 Artículo 70, Ley de Organizaciones Políticas.

506 Artículo 71, Ley de Organizaciones Políticas.

507 Artículo 77, Ley de Organizaciones Políticas.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 118 de la ley del régimen electoral, la propaganda electoral de cada organización está sujeta a los siguientes tiempos y espacios máximos en cada medio de comunicación:

a) En redes o canales de televisión, máximo diez (10) minutos diarios.

b) En redes o estaciones de radio, máximo diez (10) minutos diarios.

c) En medios impresos, máximo dos (2) páginas diarias y una separata semanal de doce (12) páginas tamaño tabloide.

A los efectos de verificar el cumplimiento de estas disposiciones, se computa tanto la propaganda electoral financiada con fondos privados como la gratuita y la financiada a través del fortalecimiento público.

Prohibición del uso indebido de recursos públicos

En su artículo 115, la ley del Régimen Electoral (2010) prohíbe a las instituciones públicas la realización de propaganda electoral en procesos electorales. De manera complementaria, el artículo 119 prohíbe, tanto en actos públicos de campaña como a través de medios de comunicación, la utilización de imágenes de entrega de obras públicas, programas o proyectos.

Asimismo, la normativa establece que: "Desde treinta (30) días antes hasta las veinte (20) horas del día de los comicios está prohibida cualquier propaganda gubernamental en medios de comunicación en los niveles nacional, departamental y municipal, así como de la Asamblea Legislativa Plurinacional, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales."[508]

Al igual que en las elecciones de 2014, 2015 y 2019, en esta oportunidad la MOE/OEA recibió quejas de distintos partidos políticos sobre la difusión de propaganda gubernamental con fines electorales. La Misión tomó nota de que, en el marco de este proceso electoral, el TSE ordenó la suspensión de un spot de del Ministerio de la Presidencia por considerar que el mismo no se limitaba a difundir la gestión gubernamental, sino que constituía de hecho propaganda electoral[509].

De acuerdo con los testimonios recibidos, tras la renuncia de la presidenta interina a su candidatura, la contienda electoral resultó más equilibrada en medios y redes sociales entre los tres frentes de mayor caudal electoral. La Misión reitera que esta es una problemática que se ha observado repetidas veces en Bolivia, bajo distintos gobiernos.

IV. Transparencia en el financiamiento

Rendición de Cuentas

En el caso boliviano, se ha podido verificar que a nivel normativo el país ha logrado aprobar un ordenamiento adecuado y robusto, que sienta las bases de la rendición de cuentas sobre el quehacer financiero de las agrupaciones políticas. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Organizaciones Políticas[510] , los partidos deben presentar ante el

508 Artículo 119, Ley del Régimen Electoral
509 Resolución Jurisdiccional TSE- RSP- JUR 030/2020
510 Artículo 83

TSE sus estados financieros anuales, debidamente auditados por una firma externa. La entrega de los estados debe tener lugar a más tardar al 31 de marzo del año siguiente a la fecha de cierre de las operaciones financieras[511], y su revisión corresponde a la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF).

Asimismo, en su artículo 84, la ley establece que los partidos políticos deben bancarizar sus recursos, incluidas las contribuciones y donaciones. Para ello, las organizaciones tienen la obligación de abrir una cuenta en alguna entidad financiera sujeta a la regulación de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero. Por otra parte, las organizaciones políticas habilitadas para participar en procesos electorales deben presentar un balance actualizado de su patrimonio, incluyendo sus fuentes de financiamiento al momento de la convocatoria y un nuevo balance del estado patrimonial con detalle de sus erogaciones, al final del proceso[512].

Adicionalmente, la legislación obliga a los partidos a entregar, dentro de los sesenta días posteriores a los comicios, un reporte con las fuentes de financiamiento y de los gastos realizados en la propaganda electoral. Es necesario señalar que, bajo el esquema actual, la autoridad electoral no cuenta con información sobre el financiamiento privado de las campañas, sino hasta que éstas han concluido[513]. En cuanto a las herramientas tecnológicas utilizadas para la rendición de cuentas, la Misión constató que no existe ningún tipo de plataforma informática en línea que facilite a los partidos el reporte estandarizado de sus ingresos y gastos.

Control de ingresos y gastos

El Órgano Electoral, a través de la UTF, se encarga de fiscalizar las finanzas de las organizaciones políticas. En coordinación con la Contraloría General del Estado, la UTF regula y controla el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de los partidos, para efectos de transparencia y rendición de cuentas documentada. En la ejecución de sus atribuciones de fiscalización, esa Unidad se relaciona de manera interna con todas las instancias dependientes del Órgano Electoral Plurinacional y de manera externa con entidades públicas y/o privadas como la referida Contraloría General, la Asamblea Legislativa Plurinacional, la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF) y la Autoridad de Supervisión al Sistema Financiero (ASFI), entre otras[514].

Adicionalmente, en períodos electorales, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático del TSE (SIFDE) tiene asignada la atribución de ejecutar el monitoreo de la propaganda electoral difundida en medios de comunicación[515].

El análisis que realiza la Unidad Técnica de Fiscalización se concentra en revisar que los ingresos declarados sean congruentes con la documentación presentada, así como que los gastos se encuentren respaldados con recursos registrados en la contabilidad partidaria. A partir de las verificaciones de congruencia, si se detectan inconsistencias, la Unidad debe notificar a los partidos para que éstos realicen los descargos y aporten los documentos de respaldo correspondientes. Posteriormente la UTF se debe pronunciar a través de un informe final.

511 Artículo 60, Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.
512 Artículo 265, Ley del Régimen Electoral.
513 Artículo 266, Ley del Régimen Electoral.
514 Artículo 101, inciso III, Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas
515 Artículo 27, inciso 14, Ley de Organizaciones Políticas.

La legislación establece que la ejecución de la fiscalización se debe efectuar de oficio, a denuncia de militantes o miembros de la organización política y a requerimiento de la máxima autoridad ejecutiva del Órgano Electoral Plurinacional[516]. La normativa vigente no contempla la posibilidad de que la unidad actúe frente a denuncias de ciudadanos/as particulares.

La Misión observó que la UTF cuenta con pocos recursos humanos e insuficientes herramientas tecnológicas para verificar la información reportada por los partidos. El control que se lleva adelante se limita a detectar inconsistencias contables, pero la UTF no cuenta con mecanismos suficientes para recolectar información propia que pueda ser contrastada con lo reportado por los partidos. La Misión constató que, con el objetivo de recabar información propia, la UTF realizó de manera incipiente esfuerzos en relación con el monitoreo de publicidad en la vía pública, así como algunas visitas *in situ* a las unidades partidarias y cursó solicitudes de información a otras entidades del Estado respecto de las cuales, a la fecha de la elección, no habían recibido respuesta.

En relación con el monitoreo de las campañas en redes sociales, el artículo 6 del Reglamento de Propaganda y Campaña Electoral Elecciones Generales 2020 estableció que el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) debía, por primera vez, llevar un registro las cuentas oficiales de las candidaturas y de las organizaciones políticas en Facebook, Instagram y Twitter. Posteriormente, debía realizar un monitoreo por muestreo verificando contenidos y remitir una copia del reporte de monitoreo a la UTF. a fin de que esta pudiera contrastar las actividades monitoreadas con los gastos informados por los partidos.

Por otra parte, aunque no se trata de un esfuerzo sistematizado ni cuenta con un equipo que pueda dedicarse específicamente a ello, la Misión observó que la UTF realizó un monitoreo de redes sociales y de medios de comunicación propio en busca de actividades o eventos partidarios como actos o mítines que pudieran implicar un costo para las campañas. Los datos recolectados serían también contrastados con lo reportado por los partidos. Si bien se reconoce la potencial utilidad de estos procedimientos, se reitera que el alcance de ese monitoreo en el presente proceso electoral fue limitado debido a la falta de personal y de recursos.

Régimen de Sanciones

La Ley de Organizaciones Políticas establece violaciones por incumplimientos que se categorizan, según la gravedad, en infracciones leves, graves y muy graves. Entre las infracciones leves[517] se encuentran; la imposición de contribuciones a militantes fuera de las establecidas en el estatuto, la no presentación del programa de gobierno, el pago de sumas de dinero a personas no militantes como forma de acción política, entre otras. En estos casos, se prevé como sanción[518] la suspensión por un año del mandato del infractor, en el caso que se trate de un dirigente, y la suspensión de la militancia en el caso que se trate de un miembro de base del partido.

Por otra parte, la normativa categoriza como una infracción grave; el no presentar los estados financieros, la utilización de recursos económicos y financieros del Estado en acciones políticas, y el no realizar la contabilidad de los movimientos económicos efectuados por la organización[519]. Dichas acciones darían lugar a sanciones tales como la suspensión por dos

516 Artículo 102, inciso II, Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas
517 Artículo 97, Ley de Organizaciones Políticas.
518 Artículo 98, Ley de Organizaciones Políticas.
519 Artículo 99, Ley de Organizaciones Políticas.

años del mandato o la militancia, según corresponda, con la imposibilidad de participar en actividades partidarias por períodos de entre trece meses y dos años.

Además, la ley cataloga como infracción muy grave; el vulnerar las restricciones del financiamiento privado[520]para las organizaciones políticas, lo cual da lugar a suspensión del mandato de dirigente o militante por un periodo de cinco años y, en caso de que ocupe un cargo electivo en órganos deliberativos de cualquier nivel de gobierno, pérdida de la representación[521].

El Reglamento de Faltas Electorales y Sanciones, del 15 de mayo de 2020, establece , que en caso de incumplimiento de la multa determinada contra organizaciones políticas, se pondrá en conocimiento de la UTF para su cobro y seguimiento[522]. Además, en cuanto al registro y seguimiento de sanciones impuestas, ese cuerpo reglamentario estipula que esa Unidad debe efectuar el seguimiento del cumplimiento de las sanciones impuestas, pudiendo recurrir al juzgado electoral correspondiente, solicitando las medidas pertinentes para lograr la aplicación efectiva de las sanciones y el cobro de las multas adeudadas.[523]

Acceso a la Información

Sobre la rendición de cuentas frente a la ciudadanía, la normativa establece que las organizaciones políticas deben garantizar el acceso a la información en todas sus acciones en el marco de la transparencia y la publicidad[524]. Esto es consistente con lo establecido por el Reglamento de Fiscalización, que señala que la información generada por la UTF es pública y debe ser difundida periódicamente por los medios de comunicación con los que cuente el Órgano Electoral Plurinacional[525].

Ese mismo reglamento establece que la información económica financiera de cada organización política se constituye de su propiedad y su difusión al interior y exterior de cada partido político, agrupación ciudadana regional, departamental y municipal y organización de las naciones y pueblos indígena originario campesinos es de exclusiva responsabilidad de la máxima instancia[526]. Ante ello, según lo informado por la UTF a esta Misión, se ha interpretado que la información económica y financiera de las agrupaciones políticas tiene carácter restringido, de modo que no se publicita el detalle de esta información; únicamente se hace referencia acerca del cumplimiento de su presentación o no ante la UTF.

A ello se suma que, como se mencionó anteriormente, bajo el esquema actual, la autoridad electoral no cuenta con información sobre el financiamiento privado de las campañas hasta después de que han concluido. La Misión considera que estos límites a la publicidad y al acceso oportuno a la información financiera partidaria por parte de la ciudadanía no favorecen el voto informado ni la transparencia de la contienda.

V. Recomendaciones

- La MOE constató que bajo el diseño normativo actual no resulta posible cubrir gastos de campaña tales como transporte, publicidad en redes sociales y asesorías con recursos del financiamiento público indirecto. Se sugiere implementar mecanismos

520 Artículo 101, Ley de Organizaciones Políticas.
521 Artículo 102, Ley de Organizaciones Políticas.
522 Artículo 48, inciso III, Reglamento de Faltas Electorales y Sanciones.
523 Artículo 52, inciso II, Reglamento de Faltas Electorales y Sanciones.
524 Artículo 87, Ley de Organizaciones Políticas.
525 Artículo 5, inciso I, Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.
526 Artículo 11, inciso III., del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

de financiamiento público directo, de manera que los partidos cuenten con recursos para solventar rubros de gasto político- electoral diferentes a la propaganda.

- Según lo establecido por la normativa vigente, los recursos del fortalecimiento público solo pueden canalizarse para la compra de espacios en medios nacionales. Para contribuir a que las candidaturas con mayor arraigo territorial subnacional puedan visibilizar sus propuestas, la Misión recomienda permitir que los recursos del fortalecimiento político también se puedan utilizar para la compra de espacios en medios de alcance regional y local. Se sugiere, asimismo, incluir en el esquema de distribución de fondos a las organizaciones indígena originario campesinas que presenten candidaturas directamente.

- La Misión observó que, si bien en el marco normativo actual existen restricciones a la compra de propaganda en medios de comunicación, no se contempla un tope de gastos general para la campaña. La Misión recomienda evaluar la posibilidad de establecer este límite en aras de favorecer la equidad de la contienda.

- La MOE constató que la normativa vigente prohíbe las donaciones anónimas, salvo que se trate de colectas públicas. Se recomienda eliminar esta excepción a fin de evitar que se introduzcan en la campaña fondos provenientes de fuentes desconocidas.

- Se constató que la Unidad Técnica de Fiscalización no cuenta con el personal ni las herramientas tecnológicas adecuadas para verificar de manera efectiva lo reportado por las organizaciones. Se reitera la recomendación manifestada con ocasión de las elecciones de 2016 y de 2019, en cuanto a la necesidad incrementar los recursos de la UTF y de desarrollar mecanismos que permitan a esta unidad contar con información propia sobre los gastos de las campañas que pueda ser contrastada con lo reportado.

- La Misión observó que los estados financieros y los reportes de gastos en propaganda se presentan en físico y, en esta oportunidad –en virtud de la emergencia sanitaria– vía correo electrónico. Se recomienda el desarrollo de una plataforma informática que facilite a los partidos la rendición de cuentas y estandarice la forma de presentación de la información financiera. Ello favorecerá las tareas de análisis y control que debe llevar adelante la autoridad electoral

- Actualmente, los partidos entregan sus reportes y estados financieros entre 60 y 90 días después de pasadas las elecciones. La Misión sugiere establecer la obligación a los partidos políticos de entregar reportes de ingresos y gastos parciales antes del día de las elecciones, de manera que la autoridad electoral pueda ejercer oportunamente su función de control durante la campaña. Asimismo, se sugiere establecer una herramienta tecnológica que permita a la ciudadanía realizar un seguimiento en tiempo real de los gastos de los candidatos.

J) ACCESO A MEDIOS Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN

I. Introducción

Bolivia ha reconocido expresamente en su Constitución el derecho a la libertad de expresión e información y ha aprobado asimismo los tratados internacionales de derechos humanos que la consagran[527]. Sin embargo, del análisis de la legislación boliviana se advierte que aún persisten ciertas normas que no se encuentran alineadas

527 Pacto de Derechos Civiles y Políticos de la ONU y Convención Americana de Derechos Humanos.

con los estándares internacionales e interamericanos en la materia. Se han advertido, asimismo, ciertos vacíos en el marco legal.

Tal como señaló la Misión de 2019, entre las normas cuyo diseño resulta problemático están aquellas referidas a la penalización de la crítica hacia funcionarios públicos y aquellas que regulan la difusión de encuestas de opinión. En relación con los mencionados vacíos normativos, se observa con preocupación la ausencia de una ley que garantice el libre acceso a la información pública.

En materia de acceso a medios, la Ley de Organizaciones Políticas, sancionada en agosto de 2018, estableció un fondo para el fortalecimiento público, a través del cual el órgano electoral subvenciona indirectamente a los partidos para que, durante la campaña, puedan promocionar sus candidaturas en radio, televisión y prensa escrita.

Para este proceso electoral, sin embargo, los partidos no contaron con estos recursos. Mediante la ley 1314 de julio del 2020[528], la Asamblea Legislativa Plurinacional estableció que el presupuesto asignado por ley al fortalecimiento público de los partidos sería destinado al TSE para la seguridad sanitaria de las personas involucradas en todas las etapas del proceso electoral. Académicos, funcionarios y representantes de partidos con los que se entrevistó la Misión manifestaron que, como consecuencia de esta decisión, las fuerzas más pequeñas enfrentaron mayores dificultades para visibilizar sus propuestas y dar a conocer sus candidatos.

El presente informe analiza el diseño y la implementación del marco normativo que regula en Bolivia el acceso a medios por parte de los distintos partidos y el ejercicio de la libertad de expresión. Se incluyen, asimismo, recomendaciones en la materia de cara a futuros procesos electorales.

II. Marco jurídico aplicable

Instrumentos del sistema interamericano

En lo que refiere a libertad de expresión, Bolivia adhirió a la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), reconociendo "el derecho de toda persona a la libertad de pensamiento y de expresión, lo cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección"[529].

Asimismo, a través de la firma de la Convención, el Estado Boliviano reconoce que "el ejercicio de este derecho no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas" y de acuerdo al inc. 3 que "No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones".

528 https://www.oep.org.bo/wp- content/uploads/2020/08/LEY- 1314.pdf

529 Art. 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos que posee también su correlato en el Art. 19 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos de la ONU también aprobado por Bolivia.

Cabe señalar que, al haber adherido a la CADH, el Estado Plurinacional de Bolivia acepta la jurisdicción de los organismos de protección por ella creados para conocer en los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados partes. Por ello, es importante tener en cuenta también, como marco general, los estándares de protección emanados de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de libertad de expresión, especialmente en aquellos asuntos vinculados al ejercicio de este derecho en contextos electorales.

Marco normativo constitucional

La Constitución Política del Estado de Bolivia, en su artículo 21, reconoce expresamente a los derechos a la libertad de reunión y asociación, a expresar y difundir libremente pensamientos u opiniones por cualquier medio de comunicación, de forma oral, escrita o visual, individual o colectiva y a acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.

Más detalladamente, en el Capítulo Séptimo dedicado a la "Comunicación Social" se dispone en su artículo 106 que el Estado garantiza entre otros: "I.- el derecho a la comunicación y el derecho a la información. II.- el derecho a la libertad de expresión, de opinión y de información, a la rectificación y a la réplica, y el derecho a emitir libremente las ideas por cualquier medio de difusión, sin censura previa. III.- a las trabajadoras y los trabajadores de la prensa, la libertad de expresión, el derecho a la comunicación y a la información".

Legislación Nacional

En relación con el acceso a medios de comunicación para partidos y candidatos, la Ley de Organizaciones Políticas (LOP) prevé el otorgamiento de subsidios para el acceso a propaganda en períodos electorales bajo la figura del "Fortalecimiento público para los partidos políticos y alianzas". Sin embargo, como se mencionó, para este proceso electoral los partidos no contaron con estos fondos.

En materia de libertad de expresión, la Ley de Imprenta[530] dispone que "Todo hombre tiene el derecho de publicar sus pensamientos por la prensa, sin previa censura, salvo las restricciones establecidas por la presente ley" (artículo 1°). Asimismo, establece que "La Constitución Política del Estado garantiza una absoluta libertad de expresión, entendida como el derecho de los miembros de una sociedad a emitir su opinión y ser informados, sin restricción alguna".

El Código Penal[531], a su vez, tipifica como "delitos contra la libertad de prensa" aquella conducta definida como impedir o estorbar "…la libre emisión del pensamiento por cualquier medio de difusión, así como la libre circulación de un libro, periódico o cualquier otro impreso". Este delito se penaliza con una sanción de reclusión de seis meses a tres años y multa de 30 a 200 días.

III. Acceso a medios de comunicación

El marco normativo de Bolivia contempla tres modalidades de acceso a la propaganda electoral para los partidos políticos y candidatos: propaganda solventada a través del financiamiento público, propaganda electoral con fondos privados y propaganda electoral gratuita.

530 Ley de Imprenta del 19 de enero de 1925
531 Ley Nº 1768 de 10 de marzo de 1997

a) Fortalecimiento Público

La Ley de Organizaciones Políticas, sancionada en agosto de 2018, produjo en Bolivia el restablecimiento del financiamiento público, que había sido eliminado en 2008[532]. Esa normativa contempla un fondo para el fortalecimiento público[533], a través del cual el órgano electoral subvenciona indirectamente a los partidos para que, durante la campaña, puedan promocionar sus candidaturas en radio, televisión y prensa escrita. Asimismo, la ley establece que en períodos no electorales el Estado debe dar apoyo financiero a los partidos para que estos realicen programas de formación y capacitación.

De acuerdo a la normativa actual, el presupuesto se distribuye del siguiente modo: 60% en partes iguales entre todos los partidos políticos y alianzas con candidaturas presentadas; y 40% en función del porcentaje de votos obtenidos en el proceso electoral previo del mismo tipo[534]. Además, se dispone que, del monto asignado a cada organización política, cada una de estas puede destinar no más de un 50% a publicitar su binomio presidencial. El 50% restante debe ser canalizado a otras candidaturas, reservando al menos la mitad para la promoción de candidatas mujeres, incluyendo mujeres indígena originario campesinas. En este sentido, Bolivia es uno de los pocos países de la región en que existe una cuota reservada para el acceso de las candidatas a los medios de comunicación.

Para este proceso electoral, sin embargo, los partidos no contaron con los recursos del fortalecimiento público. Mediante la ley 1314 de julio del 2020[535], la Asamblea Legislativa Plurinacional estableció que el presupuesto asignado por ley al fortalecimiento público (Bs 35.060.000) de los partidos sería destinado al TSE para la seguridad sanitaria de las personas involucradas en todas las etapas del proceso electoral.

Si bien la Misión reconoce la importancia de proteger al personal involucrado en la preparación de la elección, se advierte que la ausencia de financiamiento público no favorece la equidad de la contienda. Académicos, funcionarios y representantes de partidos con los que se entrevistó la Misión manifestaron que en este proceso electoral las fuerzas más pequeñas enfrentaron mayores dificultades para visibilizar sus propuestas y dar a conocer sus candidatos.

La Misión desea advertir, por otra parte, que aun cuando se reanude el financiamiento público en procesos electorales futuros, el actual diseño normativo presenta algunas debilidades. Una de ellas es que no se contempla la entrega de fondos para dar cobertura a otros gastos de campaña más allá del acceso a medios tradicionales. Ello significa que los partidos dependen exclusivamente del financiamiento privado para solventar rubros como transporte, publicidad en redes sociales, asesorías, elaboración de spots publicitarios.

La normativa introducida en 2019 tiene limitaciones que pueden obstaculizar una mayor visibilidad de las candidaturas uninominales y de las candidaturas presentadas por organizaciones indígena originario campesinas, ambas con un mayor arraigo territorial subnacional. En el caso de las candidaturas uninominales en general, el obstáculo se debe a que los fondos que entrega el estado pueden ser utilizados para contratar espacio y tiempo únicamente en medios de alcance nacional, no así en medios regionales[536], que son los escogidos por quienes compiten a escala subnacional.

532 En el año 2008, mediante la Ley 3925, se suprimió el financiamiento estatal a los partidos políticos y en su lugar se estableció el Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad a favor de los discapacitados.

533 Artículo 71, Ley de Organizaciones Políticas.

534 Artículo 75, Ley de Organizaciones Políticas.

535 https://www.oep.org.bo/wp- content/uploads/2020/08/LEY- 1314.pdf

536 El artículo 9 del Reglamento de Fortalecimiento público para los partidos políticos y alianzas indica

En lo que refiere a las candidaturas indígenas, la principal debilidad de la normativa vigente es que no contempla la entrega de fondos a las organizaciones indígenas que presentan candidatos en las circunscripciones especiales. De acuerdo con el artículo 4 del Reglamento de Fortalecimiento público los fondos están reservados para partidos políticos y alianzas[537].

b) Propaganda electoral gratuita

De manera complementaria al fortalecimiento público, la normativa en Bolivia establece que los medios de comunicación estatales están obligados a la difusión gratuita de propaganda electoral, de acuerdo con el siguiente detalle[538]:

a) En canales de Televisión estatal tres (3) minutos por cada organización política o alianza.

b) En emisoras de radio estatales tres (3) minutos por cada organización política o alianza.

c) En periódicos estatales una (1) separata semanal.

Según información suministrada por funcionarios del Órgano Electoral a la Misión, en la práctica fueron pocos los partidos que mostraron interés en hacer uso de estos espacios debido a que los medios públicos tienen una audiencia reducida. La MOE/OEA fue informada, asimismo, que un número significativo de los partidos que intentaron hacer uso de estos espacio no lo lograron debido a que las piezas comunicacionales presentadas no cumplían adecuadamente con las condiciones técnicas requeridas.

c) Propaganda financiada con recursos privados

Por último, el sistema de financiamiento boliviano permite el uso de recursos privados para la compra de espacios en medios de comunicación. El art. 70 de la LOP reglamenta el financiamiento privado estableciendo que "Las organizaciones políticas podrán financiar sus actividades (…) con recursos provenientes del aporte de sus militantes, simpatizantes, invitados y miembros; colectas públicas; y contribuciones, donaciones o subvenciones lícitas de fuentes privadas".

La misma norma, en su art. 71, establece ciertas restricciones a esta modalidad, no aceptando financiamientos que provengan de entidades y empresas públicas estatales, entidades extranjeras, agrupaciones religiosas o espirituales, personas propietarias de juegos de azar, personas que hubieran sido obligadas a efectuar la contribución por sus superiores jerárquicos o empleadores, aquellas de carácter anónimo y cualquier otra de origen ilícito.

---

que el TSE dispondrá de franjas y espacios en medios nacionales. Por su parte, el artículo 17, párrafo 2, de dicha ley indica que un medio nacional es aquel que opera en todo el territorio nacional o en más de un departamento.

537 El artículo 4 del Reglamento de Fortalecimiento público para los partidos políticos y alianzas dispone que: "El fortalecimiento público consiste en subvenciones indirectas con recursos del Tesoro General de la Nación destinadas a los partidos políticos y alianzas para impulsar su participación electoral y su vida orgánica, además de garantizar el ejercicio del voto informado en elecciones generales."

538 Artículo 18, Reglamento de Propaganda y Campaña Electoral de las Elecciones Generales de 2020. Véase también artículo 23.

Si bien la ley no prevé un tope para los gastos de campaña, existen restricciones a la compra de espacios en medios de comunicación. La ley de organizaciones políticas establece que los gastos de los partidos políticos o alianzas en la contratación en radio, televisión y prensa escrita, para campaña y propaganda electoral con recursos privados, no pueden superar el treinta y cinco por ciento (35%) del monto destinado por el TSE al fortalecimiento público. Sin embargo, debido a que este último fue suspendido, el órgano electoral dispuso que este límite no se aplicaría en este proceso electoral.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 118 de la ley electoral, la propaganda electoral de cada organización está sujeta a los siguientes tiempos y espacios máximos en cada medio de comunicación:

a) En redes o canales de televisión, máximo diez (10) minutos diarios.

b) En redes o estaciones de radio, máximo diez (10) minutos diarios.

c) En medios impresos, máximo dos (2) páginas diarias y una separata semanal de doce (12) páginas tamaño tabloide.

IV. Regulación y control de la propaganda electoral

En su artículo 119, la Ley del Régimen Electoral (LRE) detalla una serie de prohibiciones en relación con el contenido de la propaganda electoral. Estas prohibiciones comprenden, entre otros, mensajes que: sean anónimos; utilicen resultados y datos de estudios de opinión con fines electorales; estén dirigidos a provocar abstención electoral; atenten contra la sensibilidad pública; atenten contra la honra, dignidad o la privacidad de las candidatas y candidatos o de la ciudadanía en general. Tal como se señaló en 2019, la Misión entiende que algunas de estas prohibiciones son excesivas y están definidas de un modo genérico o demasiado amplio, lo que podría dar lugar a aplicaciones arbitrarias que restrinjan el ejercicio de la libertad de expresión.

Por otra parte, el art. 120 de la LRE establece que la propaganda electoral que contravenga las disposiciones establecidas constituye falta electoral y da lugar a la imposición de sanciones y multas al medio difusor y a la organización política y/o candidatura infractora. Se reitera que la amenaza de sanciones a los medios de comunicación puede ocasionar efectos inhibitorios, llevando a que se rechacen las propuestas de publicidad de los candidatos y candidata por temor a sufrir una penalización posterior.

Por otra parte, se observa que la LRE le otorga potestades al Tribunal Supremo Electoral para establecer por reglamento otras multas y sanciones además de las señaladas en el cuerpo de la norma. En línea con lo señalado en 2019, se advierte que esta facultad puede dar lugar a arbitrariedades y se recuerda que, de acuerdo con los estándares interamericanos en la materia, toda sanción que comprende un límite a la libertad de expresión debe ser de carácter expreso y estar definida por ley por una razón de interés general.

En materia de control, se advierte que la atribución de ejecutar el monitoreo de la propaganda electoral difundida en medios de comunicación es asignada al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del OEP. Éste se encarga de verificar:

a) Los tiempos y espacios contratados y difundidos en cada medio de comunicación por cada organización.

b) Los tiempos y espacios destinados por los medios de comunicación audiovisual del Estado para la difusión de propaganda electoral gratuita, por cada organización política o alianza.

c) Los contenidos de la propaganda electoral difundida en los medios de comunicación, privados y estatales, para verificar el cumplimiento de las mencionadas prohibiciones a la propaganda.

V. Publicidad gubernamental

En su artículo 119, la ley del Régimen Electoral (2010) establece que "Desde treinta (30) días antes hasta las veinte (20) horas del día de los comicios está prohibida cualquier propaganda gubernamental en medios de comunicación en los niveles nacional, departamental y municipal, así como de la Asamblea Legislativa Plurinacional, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales."

Al igual que en las elecciones de 2014, 2015 y 2019, la MOE/OEA recibió quejas de distintos partidos políticos sobre la difusión de propaganda gubernamental con fines electorales. La Misión tomó nota de los reclamos públicos de dirigentes de Comunidad Ciudadana y otras fuerzas de oposición por el uso indebido de los medios estatales en la campaña. La Misión tomó nota de que, en el marco de este proceso electoral, el TSE ordenó la suspensión de un spot de del Ministerio de la Presidencia por considerar que el mismo no se limitaba a difundir la gestión gubernamental, sino que constituía de hecho propaganda electoral539.

Los distintos actores entrevistados por la MOE coincidieron, sin embargo, en que estas malas prácticas cesaron tras la renuncia de la presidenta interina a su candidatura, el 17 de septiembre. La Misión reitera que esta es una problemática que se ha observado repetidas veces en Bolivia, bajo distintos gobiernos.

VI. Normas y prácticas que impactan negativamente en el ejercicio de la libertad de expresión y en la libre circulación de información

Legislación sobre difusión de encuestas y bocas de urna

Los artículos 130 a 134 de la ley electoral establecen los requisitos que deben cumplirse para la difusión de los estudios de opinión, entre otros, la obligación de registrarse ante el TSE y el seguimiento de los criterios técnicos establecidos por el tribunal. Por otra parte, el artículo 136 define las sanciones que deben imponerse a quienes incumplan la regulación. Para los partidos que difundan encuestas, la ley prevé una sanción pecuniaria y la cancelación de la personería jurídica. La Misión considera que esta penalidad resulta desproporcionada y podría generar un efecto inhibitorio que termine afectando la libre circulación de información.

La MOE ha observado que la aplicación de la normativa sobre difusión de estudios de opinión ha resultado problemática en pasados procesos electorales y que ha sido aplicada de manera heterogénea por las diferentes conformaciones del TSE. En 2015, a sólo ocho días de la elección, el TSE procedió a la cancelación de la personería jurídica de una alianza que postulaba a 228 candidatos en Beni por la supuesta difusión de estudios de opinión[540]. Para las suspendidas elecciones de 2019, el anterior tribunal impidió

539 Resolución Jurisdiccional TSE- RSP- JUR 030/2020

540 Misión de Observación Electoral de la OEA. Informe al Consejo Permanente. Elecciones

la circulación de un estudio de opinión alegando que no cumplía con algunos de los requisitos establecidos en la normativa.

En el marco del proceso electoral actual, la MOE fue informada de que distintos partidos presentaron una demanda ante el TSE solicitando la cancelación de la personería jurídica del MAS, debido a que el candidato presidencial de la organización habría incumplido la prohibición de difundir encuestas contenida en el artículo 136 de la ley. En respuesta, el MAS presentó una acción de inconstitucionalidad impugnando el citado artículo. La sala plena del TSE decidió promover la acción frente al Tribunal Constitucional Plurinacional, el cual, a la fecha, no ha emitido una resolución[541] .

Distintos actores entrevistados por la Misión coincidieron en que el nuevo TSE ha mantenido una postura más favorable a la circulación de información y que se ha abstenido de impedir la difusión de encuestas. La Misión destaca el accionar del nuevo tribunal recordando que, si bien es importante establecer criterios de transparencia y garantías de rigor científico para la realización de estudios de opinión, los requisitos que se establezcan no pueden constituirse nunca en una exigencia para lograr la autorización a difundir, y su incumplimiento sólo puede traer aparejado eventuales responsabilidades ulteriores.

Restricciones a la libertad de opinión de candidatos

El artículo 122 de la ley del régimen electoral establece que ningún candidato, desde el momento de su inscripción en el Órgano Electoral Plurinacional, pude dirigir programas o difundir columnas de opinión en medios de comunicación. La sanción prevista para aquellos postulantes que incumplan esta disposición es la inhabilitación. La Misión advierte que este tipo de limitación no se encuentra entre las causales establecidas por el art. 13.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos y que la sanción establecida resulta excesiva.

La Misión fue informada de que en el marco de este proceso electoral uno de los candidatos presidenciales en la contienda fue denunciado por la violación del artículo 122. El Tribunal determinó que no estaba probada la supuesta infracción y por lo tanto no procedió con la inhabilitación. Preocupa a la Misión que esta sanción genere la anulación de candidaturas en futuros procesos electorales.

Restricciones a la crítica ciudadana

En su artículo 162, el código penal establece que: "*El que por cualquier medio calumniare, injuriare o difamare a un funcionario público en el ejercicio de sus funciones o a causa de ellas, será sancionado con privación de libertad de un mes a dos años. Sí los actos anteriores fueren dirigidos contra el Presidente o Vicepresidente de la República, Ministros de Estado o de la Corte Suprema o de un miembro del Congreso, la sanción será agravada en la mitad".* En línea con lo señalado por la MOE en 2019, se advierte que esta disposición podría restringir el debate público, inhibiendo la crítica ciudadana a los funcionarios gubernamentales, elemento esencial del control de la gestión pública, así como de quienes efectúan dicha gestión.

Se recuerda que el sistema interamericano prevé que las expresiones, informaciones y opiniones relativas a asuntos de interés público, incluyendo todo lo atinente al Estado, sus

subnacionales 2015. Ver: https://www.oas.org/eomdatabase/GetFileA.aspx?id=371- 902- 8- 0

541 Expediente 34474- 2020- 69- AIC

instituciones y sus funcionarios, deben tener un nivel especial de protección. La Corte IDH ha establecido que la libertad de expresión debe proteger "*no solamente las expresiones inofensivas o bien recibidas por la opinión pública, sino también la de aquellas que chocan, irritan o inquietan a los funcionarios públicos o a un sector cualquiera de la población*"[542].

Desinformación en redes sociales

Expertos con los que se reunió la Misión señalaron que en el marco de la campaña las redes sociales fueron utilizadas como vehículos para la difusión de desinformación. De acuerdo con un Informe elaborado por la Fundación Bolivia Verifica543, se detectó una proliferación de noticias falsas de contenido electoral, por medio de las cuales se buscó desacreditar al OEP y elevar el nivel de confrontación entre los seguidores de los distintos partidos políticos. De acuerdo con los especialistas entrevistados por la Misión, para la difusión de desinformación se habrían utilizado cuentas falsas en distintas, incluyendo bots[544] y trolls[545]

La Misión advierte que este no es un fenómeno exclusivo de Bolivia, sino que se trata de una problemática que repetida en los procesos electorales de la región. Es responsabilidad conjunta de las autoridades, los partidos y la ciudadanía avanzar en el combate a la desinformación.

Polarización y ataques a trabajadores de prensa

El periodo pre- electoral estuvo caracterizado por un clima de alarmante polarización, denuncias cruzadas entre los candidatos y ataques contra la autoridad electoral. La tensión política derivó en algunos casos en enfrentamientos directos entre militantes de distintas agrupaciones. La Misión lamenta estos episodios y condena tajantemente el recurso a la violencia.

Distintos actores con los que se entrevistó la Misión manifestaron, asimismo que en el período pre electoral, algunos dirigentes, tanto del oficialismo como de la oposición, habrían realizado discursos públicos atacando y estigmatizando a periodistas y medios de prensa. Por otra parte, académicos y representantes de medios de comunicación expresaron a la Misión su preocupación por presuntas amenazas de funcionarios de gobierno de iniciar procesos penales contra periodistas.

VII. Acceso a la información pública

El derecho de acceso a la información pública está expresamente consagrado por la Constitución Política del Estado, que en su artículo 21, numeral 6, prevé: "Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos: A acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva". Por otra parte, a pesar de que no se ha sancionado una ley en la materia, la MOE/OEA ha podido constatar que mediante decreto se ha regulado el ejercicio de este derecho y se ha establecido que las autoridades ejecutivas deben asegurar el acceso a la información a toda la ciudadanía[546].

542 Sentencia del 2 de mayo de 2008. Serie C No. 177, para. 88.
543 Informe de la Fundación Bolivia Verifica publicado el 16 de octubre de 2020.
544 Programas informáticos que efectúan automáticamente tareas repetitivas a través de Internet difundiendo mensajes o informaciones,
545 Personas, generalmente contratadas que se dedican a realizar comentarios en las redes sociales con un sentido controversial.
546 Decreto Supremo N° 28168.

Sin embargo, en entrevista con la Misión, múltiples actores manifestaron que no existe un cumplimiento efectivo de la normativa vigente y que, por ende, enfrentan dificultades para obtener información sobre la gestión de los organismos públicos y las decisiones de sus autoridades.

La MOE advierte que las dificultades para acceder a la información pública impactan negativamente sobre el control de la gestión estatal, la protección de derechos y la participación ciudadana en asuntos de interés público. Asimismo, en un contexto electoral, limita las posibilidades de análisis y crítica de los medios de comunicación y de las opciones opositoras.

VIII. Recomendaciones

- La Misión observó que para este proceso electoral se resolvió cancelar el fortalecimiento público, lo cual impactó negativamente en la equidad de la contienda. De cara a futuros procesos electorales se recomienda reactivar este fondo a fines de asegurar un acceso equitativo de todas las fuerzas en contienda a los medios de comunicación.

- La normativa vigente señala que, de reactivarse, los recursos del fortalecimiento público solo pueden canalizarse para la compra de espacios en medios nacionales. Para contribuir a que las candidaturas con mayor arraigo territorial subnacional puedan visibilizar sus propuestas, la Misión recomienda permitir que los recursos del fortalecimiento político también se puedan utilizar para la compra de espacios en medios de alcance regional y local. Se sugiere asimismo incluir en el esquema de distribución de fondos a las organizaciones indígena originario campesinas que presenten candidaturas directamente.

- En caso de que un partido incumpla las regulaciones sobre contenido de propaganda electoral, la ley prevé sanciones tanto para la organización política como para el medio difusor. La Misión recomienda eximir de responsabilidad a los medios para evitar que, por temor a una eventual sanción, éstos rechacen las propuestas de publicidad de los candidatos y candidatas.

- Frente a contravenciones de la normativa en materia de propaganda electoral, la ley electoral le otorga potestades al TSE para establecer por reglamento multas y sanciones además de las señaladas en el cuerpo de la norma. Se sugiere eliminar esta facultad, de manera tal que las penalidades por incumplimiento de la ley electoral sean únicamente las expresamente previstas en la ley.

- Al igual que en las elecciones de 2014 y 2015 y 2019, la MOE/OEA recibió quejas de distintos partidos políticos sobre la difusión de logros del gobierno con fines electorales. De cara a futuros procesos electorales, la Misión recomienda revisar el marco normativo vigente y su aplicación para evitar que el partido de gobierno obtenga ventajas indebidas de su condición de oficialismo.

- La Misión observó que la aplicación de la normativa que regula la difusión de encuestas ha resultado problemática. La Misión recomienda al tribunal formalizar el criterio según el cual se debe evitar que, mediante un control previo, se impida la difusión de una encuesta. Asimismo se sugiere establecer que aquellos estudios de opinión que no cumplan con los requisitos de transparencia y rigurosidad técnica establecidos por el tribunal deban ser difundidos con una etiqueta que evidencie el incumplimiento. Por último, se recomienda, redefinir las sanciones previstas

en la legislación de manera que estas guarden proporcionalidad con la infracción cometida y no tengan un efecto inhibitorio que obstaculice la libre circulación de ideas.

- A pesar de que existe un decreto que regula el acceso a la información pública, la Misión constató que no se ha dictado una ley en la materia y que no existe un cumplimiento efectivo de la normativa vigente. Entendiendo que el acceso a esta información es de vital importancia para el control de la gestión estatal, se recomienda sancionar una ley, en línea con los estándares interamericanos, que obligue a los organismos públicos a brindar la información bajo su control, a hacerlo en tiempos razonables y, en caso que no proceda la entrega de lo solicitado, a fundamentar legalmente la negativa. La Ley deberá, además, prever un procedimiento para impugnar el rechazo. De manera complementaria, se sugiere desarrollar los mecanismos necesarios para garantizar la implementación efectiva de la normativa en la materia.

- El artículo 162 del código penal boliviano penaliza las expresiones ofensivas o difamatorias dirigidas a funcionarios públicos. La Misión recomienda la derogación de este artículo, entendiendo que las opiniones relativas a asuntos de interés público- incluyendo todo lo atinente al Estado, sus instituciones y sus funcionarios- deben tener un nivel especial de protección y no deben ser limitadas.

- Expertos con los que se reunió la Misión señalaron que durante la campaña las redes sociales fueron utilizadas como vehículos para la difusión de información falsa. La Misión hace un llamado a las autoridades, los partidos y la ciudadanía a avanzar conjuntamente en el combate a la desinformación. Se debe evitar promover herramientas de derecho penal, como la creación de nuevas figuras penales amplias y ambiguas para tipificar el fenómeno de la desinformación. Se sugiere, en cambio, fortalecer los procesos judiciales de naturaleza civil por los que se canalizan las responsabilidades ulteriores en materia de libertad de expresión. Se recomienda asimismo, promover la alfabetización digital y mediática con campañas de concientización e iniciativas educativas.

- El artículo 122 de la ley del régimen electoral establece que ningún candidato, desde el momento de su inscripción en el Órgano Electoral Plurinacional, puede dirigir programas o difundir columnas de opinión en medios de comunicación. La Misión sugiere revisar esta disposición a la luz de los estándares en materia de libertad de expresión establecidos en la Convención Americana de Derechos Humanos.

K) JUSTICIA ELECTORAL

I. Introducción

La Constitución Política de Bolivia, en su artículo 12, establece que el Estado Boliviano organiza su poder público a través de cuatro órganos: Electoral, Ejecutivo, Legislativo, y Judicial. El poder electoral se encuentra depositado en el Órgano Electoral Plurinacional (OEP), institución que desde 2010 ejerce de manera exclusiva las atribuciones en la materia en todo el territorio nacional. Esta entidad concentra las competencias administrativas y jurisdiccionales, es decir, lleva el registro ciudadano, organiza el proceso y resuelve las controversias, quejas y denuncias que se suscitan durante el mismo.

El Tribunal Supremo Electoral (TSE), máxima autoridad del OEP, es la última instancia del sistema, y se encarga de velar por la legalidad de las distintas etapas del proceso

electoral, desde el registro de contendientes hasta los cómputos y las declaratorias de validez. Sus decisiones son de cumplimiento obligatorio, inapelables e irreversibles.

Tras las manipulaciones e irregularidades detectadas en las elección 2019, el 23 de noviembre del mismo año, la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia aprobó la ley 1266: "Ley de Régimen Excepcional y Transitorio para la Realización de Elecciones Generales"[547]. La normativa dejó sin efecto legal las elecciones generales realizadas el 20 de octubre de 2019 y sus resultados. Asimismo, ordenó el cese de las funciones de los vocales del TSE y de los Tribunales Electorales Departamentales (TEDs), y estableció el procedimiento para la selección de sus reemplazos.

Los nuevos integrantes del tribunal debieron asumir el desafío de organizar unas elecciones logística y políticamente complejas, y de intentar revertir la desconfianza ciudadana en la autoridad electoral, profundizada por las manipulaciones e irregularidades detectadas en los comicios de 2019. El presente informe analiza la estructura y funcionamiento de la justicia electoral de Bolivia en el marco del proceso electoral del 2020, con especial énfasis en variables como la independencia y transparencia de los órganos que integran el sistema.

II. Marco jurídico

El marco jurídico que rige la resolución de conflictos electorales está establecido en los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Estado (CPE), del año 2009

- Ley de Régimen Electoral (LRE), del año 2010

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional (LOEP), del año 2010

- Reglamento de Inscripción y Registro de Candidaturas (RIRC)[548]

- Reglamento de Faltas y Sanciones (RFYS)[549]

En el artículo 205 de la Constitución se define la estructura del órgano electoral. Por otra parte, en el 206 se establecen los mecanismos de integración tanto de los tribunales departamentales como del Tribunal Supremo Electoral (TSE). Por último, en el artículo 207 se definen los requisitos que se deben cumplir para poder ser electo vocal de alguno de estos órganos.

Los procedimientos y recursos en materia electoral se encuentran regulados en la LRE, artículos 207 a

227. Allí se establecen cuáles son los objetos de impugnación, cuáles son los sujetos legitimados para presentar recursos, cuáles son las autoridades competentes para resolver, así como los plazos que tienen para hacerlo. Por último, en los artículos 228 a 240, la Ley del Régimen Electoral regula también los delitos y faltas electorales.

En cuanto a la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, esta desarrolla de manera más detallada la composición del OEP y los mecanismos de designación de sus autoridades

547 https://www.oep.org.bo/wp- content/uploads/2020/01/LEY_1266.pdf
548 Aprobado por Resolución de Sala Plena TSE- RSP- ADM No. 043/2020 de 23 de enero.
549 Aprobado por Resolución de Sala Plena TSE- RSP- ADM No. 135/2020 de 215 de mayo.

(artículos 12 y 13). Establece, además, las obligaciones y atribuciones del TSE (23 a 30), abordando específicamente las competencias jurisdiccionales del tribunal. Las funciones y responsabilidades de las demás instancias del OEP, incluyendo Tribunales Electorales Departamentales, también se encuentran reguladas por esta ley.

Debido a las características excepcionales de esta elección, el TSE tuvo que reglamentar diferentes aspectos del proceso luego de convocados los comicios. Distintos actores con los que se entrevistó la Misión manifestaron que esta situación dificultó el conocimiento de las normas aplicables.

La MOE/OEA observó que, entre enero y septiembre de 2020, el tribunal expidió 11 nuevos reglamentos, regulando procesos tales como la inscripción de candidaturas, la difusión de encuestas y la compra de propaganda electoral, entre otros. Algunas de las disposiciones establecidas mediante reglamento ya se encontraban formuladas en la Ley del Régimen Electoral, lo que implica una duplicidad normativa innecesaria.

III. Sistema de Impartición de Justicia Electoral

El Órgano Electoral Plurinacional (OEP) es uno de los cuatro órganos del poder público del Estado Plurinacional de Bolivia, con igual jerarquía constitucional a la de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Las competencias del OEP son administrar el régimen democrático, el registro cívico y la justicia electoral; fiscalizar a organizaciones políticas y organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales. Esta institución está integrada por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales.[550]

El Tribunal Supremo Electoral (TSE)

El Tribunal Supremo Electoral (TSE) es el máximo nivel de autoridad del OEP (Art. 206 de la CPE) con sede en la ciudad de La Paz. La máxima autoridad ejecutiva es la Sala Plena, que adopta sus decisiones y resoluciones con la mayoría absoluta de vocales en ejercicio en sesiones públicas. Sus resoluciones son de cumplimiento obligatorio, inapelables e irrevisables, excepto en los asuntos que correspondan al ámbito de la jurisdicción y competencia del Tribunal Constitucional Plurinacional (Arts. 11 y 17, Ley N.018).

Tribunales Electorales Departamentales (TED)

Los Tribunales Electorales Departamentales (TED) son el máximo nivel y autoridad del OEP a nivel departamental, con sede, jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del TSE.[551] Los TEDs están integrados por cinco vocales, de los cuales uno debe ser de una nación o pueblo indígena originario campesino del departamento, y al menos dos deben ser mujeres.

Jueces Electorales

Son designados por los respectivos Tribunales Electorales Departamentales y se encargan de resolver, en primera instancia, controversias sobre procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato, con excepción de las relativas a inhabilitación de candidaturas y la nulidad de actas de escrutinio y cómputo de votos[552]. Asimismo, son responsables

550 https://www.oep.org.bo/institucional/quienes- somos/
551 https://www.oep.org.bo/institucional/quienes- somos/
552 Artículo 53 y 54. Ley del Órganos Electoral Plurinacional.

de vigilar el funcionamiento y organización de notarías, jurados y mesas de sufragio, así como establecer sanciones por faltas electorales en primera instancia.

IV. Aspectos observados durante el proceso electoral de 2020

a) Tribunal independiente e imparcial

a.I) Integración

El TSE está integrado por siete vocales, de los cuales dos deben ser de origen indígena originario campesino y, al menos tres, mujeres. Los miembros del cuerpo colegiado desempeñan sus funciones por un período de seis años[553]. De las y los siete vocales, la Presidencia del Estado designa uno, mientras que el resto son elegidos por la Asamblea Legislativa Plurinacional, por votación de dos tercios de sus miembros presentes en la sesión de designación.[554]

Tal como se señaló anteirormente, tras las manipulaciones detectadas en las elecciones de 2019, la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia aprobó la "Ley de Régimen Excepcional y Transitorio para la Realización de Elecciones Generales"[555], la cual dejó sin efecto legal las elecciones generales realizadas el 20 de octubre de ese año y sus resultados. La nueva ley ordenó, asimismo, el cese de las funciones de los vocales del TSE y de los TEDs, y estableció el procedimiento para la selección de sus reemplazos.

En cumplimiento de la normativa, Salvador Romero Ballivián fue designado el 25 de noviembre de 2019 por el Poder Ejecutivo como vocal titular del Tribunal Supremo Electoral[556]. Posteriormente, el 19 de diciembre, la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia (ALP) eligió a los restantes seis vocales[557].

Al momento de la elección, el TSE estaba compuesto tal y como se ilustra en la tabla 1.

Tabla 1: Integración del Tribunal Supremo Electoral

Nombre	Cargo
Salvador Romero Ballivián	Presidente
María Angélica Ruiz Vaca Diez	Vicepresidenta
Nancy Gutiérrez Salas	Vocal
María del Rosario Baptista Canedo	Vocal
Oscar Hassentaufel Salazar	Vocal
Daniel Atahuachi Quispe	Vocal
Francisco Vargas Camacho	Vocal

Fuente: elaboración propia sobre la base de información pública

553 Artículo 12 de la Ley N. 018
554 Artículo 13 de la LOEP.
555 https://www.oep.org.bo/wp- content/uploads/2020/01/LEY_1266.pdf
556 https://www.presidencia.gob.bo/index.php/prensa/noticias/1050- presidenta- anez- juramenta- a- salvador- romero- como- vocaldesignado- por- el- ejecutivo- ante- el- tse
557 https://web.senado.gob.bo/prensa/noticias/asamblea- legislativa- plurinacional- eligi%C3%B3- nuevos- vocales- del- tse

Los nuevos vocales tuvieron el desafío de reconstruir la confianza ciudadana en el órgano electoral, la cual se encontraba sumamente debilitada tras las manipulaciones que tuvieron lugar en los comicios de 2019. En este sentido, se destaca que, más allá de críticas a decisiones puntuales del máximo órgano electoral, la mayoría de los actores con los que se entrevistó la Misión coincidieron en señalar la independencia del nuevo TSE. Asimismo, los entrevistados manifestó que la nueva integración del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), tanto en lo que refiere a las autoridades del TSE como de los TED, refleja mejor la pluralidad política y social del país.

a. II) Procesamiento de faltas

De acuerdo con el artículo 241 de la ley de régimen electoral, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral es la autoridad competente para sustanciar los procesos disciplinarios por faltas leves, graves y muy graves a Vocales del Tribunal Supremo Electoral y a Vocales de los Tribunales Departamentales Electorales.

Se destaca que la normativa vigente incorpora una serie de disposiciones para asegurar que los procesos disciplinarios cumplan con todas las garantías del debido proceso. Tal como marca el principio de legalidad, la ley orgánica del OEP precisa las conductas que pueden dar lugar a la imposición de medidas disciplinarias (artículos 88 a 91) y el tipo de sanción que se aplica ante cada infracción (artículo 88)[558]. Asimismo, la LRE establece los términos de prueba y el derecho del acusado a contar con un abogado durante la audiencia (artículo 244 y 245).

a. III) Carácter de las decisiones del Tribunal

Las decisiones del TSE en materia electoral son de cumplimiento obligatorio, inapelables e irrevisables, excepto por las acciones de defensa[559], y aquellos asuntos que corresponden al ámbito de la jurisdicción y competencia del Tribunal Constitucional Plurinacional. En efecto, si bien el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, sus decisiones son objeto de impugnación vía amparo constitucional. En línea con lo señalada por la MOE/OEA en 2019, se advierte que, bajo este esquema, la decisión final en asuntos electorales puede recaer en un órgano no especializado, pues la acción de amparo es resuelta por las Salas Constitucionales del órgano judicial, que tienen competencia en muchas otras materias[560].

a. IV) Control de Constitucionalidad

En Bolivia, el control de constitucionalidad lo ejerce el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP). A este órgano corresponde velar por la supremacía de la Constitución y precautelar el respeto y la vigencia de los derechos y las garantías constitucionales.

De acuerdo con la legislación vigente, toda persona individual o colectiva afectada por una norma jurídica contraria a la Constitución tiene derecho a presentar la Acción de Inconstitucionalidad[561]. La sentencia que declare la inconstitucionalidad de una

558 Se contemplan sanciones que van desde multa de hasta un el 20 por ciento de la remuneración mensual, suspensión hasta un máximo de 30 días sin goce de haberes, hasta la pérdida de función o destitución

559 Previstas en el capítulo segundo del título IV de la Constitución.

560 Creadas mediante Ley Nº 1,104, del 27 de Septiembre de 2018, dentro de la estructura de los Tribunales Departamentales de Justicia, con dependencia funcional del Tribunal Constitucional Plurinacional.

561 Artículo 133 CPE.

ley, decreto o cualquier género de resolución no judicial, hace inaplicable la norma impugnada y surte plenos efectos respecto a todos[562].

La MOE/OEA señanló en 2019 que el papel del TCP se ha vuelto importante en materia electoral, puesto que este órgano ha resuelto varias acciones de inconstitucionalidad con impacto directo en los comicios y en la equidad de la contienda. Ejemplo de ello es la sentencia de 2017 mediante la cual el TCP declaró la inaplicabilidad de las normas que establecen límites a la reelección[563].

Del mismo modo, en 2019 el TCP dejó sin efecto el artículo 238.3 de la Constitución, que establece que los candidatos que ocupen cargos electivos, de designación o de libre nombramiento, deben renunciar a este al menos tres meses antes al día de la elección, excepto el presidente y el vicepresidente de la República[564]. Como consecuencia del fallo, desde el proceso electoral de 2019 no se les exige a los candidatos que ya ocupaban cargos electivos que renuncien a éstos.

En el marco del proceso electoral del 2020 el TSE promovió ante el TCP una acción de inconstitucionalidad presentada por el MAS- IPSP contra el artículo 136 de la Ley del Régimen Electoral 026, que en su párrafo III afirma: "Las organizaciones políticas que difundan resultados de estudios de opinión en materia electoral, por cualquier medio, serán sancionadas por el Órgano Electoral Plurinacional con la cancelación inmediata de su personalidad jurídica". A la fecha de elaboración de este informe, la acción no había sido resuelta.

b) **Objetos de impugnación y recursos**

Los actos y resoluciones emitidos durante el proceso electoral que pueden ser impugnados versan exclusivamente sobre tres aspectos: sanciones por infracciones a la legislación electoral o al reglamento de faltas y sanciones (impuestas por los jueces); inhabilitación de candidaturas; y actas electorales por causas de nulidad del escrutinio y cómputo (sólo a nivel mesas de votación)[565].

Sobre las demandas que pudieran presentarse con posterioridad a la jornada electoral, se advierte que no es posible solicitar la nulidad de la elección y que los TED tienen prohibición expresa de modificar los resultados de las mesas de sufragio, salvo la corrección de errores aritméticos en la totalización de votos. En línea con lo señalado en 2019, la MOE advierte que estas prohibiciones dan cuenta de un sistema de medios de impugnación limitado, en el que ciertos actos o fases del proceso electoral no pueden ser corregidas.

A continuación, se describen brevemente los principales recursos contemplados en la legislación boliviana.

Demanda de inhabilitación de candidaturas

Las demandas de inhabilitación de candidaturas, relacionadas con el incumplimiento de requisitos o la existencia de causales de inelegibilidad, en el ámbito nacional,

562 Artículo 134 CPE

563 Tribunal Constitucional Plurinacional. Sentencia Constitucional Plurinacional 0084/2017.

564 Sentencia 0032/2019

565 El recurso que puede utilizarse, en todo caso, para la impugnación de cualquier otro aspecto de los que no se contemplan en el apartado de impugnaciones es recurso extraordinario de revisión, aunque su procedencia está limitada a hechos sobrevinientes y en temas específicos.

departamental, regional y municipal, pueden ser presentadas por todas las ciudadanas y ciudadanos, así como las organizaciones políticas con personalidad jurídica vigente, hasta 15 días antes de la elección[566]. Vencido el plazo, excepcionalmente, se pueden admitir demandas de inhabilitación hasta 3 días antes de la votación, por hechos sobrevinientes comprobados[567].

Admitida la demanda, se pone en conocimiento de la persona afectada a fin de que ejerza su derecho a la defensa, debiendo resolverse en 72 horas como máximo. Los fallos son irreversibles y causan estado[568].

La Misión fue informada de que, en este proceso electoral se presentaron ante los TED y el TSE 71 demandas de inhabilitación de candidaturas, principalmente por falta del requisito de residencia.

Observaciones y recursos contra el acta electoral

En la etapa de cómputos, se pueden realizar observaciones al acta electoral, las cuales no requieren de ratificación y son revisadas de oficio por el TED competente[569]. Si se evidencia la existencia de causales de nulidad, el TED emite resolución de nulidad del acta electoral, la que puede ser recurrida ante el TSE[570].

Por otra parte, las delegadas y delegados de las organizaciones políticas pueden interponer verbalmente ante los Jurados recurso de apelación contra el acta electoral, por una o más de las causales de nulidad previstas, antes del cierre de la mesa de sufragio[571]. El Jurado concede inmediatamente el recurso ante el TED respectivo, dejando constancia en el acta. El recurso debe ser ratificado ante el TED en el plazo de 48 horas siguientes al día de la votación, para que sea considerado y resuelto[572].

La Resolución emitida por el Tribunal Electoral Departamental puede ser recurrida de nulidad ante el Tribunal Supremo Electoral[573]. Una vez remitido el recurso, el TSE debe resolver dentro de las 24 horas siguientes a su recepción y la resolución tiene autoridad de cosa juzgada.

Recurso extraordinario de revisión

Este recurso procede en los casos en que, después de emitida la resolución de los TED o del TSE, sobrevienen hechos nuevos o se descubren hechos preexistentes que demuestren con prueba de reciente obtención que la resolución fue dictada erróneamente[574]. En lo que refiere al proceso electoral, solo procede en casos de demandas de inhabilitación de candidaturas.

El recurso extraordinario de revisión debe interponerse ante la misma autoridad que emitió la decisión, en el plazo de cinco (5) días calendario, computable a partir de la notificación con la resolución impugnada[575] . De presentarse en forma extemporánea el

566 LRE. Artículos 208 y 209
567 Ibidem
568 LRE Artículo 211
569 LRE. Art 213
570 Ibidem.
571 LRE. Art. 214
572 Ibídem
573 LRE. Art. 214
574 LRE. Art 217
575 LRE Art 218

recurso o de que sea manifiestamente inadmisible o infundado, el TSE, sin más trámite ni fundamentación, declara su improcedencia. Si procede el estudio de fondo, el TSE debe resolver dentro de los 15 días siguientes a la fecha de radicación del expediente.[576] En el marco de este proceso electoral, al 15 de octubre de 2020, se habían presentado 6 recursos extraordinarios de revisión.

c) **Proceso Justo y efectivo**

c. I) Resolución de controversias

Como se mencionó, dentro del OEP, son tres las autoridades involucradas en la resolución de controversias electorales. En primer lugar, están los jueces electorales, quienes conocen en primera instancia las faltas electorales, e imponen las sanciones correspondientes.

De acuerdo con la legislación vigente, estos jueces son nombrados temporalmente por los tribunales electorales departamentales (TED), de entre la lista de jueces que el Consejo de la Magistratura les proporciona. Tal como señaló la MOE en 2019, si bien se da capacitación a dichos funcionarios, no se trata de magistrados especializados en la materia y la tarea que se les encomienda, como jueces electorales, es adicional a la carga de trabajo que enfrentan comúnmente.

Se destaca que, en seguimiento a lo recomendado por la Misión en 2019, para este proceso el TSE desarrolló el procedimiento sancionador que deben seguir los jueces electorales en el tratamiento de las faltas[577]. Además, se introdujo un recurso de apelación mediante el cual los ciudadanos afectados pueden recurrir ante el correspondiente TED las resoluciones de los jueces[578]. La Misión valora positivamente las nuevas disposiciones, entendiendo que refuerzan las garantías procesales en el tratamiento de las faltas.

En cuanto a los Tribunales Electorales Departamentales, estos conocen de impugnaciones sobre inhabilitaciones de candidaturas - solo en procesos electorales subnacionales- , nulidades de actas de escrutinio y cómputo, y sanciones impuestas por los jueces electorales. El TSE, por su parte conoce de impugnaciones sobre inhabilitaciones de candidaturas y determinaciones de los TED. Además, resuelve vía recurso extraordinario de revisión, impugnaciones de sus propias decisiones.

Tal como señaló la MOE/OEA en 2019, se advierte que, bajo el esquema actual de distribución de competencias, en la mayoría de los casos, es el TSE quien toma las decisiones administrativas del proceso y, a su vez, actúa como última instancia en la resolución de los recursos que contra éstas se presenten. Este diseño transforma al TSE en juez y parte en el procedimiento judicial.

Como se mencionó, la acción de amparo constitucional es el único mecanismo que se tiene para la revisión de la constitucionalidad y legalidad de las resoluciones del pleno del TSE. Sin embargo, esta vía lleva a que órganos no especializados resuelvan sobre aspectos electorales.

576 LRE Art 219
577 Arts, 228- 232 del Reglamento de Faltas y Sanciones.
578 Ibídem.

c. II) Persecución de delitos electorales

El catálogo de delitos electorales en el sistema boliviano se encuentra regulado en el artículo 238 de la ley electoral, que incluye 16 tipos penales, dos de ellos relacionados con el padrón electoral y el resto con la integridad del proceso electivo. La autoridad que actúa como fiscal ante este tipo de delitos es el Ministerio Público, en tanto que el juzgamiento corresponde a la justicia penal ordinaria. Se advierte que, bajo el esquema vigente, no existe una fiscalía especializada para la investigación, prevención y persecución de delitos electorales.

d) Gestión y transparencia de la justicia electoral

d.I) Publicidad y rendición de cuentas

La Misión constató que toda la normativa que rige el proceso electoral se encuentra publicada en la página web del órgano electoral. A través de esta, la ciudadanía y los partidos pueden acceder tanto a las leyes como a los decretos y reglamentos que regulan la elección.

La MOE/OEA observó asimismo que el órgano electoral ha incorporado también a su web las resoluciones emitidas en materia administrativa y jurisprudencial, pero que actualmente sólo se enccuentran disponibles aquellas correspndientes al 2020. Se advierte, además, que existe un retraso en la publicación de las sentencias del tribunal y que no existen estadísticas sobre tramitación y resolución de controversias que permitan evaluar el trabajo de la institución.

La Misión destaca que, cada año, el órgano electoral publica un informe de auditoría interna, que incluye un examen de confiabilidad de los registros y estados financieros de la institución. La página web del OEP cuenta asimismo con informes de gestión en los que se presenta de manera general las labores realizadas por cada área de la institución. Se advierte, sin embargo, que el último informe publicado corresponde al 2018.

La Misión fue informada de que, para este proceso electoral, el OEP desarrolló una aplicación digital a través de la cual los jueces electorales podían registrar las denuncias recibidas y la información pertinente de cada caso. Asimismo, funcionarios del TSE explicaron que se encuentran trabajando el desarrollo de una plataforma web, que permitirá a las distintas instancias del órgano electoral dar seguimiento a todos los casos. La MOE valora los esfuerzos de la autoridad electoral por transparentar y modernizar su labor.

d.II) Gestión de la actividad jurisdiccional

En cuanto a las reglas para la asignación de los casos entre los vocales miembros de los tribunales electorales, ni la normativa publicada ni el portal de internet del OEP aportan información sobre cómo se realiza. La MOE no ha podido constatar si existe un mecanismo objetivo para la distribución del trabajo que evite que haya un interés particular detrás de la asignación de los casos.

d. III) Profesionalización

El artículo 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional refiere al desarrollo de la carrera funcionarial[579] como una de las atribuciones administrativas del TSE, debiendo

579 Art.30, LOEP inciso 3.

hacer cumplir el régimen de la carrera administrativa de las y los servidores públicos del órgano y establecer su reglamentación interna. Se advierte, sin embargo, que la MOE no pudo constatar la existencia de normativa y procedimientos previamente establecidos que regulen el servicio de carrera dentro del OEP y el régimen de promoción de sus empleados.

I. *Recomendaciones*

Bajo el esquema actual de distribución de competencias, en la mayoría de los casos, es el TSE quien toma las decisiones administrativas del proceso y, a su vez, actúa como última instancia en la resolución de los recursos que contra éstas se presenten. La Misión recomienda considerar una reforma para hacer depositar las funciones administrativas y jurisdiccionales en órganos diversos, ambos dentro del propio OEP, para evitar que un mismo cuerpo organice y juzgue el proceso.

- Los jueces electorales son nombrados temporalmente de una lista de jueces comunes presentada por el Consejo de la Magistratura. Se sugiere reconsiderar el esquema vigente, de manera tal que el juzgamiento de las faltas electorales recaiga en órganos creados al efecto y especializados en la materia.

- La MOE advierte que el sistema de medios de impugnación no permite someter a revisión ciertos actos o fases del proceso electoral. Se sugiere considerar una reforma legal que haga posible que todas las actividades y resoluciones del proceso, incluyendo el cómputo, estén sujetas a control vía impugnaciones. En específico, se sugiere considerar la posibilidad de que el órgano judicial pueda, en un caso extremo, por violaciones que lo justifiquen, incluso, ordenar el recuento de votos o anular los comicios.

- Se advierte que, bajo el esquema vigente, la persecución y el juzgamiento de los delitos electorales no recae sobre un órgano especializado. Se recomienda reflexionar sobre la creación de una fiscalía especializada en delitos electorales, con el mandato de perseguir, investigar y prevenir estos hechos.

- En materia de transparencia y rendición de cuentas, la Misión observó que la información estadística y documental sobre la labor jurisprudencial del OEP es limitada. En este sentido, se recomienda pubicar en los portales de internet todas las resoluciones de los órganos jurisdiccionales, en forma sistematizada y de fácil acceso, a través de buscadores. Se sugiere, asimismo, establecer sistemas de control de expedientes e información sobre los diversos medios de impugnación, que permitan generar reportes y estadística.

ANEXOS

a) **Denuncias recibidas por la Misión**

Número	Fecha	Denuncia
1	Oct, 20	Denuncia que aparece como inhabilitado y no le otorgan constancia de presentación..
2	Oct, 20	Denuncia que aparece como inhabilitada a pesar de haber querido registrarse nuevamente en un módulo de la OEP.
3	Oct, 20	Denuncian que en una mesa de circunscripción especial no habían recibido las papeletas para la elección de sus autoridades e iniciaron con las papeletas uninominales solamente. (Pueblo Guarani)
4	Oct, 20	Denuncian al TSE y al TED de Santa Cruz por anomalías en el conteo de votos, falta de capacitación a notarios y jueces. Discriminación al acceso para al participación política por ser mujer e indígena. Falta de papeletas especiales en la mesa. (Pueblo Guarani)
5	Oct, 20	Denuncian la falta de papeletas especiales para las circunscripciones especiales (Pueblo Guarani)
6	Oct,30	Se recibieron vía correo electrónico denuncias sobre hechos diversos donde se argumenta que existieron anomalías en el proceso.
7	Nov.1	Se recibieron vía correo electrónico denuncias sobre hechos diversos acompañado de un video con hallazgos realizados.
8	Nov.4	Se recibió vía correo electrónico un mensaje con 5 archivo adjuntos señalando diversas anomalías.

b) **Integrantes de la Misión**

	NOMBRE	PAÍS	POSICION	DEPARTAMENTO	GENERO	Modalidad
1	Manuel González Sanz	Costa Rica	Jefe de Misión	La Paz	M	Presencial
2	Francisco Guerrero	México	Secretario para el Fortalecimiento de la Democracia	La Paz	M	Presencial
3	Gerardo De Icaza	México	Director DECO	N/A	M	Virtual
4	Brenda Santamaria	Argentina	Jefa de Sección de Observación Electoral	La Paz	F	Presencial
5	Gerardo Sánchez	México	Subjefe de Misión	La Paz	M	Presencial
6	Ignacio Álvarez	Uruguay	Coordinador General	La Paz	M	Presencial

	NOMBRE	PAÍS	POSICION	DEPARTAMENTO	GENERO	Modalidad
7	Martin Ferreiro	Argentina	Coordinador deMetodologías	N/A	M	Presencial
8	Daniel Tovar	Venezuela	Organización Electoral	La Paz	M	Presencial
9	Alex Bravo	Estados Unidos	Tecnología Electoral	La Paz	M	Presencial
10	Arsenio Cardone	Argentino	Tecnología Electoral	N/A	M	Virtual
11	Enrique Andrade	México	Justicia Electoral	N/A	M	Virtual
12	Ronalth Chacón	Costa Rica	Financiamiento Político Electoral	N/A	M	Virtual
13	María Inés Tula	Argentina	Género	N/A	F	Virtual
14	Martín Prats	Uruguay	Medios y Redes Sociales	N/A	M	Virtual
15	Jaime Gajardo	Chile	Participación de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes	N/A	M	Virtual
16	Yuri Beltrán	México	Voto en el extranjero	N/A	M	Virtual
17	Paulina Chávez	México	Oficial de Prensa	La Paz	F	Presencial
18	Daniela Zacharías	Argentina	Oficial Estadística	N/A	F	Virtual
19	María Fernanda Solano	Colombia	Oficial Financiero	N/A	F	Virtual
20	Luis Espinoza	Argentina	Oficial de Seguridad	La Paz	M	Presencial
21	Nahuel Carreras	Argentina	Oficial de Seguridad	La Paz/ Cochabamba	M	Presencial
22	Verónica Alvarez	Argentina	Apoyo Coordinación de Metodologías	La Paz	F	Virtual
1	Florencia Grignoli	Uruguay	Observadora Internacional	SantaCruz	F	Presencial
2	Ana Borges	Brasil	Coordinadora Regional	Cochaba mba	F	Presencial
3	Rogelio Cantoral	México	Observador Internacional	La Paz	M	Presencial
4	Adriana Gutiérrez	Colombia	Observadora Internacional	La Paz	F	Presencial
5	Rodrigo Morales	México	Observador Internacional	La Paz	M	Presencial

	NOMBRE	PAÍS	POSICION	DEPARTAMENTO	GENERO	Modalidad
6	Cristian Palomino	Canadá	Observador Internacional	Cochabamba	M	Presencial
7	Lucas Damasceno	Brasil	Observador Internacional	Santa Cruz	M	Presencial
8	João Borges	Brasil	Observador Internacional	La Paz	M	Presencial
1	Anja Brenes	Costa Rica	Observador	Estados Unidos - DC	F	Presencial
2	Luisa Ferreira	Colombia	Observador	Estados Unidos - DC	F	Presencial
3	Alejando Villalba	Argentina	Observador	Argentin a - BuenosAires	M	Presencial
4	Lucila Nejamkis	Argentina	Observador	Argentin a - BuenosAires	F	Presencial
5	Fernando Martínez	Paraguay	Observador	Argentin a - BuenosAires	M	Presencial
6	Janice Balanian	Argentina	Observador	Argentin a - BuenosAires	F	Presencial
7	Florencia Figueras	Argentina	Observador	Argentin a - BuenosAires	F	Presencial
8	Clara González	España	Observador	España - Madrid	F	Presencial
9	Paloma Temiño	España	Observador	España - Madrid	F	Presencial
10	Jose Manuel Mesejo	Venezuela	Observador	España - Madrid	M	Presencial

Unión Europea

Misión Reforzada de Expertos Electorales

BOLIVIA 2020

Informe final

Elecciones Generales

18 de octubre de 2020

Unión Europea

Misión Reforzada de Expertos Electorales

BOLIVIA 2020 INFORME FINAL

Las misiones de expertos electorales de la Unión Europea son independientes de las instituciones de la Unión Europea. Las ideas y opiniones expresadas en este informe pertenecen a sus autores y no reflejan necesariamente la política y la posición oficial de la Unión Europea.

Esta es una traducción del Informe Final de la MEE-UE que ha sido redactado en inglés.

Contenido

1. ACRÓNIMOS....163
2. RESUMEN....164
3. ANTECEDENTES....168
4. CONTEXTO POLÍTICO....169
5. MARCO JURÍDICO Y SISTEMA ELECTORAL....170
5.1 Sistema electoral....170
5.2 Ordenamiento jurídico....171
6. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL....173
6.1 Estructura y composición....173
6.2 Transparencia en la toma de decisiones....174
6.3 Aspectos operativos de las elecciones....174
6.4 Aplicación de las leyes electorales....177
7. PADRÓN ELECTORAL....177
7.1 El derecho de voto....178
7.2 Padrón electoral....178
8. REGISTRO DE CANDIDATOS....179
9. CAMPAÑA ELECTORAL Y ENTORNO PREELECTORAL....182
9.1 Libertad para hacer campaña....182
9.2 Violencia electoral....182
9.3 Mensajes de campaña....183
9.4 Uso de los recursos del Estado....183
9.5 Debates presidenciales....184
10. FINANCIACIÓN DE LA CAMPAÑA....185
11. MEDIOS DE COMUNICACIÓN....186
11.1 Libertad de los medios de comunicación....187
11.2 El acceso a los medios de comunicación durante la campaña electoral....188
11.3 Monitoreo de los medios de comunicación de la MEE-UE....189
12. COMUNICACIÓN DIGITAL Y REDES SOCIALES....191
12.1 Contexto....191
12.2 Marco jurídico....192
12.3 Monitoreo de las redes sociales de la MEE-UE....193
13. PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER....196

14. PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MINORÍAS NACIONALES 197
15. PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS GRUPOS VULNERABLES 198
15.1 Participación política de las personas con discapacidad 198
15.2 Participación política de los grupos LGBTI 199
16. LA SOCIEDAD CIVIL NACIONAL Y LA OBSERVACIÓN INTERNACIONAL.....200
16.1 Sociedad civil nacional.....200
16.2 Observación Internacional 201
17. LA VOTACIÓN, EL RECUENTO Y LA TABULACIÓN DE LOS RESULTADOS 201
17.1 Votación 201
17.2 Escrutinio 203
18. RESULTADOS Y ENTORNO POSTELECTORAL 203
18.1 Decisión de cancelar el sistema de difusión de resultados preliminares (DIREPRE) 203
18.2 Conteos rápidos 204
18.3 Cómputo oficial y resultados finales 204
18.4 Las anomalías estadísticas y el voto comunitario 206
18.5 Análisis de los resultados.....206
18.6 Entorno postelectoral 207
19. APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES ANTERIORES DE LA UE.....208
20. RECOMENDACIONES 209

1. ACRÓNIMOS

ACNUDH - Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

ADN - Acción Democrática Nacionalista

ANPB - Asociación Nacional de Periodistas de Bolivia

APLP - Asociación de Periodistas de La Paz

BOB - Pesos Bolivianos

CADH - Convención Americana sobre Derechos Humanos

CC - Comunidad Ciudadana

CDPD - Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

CEFDM - Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer

CNUCC - Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción

COVID-19 - Enfermedad del coronavirus de 2019

DIREPRE - Sistema de Difusión de Resultados Preliminares

FELCC - Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen

FPV - Frente para la Victoria

IBC - Instituto Boliviano de Ciegos

IDEA - Instituto para la Democracia y la Asistencia Electoral

LGBTI - Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros e Intersexuales

LOP - Ley de Organizaciones Políticas

MAS-IPSP - Movimiento al Socialismo–Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos

MEE-UE - Misión de Expertos Electorales de la Unión Europea

MERCOSUR - Mercado Común del Sur

OEA- Organización de Estados Americanos

OEP - Organismo Electoral Plurinacional

OIT - Organización Internacional del Trabajo

ONG - Organización no gubernamental

PAN-BOL - Partido de Acción Nacional Boliviano

PIDCP - Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

PNUD - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

RGPD - Reglamento General de Protección de Datos Europeo

RTP - Radio Televisión Popular

SERECI - Servicio de Registro Cívico

SIFDE - Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático

SIPRUNPCD - Sistema de Información de Programa de Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad

TED - Tribunal Electoral Departamental

TIC - Tecnologías de la Información y la Comunicación

TSE - Tribunal Supremo Electoral

ONU - Organización de las Naciones Unidas

UNASUR - Unión de Naciones Suramericanas

UNIORE - Unión Interamericana de Organismos Electorales

UTF - Unidad Técnica de Fiscalización

2. RESUMEN

Las elecciones generales repetidas del 18 de octubre de 2020 en Bolivia fueron creíbles y reflejaron la libre voluntad popular. Las elecciones otorgaron la necesaria legitimidad a un nuevo gobierno y a la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fueron unas elecciones competitivas en las que los contendientes hicieron campaña libremente, a pesar de algunos incidentes violentos y restricciones relacionadas con la pandemia de COVID-19. El Tribunal Supremo Electoral (TSE) gozó, en general, de la confianza de los actores electorales y administró las elecciones con imparcialidad, profesionalidad y eficiencia. El TSE tomó, bajo presiones políticas y en un tiempo limitado, una serie de decisiones complejas y políticamente sensibles en relación con el padrón electoral, la nueva reglamentación y las reglas de la campaña. El TSE organizó las elecciones de 2020 en condiciones desfavorables debido a las elecciones anuladas de 2019 y la consiguiente crisis política, las divisiones sociales, la pandemia, la inestabilidad económica y la casi total reestructuración institucional. A pesar de ello, el TSE perseveró y enfrentó estos desafíos con independencia.

En estas elecciones se eligieron al presidente y al vicepresidente, así como a la Asamblea Legislativa Plurinacional integrada por 130 diputados y 36 senadores. El TSE declaró vencedor al candidato presidencial Luis Arce del Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP) con el 55,11 por ciento del voto popular. El MAS-IPSP también obtuvo la mayoría absoluta en el Senado y en la Cámara de Diputados. A pesar de que la presidenta Jeanine Áñez y el segundo candidato más votado Carlos Mesa, reconocieron al candidato ganador, el clima postelectoral estuvo marcado por las protestas contra los resultados, así como por el emprendimiento de acciones judiciales contra los miembros del gobierno saliente por parte del MAS-IPSP y el uso de su mayoría parlamentaria de dos tercios para modificar los reglamentos del Senado y la Cámara de Diputados. El Comité pro Santa Cruz, miembros del gobierno y

grupos juveniles lideraron un llamamiento para la realización de una auditoría de los resultados electorales. El nuevo presidente asumió el cargo el 8 de noviembre. Después de haber residido en Argentina como exiliado político tras su dimisión, el ex presidente Evo Morales regresó al país el 9 de noviembre.

De los ocho candidatos presidenciales inscritos inicialmente solo cinco concurrieron a las elecciones: Luis Arce por el MAS-IPSP, Carlos Mesa por Comunidad Ciudadana (CC), Chi Hyun Chung por el Frente para la Victoria (FPV), Luis Fernando Camacho por Creemos y Feliciano Mamani por el Partido de Acción Nacional Boliviano (PAN-BOL). El TSE disolvió la alianza Juntos después de que su candidata presidencial, Jeanine Áñez, y el resto de los candidatos de la alianza, se retiraran de la contienda. Poco después, otros contendientes también se retiraron de la carrera electoral. El 11 de octubre, Jorge "Tuto" Quiroga, ex presidente de Bolivia y candidato presidencial por Libre 21, anunció la retirada de su candidatura y de toda la lista de la alianza. Acción Democrática Nacionalista (ADN) también anunció la retirada de su lista, sin embargo, su candidata presidencial, María de la Cruz Bayá, denunció públicamente que su partido no le había consultado al respecto y que no tenía intención de retirarse de la contienda. En el momento de redactar este informe, María de la Cruz Bayá se disponía a presentar denuncias oficiales de acoso y violencia política ante el TSE y la ONU. Juntos, Libre 21 y ADN se retiraron después de que las papeletas de votación estuvieran impresas.

En los meses previos a las elecciones, hubo varios intentos legales de inhabilitar al MAS-IPSP y a sus candidatos por parte de sus opositores. La ley que anuló las elecciones de 2019 impidió a Evo Morales la posibilidad de postularse como presidente. Posteriormente Morales se inscribió como candidato para el Senado, pero una sentencia judicial confirmó la decisión del TSE de inhabilitarlo. También hubo varias denuncias contra el candidato presidencial del MAS-IPSP, Luis Arce, por incumplir una norma sobre encuestas de opinión sancionable con la pérdida de la personalidad jurídica del partido y la inhabilitación de todos sus candidatos. Actualmente, el Tribunal Constitucional está examinando la constitucionalidad de la disposición legal que contempla dicha sanción. La ley de paridad y alternancia de género se cumplió, lo que supuso un hito para las mujeres en cuanto a la participación política, ya que las mujeres constituyen el 48 por ciento de la Cámara de Diputados y el 56 por ciento de la Cámara de Senadores.

El ordenamiento jurídico electoral presentó algunas mejoras con respecto a las elecciones de 2019. Por ejemplo, el Reglamento para Misiones de Acompañamiento y Observación del Proceso Electoral de 2020 sobre la observación electoral subsanó una deficiencia en el marco legal al permitir a los observadores realizar conteos rápidos. El Reglamento de Faltas Electorales y Sanciones incorporó nuevas normas para promover la igualdad de género y la protección política de las mujeres, incluyendo un capítulo especial sobre el acoso y la violencia política. También se incorporó la posibilidad de que las organizaciones de los pueblos indígenas pudieran postularse para las circunscripciones especiales. Las cuestiones relativas a las sanciones desproporcionadas e ineficaces por incumplimientos de la legislación electoral siguen siendo problemáticas.

En general, los partidos políticos y los candidatos pudieron llevar a cabo su campaña y realizar sus actividades de proselitismo libremente, con algunas excepciones en los bastiones del MAS-IPSP y Creemos. La campaña fue visible, vibrante y competitiva, pero fuertemente marcada por un discurso de línea dura y de confrontación, y empañada por múltiples actos de violencia. Se observó que el gobierno interino utilizaba recursos del estado para hacer campaña, mientras que algunos dirigentes del MAS-IPSP continuaron lanzando mensajes sobre el presunto golpe de estado de 2019. El discurso de odio se

puso de manifiesto en la campaña, sin que el TSE reaccionara de forma visible sobre los comentarios despectivos dirigidos hacia las mujeres y a la comunidad LGBTI. Los últimos días de la campaña se caracterizaron por los continuos llamamientos a la unidad contra el MAS-IPSP. Carlos Mesa pidió a los demás contendientes que se unieran en favor de CC, e hizo un llamamiento al voto útil para derrotar al MAS-IPSP.

La libertad de prensa no estuvo siempre garantizada o protegida. La violencia contra los periodistas sufrió un alto grado de impunidad. Los medios de comunicación reflejaron el discurso divisivo y de confrontación de la campaña. A medida que se acercaba la jornada electoral, la narrativa anti-MAS- IPSP afectó negativamente al tono de la campaña. Por otro lado, algunos sectores dentro del MAS- IPSP, incluido el candidato presidencial Arce, afirmaron que no aceptarían los resultados si estos diferían de las encuestas de opinión que daban al MAS-IPSP una gran ventaja, ya que tales resultados sólo podían ser producto de un fraude. El gobierno reaccionó declarando que cualquier protesta violenta contra los resultados sería neutralizada. Los datos preliminares del monitoreo de los medios de comunicación revelaron una distribución desequilibrada de la propaganda institucional en las emisoras de radio privadas. La mayoría de los casos de incumplimiento de las normas de la campaña mediática se relacionaron con la propaganda institucional emitida cuando la presidenta interina Áñez era candidata.

La combinación de la pandemia y una tendencia mundial al alza de las campañas online dio lugar a una intensificación de la presencia de candidatos y partidos políticos en las redes sociales. Al mismo tiempo, las redes sociales también fueron una fuente de desinformación en una campaña digital que se desarrolló en un ambiente político claramente tenso. Si bien la Misión reforzada de Expertos Electorales de la Unión Europea (MEE-UE) observó cientos de incumplimientos de la normativa de campaña online, el esfuerzo del Servicio Intercultural para el Fortalecimiento de la Democracia (SIFDE) del TSE por hacer cumplir las disposiciones legales se vio comprometido por la insuficiencia de recursos técnicos y humanos disponibles. La amplia difusión de contenidos que desacreditaban el proceso electoral y las llamadas a la protesta a través de WhatsApp en el período postelectoral facilitaron que miles de personas cuestionaran públicamente la credibilidad del TSE y los resultados de los conteos rápidos.

En general, la jornada electoral discurrió de forma pacífica y ordenada. El TSE organizó adecuadamente la distribución oportuna del material electoral y la apertura de todas las mesas electorales, que sufrieron algunos retrasos menores. La introducción de medidas de bioseguridad fue una novedad en estas elecciones, y en general se aplicaron con éxito. El cierre de las mesas y el escrutinio, facilitados por un procedimiento de escrutinio sencillo, así como por la utilización de una sola papeleta de votación y una única acta de resultados, se desarrolló correctamente. Hubo presencia de notarios electorales para proporcionar asistencia y aclaraciones a los jurados electorales.

Horas antes de la jornada electoral, el TSE anunció inesperadamente que, debido a dificultades técnicas insuperables, no pondría en marcha su sistema de difusión de resultados preliminares. De haberse dado unos resultados ajustados, tal y como se esperaba, esta decisión de última hora podría haber puesto en riesgo el proceso electoral. En la noche de las elecciones, los actores electorales tuvieron que confiar en los resultados de dos conteos rápidos para tener una primera aproximación de los resultados electorales. El cómputo de los resultados, realizado en los nueve Tribunales Electorales Departamentales (TED), se llevó a cabo apropiadamente y sin ningún incidente importante, aunque mediante una aplicación desigual de los procedimientos para corregir errores en las actas de resultados. La Ley del Régimen Electoral no prevé los

recuentos totales ni parciales. La posibilidad de realizar recuentos anularía la necesidad de repetir la votación en aquellas mesas electorales donde el resultado hubiera sido anulado. Los resultados nacionales se anunciaron dentro del plazo establecido de siete días. Sin embargo, el TSE fue criticado, ya que generó la expectativa de que la mayoría de los resultados se anunciarían dentro de las 24 horas siguientes al cierre de los comicios.

El TSE simplificó los procedimientos de acreditación y otros requisitos restrictivos que dificultaron la observación nacional desde 2014, reintroduciendo un mecanismo de transparencia clave del que se había carecido durante los últimos procesos electorales. La UE y España financiaron una coalición de organizaciones no gubernamentales formada por 16 miembros, Observa Bolivia, que desplegó

2.032 observadores nacionales. La Observación Ciudadana de la Democracia desplegó 130 observadores en Bolivia, y 50 en Brasil, Argentina y Chile. Junto con los seis integrantes de la MEE- UE, había varios grupos de observadores internacionales, entre ellos la Organización de Estados Americanos (OEA, 30 observadores), el Centro Carter (2), la Unión Interamericana de Organizaciones Electorales (UNIORE, 6), MERCOSUR (8) y 32 diplomáticos acreditados en Bolivia. La OEA también observó la votación en España, Estados Unidos y Argentina.

Los resultados tuvieron una legitimidad incuestionable, como confirmaron las organizaciones de observadores internacionales y nacionales, y fueron ampliamente aceptados por los contendientes. Entre la jornada electoral y la toma de posesión presidencial, se retiraron las órdenes de arresto de varios miembros de alto rango del MAS-IPSP, incluido la del propio Morales. La MEE-UE identificó algunas deficiencias que merecen atención para mejorar los futuros procesos electorales en Bolivia. Entre ellas, la retirada de la lista de candidatos que perjudicó los derechos políticos individuales, la falta de reacción del TSE ante los discursos de odio y el lenguaje discriminatorio durante la campaña, el uso indebido de los recursos del Estado y la no implementación de un sistema de resultados preliminares.

Las siguientes recomendaciones prioritarias son aplicables a las elecciones subnacionales y generales y se ofrecen al Gobierno y a la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, al TSE, a los partidos políticos y a la sociedad civil, para su consideración y adopción de medidas oportunas. En el capítulo final de este informe se puede encontrar un cuadro detallado de recomendaciones.

1. Establecer una escala de medidas disciplinarias apropiada para los incumplimientos de los requisitos de paridad y alternancia, la no superación del umbral del 3 por ciento de votos válidos, la vulneración de las restricciones financieras o los mecanismos de rendición de cuentas de los partidos y la infracción de algún aspecto de la normativa sobre encuestas de opinión.

2. Es necesario adelantar y armonizar los plazos y procedimientos legales para las renuncias y sustituciones de candidatos (sin que medie fuerza mayor), así como para la retirada de la lista completa, con el plazo para la impresión de las papeletas de votación.

3. Se deberían considerar medidas para combatir la presencia de desinformación que afecta a la campaña online en las redes sociales, como incluir programas de

alfabetización digital dirigidos a los votantes, fomentar compromisos voluntarios de los partidos políticos y/o capacitación a la sociedad civil.

4. El TSE y los TED deberían fortalecer sus procesos y capacidades internas para llevar a cabo un monitoreo sistemático de los medios de comunicación y de las redes sociales, que les permita garantizar la aplicación de la reglamentación de la campaña electoral y proporcionar una respuesta jurídica eficaz y oportuna. El TSE podría además exigir resultados más detallados a la empresa contratada para el monitoreo de medios, que incluyan además las redes sociales. Se podría hacer un esfuerzo por entablar un diálogo constructivo con las contrapartes internacionales sobre las buenas prácticas de monitoreo de los medios de comunicación y de las redes sociales.

5. En consonancia con el principio de transparencia de las elecciones y las buenas prácticas internacionales y regionales, se debería aplicar un sistema de resultados preliminares que se haga público a partir del cierre de la votación. Lo ideal sería que el sistema incluyera la publicación de los resultados desglosados por mesas electorales y con imágenes de las actas de resultados originales, lo que permitiría a los interesados verificar el origen de los datos. Para incrementar la transparencia y el control social, se debería garantizar a los votantes el derecho a tomar imágenes de las actas de resultados después del escrutinio y se podrían colocar copias de las actas fuera de las mesas de votación.

6. Aumentar la seguridad en el proceso de resultados introduciendo la posibilidad de recuentos de votos, en un número limitado de situaciones y con criterios predefinidos, para determinar la certeza del escrutinio en la mesa electoral.

7. El TSE debería emitir una instrucción sobre el procedimiento de revisión de las actas electorales a nivel de los TED y del TSE. Es necesario especificar quién puede hacer correcciones, tipificar las categorías de errores, así como definir las soluciones para cada tipo de error.

3. ANTECEDENTES

Invitada por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, la Unión Europea desplegó una Misión reforzada de Expertos Electorales (MEE-UE) para las elecciones generales de 2020. El mandato de la MEE-UE consistió en realizar un análisis del proceso electoral con el fin de evaluar el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales subscritos por Bolivia en materia electoral. La misión estuvo integrada por seis expertos electorales que llegaron a La Paz el 16 de septiembre y permanecieron en el país hasta el 21 de noviembre con el fin de hacer un seguimiento del proceso electoral hasta su conclusión. La UE observó las elecciones a la Asamblea Constitucional en 2006, el referéndum constitucional en 2009, las elecciones generales en 2009, 2014 y 2019, y desplegó una misión de seguimiento electoral en 2013.

De acuerdo con su mandato, la MEE-UE realizó una observación integral sobre las distintas etapas del proceso electoral, incluyendo el padrón electoral, el registro de candidatos, la campaña electoral, la jornada electoral y el cómputo de resultados. El análisis de la MEE-UE se basa en sus propias observaciones, así como en los informes y las reuniones con otras misiones de observación, organizaciones de la sociedad civil, la academia, la administración electoral, los partidos políticos y los medios de comunicación. Durante la jornada electoral la MEE-UE visitó un número limitado de recintos de votación en La Paz y Santa Cruz. Este informe presenta una evaluación detallada de las conclusiones

de la misión sobre las diversas etapas del proceso electoral, e incluye una serie de recomendaciones destinadas a contribuir a la mejora de futuros procesos electorales.

4. CONTEXTO POLÍTICO

Las elecciones de 2020 tuvieron lugar en un contexto de polarización política y social. Sin embargo, culminaron de forma pacífica debido fundamentalmente al veredicto claro y decisivo de los votantes bolivianos.

Estas elecciones repetidas fueron el resultado de la anulación de las elecciones generales del 20 de octubre de 2019. Las irregularidades durante la transmisión de los resultados preliminares y el posterior cómputo de resultados levantaron sospechas y dieron lugar a una auditoría realizada por la Organización de Estados Americanos (OEA), que indicó manipulaciones intencionadas. Al mismo tiempo, todos los vocales del Tribunal Supremo Electoral (TSE) y los nueve Tribunales Electorales Departamentales (TED) fueron puestos bajo custodia policial, y un año después muchos de ellos seguían presos o bajo arresto domiciliario. A esto le siguió inmediatamente la dimisión del presidente Morales y de la mayoría de los altos dirigentes institucionales. Jeanine Áñez, que estaba en la línea de sucesión, asumió la presidencia el 12 de noviembre de 2019 y formó un gobierno interino.

El Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP) reanudó su labor en ambas cámaras de la Asamblea Legislativa Plurinacional, asumiendo la legisladora del MAS-IPSP Eva Copa, la presidencia del Senado. Las negociaciones entre todos los actores políticos, en particular el Gobierno interino y la Asamblea Legislativa Plurinacional controlada por el MAS-IPSP, con la Unión Europea, las Naciones Unidas y la Conferencia Episcopal Católica Boliviana actuando como mediadores, avanzaron hasta sellar acuerdos. Se lograron importantes hitos en un breve período, entre los que cabe destacar la aprobación de una ley por la que se anularon las elecciones de 2019 y se permitieron nuevas elecciones, así como un reglamento parlamentario para la selección y el nombramiento de los vocales del TSE. Se logró un consenso amplio para el nombramiento de los vocales del TSE que se reflejó en un voto casi unánime de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Estos esfuerzos colectivos detuvieron los disturbios civiles y levantaron los bloqueos que habían paralizado el país.

El Gobierno de Jeanine Áñez adoptó varias decisiones polémicas que, según los organismos internacionales de vigilancia de los derechos humanos Amnistía Internacional y *Human Rights Watch*, contravenían las normas fundamentales de los derechos humanos. Entre ellas figuran las denuncias de uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas del orden vinculadas a las, al menos, 20 víctimas de los conflictos postelectorales de 2019 y algunas detenciones arbitrarias. Además, el Gobierno de Áñez anunció, a través del Ministerio de Comunicación, que procesaría por sedición a periodistas y a las anteriores autoridades de alto rango. Sobre esto, la Fiscalía General del Estado informó oficialmente a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, entre el 12 de noviembre de 2019 y el 3 de febrero de 2020, había iniciado investigaciones penales contra 159 personas acusadas de terrorismo, sedición o pertenencia a organización criminal. En el período previo a las nuevas elecciones, los adversarios del MAS-IPSP intentaron en repetidas ocasiones inhabilitar al partido y a sus candidatos (*véase 8. Registro de Candidatos)*, y cerca de las elecciones, el Gobierno interino intensificó una campaña de desprestigio destinada a deslegitimar al MAS-IPSP.

Desde las elecciones generales de 2014, el MAS-IPSP controlaba la mayoría en ambas cámaras del Congreso y seguía siendo la mayor fuerza política del país. Tras la anulación

de las elecciones de 2019, surgieron opiniones divergentes dentro del partido, incluyendo un ala más moderada en el legislativo personificada en Eva Copa y otros representantes del MAS-IPSP. Sin embargo, Morales siguió siendo un actor clave en la política y tuvo un papel muy visible como jefe de campaña del MAS-IPSP desde su exilio en Argentina. Al mismo tiempo, altos dirigentes del partido y organizaciones sociales criticaron abiertamente que la decisión final sobre la candidatura presidencial del MAS-IPSP (Luis Arce y David Choquehuanca) fuera tomada por Morales desde el exilio, en contra de la decisión de las bases del partido en Bolivia. Una vez establecido el binomio presidencial, el MAS-IPSP demostró ser uno de los contendientes políticos más disciplinados.

El TSE inscribió ocho binomios presidenciales para las elecciones de 2019. El ex ministro de Economía, Luis Arce, se postuló como candidato del MAS-IPSP. Los opositores al MAS-IPSP permanecieron fragmentados, concurriendo en las siete candidaturas presidenciales restantes. Hubo dos candidatos que ya habían participado en las elecciones de 2019: Carlos Mesa, el expresidente boliviano de centroderecha que fue el principal rival de Morales en las pasadas elecciones, fue candidato presidencial de Comunidad Ciudadana (CC) y Chi Hyun Chung, un evangélico conservador que quedó tercero en las encuestas de 2019, fue candidato de Frente para la Victoria (FPV). Los demás candidatos fueron Luis Fernando Camacho, ex presidente del Comité pro Santa Cruz, candidato presidencial por Creemos; la presidenta interina Jeanine Áñez por la alianza Juntos; el ex presidente Jorge "Tuto" Quiroga por Libre 21; María de la Cruz Bayá por Acción Democrática Nacionalista (ADN) y Feliciano Mamani por el Partido de Acción Nacional Boliviano (PAN-BOL).

Áñez formó una alianza (Juntos) integrada por fuerzas políticas tanto del oriente como del occidente, que incluyeron al acaudalado líder de Unidad Nacional Samuel Doria Medina, así como al gobernador de Santa Cruz y su Movimiento Demócrata Social, y al alcalde de La Paz. Áñez sufrió una caída de popularidad, descendiendo en las encuestas del 21 por ciento en intención de voto en marzo al 10 por ciento a principios de septiembre. En un llamamiento en pro de la unidad contra el MAS-IPSP, el 18 de septiembre Áñez retiró su candidatura, que resultó en la disolución de la alianza Juntos.

El 11 de octubre, Jorge "Tuto" Quiroga, con un apoyo de alrededor del 1,4 por ciento en las encuestas, anunció que retiraba su candidatura y la lista de la alianza Libre 21 para apoyar al candidato con mayores posibilidades de impedir el regreso al poder del MAS-IPSP. Acción Democrática Nacionalista, con un 0,5 por ciento en intención de voto, anunció la retirada de su partido de la contienda a pesar de que su candidata presidencial discrepaba de la decisión. Sin embargo, no apoyó públicamente a ningún otro partido. Mientras tanto, Camacho afirmó repetidamente que no retiraría su candidatura, lo que puede explicarse por el hecho de que más de la mitad de los parlamentarios son elegidos en base al voto al candidato presidencial.

5. MARCO JURÍDICO Y SISTEMA ELECTORAL

El TSE resolvió algunas deficiencias jurídicas enmendando ciertos reglamentos excesivamente restrictivos; algunas sanciones resultaron ser desproporcionadas con respecto a la gravedad de la infracción.

5.1 Sistema electoral

En las elecciones generales los bolivianos eligieron el presidente y vicepresidente, los miembros de las dos cámaras de la Asamblea Legislativa Plurinacional compuesta por 130 diputados y 36 senadores, así como nueve miembros de parlamentos supranacionales, incluyendo el Parlamento Andino, la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) y del Mercado Común del Sur (MERCOSUR). Todos ellos fueron elegidos por un mandato de

cinco años. Con el fin de evitar un vacío de poder, ya que los mandatos del Ejecutivo y del Legislativo expiraban el 22 de enero de 2020, la Asamblea Legislativa Plurinacional aprobó el 20 de enero de 2020 una ley para prorrogar los mandatos interinos de la presidenta y del Poder Legislativo hasta la toma de posesión de las nuevas autoridades electas para el período 2020-2025.

Para la elección presidencial, si ningún candidato obtiene más del 50 por ciento de los votos, o más del 40 por ciento de los votos con una diferencia de al menos 10 puntos con el segundo candidato, se celebra una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados. De los 130 diputados, 63 escaños son elegidos por mayoría simple en circunscripciones uninominales, y 60 son elegidos indirectamente en circunscripciones plurinominales por un sistema de representación proporcional de lista cerrada.

Se reservan siete escaños para los pueblos y naciones indígena originario campesinos en siete circunscripciones especiales, elegidos por mayoría de votos. Los senadores y parlamentarios supranacionales son elegidos indirectamente en proporción al voto presidencial. El sistema para la elección de senadores y diputados en circunscripciones plurinominales desincentivaba las alianzas para la contienda presidencial.

5.2 Ordenamiento jurídico

El ordenamiento jurídico electoral se compone principalmente de la Constitución Política del Estado de 2009, que garantiza los derechos básicos y las libertades fundamentales, la Ley del Régimen Electoral N.026 de 2010, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional N.018 de 2010 y de la Ley de Organizaciones Políticas N.1096 de 2018. En general, el ordenamiento jurídico electoral proporciona una base legal suficiente para la celebración de elecciones democráticas y competitivas. Desde las elecciones generales de 2019, no se han introducido reformas significativas en las leyes electorales, y la mayoría de las deficiencias legales identificadas por la MEE-UE 2019 persistieron. Por ejemplo, las relacionadas con los plazos y procedimientos inadecuados para la retirada y sustitución de candidatos, las sanciones desproporcionadas, la insuficiencia de facultades jurídicas para que la Unidad Técnica de Fiscalización haga cumplir la normativa de financiación de los partidos y la exigencia de una autorización previa del TSE antes de publicar una encuesta de opinión.

El compromiso político amplio para avanzar hacia la repetición de las elecciones se facilitó con los esfuerzos de mediación de la Unión Europea, las Naciones Unidas y la Conferencia Episcopal Católica Boliviana. La Ley 1266 del Régimen Excepcional y Transitorio para la Realización de Elecciones Generales entró en vigor el 24 de noviembre de 2019. La ley anuló las elecciones generales de 2019 y permitió la celebración de nuevas elecciones en el plazo 120 días desde la convocatoria a elecciones por parte del TSE. La ley también establecía el nombramiento de un nuevo TSE y de los TED. La ley prohibía a los candidatos reelectos en los dos últimos periodos constitucionales anteriores que postulasen para el mismo cargo electivo. Esto impidió que el expresidente Morales se postulara como candidato presidencial.

El Reglamento de Selección y Elección de Vocales del Tribunal Supremo Electoral, aprobado el 28 de noviembre de 2010, reflejaba en su mayor parte los requisitos e incompatibilidades ya establecidos en el ordenamiento jurídico. Tras un amplio compromiso político, se estableció un procedimiento, para seleccionar a los vocales del TSE y de los TED que se regía por los principios de méritos y capacidad. La novedad del reglamento radicaba en que, a fin de salvaguardar su imparcialidad, los candidatos no podían haber militado en ninguna organización política en los diez años anteriores a su candidatura.

El aplazamiento de la fecha de las elecciones fue objeto de polémica en este proceso electoral. El 23 de julio, el TSE aprobó una resolución (con el voto disidente de dos de sus vocales) aplazando por tercera vez las elecciones generales previstas para el 6 de septiembre, después de que el país sufriera un repunte en los casos de COVID-19. Aunque la mayoría de los dirigentes políticos acogieron positivamente esta decisión, los movimientos sociales del MAS-IPSP la criticaron duramente por haber sido tomada fuera del procedimiento parlamentario (los aplazamientos anteriores se hicieron mediante la promulgación de leyes parlamentarias), y motivada por razones políticas. El TSE sostuvo que fijar la fecha de las elecciones formaba parte de su mandato constitucional y legal. Finalmente, las fuerzas políticas lograron un consenso. El 13 de agosto la Asamblea Legislativa Plurinacional aprobó la Ley 1315 posponiendo las elecciones y fijando el 18 de octubre como fecha límite, siendo este el día que seleccionó el TSE para la celebración de las elecciones. Con los diferentes aplazamientos, el calendario electoral se actualizó varias veces, afectando fundamentalmente a los plazos de campaña.

El ordenamiento jurídico boliviano incluía algunas mejoras con respecto a las elecciones de 2019. El TSE resolvió las algunas deficiencias del ordenamiento jurídico modificando ciertas normas excesivamente restrictivas, en consonancia con las recomendaciones de la MEE-UE 2019. Por ejemplo, el Reglamento para Misiones de Acompañamiento y Observación del Proceso Electoral de 2020 flexibilizó los requisitos de acreditación para facilitar la participación de los observadores nacionales, permitiéndoles además la realización de conteos rápidos. El TSE también incorporó algunas novedades en la nueva reglamentación. El Reglamento de Faltas Electorales y Sanciones incorporó nuevas normas para promover la igualdad de género y la protección política de las mujeres. El reglamento incluía un capítulo especial sobre el procedimiento en casos de acoso y violencia política. El Reglamento para la Inscripción y Registro de Candidaturas aprobado por el TSE incluyó la posibilidad de que las organizaciones de los pueblos indígenas pudieran postularse en las elecciones para circunscripciones especiales. El Reglamento de 2020 para la Elaboración y Difusión de Estudios de Opinión siguió exigiendo un registro previo y la supervisión de cada encuesta por parte del TSE antes de su publicación. En 2019, esta disposición supuso una limitación ilícita de la libertad de expresión. Sin embargo, el actual TSE no aprovechó esta regulación para limitar la publicación de las encuestas de opinión.

Recomendación: El TSE podría enmendar la regulación que requiere la autorización previa para la publicación de una encuesta de opinión.

Las cuestiones relativas a las sanciones inadecuadas por incumplimiento de algunas disposiciones de la legislación electoral siguen siendo problemáticas. Las sanciones previstas en la ley a menudo no contienen una escala de medidas disciplinarias apropiada y, en algunos casos, resultaron ser desproporcionadas en comparación con la gravedad de la infracción. Así, en ocasiones, el TSE se limitó a instar a los candidatos y partidos políticos a que respetaran la legislación con el fin de evitar la aplicación de la sanción establecida. Las sanciones desproporcionadas incluyen la no admisión de la lista completa de candidaturas por no cumplir los requisitos de paridad y alternancia, y la cancelación de la personalidad jurídica de un partido si no supera el umbral del 3 por ciento de los votos válidos, si vulnera las restricciones referidas al financiamiento, al fortalecimiento público o a los mecanismos de rendición de cuentas, así como si infringe algún aspecto de la reglamentación sobre encuestas de opinión. La pérdida de la personalidad jurídica de un partido durante un proceso electoral conlleva la inhabilitación de todos sus candidatos. Además, los interlocutores comentaron sobre la falta de garantías procesales en la

aplicación de esas sanciones (por ejemplo, la ausencia de detalles sobre el derecho a la defensa o la ausencia del derecho de apelación).

Los interlocutores de la MEE-UE indicaron que en Bolivia se estaba presenciando una importante judicialización de la política, con una dependencia creciente de decisiones judiciales sobre determinados asuntos que tradicionalmente se decidían por canales políticos. Esta tendencia ya era notable en las elecciones de 2019, cuando el Poder Judicial desempeñó un papel decisivo en las peticiones que, en contra de una resolución del Tribunal Constitucional, solicitaban al TSE la inhabilitación del binomio presidencial Evo Morales-Álvaro Linera, o en los procesos judiciales para inhabilitar la candidatura de Mesa. En este proceso electoral, varias cuestiones, que entrañaban interpretaciones contradictorias de la Constitución y las leyes electorales, pusieron al Poder Judicial en el foco de atención, teniendo que resolver a menudo conflictos con un impacto significativo en el proceso electoral. Por ejemplo, las decisiones de los tribunales en respuesta a las peticiones de protección de derechos constitucionales de candidatos o, por el contrario, las peticiones de inhabilitación de los candidatos (véase *8. Registro de Candidatos*).

Recomendación: Establecer una escala de medidas disciplinarias apropiada para los incumplimientos de los requisitos de paridad y alternancia, la no superación del umbral del 3 por ciento de votos válidos, la vulneración de las restricciones financieras o los mecanismos de rendición de cuentas de los partidos y la infracción de algún aspecto de la normativa sobre encuestas de opinión.

6. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

El TSE actuó con imparcialidad y llevó a cabo unas elecciones creíbles, a pesar de los numerosos problemas logísticos y operacionales y de la no aplicación de su sistema de resultados preliminares.

6.1 Estructura y composición

El Órgano Electoral Plurinacional (OEP) se compone del Tribunal Supremo Electoral (TSE), nueve Tribunales Electorales Departamentales (TED), jueces electorales, notarios electorales y los jurados de las mesas electorales. El TSE es un órgano permanente integrado por siete vocales para un mandato de seis años. Tras la anulación de las elecciones de 2019, la presidenta Áñez designó a Salvador Romero, un experto electoral con experiencia internacional, como vocal del TSE. Con la adopción de un nuevo reglamento para la selección de los vocales del TSE, una comisión parlamentaria elaboró una lista de candidatos seleccionados en función de sus méritos y capacidad, y la Asamblea Legislativa Plurinacional utilizó esta lista para designar a los seis vocales restantes.

La selección de los cinco vocales de cada uno de los TED siguió el mismo proceso, aunque no gozó del mismo nivel de confianza, supuestamente debido a que se siguieron criterios políticos. La falta de capacidad técnica de los TED pudo contrarrestarse en parte con la asistencia técnica por parte del PNUD que, financiada por la UE, Suecia, Reino Unido y Canadá, estaba en curso desde enero de 2020.

Desde el comienzo de su mandato, el TSE tomó una serie de decisiones complejas y políticamente sensibles en relación con la fecha de las elecciones, el padrón electoral y la nueva reglamentación. Estas decisiones se tomaron bajo presiones políticas y en un tiempo limitado. Hubo un consenso cada vez mayor sobre que el recién nombrado TSE tenía mucha más credibilidad que su predecesor. Sin embargo, las tensiones políticas en los meses previos a las elecciones giraron en torno a las discrepancias sobre la fecha de las elecciones; esto

expuso al TSE a la crítica sobre todo del MAS- IPSP, Creemos y FPV. Desde entonces, estos tres partidos cuestionaron la imparcialidad del TSE durante todo el proceso.

Si bien los TED generalmente trabajaron de manera cohesionada y cumplieron con sus funciones de forma adecuada, algunos vocales de los TED indicaron a la MEE-UE que sufrían cierto grado de presión política externa y de disputas internas. El presidente del TED de Santa Cruz denunció públicamente que era víctima de continuas agresiones verbales y amenazas e informó que tanto él como su familia estaban bajo protección policial.

6.2 Transparencia en la toma de decisiones

El TSE realizó mayores esfuerzos de comunicación y una mayor transparencia en la toma de decisiones, lo que le distinguió del TSE de 2019. Por ejemplo, los talleres sobre la integridad del padrón electoral permitieron a los representantes de la sociedad civil y de los partidos políticos inspeccionar el padrón bajo la orientación técnica del Servicio de Registro Cívico (SERECI). Los TED hicieron algunos esfuerzos para socializar sus decisiones con los partidos políticos. Por ejemplo, compartieron detalles relativos a la mejora de la cadena de custodia del material electoral y promovieron acuerdos multipartidarios destinados a rechazar la violencia política, subrayando la necesidad de que el país celebre elecciones pacíficas. El TSE promovió a nivel nacional un memorando de entendimiento similar, que incluía la aceptación de los resultados de las elecciones, pero no pudo formalizarse debido a la reticencia de algunos contendientes.

El TSE fue menos eficaz a la hora de explicar a la opinión pública algunas cuestiones clave de mayor sensibilidad política, como el sistema de resultados preliminares (DIREPRE) que, en los últimos días antes de las elecciones, fue muy criticado por los actores electorales por carecer de importantes medidas de transparencia. En una declaración pública horas antes de las elecciones, el TSE anunción que no haría uso del sistema de resultados preliminares. Además, el TSE no informó adecuadamente a los votantes, como a los jurados electorales y a los TED sobre las implicaciones asociadas a la retirada tardía de los candidatos. Estos candidatos aparecieron en las papeletas ya impresas y en las actas de resultados, lo que en ocasiones dio lugar a una asignación incorrecta de votos y posterior observación de actas durante el proceso de cómputo. El TSE apenas reaccionó ante las infracciones de campaña, incluso las relativas a los miembros del gobierno que durante actos oficiales solicitaron el voto.

La información pública disponible sobre el funcionamiento de la justicia electoral fue limitada. Cuando la MEE-UE preguntó sobre los casos tramitados, el TSE respondió que no disponía de información sistematizada sobre los mismos. Con la excepción de algunas resoluciones, los casos tampoco estaban disponibles en la página web del TSE. Esto contrastó con las elecciones de 2014, cuando el TSE publicó sus resoluciones en la página web oficial. Además, fue casi imposible encontrar información sobre los casos remitidos a los jueces electorales o a los jueces o fiscales de lo penal. Ni ellos ni el TSE los publicaron online. El flujo de información entre los jueces electorales, el TSE y los TED fue escaso, y aparentemente no se hicieron esfuerzos por mantener una base de datos integral de la jurisprudencia electoral.

6.3 Aspectos operativos de las elecciones

La organización de los comicios de 2020 planteó enormes desafíos: a) los vocales del TSE y de los TED fueron completamente renovados y la administración electoral sufrió una gran pérdida de capacidad técnica; b) durante los conflictos violentos que siguieron a las elecciones de 2019, la infraestructura, el equipamiento y la documentación acreditativa fueron gravemente dañados en cinco de los nueve departamentos (Chuquisaca, Santa Cruz, Potosí, Pando y Beni); c) la Fiscalía General del Estado incautó la mayor parte

de los equipos del TSE y del SERECI, para su investigación sobre los procesos penales relacionados con las elecciones de 2019; y d) los recursos fueron limitados debido a una reducción presupuestaria del 10 por ciento con respecto a las elecciones de 2019. Este contexto abrumador se agravó por la celebración de elecciones durante la pandemia de COVID-19. El apoyo internacional, incluido el de la UE y algunos de sus Estados miembro, y la asistencia técnica del PNUD, ayudaron al TSE a mitigar los problemas en la preparación de las elecciones.

La administración electoral cumplió la mayoría de los plazos operacionales y técnicos. Las papeletas de votación y demás material electoral, incluidos los componentes adicionales necesarios para cumplir con los protocolos de bioseguridad de COVID-19, se enviaron con éxito, aunque con pequeñas demoras. El conjunto de la cadena de custodia del material electoral, que causó problemas en 2019, se fortaleció considerablemente. Los TED de La Paz, Santa Cruz y Cochabamba (que atienden al 70 por ciento del electorado) señalaron que carecían de recursos humanos suficientes, ya que se les asignó exactamente la misma cantidad de personal administrativo y técnico que a los departamentos más pequeños. Si bien las actas de resultados incluían correctamente a todos los partidos y organizaciones indígenas contendientes, en un descuido menor, el TSE no produjo hojas de trabajo específicas para las cinco circunscripciones especiales en las que las organizaciones indígenas postulaban candidatos. En consecuencia, estas organizaciones no aparecieron en las hojas de trabajo y los jurados electorales tuvieron que incorporarlas manualmente antes del escrutinio, lo que provocó la denuncia de un candidato de la Asamblea del Pueblo Guaraní.

La pandemia de COVID-19 llevó al TSE a establecer medidas especiales, entre ellas, el uso obligatorio de barbijos; el distanciamiento social; la higiene de manos; el incremento de recintos de votación[1]; la ampliación del tiempo de votación de ocho a nueve horas; la asignación de franjas horarias no obligatorias para los votantes, en relación con el último dígito de su carnet de identidad; el establecimiento de un límite de edad de 50 años para los jurados electorales; la limitación de la capacitación presencial de los jurados electorales a 12 personas por sesión; y la implantación de un máximo de 220 electores por mesa de votación. Sin embargo, y al igual que en elecciones anteriores, las mesas electorales se ubicaron en los pasillos de los recintos de votación, mientras los electores votaban uno a uno dentro de las aulas. Esto dio lugar a pasillos abarrotados donde fue imposible respetar el distanciamiento social.

El TSE llevó a cabo una amplia campaña en los medios de comunicación y en los medios sociales sobre los pasos del proceso de votación. Los anuncios se colocaron principalmente en las emisoras de radio, seguidas de los canales de televisión y las versiones digitales de los periódicos. En el contexto de la pandemia, el presupuesto del TSE para la educación de los votantes aumentó en cinco millones de bolivianos, a pesar de que su presupuesto general se redujo.

Jurados electorales y capacitación

Cada mesa electoral tenía asignados seis jurados electorales, pero podían establecerse con un mínimo legal de tres. Los 215.980 jurados electorales fueron seleccionados por sorteo, entre los inscritos en el padrón electoral, cinco semanas antes de la jornada electoral. Algunos no recibieron la notificación de su selección y, debido a la pandemia, otros dudaron en asumir el puesto o en participar en la capacitación. De hecho, se produjo un ligero aumento de las excusas y de las renuncias de última hora, que en la

1 El número total aumentó en un 4,6 por ciento hasta alcanzar los 5.369 centros de votación.

jornada electoral se manifestó en la escasez de jurados o en los retrasos en la asistencia a sus mesas durante la apertura[2].

De conformidad con una recomendación de la MEE-UE 2019, algunos jurados electorales seleccionados recibieron capacitación tanto presencial como virtual[3]; el TSE complemento la capacitación con anuncios informativos sobre las tareas de los jurados electorales que se difundieron en televisión y radio. Los observadores nacionales informaron que, a veces, era difícil conseguir información sobre los horarios de las franjas de capacitación y que su calidad y duración no fue uniforme en todos los departamentos. El desempeño de los jurados electorales en la cumplimentación de las actas de resultados fue generalmente adecuado, entre otros, gracias a la supervisión de los notarios electorales. Sin embargo, la falta de información oportuna sobre cómo contabilizar los votos a los partidos que se habían retirado de la contienda dio lugar a errores que repercutieron negativamente en los tiempos del proceso de cómputo.

Voto en el exterior

Para la elección de 2020, los 301.631 bolivianos residentes en el extranjero pudieron votar en 30 países[4]. La evolución de la pandemia de COVID-19 en muchos países, los retrasos en la recepción y preparación del material electoral en La Paz y las demoras en la adquisición de bienes y servicios y, en particular, del transporte del material electoral, desafiaron hasta el último momento la viabilidad de las elecciones en el exterior. Al final, el TSE redobló sus esfuerzos para asegurar que este importante grupo de votantes no se viera privado del derecho a voto y el material electoral para la votación en el exterior fue finalmente enviado a los 30 países. La pandemia causó la cancelación de la votación en Panamá y en el norte de Chile, afectando a 142 y 28.449 votantes, respectivamente.

Sistema de difusión de resultados preliminares (DIREPRE)

El TSE introdujo un nuevo sistema de difusión de resultados preliminares para estas elecciones, dada la gran desconfianza en los controles de seguridad del sistema de 2019. El TSE desarrolló su propio software para el cómputo y transmisión de los resultados preliminares, el DIREPRE, que debería haber proporcionado los resultados preliminares sin interrupción desde alrededor de las 18:00 horas de la jornada electoral. Las pruebas iniciales tanto del DIREPRE como de los sistemas de resultados oficiales se realizaron varios días más tarde de lo previsto originalmente. La MEE-UE, junto con otros observadores y delegados de los partidos, siguió las pruebas del DIREPRE, incluyendo dos ejercicios de simulación a nivel nacional. El TSE indicó a la MEE-UE que las comprobaciones del sistema fueron bien, pero no compartió con la MEE-UE los informes de los resultados de la simulación. Al mismo tiempo, los resultados de las auditorías internacionales del sistema no se hicieron públicos (véase *18.1 Decisión de cancelar el sistema de difusión de resultados preliminares*).

A diferencia de 2019, estaba previsto que los resultados preliminares se publicaran únicamente por centro de votación y sin las imágenes de las actas de resultados. Según

2 Un total de 10.712 jurados electorales fueron eximidos de sus obligaciones, lo que representa un incremento del 20 por ciento con respecto a las elecciones de 2019.

3 Según las cifras oficiales comunicadas por el SIFDE, 143.696 trabajadores electorales recibieron capacitación presencial, es decir, el 66,5 por ciento del total.

4 Tres países menos que en 2019, debido a las tensas relaciones diplomáticas con Nicaragua, Venezuela e Irán.

el TSE, esto era coherente con el único objetivo del DIREPRE, que era proporcionar a la población unos resultados preliminares en la noche de las elecciones. Los representantes de los partidos políticos, las organizaciones de la sociedad civil y los observadores criticaron la ausencia de imágenes de las actas de resultados, ya que les privaría de la posibilidad de compararlas con sus propias copias o fotografías en la noche de las elecciones.

Recomendación: En consonancia con el principio de transparencia de las elecciones y las buenas prácticas internacionales y regionales, se debería aplicar un sistema de resultados preliminares que se haga público a partir del cierre de la votación. Lo ideal sería que el sistema incluyera la publicación de los resultados desglosados por mesas electorales y con imágenes de las actas de resultados originales, lo que permitiría a los interesados verificar el origen de los datos. Para incrementar la transparencia y el control social, se debería garantizar a los votantes el derecho a tomar imágenes de las actas de resultados después del escrutinio y se podrían colocar copias de las actas fuera de las mesas de votación.

6.4 Aplicación de las leyes electorales

La Ley del Régimen Electoral y un reglamento del TSE regulan la publicidad electoral en los medios de comunicación durante el período de campaña, incluyendo prohibiciones y sanciones. El ordenamiento jurídico prevé que las faltas electorales relativas a la campaña electoral sean resueltas en primera instancia por un juez electoral. Estas decisiones pueden apelarse ante el TED correspondiente y, en última instancia, ante el TSE. Las sanciones para los individuos incluyen multas, y servicio comunitario o detención si las multas no han sido pagadas. Las sanciones para los partidos incluyen multas y, en los casos más graves, la pérdida de la personalidad jurídica y la suspensión del mandato de quienes ocupan cargos electivos. El uso indebido de los recursos del Estado se califica como una falta grave.

En elecciones anteriores, el TSE remitió los casos de incumplimiento de las reglas de campaña a los jueces electorales. De acuerdo con una recomendación de la MEE-UE 2019, el nuevo enfoque adoptado por el TSE para la aplicación de las normas de campaña fue decidir estos casos por sí mismos. El TSE es responsable de supervisar de oficio la publicidad electoral en los medios de comunicación nacionales y también de suspender la publicación o difusión de cualquier publicidad que incumpla la norma. Los TED tienen la responsabilidad del monitoreo de los medios de comunicación locales. Es sorprendente que, a pesar de varios casos de incumplimientos de la normativa de campaña detectados por el monitoreo de medios de la MEE-UE, sólo hubo un caso significativo en el que el TSE suspendiera un spot gubernamental (véase *11.3 Monitoreo de los medios de comunicación de la MEE-UE*).

Los interlocutores destacaron la escalada de incitación al odio y discriminación en el contexto del proceso electoral, en el que varios candidatos y cargos políticos emitieron declaraciones y opiniones que reproducían estereotipos racistas, homófobos y chovinistas, incumpliendo así la legislación boliviana.

Recomendación: El TSE debería actuar con firmeza para hacer cumplir las leyes que prohíben los mensajes de campaña de los contendientes que promueven la discriminación y la intolerancia.

7. PADRÓN ELECTORAL

El TSE adoptó múltiples medidas para aumentar la confianza de los actores electorales en un padrón fiable e inclusivo.

7.1 El derecho de voto

El voto es obligatorio en Bolivia para los mayores de 18 años, pero es opcional para los mayores de 70 y para los votantes en el exterior. Las sanciones por no votar incluyen multas y limitaciones para realizar transacciones bancarias o para obtener un pasaporte. Debido a la pandemia, el TSE gestionó con los bancos la posibilidad de que los mayores de 60 años que no votaran no se viesen afectados negativamente.

La residencia electoral se establece a través de una autodeclaración del elector, lo que podría dar lugar a posibles manipulaciones con fines políticos. La MEE-UE 2019 recomendó que las solicitudes de cambio de domicilio electoral fueran acompañadas de documentos probatorios de residencia efectiva.

7.2 Padrón electoral

El padrón electoral para las elecciones generales de 2020 contenía 7.332.925 bolivianos inscritos, incluyendo los 301.631 bolivianos residentes en el extranjero inscritos para votar en 30 países con representación diplomática y consular boliviana[55].

Para aumentar la confianza en el padrón, el Servicio de Registro Cívico (SERECI) aplicó durante el último año diversas medidas con el fin de mejorar la calidad y la fiabilidad del padrón. El SERECI es la unidad operativa del TSE responsable de mantener el registro biométrico de votantes, así como el registro civil. El padrón para las elecciones de 2020, publicado el 15 de septiembre, representó un escaso incremento del 0,25 por ciento con respecto a 2019, debido a los procesos de depuración. Hubo

7.031.294 electores (+0,81 por ciento) en el país y 301.631 (-11,54 por ciento) en el extranjero. La disminución de electores en el extranjero se debió principalmente a la aplicación, por primera vez fuera de Bolivia, de la disposición legal de eliminar del padrón a aquellos electores que no habían votado en las dos últimas elecciones, y, por lo tanto, se presumía que habían fallecido. Se eliminaron 50.634 ciudadanos de las listas de votantes en el extranjero, además de los 136.532 que se eliminaron del padrón nacional. Los electores inhabilitados tuvieron la posibilidad de reinscribirse por medio de una simple notificación en persona o por correo. Según algunos observadores, esa posibilidad no se divulgó lo suficiente fuera de Bolivia [6].

La inscripción permanente se reforzó mediante dos campañas (del 18 al 26 de enero y del 10 al 28 de agosto) para inscribir a los jóvenes votantes y a los expatriados bolivianos que habían regresado a Bolivia debido a la pandemia de COVID-19. El TSE se esforzó por depurar el padrón de electores duplicados y fallecidos a través de una mejor colaboración interinstitucional con la Fiscalía, los hospitales, los cementerios y los fondos de pensiones[7]. Por primera vez, se permitió a los ciudadanos notificar directamente el fallecimiento de un familiar por medio de una simple declaración jurada al SERECI, y así eliminar su inscripción del padrón. Esto resultó en 73.238 personas eliminadas del padrón en el país y 349 del padrón en el exterior.

Con el fin de garantizar la transparencia del padrón, el TSE organizó diversas mesas redondas multipartidarias y tres talleres a nivel departamental, que fueron accesibles a los representantes de la sociedad civil y a los partidos políticos. Esto permitió que

5 Los votantes en el exterior sólo podían votar en las elecciones presidenciales. Debido a la cancelación del voto en el exterior en Panamá y el norte de Chile, el número real de electores fue de 273.040.

6 Se reintegraron 4.346 electores, incluidos 245 del padrón en el exterior.

7 Según el TSE, el número de duplicados en el padrón disminuyó de 48.759 (auditoría de la OEA de 2017) y 17.466 (elecciones 2019) a sólo 336.

los participantes comprendieran mejor el padrón y pudieran inspeccionarlo bajo la orientación técnica del personal de SERECI.

La MEE-UE consideró que el TSE adoptó medidas positivas para actualizar y depurar un padrón inclusivo, fiable y creíble. El TSE podría llevar a cabo iniciativas para aumentar la confianza de los actores electorales en la calidad general del padrón.

8. REGISTRO DE CANDIDATOS

Los procedimientos inadecuados para las renuncias y sustituciones de candidatos persistieron. Los procedimientos aplicados para la retirada de la lista completa plantean dudas. La aplicación de la ley de paridad de género supuso un hito en cuanto a la participación política de las mujeres.

La Ley del Régimen Electoral establece, en general, procedimientos adecuados para la inscripción de candidatos. Cualquier persona podía impugnar ante el TSE la elegibilidad de una candidatura. Sin embargo, la ley carece de plazos adecuados para la inhabilitación de candidaturas, ya que las impugnaciones pueden presentarse hasta 15 días (y excepcionalmente 3 días) antes de la jornada electoral. Como consecuencia, la lista final de candidatos se publicó sólo un día antes de las elecciones, momento en el que ya se habían impreso las papeletas de votación. Esto introdujo un alto grado de incertidumbre con respecto a qué candidatos se presentarían a las elecciones, y comprometió la capacidad del elector para tomar una decisión informada.

El TSE recibió 79 recursos contra la inscripción de candidatos. El TSE rechazó la mayoría de ellos, generalmente, fundamentándose en que no se presentaron pruebas suficientes, o que no hubo ningún incumplimiento de los requisitos de los candidatos. Los interlocutores de la MEE-UE denunciaron el hecho de que en varios casos el TSE tardó semanas en decidir sobre los recursos. Por ejemplo, en el caso de la candidata a primera senadora de El Alto, el TSE tardó más de cuatro semanas en decidir sobre su inhabilitación. La candidata se quejó de haber sido sustituida sin que se le notificara que había sido inhabilitada. El TSE indicó que estos retrasos se debieron a las diferentes interrupciones en el trabajo debido a la pandemia.

Durante el período de inscripción hubo varios intentos legales de inhabilitar al MAS-IPSP y a sus candidatos. A principios de enero de 2020, el TSE desestimó por unanimidad tres solicitudes para inhabilitar al MAS-IPSP en relación con el supuesto fraude en las elecciones del 20 de octubre de 2019. El TSE decidió que el MAS-IPSP tenía derecho a participar en las elecciones generales de 2020 ya que la Ley del Régimen Electoral no prevé la pérdida de la personalidad jurídica de un partido político por delitos electorales, al considerarse que estos delitos son de naturaleza individual.

El 20 de julio, varios partidos y alianzas políticas presentaron recursos ante el TSE por un supuesto incumplimiento de la Ley del Régimen Electoral por parte del candidato presidencial del MAS-IPSP, Luis Arce. Según las denuncias, Luis Arce compartió detalles de una encuesta de opinión interna, lo que está prohibido por ley. De acuerdo con el artículo 136 (3) de la Ley del Régimen Electoral, el incumplimiento es inmediatamente sancionado con la cancelación de la personería jurídica del partido, que conlleva la inhabilitación de todos sus candidatos. A raíz de estas denuncias, el TSE informó a la MEE-UE que CC, Creemos y la entonces disuelta alianza Juntos también fueron denunciados por infringir las normas sobre las encuestas de opinión. En respuesta a estas denuncias, el TSE interpuso una acción de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional solicitando la inconstitucionalidad del artículo 136 (3), por considerar que la sanción era

desproporcionada y violaba los derechos políticos de los demás candidatos de la lista. En el momento de redactar este informe, el procedimiento del Tribunal Constitucional, que suspendió cautelarmente la aplicación del mencionado artículo, sigue en curso.

Desde principios de 2020, la polémica sobre la candidatura al senado de Evo Morales amenazó con desestabilizar el proceso electoral. En septiembre, la sala constitucional del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz confirmó la decisión del TSE de febrero de inhabilitar a Evo Morales y Diego Pary para postularse como candidatos al Senado por Cochabamba y Potosí, respectivamente. Ambas inhabilitaciones se basaron en el incumplimiento del requisito constitucional de residencia permanente durante al menos los dos años inmediatamente anteriores a la elección en la circunscripción en la que el candidato pretende postularse. Evo Morales declaró que, a pesar de su desacuerdo, respetaría la decisión del tribunal. Estas decisiones no fueron apeladas ante el Tribunal Constitucional, lo que puso fin a las dudas sobre la legitimidad de sus candidaturas.

De los ocho candidatos presidenciales que se inscribieron inicialmente solo cinco concurrieron a las elecciones. El TSE disolvió la alianza Juntos después de que su candidata presidencial, Jeanine Áñez, y el resto de los candidatos de la alianza, se retiraran de la contienda electoral. Poco después otros partidos políticos también retiraron sus candidaturas. El 10 de octubre, Jorge "Tuto" Quiroga, ex presidente de Bolivia y candidato presidencial de Libre 21, anunció que retiraba su candidatura y la de toda su lista. ADN también anunció la retirada de su lista, sin embargo, su candidata presidencial, María de la Cruz Bayá, denunció públicamente que la ejecutiva de ADN no le había consultado al respecto y que no tenía intención de retirarse de la contienda. Al mismo tiempo, su candidato a la vicepresidencia, Sergio Tarqui, comunicó al TSE que retiraba su candidatura. La posibilidad de reemplazar a los candidatos terminó el 3 de septiembre. María de la Cruz Bayá informó a la MEE- UE que durante la campaña recibió amenazas para que retirara su candidatura, que fue discriminada por los medios de comunicación y que su candidatura fue retirada sin ser consultada y sin que se le notificara. María de la Cruz Bayá indicó que estaba preparando una denuncia formal por acoso y violencia política ante el TSE y la ONU.

Algunos juristas subrayaron que no había ningún precedente de retirada de la lista completa de candidatos en una elección general, y que la ley no prevé esta eventualidad. La Ley de Organizaciones Políticas impone la democracia intrapartidaria, incluso para seleccionar candidatos a todos los niveles de elección. De hecho, exige la celebración de elecciones primarias para designar a los candidatos presidenciales y vicepresidenciales. Sin embargo, dado el escaso margen temporal para la celebración de elecciones, y en conformidad con la ley para las elecciones de 2020, en este proceso electoral no se celebraron elecciones primarias. Los partidos políticos informaron de que el proceso de nominación de candidatos para estas elecciones se llevó a cabo de acuerdo con las normas y procedimientos internos de cada organización política. Podría deducirse que, para la toma de decisión de un partido de retirar una lista completa, deberían haberse aplicado procedimientos similares. Los procedimientos que siguieron los partidos políticos para la retirada de toda la lista generan ciertas dudas. El TSE indicó que no supervisaron los procesos de democracia interna dentro de las organizaciones políticas. Las resoluciones del TSE en relación con las retiradas de listas incluyeron el voto disidente de varios vocales.

Recomendación: Es necesario adelantar y armonizar los plazos y procedimientos legales para las renuncias y sustituciones de candidatos (sin que medie fuerza mayor), así como para la retirada de la lista completa, con el plazo para la impresión de las papeletas de votación.

De los cinco partidos políticos que finalmente compitieron en las elecciones, sólo CC y el MAS-IPSP presentaron candidatos en las 63 circunscripciones electorales. Creemos compitió en 55 circunscripciones, y FPV y PAN-BOL en un número significativamente menor de circunscripciones. Los cinco partidos presentaron candidatos en cada uno de los nueve departamentos de Bolivia.

Requisitos de paridad y alternancia de género

Cada lista de candidatos a la Asamblea Legislativa Plurinacional debe cumplir con los requisitos de paridad y alternancia de género, lo que se plasmó en un Parlamento integrado por un 49,7 por ciento de mujeres. Sin embargo, este proceso no estuvo exento de dificultades. El TSE diseñó un programa informático para rechazar las listas que no cumplían con los requisitos de paridad y alternancia, incluso una vez realizadas las sustituciones. Si bien las listas iniciales presentadas por los partidos cumplían con los requisitos, la paridad de género en las listas se vio posteriormente afectada por el elevado número de candidatos rechazados por el incumplimiento de requisitos. Los requisitos de paridad de género especifican que los candidatos sustitutos para senadores, diputados y concejales deben ser del sexo opuesto al candidato principal. Las mujeres electas, en particular a nivel local, informaron de que era habitual que su sustituto masculino las presionara para que renunciasen y así ocupar su escaño. El TSE recordó a los partidos políticos reiteradamente que el cumplimiento de la paridad y la alternancia era esencial. Además, el TSE asesoró a los partidos sobre cómo cumplir con los numerosos requisitos de paridad y alternancia de género (59 en total).

La ley prevé la inhabilitación de toda aquella lista que no cumpla con los requisitos de paridad y alternancia de género. Sin embargo, esta sanción resulta desproporcionada, por lo que el TSE decidió adoptar un enfoque menos severo, y decidió que en su caso inhabilitaría únicamente a los candidatos de aquellas circunscripciones que no cumplieran con los requisitos. El 17 de octubre el TSE publicó la lista final de candidatos e informó que todas las listas cumplieron con los requisitos de paridad y alternancia.

La organización nacional, Coordinadora de la Mujer, reconoció los esfuerzos y la predisposición tanto del TSE como de los partidos políticos. Destacó además que hubo un cumplimiento casi total de los requisitos de paridad y alternancia y que ello propiciaba una participación política más justa y equitativa de las mujeres. Según la Coordinadora de la Mujer, CC, MAS-IPSP y PAN-BOL cumplieron con los requisitos de paridad y alternancia al 100 por ciento, y Creemos y FPV se acercaron a la totalidad, logrando un cumplimiento del 98,31 por ciento y 94 por ciento, respectivamente. La Coordinadora de la Mujer basó su análisis en la publicación por parte del TSE de las listas finales de candidatos. Con posterioridad a este informe de la Coordinadora de la Mujer, el TSE emitió un comunicado en el que explicaba que la lista de candidatos publicada, en la que se basó la Coordinadora de la Mujer, contenía algunos errores y que, de hecho, se había logrado plenamente la paridad y la alternancia de género.

El programa informático diseñado por el TSE contribuyó sustancialmente al cumplimiento de los requisitos de paridad y alternancia de género. Sin embargo, el software no se actualizaba automáticamente con cada entrada de datos, lo que dificultó la obtención de información oportuna.

Recomendación: Para garantizar la paridad de género efectiva, es necesario reformar la Ley del Régimen Electoral con el fin de que los candidatos sustitutos sean del mismo sexo que el candidato titular. Esto debe hacerse en combinación con la aplicación del reglamento contra el acoso y la violencia política.

9. CAMPAÑA ELECTORAL Y ENTORNO PREELECTORAL

La campaña electoral fue vibrante y competitiva y, en general, los contendientes pudieron realizar sus actividades de campaña libremente, aunque también hubo episodios de violencia, ataques verbales y un uso inadecuado de los recursos del estado.

Las leyes electorales contienen disposiciones destinadas a garantizar la equidad en la competencia. La Ley del Régimen Electoral establece dos períodos de campaña electoral: uno para los actos públicos y otro para la campaña en los medios de comunicación. La campaña para actos públicos comenzó el 3 de febrero, el mismo día en que finalizó el plazo para la inscripción de candidaturas. La campaña en los medios de comunicación comenzó 30 días antes de las elecciones, incluyendo un período de silencio electoral de 72 horas. Todas las campañas finalizaron a la medianoche del 14 de octubre. Con la aparición de la pandemia COVID-19, la campaña se paralizó y los principales actores políticos decidieron conjuntamente suspender los eventos de campaña hasta el 7 de septiembre. De hecho, el período de campaña se interrumpió varias veces a lo largo del año debido a la pandemia y a los diversos cambios de la fecha de las elecciones.

9.1 Libertad para hacer campaña

Los partidos políticos y los candidatos pudieron, por lo general, realizar su campaña libremente y llevar a cabo sus actividades de proselitismo. Sin embargo, los interlocutores de la MEE-UE indicaron que, en algunos bastiones de partidos, los candidatos de la oposición no pudieron hacer campaña libremente y a menudo fueron objeto de intimidaciones o ataques. Esto ocasionó que los partidos políticos suspendieran sus actividades de campaña en esas zonas. Por ejemplo, los candidatos opositores al MAS-IPSP tuvieron dificultades para realizar sus actividades de campaña en la región cocalera de El Chapare (Cochabamba), considerada un bastión del MAS-IPSP, además de en otras zonas donde predomina el MAS-IPSP. Por otro lado, muchos candidatos del MAS-IPSP tuvieron problemas para hacer campaña en varios distritos de Santa Cruz. En ocasiones, se impidió que los candidatos entraran en esos distritos o, cuando pudieron entrar, los opositores atacaron sus actividades de campaña, como por ejemplo las caravanas.

9.2 Violencia electoral

Durante el período de campaña, y especialmente en los primeros diez días de agosto, hubo enfrentamientos violentos entre oponentes, bloqueos y acciones de grupos armados, disconformes con la fecha de las elecciones; algunos querían seguir adelante con las elecciones previstas para septiembre y otros querían aplazarlas. Debido a la pandemia, el TSE quiso retrasar la fecha de septiembre a octubre. Estos conflictos sociales continuaron hasta que el MAS-IPSP aceptó la postergación de elecciones al 18 de octubre. El TSE, así como la UE, la ONU y la Conferencia Episcopal Católica Boliviana, en un esfuerzo de mediación, hicieron un llamamiento a todos los participantes en el proceso electoral para que se abstuvieran de ejercer la violencia y cualquier tipo de provocación.

La campaña electoral fue vibrante y competitiva, pero fuertemente marcada por un discurso duro y de confrontación, además de múltiples actos de violencia. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos denunció que, entre el 6 de septiembre y el 18 de octubre, hubo 55 incidentes violentos contra CC, Creemos, FPV, y el MAS-IPSP en Cochabamba, Chuquisaca, La Paz, Oruro, Potosí y Santa Cruz. Se produjeron 47 actos de violencia, tres casos de lenguaje discriminatorio, tres incitaciones a la violencia y dos campañas de desprestigio contra candidatos. Carlos Mesa denunció 16 ataques contra sus actividades de campaña, y el MAS-IPSP informó de más de 20 casos de agresión en Chuquisaca, Potosí y Santa Cruz, la mayoría de ellos

en este último donde acusaron directamente a Creemos de perpetrar los ataques. Los incidentes incluyeron el lanzamiento de piedras y enfrentamientos entre simpatizantes, que en algunos casos se tornaron extremadamente violentos.

El lenguaje despectivo contra los pueblos indígenas y sus símbolos continuó durante toda la campaña, lo que creó un ambiente hostil para los candidatos y los votantes. El candidato presidencial Chi Hyun Chung provocó división con comentarios peyorativos dirigidos a las mujeres y a la comunidad LGBTI. Al mismo tiempo, los interlocutores de la MEE-UE señalaron que, en general, los discursos de odio disminuyeron en comparación con las elecciones de 2019.

Durante las últimas dos semanas se llevó a cabo una campaña de miedo tanto por parte del MAS- IPSP como por sus opositores. En un mitin de campaña en Oruro, los líderes del MAS-IPSP Andrónico Rodríguez y Orlando Gutiérrez advirtieron que la gente tomaría el poder en las calles en caso de que el Gobierno interino orquestara un fraude. En respuesta, miembros del Gobierno interino, entre ellos la presidenta Áñez, el ministro de Gobierno Arturo Murillo y el ministro de Defensa Fernando López, declararon públicamente que las fuerzas armadas estaban preparadas para responder debidamente ante provocaciones similares a las que tuvieron lugar en noviembre de 2019 y agosto de 2020. Estas declaraciones apuntaban claramente al MAS-IPSP como instigador de posibles protestas. Luis Arce denunció públicamente que las amenazas relacionadas con el uso de la fuerza militar por parte del gobierno interino generaban temor y suponían un grave riesgo para el proceso electoral.

9.3 Mensajes de campaña

Las primeras actividades de la campaña incluyeron concentraciones públicas y caravanas de automóviles con altavoces, en muchas ocasiones con la participación de candidatos presidenciales que distribuyeron carteles, folletos, barbijos desechables, calendarios y bolígrafos. Los programas de los candidatos se centraron en cuestiones económicas, de desarrollo y sociales, pero con pocas propuestas claras y muchas acusaciones mutuas.

El gobierno interino aprovechó políticamente los procesos judiciales contra los miembros del anterior gobierno del MAS-IPSP. El 8 de octubre, el viceministro de Transparencia y Lucha contra la Corrupción anunció la presentación de una denuncia ante la Fiscalía contra Luis Arce y su esposa por enriquecimiento ilícito. Ese mismo día, la Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen (FELCC) presentó un informe en el que se listaban los presuntos autores de las irregularidades electorales de 2019. Entre los acusados se encontraban ministros y funcionarios de menor rango del gobierno de Morales, antiguos vocales del TSE y de los TED, parlamentarios del MAS-IPSP y expertos extranjeros en software. La FELCC instó a la Fiscalía para que procesara a los responsables de las irregularidades. Al mismo tiempo, el MAS-IPSP siguió lanzando mensajes sobre el presunto golpe de estado y sobre cómo les robaron las elecciones de 2019.

Los últimos días de la campaña se caracterizaron por los continuos llamamientos a la unidad contra el MAS-IPSP, principalmente de Carlos Mesa y miembros del gobierno interino. Carlos Mesa hizo un llamamiento a sus contrincantes para que, con el fin de derrotar al MAS-IPSP, unificaran su voto en favor de CC. Mesa presentó a su coalición como la única alternativa con posibilidades reales de derrotar a Arce. El llamamiento de Mesa tuvo cierto éxito en la medida en que Juntos, Libre 21, y ADN se retiraron de la contienda.

9.4 Uso de los recursos del Estado

El uso de los recursos estatales para fines de campaña fue una característica de la campaña de 2019, a pesar de estar estrictamente prohibido por la Constitución y la Ley del Régimen

Electoral. El 20 de enero, la presidenta Áñez emitió el Decreto Supremo N.º 1270 que prohibía el uso de imágenes de altos funcionarios en la propaganda gubernamental, incluso durante la inauguración de obras públicas; y permitía a los ministros participar en las actividades de la campaña, pero fuera del horario laboral y sin que pudieran utilizar bienes o instalaciones del gobierno. El TSE hizo algunos esfuerzos para hacer cumplir la ley que prohibía la propaganda gubernamental durante el mes previo a las elecciones. Por ejemplo, el TSE ordenó a Áñez que suspendiera la difusión de un spot del gobierno cuando aún era candidata. Aunque se retiró la candidatura de Jeanine Áñez y la lista de su alianza, la presidenta interina y sus ministros siguieron haciendo campaña y se beneficiaron de los recursos del Estado.

Desafiando la ley, los miembros del gobierno hicieron declaraciones dirigidas a promover partidos políticos o candidatos durante su jornada laboral y en actividades oficiales. Durante un evento gubernamental en Beni el 10 de octubre, la presidenta Áñez pidió a los bolivianos que "no vuelva ese tirano" e hizo un llamamiento a los bolivianos para que votaran al candidato que tuviera más posibilidades de ganar las elecciones. Ese mismo día, en el curso de una reunión oficial con los cuerpos policiales en Santa Cruz, el ministro del Gobierno Arturo Murillo instó a la policía a votar "para que no vuelva la dictadura". Seis días antes de las elecciones, el Ministerio de la Presidencia lanzó una campaña mediática en la que Áñez hizo un llamamiento a los bolivianos a votar por la democracia, en contraposición a la violencia del MAS-IPSP, que sólo había traído al país bloqueos y guerra civil. Este llamamiento se transmitió en las emisoras de radio y se publicó en la página oficial del Ministerio de la Presidencia en Facebook[8]. Estas, y otras declaraciones similares, fueron particularmente criticadas por el MAS-IPSP y Creemos.

Recomendación: La Asamblea Legislativa Plurinacional debería especificar qué se entiende por propaganda gubernamental, a fin de delimitar mejor las prohibiciones durante el período de campaña. La única publicidad gubernamental autorizada durante el período de campaña debería ser la establecida en el Art. 25 del Reglamento de Campaña y Propaganda electoral que incluye la difusión de mensajes de información pública sobre salud, servicios públicos y protección civil en situaciones de emergencia.

9.5 Debates presidenciales

En los 18 años anteriores a las elecciones de 2020 no se habían celebrado debates presidenciales en Bolivia. Para estas elecciones, se organizaron dos debates consecutivos, el 3 y 4 de octubre. Los siete candidatos participaron en el primer evento, que fue organizado con un formato en el que los candidatos exponían sus programas sobre economía, empleo y la crisis social, en lugar de un intercambio de ideas. El segundo evento, cofinanciado por la Delegación de la UE y difundido en más de 70 medios de comunicación, no contó con la presencia de Arce ni de Camacho, primero y tercero en intención de voto en los sondeos de opinión, respectivamente. Un formato mejorado permitió a los contendientes explicar sus programas en igualdad de condiciones. Este debate abarcó una gama más amplia de temas y, en comparación con el primer debate, permitió que los candidatos interactuaran, pero, en general, no cumplió con las expectativas de lo que debe ser un debate entre los principales contendientes. Sin embargo, se percibió como un diálogo respetuoso entre los contendientes y una posible buena práctica para futuras campañas.

8 Véase el spot en este e nlace.

10. FINANCIACIÓN DE LA CAMPAÑA

La financiación pública de la campaña electoral se destinó a cubrir los costos de las medidas de bioseguridad; las fuentes de financiación y los gastos de la campaña no fueron cuestiones problemáticas en estas elecciones.

La financiación de los partidos y las campañas se rige por la Ley de Organizaciones Políticas (LOP) de 2018. La LOP introdujo algunas mejoras mediante un esquema de financiamiento público para el acceso a los medios de comunicación durante el período de la campaña (fortalecimiento público). El único cambio significativo en la legislación para la financiación de campañas fue el introducido por la Asamblea Legislativa Plurinacional en julio de 2020 en relación con la suspensión temporal de la financiación a los partidos políticos. Teniendo en cuenta el contexto específico de esta campaña, en medio de la pandemia COVID-19 y la crisis económica posterior, todas las fuerzas políticas acordaron suspender temporalmente la financiación pública de la campaña electoral, reasignando estos fondos (35.060.000 BOB) a la aplicación de medidas de bioseguridad para las elecciones.

Las campañas se financiaron en su mayoría con fondos privados de los partidos y candidatos**.** Las fuentes de financiación privada autorizadas incluyen recursos propios del partido y del candidato, las aportaciones de los militantes y las donaciones. Están prohibidas las contribuciones anónimas, de organismos públicos, de entidades extranjeras, de grupos religiosos o de personas que sean obligadas por su superior jerárquico o empleador a hacer donaciones. El único límite a las donaciones es que cada donación individual no puede exceder el diez por ciento del presupuesto anual de la organización política o de la campaña. El marco jurídico no abarcaba las actividades políticas de las organizaciones sociales y los sindicatos, aunque éstos participen en las actividades de la campaña. Algunos interlocutores de la MEE-UE opinaron que la ausencia de un límite total a las donaciones afecta a la equidad en la competencia, pues favorece a los partidos con mayores recursos.

El gasto de los partidos en propaganda en los medios de comunicación tiene un límite máximo del 35 por ciento del monto destinado por el TSE al fortalecimiento público en periodo electoral. Como la financiación pública se suspendió temporalmente para estas elecciones, ningún partido político estaba sujeto al límite de gasto de campaña en relación con la propaganda en los medios o los eventos de campaña. Sin embargo, sí se aplicaron los límites de tiempo y espacio en la cobertura de los medios y en los spots, lo que en la práctica implicaba un límite al gasto de campaña en los medios.

Los requisitos de presentación de informes, tanto en un año electoral como en general, son muy detallados y onerosos. Los partidos deben presentar presupuestos anuales detallados e informes sobre sus finanzas a la Unidad de Técnica de Fiscalización (UTF) del TSE. En un año electoral, las cuentas de la campaña deben estar incluidas en el informe anual. Además, los estados financieros deben presentarse tanto antes del comienzo de la campaña como dos meses después de las elecciones. Esta norma sigue vigente a pesar de que la financiación pública de esta campaña electoral fue suspendida.

La información incluida en estos informes no es pública, excepto las resoluciones del TSE sobre si los partidos han cumplido con los requisitos de presentación de informes financieros. La LOP exige a los partidos que publiquen los detalles de sus finanzas, pero les otorga un plazo de hasta finales de 2021 para adecuar sus procedimientos internos a fin de cumplir con la ley. Esta es una tarea difícil, en particular para los partidos políticos más pequeños. Las sanciones por incumplimiento de presentación de informes financieros

incluyen multas, suspensión del mandato del dirigente del partido, pérdida del cargo electo, así como sanciones penales.

La UTF del TSE no tiene un estatus autónomo especial dentro del TSE en términos operacionales, de gestión y presupuestarios. A pesar de la limitación de recursos, la UTF llevó a cabo iniciativas proactivas, como la capacitación a los partidos políticos a lo largo de todo el país sobre el nuevo régimen de financiamiento establecido en la LOP. La UTF no tiene presencia en los TED y por lo tanto el control de gasto de los partidos a nivel regional es muy limitado. La UTF carece de competencias investigadoras explícitas que son necesarias para una labor eficaz. Estas incluirían la facultad de requerir información a otros organismos estatales tales como las autoridades tributarias y agencias ejecutivas.

La comunicación entre la UTF y el TSE mejoró sustancialmente con respecto a las elecciones pasadas, lo que se reflejó en una mejora del funcionamiento de la unidad. Sin embargo, los cambios en el personal técnico tras la crisis de 2019, combinados con las difíciles condiciones de trabajo impuestas por la pandemia, provocaron retrasos en la fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos. De hecho, en el momento de redactar este informe, la UTF estaba fiscalizando los informes financieros del 2018 y seguía investigando los casos de 2019. Las investigaciones se vieron dificultadas debido a la incautación de documentos por parte de la Fiscalía en relación con la investigación en curso sobre el presunto fraude electoral de 2019.

La ley prevé la cancelación de la personalidad jurídica de un partido si éste ha incumplido alguna de las restricciones financieras o los requisitos de rendición de cuentas, disposición que resulta excesivamente amplia[9]. Algunos analistas señalaron la falta de garantías procesales en la aplicación de estas sanciones. Esto es de hecho un obstáculo importante, ya que las sanciones son tan desproporcionadas que impiden que el TSE las aplique.

En general, las fuentes de financiación y gasto de las campañas electorales no fueron un tema relevante en estas elecciones. La UTF no recibió ni una sola denuncia sobre irregularidades en la financiación.

Recomendación: La Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) debería tener un estatus de autonomía especial dentro del TSE en términos operativos, de gestión y presupuestarios. Se podría dotar al TSE de poderes investigativos para garantizar el cumplimiento de todos los requisitos financieros, incluida la facultad de solicitar información a otros organismos estatales, como las autoridades tributarias, y agencias ejecutivas. La UTF necesitaría de mayores recursos financieros y humanos con el fin de garantizar que para el 2021 los partidos adquieran el conocimiento necesario para cumplir con todos los requisitos establecidos en la LOP.

11. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Los medios de comunicación reflejaron el discurso divisivo y de confrontación en la campaña. La mayoría de las infracciones de las reglas de campaña relacionadas con la propaganda institucional se manifestaron cuando la presidenta interina Áñez era candidata.

El ordenamiento jurídico boliviano proporciona una base adecuada para la libertad de expresión, opinión, información y el derecho a difundir libremente las ideas sin censura. No obstante, Bolivia aún no cuenta con una ley de acceso a la información pública que

9 Artículo 58 (K) de la Ley de Organizaciones Políticas.

garantice a los ciudadanos el derecho a acceder a los documentos públicos. Durante el último decenio, los medios de comunicación se quejaron de las dificultades para recibir información del Gobierno.

La Constitución prohíbe la concentración de medios de comunicación, y el espectro de bandas de frecuencias se distribuye entre la televisión y las radios públicas (33 por ciento), privadas (33 por ciento), radios comunitarias (17 por ciento) y de los pueblos indígenas originarios (17 por ciento). Sin embargo, según la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT), el sector privado domina el espectro radioeléctrico y televisivo con casi tres cuartas partes de las 1.400 licencias otorgadas.

El panorama de los medios de comunicación es pluralista, con una variedad de propietarios que van desde grupos económicos hasta familias con una larga tradición en el negocio editorial. La radio desempeña un papel predominante en todo el país, mientras que la prensa escrita sigue siendo relevante en las ciudades. La televisión es la fuente principal de información en las zonas urbanas, siendo los canales privados líderes en audiencia.

Debido a la ausencia de grandes inversores en publicidad, los medios de comunicación bolivianos siguen dependiendo de la propaganda estatal. La pandemia de COVID-19 afectó gravemente a los medios de comunicación, ya que el Gobierno interino redujo en un 95 por ciento la inversión pública de publicidad en los medios. Algunos medios de comunicación afines al MAS-IPSP indicaron que habían sido discriminados en la asignación de publicidad estatal, alegando que los estudios de audiencia no los habían considerado. Los interlocutores de la MEE-UE afirmaron que dichos estudios no eran fiables, ya que estaban financiados por las grandes empresas de medios de comunicación. Además, no hay información pública sobre los criterios de distribución de la publicidad estatal.

Recomendación: El gobierno debería establecer criterios justos y transparentes en el uso de los fondos públicos para la contratación de espacios de publicidad oficial en los medios de comunicación.

Los periódicos fueron los medios de comunicación más afectados por la pandemia. Se vieron obligados a reducir el número de páginas, a imprimir en días alternos o a migrar al entorno digital. Los interlocutores de los medios de comunicación explicaron que los medios autocensuraban los comentarios políticos sobre el gobierno para no perder la publicidad estatal. La actual crisis financiera del sector de los medios de comunicación se vio agravada por una ley transitoria aprobada por la Asamblea Legislativa Plurinacional, que reasignó los recursos públicos para la propaganda política en los medios de comunicación para reforzar las medidas de bioseguridad para las elecciones[10].

11.1 Libertad de los medios de comunicación

La libertad de prensa no siempre estuvo garantizada o protegida. La violencia contra los periodistas sufrió un alto grado de impunidad. Bolivia ocupó el puesto 114 de 180 países en la clasificación mundial de la libertad de prensa de Reporteros sin Fronteras en 2020, lo que indica una precaria situación de la libertad de los medios de comunicación. El TSE expresó su preocupación por los incidentes violentos contra periodistas que cubrían las actividades de la campaña electoral, publicando una declaración al respecto. El TSE hizo un llamamiento a las organizaciones políticas, a los candidatos, y a los dirigentes y activistas de los partidos políticos para que mantuvieran un tono pacífico y censurasen la violencia.

10 La Ley Transitoria de Reasignación de Presupuesto para el Fortalecimiento Público (Ley N.º 1314), de 24 de julio de 2020, reasignó 35 millones BOB- 4.328.125 millones de euros.

Según la Asociación Nacional de Periodistas de Bolivia (ANPB), en 2020 se registraron al menos 42 agresiones contra periodistas, si bien todas ellas quedaron impunes. Durante la campaña electoral, la ANPB y la Asociación de Periodistas de La Paz (APLP) solicitaron una investigación sobre las agresiones contra un periodista que cubría un diálogo sectorial para el periódico El Potosí. Además, simpatizantes del MAS-IPSP estuvieron involucrados en dos agresiones contra periodistas en Sucre y Chuquisaca. Por otro lado, la policía dispersó por la fuerza a algunos trabajadores del canal de televisión Abya Yala (con una línea editorial afín al MAS-IPSP) cuando se manifestaban por el impago de la publicidad oficial. Finalmente, las tensiones políticas postelectorales en Santa Cruz derivaron en agresiones contra tres periodistas del canal de televisión Unitel cuando cubrían una conferencia de prensa, convocada por el candidato presidencial de Creemos, para comentar los resultados de las elecciones. La Asociación de la Prensa Independiente de Santa Cruz dirigió una carta a Camacho pidiendo aclaraciones al respecto y exigiendo garantías de seguridad para los medios de comunicación que cubrían sus actividades. La carta no obtuvo respuesta.

Sobre este asunto, la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en Bolivia condenó la violencia contra periodistas, señalando que esas acciones vulneraban la libertad de expresión e infringían el derecho de los ciudadanos a recibir información de fuentes diversas[11].

Recomendación: Asegurar que la libertad de expresión esté debidamente protegida mediante el enjuiciamiento efectivo de los casos de violencia y coacción contra los periodistas y los medios de comunicación.

Durante la campaña y desde Argentina, Morales acusó a los medios de comunicación bolivianos de ser su "enemigo número uno". Con un discurso mucho más conciliador, Arce explicó que el MAS- IPSP necesitaba a los periodistas para "recuperar la patria" y se comprometió a respetar la libertad de expresión. Las palabras de Morales fueron condenadas por la ANPB, que pidió a todos los candidatos que se manifestaran públicamente en favor del respeto a la libertad de prensa.

11.2 El acceso a los medios de comunicación durante la campaña electoral

La campaña electoral en los medios de comunicación comenzó el 18 de septiembre. La publicidad se limitó a un máximo de 10 minutos diarios por partido o alianza política en radio y televisión y a dos páginas diarias en la prensa escrita. Los medios de comunicación públicos tenían la obligación de difundir spots políticos con los espacios y tiempos marcados por el TSE. A diferencia de 2019, el Reglamento de Campaña y Propaganda Electoral de 2020 estableció los tiempos de difusión que los medios estatales debían obligatoriamente otorgar a los partidos. La ley electoral prohíbe la propaganda gubernamental en los medios de comunicación durante los 30 días previos a las elecciones, con la excepción de difundir mensajes estrictamente informativos, lo que deja cierto margen para la interpretación.

El Servicio Intercultural para el Fortalecimiento de la Democracia (SIFDE) del TSE supervisó el cumplimiento de las normas de publicidad política en los medios de comunicación, pudiendo actuar de oficio. El SIFDE subcontrató los servicios de una empresa privada con sede en Santa Cruz para monitorear el cumplimiento de las normas de publicidad electoral en los medios electrónicos, tanto a nivel nacional como regional. El SIFDE estableció una Comisión de Análisis para analizar los resultados del monitoreo y determinar si se habían infringido las normas de la campaña. Según el TSE, la iniciativa

11 Véase la declaración del ACNUDH en este e nlace.

de subcontratación del monitoreo de los medios de comunicación del SIFDE no fue del todo satisfactoria, ya que no detectaron algunas infracciones.

Al final de la campaña electoral, el SIFDE presentó un informe al TSE con nueve casos de oficio, tres denuncias y dos spots de propaganda que estaban siendo investigados. La mayoría de los casos se referían a propaganda institucional emitida cuando la presidenta interina Áñez era candidata. Según el reglamento de la campaña electoral, la propaganda política en los medios de comunicación finalizaba 72 horas antes de la jornada electoral (medianoche del 14 de octubre). El TSE no informó de ninguna vulneración del silencio de campaña por parte de los medios de comunicación. El monitoreo de la MEE-UE tampoco detectó ningún incumplimiento al respecto. Un monitoreo de medios adecuado por parte del TSE hubiese proporcionado evidencia empírica sobre los desequilibrios en la campaña.

Recomendación: El TSE y los TED deberían fortalecer sus procesos y capacidades internas para llevar a cabo un monitoreo sistemático de los medios de comunicación y de las redes sociales, que les permita garantizar la aplicación de la reglamentación de la campaña electoral y proporcionar una respuesta jurídica eficaz y oportuna. El TSE podría además exigir resultados más detallados a la empresa contratada para el monitoreo de medios, que incluyan además las redes sociales. Se podría hacer un esfuerzo por entablar un diálogo constructivo con las contrapartes internacionales sobre las buenas prácticas de monitoreo de los medios de comunicación y de las redes sociales.

11.3 Monitoreo de los medios de comunicación de la MEE-UE

La MEE-UE realizó un monitoreo cualitativo y cuantitativo durante el periodo de campaña que abarcó del 18 de septiembre al 14 de octubre. El monitoreo cubrió cinco canales de televisión (pública: Bolivia TV; y las privadas: Unitel, Red Uno, RTP y Abya Yala), cinco emisoras de radio (pública: Radio Illimani; privadas: Panamericana, Erbol, Fides y Radio San Gabriel) y cinco diarios privados

-online y en papel- (Página Siete, El Deber, Los Tiempos, La Razón y El Correo del Sur). Los resultados del monitoreo mostraron el discurso divisorio y de confrontación en la campaña. (véase el *anexo I, resultados del monitoreo de los medios de comunicación*).

A medida que se acercaba la jornada electoral, la narrativa anti-MAS-IPSP afectó negativamente al tono de la campaña, con noticias que giraban en torno a las irregularidades electorales de 2019, las nuevas acusaciones contra Evo Morales sobre abuso infantil, y las acciones judiciales iniciadas por el gobierno interino contra el candidato presidencial del MAS-IPSP, Luis Arce. Por otro lado, algunos sectores del MAS-IPSP afirmaron que, si se detectaban irregularidades, responderían haciendo un llamamiento a sus seguidores a tomar las calles.

El contenido editorial de los medios de comunicación se centró en los tres contendientes políticos que encabezaban las encuestas de opinión: el MAS-IPSP (60 por ciento en los periódicos, 43 por ciento en las radios y 38 por ciento en la televisión), CC (18 por ciento en los periódicos, 18 por ciento en la televisión y 10 por ciento en las radios) y Creemos (14 por ciento en los periódicos y la televisión y 7,5 por ciento en las radios)[12]. Además, los medios de comunicación proporcionaron un espacio significativo a los programas de los partidos políticos a través de franjas diarias, y secciones especiales en los periódicos, donde los representantes de los partidos y los candidatos a la Asamblea

12 Véase el Anexo 1 - Resultados del monitoreo de los medios de comunicación de la MEE-UE 2020 en Bolivia, gráficos 6, 7 y 10.

Legislativa Plurinacional podían presentar sus programas. Los medios de comunicación también transmitieron los dos debates televisados entre los candidatos presidenciales. Los debates no estuvieron a la altura de las expectativas de lo que deber ser un debate entre los principales contendientes. (véase *9.5 Debates Presidenciales*).

Durante la última semana de la campaña, el MAS-IPSP recibió una extensa cobertura negativa en los medios de comunicación sobre las acusaciones de fraude electoral de 2019 y los procesos penales en curso, tanto contra Morales como contra Arce. La televisión estatal Bolivia TV y Radio Illimani, los canales privados de televisión Unitel y RTP, y las radios privadas Panamericana y Fides proporcionaron la mayor cobertura sobre estos temas[13]. Aunque no hay ninguna norma que establezca que los medios de comunicación deban garantizar una cobertura informativa equilibrada a todos los actores políticos, los medios de comunicación estatales deberían tratar de proporcionar condiciones equitativas en la cobertura de la campaña.

Recomendación: Se podrían adoptar medidas para garantizar la imparcialidad e independencia del Gobierno en los medios de comunicación de servicio público. Esto podría incluir la reforma de los estatutos de los medios públicos, la formación de los periodistas sobre la ética del trabajo, etc.

La propaganda de los partidos políticos en los medios privados se concentró en los spots de televisión de los canales de mayor audiencia, Unitel y Red Uno. Los partidos políticos que más gastaron en propaganda en televisión fueron CC (40 por ciento de la publicidad pagada), Creemos (35 por ciento) y el MAS-IPSP (20 por ciento)[14]. No se publicó propaganda electoral en los periódicos; sin embargo, las versiones digitales de El Deber y Página Siete, con sede en Santa Cruz, publicaron anuncios del MAS-IPSP, Creemos y Libre 21.

Los datos del monitoreo mostraron una distribución desequilibrada de la propaganda institucional en las emisoras de radio y televisión privadas. Radio San Gabriel (una emisora de radio aymara con sede en El Alto) y el canal de televisión Abya Yala - afín al MAS-IPSP -, recibieron el 5,6 por ciento y el 2,6 por ciento de la publicidad institucional, respectivamente, frente a la emisora de radio Panamericana (42 por ciento) y el canal de televisión RTP (51 por ciento), que tenían el mayor porcentaje de publicidad estatal pagada en medios electrónicos[15]. Como ya se ha mencionado, los ingresos por publicidad en los medios de comunicación disminuyeron sustancialmente con la pandemia de COVID-19, y esto se vio agravado por la disminución de la publicidad pagada por el gobierno interino.

Aunque, en líneas generales, los partidos políticos cumplieron con los requisitos de paridad y alternancia de género en las candidaturas, los candidatos tuvieron una presencia en los medios de comunicación siete u ocho veces mayor que las candidatas. La televisión fue el medio de comunicación con una cobertura de género más desequilibrada: el 81 por ciento de la cobertura fue para los candidatos frente al 19 por ciento para las candidatas. Los periódicos también reflejaron una cobertura desequilibrada (76 por ciento frente a 24 por ciento), así como las emisoras de radio (70 por ciento frente al 30 por ciento)[16].

13 Véase el Anexo 1 - Resultados del monitoreo de los medios de comunicación de la MEE-UE 2020 en Bolivia, gráficos 1 a 4.

14 Véase el Anexo 1 - Resultados del monitoreo de los medios de comunicación de la MEE-UE 2020 en Bolivia, gráfico 11.

15 Véase el Anexo 1- Resultados del monitoreo de los medios de comunicación de la MEE-UE 2020 en Bolivia, gráficos 13 y 14.

16 Véase el Anexo 1 - Resultados del monitoreo de los medios de comunicación de la MEE-UE 2020 en

El monitoreo de los medios de comunicación de la MEE-UE identificó algunos incumplimientos de las normas de campaña. El monitoreo confirmó las conclusiones del SIFDE del período de campaña electoral e identificó otros dos spots institucionales que infringieron el reglamento para la propaganda electoral.

Propaganda institucional – Incumplimientos de las normas de campaña electoral			
Institución	**Descripción**	**Incumplimiento**	**Número de emisiones por medio**
Asamblea Legislativa Plurinacional	La presidenta del Senado, Eva Copa, promovió el hecho de que la legislatura había aprobado varias leyes importantes.	Ley del Régimen Electoral 026; art. 119- II.	Canal de televisión *Abya Yala*: 28; Radio Erbol: 8.
Ministerio de la Presidencia	Anuncio de la Autoridad de Fiscalización y Control de Bosques y Tierra en el que se culpa al anterior gobierno del MAS-IPSP de haber provocado la quema y destrucción de miles de hectáreas de bosque en Santa Cruz y Beni.	Ley del Régimen Electoral 026; art. 119- II.	Canales de televisión: Unitel: 3; Red Uno: 9. Emisoras de radio: Panamericana: 14; Erbol: 2.

El reglamento de campaña y propaganda electoral prohíbe a los funcionarios o cargos públicos promover partidos políticos o candidatos durante el horario laboral. Sin embargo, el TSE apenas reaccionó a las infracciones de las normas de campaña en los medios de comunicación, incluyendo los casos relacionados con los miembros del Gobierno que solicitaron el voto durante eventos oficiales. Por ejemplo, el 9 de octubre, el canal público Bolivia TV transmitió el discurso de la presidenta Áñez anunciando la retirada de su candidatura presidencial, en el que tachaba al gobierno de Morales de "14 años de acoso", y pedía a los votantes que no dispersasen su voto. Durante el período de campaña, el TSE suspendió un spot producido por la Presidencia, ya que no contenía simplemente información gubernamental, sino que promocionaba la candidatura de Áñez.

12. COMUNICACIÓN DIGITAL Y REDES SOCIALES

La limitación de recursos obstaculizó el esfuerzo genuino del SIFDE por hacer cumplir la normativa, en una campaña digital marcada por infracciones a la norma y desinformación generalizada.

12.1 Contexto

Alrededor del 65 por ciento de los bolivianos tienen acceso a Internet, con variaciones importantes según el área geográfica y el tipo de red utilizada[17]. Facebook es la red social

Bolivia, gráficos 15 a 17.

17 Si bien la infraestructura existente permite el acceso a Internet de alta velocidad en las zonas urbanas, más del 90 por ciento de los hogares rurales no tiene acceso a Internet. Durante el primer semestre de 2020, el 91,99 por ciento del total de las conexiones a Internet del primer semestre de 2020 se realizaron a través de dispositivos móviles. El número de personas que pueden permitirse un plan de prepago de buena calidad es limitado. Véase la Encuesta Nacional de Opinión sobre Tecnologías de la Información (disponible en este enlace), el informe regional de la organización mundial *We Are Social* (disponible en

más popular, seguida de YouTube, Instagram y Twitter. Las aplicaciones de mensajería instantánea están también muy implantadas, siendo WhatsApp líder en cuanto a número de usuarios. La principal red que utilizan los políticos para hacer campaña es Facebook. Twitter desempeña un papel importante como fuente de contenido periodístico, siendo muy popular entre los políticos, los líderes de opinión y los profesionales de los medios de comunicación. El uso de YouTube, Instagram y Tik Tok para hacer campaña fue menor. Esta fue la primera elección donde Instagram y Tik Tok ganaron visibilidad como herramienta de campaña.

Los interlocutores de la MEE-UE indicaron que los actores políticos utilizaron aplicaciones de mensajería instantánea para difundir mensajes de campaña y para hacer llamamientos específicos a través de diversos grupos. WhatsApp fue muy utilizado por los activistas para difundir información sobre las actividades de los partidos, para organizarse y movilizarse en torno a asuntos de su interés, así como para difundir desinformación sobre los candidatos y el proceso electoral en general.

12.2 Marco jurídico

La Constitución, el Código Penal, varias sentencias del Tribunal Constitucional, la Ley de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación y algunos aspectos de la Ley del Régimen Electoral regulan aspectos del entorno digital relevantes para las redes sociales, incluyendo la difamación y la discriminación.

La Ley de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación establece el régimen general de telecomunicaciones/TIC, promoviendo como cuestión de prioridad nacional la utilización de las TIC y los aspectos relacionados con el gobierno electrónico y el software libre. En los últimos años hubo intentos infructuosos de regular la difusión de contenidos en las redes sociales. La mayoría de los expertos en medios de comunicación bolivianos se opuso a la introducción de normativa al respecto, ya que lo consideraban como una forma de control gubernamental sobre las opiniones desfavorables al gobierno. A principios de año, Áñez aprobó un decreto para combatir la pandemia de COVID-19 que contemplaba penas de prisión severas por "desinformación". El decreto fue duramente criticado, tanto a nivel nacional como internacional, y finalmente fue derogado. Eva Copa, que también fue víctima de la distribución de un vídeo difamatorio, promovió recientemente la adopción de una ley sobre acoso sexual contra las mujeres. El proyecto de ley, que propone penas de prisión inferiores a las del decreto de Áñez, tiene como objetivo tipificar, entre otros, los delitos contra la dignidad y el honor de las personas, así como la alteración y tráfico de datos. El proyecto de ley de Copa fue debatido y aprobado en el Senado y en el momento de redactar este informe se encuentra en la Cámara de Diputados.

De conformidad con las obligaciones internacionales, las leyes bolivianas protegen un amplio derecho constitucional a la privacidad en las comunicaciones personales. Sin embargo, Bolivia carece de un marco legal de protección de datos, necesario para regular adecuadamente el consentimiento y salvaguardar la recopilación y el procesamiento de información personal. El derecho internacional exige que los Estados adopten medidas eficaces para garantizar que los datos personales, incluidos aquellos que contengan información sobre la vida privada y las preferencias políticas, se utilicen legítimamente y para fines autorizados expresamente, y que no lleguen a manos de personas que no tengan la autorización legal para recibirlos, procesarlos y utilizarlos.[18] Se han establecido normas de protección de datos para reducir los riesgos de uso indebido, que son a

este enlace) y Statista (disponible en este enlace).

18 El artículo del PIDCP. 17, y la Observación General No. 16 del CDH.

menudo desconocidos por el usuario. Debido al papel que desempeñan los datos en el entorno digital, la privacidad y la protección de estos han adquirido un rol central en el marco jurídico aplicable a los procesos electorales. Los medios sociales pueden utilizarse para alentar a las personas a votar, a hacerlo por un candidato determinado e incluso a que no voten, a veces mediante la difusión de desinformación específica. La manipulación online es un problema complejo: si bien ninguna rama reglamentaria puede abordarla por sí sola, la protección de los datos es parte de la solución.

Como hecho positivo, se presentaron al parlamento dos proyectos de ley sobre protección de datos personales respaldados por iniciativas ciudadanas. Si bien ambas propuestas se inspiraban en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo (RGPD) y en los Estándares de Protección de Datos Personales para los Estados Iberoamericanos,[19] el segundo fue producto de un proceso más inclusivo en el que participaron actores nacionales e internacionales, coordinado por la organización de la sociedad civil Fundación Internet Bolivia.

Recomendación: Adoptar una ley de protección de datos que establezca principios, definiciones, derechos, obligaciones de los responsables del tratamiento de datos personales, procedimientos, plazos, sanciones y mecanismos de supervisión que garanticen su aplicación, con miras a proteger firmemente el derecho de los ciudadanos a la privacidad de sus datos personales, tanto online como offline.

La Ley del Régimen Electoral y el Reglamento de Campaña y la Publicidad Electoral de 2020 establecen las normas para las campañas online, incluidos el gobierno, las empresas estatales y las empresas con participación pública. Por primera vez, se exigió a los candidatos y los partidos que cumplieran requisitos específicos, como el registro de sus cuentas oficiales si publicaban propaganda electoral en las redes sociales. Las normas de campaña aplicables a los medios de comunicación tradicionales se ampliaron a la esfera digital, tanto a los medios de comunicación online como a las redes sociales (véase *11. Medios de Comunicación*).

El SIFDE llevó a cabo una actividad de monitoreo aleatorio de los medios sociales e informó que no habían remitido al TSE ningún incumplimiento significativo. Por el contrario, la unidad de monitoreo de los medios sociales de la MEE-UE observó 1.293 casos de presuntos incumplimientos de las normas de la campaña en diferentes plataformas sociales (véase *12.3 Monitoreo de los medios sociales de la MEE-UE*). El SIFDE informó a la MEE-UE que sólo había una persona dedicada al monitoreo de redes sociales, y que esta persona no estaba suficientemente capacitada para llevar a cabo esta tarea eficazmente.

12.3 Monitoreo de las redes sociales de la MEE-UE

La combinación de la pandemia y la tendencia mundial al alza de las campañas online dio lugar a una intensificación de la presencia de candidatos y partidos políticos en los medios sociales. Los partidos políticos contendientes los utilizaron en diversos grados como herramienta de campaña. El MAS- IPSP y CC fueron los más activos, con una gran presencia en Facebook del partido, los candidatos, los grupos de apoyo, páginas regionales de Facebook y los grupos públicos. Ambos partidos tuvieron una sólida presencia en Twitter, y CC logró una mayor visibilidad en Instagram, a través de múltiples

19 La Red Iberoamericana de Protección de Datos aprobó unos estándares que constituyen un conjunto de directrices con el objetivo de contribuir al lanzamiento de iniciativas normativas para la protección de datos personales en la región iberoamericana, que engloban a aquellos países que aún no cuentan con estas regulaciones; o, en su caso, pueden servir de referencia para la modernización y actualización de la legislación existente.

cuentas no oficiales que difundían sus mensajes de campaña. Además, Carlos Mesa participó personalmente en Facebook, Instagram, Twitter, YouTube y Tik Tok (véase *anexo II resultados del monitoreo de las redes sociales*).

La campaña online de Creemos se llevó a cabo principalmente a través de las cuentas personales de Camacho en Facebook, Twitter, Instagram, YouTube y Tik Tok, así como por medio de grupos de Facebook y de perfiles de Instagram y Tik Tok. Libre 21, FPV, ADN y PAN-BOL mostraron poca presencia online. Sin embargo, los candidatos presidenciales Jorge "Tuto" Quiroga (Libre 21) y Chi Hyun Chung (FPV) hicieron campaña a través de sus perfiles en las redes sociales.

Según datos accesibles a través de la herramienta de transparencia de Facebook *Ad Library*, CC, MAS-IPSP, Juntos y Libre 21 se beneficiaron del mayor número de anuncios pagados que fueron publicados por grupos de apoyo y páginas de seguidores de candidatos, con 995, 505, 407, 281 y 249 anuncios, respectivamente. Carlos Mesa, Jorge "Tuto" Quiroga, Luis Fernando Camacho, Chi Hyun Chung y María de la Cruz Bayá publicaron anuncios en Facebook durante el período oficial de la campaña, dirigidos a los departamentos de Santa Cruz, La Paz, Cochabamba y Beni, principalmente. La inversión publicitaria del resto de los partidos en Facebook parecía baja. La estrategia diversificada del MAS-IPSP, utilizando YouTube, Google Search, aplicaciones móviles, páginas web y Gmail aumentó sus posibilidades de llegar a su público objetivo.

El monitoreo de las redes sociales de la MEE-UE detectó animados debates políticos online durante todo el período de campaña. Sin embargo, el tono se volvió cada vez más negativo a medida que se acercaban las elecciones. Entre el anuncio de los resultados de los conteos rápidos en la noche de las elecciones y el anuncio de los resultados oficiales el 23 de octubre, la retórica del fraude marcó claramente el discurso político online. Esta retórica continuó durante las dos semanas siguientes. Por un lado, numerosos mensajes se refirieron al éxito del MAS-IPSP como prueba del "fraude" y del "golpe de estado" en 2019; por otro lado, los simpatizantes de Creemos cuestionaron la integridad del TSE, afirmando que se estaba tramando un fraude. La desinformación sobre la integridad de las elecciones circuló ampliamente en Facebook, Twitter y a través de los grupos políticos de WhatsApp. En la noche del 20 de octubre, miles de personas en Santa Cruz, Cochabamba, La Paz, Sucre, Chuquisaca y Oruro respondieron a las convocatorias lanzadas desde las redes sociales para protestar sobre la credibilidad del TSE y los resultados de los conteos rápidos.

La MEE-UE fue testigo de las declaraciones de miembros prominentes del gobierno, a través de sus perfiles personales en las redes sociales y de las páginas institucionales de Facebook, con el objetivo de alimentar la animosidad hacia el MAS-IPSP[20]. Estos posicionamientos agresivos contribuyeron a incitar una retórica divisiva online durante las dos semanas previas a las elecciones[21]. Los datos personales de cuatro observadores españoles, incluidos sus nombres y las fotografías tomadas por la Dirección General de Migración de Bolivia en el aeropuerto a su llegada a Bolivia, se facilitaron a los medios de comunicación nacionales e internacionales y se utilizaron para denunciar una presunta intención de desestabilizar el país [22].

20 El ministro del Gobierno, Arturo Murillo; el ministro de Justicia, Álvaro Coimbra; el Director de Migración, Marcel Rivas; el ministro de Defensa, Fernando López; y el viceministro de Ciencia y Tecnología, Christian Tejada.

21 h ttps://bit.ly/3jlnMmF, h ttps://bit.ly/3dUiRbo, h ttps://bit.ly/3jqbjOT

22 h ttps://bit.ly/31RbD2X, h ttps://bit.ly/3eguc5X

Después de que el periodista español Alejandro Entrambasaguas (Ok Diario) revelara en agosto de 2020 la supuesta relación de Evo Morales con una menor, las acusaciones de estupro contra Evo Morales circularon ampliamente en la esfera digital[23]. La narrativa anti-MAS-IPSP se fue desplazando cada vez más hacia un recuerdo negativo de esta personalidad política, convirtiéndolo en el blanco de una campaña de desprestigio caracterizada por acusaciones, insultos e informes falsos[24]. Aunque no era candidato, Morales estuvo activo en Twitter y Facebook, mostrando generalmente un tono moderado durante el período de campaña.

Los candidatos, los partidos políticos, los simpatizantes y algunos usuarios hicieron un uso generalizado de la desinformación como herramienta de campaña. La comprobación sistemática de desinformación llevada a cabo por las organizaciones locales, Bolivia Verifica y Chequea Bolivia, fue útil y valiosa, pero no contuvo la amplia difusión de información inexacta en las redes sociales y en WhatsApp durante el período de campaña. La creciente manipulación del discurso político mediante la falsificación de contenidos gráficos y audiovisuales, la difusión de encuestas de opinión falsas y los mensajes generalizados dirigidos a desacreditar el proceso electoral y el papel del TSE fueron los temas más comunes que circularon online, especialmente en las páginas de Facebook de los partidos políticos y en los grupos públicos. De las 227 noticias desmentidas por Bolivia Verifica y Chequea Bolivia, entre el 6 de septiembre y el 18 de octubre de 2020, la unidad de monitoreo de medios sociales de la MEE-UE identificó 112 casos de manipulación de contenidos, 30 casos de encuestas de opinión falsas y 22 intentos de desacreditar la credibilidad del TSE.

Recomendación: Se deberían considerar medidas para combatir la presencia de desinformación que afecta a la campaña online en las redes sociales, como incluir programas de alfabetización digital dirigidos a los votantes, fomentar compromisos voluntarios de los partidos políticos y/o capacitación a la sociedad civil.

Durante la campaña, la MEE-UE observó aparentes casos de imitación de comportamiento humano y automatizado engañosos ejecutados por programas informáticos autónomos. En agosto, Facebook retiró, por vulnerar su política contra la injerencia extranjera, una red de cuentas de Facebook e Instagram vinculadas a la empresa de comunicación estratégica *CLS Strategies*, con sede en los Estados Unidos, de la que se sospechaba de inducir al engaño a los usuarios en Bolivia[25]. El gobierno interino confirmó posteriormente haber contratado a la empresa para "realizar una tarea de cabildeo en busca de respaldo de la democracia tras el fraude electoral de 20 de octubre de 2019 y en apoyo a nuevas elecciones generales". Tras la publicación de un tuit por parte de un polémico periodista español que desacreditaba a Evo Morales, la MEE-UE identificó indicios de una conducta automatizada sospechosa, posiblemente generada a través de una aplicación informática que ejecuta tareas automatizadas a través de Internet (bots) que hizo que este tuit fuera compartido miles de veces[26]. Después de las elecciones, grupos de la sociedad civil y

23 Los tuits del Ministerio del Interior de Arturo Murillo sobre este tema: https://bit.ly/30RV9Y7.

24 https://bit.ly/3jtLc9A, https://bit.ly/3okXGEb, https://bit.ly/2J2dWtB.

25 *August 2020 Coordinated Inauthentic Behavior Report,* Facebook, 1 de septiembre de 2020 (disponible en este enlace).

26 La misión descargó datos de 6.797 cuentas de Twitter que habían retuiteado el mensaje, y examinó de cerca una muestra de 264 cuentas que parecían ser cuentas automatizadas (bots) o cuentas anónimas utilizadas para rebotar ciertos mensajes políticos. Todas las cuentas examinadas mostraron una actividad media de seis tuits por hora durante las 72 horas siguientes a la publicación del tuit analizado (144 al día). Todas menos una estaban registradas en el extranjero (Argentina, Venezuela, España, Colombia, Brasil, Chile, Paraguay, Cuba, Guatemala y Estados Unidos) y sólo se dedicaban a la retuitear contenido casi exclusivamente político a favor del pinochetismo, el macrismo, Bolsonaro, Trump, Vox y Uribe, así como

la plataforma de observación ciudadana, Cuida tu Voto, denunciaron la proliferación de cuentas falsas de redes sociales con el fin de usurpar identidades para propagar desinformación sobre un fraude generalizado. La policía cibernética boliviana abrió una investigación sobre el asunto.

Las normas de la campaña prohibieron la difusión de anuncios políticos en las redes sociales antes del 18 de septiembre y durante el período de silencio de la campaña. Sin embargo, el monitoreo de redes sociales de la MEE-UE observó 684 casos de propaganda política pagada en Facebook activadas antes del inicio oficial del período de campaña en los medios de comunicación, 407 durante el período de silencio de la campaña y 83 en la jornada electoral (1.174 en total)[27]. Además, se identificaron 119 casos de presuntos incumplimientos de otras normas de campaña en diferentes plataformas sociales (74 en Facebook, 8 en Twitter, 16 en Instagram y 21 en Tik Tok). Las presuntas infracciones se referían a las prohibiciones de que los funcionarios o cargos públicos hicieran campaña durante el horario laboral, el uso de símbolos religiosos para hacer campaña, el uso indirecto de la imagen de niños para hacer campaña y la difusión de propaganda institucional durante los 30 días anteriores a las elecciones.

13. PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER

El acoso y la violencia política siguen siendo los principales obstáculos para la participación política de las mujeres.

Bolivia ha ratificado la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer y la Convención Interamericana sobre concesión de los Derechos Políticos a la Mujer. Bolivia se coloca en el tercer lugar del ranking mundial de representación femenina en los parlamentos nacionales. Las elecciones de 2020 marcaron un hito para las mujeres en términos de participación política: 62 mujeres de 130 diputados, lo que representa un 48 por ciento de la Cámara Baja, y 20 mujeres de 36 senadores, lo que representa un 56 por ciento de la Cámara Alta. La ley de paridad se cumplió en su totalidad (véase *8. Registro de candidatos*).

Las mujeres tienen una menor presencia en aquellos cargos electivos donde no se exigen cuotas. No hay mujeres gobernadoras; las mujeres solo ocupan el ocho por ciento de las alcaldías; y aunque la anterior presidenta interina era mujer, tan solo había cuatro ministras en los 20 ministerios del gobierno saliente. No hay ningún requisito de paridad y alternancia para el binomio presidencial. Se nominaron dos candidatas presidenciales, Jeanine Áñez (Juntos) y María de la Cruz Bayá (ADN) y dos candidatas a la vicepresidencia, Jasmine Barrientos (FPV) y Tomasa Yarhui (Libre 21). Sin embargo, la retirada de las listas de Juntos, ADN y Libre 21 hizo que Jasmine Barrientos fuera la única mujer que postulara finalmente a las elecciones presidenciales de 2020.

El acoso y la violencia política siguen siendo los principales obstáculos para la participación política de las mujeres. Durante el último decenio, las instituciones bolivianas adoptaron medidas positivas para promover la participación política de la mujer y para combatir

en contra del socialismo y sus dirigentes políticos regionales. Ninguno de estos contenidos mostraba una insignia de verificación, y 142 carecían de señales de identificación, como fotos y descripciones de perfil o el uso de un apodo numérico. Cincuenta y ocho fueron creadas en 2019 o 2020 y una fue suspendida por Twitter antes de que se realizara el análisis.

27 A principios de agosto, Facebook activó su biblioteca de anuncios en Bolivia. Esta es una herramienta de transparencia que ofrece una base de datos que almacena los anuncios que circulan a través de los productos de Facebook. Después de que el período promocional expira, los anuncios permanecen almacenados en la biblioteca durante siete años.

la violencia de género, como la aprobación de varias leyes y reglamentos. Sin embargo, los mecanismos y recursos para la aplicación de esas disposiciones jurídicas han resultado insuficientes. Como nota positiva, el Reglamento de Faltas Electorales y Sanciones aprobado por el TSE en mayo de 2020 proporcionó a los jueces electorales la competencia para resolver los casos de acoso y violencia política contra las mujeres candidatas. También estableció recursos y medidas de protección, así como sanciones severas contra los partidos políticos que violen los derechos políticos de las mujeres.

Según la ONU Mujeres, durante la campaña electoral se produjo un aumento de los casos de acoso y violencia política contra concejalas, alcaldesas, asambleístas departamentales y asambleístas nacionales. Esto incluyó amenazas de muerte a las candidatas, amenazas de secuestro de sus hijos o familiares, ataques verbales y revelaciones íntimas sobre su vida personal. La Asociación de Concejalas (Acobol) informó de 133 denuncias de acoso y violencia política contra autoridades femeninas elegidas entre enero y octubre de 2020, siendo la mayoría relacionadas con coacciones para que dimitieran. Esto representó un aumento de los casos con respecto a 2019 (127) y 2018 (117). Además, este proceso electoral fue testigo de un aumento de la violencia política y el acoso contra las mujeres en las redes sociales.

Las organizaciones que trabajan con mujeres también indicaron que hubo muchas instancias donde las mujeres tenían dificultades para asegurar su presencia en las listas de candidatos, principalmente porque el partido político postulante no presentaba la documentación requerida. Es probable que, en ocasiones, esto se hiciera intencionadamente para asegurar que el TSE no habilitara su candidatura. También hubo casos de mujeres que habían sido incluidas en las listas sin su conocimiento con el fin de cumplir con los requisitos de paridad y alternancia de género.

El TSE recordó a los actores electorales la importancia de los derechos políticos de la mujer y de que la campaña electoral transcurriera en un entorno libre de violencia. La autoridad electoral también advirtió de que las agresiones físicas, psicológicas y/o sexuales contra las candidatas se consideran actos de violencia política previstos en la Ley sobre el Acoso y la Violencia Política contra la Mujer. No se dispone de datos sobre las denuncias remitidas a los jueces electorales, ni sobre cómo se resolvieron, a pesar de que los jueces electorales deberían haber notificado los casos a los TED. El TSE tiene un Observatorio de Paridad Democrática que podría haber recopilado estos datos. La publicación de las intervenciones podría haber proporcionado indicativos con relación al impacto de la regulación del TSE contra el acoso y la violencia política.

14. PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MINORÍAS NACIONALES

Por primera vez las organizaciones de pueblos indígenas pudieron presentarse para las circunscripciones especiales; aunque esto supuso un paso importante, los candidatos indígenas postulados por el MAS-IPSP ganaron en las siete circunscripciones especiales.

Bolivia ha ratificado la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de 1966, así como el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales de 1989. Bolivia ha sido un promotor activo de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007, y fue el primer país en ratificarla. Las reformas jurídicas realizadas a lo largo de la última década han mejorado sustancialmente la situación de los pueblos indígenas en Bolivia, que han sufrido una larga historia de racismo y marginación.

En cuanto a la participación política, la Cámara de Diputados tiene siete escaños reservados para los pueblos indígenas originarios minoritarios (circunscripciones especiales), uno por cada uno de los nueve departamentos salvo los de Chuquisaca y Potosí[28]. Los electores pudieron elegir entre un candidato uninominal o un candidato especial. Aunque la Constitución y la Ley del Régimen electoral lo preveían, por primera vez se introdujo la posibilidad de que las organizaciones de los pueblos indígenas originarios postularan para las circunscripciones especiales. Las organizaciones indígenas lo consideraron un paso importante hacia el ejercicio real de los derechos políticos de los pueblos indígenas. Seis organizaciones de pueblos indígenas participaron en las elecciones en los departamentos de Santa Cruz, Beni, Cochabamba, Tarija y Pando. Ninguna organización indígena logró un escaño en las circunscripciones especiales, siendo los candidatos indígenas del MAS-IPSP los ganadores en todas ellas. Las organizaciones indígenas chiquitanas y guaraníes de Santa Cruz se quejaron de que las papeletas para circunscripciones especiales no estuvieron disponibles en algunas mesas electorales.

El padrón electoral permitía que, en el momento de la inscripción, los electores se autoidentificaran como pertenecientes a una nación o pueblo indígena originario. La importancia de la autoidentificación radica en que proporciona mejores datos sobre las comunidades indígenas, lo que podría ayudar a redefinir los objetivos y el diseño de las circunscripciones especiales. El número total de personas que se autoidentificaron dentro de una de las 42 opciones culturales del padrón electoral aumentó ligeramente desde las elecciones judiciales de 2017 (de 1.783.569 en 2017 a 1.983.854 en 2020). El padrón electoral registró 994.057 personas que se autoidentificaron como aymaras, 917.101 como quechuas, 22.664 como guaraníes, 24 como pacawara y 16 como toromonas. Algunos interlocutores indicaron que existe un subregistro de personas indígenas en el padrón, ya que la pregunta relativa a la autoidentificación no se formula de manera consistente.

El conflicto social y la pandemia reavivaron estereotipos étnicos y racistas, así como la estigmatización, que muchos daban por superados.

15. PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS GRUPOS VULNERABLES

Es necesario mejorar los procedimientos de votación de las personas con discapacidad; el TSE no reaccionó a los comentarios en contra de la comunidad LGBTI durante la campaña. El TSE no hizo cumplir las normas de la campaña que prohíben la discriminación y la intolerancia contra la comunidad LGBTI.

15.1 Participación política de las personas con discapacidad

Bolivia es Estado Parte de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y la Constitución prevé medidas de acción afirmativa para garantizar la integración efectiva de las personas con discapacidad en la vida política. Según el Registro Nacional de Personas con Discapacidad (SIPRUNPCD) y el Instituto Boliviano de Ciegos (IBC), hay 95.884 personas con discapacidad en Bolivia. De ellas, el 15 por ciento tiene una discapacidad muy grave, el 51 por ciento una discapacidad grave, el 28 por ciento una discapacidad moderada y el 6 por ciento una discapacidad leve.

A pesar de algunas medidas proactivas adoptadas en los últimos años para asegurar que los votantes con discapacidad puedan ejercer sus derechos políticos en igualdad

28 Las siete circunscripciones especiales tenían un total de 835 mesas electorales. En 648 de ellas, todos los electores recibieron papeletas para votar por la circunscripción especial en vez de por la circunscripción uninominal. En las 187 mesas restantes, que se encontraban en zonas mixtas indígenas y no indígenas, los electores podían elegir votar por la circunscripción especial o por la uninominal.

de condiciones, incluida la mejora de la accesibilidad de los recintos de votación, sigue siendo necesario mejorar los procedimientos de votación. El Reglamento sobre Votación Asistida de 2014 permite a los votantes con discapacidad anotar en el padrón su necesidad. Sin embargo, esto se limita a los titulares de un carné oficial de discapacidad. Además, existe la posibilidad de votar utilizando plantillas con sistema Braille. El procedimiento establecido para los votantes que necesitan de asistencia para marcar sus papeletas, es que estas personas puedan contar con la ayuda de una persona de su confianza. Pero la ley específica que el presidente del jurado electoral debe acompañarlos a la cabina de votación, lo que compromete su derecho al secreto de voto, y no se ajusta al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Como aspecto positivo, en estas elecciones las personas con discapacidad tuvieron la posibilidad de recibir asistencia de guías electorales en los recintos de votación. Sin embargo, los representantes de las asociaciones de personas con discapacidad sugirieron que el TSE debería mejorar su coordinación con estas asociaciones con el fin de mejorar la accesibilidad y el secreto de voto.

Votar es un desafío físico para muchos y a menudo requiere la ayuda de los miembros de la familia. Durante el año pasado, y en el contexto de la pandemia, los representantes de algunas asociaciones de personas con discapacidad solicitaron que el voto no fuera obligatorio para ellos. La MEE-UE considera que sería sencillo exonerar a las personas con discapacidad del deber de votar y evitar así que se les imponga lo que, a veces, resulta en una tarea complicada para ellos y sus familiares. Sin embargo, esta medida implicaría eximir al Estado de su deber de proporcionar a las personas con discapacidad las condiciones y garantías necesarias para votar. Alternativamente, y de la misma manera que se hizo para los mayores de 60 años, las personas con discapacidad podrían ser eximidas de la multa por no votar y otros impedimentos administrativos que se aplican a quienes no voten.

15.2 Participación política de los grupos LGBTI

En Bolivia prevalecen la exclusión y la intolerancia hacia la comunidad LGBTI. El gobierno saliente introdujo varias leyes e iniciativas progresistas para promover la igualdad y la inclusión de los grupos LGBTI. Por ejemplo, la Ley de Identidad de Género de 2016, de carácter progresista, permitió el cambio de sexo, nombre y fotografía en el SERECI y que la nueva identidad de género se reflejara en el certificado de nacimiento, documento de identidad y todos los documentos oficiales y privados. De conformidad con una recomendación de la MEE-UE 2019, el padrón electoral podría actualizarse automáticamente para reflejar todos los detalles del cambio de identidad de género de una persona.

La cultura discriminatoria que prevalece en Bolivia fue evidente durante el período de campaña electoral. Los partidos políticos evitaron el tema de la diversidad sexual y ninguno de ellos tomó en consideración a la comunidad LGBTI o sus demandas. Además, y a diferencia de 2019, no hubo ni un solo candidato que se declarara abiertamente LGBTI. Una de las razones expuestas por los colectivos LGBTI fue que entre los requisitos de los candidatos hombres estaba la presentación de la libreta de servicio militar y que las fuerzas armadas bolivianas no admiten a personas abiertamente LGBTI en sus filas.

La discriminación se manifestó fundamentalmente en el incremento de la homofobia durante el pasado año. Los representantes del colectivo LGTBI indicaron que, desde el comienzo de la crisis de 2019, hubo un gran auge conservador en Bolivia que, en algunos casos, se tradujo en discursos discriminatorios y de odio. La Ley del Régimen Electoral prohíbe los mensajes de campaña que promuevan la discriminación y la intolerancia. Al

igual que en las elecciones de 2019, durante el período de campaña electoral el candidato presidencial Chi Hyun Chung hizo comentarios despectivos dirigidos a las mujeres y a la comunidad LGBTI[29]. A pesar de una denuncia formal presentada ante el TSE, el comportamiento de Chi Hyun Chung no fue sancionado. En el momento de redactar este informe, una organización LGBTI estaba preparando una demanda penal contra el candidato Chi Hyun Chung. La MEE-UE consideró que, a pesar de que la Ley Electoral prohíbe expresamente los mensajes de campaña que promueven la discriminación y la intolerancia. el TSE hizo dejación de su responsabilidad al no dar una respuesta clara e inequívoca a los discursos de odio.

16. LA SOCIEDAD CIVIL NACIONAL Y LA OBSERVACIÓN INTERNACIONAL

La flexibilización de los requisitos para la observación electoral facilitó una fuerte participación de observadores nacionales, reintroduciendo así un mecanismo de transparencia clave del que se había carecido en procesos electorales anteriores.

16.1 Sociedad civil nacional

El TSE simplificó los procedimientos de acreditación y otros requisitos restrictivos que dificultaron la observación nacional desde 2014, reintroduciendo así un mecanismo de transparencia clave del que se había carecido en procesos electorales anteriores. La red de observadores nacionales más importante fue la coalición integrada por 16 ONG, Observa Bolivia, financiada por la UE y España y coordinada por IDEA Internacional, que desplegó 2.032 observadores nacionales. De las 16 ONG de la coalición, 14 desplegaron observadores durante la jornada electoral, en 1.133 mesas electorales seleccionadas como muestras representativas tanto de zonas urbanas (45 por ciento) como rurales (55 por ciento) en todo el país.

Dos ONG de Observa Bolivia realizaron análisis temáticos durante el período preelectoral. La Fundación Construir observó la capacitación de los jurados de mesa en tres ciudades (La Paz, El Alto y Cochabamba) y supervisó las vulneraciones de los derechos humanos durante las diferentes fases del proceso electoral, centrándose específicamente en tres grupos vulnerables: las personas con discapacidad, los indígenas y la comunidad LGBTI. La Coordinadora de la Mujer analizó el proceso electoral desde una perspectiva de género, prestando especial atención a la participación política de la mujer, la violencia de género y la cobertura sobre cuestiones de género y de la mujer en los medios de comunicación.

La Observación Ciudadana de la Democracia, una iniciativa de observación nacional estaba integrada por cuatro organizaciones: Ruta de la Democracia – integrada por 10 ONG -, la Asociación Nacional de Periodistas Bolivianos, Fundación Jubileo, y Transparencia Electoral Argentina. La coalición supervisó las actividades del TSE/TED y la cobertura mediática de las elecciones desde principios de 2020. Asimismo, produjo 14 boletines informativos sobre la integridad de diversos aspectos del proceso electoral. La Observación Ciudadana de la Democracia desplegó 130 observadores, cubriendo 1.300 mesas electorales en Bolivia, y 50 observadores cubriendo 460 mesas electorales en Brasil, Argentina y Chile.

Observa Bolivia y la Observación Ciudadana de la Democracia publicaron informes preliminares positivos, destacando que la jornada electoral se desarrolló sin incidentes ni irregularidades importantes. Según Observa Bolivia, el 98,2 por ciento de los jurados electorales permitieron a los observadores nacionales desempeñar sus funciones sin ningún obstáculo y el 97,5 por ciento garantizaron el secreto de voto. Los observadores

29 En septiembre Chi Hyun Chung declaró en la televisión que las personas LGBTI tienen "problemas psicológicos" y que el 90 por ciento se dedica a la prostitución.

de la Observación Ciudadana de la Democracia señalaron la presencia de representantes de los partidos políticos en el 86 por ciento de las mesas electorales visitadas durante la votación y en el 99 por ciento durante el escrutinio. También observaron que el 95 por ciento de las actas de resultados fueron revisadas por los notarios electorales, y en el 15 por ciento se detectaron errores que fueron posteriormente corregidos.

Además de las misiones de observación nacionales, se pusieron en marcha otras iniciativas ciudadanas. Éstas se basaron en experiencias similares a los procesos de 2014 y 2019, cuando la normativa restrictiva dificultó enormemente la acreditación de observadores. Entre esas iniciativas figuraban YoReportoBolivia y CuidaTuVoto, en las que se invitaba a los ciudadanos a fotografiar el acta de resultados y contribuir así a una base de datos de estas[30].

16.2 Observación Internacional

Junto con los seis integrantes de la MEE-UE, había varios grupos de observadores internacionales, entre ellos la Organización de Estados Americanos (OEA, 30 observadores), el Centro Carter (2), la Unión Interamericana de Organizaciones Electorales (UNIORE, 6), MERCOSUR (8), y 32 diplomáticos acreditados en Bolivia. La OEA observó la votación en España, los Estados Unidos y Argentina, y el Centro Carter en Italia, España y México.

El informe preliminar de la OEA elogió la transparencia e imparcialidad del TSE, la integridad del padrón electoral y el desempeño de los jurados electorales durante la jornada electoral. El informe recomendaba mejoras relacionadas con los resultados preliminares y la normativa de financiación de la campaña electoral. El Centro Carter encomió la institucionalización y el desempeño general del TSE, al tiempo que recalcó que la cancelación del sistema de resultados preliminares retrasó la disponibilidad de los resultados de una fuente oficial.

El ministro del Gobierno, Arturo Murillo, fue fuertemente criticado en los medios de comunicación nacionales e internacionales cuando en vísperas de las elecciones amenazó con deportar o encarcelar a cualquier observador internacional que incitara a la violencia. El TSE aclaró que el proceso estaba abierto a todos los observadores internacionales y a los invitados por la Asamblea Legislativa Plurinacional para acompañar el proceso.

17. LA VOTACIÓN, EL RECUENTO Y LA TABULACIÓN DE LOS RESULTADOS

La jornada electoral transcurrió de forma pacífica y el TSE organizó bien la votación y el escrutinio.

17.1 Votación

La jornada electoral fue inesperadamente pacífica y participativa. El TSE y sus nueve TED estuvieron bien preparados y distribuyeron los materiales electorales oportunamente a las 34.538 mesas electorales del país y del extranjero. Aunque finalmente se abrieron todas las mesas electorales, en algunos lugares los jurados electorales no se presentaron a la hora o no se presentaron en absoluto, y fueron sustituidos por los votantes que estaban haciendo fila, tal y como prevé la ley. En La Paz y Santa Cruz, la MEE-UE observó una fuerte presencia de delegados de los partidos MAS-IPSP, CC y Creemos, pero los observadores nacionales observaron que los partidos no tenían un número suficiente de delegados para cubrir todas las mesas electorales del país.

30 El fundador de *Tu Voto Cuenta* informó haber recibido alrededor de 1.800 imágenes de actas de resultados.

Las medidas de bioseguridad se aplicaron con éxito, aunque durante la jornada electoral hubo cierta confusión con la disposición de las nuevas mesas electorales, ya que algunos votantes se dirigieron inicialmente a la mesa equivocada. Algunos votantes fueron rechazados indebidamente al llegar en un turno diferente al asignado para su número de documento de identidad.

Según los observadores nacionales, los jurados electorales demostraron, en general, un buen conocimiento de los procedimientos de votación y el personal del TSE estuvo a su disposición para resolver las dificultades. El número relativamente reducido de votantes, un máximo de 220 por mesa electoral, y la capacitación adecuada de los jurados, facilitaron el proceso de votación. Muchas mesas electorales estaban situadas en los pasillos de los recintos de votación, mientras que se utilizaron las aulas como cabinas de votación. Esta disposición aseguró el secreto del voto, pero dio lugar a una aglomeración innecesaria en tiempos de pandemia.

Por lo general, las mesas electorales no eran accesibles a las personas con movilidad reducida debido a los tramos de escaleras. El procedimiento de votación para esas personas consistía en acercar los materiales de la mesa electoral, incluida la urna. Esto no pareció funcionar bien en la práctica, ya que los jurados electorales, a menudo, estaban ocupados y hacían esperar a los votantes con discapacidad. Este procedimiento también incrementó los riesgos de seguridad, dado que algunos materiales sensibles permanecían en el piso de arriba custodiados por un solo jurado electoral, mientras que otros materiales se encontraban en el piso de abajo. El Reglamento sobre Votación Asistida de 2014 permite a los votantes con discapacidad anotar en el padrón su necesidad. Sin embargo, esto se limita a los titulares de un carné oficial de discapacidad.

Recomendación: El TSE y el SERECI podrían permitir a los votantes con dificultades de movilidad indicar previamente que necesitan una mesa de sufragio accesible. Esto también ayudaría a los adultos mayores y a las personas con discapacidad que no estén en posesión de un carné oficial de discapacidad. Las mesas electorales accesibles podrían situarse en la planta baja de cada centro de votación.

Aunque la votación se llevó a cabo de manera tranquila y organizada, se denunciaron algunos incidentes. Entre ellos, la desaparición temporal de material electoral en cuatro mesas electorales de La Paz, los obstáculos por parte de comunidades locales para que la escolta policial del material electoral entrara en algunos lugares de Cochabamba y Potosí (donde la votación se llevó a cabo sin presencia policial), y el transporte ilícito en autobús de votantes (Departamento de Tarija, y Argentina). En la circunscripción especial de Santa Cruz, nueve mesas electorales mixtas no pudieron abrir a las 8:00 horas porque les faltaban las papeletas especiales. Mientras que el TED reaccionó rápidamente enviando papeletas a seis de las mesas, las otras tres, que se encontraban en un centro de votación en el municipio de Gutiérrez, procedieron a la votación sin ellas. En consecuencia, los electores de estas mesas que hubieran elegido votar por la circunscripción especial, no pudieron hacerlo y tuvieron que votar por la circunscripción uninominal.

Durante la jornada electoral circuló numerosa desinformación a través de WhatsApp y las redes sociales más populares, especialmente Facebook. Entre las noticias falsas se encontraban la retirada de los candidatos Carlos Mesa y Luis Fernando Camacho, la divulgación de resultados preliminares del exterior avalados por las Naciones Unidas y el TSE, las acusaciones de fraude tras la decisión del TSE de suprimir el DIREPRE, las falsas afirmaciones sobre la intención de Evo Morales de viajar a Bolivia a través de la frontera sur del país y los alarmantes mensajes que sugerían la intención del Gobierno de hacer

uso de las fuerzas armadas[31]. Además, varios usuarios compartieron a través de las redes sociales fotos de su papeleta marcada.

17.2 Escrutinio

Las mesas de votación se cerraron a las 17:00 horas, excepto las que abrieron tarde o las que todavía tenían votantes en la fila. A esas personas se les permitió votar, de conformidad con las buenas prácticas internacionales. El escrutinio se celebró en presencia de los delegados de organizaciones políticas, representantes de la sociedad civil y de aquellos ciudadanos que quisieron observarlo, lo que es una medida positiva de transparencia. Un procedimiento de escrutinio sencillo, así como la utilización de una sola papeleta de votación para los candidatos presidenciales y los candidatos uninominales, facilitó el trabajo de los jurados electorales. Además, había que cumplimentar una única acta electoral, y los notarios electorales estuvieron disponibles para proporcionar asistencia y aclaraciones a los jurados electorales.

Los ciudadanos pudieron reportar informalmente incidentes y quejas a la organización de la sociedad civil Ruta de la Democracia, a través de su aplicación YoReportoBolivia[32]. También pudieron enviar fotos de las actas de resultados a través de esta aplicación, así como la de CuidaTuVoto, para su posterior inspección por parte de estas organizaciones nacionales. Durante el proceso de votación y escrutinio se presentaron pocas impugnaciones. La ley no permite los recuentos, por lo que, ante un problema con un acta de resultados, la única opción era anular los resultados y repetir la elección.

Según los observadores nacionales, los jurados electorales tuvieron algunas dificultades para rellenar las actas de resultados. Por ejemplo, en lugar de anular los votos para Libre 21 y ADN, en ocasiones los contaron como votos válidos y los plasmaron así en el acta de resultados (véase *18.3 Cómputo oficial y resultados finales)*. El escrutinio fue público en la casi totalidad de las mesas electorales, pero ocasionalmente a los observadores se les impidió tomar fotografías de las actas de resultados.

18. RESULTADOS Y ENTORNO POSTELECTORAL

Ante la ausencia de resultados preliminares del TSE, los ciudadanos tuvieron que confiar en los resultados de los conteos rápidos en la noche de las elecciones; el cómputo de los resultados oficiales fue público, creíble y se completó dentro del plazo legal; el MAS-IPSP obtuvo una victoria rotunda en estas elecciones.

18.1 Decisión de cancelar el sistema de difusión de resultados preliminares (DIREPRE)

En la víspera de las elecciones, el TSE anunció que, debido a dificultades técnicas insuperables, la autoridad electoral no pondría en marcha su sistema de difusión de resultados preliminares. Esta decisión fue apropiada y responsable teniendo en cuenta que el TSE no confiaba en el sistema. Sin embargo, las razones precisas para tomar esta decisión no se aclararon en ese momento[33]. CC apoyó la decisión, pero fue objeto de severas críticas por parte del MAS-IPSP, Creemos, FPV y del excandidato presidencial Jorge "Tuto" Quiroga. Si los resultados hubieran sido ajustados, tal y como se esperaba, esta decisión de último minuto podría haber puesto en riesgo el proceso electoral.

31 https://bit.ly/3nXBUWZ , https://bit.ly/2T7VqBH, https://bit.ly/2T9tc9C.

32 *YoReportoBolivia* de la Ruta de la Democracia recibió 445 informes. Esta cifra es inferior a la de iniciativas similares en elecciones anteriores. Esto se atribuyó principalmente al desarrollo pacífico de la jornada electoral.

33 Más tarde se supo que muchos notarios electorales, especialmente en las zonas rurales, no habían participado en los ejercicios de simulación o no podían acceder a la aplicación, en algunos casos porque su teléfono celular no era compatible con la aplicación.

18.2 Conteos rápidos

Ante la ausencia de resultados preliminares del TSE, la noche de las elecciones estuvo marcada por varias horas de espera tensa, ya que los actores electorales esperaban la anunciada publicación de dos conteos rápidos. La organización nacional de la sociedad civil, Fundación Jubileo, anunció que publicaría los resultados del conteo rápido a las 20:00 horas. El canal de televisión nacional Unitel anunció que iba a publicar los resultados de su conteo rápido, realizado en colaboración con la empresa encuestadora Ciesmori, a la misma hora que Fundación Jubileo. A medianoche, ninguno de los dos había hecho públicos los resultados de sus proyecciones. Los medios de comunicación informaron de que el retraso en la publicación de los conteos rápidos se debía a que estaban esperando la autorización del TSE. El TSE aclaró que esto no era exacto y que no habían impedido de manera alguna la publicación de los conteos rápidos.

Poco después de la medianoche, Ciesmori publicó los resultados de su conteo rápido que proyectó que el candidato presidencial del MAS-IPSP, Luis Arce, había ganado con un 52,4 por ciento del voto, seguido por Carlos Mesa, candidato presidencial de CC, con un 31,5 por ciento de los votos. Horas más tarde, la Fundación Jubileo publicó resultados similares, proyectando un 53 por ciento del voto para el candidato del MAS-IPSP y un 30,8 por ciento para el candidato de CC. Ninguno de los conteos rápidos incluía estadísticas de la votación en el extranjero. Las proyecciones basadas en estos resultados extraoficiales predijeron que no habría una segunda vuelta. También predijeron que el MAS-IPSP tendría una clara mayoría en la Asamblea Legislativa Plurinacional. Estas primeras proyecciones fueron una herramienta valiosa, especialmente porque los resultados oficiales no estuvieron disponibles hasta días después.

La presidenta Jeanine Áñez fue la primera en felicitar al MAS-IPSP basándose en los resultados del conteo rápido. El ministro de Gobierno, Arturo Murillo, admitió que, si los resultados se confirmaban, aceptaría el resultado. El segundo más votado, Carlos Mesa (CC), aceptó su derrota e indicó que su partido trabajaría con ahínco desde la bancada de la oposición. Todos los demás candidatos presidenciales, excepto Luis Fernando Camacho (Creemos), reconocieron la victoria del MAS-IPSP.

18.3 Cómputo oficial y resultados finales

Antes de la jornada, el TSE generó la expectativa de que la gran mayoría de los resultados oficiales estarían disponibles la tarde siguiente a la jornada electoral, a pesar de que la ley les daba siete días para finalizar esta tarea. El proceso de cómputo fue público y por tanto pudo ser observado por los delegados de los partidos y los observadores. El proceso fue relativamente fluido, pero significativamente más lento de lo anunciado por el TSE. A las 23:30 horas de la jornada electoral, los resultados oficiales nacionales sólo alcanzaron el 2,5 por ciento, y 24 horas después del cierre de las urnas se habían computado poco más del 30 por ciento de las actas. Los tiempos del cómputo fueron similares a los del 2019, lo que demuestra que las expectativas de tener resultados en poco tiempo no fueron realistas.

El cómputo de los resultados oficiales se realizó por los TED, excepto el de los resultados del voto en el exterior que fue realizado por el TSE. El TSE publicó los resultados oficiales de forma progresiva, a medida que eran procesados por los TED. En consonancia con las buenas prácticas, se publicaron imágenes de las actas de resultados originales. En conformidad con la ley, el TED publicó la decisión correspondiente en aquellos casos que requirieron la corrección del acta por errores aritméticos. La Ley del Régimen Electoral no prevé un recuento parcial o total de los votos. La posibilidad de un recuento eliminaría

la necesidad de repetir las elecciones en aquellas mesas electorales donde se anulara el resultado.

Recomendación: Aumentar la seguridad en el proceso de resultados introduciendo la posibilidad de recuentos de votos, en un número limitado de situaciones y con criterios predefinidos, para determinar la certeza del escrutinio en la mesa electoral.

El sistema informático para el cómputo de resultados fue sometido a auditorías internacionales antes, durante y después de la jornada electoral. Si bien las auditorías son una buena práctica y pueden servir para la identificación oportuna de las deficiencias del sistema, los resultados de estas auditorías no se hicieron públicos. El TSE experimentó fallos de transmisión en más de la mitad de los recintos de votación en el extranjero debido, principalmente, a problemas de sincronización con la validación de la firma digital, pero también a incompatibilidades de dispositivos. En conformidad con la ley, el TSE envió los resultados de estos recintos de votación por correo electrónico.

En el segundo día del cómputo, el TSE anunció que la página web donde se publicaban los resultados parciales experimentó retrasos debido al exceso de tráfico. Para solucionar este problema, el TSE aumentó la capacidad de la página web y el sistema volvió a funcionar con normalidad. Estas deficiencias del sistema deberían haber sido detectadas antes de las elecciones. El presidente del TSE declaró públicamente sobre la necesidad de mejorar el equilibrio entre la seguridad del proceso electoral y la publicación oportuna de los resultados.

La razón principal del lento progreso del cómputo fue la cantidad de actas que habían reflejado incorrectamente los votos a ADN y Libre 21, ya que habían sido computados como válidos. La instrucción del TSE sobre esta cuestión vino después de que la mayoría de los jurados de mesa hubieran sido capacitados. En consecuencia, los TED se enfrentaron a cientos de actas de resultados con errores aritméticos menores que requerían ser corregidas una por una[34]. El TSE instruyó que estas actas tenían que ser revisadas por los TED. Esto ocasionó fluctuaciones en los votos ya que hubo actas que habían sido previamente procesadas que tuvieron que ser extraídas del sistema, corregidas y nuevamente procesadas en el sistema oficial de resultados[35]. El impacto de estas correcciones en el resultado fue insignificante y de ninguna manera hubieran tenido ningún efecto en la abrumadora victoria del MAS-IPSP. La MEE-UE observó o fue informada de otras diferencias menores en la corrección, o en la ausencia de corrección, de errores aritméticos[36].

El cómputo oficial finalizó cinco días después de la jornada electoral. No se anuló ninguna acta de resultados.

Recomendación: El TSE debería emitir una instrucción sobre el procedimiento de revisión de las actas electorales a nivel de los TED y el TSE. Es necesario especificar quién puede hacer correcciones, tipificar las categorías de errores, así como definir las soluciones para cada tipo de error.

34 Entre el 12 por ciento y el 20 por ciento del total de las actas de resultados, según cifras no oficiales que algunos TED facilitaron a la MEE-UE.

35 Esta anomalía fue descubierta, entre otros, por el fundador de CuidaTuVoto que pidió una auditoría oficial del proceso de cómputo.

36 Ante diferentes totales de votos para las elecciones presidenciales y las elecciones algunos TED ordenaron que se comprobara la hoja de trabajo y si procedía lo corregían, mientras que otros no lo hicieron. Dos presidentes de los TED contactados por la MEE-UE no estaban seguros de poder corregir los resultados de los partidos si las hojas de trabajo mostraban un error.

18.4 Las anomalías estadísticas y el voto comunitario

En anteriores informes de la Unión Europea se destacaba la existencia de un voto comunitario, en el que se presionaba a todos los miembros de una comunidad para que votaran de acuerdo a las directrices de su comunidad. Esto equivalía a una forma de control comunitario que infringe la elección individual. A pesar de algunos esfuerzos realizados a nivel de los TED para erradicar esta práctica, se volvió a producir aparentemente en unos pocos lugares, como lo demuestra la combinación de una elevada participación, un número inusualmente bajo de papeletas nulas y en blanco y el hecho de que casi el 100 por ciento de los votantes votara por un solo partido. A menos que los resultados hubieran sido ajustados, una irregularidad de esta naturaleza en la magnitud observada no habría afectado el resultado general.

Por ejemplo, la MEE-UE identificó 247 mesas electorales[37] en las que un partido obtuvo el 100 por ciento de los votos válidos; en 227 de ellas la participación fue superior a la media nacional. La MEE- UE también identificó 120 mesas electorales con una participación inusual del 100 por ciento. También identifico casos en los que un partido obtuvo más del 90 por ciento de los votos (61 casos) y más del 98 por ciento de los votos (11 casos). Siete de los 11 casos se encontraban en Cochabamba, y en 5 de esas 7 mesas electorales, la participación y los votos para un partido fueron del 100 por ciento.

En los municipios de Independencia y Villa Tunari en la provincia de Chapare, Cochabamba, la población local no permitió que las fuerzas de seguridad escoltaran el material electoral. Los resultados de las seis mesas electorales de esos municipios mostraron una baja abstención (3,2 por ciento), votos en blanco (0,18 por ciento), votos nulos (0,27 por ciento)[38], y un 99,64 por ciento de votos válidos para un solo partido[39]. En Tocopilla (nuevamente en Villa Tunari, Chapare, Cochabamba), las tres actas de las mesas electorales mostraron un 99,8 por ciento de votos válidos para un partido y parecían haber sido cumplimentadas por la misma persona (probablemente el notario designado por el TSE).

Recomendación: El TSE, las organizaciones políticas, la sociedad civil y otros actores interesadas podrían emprender esfuerzos de educación al votante online y offline dirigidas a recordar a todos los electores que su voto es una opción y un derecho individual.

18.5 Análisis de los resultados

Luis Arce y David Choqueanca ganaron la presidencia y la vicepresidencia obteniendo el 55,11 por ciento de los votos. El MAS-IPSP también obtuvo la mayoría absoluta en el Senado con 21 senadores de 36 (cuatro menos que en el Senado saliente) y en la Cámara de Diputados con 75 diputados de 130 (13 menos que en el Parlamento saliente). El MAS-IPSP ganó en seis de los nueve departamentos (La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Pando y Chuquisaca), y ganó en las siete circunscripciones especiales. Le siguieron Carlos Mesa y Gustavo Pedraza de CC con el 28,83 por ciento de los votos, logrando 11 senadores y 39 diputados. CC ganó en dos de los nueve departamentos (Beni y Tarija). Luis Fernando Camacho y Marco Antonio Pumari llevaron a la alianza Creemos a una victoria en Santa Cruz, obteniendo el 14 por ciento de los votos, y cuatro senadores y 16 diputados.

El MAS-IPSP obtuvo 1.618.099 votos más que el segundo más votado CC. Además, el MAS-IPSP logró un 8,03 por ciento (504.693 votos) más que en las elecciones anuladas

37 Para las estadísticas sólo se han tenido en cuenta las meses que tienen más de 100 electores en el padrón.

38 Estos porcentajes son, respectivamente, 3,5, 8 y 13 veces más bajos que el promedio nacional.

39 Se pueden observar resultados similares en otras zonas del Chapare o en las zonas del norte de Potosí, donde se informó sobre las trabas para que las fuerzas de seguridad escoltaran el material electoral.

de 2019. El CC perdió un 7,68 por ciento de sus votos (464.967 votos) con respecto a las elecciones de 2019.

La participación del 88,42 por ciento fue normal para Bolivia, y ligeramente superior a la del año pasado (88,31 por ciento). El porcentaje de votos en blanco y nulos fue similar a los procesos anteriores. Las mujeres constituyen el 47,7 por ciento de los legisladores en la cámara baja y el 55,5 por ciento en la cámara alta.

Andrónico Rodríguez fue elegido presidente de la Cámara de Senadores y Freddy Mamani fue nombrado portavoz de la Cámara de Diputados. La primera sesión de la Asamblea Legislativa Plurinacional tuvo lugar el 3 de noviembre, y el presidente y el vicepresidente tomaron posesión el 8 de noviembre.

18.6 Entorno postelectoral

Protestas

En la noche del 20 de octubre, y durante los días siguientes, miles de personas en Santa Cruz, Cochabamba, La Paz, Sucre, Chuquisaca, Tarija y Oruro respondieron a los llamamientos de las redes sociales para realizar protestas encaminadas a cuestionar la credibilidad del TSE y los resultados del conteo rápido. Estas manifestaciones fueron organizadas espontáneamente por varias organizaciones de activistas civiles, y en el caso de Chuquisaca también se incluyeron militantes de CC que acusaron al TED de amañar las elecciones, ya que todas las encuestas de opinión previas a la jornada electoral daban a CC una clara victoria en el departamento. Los manifestantes de Santa Cruz convocaron una huelga general en la región a partir del 24 de octubre, pero fue posteriormente cancelada debido a la falta de un apoyo amplio. El Comité Pro Santa Cruz instó al TSE a detener el cómputo de los resultados, hasta que se descartara que no había habido fraude electoral.

Las protestas se apaciguaron una semana después de las elecciones, pero volvieron a desencadenarse entre el 28 y 30 de octubre en Sucre, La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Trinidad y Potosí, después de que el parlamento saliente modificara los reglamentos de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Los manifestantes también pidieron una auditoría de las elecciones. En Sucre y Santa Cruz los manifestantes se reunieron frente a los cuarteles instando militares instando al ejército a que tomara el poder. Los días 5 y 6 de noviembre tuvo lugar un paro civil en Santa Cruz.

Para calmar las preocupaciones de los manifestantes, el ministro de Obras Públicas, Iván Arias, pidió una auditoría internacional de los resultados de las elecciones. El presidente de la Conferencia Episcopal Boliviana, Ricardo Cantellas, se sumó a la convocatoria, afirmando que una auditoría disiparía cualquier duda sobre la legitimidad de los resultados. Posteriormente, la Conferencia Episcopal dio marcha atrás en su declaración y reconoció que los resultados eran legítimos. En una carta fechada el 4 de noviembre y dirigida al secretario general de la OEA, una de las vocales del TSE cuestionó la integridad del padrón electoral y pidió una auditoría. A esta le siguió una segunda carta en la que la vocal del TSE aclaró que no cuestionaba los resultados electorales.

Las últimas decisiones del parlamento saliente

El 27 de octubre, los legisladores salientes del MAS-IPSP utilizaron su mayoría de dos tercios para modificar 11 reglamentos en el Senado y 10 reglamentos en la Cámara de Diputados. Las enmiendas redujeron el requisito de una mayoría de dos tercios a una mayoría absoluta para, entre otros asuntos, el nombramiento de embajadores, así como

de los generales del ejército y policía. Además, la mayoría absoluta será suficiente para modificar el orden del día del Senado, establecer comisiones especiales de investigación y definir algunas cuestiones de procedimiento.

En su última sesión, los legisladores del MAS-IPSP utilizaron su mayoría de dos tercios para recomendar el inicio de procesos judiciales contra la presidenta Áñez y sus ministros, así como de altos funcionarios del ejército, la policía y las aduanas. Esta medida fue percibida como un castigo a quienes habían firmado o aplicado conjuntamente el Decreto Supremo 4078, que permitió a los militares restablecer el orden público tras los altercados de noviembre de 2019, y les eximió de toda responsabilidad penal. Según el informe de la comisión especial de investigación, esto dio lugar a las masacres de Senkata y Sacaba. El decreto, criticado por varias organizaciones de derechos humanos, fue finalmente revocado a finales de noviembre de 2019. El genocidio, los asesinatos y la desaparición de manifestantes fueron algunos de los crímenes atribuidos a la presidenta interina Áñez y sus supuestos colaboradores.

El regreso de Evo Morales

Entre la jornada electoral y la toma de posesión presidencial, hubo numerosos indicios de que podría concederse una amplia amnistía a los colaboradores de Morales (encarcelados o exiliados). Se retiraron órdenes de arresto contra varios miembros de primera línea del MAS-IPSP, incluyendo al propio Morales.

Evo Morales regresó a Bolivia el 9 de noviembre, un año después de su partida. Evo Morales negó públicamente que fuera a ocupar ningún puesto en el nuevo gobierno.

19. APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES ANTERIORES DE LA UE

Muchas de las reformas electorales previas a 2019 estaban en consonancia con las recomendaciones de anteriores misiones de la UE. Algunas de las recomendaciones de 2019 han sido implementadas, pero la mayoría no lo han sido ya que requieren enmiendas legislativas.

La MEE-UE 2019 identificó una serie de deficiencias en el proceso electoral y ofreció 25 recomendaciones. El TSE implementó totalmente tres de las recomendaciones ofrecidas por la MEE- UE 2019, entre ellas, sobre la necesidad de incrementar esfuerzos para garantizar que los vocales del TSE y los TED fueran seleccionados en conformidad con los criterios de capacidad y méritos; de emitir un reglamento detallado en el que se establecieran los requisitos de paridad de género para cada lista en cada departamento; y que el TSE se esforzara por explicar estos requisitos a los partidos políticos; así como de enmendar el reglamento de observación para simplificar los requisitos de registro de los observadores nacionales a fin de facilitar su participación.

Se implementaron parcialmente cuatro recomendaciones, entre ellas, sobre la necesidad de que el TSE mejorase su estrategia de comunicación para compartir sus decisiones con el público; de mejorar la capacitación de los jurados electorales y de dar instrucciones más claras sobre la determinación de la validez del voto; de actualizar el padrón electoral conforme al registro civil para reflejar todos los detalles del cambio de identidad de género de una persona. Se está llevando una actividad relacionada con una recomendación dirigida a mejorar los procedimientos para el tratamiento de errores en las actas de resultados.

La mayoría de las 17 recomendaciones que no se aplicaron requerían enmiendas a la legislación primaria. Es una buena práctica internacional, y un apoyo a la seguridad

jurídica, no emprender reformas a las leyes electorales durante el período de un año antes de las elecciones. Además del escaso tiempo disponible entre las elecciones anuladas de 2019 y las repetidas de 2020, el país también se enfrentó a una crisis política agudizada por las divisiones sociales y la emergente pandemia de COVID-19.

Al mismo tiempo, algunas recomendaciones que no se han implementado podían haber sido atendidas por el TSE mediante la introducción de cambios operativos, sin necesidad de ninguna reforma jurídica. Entre estas figuraban las de incrementar las medidas necesarias para abordar el voto comunitario, que todavía se practica sin prejuicios en algunos lugares; para afrontar la desinformación que afectó a la campaña online en las plataformas sociales; para aplicar las leyes que prohíben los mensajes de campaña que promueven la discriminación y la intolerancia; y para garantizar la aplicación de un sistema de resultados preliminares.

Muchas de las reformas electorales anteriores a 2019 estaban en consonancia con las recomendaciones de anteriores misiones de la UE. La mayoría de las recomendaciones de 2006 y 2009 se implementaron con la adopción de la nueva legislación electoral en 2010. La MEE-UE 2014 identificó una serie de deficiencias en el proceso electoral y formuló 18 recomendaciones. Algunas de las recomendaciones de la misión de 2014 se han implementado total o parcialmente, incluyendo la reintroducción de financiación pública para las organizaciones políticas que participan en las elecciones, una auditoría del padrón electoral, la aplicación de mecanismos para inspeccionar y corregir el padrón electoral, la mejora de la información pública sobre las plataformas electorales de los partidos y la publicación de material educativo para los votantes en los idiomas oficiales mayoritarios.

Entre las elecciones generales de 2019 y las elecciones generales repetidas de 2020, no se han introducido reformas significativas a las leyes electorales. Las recomendaciones que se ofrecen en el presente informe, además de las formuladas por anteriores misiones de observación electoral de la UE, y otras misiones internacionales y nacionales, pueden contribuir al debate de los actores electorales. El período ideal para emprender una reforma jurídica electoral podría ser después de las elecciones subnacionales que se celebrarán en la primavera de 2021; sin embargo, algunas recomendaciones que no requieren reformas legislativas podrían ser implementadas antes de las elecciones subnacionales.

20. RECOMENDACIONES

La MEE-UE 2020 ofrece 18 recomendaciones para mejorar los futuros procesos electorales. Estas recomendaciones incluyen cuatro nuevas recomendaciones y 14 recomendaciones formuladas por misiones anteriores, pero que aún no se han implementado. La MEE-UE 2020 adaptó estas recomendaciones a las circunstancias actuales. Ocho recomendaciones requieren enmiendas a las leyes, cuya responsabilidad recae en la Asamblea Legislativa Plurinacional. Tres requieren enmiendas a los reglamentos del TSE, y las siete recomendaciones restantes podrían ser abordadas mediante la introducción de cambios operativos, sin necesidad de ninguna reforma jurídica.

Estas recomendaciones son aplicables tanto a las elecciones subnacionales como a las generales y se ofrecen al Gobierno del Estado Plurinacional y a la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, al TSE, a los partidos políticos y a la sociedad civil, para su consideración y adopción de medidas oportunas. Las deliberaciones sobre la implementación de las siguientes recomendaciones deberían realizarse lo antes posible a fin de subsanar oportunamente las deficiencias identificadas en las elecciones generales de 2020.

Tabla de Recomendaciones (recomendaciones prioritarias en negrita)

N.	CONTEXTO (Incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN SUGERIDA EN EL MARCO JURIDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO INTERNACIONAL/REGIONAL RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO/LEGISLACIÓN NACIONAL
MARCO JURÍDICO Y SISTEMA ELECTORAL					
1	*"Las sanciones previstas en la ley a menudo no contienen una escala de medidas disciplinarias apropiada y, en algunos casos, resultaron ser desproporcionadas en comparación con la gravedad de la infracción. Así, en ocasiones, el TSE se limitó a instar a los candidatos y partidos políticos a que respetaran la legislación con el fin de evitar la aplicación de la sanción establecida. Las sanciones desproporcionadas incluyen la no admisión de la lista completa de candidaturas por no cumplir los requisitos de paridad y alternancia, y la cancelación de la personalidad jurídica de un partido si no supera el umbral del* *3 por ciento de los votos válidos, si vulnera las restricciones referidas al financiamiento, al fortalecimiento público o a los mecanismos de rendición de cuentas, así como si infringe algún aspecto de la reglamentación sobre encuestas de opinión".* *(Informe final pg. 11)*	**Establecer una escala de medidas disciplinarias apropiada para los incumplimientos de los requisitos de paridad y alternancia, la no superación del umbral del 3 por ciento de votos válidos, la vulneración de las restricciones financieras o los mecanismos de rendición de cuentas de los partidos y la infracción de algún aspecto de la normativa sobre encuestas de opinión.**	Enmiendas a la Ley del Régimen Electoral No. 026, y Ley de Organizaciones Políticas No. 1096	Asamblea Legislativa Plurinacional	*Derecho y oportunidad de participar en los asuntos públicos y a ocupar cargos públicos.* *PIDCP Art. 25: "Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos".* *Derecho a un recurso efectivo* *PIDCP. Art 2 (3)(a): "Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales".*

N.	CONTEXTO (Incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN SUGERIDA EN EL MARCO JURIDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO INTERNACIONAL/REGIONAL RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO/LEGISLACIÓN NACIONAL
2	*"...los miembros del gobierno hicieron declaraciones dirigidas a promover partidos políticos o candidatos durante su jornada laboral y en actividades oficiales. Seis días antes de las elecciones, el Ministerio de la Presidencia lanzó una campaña mediática en la que* Áñez *hizo un llamamiento a los bolivianos a votar por la democracia, en contraposición a la violencia del MAS-IPSP, que sólo había traído al país bloqueos y guerra civil. Este llamamiento se transmitió en las emisoras de radio y se publicó en la página oficial del Ministerio de la Presidencia en Facebook".* *(Informe final pg. 21)*	**La Asamblea Legislativa Plurinacional debería especificar qué se entiende por propaganda gubernamental, a fin de delimitar mejor las prohibiciones durante el período de campaña. La única publicidad gubernamental autorizada durante el período de campaña debería ser la establecida en el Art. 25 del Reglamento de Campaña y Propaganda electoral que incluye la difusión de mensajes de información pública sobre salud, servicios públicos y protección civil en situaciones de emergencia.**	Enmiendas a la Ley del Régimen Electoral No. 026	Asamblea Legislativa Plurinacional	*Prevención contra la corrupción; equidad en la campaña electoral.* *PIDCP Art. 25: "Todos los ciudadanos gozarán de los siguientes derechos y oportunidades [....] votar y ser elegido en elecciones periódicas auténticas [...] que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores."* *CDHNU Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y asociación (2012), Georgia, pág. 90: "(d) incrementar los esfuerzos para garantizar que todos los partidos políticos, incluidos los de la oposición, tengan un acceso auténtico, equitativo y adecuado a los recursos del Estado para la campaña electoral. Es especialmente crucial que los límites entre el partido gobernante y el estado estén claramente definidos para crear equidad en la contienda".*
3	*"El Reglamento de 2020 para la Elaboración y Difusión de Estudios de Opinión siguió exigiendo un registro previo y la supervisión de cada encuesta por parte del TSE antes de su publicación. En 2019, esta disposición supuso una limitación ilícita de la libertad de expresión. Sin embargo, el actual TSE no aprovechó esta regulación para limitar la publicación de las encuestas de opinión".* *(Informe final pg. 11)*	**El TSE podría enmendar la regulación que requiere la autorización previa para la publicación de una encuesta de opinión.**	Enmienda al Reglamento para la Elaboración y Difusión de Estudios de Opinión. TSE-RSP-ADM No. 285/2020.	TSE	*Libertad de opinión y de expresión.* *PIDCP Art. 19 (2): "Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole".* *CADH. Art. 13 (1): "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho incluye la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole".*

N.	CONTEXTO (Incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN SUGERIDA EN EL MARCO JURIDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO INTERNACIONAL/REGIONAL RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO/LEGISLACIÓN NACIONAL
ADMINISTRACIÓN ELECTORAL					
4	*"Se destacaba la existencia de un voto comunitario, que equivalía a una forma de control comunitario que infringe la elección individual. A pesar de algunos esfuerzos realizados a nivel de los TED para erradicar esta práctica, se volvió a producir aparentemente en unos pocos lugares, como lo demuestra la combinación de una elevada participación, un número inusualmente bajo de papeletas nulas y en blanco y el hecho de que casi el 100 por ciento de los votantes votara por un solo partido".* *(Informe final pg. 41)*	**El TSE, las organizaciones políticas, la sociedad civil y otros actores interesadas podrían emprender esfuerzos de educación al votante online y offline dirigidas a recordar a todos los electores que su voto es una opción y un derecho individual.**	Ninguna.	TSE Partidos políticos Sociedad civil	*Derecho y oportunidad de voto; Transparencia y acceso a la información.* *PIDCP Art. 19(2): "Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole».* *CDHNU OG. 25 párr. 11: "Para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos [...] sobre una comunidad bien informada es preciso hacer campañas de educación [...]".* *CDHNU OG 25 párr. 19 y 20: "Las personas con derechoa voto deben ser libres de votar por cualquier candidato [ ]* *sin influencia ni coacción indebida de ningún tipo que pueda desvirtuar o inhibir la libre expresión de la voluntad de los electores"[...] los votantes deben estar protegidos contra toda forma de coacción para que revelen cómo van a votar o han votado, y de cualquier injerencia ilícita en el proceso de votación".* *CADH. 13 (1): "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho incluye la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole".*

N.	CONTEXTO (Incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN SUGERIDA EN EL MARCO JURIDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO INTERNACIONAL/REGIONAL RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO/LEGISLACIÓN NACIONAL
5	*"Los interlocutores destacaron la escalada de incitación al odio y discriminación en el contexto del proceso electoral, en el que varios candidatos y cargos políticos emitieron declaraciones y opiniones que reproducían estereotipos racistas, homófobos y chovinistas, incumpliendo* *así la legislación boliviana".* *(Informe final pg. 15)* *"Al igual que en las elecciones de 2019, durante el período de campaña electoral los candidatos hicieron comentarios despectivos dirigidos a las mujeres y a la comunidad LGBTI. A pesar de una denuncia formal presentada ante el TSE, el comportamiento no fue sancionado". (Informe final pg. 36)*	El TSE debería actuar con firmeza para hacer cumplir las leyes que prohíben los mensajes de campaña de los contendientes que promueven la discriminación y la intolerancia.	Ninguna.	TSE	*Libertad frente a la discriminación.* *PIDCP Art. 26"[…] la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.".* *PIDCP Art.9 (1): "Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal"* *CDHNU OG 34 párr. 21: "[Sobre el Art 19(3)] el ejercicio del derecho a la libertad de expresión entraña deberes y responsabilidades especiales. Por este motivo, se prevén dos tipos de restricciones que pueden referirse al respeto de los derechos o la reputación de otras personas […]."*

N.	CONTEXTO (Incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN SUGERIDA EN EL MARCO JURIDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO INTERNACIONAL/REGIONAL RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO/LEGISLACIÓN NACIONAL
REGISTRO DE CANDIDATOS					
6	*"La Ley del Régimen Electoral establece, en general, procedimientos adecuados para la inscripción de candidatos. Cualquier persona podía impugnar ante el TSE la elegibilidad de una candidatura. Sin embargo, la ley carece de plazos adecuados para la inhabilitación de candidaturas, ya que las impugnaciones pueden presentarse hasta 15 días (y excepcionalmente 3 días) antes de la jornada electoral. Como consecuencia, la lista final de candidatos se publicó sólo un día antes de las elecciones, momento en el que ya se habían impreso las papeletas de votación. Esto introdujo un alto grado de incertidumbre con respecto a qué candidatos se presentarían a las elecciones, y comprometió la capacidad del elector para tomar una decisión informada".* *(Informe final pg. 17)*	**Es necesario adelantar y armonizar los plazos y procedimientos legales para las renuncias y sustituciones de candidatos (sin que medie fuerza mayor), así como para la retirada de la lista completa, con el plazo para la impresión de las papeletas de votación.**	Enmiendas a la Ley del Régimen Electoral No. 026.	Asamblea Legislativa Plurinacional	*Derecho y oportunidad de participar en los asuntos públicos y a ocupar cargos públicos.* *PIDCP Art. 25: "Todos los ciudadanos gozarán de los siguientes derechos y oportunidades [....] votar y ser elegido en elecciones periódicas auténticas [...] que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores."* *CDHNU OG. 25 para 16: "Las condiciones relativas a las fechas de presentación de candidaturas [...] deben ser razonables y no discriminatorias".*

N.	CONTEXTO (Incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN SUGERIDA EN EL MARCO JURIDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO INTERNACIONAL/REGIONAL RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO/LEGISLACIÓN NACIONAL
FINANCIACIÓN DE CAMPAÑA					
7	*"Los requisitos de presentación de informes, …. son muy detallados y onerosos. Los partidos deben presentar presupuestos anuales detallados e informes sobre sus finanzas a la Unidad de Técnica de Fiscalización (UTF) del TSE…La UTF del TSE no tiene un estatus autónomo especial dentro del TSE en términos operacionales, de gestión y presupuestarios. A pesar de la limitación de recursos, la UTF llevó a cabo iniciativas proactivas, como la capacitación a los partidos políticos a lo largo de todo el país sobre el nuevo régimen de financiamiento establecido en la LOP…. La UTF carece de competencias investigadoras explícitas que son necesarias para una labor eficaz. Estas incluirían la facultad de requerir información a otros organismos estatales tales como las autoridades tributarias y agencias ejecutivas".* *(Informe final pg. 23)*	**La Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) debería tener un estatus de autonomía especial dentro del TSE en términos operativos, de gestión y presupuestarios.** **Se podría dotar al TSE de poderes investigativos para garantizar el cumplimiento de todos los requisitos financieros, incluida la facultad de solicitar información a otros organismos estatales, como las autoridades tributarias, y agencias ejecutivas.** **La UTF necesitaría de mayores recursos financieros y humanos con el fin de garantizar que para el 2021 los partidos adquieran el conocimiento necesario para cumplir con todos los requisitos establecidos en la LOP.**	Enmiendas a la Ley del Régimen Electoral No. 026, y Ley de Organizaciones Políticas No. 1096	Asamblea Legislativa Plurinacional TSE Gobierno (para el presupuesto)	*Equidad en la campaña electoral; El Estado debe tomar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos.* *CNUCC, Art. 5(1): "Cada Estado Parte [...] formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces [...] que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del estado de derecho, la debida gestión de los asuntos públicos[...], la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas".* *CNUCC Art.5(2): "Cada Estado Parte procurará establecer y promover prácticas eficaces encaminadas a la prevención de la corrupción".*

N.	CONTEXTO (Incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN SUGERIDA EN EL MARCO JURIDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO INTERNACIONAL/REGIONAL RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO/LEGISLACIÓN NACIONAL
MEDIOS DE COMUNICACIÓN					
8	*"Algunos medios de comunicación afines al MAS-IPSP indicaron que habían sido discriminados en la asignación de publicidad estatal, alegando que los estudios de audiencia no los habían considerado".* *(Informe final pg. 24)*	**El gobierno debería establecer criterios justos y transparentes en el uso de los fondos públicos para la contratación de espacios de publicidad oficial en los medios de comunicación.**	Ninguna.	Gobierno	*Libertad de expresión y opinión; Libertad frente a la discriminación.* *CNUCC Art. 10: "Habida cuenta de la necesidad de combatir la corrupción, cada Estado Parte [...] adoptará las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública".* *CDHNU OG 34 párr. 19: "Para hacer efectivo el derecho de acceso a la información, los Estados Parte deben poner en el dominio público la información gubernamental de interés público. Los Estados Parte deben hacer todo lo posible por garantizar un acceso fácil, rápido, eficaz y práctico a esa información".*
9	*"La libertad de prensa no siempre estuvo garantizada o protegida...Según la Asociación Nacional de Periodistas de Bolivia (ANPB), en 2020 se registraron al menos 42 agresiones contra periodistas, si bien todas ellas quedaron impunes....la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en Bolivia condenó la violencia contra periodistas, señalando que esas acciones vulneraban la libertad de expresión e infringían el derecho de los ciudadanos a recibir información de fuentes diversas .."* *(Informe final pg. 24 y 25)*	**Asegurar que la libertad de expresión esté debidamente protegida mediante el enjuiciamiento efectivo de los casos de violencia y coacción contra los periodistas y los medios de comunicación.**	Ninguna.	Policía Fiscalía General del Estado Poder Judicial	*Libertad de opinión y de expresión.* *PIDCP Art. 19(2): "Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole".* *CADH Art. 13, 14 "...derecho a la libertad de pensamiento..."* *Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión* *– CADH Art. 7 "Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales..."* *Ley de Prensa Boliviana, Art. 1: "Todo hombre tiene el derecho de publicar sus pensamientos en la prensa [...]".*

N.	CONTEXTO (Incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN SUGERIDA EN EL MARCO JURIDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO INTERNACIONAL/REGIONAL RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO/LEGISLACIÓN NACIONAL
10	*"La iniciativa de subcontratación del monitoreo de los medios de comunicación del SIFDE no fue del todo satisfactoria, ya que no detectaron algunas infracciones".* *(Informe final pg. 25)* *"El SIFDE … informó que no habían remitido al TSE ningún incumplimiento significativo. Por el contrario, la unidad de monitoreo de los medios sociales de la MEE-UE observó 1.293 casos de presuntos incumplimientos de las normas de la campaña en diferentes plataformas sociales. El SIFDE informó a la MEE-UE que sólo había una persona dedicada al monitoreo de redes sociales, y que esta persona no estaba suficientemente capacitada para llevar a cabo esta tarea eficazmente".* *(Informe final pg. 30)*	**El TSE y los TED deberían fortalecer sus procesos y capacidades internas para llevar a cabo un monitoreo sistemático de los medios de comunicación y de las redes sociales, que les permita garantizar la aplicación de la reglamentación de la campaña electoral y proporcionar una respuesta jurídica eficaz y oportuna. El TSE podría además exigir resultados más** **detallados a la empresa contratada para el monitoreo de medios, que incluyan además las redes sociales. Se podría hacer un esfuerzo por entablar un diálogo constructivo con las contrapartes internacionales sobre las buenas prácticas de monitoreo de los medios de comunicación y de las redes sociales.**	Ninguna.	TSE TED SIFDE	*Equidad en la campaña electoral.* *CDHNU OG 25, párr. 20: "Debe establecerse una autoridad electoral independiente para supervisar el proceso electoral y velar por que se lleve a cabo de manera justa, imparcial y de conformidad con las leyes establecidas que sean compatibles con el Pacto".* *Ley del Órgano Electoral Plurinacional 018, Art. 82 (7): "El SIFDE ejercer las funciones de […]Realizar el monitoreo de la propaganda electoral y estudios de opinión con efecto electoral en medios de comunicación".* *Ley del Régimen Electoral 026, Art. 123: "SIFDE, llevará un monitoreo diario de […]Los contenidos de la propaganda electoral difundida en los medios de comunicación, privados y estatales, para verificar el cumplimiento de las prohibiciones a la propaganda electoral señaladas en esta Ley".*

N.	CONTEXTO (Incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN SUGERIDA EN EL MARCO JURIDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO INTERNACIONAL/ REGIONAL RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO/ LEGISLACIÓN NACIONAL
11	*"Durante la última semana de la campaña, el MAS-IPSP recibió una extensa cobertura negativa en los medios de comunicación sobre las acusaciones de fraude electoral de 2019 y los procesos penales en curso, tanto contra Morales como contra Arce. La televisión estatal Bolivia TV y Radio Illimani, los canales privados de televisión Unitel y RTP, y las radios privadas Panamericana y Fides proporcionaron la mayor cobertura sobre estos temas".* *(Informe final pg. 26 y 27)*	**Se podrían adoptar medidas para garantizar la imparcialidad e independencia del Gobierno en los medios de comunicación de servicio público. Esto podría incluir la reforma de los estatutos de los medios públicos, la formación de los periodistas sobre la ética del trabajo, etc.**	Incorporación de nuevas clausulas en los estatutos de los medios de comunicación públicos.	Gobierno Medios de comunicación públicos Periodistas	*Libertad de opinión y expresión; equidad en la campaña electoral.* *ONU, OSCE, OEA Y CADHP 2017 Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión y Noticias Falsas, Desinformación y Propaganda Art. 3-c, "Los Estados deberían asegurar la existencia de medios de comunicación públicos sólidos, independientes y con recursos suficientes, que operen con un mandato claro de favorecer el interés público general y establecer y mantener los más altos estándares periodísticos" .* *CADH Art 13.3, "No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseresy aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones".*

N.	CONTEXTO (Incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN SUGERIDA EN EL MARCO JURIDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO INTERNACIONAL/ REGIONAL RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO/ LEGISLACIÓN NACIONAL
CAMPAÑA EN LAS REDES SOCIALES					
12	*"Los candidatos, los partidos políticos, los simpatizantes y algunos usuarios hicieron un uso generalizado de la desinformación como herramienta de campaña. La comprobación sistemática de desinformación llevada a cabo por las organizaciones locales, Bolivia Verifica y Chequea Bolivia, fue útil y valiosa, pero no contuvo la amplia difusión de información inexacta en las redes sociales y en WhatsApp durante el período de campaña".* *(Informe final pg. 31)*	**Se deberían considerar medidas para combatir la presencia de desinformación que afecta a la campaña online en las redes sociales, como incluir programas de alfabetización digital dirigidos a los votantes, fomentar compromisos voluntarios de los partidos políticos y/o capacitación a la sociedad civil.**	Ninguna.	Gobierno TSE Partidos políticos Medios de comunicación Empresas tecnológicas Sociedad civil	*Elecciones auténticas que reflejen la voluntad de los electores.* *PIDCP Art.19 (2): "Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole".* *CADH. 13 (1): "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho incluye la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda* índole». *CDHNU OG. 25 párr. 19: "Las personas con derecho a voto deben ser libres de votar por cualquier candidato [...] sin influencia ni coacción indebida de ningún tipo [...]".*

N.	CONTEXTO (Incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN SUGERIDA EN EL MARCO JURIDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO INTERNACIONAL/ REGIONAL RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO/ LEGISLACIÓN NACIONAL
13	*"Bolivia carece de un marco legal de protección de datos, necesario para regular adecuadamente el consentimiento y salvaguardar la recopilación y el procesamiento de información personal. El derecho internacional exige que los Estados adopten medidas eficaces para garantizar que los datos personales, incluidos aquellos que contengan información sobre la vida privada y las preferencias políticas, se utilicen legítimamente y para fines autorizados expresamente, y que no lleguen a manos de personas que no tengan la autorización legal para recibirlos, procesarlos y utilizarlos. Se han establecido normas de protección de datos para reducir los riesgos de uso indebido, que son a menudo desconocidos por el usuario. Debido al papel que desempeñan los datos en el entorno digital, la privacidad y la protección de estos han adquirido un rol central en el marco jurídico aplicable a los procesos electorales".* *(Informe final pg. 29)*	**Adoptar una ley de protección de datos que establezca principios, definiciones, derechos, obligaciones de los responsables del tratamiento de datos personales, procedimientos, plazos, sanciones y mecanismos de supervisión que garanticen su aplicación, con miras a proteger firmemente el derecho de los ciudadanos a la privacidad de sus datos personales, tanto online como offline.**	Aprobar una ley de protección de datos.	Asamblea Legislativa Plurinacional	*El Estado debe tomar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos.* *PIDCP, Art. 17: "Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada […]Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques".* *CDHNU OG. 16, párr. 10 "La recopilación y el registro en computadoras, bancos de datos y otros dispositivos, tanto por las autoridades públicas como por las particulares o entidades privadas, deben estar reglamentados por la ley."* *Constitución, Art. 21 (2): "Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos: […] 2. A la privacidad, intimidad, honra, honor, propia imagen y dignidad".*

N.	CONTEXTO (Incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN SUGERIDA EN EL MARCO JURIDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO INTERNACIONAL/REGIONAL RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO/ LEGISLACIÓN NACIONAL
PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES					
14	*"Los requisitos de paridad de género especifican que los candidatos sustitutos para senadores, diputados y concejales deben ser del sexo opuesto al candidato principal. Las mujeres electas, en particular a nivel local, informaron de que era habitual que su sustituto masculino las presionara para que renunciasen y así ocupar su escaño".* *(Informe final pg. 18)* *"La Asociación de Concejalas (Acobol) informó de 133 denuncias de acoso y violencia política contra autoridades femeninas elegidas entre enero y octubre de 2020, siendo la mayoría relacionadas con coacciones para que dimitieran. ... Además, este proceso electoral fue testigo de un aumento de la violencia política y el acoso contra las mujeres en las redes sociales".* *(Informe final pg. 33)*	**Para garantizar la paridad de género efectiva, es necesario reformar la Ley del Régimen Electoral con el fin de que los candidatos sustitutos sean del mismo sexo que el candidato titular. Esto debe hacerse en combinación con la aplicación del reglamento contra el acoso y la violencia política.**	Enmiendas a la Ley del Régimen Electoral No. 026	Asamblea Legislativa Plurinacional TSE	*La participación de la mujer en los asuntos públicos; El Estado debe tomar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos.* *CEFDM Art. 7: "Los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país [...]".* *PIDCP Art.3: "Los Estados Parte en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto".* *PIDCP Art.2 (1): "Cada Estado Parte se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social".*

N.	CONTEXTO (Incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN SUGERIDA EN EL MARCO JURIDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO INTERNACIONAL/REGIONAL RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO/LEGISLACIÓN NACIONAL
PARTICIPACIÓN DE GRUPOS VULNERABLES					
15	*"Por lo general, las mesas electorales no eran accesibles a las personas con movilidad reducida debido a los tramos de escaleras...anotar en el padrón su necesidad. Sin embargo, esto se limitaalos titulares de un carné oficial de discapacidad".* *(Informe final pg. 38)*	**El TSE y el SERECI podrían permitir a los votantes con dificultades de movilidad indicar previamente que necesitan una mesa de sufragio accesible. Esto también ayudaría a los adultos mayores y a las personas con discapacidad que no estén en posesión de un carné oficial de discapacidad. Las mesas electorales accesibles podrían situarse en la planta baja de cada centro de votación.**	Enmiendas al Reglamento para la Actualización del Padrón Biométrico.	TSE	*Libertad frente a la discriminación; El Estado debe tomar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos.* *CDPD Art. 29(a)(i): "Los Estados Parte garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con los demás [...] a) [...] mediante i) la garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar".* *PIDCP Art.2 (1): "Cada Estado Parte se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social".* *CDHNU OG 25, párr. 12: "Deberían adoptarse medidas positivas para superar las dificultades específicas [...] que impiden a las personas con derecho de voto a ejercer sus derechos de manera efectiva.*

N.	CONTEXTO (Incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN SUGERIDA EN EL MARCO JURIDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO INTERNACIONAL/REGIONAL RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO/ LEGISLACIÓN NACIONAL
RESULTADOS Y ENTORNO POSTELECTORAL					
16	*"En la víspera de las elecciones, el TSE anunció que, debido a dificultades técnicas insuperables, la autoridad electoral no pondría en marcha su sistema de difusión de resultados preliminares… Ante la ausencia de resultados preliminares del TSE, los ciudadanos tuvieron que confiar en los resultados de los conteos rápidos en la noche de las elecciones…".* *(Informe final pg.39)* *"El escrutinio fue público en la casi totalidad de las mesas electorales, pero ocasionalmente a los observadores se les impidió tomar fotografías de las actas de resultados".* *(Informe final pg. 39)* *"…los observadores nacionales observaron que los partidos no tenían un número suficiente de delegados para cubrir todas las mesas electorales del país, y no pudieron obtener copias de las actas de resultados a ese nivel".* *(Informe final pg. 39)*	**En consonancia con el principio de transparencia de las elecciones y las buenas prácticas internacionales y regionales, se debería aplicar un sistema de resultados preliminares que se haga público a partir del cierre de la votación. Lo ideal sería que el sistema incluyera la publicación de los resultados desglosados por mesas electorales y con imágenes de las actas de resultados originales, lo que permitiría a los interesados verificar el origen de los datos. Para incrementar la transparencia y el control social, se debería garantizar a los votantes el derecho a tomar imágenes de las actas de resultados después del escrutinio y se podrían colocar copias de las actas fuera de las mesas de votación.**	Ninguna.	TSE	*Transparencia y acceso a la información.* *PIDCP Art.19 (2): "Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole".* *CDHNU OG 34 párr. 18: "El Artículo 19(2) del PIDCP enuncia un derecho de acceso a la información en poder de los organismos públicos [ ] junto con el Artículo 25,* *el derecho que permite a los medios de comunicación tener acceso a la información sobre los asuntos públicos y el derecho del público en general a recibir información de los medios de comunicación ".*

N.	CONTEXTO (Incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN SUGERIDA EN EL MARCO JURIDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO INTERNACIONAL/REGIONAL RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO/LEGISLACIÓN NACIONAL
17	*""La Ley del Régimen Electoral no prevé los recuentos parciales ni totales, La posibilidad de recuentos anularía la necesidad de repetir la elección en una mesa electoral donde el resultado hubiera sido anulado".* *(Informe final pg. 6)*	**Aumentar la seguridad en el proceso de resultados introduciendo la posibilidad de votos, en un número limitado de situaciones y con criterios predefinidos, para determinar la certeza del escrutinio en la mesa electoral.**	Enmiendas a la Ley del Régimen Electoral No. 026	Asamblea Legislativa Plurinacional	*Elecciones auténticas que reflejen la libre expresión de la voluntad de los electores* *PIDCP Art. 25: "Todos los ciudadanos gozarán de los siguientes derechos y oportunidades [....] votar y ser elegido en elecciones periódicas auténticas [...] que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores."* *CDHNU OG 25, párr. 20: "Debe haber un escrutinio de los votos y un proceso de recuento independientes [ ] a* *fin de que los electores tengan confianza en la seguridad de la votación y del recuento de los votos".*
18	*"La razón principal del lento progreso del cómputo los votos a ADN y Libre 21, ya que habían sido computados como válidos. La instrucción del TSE sobre esta cuestión vino después de que la mayoría de los jurados de mesa hubieran sido capacitados. En consecuencia, los TED se enfrentaron a cientos de actas de resultados con errores aritméticos menores que requerían ser corregidas una por una".* *(Informe final pg. 41)*	**El TSE debería emitir una instrucción sobre el procedimiento de revisión de las actas electorales a nivel de los TED y el TSE. Es necesario especificar quién puede hacer correcciones, tipificar las categorías de errores, así como definir las soluciones para cada tipo de error.**	Aprobar un reglamento más detallado sobre el cómputo de resultados.	TSE	*Elecciones auténticas que reflejen la libre expresión de la voluntad de los electores* *PIDCP Art. 25: "Todos los ciudadanos gozarán de los siguientes derechos y oportunidades [....] votar y ser elegido en elecciones periódicas auténticas [...] que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores."* *CDHNU OG 25, párr. 20: "Debe haber un escrutinio de los votos y un proceso de recuento independientes [ ] a* *fin de que los electores tengan confianza en la seguridad de la votación y del recuento de los votos".*

Convención Americana de Derechos Humanos (CADH)

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEFDM) Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC)

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)

ANEXO I – RESULTADOS DE LA UNIDAD DE MONITOREO DE MEDIOS

La MEE UE llevó a cabo un ejercicio de monitoreo cuantitativo y cualitativo de los medios de comunicación durante la campaña electoral, en el período comprendido entre el 18 de septiembre y el 14 de octubre de 2020. La Unidad de Monitoreo de Medios de la MEE UE pautó el tiempo y el espacio concedido por radios, televisiones y periódicos a los diferentes actores políticos del proceso electoral: candidatos, partidos políticos y alianzas. También se evaluó el tono del tratamiento informativo y la cobertura de las candidatas y candidatos según el género. De igual modo se procedió al monitoreo de la propaganda electoral y gubernamental.

La muestra incluye una selección de medios públicos y privados de diferentes regiones del país. Los canales de televisión y las emisoras de radio se monitorearon desde el 20 de septiembre al 14 de octubre, excepto los sábados. Las emisoras de radio, en la franja comprendida entre las 7:00 y las 13:00 horas; y los canales de televisión, entre las 19:00 y las 24:00 horas.

La muestra está compuesta por:

- Cinco canales de televisión: el canal público *Bolivia TV* y los canales privados *Unitel*, *Red Uno*, RTP y *Abya Yala*. Un total de 110 horas fueron pautadas;
- Cinco emisoras de radio: la radio pública *Radio Illimani* y las emisoras privadas *Panamericana*, *Erbol*, *Fides* y *Radio San Gabriel*. Un total de 132 horas fueron pautadas;
- Cinco periódicos y sus respectivas versiones digitales: *Página 7*, *El Deber*, *Los Tiempos*, *La Razón* y *Correo del Sur*. Un total de 1.127 páginas online y 2.544 páginas de papel fueron monitoreadas.

Las principales conclusiones del monitoreo de medios son las siguientes:

Gráfico 1: Tiempo y tono de la cobertura informativa de los diferentes actores políticos en los medios públicos

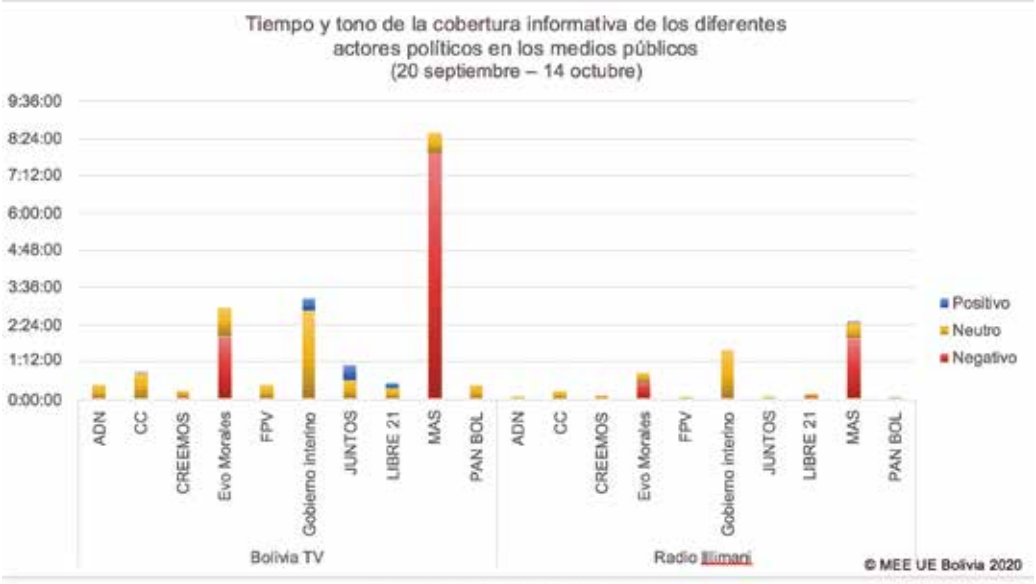

	Bolivia TV	*Radio Illimani*
Tiempo total de cobertura informativa	18h 54m	5h 30m

Gráfico 2: Tiempo y tono de la cobertura informativa de los diferentes actores políticos en los canales de television privados Abya Yala y Unitel

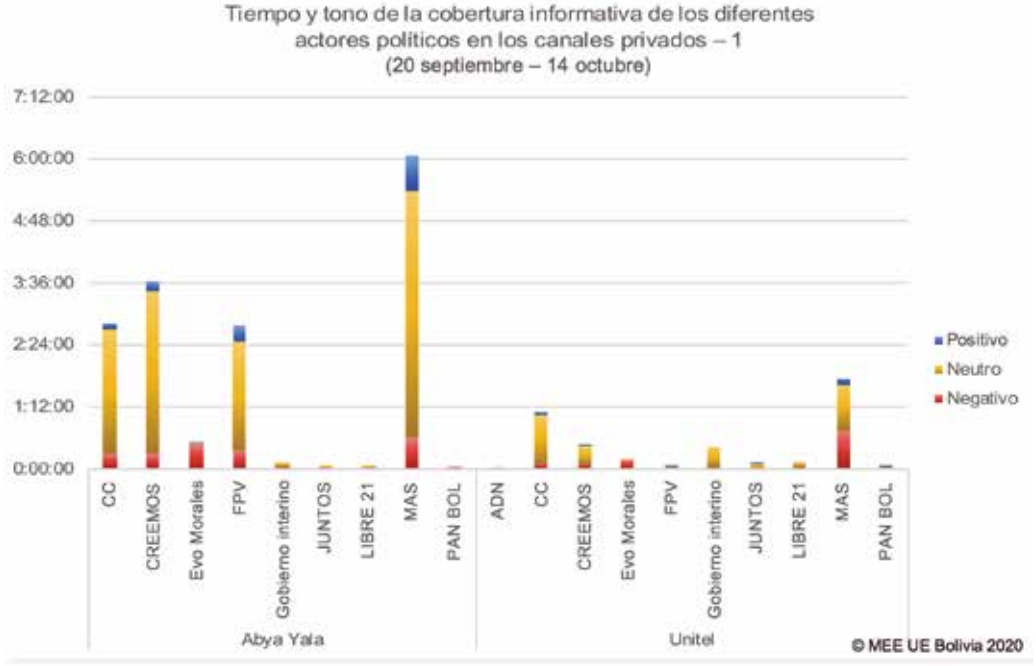

	Abya Yala	*Unitel*
Tiempo total de cobertura informativa	16h 06m	4h 17m

Gráfico 3: Tiempo y tono de la cobertura informativa de los diferentes actores políticos en los canales de televisión privados Red Uno y RTP

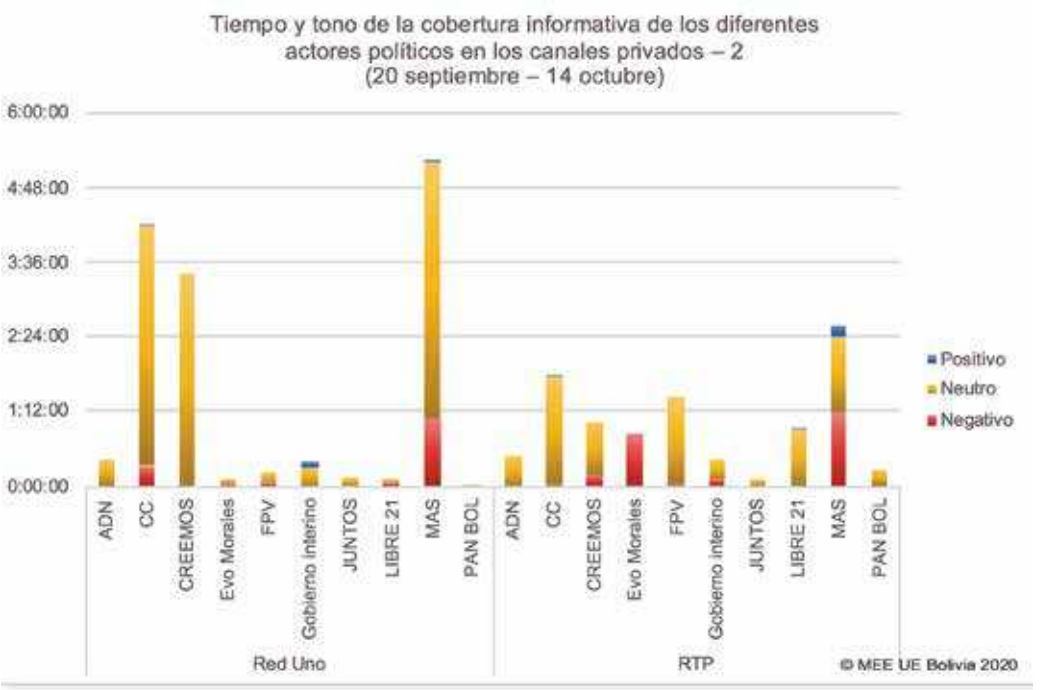

	Red Uno	RTP
Tiempo total de cobertura informativa	14h 17m	9h 53m

Gráfico 4: Tiempo y tono de la cobertura informativa de los diferentes actores políticos en las emisoras de radio privadas Panamericana y Radio Fides

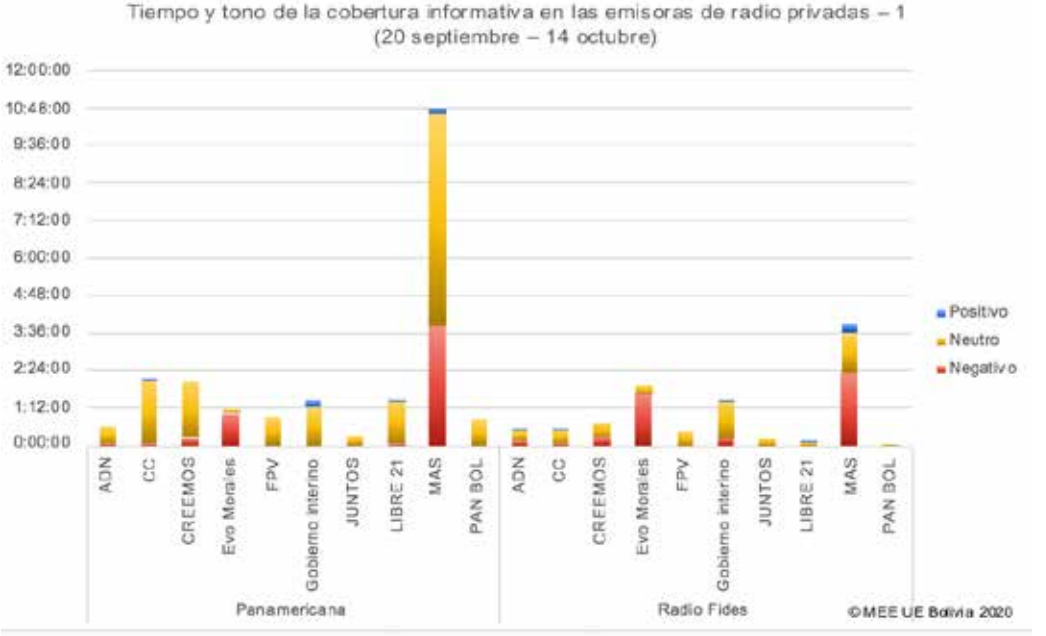

	Panamericana	*Radio Fides*
Tiempo total de cobertura informativa	21h 30m	9h 58m

Gráfico 5: Tiempo y tono de la cobertura informativa de los diferentes actores políticos en las emisoras de radio privadas San Gabriel y Erbol

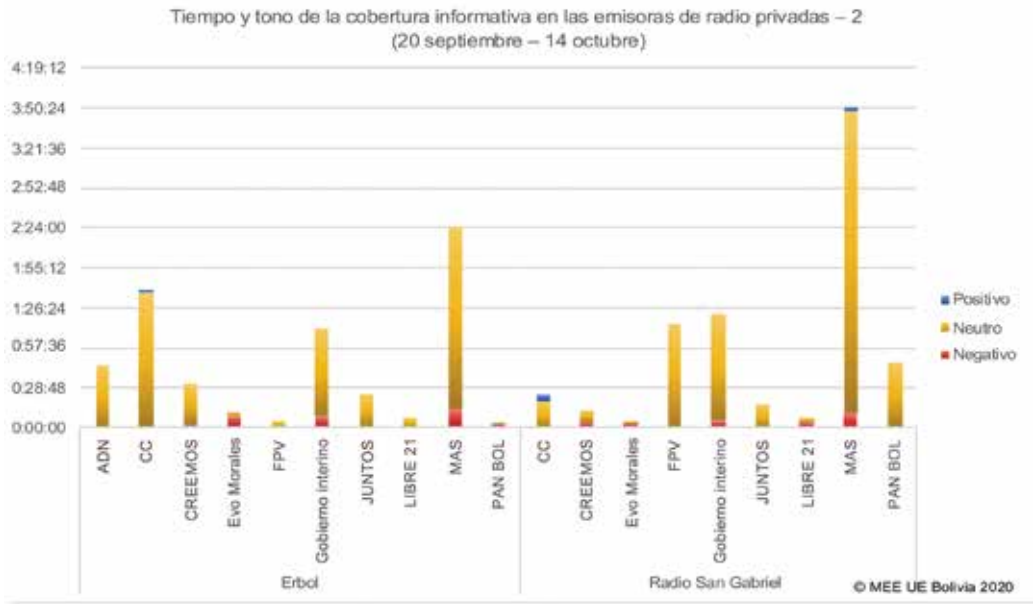

	Radio San Gabriel	*Erbol*
Tiempo total de cobertura informativa	8h 21m	7h 23m

Gráfico 6: Tiempo y tono de la cobertura informativa de los diferentes actores políticos – Todas las emisoras de radio

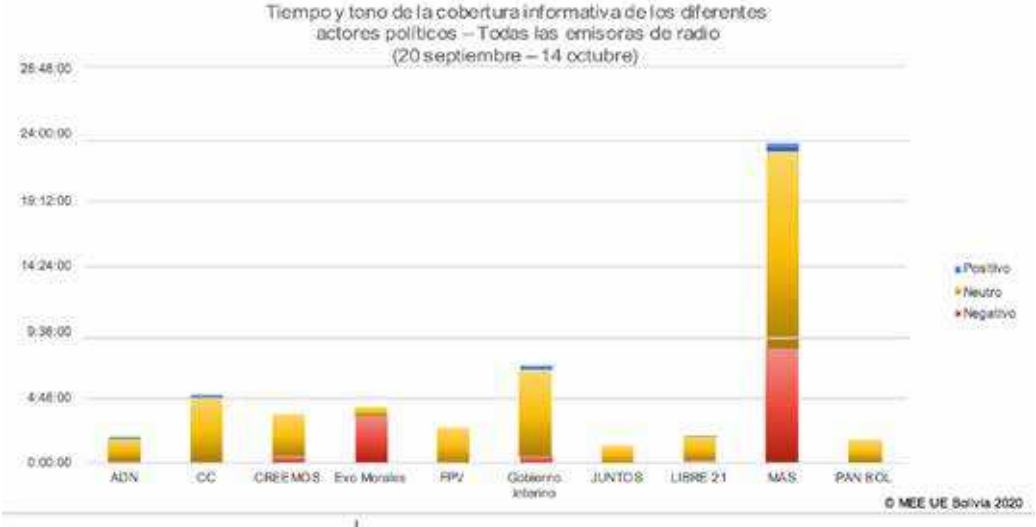

	Todas las radios
Tiempo total de cobertura informativa	52h 46m

Gráfico 7: Tiempo y tono de la cobertura informativa de los diferentes actores políticos – Todos los canales de televisión

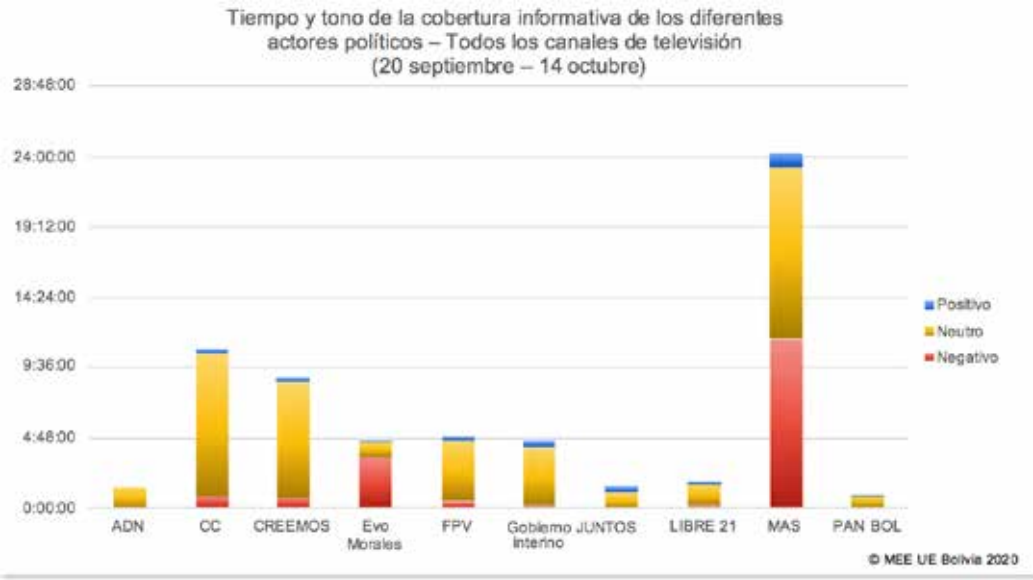

	Todos los canales de televisión
Tiempo total de cobertura informativa	60h 34m

Gráfico 8: Tiempo y tono de la cobertura informativa de los diferentes actores políticos en los periódicos El Deber, La Razón and Página 7

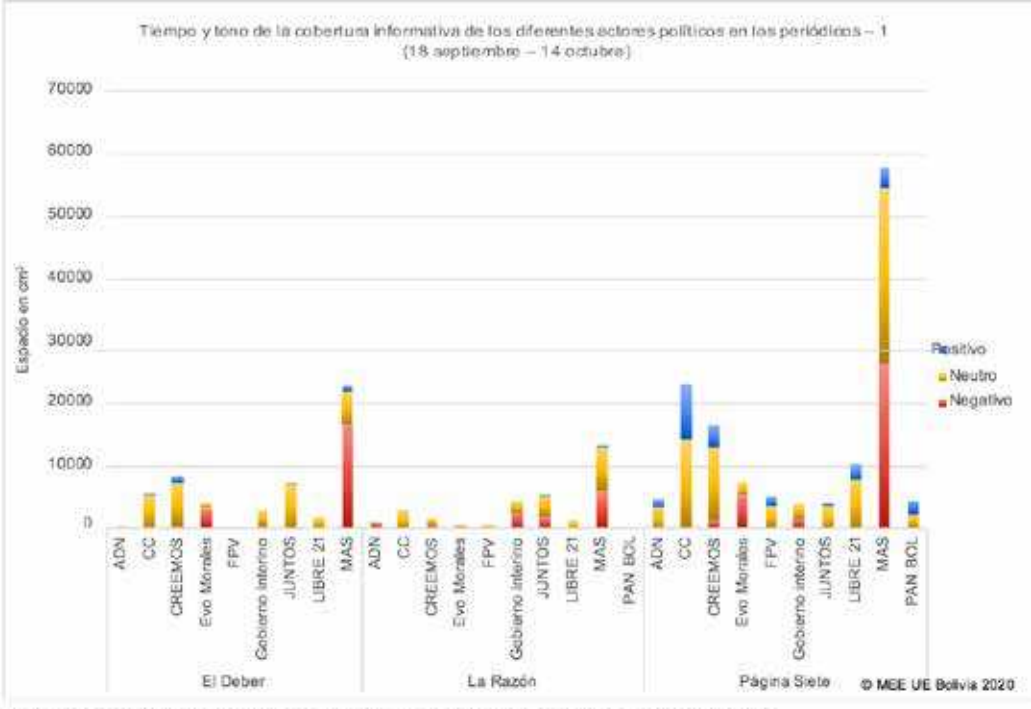

Una página estándar de periódico tiene una superficie aproximada de 1.000 cm².

Gráfico 9: Tiempo y tono de la cobertura informativa de los diferentes actores políticos en los periódicos Correo del Sur y Los Tiempos

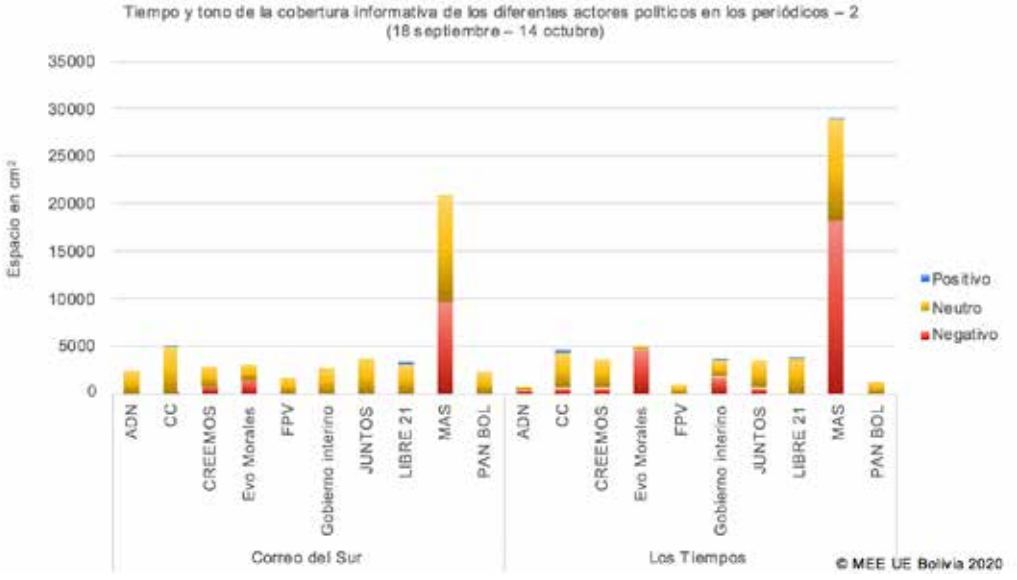

Gráfico 10: Tiempo y tono de la cobertura informativa de los diferentes actores políticos – Todos los periódicos

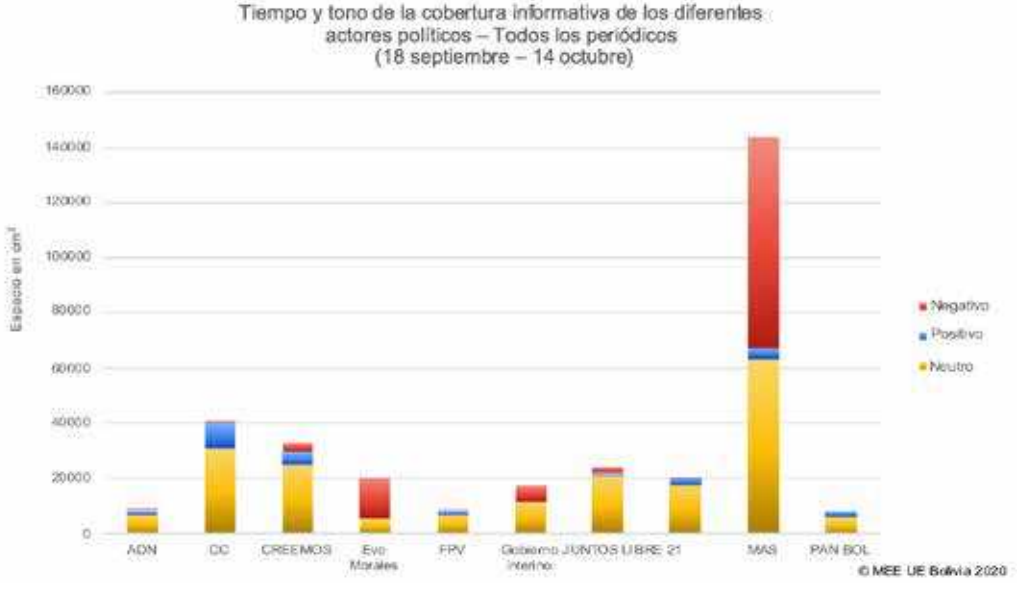

Gráfico 11: Propaganda electoral pagada de los partidos políticos en los canales de televisión privados

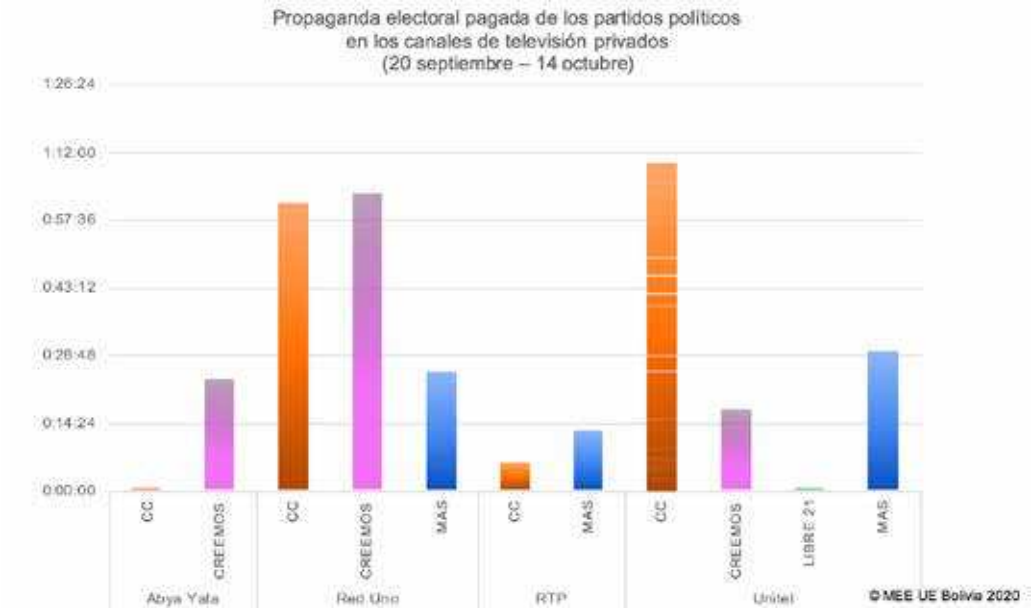

Gráfico 12: Propaganda electoral pagada de los partidos políticos en las emisoras de radio

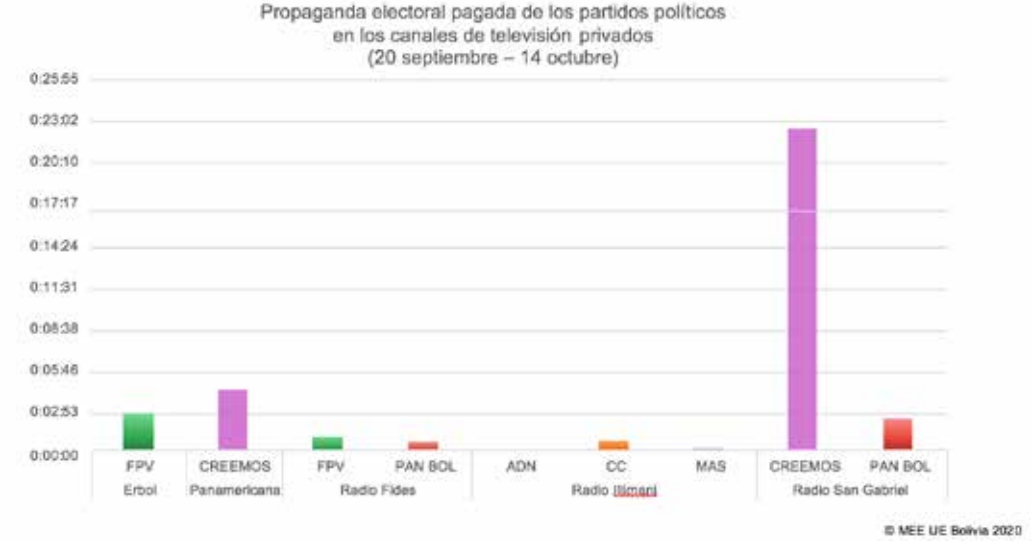

Gráfico 13: Propaganda institucional en los canales de televisión

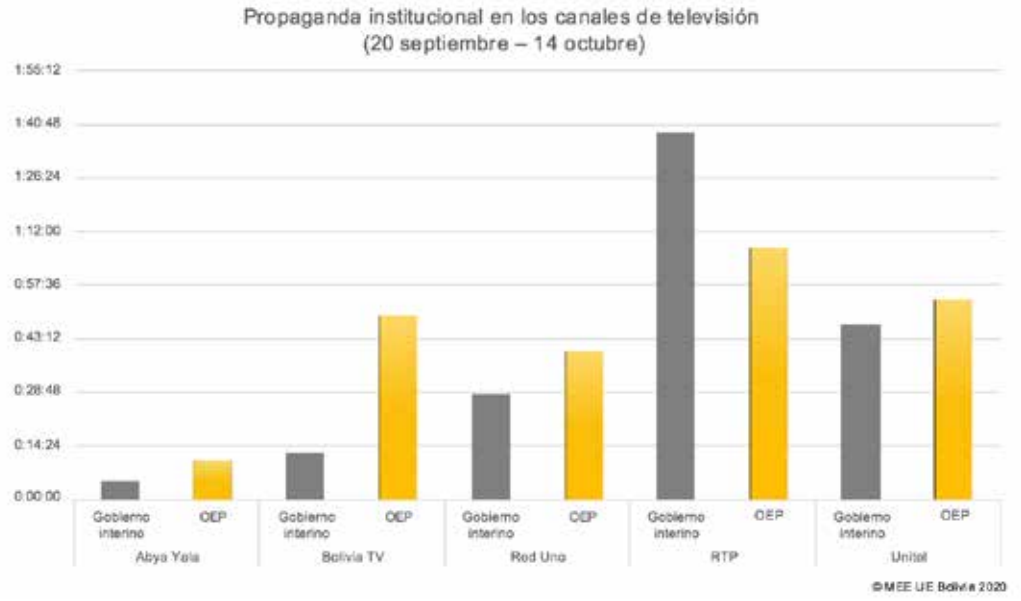

Gráfico 14: Propaganda institucional en las emisoras de radio

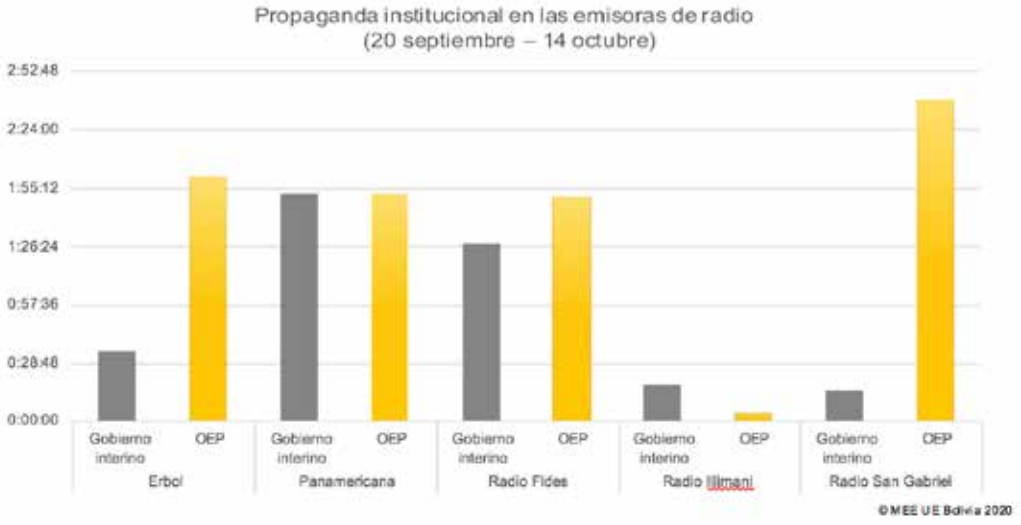

Gráfico 15: Cobertura editorial de los candidatos en los canales de televisión según atribución de género

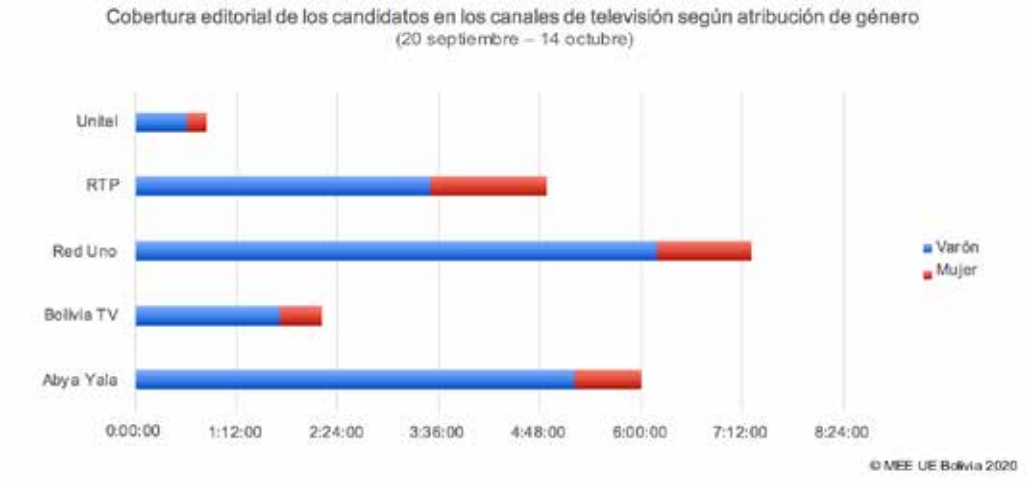

Gráfico 16: Cobertura editorial de los candidatos en las emisoras de radio según atribución de género

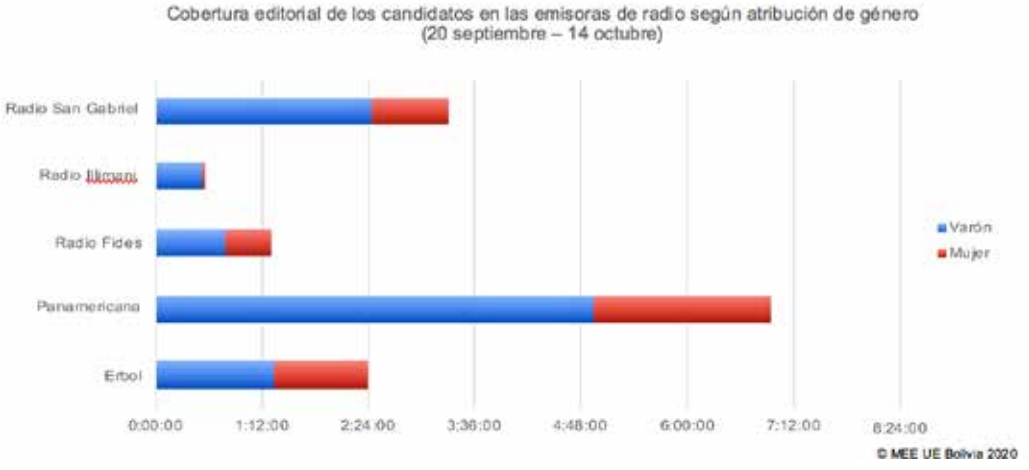

Gráfico 17: Cobertura editorial de los candidatos en los periódico según atribución de género

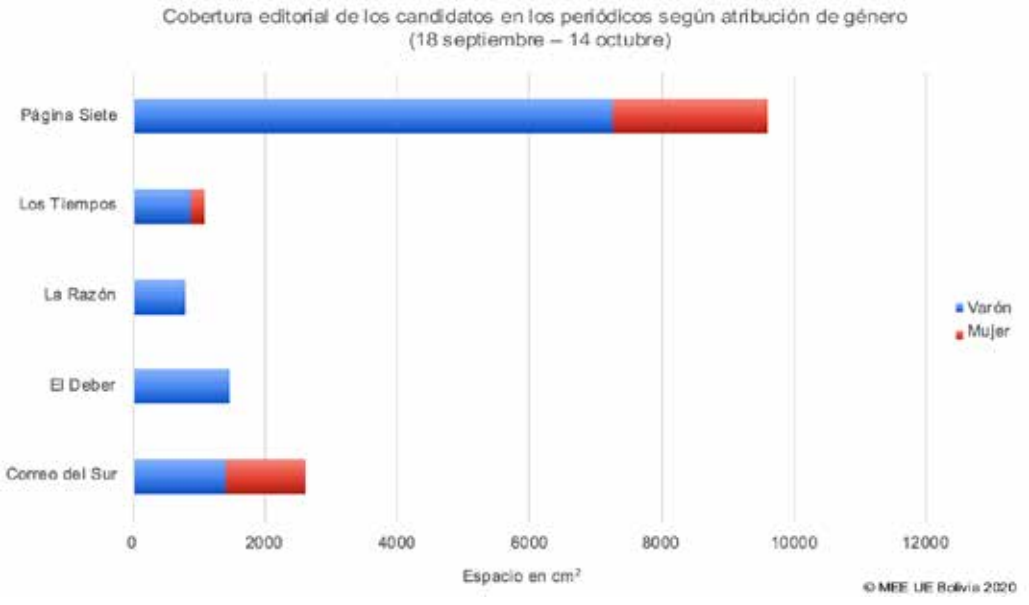

ANEXO II – RESULTADOS DEL MONITOREO DE REDES SOCIALES

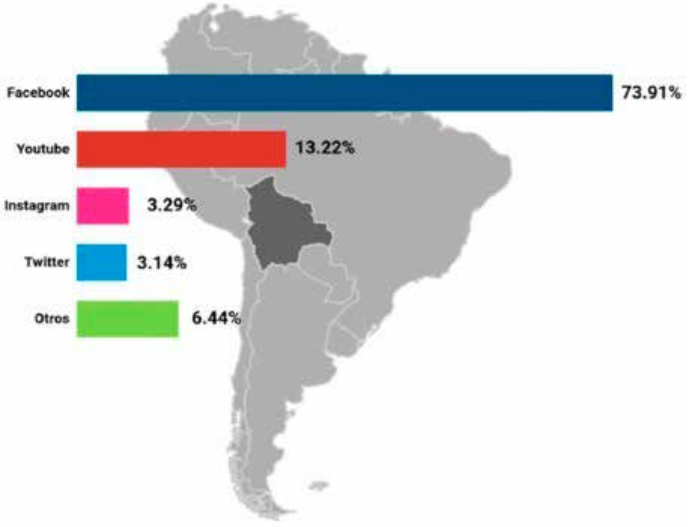

Facebook es la plataforma de redes sociales más popular en Bolivia, seguida de YouTube, Instagram, Twitter y Tik Tok.[40] El uso de YouTube, Instagram y Tik Tok para fines de campaña fue marginal, por lo que la unidad de redes sociales centró su análisis cuantitativo en Facebook y Twitter. La MEE-UE monitoreó una muestra de 395 páginas de Facebook y 40 grupos públicos con relevancia nacional y regional. Twitter fue monitoreado caso por caso. Se diseñaron diferentes proyectos de seguimiento. La selección se realizó de acuerdo con múltiples propósitos analíticos, reflejados posteriormente en diferentes informes internos. La muestra final incluyó:

- 26 páginas de Facebook asociadas a las siete organizaciones políticas en disputa, incluidas las oficiales y 24 grupos públicos de Facebook.
- 235 páginas de Facebook de candidatos, 57 cuentas de Twitter de candidatos utilizadas con fines de campaña y 23 cuentas de Twitter de funcionarios públicos.
- 104 páginas de Facebook y 16 grupos públicos que difunden contenido relacionado

40 Las plataformas de redes sociales más populares en Bolivia en julio de 2020, según el porcentaje de visitas. Fuente: portal en línea Statista.

con la campaña.

- 30 páginas que difunden información falsa o engañosa a través de memes políticos, encuestas de opinión falsa y videos manipulados (de 562 a 215.136 seguidores).
- Herramientas de monitoreo de redes sociales utilizadas para realizar análisis cuantitativos:
- CrowdTangle para el raspado de datos de Faceboo[41].
- Un software a medida escrito con Python para acceder a la API de Twitter para la extracción de datos.
- Biblioteca de anuncios de Facebook para propaganda electoral.

Desinformación durante período oficial de campaña, silencio electoral y día de elección [42]

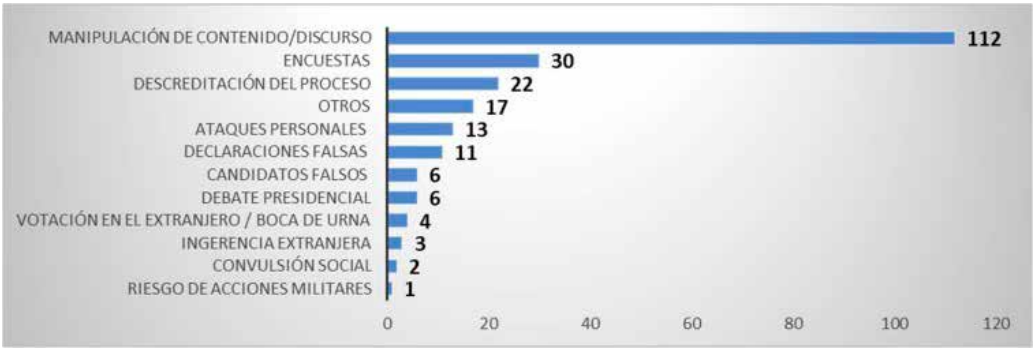

Presencia de las organizaciones políticas en las redes sociales VS comunidad de seguidores[43]

Candidato/a[44] Platforma	Facebook	Twitter	Instagram	YouTube	Tik Tok
Luis Arce	217,199	9,5352	2,4831	2,240	773
Carlos Mesa	300,331	638,635	77,344	16,600	953
Luis Fernando Camacho	486,836	216,965	156,198	1,710	13,900
Chi Hyun Chung	31,257	4,494	183	215	35,400
Feliciano Mamani	713	n/a	n/a	n/a	n/a
Jeanine Añez	338,568	352,676	172,150	1,950	462
Jorge Tuto Quiroga	96,053	189,504	6,810	1,000	n/a

41 Datos de CrowdTangle, una herramienta de estadísticas publicas operadas por Facebook y de su propiedad.

42 Noticias desacreditadas por las organizaciones locales Bolivia Verifica y Chequea Bolivia entre el 6 de septiembre y el 18 de octubre de 2020, clasificadas según una lista de temas identificados por la unidad de monitoreo de redes sociales EU EEM.

43 A la fecha del 26 de octubre 2020.

44 La candidatura de Jeanine Añez, Jorge "Tuto" Quiroga (Libre 21) y María de la Cruz Bayá (ADN) fueron retiradas antes de la jornada electoral.

45 Después de la decisión del Partido de retirarse de la competición electoral, el nombre del canal de YouTube de María de la Cruz Bayá fue modificado.

María de la Cruz Bayá[45]	n/a	n/a	n/a	29	n/a

Presencia de los candidato/as en las redes sociales VS comunidad de seguidores

Candidato/a Platforma	Facebook	Twitter	Instagram	YouTube	Tik Tok
MAS	73,523	19,641	3,204	612	8,850
Comunidad Ciudadana	41,849	9,885	1,998	n/a	4,245
Creemos	28,535	1,396	1,642	124	4,114
FVP	455	n/a	n/a	8	n/a
PAN-Bol	3,227	67	n/a	n/a	n/a
Juntos	5,203	506	846	10	0
Libre21	1,074	32	n/a	n/a	n/a
ADN	1,360	9	n/a	n/a	n/a

Propaganda electoral en Facebook durante la temporada de pre-campaña
(4 agosto – 17 septiembre)

CANDIDATOS PRESIDENCIALES

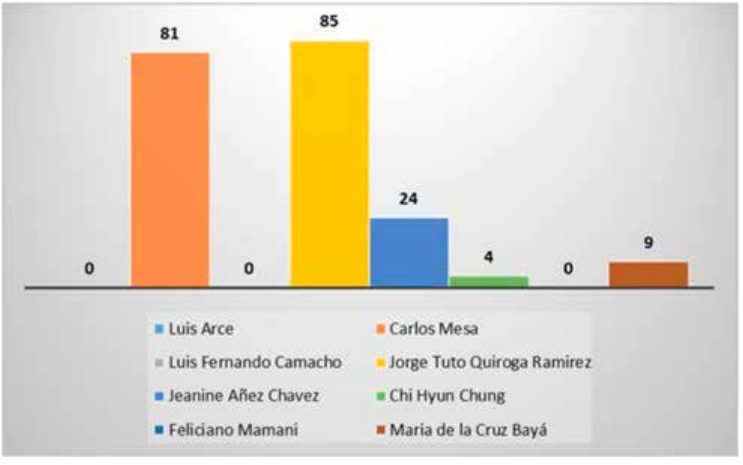

ORGANIZACIONES POLITÍCAS Y OTROS CANDIDATOS

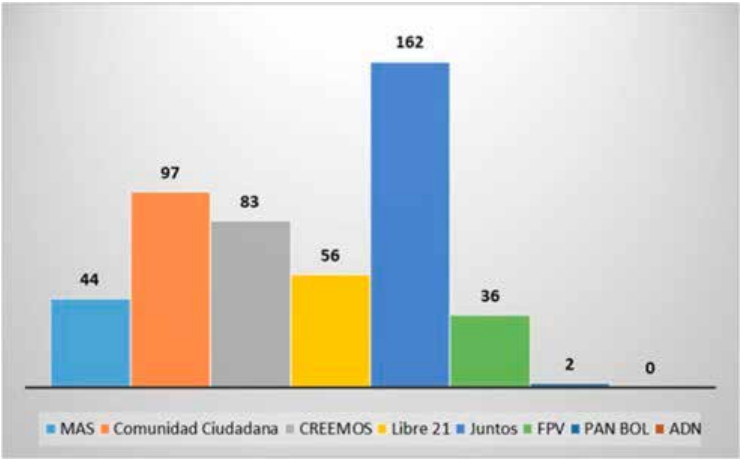

Propaganda electoral en Facebook durante la campaña oficial
(18 septiembre – 14 octubre)

CANDIDATOS PRESIDENCIALES

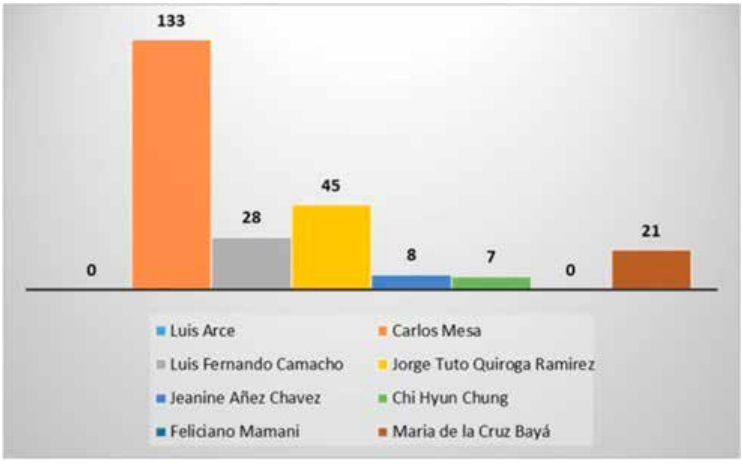

ORGANIZACIONES POLITÍCAS Y OTROS CANDIDATOS

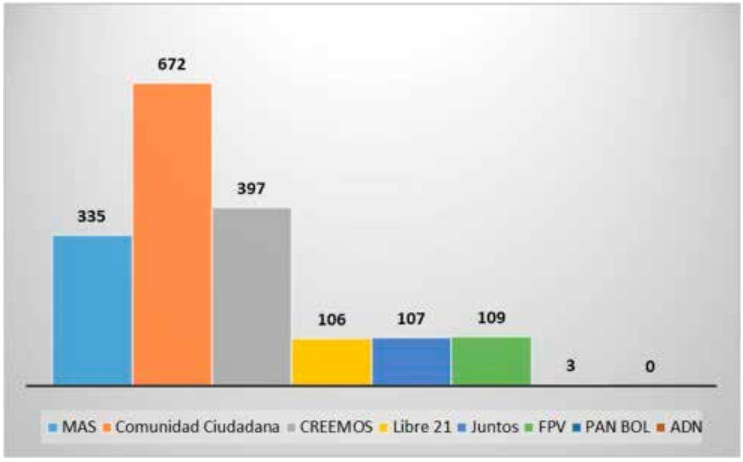

Propaganda electoral en Facebook durante el silencio electoral
(15 – 17 octubre)

CANDIDATOS PRESIDENCIALES

ORGANIZACIONES POLITICAS Y OTROS CANDIDATOS

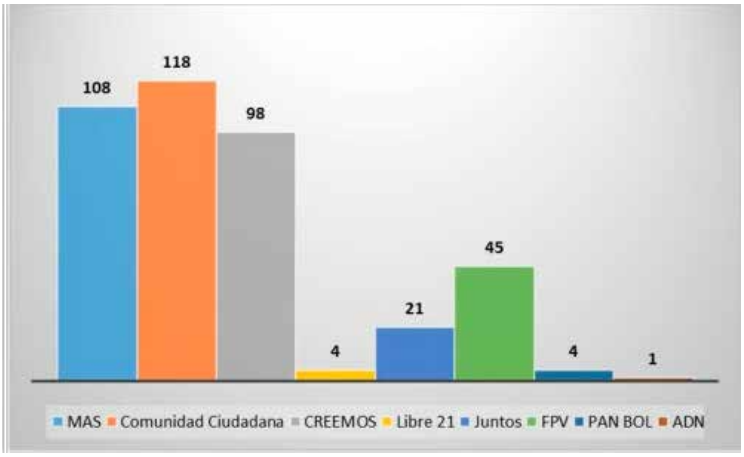

Propaganda electoral en Facebook durante la jornada electoral

CANDIDATOS PRESIDENCIALES

ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y OTROS CANDIDATOS

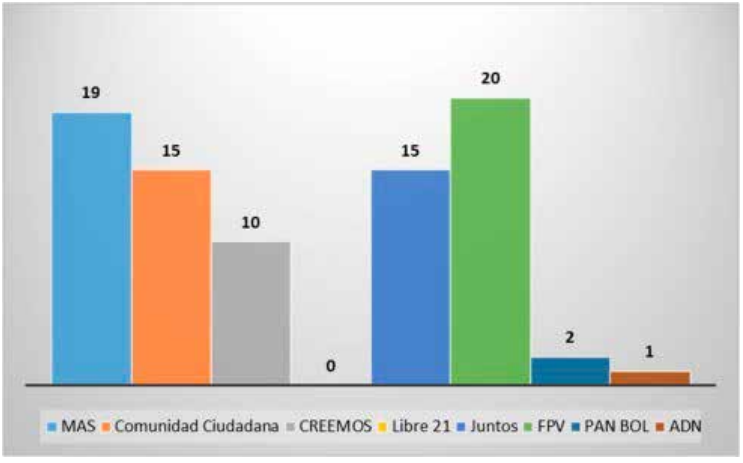

ANEXO III – RESULTADOS DEFINITIVOS

A. Votos válidos, inválidos y porcentaje de participación

VOTOS VÁLIDOS	**6,159,211**	**94.99%**
VOTOS EN BLANCO	91,419	1.41%
VOTOS NULOS	233,378	3,6%
TOTAL DE VOTOS BLANCOS Y NULOS	**324,797**	**5.01%**
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	6,484,008	
PARTICIPACIÓN	**88.42%**	

B. Número de votos y curules por partido

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS	%	CURULES	CURULES CÁMARA
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO-INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS – IPSP)	3,394,052	55.11%	21	75
COMUNIDAD CIUDADANA	1,775,953	28.83%	11	39
CREEMOS	862,186	14.00%	4	16
FRENTE PARA LA VICTORIA	95,255	1.55%	0	0
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN BOL)	31,785	0.52%	0	0

C. Partido ganador por región

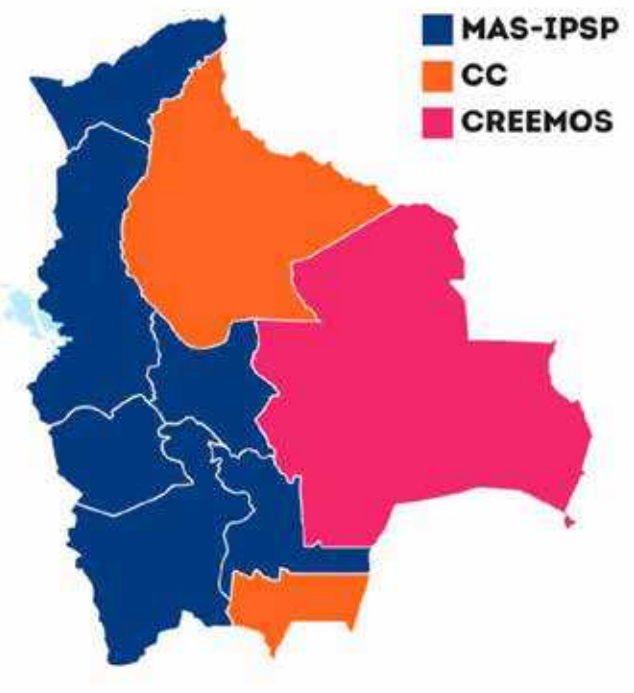

UNIORE

ELECCIONES GENERALES BOLIVIA

INFORME FINAL

INFORME
MISIÓN DE UNIORE

ELECCIONES GENERALES BOLIVIA

INFORME FINAL

La Paz, octubre 2020

Contenido

I. Integración de la Misión de Observación Electoral.....247

II. Características de las Elecciones Generales 2020.....248

III. Contexto.....249

IV. Resultados de las elecciones.....252

V. Ejes temáticos de análisis 254

Eje 1. 255

Eje 2. 258

Eje 3. 261

Eje 4. 263

Eje 5. 264

Eje 6. 267

Eje 7. 269

Eje 8. 273

VI. Conclusiones y recomendaciones 274

VII. Reconocimientos y agradecimientos 277

ANEXO I. Composición del Tribunal Supremo Electoral (TSE).....278

ANEXO II Programa de la Misión de Observación 278

ANEXO III. Integrantes de la Misión de UNIORE.....280

Anexo IV. Difusión de resultados electorales preliminares (DIREPRE).....281

Anexo V. Sistema de Consolidación Oficial de Resultados de Cómputo (SCORC): 281

Anexo VI. Algunos aspectos de instalación que representan un riesgo y requieren ser mejoradas para futuros procesos electorales.....282

Anexo VII. Comunicados con motivo de la cancelación del DIREPRE 282

I. Integración de la Misión de Observación Electoral

De conformidad con lo estipulado en el Acta constitutiva de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE), ésta tiene como objetivo "estimular la participación de representantes de los Organismos miembros, en calidad de Observadores en los procesos electorales, previa invitación del país donde se realicen, el cual deberá proporcionar las facilidades necesarias en cuanto sus recursos se lo permitan" (Segunda D, Acta Constitutiva modificada). De la misma manera, busca que estos representantes "formulen recomendaciones de carácter general a los Organismos miembros de la Unión" (Segunda CH).

En este sentido, mediante el oficio OEP-TSE-PRES-UPRI-Nº140122/2020 del pasado 31 de agosto de 2020, el Tribunal Supremo Electoral de Bolivia (TSE) invitó a la conformación de una Misión de UNIORE que acompañara la Elección de Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados y de Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales que se realizaría en ese país el 18 de octubre del 2020.

A partir del contexto generado por la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y las restricciones y limitaciones a la movilidad en diversos países de la región, se diseñó una agenda en dos etapas y con dos modalidades de acompañamiento distintas. La primera consistió en una Misión de Avanzada Virtual que inició el día viernes 25 de septiembre de 2020, a través de sesiones virtuales de información, capacitación e intercambio con el Presidente y la Vicepresidenta del TSE (Salvador Romero Ballivián y María Angélica Ruiz Vaca Diez), sus Vocales y diversos Directores de áreas (el Secretario de Cámara, el Director Jurídico, y los Directores de Tecnología y del Servicio de Registro Cívico), así como con académicos y diversas Organizaciones de la Sociedad Civil (que integran las iniciativas ciudadanas Observa Bolivia, Ruta de la Democracia y Fundación Jubileo).

La segunda etapa fue la Misión Presencial, que estuvo complementada con un acompañamiento virtual. Esta dio inicio el día viernes 16 de octubre por la mañana, con un conversatorio con analistas políticos y el Presidente del TSE, quienes expusieron el contexto en el que se desarrollaba la elección. Por la tarde se realizaron sesiones de capacitación a cargo de funcionarios de Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), de Procesos Electorales, del Registro Cívico (SERECÍ) y de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, quienes expusieron las estrategias de comunicación, información, capacitación y educación implementadas para las Elecciones Generales 2020. También presentaron las medidas de organización y logística electoral adoptadas, así como aquéllas realizadas para la difusión de resultados electorales y el sistema de cómputos oficiales. El sábado 17 de octubre por la mañana se programó un conversatorio con todas las organizaciones políticas; sin embargo, solo acudió el representante de Comunidad Ciudadana. El día domingo 18 de octubre, la Misión de UNIORE se distribuyó en 2 rutas que observaron recintos electorales en La Paz y El Alto, finalizando con la realización de una reunión de evaluación.

Funcionarios y funcionarias y altas autoridades de los organismos electorales de Ecuador, El Salvador, República Dominicana, Colombia, la Secretaría Ejecutiva Centro de Asesoría y Promoción Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH-CAPEL), la señora A. Pamela San Martín, en su calidad de Secretaría Técnica de la Misión, conformaron la Misión presencial de UNIORE. La crisis sanitaria provocada por el Covid 19 dificultó tener más observadores en Bolivia, a diferencia de como ha sido en otras ocasiones. No obstante, ésta fue complementada por miembros de la UNIORE que acompañaron virtualmente desde la Presidencia de la Unión (México), Colombia,

Panamá, Costa Rica, Perú y Paraguay. El Jefe de la Misión, que acompañó de manera virtual, fue el señor José Thompson, Secretario Ejecutivo de UNIORE.

El 20 de octubre de 2020 se presentó al TSE el Informe Preliminar de la Misión, en el que se incluyeron las principales observaciones y recomendaciones en torno ala Jornada Electoral.

A través de este Informe Final, desde la Misión de la UNIORE se analizan con más detalle las características de las Elecciones Generales 2020, el contexto en el que las mismas se llevaron a cabo y sus resultados[1]. Asimismo, se abordan 6 ejes temáticos relacionados con las actividades realizadas para fortalecer la confianza ciudadana en el trabajo del TSE, mejorar las medidas de organización y logística electoral, implementar protocolos sanitarios con motivo de la pandemia, y garantizar la difusión de resultados que generaran certeza en el electorado y en los distintos actores de la contienda. En un último eje se hace referencia a la participación de organizaciones ciudadanas que ejercieron control social sobre las elecciones. A partir de estos elementos, se formulan algunas recomendaciones y observaciones de carácter técnico electoral, que de manera objetiva e imparcial buscan contribuir a que el TSE fortalezca la gestión en la organización de los próximos procesos electorales

II. Características de las Elecciones Generales 2020

El TSE se encuentra facultado por la Constitución Política del Estado para organizar los procesos electorales, ya que en su artículo 208 está establecido que: "El Tribunal Supremo Electoral es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados"; y por la Ley Nº 018, del Órgano Electoral Plurinacional, que en su artículo 6 le da atribuciones para: "Organizar, dirigir, supervisar, administrar, ejecutar y proclamar los resultados en Bolivia". Mediante la Resolución TSE-RSP-ADM Nº 009/2020 emitida por el TSE el 5 de enero de 2020, se convocó a las "Elecciones Generales para elegir Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, y de Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia, señalando como día de la votación, el domingo 3 de mayo de 2020."

Tras la posposición de las mismas, derivado de la pandemia por Covid-19, y luego de distintos esfuerzos por establecer una fecha diversa para la realización de la votación, finalmente a través de la Resolución TSE-RSP-ADM Nº 0187/2020 de 23 de julio de 2020, se fijó el 18 de octubre como fecha definitiva de la elección. El 12 de agosto siguiente, esta fecha fue avalada por la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP), mediante la Ley 1315 de 2020.

En cuanto a los cargos en disputa, en los comicios realizados el 18 de octubre pasado se sometieron a elección, a través de voto universal, obligatorio, directo, libre y secreto el de Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente, 36 Senadoras-Senadores, 60 Diputadas-Diputados plurinominales, 63 Diputadas- Diputados uninominales, 7 Diputadas Diputados indígena originario campesinos y9 Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales.

Respecto de los actores en contienda, participaron en la misma las siguientes organizaciones y alianzas políticas: Comunidad Ciudadana (C.C.), Frente Para la Victoria

1 Si bien la Misión de la UNIORE finalizó el 19 de octubre de 2020, en el presente Informe se incluye información respecto de los resultados de las Elecciones Generales 2020, que fueron dados a conocer por el TSE el 23 de octubre de 2020, fecha en se llevó a cabo el Cómputo Nacional de votos.

(FPV), Partido de Acción Nacional Boliviano (PAN-BOL), Movimiento al Socialismo Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP) y Creemos.

Es necesario hacer notar que si bien en las papeletas de votación también aparecieron la agrupación Juntos, la alianza Libertad y Democracia (Libre 21) y el partido Acción Democrática Nacionalista (ADN), estos abandonaron la competencia previo a la jornada electoral, una vez que los materiales electorales ya habían sido impresos y distribuidos a todo el país. Esto derivó en que por medio de distintas resoluciones del TSE[2] se determinara que los sufragios que en su caso fueran emitidos en favor de estas fuerzas políticas se contabilizaran como votos nulos en todo material electoral que tuviera alcance de registro de votos.

Por lo que hace a los electores y los espacios destinados para el ejercicio de su sufragio, para estas Elecciones Generales 2020, se contó con 7.332.925 bolivianas y bolivianos habilitados para votar, 7.031.294 en territorio nacional, y 301.631 en el exterior. Para la recepción de su voto, se instalaron 35.600 mesas de votación (34.157 en territorio nacional y 1.443 en el exterior), distribuidas en 5.564 recintos (5.368 en territorio nacional y 196 en el exterior).

III. Contexto

Las Elecciones Generales 2020 en Bolivia conjugaron diversas complejidades. Por una parte, se desarrollaron en el contexto de una profunda crisis política derivada de la celebración de las Elecciones Generales 2019 —que finalmente fueron anuladas—, la posterior renuncia del expresidente Evo Morales —el 10 de noviembre de ese año—, la asunción de un Gobierno transitorio a cargo de la Presidenta Jeanine Áñez —el 12 de noviembre siguiente—, y la intensa polarización que derivó de estos hechos. Por otra, porque se llevaron a cabo en medio de una emergencia sanitaria con motivo de la pandemia por Covid-19, que a su vez generó una recesión económica a nivel mundial.

En este sentido, la anulación de la elección presidencial celebrada el 20 de octubre de 2019 y sus resultados, generó un escenario de inestabilidad política, social e institucional. Producto de éste, y con el ánimo de resolverlo por las vías democráticas, se logró un consenso de las distintas fuerzas políticas que resultó en que el 23 de noviembre de 2019 la ALP aprobara por unanimidad la Ley 1266 de 2019 denominada "Ley de Régimen Excepcional y Transitorio para la Realización de Elecciones Generales", en la que se establecieron entre otras cuestiones:

a) Dejar sin efecto legal las Elecciones Generales realizadas el 20 de octubre de 2019 y sus resultados, y realizar nuevas Elecciones Generales para elegir Presidenta o Presidente del Estado, Vicepresidenta o Vicepresidente del Estado, Senadoras o Senadores, Diputadas o Diputados y Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales, para el periodo del mandato constitucional 2020 – 2025.

b) La recomposición íntegra del Tribunal Supremo Electoral (TSE) y la totalidad de los Tribunales Electorales Departamentales (TED).

c) La designación de los nuevos vocales integrantes de estos órganos se realizó con el acuerdo de todas las fuerzas políticas, dotándolos así de legitimidad de origen. Esta nueva conformación fue de vital importancia, a partir de que la confianza

2 Resoluciones TSE-RSP-JUR Nº 056/2020, TSE-RSP-JUR Nº 074/2020 y TSE-RSP-JUR Nº 075/2020 de 23 de septiembre y 13 y 14 de octubre de 2020, respectivamente.

en el anterior órgano electoral se había fracturado, principalmente a partir de los hechos que dieron origen a la anulación de la elección previa. No obstante, este contexto requirió de distintas acciones por parte de las nuevas autoridades electorales para "recuperar la institucionalidad y credibilidad del Órgano Electoral Plurinacional (OEP)"3;

d) Que la elección se tendría que llevar a cabo en los 120 días siguientes a la convocatoria (misma que debía emitirse 10 días[4] después de la designación de los integrantes del TSE). Para ello, se previó ajustar distintos plazos y etapas del proceso electoral;

e) El saneamiento del Padrón Electoral por parte del TSE, a través del SERECÍ, incluyendo la apertura de un periodo excepcional de 7 días para la inscripción de nuevos votantes o actualización de datos;

f) Mantener la misma delimitación de circunscripciones publicada en 2019; y

g) Que las y los ciudadanos que hubieran sido reelectos de forma continua a un cargo electivo durante los dos periodos constitucionales anteriores, no podrían postularse como candidatos al mismo cargo.

Con base en estas premisas, mediante la Resolución TSE-RSP-ADM Nº 009/2020 emitida por el TSE el 5 de enero de 2020, se convocó a las "Elecciones Generales para elegir Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, y de Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia, señalando como día de la votación, el domingo 3 de mayo de 2020."

Mientras el TSE avanzaba en la organización de los comicios, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la pandemia. El día siguiente, 12 de marzo de 2020, el gobierno interino adoptó las primeras medidas sanitarias, declarando "Estado de emergencia sanitaria por Covid-19", cuya duración inicialmente estaba prevista hasta el 15 de abril de 2020, y luego fue extendida en distintas ocasiones. Estos hechos obligaron a la postergación de los comicios.

Ante posiciones partidistas e institucionales encontradas, la incertidumbre no solo respecto de la fecha en que la jornada electoral podría celebrarse, sino incluso de que ésta se pudiera llevar a cabo en el 2020, duró cinco meses. Esto, ya que si bien en un primer momento el TSE buscó y logró un acuerdo político entre todos los partidos y alianzas para establecer un rango —entre el 27 de junio y el 6 de septiembre—, dentro del cual se definiría la fecha exacta para la celebración delos comicios según la evolución de la pandemia, la Ley que fue aprobada por la ALP[5] previó un lapso recortado para llevar a cabo la elección (al establecer un plazo de 90 días, desde el 7 de mayo). Lo anterior, sin atender los consensos previamente alcanzados.

Esta decisión exacerbó los antagonismos entre las distintas fuerzas políticas, lo que llevó al TSE a buscar una segunda negociación con las mismas (apoyada por la comunidad internacional y las iglesias), para definir otra fecha que tuviera un mayor respaldo político.

3 Ver Informe Final "yoreportoBolivia", Elecciones Generales 2020.

4 En la Ley 1266 de 2019 se estableció un plazo de 2 días, pero éste fue ampliado a 10 días a través

5 Ley No. 1297 de 30 de abril de 2020, publicada por la Presidenta de la ALP.

Esto se logró a finales de junio[6], retomando el 6 de septiembre como nueva fecha de la elección.

No obstante, esta nueva fecha también fue objeto de fuertes ataques, en particular a partir de que el Gobierno interino anunció que la misma coincidiría con el "pico de la pandemia", generando un temor social ante el riesgo a la salud que aquélla podría desencadenar.

Así, ante un escenario de polarización extrema, el 23 de julio de 2020 el TSE emitió la Resolución TSE-RSP-ADM Nº 0187/2020, en la que fijó el 18 de octubre de 2020 como la fecha definitiva de la elección. Sin embargo, esta decisión también generó intensos conflictos sociales, que se expresaron a través de distintas movilizaciones y bloqueos a carreteras, exigiendo que se regresara a la fecha anterior de la elección.

Luego de la realización de amplios diálogos con los inconformes, se llegó a un nuevo acuerdo que derivó en que el 12 de agosto siguiente la ALP avalara esa fecha a través de la Ley 1315 de 2020, en la que se señaló que "el plazo máximo para la realización de las elecciones será hasta el domingo 18 de octubre de 2020. […] el plazo fijado por la presente Ley no podrá ser modificado." Con ello se cerró el capítulo de la incertidumbre, al existir una fecha cierta en que las elecciones se llevarían a cabo.

A la par de las discusiones anteriores, la autoridad electoral continuó avanzando en el despliegue de distintas actividades necesarias para generar confianza y certeza tanto en el desarrollo de la elección, como en los resultados electorales: el saneamiento del Padrón, el desarrollo de los sistemas de difusión de resultados preliminares y oficiales, el establecimiento de un protocolo para garantizar la cadena de custodia, las medidas logísticas para el desarrollo de los comicios, de capacitación para recibir y contar los votos el día de la elección, y las gestiones para garantizar el voto de las bolivianas y los bolivianos en el extranjero, entre otras.

Por otra parte, la emergencia sanitaria obligó al TSE a aprobar e implementar un protocolo sanitario tanto en los recintos y las mesas de votación, como a lo largo del proceso de preparación de las elecciones. Ello, con el propósito de garantizar el derecho a la salud de todas las personas que participaran en la organización de los comicios, y de las bolivianas y los bolivianos, en el ejercicio de sus derechos políticos.

Aunado a estas medidas, tomando en consideración el contexto mismo en el que se convocó la realización de los comicios y de la pandemia que golpeó al mundo y a Bolivia a lo largo de este año, el TSE desarrolló estrategias de comunicación que contemplaron por una parte la difusión de información sobre el proceso electoral, la integración del Padrón Electoral, los recintos y la jornada electoral, así como de los actores del proceso, y por otra, las medidas de bioseguridad que se emplearían durante el desarrollo de la jornada electoral y en las demás actividades comiciales.

Sin embargo, más allá del trabajo técnico realizado por el TSE y los TED, y las medidas adoptadas para recuperar la confianza de la ciudadanía, hasta el día dela jornada electoral, los comicios se desarrollaron en el marco de una profunda polarización y señalamientos constantes de los distintos actores políticos entre sí, y contra las autoridades electorales[7].

6 Con la Ley No. 1304 de 21 de junio de 2020, publicada por la Presidenta Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia.

7 Al respecto, en el Informe Final "yoreportoBolivia", Elecciones Generales 2020, se señala: "Todos estos antecedentes pusieron el proceso electoral de 2020 en un contexto de extrema desconfianza incluso de temor de que pudiera derivar en violencia. En La Paz, numerosos negocios taparon con planchas de

Finalmente, la noche del 17 de octubre —previo al inicio de la jornada electoral— el TSE hizo pública la decisión de cancelar el Sistema de Difusión de Resultados Preliminares (DIREPRE), al no poder garantizar su funcionamiento óptimo. Por esta razón, se indicó que con el propósito de privilegiar la certeza y para evitar poner en riesgo la difusión correcta de los resultados electorales, estos se darían a conocer a través del sistema de cómputos oficial, que empezaría a funcionar la tarde misma del domingo 18 de octubre, se alimentaría de las actas electorales originales y concentraría la información del 100% de las mesas de votación.

Ahora bien, a pesar del contexto y de las dificultades derivadas de la emergencia sanitaria, la jornada electoral se caracterizó por la alta participación de ciudadanas y ciudadanos que acudieron de forma tranquila y pacífica a ejercer su voto. Así, en un escenario político complejo, el alto nivel de participación ciudadana demostró el interés de la población en cumplir con su deber democrático, decidir en las urnas quién les gobierna y quién les representa, y encauzar sus diferencias por las vías institucionales.

IV. Resultados de las elecciones

Desde la noche del 18 de octubre, la autoridad electoral empezó a dar a conocer los resultados electorales oficiales, mismos que fluyeron paulatinamente hasta el 23 de octubre, fecha en que el TSE llevó a cabo el Cómputo Nacional de votos, de conformidad con lo establecido por el artículo 189 de la Ley 026 del Régimen Electoral.

Una vez finalizado el Cómputo Nacional, los resultados de los votos obtenidos, tanto a nivel nacional, como en el exterior son los siguientes:

	Votos obtenidos	Porcentaje de votación
Creemos	862.186 votos	14.00%
MAS-IPSP	3.394.052 votos	55.11%
FPV	95.255 votos	1.55%
PAN-BOL	31.765 votos	0.52%
CC	1.775.953 votos	28.83%
Votos Emitidos	6.484.008 votos	88.42%
Votos Válidos	6.159.211 votos	94.99%
Votos Nulos	233.378 votos	3.6%
Votos Blancos	91.419 votos	1.41%
Ciudadanos Inscritos	7.332.926	

*Fuente; TSE, “Publicación de Resultados. Elecciones Generales 2020”.

Producto de la totalidad de las acciones realizadas en el marco del desarrollo de estos comicios y principalmente de la vocación cívica y democrática del pueblo boliviano, materializada en su concurrencia pacífica a las urnas para el ejercicio de su derecho al

madera o de cinc sus vitrinas y pusieron la mercadería a buen recaudo por temor a saqueos y destrozos, y en numerosas ciudades aparecieron durante la semana previa a las elecciones largas filas para abastecerse de alimentos y combustibles, así como para solicitar pasaporte. Las redes sociales mostraron un clima muy enrarecido y extremadamente tenso, trasladándose en gran medida el debate político a ese espacio, en gran parte debido a la presencia cada vez mayor de estas plataformas, pero también en parte debido a las medidas de confinamiento y cuarentena establecidas a causa de la pandemia, que llevó a una gran cantidad de actores a usar las redes sociales como medio de expresión política.”

sufragio, en las elecciones del 18 de octubre de 2020 se logró una participación histórica del 88.42% de las bolivianas y bolivianos habilitados para votar.

A partir de lo anterior, el mismo 23 de octubre de 2020, se declaró que resultaron electos como Presidente y Vicepresidente del Estado Plurinacional de Bolivia los ciudadanos Luis Alberto Arce Catacora y David Choquehuanca Céspedes, del partido político Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP), tras ganar las elecciones presidenciales con el 55.11% de los votos válidos.

En cuanto a la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP), como resultado de la votación, ésta quedó integrada de la siguiente forma:

a) Por lo que hace a la Cámara de Diputados:

	Curules	Porcentaje de curules
MAS-IPSP	75	57.69%
CC	39	30%
Creemos	16	12.31%
Total	130	100%

*Fuente; TSE, "Publicación de Resultados. Elecciones Generales 2020".

a) En cuanto a la Cámara de Senadores:

	Curules	Porcentaje de curules
MAS-IPSP	21	58.33%
CC	11	30.56%
Creemos	4	11.11%
Total	36	100%

*Fuente; TSE, "Publicación de Resultados. Elecciones Generales 2020".

Ahora bien, por lo que hace a la representación política de las mujeres, derivado tanto de un marco normativo que establece la paridad y la alternancia en las candidaturas, como de un estricto contexto de exigencia para su cumplimiento por parte del TSE[8], para la gestión 2020-2025, la ALP está conformada por un total de 166 asambleístas, de las cuales 81 son mujeres y 85 hombres, es decir, las mujeres ocupan el 49% de los curules.

Por lo que hace al Senado, de los 36 escaños que lo conforman, 20 son ocupados por mujeres y 16 por hombres. De esta forma, mientras en las elecciones de 2009 y 2014, la presencia de mujeres electas en esta Cámara fue del 44%, en el 2020 el porcentaje se incrementó a alcanzar el 56%.

8 Desde el 4 de febrero hasta el 15 de octubre de 2020, el TSE realizó un control de cumplimiento del criterio de paridad en las listas de candidaturas, para asegurar que todas las organizaciones políticas cumplieran lo establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral. A partir de lo anterior, en las Elecciones Generales 2020, todas las listas, en todos los departamentos y en todos los escaños, presentaron al menos 50% de mujeres candidatas. Ver "Presencia de mujeres y jóvenes en el Órgano Legislativo. #EleccionesBolivia2020", TSE – Observatorio de Paridad Democrática, 5 de noviembre de 2020, visible en: https://opdtsebolivia.exposure.co/nbsp- nbsp-nbsppresencia-de-mujeres-y-jovenes-en-el-organo-legislativo?source=share- OPDtseBolivia&fbclid=IwAR3EJMBn0vdjCzgc6QMXjLp07Zk-YdUg3fOzg39JxHcMmykghg4BqPwevlQ.

En cuanto a la Cámara de Diputados, la presencia de las mujeres es del 47%, al quedar conformada por 61 diputadas y 69 diputados. Ello pues no obstante que las organizaciones políticas llegaron al día de la elección con listas de candidaturas uninominales paritarias, al ser electas por voto directo, únicamente resultaron ganadoras 27 diputadas, frente a 36 diputados, por lo que las mujeres representan el 43% del total de diputaciones uninominales. En cambio, en el caso de las diputaciones plurinominales, 30 de los 60 curules (el 50%) son ocupados por mujeres; mientras que en las diputaciones especiales indígenas, las mujeres ocupan 4 de los 7 cargos (que representan el 57% de los mismos).

Por último, por lo que hace a las representaciones ante Organismos Supraestatales, de los 9 cargos en contienda (uno por departamento), resultaron electas 5 mujeres (el 56%) y 4 hombres.

En lo que respecta a la representación política de los jóvenes (de 18 a 28 años de edad), si bien este grupo etario comprende el 30% del Padrón Electoral, únicamente 41 candidatas y candidatos jóvenes (9% del total de candidaturas) fueron postulados para estas elecciones. De ellos, solo 8 obtuvieron escaños de representación a través de 3 diputaciones plurinominales (2 mujeres, 1 hombre), 1 diputado uninominal y 2 diputadas en las circunscripciones especiales indígenas. Asimismo, se eligieron 2 mujeres jóvenes como representantes ante Organismos Supraestatales. En el caso del Senado, no hay representación juvenil[9]. De esta forma, el porcentaje de jóvenes en cargos de representación es de 4.6%.

V. Ejes temáticos de análisis

Derivado de que las recomendaciones de la Misión de Observación llevada a cabo por la UNIORE en las Elecciones Generales 2019 —que posteriormente fueron anuladas— se centraron en la necesidad de fortalecer la confianza ciudadana en el trabajo del TSE, mejorar el funcionamiento del sistema de difusión de resultados electorales y fortalecer la capacitación a jurados, notarios y guías electorales, el presente Informe se articula alrededor de la presentación de 7 ejes temáticos, seis directamente relacionados con las actividades realizadas por el TSE para dotar de certeza el desarrollo técnico e imparcial de las distintas etapas del proceso electoral, el séptimo, referente al papel jugado por las organizaciones de la sociedad civil que realizaron observación electoral de los presentes comicios.

De esta forma, el primero (eje 1) se enfoca en las medidas implementadas por la autoridad electoral para el saneamiento del Padrón Electoral. Posteriormente se abordan los distintos protocolos adoptados para garantizar tanto las medidas de bioseguridad necesarias para el desarrollo de una elección en un contexto de pandemia (eje 2), como la cadena de custodia para el adecuado manejo, resguardo y traslado de los materiales electorales (eje 3). Tras esto, se incluyen las principales consideraciones derivadas de la observación realizada el día de la jornada electoral (eje 4). Después se analizan las acciones realizadas por el TSE para brindar resultados electorales transparentes y confiables a la ciudadanía a través del desarrollo de dos sistemas: el de Difusión de Resultados Preliminares (DIREPRE) —que fue cancelado por el TSE previo a la jornada electoral— (eje 5), y el de Consolidación Oficial de Resultados de Cómputo (SCORC), que operó desde la noche de la elección (eje 6). Asimismo, se incorporan los resultados del acompañamiento a la implementación de los sistemas informáticos (eje 7). En cada

9 La relevancia de lo anterior es que a diferencia de otros países de América Latina, en Bolivia se prevé que se pueda acceder a la ALP a partir de los 18 años de edad, según el artículo 149 de la Constitución Política del Estado.

uno de los anteriores ejes temáticos se incluyen asimismo las distintas medidas de comunicación, transparencia y participación adoptadas por la autoridad electoral en los procedimientos. Por último, se retoma la participación de distintas organizaciones ciudadanas en la veeduría y control del proceso electoral (eje 8), considerando la importancia del papel que las mismas jugaron para la transparencia en el desarrollo de los comicios, así como para el fortalecimiento de la confianza en el proceso electoral y las autoridades encargadas de su organización. Finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones de la Misión, a partir de una valoración general sobre el proceso.

En relación con lo anterior, cabe señalar que para la elaboración del presente Informe, a fin de contar con elementos suficientes para conocer a detalle tanto las actividades realizadas por el OEP en distintas materias, como su impacto en la población boliviana, la Misión recabó extensa documentación sobre cada una de ellas. Asimismo, la información proporcionada por la autoridad electral se contrastó con aquélla que a su vez fue proporcionada por académicos y organizaciones de la sociedad civil que hicieron monitoreo a la elección. Asimismo, se hizo un seguimiento permanente a los medios de comunicación locales. Todo esto con el propósito de contar con los mayores elementos de análisis posibles.

Eje 1. El saneamiento del Padrón Electoral. La garantía de que todas las bolivianas y los bolivianos con derecho a votar puedan hacerlo, y solo ellas y ellos.

En un estado democrático, la conformación de un Padrón Electoral confiable es un requisito previo indispensable para garantizar el desarrollo de elecciones libres, transparentes y auténticas. Ello pues permite la contabilización efectiva de los votos y que cada elector emita un único sufragio, sin excluir a persona alguna con derecho a votar.

Es por esta razón que, ante cuestionamientos que han surgido desde hace ya varios años respecto de la confiabilidad del Padrón Electoral de Bolivia, la Misión recabó extensa información sobre las acciones realizadas por el TSE para cumplir con lo ordenado en la Ley 1266 de 2019, en lo relativo a la conformación, depuración y actualización del Padrón Electoral Biométrico.

Como punto de partida, es necesario señalar que en Bolivia, para el registro de las ciudadanas y los ciudadanos en el Padrón Electoral, se capturan tanto sus datos biométricos (las 10 huellas dactilares y una fotografía digital que permite el reconocimiento facial) como los biográficos. Asimismo, se utiliza el Sistema Automatizado de Información Dactilar (AFIS) para la comparación de información biométrica, con el propósito de evitar la duplicidad de registros.

Ahora bien, como primera medida para cumplir con las tareas de "saneamiento del Padrón" ordenadas, mediante resolución del 6 de enero de 2020 el TSE aprobó la modificación del Reglamento para la Actualización del Padrón Electoral Biométrico[10]. Al respecto, en la diversa información remitida a la Misión se da cuenta de que con base en el mismo, el SERECÍ realizó diversas acciones, de las que destacan las siguientes:

a) Empadronamiento y actualización del Padrón. El empadronamiento y actualización de los datos de las ciudadanas y los ciudadanos en el Padrón Electoral se dirigió tanto a la inscripción de quienes tuvieran 18 años al día de su registro o los cum-

10 Reglamento para la Actualización del Padrón Electoral Biométrico, aprobado por resolución TSE- RSP-ASM No 0235/2019 de 24 de mayo de 2019, modificado mediante resolución TSE-RSP-ASM No 20/2020 de 6 de enero de 2020.

plieran al 18 de octubre (día de la elección), como a la actualización del domicilio de las y los ciudadanos que estaban empadronados en el exterior y retornaron a Bolivia en época de pandemia, los que emigraron de Bolivia al exterior, y quienes realizaron movimientos interdepartamentales previo a la elección.

Para ello, se aprovecharon las dos modalidades de empadronamiento previstas en la ley. En primer lugar, entre el 18 y 26 de enero del 2020 se abrió el periodo de empadronamiento masivo. Posteriormente, como reforzamiento de éste y considerando los cambios a la fecha de la elección, se determinaron dos periodos para el empadronamiento permanente, del 1 al 17 de julio y del 3 al 28 de agosto de 202011.

Para fortalecer estas medidas y así cubrir la demanda de registro de nuevos electores, el servicio de empadronamiento permanente se desconcentró, a fin de atender tanto las áreas urbanas como las rurales del país.

De igual forma, se aprovecharon los periodos de empadronamiento y la atención cotidiana del servicio de registro civil a nivel nacional para complementar o sanear registros observados, aprovechando la presencia física de las ciudadanas y los ciudadanos en las oficinas.

Finalmente, se trabajó conjuntamente con el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP) para contrastar las bases de datos de ambas instituciones. Con este propósito, el SERECÍ solicitó al SEGIP información segmentada en varios estratos para realizar la revisión de cada grupo de datos a través de personal capacitado, y así lograr identificar posibles errores en los registros del Padrón Electoral Biométrico.

De la información proporcionada por el TSE se desprende que producto de estas acciones, se incluyó en el Padrón como nuevos votantes a 250.805 ciudadanas y ciudadanos (239.058 en Bolivia y 11.747 en el exterior).

b) Inhabilitación y rehabilitación de votantes. En términos de lo previsto en el artículo 77 parágrafo IV de la Ley No. 018-2010, se inhabilitó a las personas que no habían votado en las dos últimas elecciones de ámbito nacional (tanto en territorio nacional como en el exterior[12]). Con el propósito de que quienes consideraran que fueron indebidamente inhabilitados pudieran promover su rehabilitación, se publicaron las listas de habilitados e inhabilitados, previo al cierre del Padrón.

   Al respecto, para garantizar la participación de todas las bolivianas y los bolivianos en esta elección, se simplificó el trámite de rehabilitación. De esta forma, se incorporó la utilización de medios digitales, adicionales al presencial ante las oficinas del SERECÍ o en los consulados en el exterior, y se previó que pudieran realizarse hasta 40 días antes de la fecha de elección. Esta actividad fue ampliamente comunicada y difundida.

   De la información proporcionada por el TSE se desprende que producto de estos cruces, se inhabilitó a 187.166 ciudadanas y ciudadanos (136.532 en Bolivia y 50.634 en el exterior).

c) Depuraciones de los difuntos. El proceso de depuración se realizó tanto con

11 Las y los ciudadanos que realizaron cambios de domicilio con posterioridad al 28 de agosto de 2020, fecha en que concluyó el empadronamiento permanente, podrían tramitar un certificado de impedimento, a fin de ingresarlo a la base de datos para futuras elecciones

12 En el caso de los electores en territorio nacional, se tomaron en consideración el Refrendo Constitucional de 2016 y las Elecciones Judiciales de 2017. En el caso de los bolivianos residentes en el exterior, los comicios consideraron fueron la Elección General de 2014 y en el Referendo de 2016.

fuentes primarias, a través de los registros de defunciones efectuadas por el Registro Civil, como con fuentes secundarias o complementarias, por medio de la información proporcionada por los Servicios Departamentales de Salud (SEDES), el Servicio Nacional de Reparto (SENASIR), el Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF), la Autoridad de Pensiones y Seguros (APS) y los Cementerios Municipales.

Asimismo, con el propósito de tener actualizada la base de datos de defunciones de registro civil y efectuar el cruce respectivo con el Padrón Electoral, para esta elección se adoptaron dos medidas particulares. Por una parte, considerando que hay zonas donde no se cuenta con registros documentales de los fallecimientos, se estableció una aplicación web en la que se permitió a los familiares de las personas fallecidas que no tenían inscrita la defunción en el registro civil, que pudieran informar esta situación a través de una declaración jurada13, a fin de depurar a esos registros del Padrón Electoral.

En segundo lugar, se permitió que durante la cuarentena, el registro de defunciones se realizara incluso después de ser inhumado el fallecido. Asimismo, se suspendió el plazo de 24 horas establecido por la norma para la inscripción de defunciones en el Registro Civil, permitiendo que ello se realizara fuera de plazo.

De la información proporcionada por el TSE se desprende que como resultado de estas medidas se depuró un total de 73.587 ciudadanas y ciudadanos fallecidos desde septiembre de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2020 (fecha de cierre del Padrón). De éstos, 73.238 corresponden al Padrón en territorio nacional, y 349 en el exterior.

d) Publicidad y transparencia del Padrón. Como una medida adicional y novedosa implementada para dotar de publicidad, participación y transparencia la conformación del instrumento, sin demérito del resguardo de la privacidad de los datos de las y los ciudadanos, se instalaron por primer vez los laboratorios de integridad del Padrón Electoral Biométrico, para la revisión, verificación y aclaración de los datos preliminares del Padrón, en un ambiente seguro y controlado.

Dichos laboratorios estuvieron disponibles desde el 18 hasta el 21 de marzo de 2020 (fecha que Bolivia ingresó a una cuarentena rígida) y del 15 al 23 de junio de 2020 (fecha en la que se flexibilizó la cuarenta rígida). Posteriormente, el 20 de agosto de 2020 se instaló el tercer laboratorio, esta vez con carácter permanente, en las Direcciones Departamentales del SERECÍ a nivel nacional.

Comités cívicos, organizaciones políticas, analistas, académicos, periodistas y todos los interesados fueron invitados a realizar consultas, verificaciones y aclaraciones sobre cualquier tema vinculado al Padrón Electoral Biométrico. Las observaciones formuladas en dichos espacios formaron parte de las revisiones realizadas por el SERECÍ para la actualización y depuración del Padrón.

Esa actividad fue acompañada a nivel nacional y departamental por una amplia difusión en medios de comunicación, visitas presenciales y mesas de encuentro. Asimismo, se elaboraron documentos informativos en los que se incluyeron las observaciones que derivaron de las visitas a los laboratorios.

13 Para ello, se exigió la acreditación documental de la relación de parentesco hasta 4º grado de consanguinidad o 2º grado de afinidad, y el escaneo de algún documento que el difunto usó en vida, incluyendo un número de cédula para evitar la homonimia

Finalmente, agotadas las actividades anteriores, el 15 de septiembre de 2020, el SERECÍ hizo la entrega oficial de acceso al Padrón al TSE. El Padrón depurado que fue empleado en las elecciones del 18 de octubre pasado se conformó por 7.332.925 bolivianas y bolivianos habilitados para votar en las mismas, 7.031.294 en territorio nacional, y 301.631 en el exterior.

Al respecto, los resultados por género, de las ciudadanas y los ciudadanos habilitados e inhabilitados se hicieron públicos. También se elaboraron dossiers informativos y estadísticos, mismos que fueron puestos a disposición del público en general a través de la página del TSE.

Ahora bien, a pesar de las acciones realizadas para el saneamiento del Padrón, a lo largo del proceso electoral siguieron existiendo señalamientos y cuestionamientos en torno a la integridad del mismo. No obstante, sobre este particular, las distintas organizaciones que realizaron observación electoral el día de la jornada electoral dieron cuenta de los casos que se presentaron en los recintos observados, de ciudadanas y ciudadanos que no pudieron votar por estar depurados. Al respecto, de la información de la que tuvo conocimiento esta Misión, no se trató de una situación recurrente en las mesas de votación.

Finalmente, de lo expuesto se desprende que si bien la depuración y actualización del Padrón Electoral es una actividad permanente de las autoridades electorales, en los plazos y las condiciones con las que se contó, el TSE logró generar que los comicios se realizaran con un Padrón confiable, que permitió a las bolivianas y los bolivianas acudir a las urnas y ejercer su derecho al voto con certeza el día de las elecciones.

No obstante, resulta indispensable tener en cuenta la importancia de continuar fortaleciendo las medidas de comunicación y difusión respecto de las actividades realizadas, tanto para que la ciudadanía misma pueda contribuir a garantizar la integridad del Padrón, como para avanzar en la consolidación de la confianza de todos los actores en el mismo.

Eje 2. La implementación de protocolos sanitarios. La garantía tanto del derecho al voto como a la salud de quienes participan en el proceso electoral.

La pandemia que azotó al mundo ha obligado a las distintas autoridades electorales a adoptar diversas medidas y protocolos sanitarios a fin de poder garantizar el derecho a la salud de quienes participan en los comicios electorales en sus distintas etapas, sin sacrificar el ejercicio de sus derechos políticos.

Tales medidas (que según las características de las respectivas legislaciones, pueden pasar por el ajuste de los procesos logísticos, la utilización de materiales de bioseguridad, o incluso la modificación de los materiales electorales y hasta de los mecanismos de votación) resultan indispensables tanto para generar confianza en los electores, como para reducir el riesgo de propagación y contagio en una actividad, como lo son los procesos electorales, que genera una gran movilización ciudadana y cuyo desarrollo es indispensable para la preservación de la democracia.

En el caso de Bolivia, una vez decretado el Estado de Emergencia Sanitaria, la Sala Plena del TSE se reunió con su comité asesor de seguridad de salud pública, compuesto por expertos de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), para afinar los protocolos de seguridad sanitaria para las Elecciones Generales 2020. Este esfuerzo también fue

acompañado por organizaciones de la sociedad civil que daban seguimiento al desarrollo del proceso electoral.

Producto de estos trabajos, el TSE aprobó diversas medidas a través de Protocolos sanitarios para garantizar las condiciones de salud en las actividades de preparación de la elección, el día de la jornada electoral y en los actos posteriores, así como en el manejo de los materiales electorales. Destacan las siguientes:

a) Se habilitaron más recintos electorales para evitar aglomeraciones. Con el mismo propósito, se dispuso que:

- A los recintos electorales solo ingresaran las personas habilitadas para votar, salvo el caso de las electoras y electores que requirieran voto asistido y las madres con bebés lactantes.
- En los recintos electorales donde fuera posible, se habilitara una puerta de entrada y una de salida; en caso de que se contara con un ingreso único, fuera separado con cinta, para que el lado derecho fuera la entrada y el izquierdo la salida.
- Se colocara, en el ingreso del recinto, un croquis con la ubicación de las mesas de sufragio y una lista de las personas habilitadas para votar en ese lugar.
- No hubiera actividad comercial en un radio de 100 metros alrededor del recinto electoral.
- Las mesas de sufragio se ubicaran a una distancia mínima de dos metros entre cada una, preferentemente en lugares abiertos o ventilados, o en una sala con ventanas abiertas.
- Se colocara señalética en cada mesa de sufragio para que las y los votantes mantuvieran la distancia física de 1,5 metros entre sí.

Se amplió el horario de votación hasta las 17:00 horas14. Lo anterior, de forma tal que las mesas de sufragio estuvieran abiertas de 08:00 a 17:00 horas, o hasta que hubiera votado la última persona que estuviera en la fila a esa hora.

Se establecieron dos horarios de votación según la terminación de la cédula de identidad. Así, de 08:00 a 12:30 votarían las personas cuya cédula terminara en los números 0, 1, 2, 3 y 4, y aquellos cuyas cédulas terminaran en 5, 6, 7, 8 y 9, de 12:30 a 17:00 horas.

Cabe aclarar que la medida se adoptó sin convertirse en una limitación o restricción al derecho al voto, ya que se estableció que si alguna persona asistiera fuera de los horarios establecidos de acuerdo a la terminación de su número de cédula de identidad, los jurados debían admitir su voto.

b) Se previó la presencia de guías electorales en cada recinto para que ayudaran y orientaran a las electoras y los electores a encontrar con rapidez su mesa de sufragio.

c) Las y los jurados de votación se eligieron solo entre personas de 18 a 50 años[15].

14 Lo ordinario, en comicios previos, era que las mesas de votación cerraran a las 16:00 horas.

15 A diferencia de otras elecciones, que establecían la edad de los jurados electorales entre los 18 y 60 años.

d) Se proporcionó a los jurados el material de bioseguridad necesario. Con este propósito, se definió que las maletas electorales —que contienen el material electoral— incluyeran también los siguientes productos sanitarios: i) frascos de solución a base de alcohol en gel; ii) frascos de alcohol para limpieza de las superficies; iii) rollos de toallas de papel; iv) un lote de lentes de protección para jurados electorales; v) tres bolsas plásticas especiales de basura; vi) un lote de barbijos para cada miembro de mesa (que debían cambiarse cada 4 horas); vii) bolígrafos extras; y viii) cotonentes.

e) Esta medida fue acompañada de lineamientos precisos relativos a la forma en que se realizarían cada una de las actividades que requirieran de contacto físico entre los distintos participantes del proceso electoral (ya fuera entre los notarios electorales y los jurados, o con las y los electores que acudieran a ejercer su sufragio).

f) En particular, se previeron diversas medidas para controlar el ingreso a los recintos y agilizar el flujo de los electores al interior de los mismos, para evitar el intercambio de documentos (incluída la cédula de identidad), y para la desinfección tanto de los útiles empleados como del personal participante. Asimismo, se estableció un procedimiento específico para pintar el dedo pulgar del votante con un cotonete, a fin de que éste pudiera estampar su huella dactilar en la lista de electores.

g) Las capacitaciones de las y los jurados electorales serían en grupos reducidos (de hasta 12 personas y un facilitador), en espacios adecuados y amplios, con medidas de protección para los participantes (barbijo, lentes de protección y alcohol en gel) y de desinfección de los espacios y los útiles empleados. Asimismo, se previó que las y los asistentes guardaran el distanciamiento establecido de 1,5 metros entre personas.

h) Como medida adicional para reforzar las capacitaciones de las y los jurados, y así garantizar el debido conocimiento de las funciones que debían desempeñar el día de la jornada electoral, se desarrollaron cursos virtuales por internet, en televisión y radio abierta.

i) La producción y manejo del material electoral se haría cumpliendo con las medidas de bioseguridad. Al respecto se previó que tanto el personal de los TED y de sus Centros Departamentales de Logística, como los auxiliares que participaran en cualquier etapa contaran con el equipo de bioseguridad necesario y pasaran por un proceso de desinfección a su ingreso. Adicionalmente, el trabajo se realizaría por turnos y manteniendo un distanciamiento de 1,5 metros entre las personas. También se implementaron medidas de desinfección de los vehículos en que se llevaría a cabo el traslado del material electoral.

j) Se habilitó al personal de seguridad en los recintos electorales para apoyar en el cumplimiento de las medidas de bioseguridad, tanto al exterior de los mismos (para evitar aglomeraciones y vigilar que no se instalaran puestos de expendio de comidas y bebidas), como para controlar el ingreso de los electores con barbijo y su desalojo inmediatamente después de votar.

Las anteriores medidas se difundieron por distintos medios, a fin de generar confianza tanto en las y los jurados, como en la ciudadanía en general. Adicionalmente, se diseñó una campaña de comunicación con recomendaciones específicas dirigidas a los electores para que: i) verificaran con anticipación su recinto y número de mesa en la aplicación "Yo Participo" del OEP; ii) asistieran a votar en los horarios establecidos; iii) portaran su

cédula de identidad original; iv) llevaran su propio bolígrafo; v) usaran barbijo permanentemente y se lavaran las manos con agua y jabón o las desinfectaran con alcohol en gel; vi) mantuvieran la distancia de al menos 1,5 metros de las demás personas; y vii) salieran del recinto tan pronto hubieran votado, y regresaran a su domicilio.

La implementación —por primera ocasión— de Protocolos sanitarios en una elección sin duda representa un desafío importante para cualquier autoridad electoral. En el caso de las Elecciones Generales 2020 en Bolivia, el balance sobre el particular —tanto a partir de lo observado por los integrantes de la Misión de la UNIORE, como por los informes presentados por otras misiones de observación domésticas e internacionales— fue en general positivo. No obstante, al tratarse de una medida novedosa, resulta indispensable que la información recabada tanto directamente, como a través de terceros, sea analizada por la autoridad, a la luz de las características específicas del país, fin de establecer las medidas de mejora necesaria para su ajuste o rediseño en futuras elecciones.

En este sentido, es importante que la evaluación de las medidas tome en consideración tanto que en Bolivia el voto es obligatorio —lo que necesariamente incrementa la afluencia de ciudadanas y ciudadanos que acuden a sufragar el día de la elección—, como que en la experiencia de estos comicios, las medidas adoptadas generaron largas filas al exterior de los recintos y concentraciones en su interior. Ello, pues estas características específicas generan un contexto que en la práctica opera en detrimento de las propias medidas de bioseguridad adoptadas.

Eje 3. La adopción de protocolos de cadena de custodia. El manejo, resguardo y traslado del material electoral

El concepto de "cadena de custodia" deriva de la figura de custodia de la evidencia forense aplicable en materia penal, y consiste en un procedimiento riguroso de preservación y procesamiento de evidencias, a través del registro escrito preciso de cada elemento de prueba, a medida que pasa por las manos de diversos investigadores encargados del caso.[16]

Aplicado a los procesos electorales, donde el bien jurídico que se tutela es el voto de la ciudadanía, la cadena de custodia asegura la certeza de los resultados electorales, a través de la adopción de acciones y protocolos para el manejo, resguardo y traslado diligente del material electoral, antes, durante y de manera posterior a la jornada de votación. Tomando en consideración que una de las garantías fundamentales que debe preservarse durante un proceso comicial es el adecuado procesamiento y contabilización de cada voto en los resultados finales, resulta indispensable contar con registros físicos que permitan verificar el tratamiento brindado a la documentación y lo materiales en cada una de las actividades de la elección.

Ahora bien, derivado de los cuestionamientos que surgieron del desarrollo de las Elecciones Generales 2019 en Bolivia, en torno a una posible manipulación del material electoral, resultó indispensable para la Misión de UNIORE analizar las medidas adoptadas por el OEP para garantizar la integridad del mismo, por su impacto en la certeza final de los resultados electorales.

Al respecto, de la información proporcionada se desprende que para esta elección por primera vez se elaboró un protocolo detallado, tanto de seguridad y custodia como de registro, a fin de preservar la regularidad y el control en el manejo de la documentación desde la producción del material, hasta la entrega y el retorno del mismo a las instalaciones de los TED y del TSE.

16 Ver Caso Veliz Franco y otros vs. Guatemala, Corte IDH, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. 19 de mayo de 2014, parr. 193.

Una primera medida adoptada fue que las distintas etapas de producción, traslado, preparación y distribución de los materiales hasta los recintos electorales, y su retorno a instalaciones de los TED una vez concluida la jornada votación, contaran con seguridad y custodia. Para ello, se previó que la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas brindaran asistencia institucional al OEP.

En segundo lugar, a fin de contar con evidencia física del cumplimiento de la cadena de custodia, se previó la elaboración de diversos registros, en documentos específicos, en los que los elementos de seguridad darían cuenta de las actividades de resguardo realizadas. Estas incluyeron:

i) El "Libro diario de custodia", para asentar las medidas de custodia adoptadas en la planta de producción del material electoral durante el tiempo que duró su impresión;

ii) Tres Actas "de custodia de traslado de material", para registrar:

   i. En el acta "01", las novedades de la custodia de los traslados del material electoral de la planta de producción al Centro de Operaciones Logísticas (COL) del TSE[17], y de éste a los Centros Departamentales Logísticos (CDL) de los respectivos TED[18];

   ii. En el acta "02", la custodia de la maleta electoral en su traslado de los CDL a los recintos electorales[19], hasta su depósito en el ambiente seguro (precintado, con dispositivos de seguridad en los accesos y con custodia), para la entrega a las juradas y jurados el día de la votación.

   iii. Por su parte, las y los notarios debían registrar la entrega de las maletas electorales y las bolsas de recinto recibidas en el sistema de monitoreo; y

   iv. En el acta "03", la custodia del traslado del sobre "A" y el material sobrante de los recintos electorales a los centros de cómputo del TED y los CDL.

iii) El "Acta de custodia del ambiente seguro" para dar cuenta del ingreso de cada una de las maletas electorales al recinto electoral y, que cuando se hubieran llegado a la totalidad de las maletas esperadas, la notaria o notario procediera a precintar el ambiente seguro. Asimismo, para registrar la salida de las maletas del ambiente seguro (asentando el resultado de la verificación de los precintos de seguridad de las mismas) el día de la votación, para su entrega a las juradas y jurados electorales.

iv) El "Acta de custodia del recinto", para anotar cualquier incidente ocurrido en el recinto electoral.

v) En cuanto al resguardo de esta documentación, en el Protocolo se estableció que a la culminación de sus actividades, los efectivos de seguridad y custodia se quedaran con los ejemplares originales para su posterior entrega (hasta los dos días hábiles siguientes) a la Dirección Nacional de Procesos Electorales del TSE (si la actividad fue realizada en o desde el COL) o a los Responsables del CDL (si la actividad fue realizada

17 El COL del TSE es el lugar donde se almacenó todo el material electoral previo a su traslado a los CDL de los TED. Las características de la custodia del material electoral en el marco de las actividades que se llevaron a cabo en el COL fueron las siguientes: i) recepción y revisión del material electoral; ii) clasificación del material electoral; y iii) Despacho del material electoral.

18 El CDL fue el lugar de operaciones de los TED, donde se recibió el material electoral que envió el TSE. Además, ahí se realizaron todas las actividades de preparación para que los materiales fueran enviados a los recintos electorales. Las características de la custodia del material electoral en el CDL fueron las siguientes: i) recepción, revisión y clasificación del material; ii) preparación y custodia de la maleta electoral y la bolsa de recinto; y iii) despacho de las maletas y las bolsa de recinto.

19 Mismo que se debía realizarse en vehículos autorizados por el TED, en las fechas y horarios establecidos.

en los TED). También se previó que al momento de entregar esta documentación, los efectivos recibirían la correspondiente copia con el sello de recibido.

vi) Cabe destacar que las medidas anteriores se complementaron con el llenado, por parte de las notarias y los notarios, de distintos recibos:

vii) El de "entrega de material", al momento de entregar las maletas electorales a las juradas y jurados;

viii) El de "entrega del sobre "A"", al momento de entregar estos documentos a los centros de cómputo de los TED; y

ix) El de "entrega de material sobrante" al entregar la maleta con el material sobrante (sobres "B" y "C" y material sobrante) al CDL.

Las medidas adoptadas para garantizar la cadena de custodia se informaron en los medios de comunicación a lo largo del proceso electoral, a fin de generar confianza respecto del adecuado control del material electoral, así como del resguardo de los distintos espacios habilitados a lo largo de cada una de etapas del proceso electoral. Asimismo, se elaboró una cartilla para facilitar la implementación de cada una de las etapas previstas.

Desde la Misión de la UNIORE se reconoce el avance logrado con la implementación del protocolo de cadena de custodia, y se invita al TSE a realizar una evaluación de la distinta documentación recabada, a fin de analizar el funcionamiento efectivo de cada una de las medidas adoptadas, y realizar los ajustes que en su caso sean necesarios, para su mejora en futuros procesos electorales.

Lo anterior considerando que el cumplimiento de la cadena de custodia requiere no solo que durante las distintas etapas del proceso electoral se elaboren registros documentales de las actividades realizadas con este fin, sino también un mecanismo de vigilancia y supervisión respecto de su cumplimiento y efectividad.

Eje 4. El desarrollo de la jornada electoral. La participación de las ciudadanas y los ciudadanos en el ejercicio democrático.

Respecto del desarrollo de la jornada electoral, de forma destacada la Misón reconoce la alta participación de ciudadanas y ciudadanos que a pesar de las dificultades derivadas del Covid-19 y del ambiente de polarización en que se desarrolló el proceso electoral —y destacadamente las campañas electorales—, acudieron de forma tranquila y pacífica a ejercer su voto el 18 de octubre pasado. El alto nivel de participación ciudadana —que alcanzó más del 88% de las y los ciudadanos inscritos en el Padrón— demostró el interés de la población en cumplir su deber cívico, y encauzar sus diferencias por las vías institucionales y democráticas.

Asimismo, la Misión enfatiza el compromiso asumido por las bolivianas y los bolivianos que de distintas formas participaron en el desarrollo de la jornada electoral. En particular, de aquellas personas que cumplieron con sus responsabilidades como jurados electorales, notarios, guías y demás funcionarios electorales, así como quienes participaron como delegadas y delegados de organizaciones políticas, que a lo largo del día estuvieron presentes en los recintos electorales, cumpliendo con sus labores, a fin de garantizar a la ciudadanía el ejercicio de su derecho al voto.

Los observadores de la Misión constataron que la jornada transcurrió con tranquilidad, sin contratiempos y de manera pacífica. Si bien se advirtieron algunos elementos

logísticos que pudieran mejorarse y fortalecerse, mismos que se incluyeron en el Informe Preliminar entregado al TSE el 20 de octubre pasado, éstos en ningún momento incidieron en la evolución de la votación, ni en la participación ciudadana que se desarrolló en un ambiente de calma.

Para la Misión, producto de su trabajo previo y del día de la elección, así como a partir de los contactos con electores y participantes en el proceso electoral, no se registraron irregularidades de naturaleza tal que invaliden o deslegitimen el proceso electoral.

La valoración anterior resulta coincidente con lo expuesto por las distintas misiones de observación tanto internacionales como domésticas, que si bien en todos los casos dan cuenta de distintos incidentes observados en el desarrollo de la jornada electoral, mismos que deberán ser analizados por la autoridad electoral para su atención en el marco de futuras elecciones, concuerdan en que el OEP logró, en un periodo reducido y a pesar del contexto de pandemia, organizar una elección general en condiciones que garantizaron la certeza y la transparencia, y en las que se fortaleció la confianza ciudadana.

Eje 5. El desarrollo del Sistema de Difusión de Resultados Preliminares (DIREPRE)[20]. Las medidas adoptadas para su funcionamiento y la decisión de su cancelación.

Los sistemas de difusión de resultados electorales preliminares la noche misma de la elección se han establecido como una buena práctica a nivel internacional, a fin de brindar información oportuna, segura y confiable tanto a la ciudadanía como a los contendientes, en tanto se procesan los resultados electorales oficiales correspondientes.

Si bien en todos los casos se trata de información preliminar, que bajo ninguna forma sustituye los ejercicios de cómputo oficiales y definitivos, se basa en los resultados oficiales consignados en las actas electorales de las correspondientes mesas de votación, por lo que requiere de la adopción de estrictas medidas de seguridad, control, resguardo y procesamiento de los datos —tanto en el plano logístico como de implementación tecnológica— por parte de la autoridad electoral, para garantizar la veracidad de los mismos.

En el caso boliviano, el contexto de exigencia respecto del adecuado funcionamiento de dicho sistema adquirió una relevancia particular. Lo anterior, considerando que la suspensión de la transmisión de resultados del TREP[21], la ausencia de algunos controles informáticos y de seguridad, y el funcionamiento inadecuado del mismo en las Elecciones Generales celebradas en 2019, fue una de las causas que generaron mayor incertidumbre en los resultados electorales, y que finalmente derivaron en la anulación de los comicios.

Por ello, desde el momento en que se convocó a las Elecciones Generales en 2020, el TSE emprendió diversas actividades para adoptar un nuevo sistema de difusión de resultados preliminares que sustituyera al TREP y generara confianza y certeza en la información que se transmitiera. Con este objetivo y con el apoyo del PNUD, se contrató a la empresa Reckon Digital para el desarrollo de un nuevo sistema del que el TSE tendría exclusividad. Derivado de que en un inicio la fecha de la elección estaba prevista para el 3 de mayo de 2020, el Sistema a desarrollar contemplaba únicamente las funcionalidades básicas, a fin de cumplir con las exigencias mínimas para su adecuada operación.

A la par de lo anterior, y con el propósito de contar con una alternativa más robusta a dicho sistema, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación del TSE avanzó asimismo con el desarrollo de un sistema propio, que pudiera ofrecer mayores funcionalidades, consistencia y solidez.

Ahora bien, derivado de las distintas postergaciones a la fecha de la elección, el sistema

20 Las características del sistema DIREPRE se ilustran en el Anexo IV.

21 Sistema de Transmisión de Resultados Preliminares empleado en las Elecciones Generales 2019.

interno pudo mejorar el que estaba siendo desarrollado por la empresa externa, por lo que el TSE apostó por la implementación de este último.

De esta forma, a lo largo de la etapa de preparación del proceso electoral, se avanzó en el desarrollo del Sistema de Difusión de Resultados Electorales (DIREPRE), a fin de que éste pudiera ser empleado en las elecciones del 18 de octubre de 2020. Así, se realizaron diversas pruebas al sistema y se llevaron a cabo dos simulacros. Asimismo, se adoptaron medidas para garantizar su seguridad, la trazabilidad completa de la información contenida en el mismo, la difusión ininterrumpida de los respectivos resultados, y el establecimiento de un procedimiento público para la revisión de que no existiera registro alguno en el sistema al inicio del procesamiento de los datos.

En el plano logístico, se establecieron procedimientos para la transmisión de las imágenes de las actas desde los recintos electorales —para agilizar su procesamiento—[22], la doble transcripción de los resultados (como medida de verificación de los datos capturados en el sistema), la existencia de una instancia de "control de calidad", la exclusión de las actas con observaciones (que pasarían a revisión de la Sala Plena en el cómputo oficial), y la publicación progresiva e ininterrumpida de los resultados por organización política o alianza, hasta nivel de recinto electoral[23].

Aunado a lo anterior, a fin de generar confianza en la ciudadanía y en los distintos actores políticos respecto de su funcionamiento, se realizaron diversas actividades para la comunicación pública y difusión de información en torno al mismo, y a las medidas adoptadas por el TSE para el fortalecimiento de la capacidad instalada, con el propósito de que se contara con una infraestructura suficiente que garantizara la difusión ininterrumpida de resultados.

A pesar de lo expuesto, y como es del conocimiento público, el día 17 de octubre de 2020 —previo al inicio de la jornada electoral—, el TSE decidió por unanimidad cancelar el DIREPRE al no poder garantizar su funcionamiento óptimo y la certidumbre respecto de los resultados consignados en el mismo. Derivado de lo anterior, determinó que el medio por el que se difundirían los resultados de la elección sería el Sistema de Cómputos Oficiales, privilegiando con esta medida el principio de certeza sobre la celeridad.

Dicha determinación fue informada tanto a las misiones internacionales como domésticas de Observación Electoral y a las distintas organizaciones políticas que contendían en el proceso electoral. De igual forma, la medida se hizo pública a través de una conferencia de prensa del TSE celebrada ese mismo día, la cual fue ampliamente difundida por los medios de comunicación.

En respuesta, horas después tanto las misiones internacionales como locales de observación electoral, distintas organizaciones de la sociedad civil que acompañaron el proceso electoral y algunas de las fuerzas políticas que participaban en la contienda se pronunciaron sobre la medida adoptada por el TSE. Al respecto[24]:

- A través de un comunicado conjunto, las Misiones de Observación Electoral de la UNIORE y de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Misión de Expertos del Centro Carter manifestamos que: "entendemos la determinación adoptada oportunamente como una medida que, de forma transparente, privilegia la certeza y busca evitar poner en riesgo la difusión correcta de los resultados".

- Mediante un comunicado conjunto la Conferencia Episcopal Boliviana, la Unión

22 Con este propósito, el Sistema trabajaría con una aplicación móvil para la transmisión digital de actas electorales, a través de la toma fotográfica de las mismas desde las mesas de votación.

23 Cabe destacar que si bien no se tenía prevista la publicación de las actas digitalizadas (sino una vez que se publicaran los resultados en el sistema de cómputos oficiales), sí se previó la publicación de la lista de actas con observaciones y lista de actas con fallas de transmisión; también se publicarían cuadros de cantidades y porcentajes generales.

24 Los distintos pronunciamientos en torno a esta medida se incluyen en el presente Informe como Anexo IV.

Europea y las Naciones Unidas señalaron que: “toman nota de la decisión” y que el TSE “garantiza la difusión de resultados con certeza a través del sistema de cómputo oficial.”

- La iniciativa ciudadana Observa Bolivia emitió un comunicado en el que convocó a la ciudadanía “a esperar el cómputo oficial”, y señaló que: “Asumimos que el TSE adoptará todas las previsiones necesarias para la difusión de los resultados oficiales, de manera rigurosa, segura, transparente, accesible y permanente”.
- La misión de observación local OCD Bolivia, emitió un pronunciamiento en el que manifestó: “su confianza en esta decisión y en que el TSE tomará todas las medidas necesarias para garantizar la máxima transparencia y claridad en la difusión de los resultados del cómputo oficial en el tiempo que la ley prevé”.
- La Ruta de la Democracia difundió un pronunciamiento en el que señaló que: “respalda dicha determinación”.
- La plataforma boliviana del Comité Nacional de Defensa de la Democracia (Conade), a través de un mensaje en twitter señaló que: “respalda y considera técnica y objetivamente responsable y oportuna la decisión”.
- El Observatorio Electoral de la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe (COPPPAL) a través de un comunicado dio cuenta de la determinación y señaló que: “se deberá esperar el cómputo definitivo que se difundirá dentro de los siete días posteriores a la elección”.
- La alianza Comunidad Ciudadana emitió un comunicado en el que señaló que si bien lamentaba las circunstancias que llevaron a la misma, concluyó que: “entendemos las razones por las que tomó esta decisión, optando por la fiabilidad, certeza y seguridad de los resultados oficiales, que son los únicos que tienen valor legal”.
- Las senadoras y los senadores del Movimiento al Socialismo difundieron un comunicado mediante el cual denunciaron el hecho como una irregularidad que “genera incertidumbre y susceptibilidad en la población boliviana”.
- La alianza Creemos manifestó, a través de un comunicado, “su rechazo a la referida determinación”.

En relación con lo anterior, cabe resaltar que la Misión de la UNIORE acompañó la determinación adoptada, puesto que de la revisión realizada al Sistema por técnicos de la Unión, se lograron identificar riesgos logísticos y tecnológicos en el funcionamiento del programa, así como distintos elementos que podían comprometer la adecuada difusión de los resultados. Por ello, la Misión coincidió con el TSE en que en ese contexto, resultaba indispensable privilegiar la certeza, la transparencia y la publicidad como principios fundamentales en todo proceso electoral, necesarios para fortalecer la confianza ciudadana en el desarrollo del mismo y sus resultados.

No obstante, desde el Informe Preliminar entregado al TSE el 20 de octubre pasado, se incluyeron sugerencias y recomendaciones respecto al DIREPRE, en el sentido de que era necesario realizar una evaluación cuidadosa de los factores tecnológicos y logísticos que llevaron a su cancelación en este proceso electoral, a fin de garantizar su funcionamiento óptimo en futuros comicios. Asimismo, se manifestó la disponibilidad de UNIORE a prestar su futura colaboración, si el TSE lo estimara conveniente.

Expuesto lo anterior, en el contexto de la suspensión de la difusión de resultados preliminares, la Misión resalta la publicidad de los ejercicios de escrutinio, así como de los cómputos departamentales, que permitieron a la población y a los delegados de las organizaciones políticas acceder permanentemente a estas etapas del proceso, contribuyendo a la transparencia y fiabilidad de los resultados consignados tanto en las actas, como en el sistema oficial de resultados electorales

Eje 6. El desarrollo y operación del Sistema de Consolidación Oficial de Resultados de Cómputo (SCORC)[25].

Con independencia de otras medidas de transparencia y difusión preliminar de resultados electorales que puedan adoptar los organismos electorales, en cualquier caso una exigencia para el desarrollo de un proceso electoral confiable se asocia a la existencia de sistemas y mecanismos que garanticen la adecuada sumatoria de la totalidad de los votos consignados en las actas electorales.

Si bien las reglas específicas del funcionamiento del mecanismo de contabilización de los votos depende de las reglas electorales aplicables en cada país, el sistema que se implemente debe contar con medidas de seguridad, control, procesamiento y publicidad de la información, que generen certeza en los resultados, y que posibiliten el seguimiento permanente y la trazabilidad de los mismos.

En el caso boliviano, en los meses previos a la jornada electoral las áreas técnicas del TSE se avocaron al desarrollo del Sistema de Consolidación Oficial de Resultados de Cómputo (SCORC) para registrar, verificar y publicar la totalidad de los resultados oficiales de la elección, previa la validación jurídica de cada una de las actas electorales por parte del TSE y los TED. Con este propósito, se incorporaron distintas medidas de seguridad, pruebas y control para garantizar su adecuado funcionamiento, la trazabilidad completa y transparencia de la información y la difusión pública de los respectivos resultados.

Al respecto, el sistema de cómputos desarrollado tenía prevista la difusión pública de los resultados oficiales desde la noche misma de la elección, con distintas medidas logísticas y tecnológicas de control, tanto desde el registro de los resultados en las mesas de sufragio, como durante su procesamiento, en las instancias a cargo de la consolidación de los resultados —los TED, a través del cómputo departamental, por lo que hace a los votos emitidos en territorio nacional, y el TSE por lo que hace a los votos en el exterior—.

Con este propósito, se establecieron las reglas y el procedimiento siguientes:

a) Luego del escrutinio de los votos en la mesa de sufragio, y que las y los jurados consignaran los resultados en el acta electoral, ésta se guardaría en el sobre “A”, que debía ser sellado y entregado a la notaria o notario electoral o al coordinador asignado a la ruta, para su traslado al Centro de Cómputo.

b) Las actividades tanto de escrutinio como de llenado de las actas serían públicas, pudiendo ser acompañadas tanto por los testigos electorales, como por la ciudadanía en general. Por su parte, el traslado del sobre “A” al centro de cómputo se realizaría con custodia de elementos de seguridad, y contaría con un respaldo documental para garantizar la cadena de custodia.

25 Las características del sistema SCORC se ilustran en el Anexo V.

c) Recibido el sobre en el Centro de Cómputo[26], éste se registraría sin abrirlo, a fin de verificar su autenticidad a través de la lectura de un código de barras. Posteriormente, personal de Secretaría de Cámara de cada TED abría el sobre "A" y extraería el acta para su digitalización.

d) La imagen obtenida pasaría entonces a un grupo de operadores para que realizaran la primera transcripción de los resultados. Finalizada ésta, el sistema estaba diseñado para distribuir de manera aleatoria las actas digitalizadas a otro grupo de operadores que realizaría una segunda transcripción de la misma.

e) Una vez que se contara con la segunda transcripción, el sistema realizaría un control de calidad, comparando los datos introducidos en ambas transcripciones. Si los mismos coincidían, el acta pasaría a aprobación de la Sala Plena, para su posterior publicación. De detectarse diferencias, el acta se turnaría a un área de "análisis de la diferencia", donde se verificarían los datos para encontrar el error, corregirlo, y luego pasar el acta a Sala Plena para continuar con el procedimiento.

f) Concluida la etapa de transcripción y control de calidad, la Sala Plena recibiría el acta física, a fin de comparar los resultados consignados en la misma con los datos del sistema. De no haber observaciones al acta, ésta se aprobaría para su publicación. En caso de que las actas tuvieran observaciones, la Sala Plena verificaría si eran subsanables o si correspondía su anulación[27].

g) En el caso de actas con observaciones, se previeron dos procedimientos distintos. De tratarse de observaciones de forma, la Sala Plena podría asentar un proveído de subsanación en el reverso del acta. En caso de observaciones de fondo, se emitiría una Resolución que subsanara o anulara el acta.

h) Una vez valoradas y aprobadas las actas por la Sala Plena, los resultados de las mismas, y en su caso, los proveídos o resoluciones de subsanación, se publicarían en el portal web de resultados oficiales donde la ciudadanía podría verificar que los resultados obtenidos en su mesa de votación coincidieran con los publicados en la página web.

i) Finalizado este procedimiento, las actas electorales originales quedarían en custodia del TED correspondiente.

Por lo que hace al cómputo del exterior, el TSE seguiría el mismo procedimiento previsto para el cómputo departamental. No obstante, derivado de que por su naturaleza, no se contaría con las actas electorales originales emitidas en el exterior, se previó que éstas fueran fotografiadas y firmadas digitalmente por la notaria, notario o representante electoral en el exterior, y enviadas al certificador autorizado de la firma digital para que éste emitiera la certificación correspondiente. De esta forma, las imágenes —con la certificación de firma digital— tendrían la validez del acta física original.

Una vez consolidadas las actas de cómputo departamental y del exterior, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral emitiría el Acta de Cómputo Nacional finalizándose el

26 Previo a esto, a través de un acto público en cada Centro de Cómputo, el TED verificaría que el el Sistema de Cómputo Departamental se encontrara en ceros; es decir, sin algún registro previo.

27 Según el artículo 178 de Ley 026-2010 "Ley del Régimen Electoral": "Los TED no podrán, por ningún motivo, modificar los resultados de las mesas de sufragio, salvo la corrección de errores aritméticos en la totalización de votos, de la cuál dejarán debida constancia en el Acta."

proceso de Cómputo y con base en la cual se emitirían los resultados oficiales de la elección.

El procedimiento referido también fue ampliamente difundido en los medios de comunicación para su conocimiento público. De igual forma, se establecieron distintos mecanismos de información, tanto a las organizaciones políticas como a la ciudadanía, para brindar certeza respecto de su funcionamiento.

Finalmente, si bien el proceso de traslado de los sobres electorales a los TED y al TSE generó una demora en la transmisión de resultados oficiales, y el flujo de información fue lento —lo que derivó en espacios de incertidumbre, ante la ausencia de presultados preliminares oficiales oportunos, a partir de la decisión de cancelar el DIREPRE[28]—, desde la noche misma del 18 de octubre la autoridad electoral empezó a dar a conocer los resultados electorales oficiales, mismos que fluyeron paulatinamente hasta el 23 de octubre, fecha en que el TSE llevó a cabo el Cómputo Nacional de votos.

A lo largo de los cinco días en los que el SCORC estuvo en funcionamiento, tanto las organizaciones políticas como la ciudadanía pudieron dar seguimiento a cada una de las actividades realizadas por los TED y el TSE, tanto en los recintos donde se realizaba el cómputo oficial, como a través de la página web donde se publicó toda la información previamente comprometida.

Eje 7. Acompañamiento a la implementación de los sistemas informáticos

- Antecedentes.

Las actividades de observación relacionadas con las tecnologías de información y comunicaciones solicitadas por el TSE para las elecciones del 18 de octubredieron inicio de manera remota dos semanas antes de la presencia física de la Misión de UNIORE en Bolivia. Consistieron en varias sesiones virtuales en las cuales los encargados del TSE realizaron una exposición general de los sistemas que estaban preparando para la transmisión de resultados preliminares y para la consolidación oficial de los resultados de cómputo.

En esas reuniones se realizaron exposiciones enfocadas en el flujo de información desde los centros de votación para la divulgación de resultados preliminares mediante el sistema DIREPRE, así como en el procesamiento de las actas para el escrutinio final a realizarse en los TED o en el TSE, con el sistema de SCORC.

Durante esas sesiones previas, la Misión recibió amplias explicaciones del funcionamiento esperado de ambos sistemas, así como del flujo y custodia de la información prevista para la jornada electoral. Sin embargo, debido a las características propias de las sesiones virtuales, no fue posible constatar el grado de avance real en la preparación de los sistemas y el aprovisionamiento de los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento. A pesar de lo anterior, desde las reuniones previas llamó la atención de los especialistas en tecnologías de información de UNIORE, que aún después de las pruebas y simulacros previstos, se continuaban realizando ajustes a los sistemas, dejando un margen de tiempo muy estrecho entre el momento de los ajustes a los sistemas y el día de las elecciones. Esta situación fue percibida desde ese momento como de alto

28 Lo anterior, sin desconocer que desde la noche misma de la elección se hicieron del conocimiento público el resultado de dos ejercicio de conteos rápidos realizados por entes privados. Si bien sus resultados fueron en gran medida coincidentes con los que derivaron del Sistema oficial de cómputos, la Misión reitera que la autoridad electoral es la única facultada para proporcionar los resultados electorales oficiales y definitivos.

riesgo, y fue comentada con el Director de Tecnología del TSE en las sesiones virtuales previas al arribo de la Misión a Bolivia.

- Despliegue de observación y asesoría técnica en La Paz, Bolivia.

En relación con la observación específica de los preparativos en lo concerniente a los sistemas y demás componentes tecnológicos preparados para las elecciones, fue posible presenciar exposiciones generales respecto a los flujos de información esperados para el día de las elecciones y días posteriores con los sistemas DIREPRE y SCORC. Las presentaciones estuvieron a cargo los señores Osmán Flores, Director de Tecnología, y Diego Tejerina, Director del SERECÍ. Ambas exposiciones en todo momento mantuvieron total concordancia con la información recabada en las fases previas de la Misión, que se realizaron de manera virtual, incluyendo la preocupación respecto a nivel de acabado de los sistemas, principalmente debido a los ajustes que se realizaban intensamente a solo dos días de las elecciones y habiendo quedado atrás cualquier oportunidad de prueba masiva, debido a que el último simulacro se había llevado a cabo el 14 de octubre, con un nivel de procesamiento de actas de tan solo el 8%.

Las reuniones que se tenían programadas con personal del Departamento de Tecnologías de Información para el 16 de octubre —primer día de la Misión en territorio boliviano—, tuvieron que aplazarse debido a que todo el personal, incluyendo a su Director, se encontraba inmerso en ajustes y trabajos con los sistemas DIREPRE y SCORC.

Finalmente, el sábado 17 de octubre fue posible realizar una revisión de la funcionalidad y grado de preparación de los sistemas, mediante una amplia entrevista con el Director de Tecnologías de Información del TSE. Se constató que el equipo de tecnología del TSE, apoyado por personal de organismos internacionales, trabajaban con intensidad en una constante lucha contra el tiempo, para poner a punto los sistemas. Sin embargo, para ese momento era muy poco probable que se lograra concluir la tarea con éxito, por lo que la decisión de suspender el uso del sistema denominado DIREPRE era evidente e inminente, debido a que este aún no lograba ser estabilizado.

Entre los principales factores que podrían haber motivado la suspensión de este sistema, se pudieron observar los siguientes:

i. Baja asistencia a los simulacros: Los notarios electorales, encargados de realizar la trasmisión de las actas desde los centros de votación, no habían participado en las pruebas y simulacros previo al día de las elecciones. Esto hacía anticipar que, ante la falta de capacitación y pruebas con el sistema, aquéllos no lograrían realizar las operaciones de transmisión de las actas el día de las elecciones, con el sistema dispuesto para ese fin.

ii. Débil control de generación y distribución de versiones: En su proceso de desarrollo del sistema, el TSE preparó una aplicación para dispositivos móviles que los notarios deberían utilizar para la transmisión de las actas; sin embargo, en el proceso se liberaron varias versiones de esta App, sin contar con algún mecanismo de control que permitiera saber cuáles notarios la habían instalado en sus teléfonos inteligentes, ni cual versión tenían instalada. Esta situación hacía prever que el día de las elecciones podrían generarse una gran cantidad de llamadas por parte de notarios, ya sea porque al no haber participado en los simulacros tendrían dudas de su funcionamiento, o por dificultades ocasionadas por tener instaladas versiones distintas a la última liberada por el TSE.

iii. Incidentes de seguridad: El sábado 17 de octubre, en horas de la tarde, se informó a la Misión acerca de un incidente de seguridad, el cual según las explicaciones brindadas por el Director de Tecnologías de Información del TSE, los obligó a tomar medidas de último momento, entre ellas la reinstalación de varios servidores que vieron afectado su rendimiento. Sin embargo, para el momento en que se informó de lo acontecido (a las 3:00 pm aproximadamente) no se había realizado un análisis forense que permitiera establecer con mayor certeza que los problemas de rendimiento en manejo de memoria de los servidores afectados fueran producto de un ciberataque.

iv. Débil integración de recursos: Como parte de los esfuerzos realizados por el TSE para llevar adelante un complejo e histórico proceso electoral —debido entre otras razones, a los antecedentes con los sistemas informáticos de las elecciones que fueron anuladas—, se desarrolló un trabajo intenso para fortalecer sus capacidades tecnológicas, aprovechando los recursos con que se contó, provenientes de cooperación internacional. Si bien éstos sin duda fueron indispensables para reforzar el trabajo del órgano electoral, de la observación realizada se advirtió la ausencia de una línea organizativa sólida en materia de dirección estratégica de las tecnologías de información, que permitiera amalgamar tanto la cooperación internacional como los recursos internos propios del TSE, en un solo plan debidamente estructurado y con un exhaustivo análisis de riesgos, ocasionando que no hubiera un control total de los pormenores técnicos.

A modo de ejemplos, según se informó a la Misión durante el trabajo de campo, el desarrollo del DIREPRE se realizó con la intervención de un contratista local —contratado por un organismo donante del TSE—, el cual a su vez proporcionaba los servicios de varios desarrolladores de software. Por otra parte, en materia de ciberseguridad, también se contó con un especialista contratado por otro organismo donante para colaborar con el TSE. Asimismo, si bien en días anteriores a la preparación del evento de puesta a cero de la base de datos, se tuvo colaboración de otro organismo internacional, dicha actividad fue realizada exclusivamente por personal del TSE —en presencia de observadores internacionales y representantes de partidos políticos.

Esa brecha en materia de dirección es uno de los factores que incidió en que no se alertara con suficiente antelación que los trabajos para la puesta en operación del DIREPRE presentaban atrasos importantes desde semanas atrás. Lo anterior en el entendido que el DIREPRE es un sistema que engloba muchos elementos más allá del código fuente, sino que para su adecuado funcionamiento requiere de otros recursos de tecnología, además de la capacitación de los usuarios (por ejemplo los notarios), los procesos y procedimientos de prueba, entre otros factores que evidentemente no estuvieron totalmente listos.

Por otra parte, el domingo 18 de octubre se pudo apreciar que toda la atención del personal de tecnologías del TSE estaba centrada en los preparativos para iniciar el procesamiento de resultados definitivos con el Sistema de Consolidación Oficial de Resultados de Cómputo (SCORC), con una evidente tensión debido a la ya anunciada suspensión del DIREPRE la noche anterior.

Así, tras la conclusión de la jornada electoral, los especialistas en tecnologías de información de UNIORE acudieron al campo ferial Chuquiago Marka —lugar dispuesto para el computo electoral de los votos emitidos en el exterior—, donde se observó la labor a cargo del pleno del TSE. Este proceso se llevó a cabo con varias horas de

retraso en relación con lo previsto, por evidentes inconvenientes en el uso del sistema, probablemente ocasionados por la misma falta de preparación del personal encargado de operar el sistema y de las áreas encargadas de soporte técnico. Con el pasar de las horas, cerca de la media noche las dificultades fueron superándose lentamente hasta permitir que el procesamiento de la información finalmente pudiera avanzar de acuerdo con lo esperado.

En ese proceso de "arranque" y ante las complicaciones técnicas, se observó el compromiso del Director de Tecnologías de Información, inmerso totalmente en el soporte técnico a quienes operaban el sistema, aclarando dudas a unos, señalando en la pantalla a otros, resolviendo problemas de lentitud en la impresión y el escaneo, entre otras actividades. Sin embargo, no se debe soslayar que esa no es la función del Director, pues su energía y concentración deberían estar dedicadas a conducir a todo su equipo de acuerdo con un plan previamente establecido. Si las personas encargadas de las labores directivas distraen su atención en funciones operativas, corren el riesgo de pasar por alto aspectos cuyo impacto es mucho mayor que el que pudiese ocasionar una impresora lenta.

Se pudo constatar la actitud de entrega de la parte directiva de tecnologías de información, sin embargo, también fue posible observar que las actividades pendientes por realizar durante los días previos a la elección superaban por mucho la capacidad física de una sola persona. Si bien los riesgos resultantes de esa situación no se materializaron, representaron amenazas que, de presentarse, difícilmente se podrían haber revertido.

Una muestra de los riesgos referidos se encontró en el escenario del campo ferial Chuquiago Marka, donde sesionaba el pleno del TSE, acompañado de las personas y equipos que operaron el sistema para el procesamiento de votos del exterior, con amplia cobertura de medios de comunicación y observadores internacionales. Ahí fue posible observar que la instalación de recursos tecnológicos presentaba serias deficiencias en cuanto a la disposición física de equipos críticos, que si bien funcionaron adecuadamente, pudieron ocasionar problemas mayores. Algunos ejemplos se ilustran en las imágenes contenidas en el Anexo VI.

Al respecto, en las imágenes señaladas con el número 1, rack instalado en el escenario, se observan cables y equipos sin ninguna organización, ausencia de bandejas o anclajes adecuados, puertas de abiertas (deberían estar bajo llave), material inflamable dentro y debajo del Rack. Esta situación podría haber causado el corte de comunicación de los equipos con el sistema, además de incrementar el riesgo de sabotaje y de incendio.

Adicionalmente, se realizó observación del funcionamiento del SCORC en el TED de La Paz, donde se pudo apreciar un funcionamiento ordenado, muy lento al inicio y con situaciones similares a las presentadas en el Campo Ferial Chuquiago Marka.

En las imágenes señaladas con el número 2, se ilustran algunos aspectos de instalación que representan un riesgo y requieren ser mejoradas para futuros procesos electorales. Específicamente, en el TED La Paz, se observaron cables expuestos en zonas públicas, cables sin protección y material inflamable cerca de los equipos.

Expuesto lo anterior, si bien de la observación realizada se destaca el trabajo comprometido realizado por el personal del área de tecnologías de la información, incluyendo a su parte directiva, resulta indispensable tener en cuenta que el adecuado desarrollo de los distintos sistemas de apoyo tecnológico requieren de un proceso de planeación integral oportuno, debidamente estructurado, que incorpore tanto un análisis exhaustivo de

riesgos y las medidas de mitigación correspondientes, como la capacitación de todo el personal a cargo de las distintas actividades.

Eje 8. La participación de organizaciones ciudadanas en la veeduría y control social que se lleva a cabo desde la sociedad civil.

La vigilancia de los procesos electorales es un derecho de la ciudadanía, que complementa la democracia participativa durante las elecciones. Este ejercicio está respaldado tanto por las normas nacionales como por las buenas prácticas internacionales, con lo que a través de los mismos se fortalecen la democracia, los derechos humanos y el Estado de Derecho.

Congruente con lo anterior, para las Elecciones Generales 2020, el 3 de septiembre de este año, la Sala Plena del TSE mediante la resolución TSE-RSP-ADM No 223/2020 aprobó el Reglamento para el Acompañamiento y la Observación Electoral de Misiones Internacionales y Nacionales, que facilitó el desarrollo de las actividades de observación, veeduría y control sobre los comicios. Asimismo, a lo largo del proceso electoral implementó diversas medidas para garantizar la publicidad y transparencia de las diversas etapas del mismo, que posibilitaran su seguimiento por parte de las personas y organizaciones interesadas.

De esta forma, los comicios de 2020 en Bolivia no solo contaron con el acompañamiento de misiones de observación internacionales, sino también con la participación de distintas iniciativas ciudadanas que, conjuntando el trabajo de múltiples organizaciones de la sociedad civil, y con el apoyo comprometido de la cooperación internacional, realizaron ejercicios de veeduría y control social sobre las elecciones. A través de estos ejercicios, se buscó promover la participación ciudadana efectiva, el involucramiento de las bolivianas y los bolivianos en el proceso electoral, la confianza en las autoridades a cargo de su desarrollo y, ante el contexto de la pandemia, velar porque la ciudadanía pudiese participar en elecciones sanitariamente viables, informadas e inclusivas.

Precisamente por lo anterior, con el propósito de contrastar y ampliar la información proporcionada por los integrantes del TSE y sus Directores de Área y recabada por los integrantes de la Misión, se sostuvieron diversas reuniones y se mantuvo una comunicación constante con varias Organizaciones de la Sociedad Civil que integran iniciativas ciudadanas que dieron seguimiento, acompañamiento y realizaron distintas actividades de observación electoral con motivo de los comicios.

En este sentido, desde que la Misión de Avanzada inició sus trabajos, se sostuvo una reunión con diversos integrantes de las iniciativas ciudadanas Observa Bolivia, Ruta de la Democracia y Fundación Jubileo, que realizaron una importante labor de observación de larga duración, concentrándose en la elaboración de estudios de integridad electoral a partir de distintos aspectos del calendario electoral aprobado por el TSE, el análisis cualitativo del desarrollo de la preparación de la elección y de la jornada electoral (tanto en territorio nacional como en el exterior, principalmente en Brasil, Argentina y Chile), el desarrollo e implementación de los protocolos sanitarios, la revisión de las actividades desarrolladas por el TSE y los TED, y la adopción de diversas estrategias para incidir en la emisión de un voto informado.

De la información proporcionada por estas organizaciones se desprendió que desde los meses previos a la elección, las mismas mantuvieron un intercambio permanente con el Presidente, la Vicepresidenta y los Vocales del TSE, formulando sugerencias y recomendaciones, y continuaron con su seguimiento a las etapas restantes del proceso

electoral, de las cuales emitieron los informes correspondientes para garantizar que las bolivianas y los bolivianos contaran con información completa respecto de sus hallazgos.

Asimismo, en los días previos a la elección, el día de la jornada electoral y con posterioridad a ésta, la Misión de la UNIORE mantuvo comunicación permanente con las referidas organizaciones a fin de identificar las posibles problemáticas o irregularidades que pudieran presentarse o se hubieran presentado con motivo de los comicios. Ello, tomando en consideración que aquéllas pudieron realizar un despliegue de más de 2.000 observadoras y observadores en los 9 departamentos, así como en 3 de los países donde se llevó a cabo el voto en el exterior (Argentina, Brasil y Chile).

En este sentido, la Misión de la UNIORE considera que el trabajo realizado por las referidas iniciativas resulta fundamental para el fortalecimiento del sistema democrático en Bolivia, y para la generación de contextos de exigencia que permitan avanzar en la confianza tanto en las autoridades electorales como de las actividades que éstas desarrollan.

Finalmente, tanto las misiones internacionales como las domésticas concluyeron, de forma coincidente, en que más allá de los incidentes aislados que fueron documentados y que se hicieron del conocimiento del TSE por distintos medios, el día de la jornada electoral se desarrolló sin grandes inconvenientes, que el OEP llevó a cabo una conducción y organización responsable del proceso electoral, y que las ciudadanas y ciudadanos bolivianos apostaron por las vías democráticas, al acudir a votar de manera comprometida, pacífica y ordenada.[29]

A partir de lo anterior, la UNIORE considera que será importante que el TSE realice una revisión y evaluación integral de las distintas etapas del proceso electoral, retomando las observaciones formuladas por las iniciativas ciudadanas que dieron seguimiento a los comicios, a fin de realizar los ajustes correspondientes o brindar la información necesaria respecto de las mismas, con miras especialmente a las Elecciones Subnacionales 2021.

VI. Conclusiones y recomendaciones

Como se ha señalado, las Elecciones Generales 2020 iniciaron y transcurrieron en un ambiente político y social de tensión y de una marcada polarización. Aunado a ello, a partir de los hechos que dieron lugar a la recomposición de la autoridad electoral, ésta enfrentaba desafíos no solo técnicos —que se vieron agravados por la pandemia—, sino de reconstrucción de la confianza de la ciudadanía en los procesos electorales y sus resultados. En ese escenario, para la Misión de observación de la UNIORE, resulta importante reconocer el trabajo realizado por el Órgano Electoral Plurinacional de Bolivia, pues en un periodo reducido y a pesar del contexto, logró organizar los comicios en condiciones que garantizaron la certeza y la transparencia, y en las que se fortaleció la confianza ciudadana en la institucionalidad democrática.

Para lograrlo, tal como se advierte del desarrollo de los ejes temáticos analizados, la autoridad electoral llevó a cabo un conjunto de actividades y procedimientos transparentes y participativos que permitieron la celebración de elecciones libres, auténticas y democráticas, mismas que a su vez posibilitaron la transmisión pacífica del poder.

29 Ver Informe Final "yoreportoBolivia", Elecciones Generales 2020, Informe Preliminar de la Calidad de la Jornada Electoral "Observa Bolivia", Informe Preliminar de la Observación Ciudadana Democrática "OCD Bolivia"..

No obstante, como se ha señalado, aún persisten áreas de oportunidad que elTSE puede aprovechar en desarrollo de las Elecciones Subnacionales 2021 que actualmente están en curso. Bajo esta premisa, a fin de contribuir a la mejora constante del desarrollo de los procesos electorales, y en atención a los principios de imparcialidad, objetividad, independencia, responsabilidad, legalidad, no injerencia y transparencia, de la manera más respetuosa la Misión de la UNIORE somete a consideración del TSE las siguientes recomendaciones, que de ninguna manera constituyen evaluación o calificación de las elecciones:

En cuanto a las actividades correspondientes a la preparación de las elecciones

Tal como se señaló en el desarrollo de los distintos ejes temáticos abordados en el presente Informe, si bien desde la Misión de la UNIORE se reconocen el conjunto de medidas adoptadas por el TSE para reconstruir y fortalecer la institucionalidad electoral, resulta indispensable que las distintas medidas adoptadas con motivo de las Elecciones Generales 2020 sean evaluadas, a fin de identificar las áreas de mejora, tomando en consideración las distintas observaciones derivadas de los informes de las misiones de observación internacionales y locales que dieron seguimiento al proceso electoral.

Por lo que hace a la aplicación de las medidas de bioseguridad el día de la Jornada Electoral

Si bien como se señaló en el eje temático correspondiente, el balance de la implementación de los Protocolos sanitarios fue en general positivo, derivado de que estas fueron las primeras elecciones en las que éstos se implementaron, es necesario evaluar su eficacia y las áreas de oportunidad que fueron observadas por quienes dieron seguimiento a estos comicios, con el propósito de establecer mejoras en las mismas en futuras elecciones a partir de la experiencia adquirida.

Ahora bien, para apoyar en esta tarea, en el Informe Preliminar presentado por la Misión de la UNIORE, se dio cuenta de algunas dificultades observadas en los recintos a los que se acudió el día de la jornada electoral. Vale la pena destacar las siguientes:

- Si bien fue evidente el esfuerzo realizado por las autoridades electorales de garantizar una logística que permitiera un mayor distanciamiento entre las mesas de votación, por la alta afluencia de ciudadanas y ciudadanos que acudieron a participar, no se logró evitar concentraciones de electores frente a las mesas de votación y en los distintos lugares de los recintos, por lo que en muchos casos, no fue posible cumplir con el distanciamiento social que estaba previsto en los protocolos sanitarios aprobados.
- De forma generalizada, se observó que la adopción de las medidas de bioseguridad provocó que el proceso de votación fuera más lento, generando largas filas de espera al exterior de los recintos.
- Se observaron dificultades en los recintos para ubicar a los guías y notarios, en particular, por no ser sencilla su identificación. Asimismo, la señalización interna en los mismos era escasa, y difícil de encontrar. Esto ocasionó que los electores tuvieran que buscar ayuda para localizar las listas y para ubicar la mesa donde
- le correspondía votar, el lugar donde se podía solicitar la realización del voto asistido, o la mesa para tramitar el certificado de impedimento. Lo anterior, en detrimento de un flujo más ágil de los votantes en los distintos recintos.

En relación con lo anterior, cabe destacar que si bien en un contexto de pandemia la UNIORE considera indispensable el establecimiento e implementación de protocolos sanitarios, y celebra su adopción por el OEP de Bolivia en las Elecciones Generales 2020, en la observación de la jornada electoral advirtió que varias de las medidas adoptadas generaron atrasos tanto en el acto de votación como al momento del escrutinio de los votos. Por esto, la Misión invita al TSE a realizar una evaluación respecto de los efectos de la implementación de los protocolos de bioseguridad adoptados con motivo de la pandemia, a fin de identificar las medidas logísticas que puedan contribuir a un mejor cumplimiento del distanciamiento social en el ejercicio del sufragio, así como para contrarrestar las largas filas que se han producido con motivo de las mismas.

Por otra parte, más allá de los ajustes que puedan realizarse a partir de la evaluación que el TSE realice respecto de los presentes comicios, los impactos de la adopción de las medidas sanitarias son elementos que en futuros ejercicios deben de ser considerados para efectos de fortalecer las medidas de comunicación e información previa que se brindan a la ciudadanía.

En relación con el desarrollo de la Jornada Electoral

a) Tal como se indicó en el Informe Preliminar presentado por la Misión, se recomienda revisar y mejorar el contenido y la colocación de la señalización en los centros de votación, y de indentificación de los notarios y guías electorales, con el objetivo de facilitar el proceso de votación.

b) De igual forma, se sugiere la adopción de un protocolo específico para el desarrollo del voto asistido, a fin de garantizar las mejores condiciones para las personas adultas mayores y con discapacidad que acuden a votar.

En cuanto a la transmisión de resultados electorales preliminarles

A. Tal como se expuso en el eje temático correspondiente, a partir de los elementos que fueron analizados por los integrantes de la Misión, desde la misma acompañamos la medida adoptada por el TSE de cancelar la difusión de resultados preliminares para las Elecciones Generales 2020, considerando que la certeza, la transparencia y la publicidad son principios fundamentales en todo proceso electoral.

B. No obstante, a partir de la experiencia de estos comicios, se sugiere la realización de una evaluación cuidadosa de los factores tecnológicos y logísticos que llevaron a la cancelación del DIREPRE en este proceso electoral, a fin de garantizar su funcionamiento óptimo en futuros comicios. Ello, pues la difusión de información preliminar oficial es una buena práctica internacional que vale la pena retomar en elecciones subsecuentes, a fin de evitar espacios de desinformación a la ciudadanía.

C. Lo anterior adquiere una relevancia particular en el caso de Bolivia, pues si bien el proceso de escrutinio en las mesas de votación cuenta con medidas que garantizan la transparencia, publicidad y certeza de los resultados, así como que posibilitan que la ciudadanía y los delegados de las organizaciones políticas observen su realización con absoluta libertad, el mismo es lento, por lo que genera una demora en la transmisión de resultados oficiales.

D. Para futuras elecciones será importante que el TSE realice una evaluación integral de

los distintos procedimientos que permitan que la ciudadanía cuente con la mayor información oficial —tanto preliminar como definitiva— respecto de los resultados de los comicios. Si bien en este proceso electoral se contó con mecanismos no oficiales de información —a partir de la realización de dos ejercicios privados de conteo rápido—, ello no sustituye la obligación de las autoridades electorales de proporcionar información oportuna y confiable.

E. En este sentido, se reitera la disponibilidad de UNIORE a prestar su futura colaboración para garantizar el adecuado funcionamiento del DIREPRE, si el TSE lo estimara conveniente. Lo anterior, tomando en consideración que para varios organismos electorales de UNIORE ha sido útil contar con misiones técnicas de acompañamiento previo, conformadas por expertos informáticos que aporten la experiencia adquirida en sus países sobre sistemas similares de transmisión de resultados

F. Por lo que hace a la participación política de las mujeres y de distintos grupos en condición de exclusión

G. De las cifras que resultaron del presente proceso electoral se evidencia que si bien en el caso de las mujeres las acciones afirmativas contenidas en la legislación, y la exigencia de su cumplimiento por parte del TSE, han incrementado el acceso a espacios de toma de decisión y representación, es necesario continuar avanzando en las mismas en relación con éste y otros grupos y poblaciones que históricamente han sido excluidas o han estado relegadas en su participación política. Esto a fin de lograr un cambio cultural en el electorado, cuya necesidad se hace evidente particularmente en las diputaciones uninominales, y superar las barreras que aún persisten para lograr la integración de órganos incluyentes y verdaderamente representativos.

VII. Reconocimientos y agradecimientos

Tal como se señaló en el Informe Preliminar presentado, para la Misión, producto de su trabajo previo y del día de la elección, así como a partir de los contactos con electores y participantes en el proceso electoral, no se registrarom irregularidades de naturaleza tal que invaliden o deslegitimen el proceso electoral; y, en consecuencia, felicita a las autoridades electorales de Bolivia y por su intermedio a las diversas autoridades involucradas en el buen desarrollo de la jornada.

Asimismo, se aprovecha la ocasión para manifestar el reconocimiento a los anfitriones, al equipo de protocolo, personal de seguridad y conductores que de manera continua se pusieron a disposición permanente de los integrantes de la Misión, por las muestras de aprecio y la cordialidad. En particular, por brindar las condiciones necesarias para impulsar y facilitar la observación internacional.

Finalmente, la Misión hace especial reconocimiento a la vocación cívica democrática del pueblo boliviano, materializada en su concurrencia pacífica a las urnas para el ejercicio de su derecho al sufragio en esta elección.

ANEXO I.

Composición del Tribunal Supremo Electoral (TSE)[30]

El 20 de diciembre de 2019 la Asamblea Legislativa Plurinacional designó a los seis vocales del Tribunal Supremo Electoral; de manera previa, el 25 de noviembre de 2010, la presidenta Añez había designado a Salvador Romero Ballivián como vocal. A partir de los nombramientos anteriores, derivó la siguiente integración:

- Salvador Romero Ballivián, Presidente
- María Angélica Ruiz Vaca Diez, vicepresidenta
- Nancy Gutiérrez Salas, vocal
- María del Rosario Baptista Canedo, vocal
- Oscar Hassenteuffel Salazar, vocal
- Daniel Atahuachi Quispe, vocal
- Francisco Vargas Camacho, vocal.

ANEXO II

Programa de la Misión de Observación

E) Misión de Avanzada Virtual

Viernes 25 de septiembre	
Hora	Actividad
18:00 – 19:00 hora (Bolivia)	Reunión con Salvador Romero (Presidente del TSE)
19:00-19:30 hora (Bolivia)	Reunión con Fernando Arteaga, Secretario de Cámara y con Reynaldo Irigoyen, Director Jurídico
Lunes 28 de septiembre	
Hora	Actividad
10:00–10:30 hora (Bolivia)	Reunión con Salvador Romero (Presidente del TSE) y Vocales
10:45 – 12:00 hora (Bolivia)	Reunión con Osmán Flores, Director de Tecnología y con Diego Tejerina, Director de SERECÍ
Miércoles 30 de septiembre	
Hora	Actividad
10:00 – 11:30 horas (Bolivia)	Reunión con académicos

30 En términos del artículo 6 de la Ley 1266 de 2019, que ordenó la recomposición del TSE, se previó que: "Las y los vocales electos, durarán en sus funciones 6 años, sin posibilidad de reelección."

Jueves 1 de octubre	
Hora	Actividad
10:00 – 11:30 horas (Bolivia)	Reunión con organizaciones de la Sociedad Civil
Viernes 2 de octubre	
Hora	Actividad
10:00–11:15 hora (Costa Rica)	Reunión final de la misión de avanzada

A. Misión Presencial en Bolivia

Jueves 15 de octubre	
Hora	Actividad
Todo el día	Llegada de los acompañantes electorales internacionales al Aeropuerto Internacional de la ciudad de El Alto
Viernes 16 de octubre	
Hora	Actividad
09:00-10:20 y 10:50 a 11:50	Conversatorio con analistas políticos (sujeto a programa especial)
14:30-16:00 y 16:30 a 18:00	Capacitación e intercambio con las misiones de acompañamiento electoral internacionales (sujeto a programa especial)
Sábado 17 de octubre	
Hora	Actividad
09:00-10:35 y 11:05 a 12:05	Conversatorio con las organizaciones políticas
15:30-17:00	Distribución de las rutas electorales para las Elecciones Generales
Domingo 18 de octubre	
Hora	Actividad
06:45	Traslado de los representantes de las diferentes misiones de acompañamiento electoral internacionales al Tribunal Supremo Electoral
07:00	Inauguración de la Jornada de Votación para las Elecciones Generales en el Tribunal Supremo Electoral
07:40 y 15:30	Recorrido por los centros de votación asignados en La Paz y el Alto
20:00	Presentación de la Difusión de Resultados en Campo ferial Chuquiago Marka

Domingo 18 de octubre	
Hora	Actividad
20:30	Reunión de evaluación, intercambio de experiencias entre los observadores presenciales y misión virtual
Lunes 19 de octubre	
Hora	Actividad
10:00	Redacción del Informe sobre el acompañamiento realizado
12:00	Entrega del Informe de Acompañamiento a las Elecciones Generales 2020 a las autoridades del Tribunal Supremo Electoral
12:30	Conferencia de prensa para presentar el Informe de la Unión Interamericana de Organismos Electorales.

ANEXO III.

Integrantes de la Misión de UNIORE

1. Pamela San Martín, Secretaria Técnica de Misión, México
2. Joaquín Viteri, TCE Ecuador
3. Adolfo Tobón Rodríguez, Registraduría Colombia
4. Marlon Harold Cornejo, TSE El Salvador
5. Cristian Perdomo, TSE República Dominicana
6. Rene Molina, TSE El Salvador
7. Nicolás Farfán, Registraduría Colombia
8. Ricardo Montoya, Registraduría Colombia
9. Tasheena Obando, IIDH-CAPEL
10. Andrea Tercero, IIDH-CAPEL
11. Pablo Rodríguez, DINE Argentina[31]

Anexo IV.

Difusión de resultados electorales preliminares (DIREPRE)

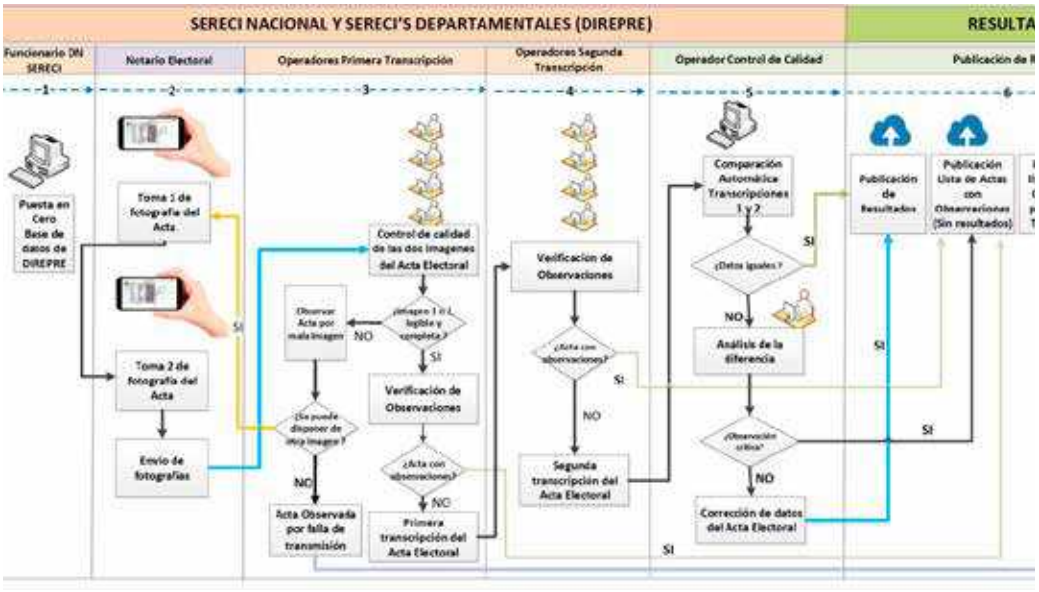

Anexo V.

Sistema de Consolidación Oficial de Resultados de Cómputo (SCORC):

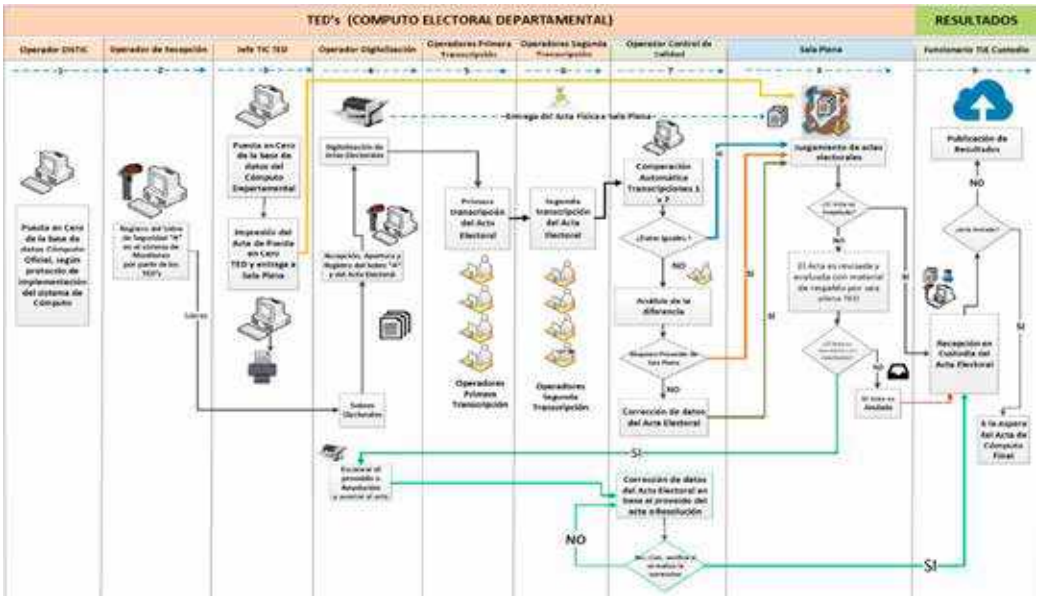

Anexo VI.

Algunos aspectos de instalación que representan un riesgo y requieren ser mejoradas para futuros procesos electorales.

Rack instalado en el escenario: Cables y equipos sin ninguna organización, ausencia de bandejas o anclajes adecuados, puertas de abiertas (deberían estar bajo llave), material inflamable dentro y debajo del Rack. Esto podría causar el corte de comunicación de los equipos con el sistema, aumenta riesgo de sabotaje y de incendio.TED La Paz, cables expuestos en zonas públicas, cables sin protección y material inflamable cerca de los equipos.

Anexo VII.

Comunicados con motivo de la cancelación del DIREPRE

Comunicado conjunto de las Misiones de Observación Electoral de la UNIORE y de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Misión de Expertos del Centro Carter:

OEA

THE CARTER CENTER

UNIORE

La Paz, 17 de octubre de 2020

COMUNICADO MISIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL EN BOLIVIA

Las Misiones de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE), así como la Misión de Expertos del Centro Carter fuimos informadas el día de hoy de la decisión unánime del Tribunal Supremo Electoral del Estado Plurinacional de Bolivia de cancelar el programa de Difusión de Resultados Preliminares (DIREPRE) al no poder garantizar su funcionamiento óptimo.

Los resultados oficiales se difundirán a través del sistema de cómputo que empezará a funcionar en la tarde del domingo 18 de octubre. Este se alimenta de las actas originales y contempla el 100% de las mesas. En este contexto entendemos la determinación adoptada oportunamente como una medida que, de forma transparente, privilegia la certeza y busca evitar poner en riesgo la difusión correcta de los resultados.

El Tribunal Supremo Electoral es la única autoridad facultada para dar a conocer los resultados oficiales. La transmisión del cómputo iniciará una vez concluido el escrutinio público, tan pronto las actas lleguen a los tribunales electorales departamentales y al Tribunal Supremo Electoral, y será consultable por la ciudadanía con todas las medidas de transparencia y publicidad comprometidas.

Las Misiones observaremos el desarrollo del cómputo, a fin de verificar su funcionamiento y la publicación de los resultados oficiales.

Hacemos un llamado a las ciudadanas y los ciudadanos bolivianos para que participen en la jornada electoral y acompañen hasta su conclusión la difusión de la información oficial a lo largo de los próximos días. Exhortamos a todos los actores políticos a que actúen con responsabilidad y eviten pronunciamientos anticipados.

Comunicado conjunto de la Conferencia Episcopal Boliviana, la Unión Europea y las Naciones Unidas:

COMUNICADO CONJUNTO

La Conferencia Episcopal Boliviana, la Unión Europea y las Naciones Unidas toman nota de la decisión del Tribunal Supremo Electoral (TSE) sobre la no utilización del DIREPRE en el marco de la jornada electoral. El TSE garantiza la difusión de resultados con certeza a través del sistema de cómputo oficial.

Reafirmamos nuestro apoyo a la autoridad electoral, exhortamos a los actores políticos y a la ciudadanía a participar de la jornada electoral con confianza en la voluntad democrática expresada en las urnas y a aguardar con calma y serenidad los resultados del cómputo oficial.

La Paz, 17 de octubre 2020

Delegación de la Unión Europea Conferencia Episcopal Boliviana Naciones Unidas en Bolivia

Comunicado de la iniciativa ciudadana Observa Bolivia:

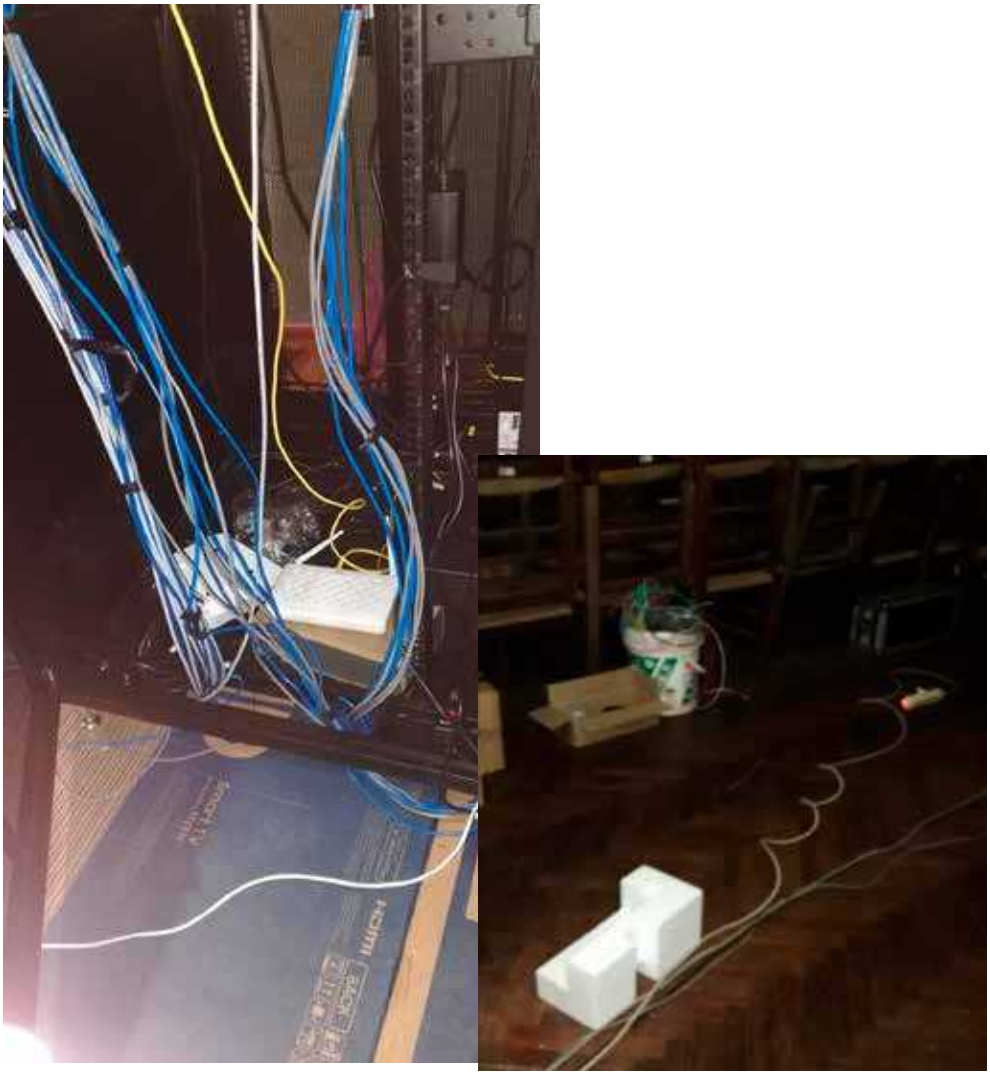

Comunicado

***Observa Bolivia* convoca a la ciudadanía a esperar el cómputo oficial: Los únicos resultados válidos y definitivos.**

El Tribunal Supremo Electoral (TSE) ha informado oficialmente la decisión de no proceder a la Difusión de Resultados Preliminares (Direpre), que debía realizarse al final de la jornada electoral, con un propósito únicamente informativo, debido a que las pruebas efectuadas con el sistema no cumplen los estándares requeridos y pueden generar confusión en la presentación pública de resultados preliminares.

Debemos recordar, que el art. 187 de la Ley del Régimen Electoral establece que el cómputo nacional de votos tiene carácter público, en el que pueden participar las misiones de observación electoral, las organizaciones políticas y la sociedad civil. Asumimos que el TSE adoptará todas las previsiones necesarias para la difusión de los resultados oficiales, de manera rigurosa, segura, transparente accesible y permanente.

Observa Bolivia, es una *Iniciativa Ciudadana de Observación Electoral* integrada por un conjunto plural de 16 organizaciones de la sociedad civil boliviana[1], con presencia territorial en los nueve departamentos del país, que cuenta con la asistencia técnica de IDEA Internacional y el apoyo de la Unión Europea y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID), que ha sido acreditada debidamente como Misión Nacional de Acompañamiento Electoral.

La Paz, sábado, 17 de octubre de 2020

[1] **Observa Bolivia** está integrado por el Centro de Estudios y Apoyo al Desarrollo Local "CEADL", Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza, Oficina Jurídica de la Mujer, CIUDADANÍA - Comunidad de Estudios Sociales y Acción Pública, Casa de la Mujer, Confederación Nacional de Mujeres Indígenas de Bolivia, – CNAMIB, Comunidad de Estudios Jaina, Centro de Capacitación e Investigación de la Mujer campesina de Tarija "CCIMCAT", Junaj Punchay, ONG Realidades, Coordinadora de la Mujer del Beni – COOMUJER, Herencia ONG, Proyecto de Apoyo e Integración Social (PAIS) VIVE LA FUERZA DE LA JUVENTUD, Consejo de Gobierno de las Naciones Originarias de Potosí – CAOP, Coordinadora de la Mujer y Fundación CONSTRUIR.

Pronunciamiento de la misión de observación local OCD Bolivia:

PRONUNCIAMIENTO

Ante la decisión del Tribunal Supremo Electoral (TSE) de no proceder con la Difusión de Resultados Preliminares (DIREPRE) en la jornada electoral de mañana 18 de octubre, con el propósito de privilegiar la certeza en la difusión de resultados oficiales y para evitar generar confusión en la ciudadanía, Observación Ciudadana de la Democracia - Bolivia (OCD Bolivia) —alianza de organizaciones de la sociedad civil que está acreditada como misión de observación local— manifiesta su confianza en esta decisión y en que el TSE tomará todas las medidas necesarias para garantizar máxima transparencia y claridad en la difusión de los resultados del cómputo oficial en el tiempo que la ley prevé.

La Alianza OCD Bolivia estará presente en el desarrollo del cómputo oficial de resultados en los nueve departamentos del país.

Forman parte de la OCD Bolivia:

1. Asociación Nacional de Periodistas de Bolivia (ANPB)
2. La Ruta de la Democracia
3. Fundación Jubileo
4. Transparencia Electoral (Organización No Gubernamental de cobertura regional y con sede en Argentina)
5. Asociación Boliviana de Ciencia Política (ABCP)
6. Centro de Investigación y Promoción del Campesinado (CIPCA)
7. Centro de Estudios para el Desarrollo Urbano y Regional (CEDURE)
8. Consorcio Boliviano de Juventudes (CONBOJUV)
9. Construyendo REDES para el Desarrollo (REDES)
10. Foro Político de Mujeres - Cochabamba
11. Fundación Igualdad LGBT
12. Fundación RAMA
13. Grupo PRISMA
14. Programa de Capacitación Política (PROCAP)

La Paz, 17 de octubre de 2020

Pronunciamiento de la Ruta de la Democracia:

Ruta de la Democracia

PRONUNCIAMIENTO

La Ruta de la Democracia se pronuncia respecto a la decisión asumida por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) de suprimir la difusión de resultados Electorales preliminares DIREPRE y, en el marco de los argumentos esgrimidos por esta máxima instancia electoral, respalda dicha determinación.

Recordamos que las Misiones de Observación Electoral de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE), la Organización de Estados Americanos (OEA), la Misión de Expertos del Centro Carter, las dos misiones de observación electoral nacional de corta duración: Observación Ciudadana de la Democracia (OCD Bolivia) y Observa Bolivia; la Conferencia Episcopal Boliviana, la Unión Europea y las Naciones Unidas, han considerado oportuna la decisión del TSE, manifiestan su apoyo y asumen que la difusión de resultados oficiales se conocerán de manera transparente, oportuna y otorgarán certeza sobre los resultados.

Exhortamos a la ciudadanía a concurrir pacíficamente, ejercer su derecho y aguardar con serenidad los resultados del cómputo oficial que el TSE ha garantizado difundir.

La Paz, 18 de octubre de 2020

Se adhieren a este pronunciamiento:

Centro de Investigación y Promoción del Campesinado (CIPCA)
Construyendo Redes para el Desarrollo
Fundación Construir
Fundación Jubileo
Instituto de Desarrollo y Gobernabilidad (IDG)
Oficina Jurídica para la Mujer
Grupo PRISMA
Instituto de Innovación de Democracia y Desarrollo (IIDD)
Programa de Capacitación Política (PROCAP)
Fundación Igualdad LGBT
Consorcio Boliviano de Juventudes (CONBOJUV)

Ruta de la Democracia @DemocraciaRuta larutadeladem... larutadeladem...

Mensaje de twitter de la plataforma boliviana del Comité Nacional de Defensa de la Democracia (Conade):

CONADE
@CONADEbo

#EleccionesBolivia2020

Al no tener seguridad de sistematizar la información de acuerdo a lo que es una muestra estadística científica:

CONADE REPALDA Y CONSIDERA TÉCNICA Y OBJETIVAMENTE RESPONSABLE Y OPORTUNA LA DECISIÓN DEL @TSEBolivia SOBRE DEJAR DE LADO EL SISTEMA DIREPRE

Comunicado del Observatorio Electoral de la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe (COPPPAL):

Observatorio Electoral
Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe
copppal

18 de octubre de 2020, La Paz, Bolivia

OBSERVATORIO ELECTORAL COPPPAL

COMUNICADO

En el día de ayer el Tribunal Supremo Electoral del Estado Plurinacional de Bolivia (TSE) tomó la decisión de suspender el programa de Difusión de Resultados Preliminares (DIREPRE) porque los resultados de las pruebas realizadas a dicho sistema no permiten dar certidumbre acerca de los datos que ofrecen. Por lo tanto, se deberá esperar al cómputo definitivo que se difundirá dentro de los siete días posteriores a la elección.

El Observatorio Electoral de la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe (Copppal) desea al pueblo boliviano una buena jornada electoral, y a las fuerzas políticas la prudencia para aguardar con responsabilidad los resultados emitidos por el cómputo del Tribunal Supremo Electoral, única autoridad competente para proclamar la voluntad del pueblo boliviano.

Comunicado de la alianza Comunidad Ciudadana:

COMUNIDAD CIUDADANA

COMUNICADO

Lamentamos las circunstancias que llevaron al Tribunal Supremo Electoral a dejar sin efecto la Difusión de Resultados Preliminares (DIREPRE), sin embargo, entendemos las razones por las que tomó esta decisión, optando por la fiabilidad, certeza y seguridad de los resultados oficiales, que son los únicos que tienen valor legal.

Convocamos a la ciudadanía a esperar con tranquilidad y en paz el cómputo oficial que emitirá el Tribunal Supremo Electoral.

La Paz, 17 de octubre de 2020

Comunicado de las senadoras y los senadores del Movimiento al Socialismo:

COMUNICADO

Las senadoras y los senadores del Movimiento Al Socialismo (MAS) denunciamos ante los organismos defensores de Derechos Humanos y la comunidad internacional las irregularidades en las que incurre el Tribunal Supremo Electoral (TSE), entidad que a horas del inicio de las elecciones generales decidió retirar el sistema de Difusión de Resultados Preliminares (DIREPRE), determinación que genera incertidumbre y susceptibilidad en la población boliviana. Esta instancia legislativa lamenta que la recuperación de la democracia se empañe con este tipo de improvisaciones de última hora.

Por tanto, exigimos al ente electoral que transparente las razones por las que se decidió suspender el DIREPRE, ya que la explicación de su presidente, Salvador Romero, al decir que las pruebas de funcionamiento de este sistema no funcionaron, solo genera incertidumbre en la población por no conocer los aspectos técnicos. Recordamos que Romero alabó esta herramienta de resultados preliminares tras sustituir la anulada Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP) que se utilizó en pasadas elecciones.

Asimismo, ante los supuestos movimientos preparatorios para el retorno al país del exmandatario Evo Morales, exhortamos al Gobierno transitorio a deponer actitudes de confrontación y desinformación, acciones que están orientadas a direccionar el voto de la población boliviana.

Finalmente, como asambleístas nacionales expresamos nuestro repudio contra los hechos antidemocráticos del Gobierno transitorio al detener a los congresistas argentinos en el aeropuerto internacional de El Alto. Recordamos que los legisladores del vecino país arribaron a suelo nacional tras la invitación de la Asamblea Legislativa Plurinacional para realizar el acompañamiento a la jornada de elecciones.

A partir de la fecha, es responsabilidad del Tribunal Supremo Electoral (TSE) garantizar unas elecciones transparentes con la finalidad de precautelar la democracia en unidad, paz y armonía en todo el territorio boliviano.

La Paz, 17 de octubre del 2020

Comunicado de la alianza Creemos:

COMUNICADO

La Alianza Creemos, en conocimiento de que el Tribunal Supremo Electoral no aplicará la difusión inicialmente prevista de los resultados a través del DIREPRE, manifiesta a la opinión pública su rechazo a la referida determinación, por cuanto considera que la misma vulnera irremediablemente el principio rector de transparencia y publicidad, reconocidos en el Art. 2 inciso I de la ley 2026 y que deben cumplirse indefectiblemente en todo proceso electoral legalmente convocado, por cuanto solicita al Órgano Electoral reconsiderar oportunamente su decisión, en bien de la democracia y la credibilidad de las elecciones nacionales de este 18 de octubre de 2020.

Santa Cruz, 17 de octubre de 2020

ALIANZA CREEMOS

[II]

INFORMES
DE OBSERVACIÓN CIUDADANA

Observa Bolivia

Observación Electoral Ciudadana

ELECCIONES GENERALES BOLIVIA 2020

INFORME FINAL

Observación Electoral Ciudadana

ELECCIONES GENERALES BOLIVIA 2020

OBSERVA BOLIVIA ESTÁ INTEGRADO POR:

- CENTRO DE ESTUDIOS Y APOYO AL DESARROLLO LOCAL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA MUJER GREGORIA APAZA OFICINA JURÍDICA PARA LA MUJER
- CIUDADANIA–COMUNIDAD DE ESTUDIOS SOCIALES Y ACCIÓN PÚBLICA CASA DE LA MUJER
- CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUJERES INDÍGENAS DE BOLIVIA–CNAMIB COMUNIDAD DE ESTUDIOS JAINA
- CENTRO DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA MUJER CAMPESINA DE TARIJA SUMAJ PUNCHAY
- ONG REALIDADES
- ASOCIACIÓN COORDINADORA DE LA MUJER BENI–COOMUJER HERENCIA ONG
- PROYECTO DE APOYO E INTEGRACIÓN SOCIAL (PAIS) VIVE LA FUERZA DE LA JUVENTUD CONSEJO DE GOBIERNO DE LAS NACIONES ORIGINARIAS DE POTOSÍ–CAOP COORDINADORA DE LA MUJER
- FUNDACIÓN CONSTRUIR.

Contenido

RESUMEN 297
PRESENTACIÓN 303
ANTECEDENTES 305
1. CONTEXTO POLÍTICO 307
2. ORDENAMIENTO JURÍDICO 312
2.1. Legislación electoral vigente 312
2.2. Atribuciones y autonomía del Órgano Electoral 315
3. DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTORAL 317
3.1. Organización del TSE para enfrentar las elecciones 2020 317
3.2. Criterios normativos de selección y elección de vocales de los TED 318
3.3. Toma de decisiones y transparencia en la comunicación del TSE 320
3.4. Sorteo y capacitación de jurados electorales 321
4. INSCRIPCIÓN DE VOTANTES 325
4.5. Padrón electoral 326
4.6. Voto en el exterior 329
5. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS 330
5.1. Marco Normativo 330
5.2. La paridad en la selección e inscripción de candidatos y candidatas 331
5.3. Inscripción e inhabilitación de candidaturas 332
5.4. Impugnación y renuncia de candidaturas 335
6. CAMPAÑA ELECTORAL 337
6.1. Marco normativo 337
6.2. Financiamiento de campaña 338
6.3. Actividades de campaña 339
7. VIOLENCIA EN LAS ELECCIONES 340
7.1. Riesgos y amenazas 340
7.2. Denuncias y medidas asumidas 341
8. MEDIOS DE COMUNICACIÓN 343
8.1. Libertad de expresión y pluralismo informativo 343
8.2. Acceso e inclusión de actores políticos a la cobertura periodística 344
9. CONTENIDOS DIGITALES 349
9.1. Antecedentes 349
9.2. Hallazgos 350
10. JUSTICIA ELECTORAL 356
10.1. Marco Normativo 356
10.2. Impugnaciones y recursos 356

11. DERECHOS HUMANOS 357
11.1. Pueblos y Naciones Indígenas Originarios Campesinos 358
11.2. Personas con discapacidad 361
11.3. Población LGBTI 362
12. SOCIEDAD CIVIL 364
13. JORNADA ELECTORAL 366
13.1. La movilización de los voluntarios observadores durante la jornada electoral 366
13.2. Desarrollo de la jornada 366
13.3. Resultados preliminares 37
14. CÓMPUTO, PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES Y CONTEXTO POSTERIOR ... 373
15. ENFOQUE DEGÉNERO 374
15.1. Democracia paritaria y proporción de legisladoras electas 374
15.2. Debate electoral de la agenda política de las mujeres 376
16. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 377
ANEXOS 387

RESUMEN

La Iniciativa Ciudadana de Observación Electoral–**Observa Bolivia** está conformada por un conjunto plural de 16 organizaciones de la sociedad civil boliviana con la finalidad de desarrollar procesos de observación electoral doméstica; iniciativa que tiene la asistencia técnica de IDEA Internacional y el apoyo de la Unión Europea y la Agencia Española de Cooperación Internacional para al Desarrollo (AECID).

Este proceso electoral fue uno de los más complejos, excepcionales y difíciles que ha vivido el país, no solo porque venía después de las elecciones fallidas de 2019, la prórroga de mandatos y los conflictos que sobrevinieron, sino que por que se dio en un contexto político de alta polarización y emergencia sanitaria frente a la pandemia del COVID-19, que motivó sucesivas postergaciones hasta llegar al 18 de octubre, cuando se cumplió la votación, cuyos resultados han permitido reencauzar el proceso democrático de recomposición de los poderes públicos.

Observa Bolivia ejecutó un proceso de observación electoral cualitativo de las Elecciones Generales del 18 de octubre de 2020, con el objetivo de examinar el desarrollo de todas las etapas del ciclo electoral, desde la convocatoria hasta la aprobación del cómputo final de los resultados.

En la fase previa, un primer desafío para volver a la normalidad institucional fue la aprobación de la Ley Nº 1266 de Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de Elecciones Generales, que dispuso la convocatoria a nuevas Elecciones Generales para el mandato constitucional 2020 – 2025, así como la recomposición del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), proceso que permitió la elección de nuevas autoridades electorales nacionales y departamentales conforme los requisitos y el procedimiento constitucional establecido.

La recomposición del OEP constituyó inicialmente un elemento clave para recuperar su credibilidad institucional. Asimismo, la manera como el Tribunal Supremo Electoral (TSE) ha venido tomando y comunicando sus decisiones en materia electoral ha sido un indicador de transparencia de la administración electoral. Sin embargo, algunas disidencias internas, que fueron llevadas por algunos de sus miembros por fuera de sus mecanismos institucionales, debilitó en cierta medida la cohesión institucional de la máxima instancia electoral del país. También se destaca, como una buena práctica, la organización de encuentros virtuales entre las autoridades electorales y organizaciones de la sociedad civil, periodistas, medios de comunicación sociales y líderes de opinión pública, como parte de su estrategia de comunicación e información pública.

La normativa electoral aplicada, tanto la general, como la del régimen excepcional, reconoció al OEP la atribución de convocar a elecciones y aprobar el calendario electoral. Un tema que generó tensiones recurrentes con otros poderes públicos fue la postergación de la jornada electoral, en el marco de las medidas de cuarentena frente a la pandemia. Aunque el TSE como órgano autónomo buscó ejercer su competencia para determinar la fecha de las elecciones, las leyes N° 1297, N° 1304 y N° 1315 aprobadas por la Asamblea Legislativa Plurinacional intentaron fijar una fecha límite para evitar su postergación más allá del periodo de transición.

Asimismo, se realizó un seguimiento sistemático y comprehensivo del proceso de capacitación de jura- dos electorales, que dado el contexto de restricciones por la pandemia resultó difícil, tomando como muestra las capacitaciones desarrolladas por los TEDs de La Paz El Alto y Cochabamba. Durante este proceso se evidenciaron diversos problemas de organización y logística, así como manejo de los contenidos, que afectaron la calidad de la capacitación en distinta manera e intensidad, por lo que se recomienda estandarizar los procesos de entrenamiento a los jurados electorales, dado el rol fundamental que cumplen en las mesas de sufragio.

Por una parte, La Ley Nº 1266, estableció la apertura de un período de inscripción para nuevos votantes, cambios de domicilio, así como la actualización del padrón Electoral. Con el fin de garantizar la inclusividad del Padrón Electoral, se dispuso la reapertura de ese plazo para el registro de jóvenes que cumplían 18 años hasta el 8 de octubre, mediante la modalidad de empadronamiento permanente, lo que precauteló el derecho a elegir de las personas en edad de votar.

El TSE entregó oportunamente los datos del Padrón Electoral Biométrico depurado, el mismo que habilita para sufragar a 7.332.925 bolivianos, correspondiendo un 51.05% a las mujeres y el 48.93% a los varones. Si bien presenta un crecimiento del 0,81% con respecto a 2019, este es razonable con las tasas de crecimiento demográfico, comprendiendo además la depuración de más de 73.184 registros. Con relación al voto en el exterior, el padrón electoral 2020 revela que el número de habilitados para votar tuvo una disminución neta de 39.370 (11,54%) electores.

Por otra parte, la Ley Nº 1266 determina que podrán participar todas las organizaciones políticas de alcance nacional con registro vigente. Al efecto, se aprobó el Reglamento para la Inscripción y Registro de Candidaturas, estableciendo entre los requisitos de habilitación el cumplimiento de las normas de paridad y la residencia previa, como manda la Constitución. Aunque ambos fueron los principales criterios que contribuyeron a la inhabilitación de candidatos inicialmente registrados, hubo finalmente un muy alto grado de cumplimiento en las condiciones de paridad y alternancia. También se verificó que algunos candidatos a la Asamblea Legislativa

Plurinacional (ALP) fueron inhabilitados por no cumplir los requisitos de residencia permanente en la circunscripción durante los dos años anteriores a la elección, lo que motivó la interposición de recursos de amparo constitucional, que no fueron resueltos con la oportunidad que merecía la situación.

En la fase final de la campaña electoral, cuando varios candidatos presidenciales declinaron a su postulación, el TSE aclaró que la franja de la organización política respectiva se mantendría en la papeleta electoral y en el caso de que obtuviera votos en la franja que le corresponde, estos serán considerados como nulos por los jurados electorales, evitando así que los resultados electorales reflejen un resultado que no sea el realmente obtenido por las candidaturas que llegaron hasta el final.

En materia de campaña electoral, la normativa electoral prohíbe el uso de recursos del Estado y la publicación de propaganda gubernamental durante los 30 días previos a las elecciones. Sin embargo, no es suficientemente específica para restringir la de tipo indirecto, como la entrega e inauguración de obras públicas, la difusión de imágenes de autoridades en obras públicas y otro tipo de mensajes cubiertos por la prensa, difundida con el ánimo de buscar el voto ciudadano abusando el dominio de los programas y recursos gubernamentales.

La Ley N° 1314 reasigna, de manera excepcional, el presupuesto para el Fortalecimiento Público de Organizaciones Políticas, destinando esos recursos a la seguridad sanitaria del proceso electoral. Aunque el cuidado de la salud es una razón justificada, esta medida podría haber afectado la igualdad de oportunidades de los candidatos para el acceso a los medios privados de comunicación social para la difusión de su propaganda electoral.

Las campañas electorales de los diferentes candidatos, de manera general, han tenido condiciones aceptables para promover sus propuestas y mensajes. Después de muchos años, se organizaron dos debates entre los candidatos presidenciales, en el primero concurrieron los siete en carrera, pero en el segundo, solo cinco, constituyendo un esfuerzo notable y que debería ser profundizado en los próximos procesos electorales.

En materia de violencia política, las amenazas de conflictos violentos se dieron desde un principio. Las severas medidas de cuarentena y postergación de las elecciones frente a la pandemia del COVID-19 generaron movilizaciones sociales de protesta y bloqueos de caminos. Sin embargo, la jornada electoral fue pacífica y tranquila, en general ordenada y, aunque se registraron largas filas para el ingreso a votar en los recintos, los y las votantes esperaron su turno hasta concluir la votación. **Observa Bolivia** no registro hechos graves de violencia durante ese día. De igual forma, los días siguientes, el país esperó de manera serena el cómputo final y definitivo, sin que se dieran hechos de violencia grave. Salvo ciertos grupos cívicos que en algunas capitales del país buscaban cuestionar los resultados, no se registraron mayores incidentes de violencia política post electoral.

Durante el período de la campaña electoral, salvo un par de incidentes, no se evidenciaron ataques graves a periodistas y medios de comunicación social, o acciones orientadas a censurar o impedir de manera directa a los periodistas informar, respetándose la libertad expresión. Sin embargo, persisten algunos mecanismos indirectos que afectan el acceso equitativo y plural de los actores políticos al espacio mediático para divulgar su oferta electoral. Un trabajo de monitoreo de prensa promovido por **Observa Bolivia** evidenció brechas en la cobertura de prensa entre las diferentes candidaturas, así como en el acceso de las candidatas a los medios para divulgar sus

propuestas. Miembros de **Observa Bolivia**, también realizaron un ejercicio de monitoreo de la veracidad de noticias, principalmente divulgadas en redes sociales (*Fake news*), que muestra también ciertas prácticas de difusión de información engañosa en la competencia electoral.

La justicia electoral, aunque contempla procedimientos bastante claros y expeditos para resolver faltas electorales, para su funcionamiento y eficacia requiere del auxilio y colaboración del sistema judicial. Asimismo, un tema especialmente crítico constituye ciertas sanciones drásticas y desproporcionadas, como la cancelación de la personalidad jurídica de las organizaciones políticas frente a ciertas infracciones electorales, que en ocasiones anteriores se ha prestado a un uso selectivo y restrictivo de derechos; por lo que se hace necesario un proceso de análisis y rediseño.

Observa Bolivia también abordó la situación de los derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad y riesgo en el ejercicio de sus derechos políticos y de participación electoral. Con referencia a población indígena, se destaca como un avance muy importante la posibilidad de que organizaciones indígenas puedan postular directamente candidatos a diputados en circunscripciones especiales destinadas a otorgar representación política a las minorías. En relación con las personas discapacitadas se destaca también, como una buena práctica, la adopción del Reglamento de voto asistido aprobado por el TSE, que tuvo una aplicación extendida. En materia de respeto a las diversidades sexuales, se evidenció nuevamente los ataques de un candidato presidencial estigmatizando a las personas LGTBI, así como persisten problemas de falta de actualización de la imagen de los votantes transexuales en el padrón electoral.

En materia de mecanismos institucionalizados de acompañamiento de la sociedad civil al proceso electoral resaltamos la aprobación del Reglamento para el acompañamiento y observación electoral para las Misiones Nacionales e Internacionales, que contribuyó al escrutinio y transparencia de las Elecciones Generales de 2020. Al efecto, se recomienda mejorar los procedimientos de otorgación de credenciales y pases de circulación vehicular.

Durante la jornada electoral, **Observa Bolivia** contó con la participación y movilización de más de 2.032 ciudadanos(as) voluntarios(as), que observaron una muestra nacional estadística de mesas de sufragio, representativa de zonas urbanas y rurales, y reportaron sus hallazgos a un centro de recepción, acopio y procesamiento de información sobre las condiciones de calidad de la votación. Al término de la jornada, al 93.9% de datos reportados de la muestra, **Observa Bolivia** ha concluido que, pese a las dificultades y desafíos de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19, la votación se realizó de manera ordenada, pacífica y conforme al procedimiento electoral, no habiéndose identificado algún patrón de irregularidades que pudiera afectar gravemente la legitimidad del resultado. Se destacó la alta y comprometida participación de los ciudadanos y ciudadanas que concurrieron a votar (88,40%), respetando las normas de bioseguridad del organismo electoral. Si bien en algunos recintos electorales se presentaron largas filas por algunas horas, la votación transcurrió conforme las directrices del OEP.

El TSE, el día anterior a la votación, informó oficialmente la decisión de no proceder a la Difusión de Resultados Preliminares (DIREPRE) al final de la jornada electoral, debido a que el sistema no cumplía los estándares requeridos. Dado que la crisis electoral de octubre de 2019 se originó en el corte intempestivo de la difusión del Sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP), esto generó un vacío temporal de información de resultados, que luego fue superado con los datos de conteo rápido autorizados por el órgano electoral, que mostraron tendencias muy

claras de cómo podría quedar la votación, tendencias que finalmente se confirmaron con el cómputo final.

Los resultados finales fueron aceptados y reconocidos por los principales candidatos presidenciales y misiones de observación electoral, nacional e internacional. Aunque de manera extemporánea, algunos actores cívicos y políticos pidieron una auditoria del conteo final, no se cuestionaron de manera documentada la evidencia de irregularidad alguna que afecte la legitimidad de esos resultados.

Es importante destacar que los resultados electorales arrojan una cuasi paridad con referencia al total de las candidatas electas con el 50,29%. Existe un mayor número de mujeres en el Senado, y una relación próxima a la paridad en la Cámara de Diputados. En las circunscripciones uninominales, de 63 escaños, en 36 fueron elegidos hombres (57,14%) y en 27 (42,88%) mujeres. En las circunscripciones especiales indígenas se observa una mayor participación porcentual de mujeres, así como en las representaciones supraestatales. Hay que hacer notar que estos avances en la paridad y alternancia de género no son equivalentes en las condiciones para una competencia electoral justa, donde las candidatas no tienen en general la misma cobertura de prensa, ni sus propuestas, en especial la relativas a la equidad de género y derechos de las mujeres, no reciben igual atención en el contexto del debate electoral.

Finalmente, en el último capítulo de este informe, se presenta sus principales conclusiones y recomen daciones para fortalecer el sistema electoral.

Observa Bolivia agradece a todos quienes contribuyeron al buen desarrollo de esta iniciativa ciudadana de observación electoral, en particular a los observadores voluntarios, sin ellos esta experiencia no habría sido posible.

PRESENTACIÓN

Debido a la gran importancia de las Elecciones Generales del 18 de octubre de 2020 para la consolidación de la democracia en nuestro país, se hacía necesario reforzar ciertas garantías y condiciones institucionales que contribuyeran a asegurar, no sólo el desempeño eficiente del organismo electoral y la competencia justa entre los actores políticos, sino también el acompañamiento, vigilancia y monitoreo de la ciudadanía.

Frente a este reto, un conjunto plural de 16 organizaciones de la sociedad civil boliviana[1], con presencia territorial en los nueve departamentos del país, conformó la Iniciativa Ciudadana de Observación Electoral **Observa Bolivia**, con la finalidad de desarrollar

1 CENTRO DE ESTUDIOS Y APOYO AL DESARROLLO LOCAL; CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA MUJER GREGORIA APAZA; OFICINA JURÍDICA PARA LA MUJER; CIUDADANIA - COMUNIDAD DE ESTUDIOS SOCIALES Y ACCIÓN PÚBLICA; CASA DE LA MUJER; CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUJERES INDÍGENAS DE BOLIVIA – CNAMIB; COMUNIDAD DE ESTUDIOS JAINA; CENTRO DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA MUJER CAMPESINA DE TARIJA; SUMAJ PUNCHAY; ONG REALIDADES; ASOCIACIÓN COORDINADORA DE LA MUJER BENI – COOMUJER; HERENCIA ONG; PROYECTO DE APOYO E INTEGRACIÓN SOCIAL (PAIS) VIVE LA FUERZA DE LA JUVENTUD; CONSEJO DE GOBIERNO DE LAS NACIONES ORIGINARIAS DE POTOSÍ – CAOP; COORDINADORA DE LA MUJER; FUNDACIÓN CONSTRUIR.

procesos de observación electoral doméstica. Dos organizaciones de alcance nacional realizaron la observación de temas de género y de capacitación a Jurados Electorales, las otras 14 realizaron la observación de la jornada electoral con la participación y movilización de más de 2.032 ciudadanos voluntarios, que observaron una muestra nacional estadística, representativa de zonas urbanas y rurales, de 1.133 mesas electorales y reportaron sus hallazgos a un centro de recepción, acopio y procesamiento de información, que consolidó y sistematizó los datos recibidos, en el marco de indicadores cualitativos, que son expuestos en este informe.

Esta iniciativa contó con la asistencia técnica de IDEA Internacional y el apoyo de la Unión Europea y la Agencia Española de Cooperación Internacional para al Desarrollo (AECID), dentro el proyecto "Incremento de la transparencia y la confianza pública sobre la gestión de las elecciones generales de 2020".

El proceso de observación electoral cualitativo que realizó **Observa Bolivia** tuvo como objetivo examinar el desarrollo de todas las etapas del ciclo electoral por parte de un equipo de expertos en la temática y confrontar su realización con las prescripciones legales nacionales y los principios y normas internacionales aplicables.

El presente informe final de observación electoral ciudadana comprende las labores de seguimiento que se han realizado a todo el ciclo electoral y sistematiza la información recolectada y verificada conforme a una metodología de trabajo establecida. Este documento es el fiel reflejo de sus hallazgos y conclusiones.

La Paz, 30 de octubre de 2020

Jornadas de capacitación a observadores. Observa Bolivia

as Elecciones Generales del domingo 18 de octubre del 2020 significaron para la democracia boliviana el retorno a la normalidad institucional, luego de un proceso político complejo, difícil e incierto, cargado de tensiones, precedido por la anulación de las elecciones del 20 de octubre del 2019, la renuncia del ex presidente Evo Morales, la sucesión constitucional de la presidenta Janine Añez, la declaratoria de emergencia sanitaria frente a la pandemia del COVID-19 y las sucesivas postergaciones de la jornada electoral. En este acápite veremos los principales antecedentes que constituyeron hitos para entender cómo llegó la democracia boliviana a ese día de votación.

La reelección presidencial indefinida: Bolivia busca superar una situación de excepcionalidad constitucional que se produjo como efecto de un proceso de deterioro gradual y progresivo de su institucionalidad democrática. Sus orígenes se remontan a unos años atrás, cuando se buscó levantar los límites constitucionales al mandato presidencial y se ignoró el resultado del referéndum del 21 de febrero 2016, que rechazó la posibilidad que el entonces presidente Evo Morales postulara a un cuarto mandato consecutivo. En el 2017, legisladores de su partido presentaron un recurso de inconstitucionalidad del Artículo 168 de la Constitución Política del Estado, en relación a que el Presidente del Estado solo puede ser reelecto por una sola vez de manera continua, ante el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), que pronunció la Sentencia Constitucional SCP N° 0084/2017, declarando la inconstitucionalidad de dicha limitación, basada en la aplicación preferente del Artículo 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Este hecho generó que la candidatura de Evo Morales fuera cuestionada por el resto de los actores políticos y diversos sectores cívicos.

Ley de organizaciones políticas y las elecciones primarias: El 1ro. de septiembre de 2018 se promulgó la Ley Nº 1096 de Organizaciones Políticas, que contempló *una inédita* convocatoria a un proceso de elecciones primarias presidenciales, que se realizaron el 28 de enero de 2019, en un clima de protestas de ciudadanas, abstención electoral y baja participación de militantes el día de la votación. Esta Ley no pudo cumplir sus objetivos de democratizar el sistema político, ya que solo se presentó una candidatura, por lo que no hubo una auténtica competencia interna, ni debates sustantivos que marcaran la diferencia en las distintas organizaciones.

Debilitamiento institucional del TSE: A principios de 2019, en el contexto de las elecciones primarias, se dio un proceso de inestabilidad institucional en el OEP, que implicó la renuncia de tres de sus Vocales[2] -incluida su Presidenta-, seguida de una recomposición mediante un nombramiento legislativo que para algunos actores no cumplió con todos los procedimientos necesarios. Asimismo, se presentó una secuencia de *más de 30 renuncias* de mandos medios y profesionales de larga trayectoria en la función electoral[3], alimentando un proceso de pérdida de confianza pública en el TSE[4], que recibió duras críticas desde diversos sectores de oposición por la habilitación de la candidatura presidencial de Evo Morales, así como por la permisividad en el uso del aparato *público por* parte de la candidatura oficialista[5]. El informe de la Misión de Expertos Electorales de la

2 El Deber, *Carta de renuncia presentada por Katia Uriona*, 22 de octubre de 2018 y Página Siete, *Sandoval se va y revela 5 decisiones del TSE que favorecieron al MAS*, 31 de enero de 2019.
3 El Deber, *TSE cambia personal en la unidad que controlará el conteo de votos*, 15 de septiembre 2019.
4 ANF, *Elecciones 2019: Los 15 hitos que causaron la debacle en la credibilidad del TSE,* 20 de septiembre de 2019.
5 EJU, *Gobierno emite millonaria publicidad en Televisión en rubro "Elecciones Generales*". 22 de septiembre de 2019.

Unión Europea (MEE-UE) concluyó que aquel TSE careció de credibilidad e hizo poco por corregir la falta de confianza en su imparcialidad y competencia[6].

Las elecciones de octubre de 2019: El TSE convocó a las elecciones generales para Presidente, Vicepresidente, y legisladores, para el período 2020-2025, para el domingo 20 de octubre de 2019. En ese contexto, difícil y polarizado, cargado de desconfianza política -luego de una jornada pacífica de votación-, al 83,79% del cómputo se determinó suspender la difusión del TREP. Al día siguiente, cuando se reanuda la difusión, se anunció la victoria del entonces presidente en primera vuelta[7]. Esto produjo extendidas expresiones de protesta ciudadana[8] y el llamamiento a un paro cívico, desconociendo los resultados. Es así que el propio gobierno boliviano solicitó a la Organización de los Estados Americanos (OEA) auditara los resultados del proceso electoral[9] con el fin de determinar, con carácter vinculante, si correspondía una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados.

Informes de Auditoria Electoral de la OEA y de la Misión de Expertos Electorales de la UE: La integridad de los resultados de las mencionadas elecciones fue cuestionada por las misione de expertos internacionales de la OEA y la MEE-UE. El 10 de noviembre la OEA concluyó que la auditoría realizada "no puede validar los resultados de la presente elección, por lo que se recomienda otro proceso electoral. Cualquier futuro proceso deberá contar con nuevas autoridades electorales para poder llevar a cabo comicios confiables". Los expertos electorales de la UE coincidieron que durante el proceso de escrutinio y cómputo hubo irregularidades generalizadas que vulneraron gravemente los principios de certeza, legalidad, transparencia e independencia[10].

La renuncia del presidente Morales y la sucesión constitucional: Esto provocó que las movilizaciones ciudadanas se intensificaran, particularmente en las áreas urbanas de todo el país, de mandando la anulación de las elecciones, y como consecuencia vino la renuncia de las máximas autoridades de los Órganos Ejecutivo y Legislativo, abriéndose un proceso de sucesión constitucional que permitió la asunción a la Presidencia de la Sra. Janine Añez, entonces segunda Vicepresidente del Senado Nacional. Inmediatamente, siguieron unos días de alta conflictividad y violencia política, que sumió al país en una crisis de derechos humanos, con al menos 26 víctimas fatales, centenares de heridos, cerco de ciudades, incendio de casas y medios de transporte, dejando como resultado una profunda herida y polarización en la sociedad boliviana.

La convocatoria a nuevas elecciones: Luego vino un proceso de pacificación y acuerdos políticos que permitieron la aprobación por unanimidad de la ALP de la Ley Nº 1266, que dejó sin efecto legal los resultados electorales del 20 de octubre de 2019; estableció el cese excepcional de funciones de Vocales del TSE y los Tribunales Electorales Departamentales (TEDs); y convocó a un proceso de elección de nuevas autoridades electorales, con lo que, luego de un concurso público, se recompuso su funcionamiento. El nuevo TSE, en su primera resolución, fijó para el 3 de mayo la

6 Unión Europea Misión de Expertos Electorales, *Informe Elecciones Generales Bolivia 2019*, 20 de octubre de 2029. p.10

7 Los Tiempos, *El país arde ante la sombra de un fraude electoral en Bolivia*, 22 octubre de 2019.

8 Los Tiempos, *El país arde ante la sombra de un fraude electoral en Bolivia*, 22 octubre de 2019.

9 FIDES, *Gobierno solicita a la OEA auditar los resultados del cómputo oficial de las elecciones*, 22 de octubre de 2019:

10 Organización de Estado Americanos, *Informe final Análisis de Integridad Electoral - Elecciones Generales en el Estado Plurinacional de Bolivia*, 20 de octubre de 2019 y Unión Europea Misión de Expertos Electorales, Informe Elecciones Generales Bolivia 2019.

realización de nuevos comicios, con base en las Leyes N° 1297 del 30 de abril de 2020, N° 1304 del 21 de junio de 2020 y N° 1315 del 13 de agosto de 2020.

La emergencia sanitaria: La llegada de la pandemia del COVID-19 a Bolivia, la declaratoria de emergencia sanitaria y las medidas de cuarentena obligaron al TSE a suspender el calendario electoral. Aunque la ALP fijó nuevas fechas para el verificativo electoral[11], el 2 de agosto primero y el 6 de septiembre después, en medio de un grave conflicto social, tales fechas fueron nuevamente postergadas para el domingo 18 de octubre, con el fin de contar con condiciones sanitarias adecuadas para garantizar una elección inclusiva y de amplia participación.

Jornadas de capacitación a observadores. Observa Bolivia

1. CONTEXTO POLÍTICO

1.1. Contexto político y sanitario de las elecciones generales del 18 de octubre de 2020

El 10 de noviembre de 2019, como efecto de la sucesión constitucional la senadora Jeanine Añez Chávez asumió la Presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, con lo que el país enfrentó el desafío político de volver a la normalidad institucional mediante la convocatoria a nuevas elecciones generales, justas y transparentes. Es así que luego de construir los acuerdos políticos necesarios, la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) sancionó la **"Ley Nº 1266 de Régimen Excepcional y Transitorio para la Realización de Elecciones Generales"**, promulgada el 24 de noviembre de 2019, que resuelve diversas situaciones: a) Se deja sin efecto legal las Elecciones Generales del 20 de octubre de 2019 y sus resultados; b) Se determina la realización de nuevas

11 Véase las Leyes N° 1297 del 30 de abril de 2020, N° 1304 del 21 de junio de 2020 y N° 1315 del 13 de agosto de 2020.

Elecciones Generales para mandato constitucional 2020- 2025; c) Se dispone el cese de las autoridades en función y la selección y designación de nuevas autoridades electorales, y d) se define que todas las organizaciones políticas registradas pueden participar de los nuevos comicios, respetando las limitaciones constitucionales que prohíben la reelección de quienes hubieran sido electos de forma continua durante los dos períodos anteriores.

En ese sentido, un primer desafío fue determinar la prolongación de mandatos, ya que los legisladores cumplían su término el 22 de enero de 2020. Así, previa una interpretación favorable del TCP, mediante **Declaración Constitucional Plurinacional N° 0001/2020** de 15 de enero de 2020, en la que establece que: "dentro del año 2020, con el plazo máximo del 31 de diciembre, deberá estar normalizado el país, electo el nuevo gobierno y asumidas las nuevas autoridades"; es que el 20 de enero se promulgó la **Ley Nº 1270 Excepcional de Prórroga del Mandato Constitucional de Autoridades Electas**, lo que evitó se produjera un vacío institucional de poder y contribuyó a la continuidad del funcionamiento de los poderes públicos democráticamente constituidos.

El 24 de enero la presidenta interina Añez anunció su candidatura presidencial, lo que generó constantes críticas y observaciones del resto de los actores políticos, reclamando que su rol debía concentrarse en llevar por buen rumbo esta transición, garantizar el normal funcionamiento de la administración y asegurar una competencia electoral equitativa, donde el Ejecutivo no interfiera, ni aproveche su ventaja electoral desde el ejercicio de las funciones públicas. Aunque posteriormente, el 17 de septiembre, declinó su postulación y disolvió la alianza JUNTOS que había formado, su doble rol de presidenta y candidata fue un factor que avivó la polarización política.

El 11 de marzo 2020 el Director General de la Organización Mundial de la Salud, anunciaba que dado los niveles alarmantes de propagación y gravedad se declara que el COVID-19 constituye una pandemia global[12]. Un día antes en Bolivia, el 10 de marzo de 2020 el Ministro de Salud confirmaba públicamente que se habían detectado los dos primeros casos del coronavirus COVID-19 en el país[13]. Es así que frente a esta pandemia el gobierno boliviano aprobó distintos instrumentos declarando estado de emergencia sanitaria en base al Código de Salud, del 18 de julio de 1978[14]. El 1ro. de abril, la ALP sancionó la Ley Nº 1293 para la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus, declarando de prioridad nacional las acciones y medidas necesarias para enfrentar esta pandemia, autorizando la declaratoria de cuarentena nacional. Recordemos que, conforme a los instrumentos internacionales de derechos humanos, la suspensión o restricción de derechos solo es legítima si se la aprueba por ley.

Inicialmente, mediante Decreto Supremo Nº 4179, se declaró la Emergencia Nacional frente al brote de COVID-19, estableciendo medidas restrictivas a los derechos de libre circulación y reunión de las personas. Luego estas limitaciones se pusieron más estrictas y severas. Mediante Decreto Supremo Nº 4192, como medida de prevención

12 Organización Panamericana de la Salud, *La OMS caracteriza a COVID-19 como una pandemia*, 10 de marzo de 2020

13 BBC, Coronavirus: *Bolivia confirma sus primeros dos casos de covid-19*, 11 de marzo de 2020

14 Código de Salud de Bolivia, Artículo 75°.- *Cuando una parte o todo el país se encuentre amenazado o invadido por una epidemia, la Autoridad de Salud declarará zona de emergencia sujeta a control sanitario y adoptará las medidas extraordinarias. Estas medidas cesarán automáticamente, salvo declaración expresa contraria, después de un tiempo que corresponda al doble del período de incubación máxima de la enfermedad, luego de la desaparición del último caso*.

y contención sanitaria, se determinó la prohibición de reuniones sociales, culturales, deportivas y religiosas de más de cien personas, así como la suspensión de vuelos internacionales y el cierre de fronteras.

Al tiempo que se incrementaban los contagios en el país, estas medidas extraordinarias se extendieron. Mediante el **Decreto Supremo Nº 4199**, se declaró la **cuarentena total en todo el territorio de Bolivia**, con suspensión de actividades públicas y privadas. Unos días después, el 25 de marzo, mediante el **Decreto Supremo Nº 4200**, se dispone que "los habitantes de Bolivia deberán permanecer en sus domicilios durante el tiempo que dure la cuarentena, solo podrán realizar desplazamientos indispensables según la terminación del último dígito de su Cédula de Identidad". Esta norma prohíbe además la circulación de vehículos públicos y privados, con excepción del transporte de alimentos y medicinas. Asimismo, quedó prohibida la organización de reuniones sociales, políticas, mítines, manifestaciones, huelgas, bloqueos de calles y caminos.

También se estableció que las personas que inciten al incumplimiento, desinformen o generen incertidumbre a la población, serán sujetos de denuncia penal por la comisión de delitos contra la salud pública, lo que fue criticado como una limitación a la libertad de expresión. Bajo esta normativa, el Ministro de Gobierno anunció cyberpatrullajes en las redes sociales para detener a quienes propagan noticias falsas y pidió al candidato del MAS-IPSP, Luis Arce Catacora, que "no desinforme con su gente"[15]. Esto recibió la crítica del Relator para la Libertad de Expresión de la CIDH, quien recordó que los principios internacionales para abordar la desinformación en contextos electorales prohíben ese tipo de interferencias. Luego, el 14 de mayo, mediante Decreto Supremo Nº 4236, se derogaron los artículos cuestionados por restringir indebidamente la libertad de expresión.

Debido a los riesgos a la salud de la población y obstáculos logísticos que implica la cuarentena, el 21 de marzo el TSE declaró la suspensión del calendario electoral, inicialmente por 14 días, planteando la necesidad de modificar la fecha de las elecciones generales previstas para el domingo 3 de mayo, sugiriendo que podría ser entre julio y septiembre. En consecuencia, la ALP aprobó la **Ley Nº 1297 de Postergación de las Elecciones Generales 2020,** fijando el 2 de agosto como nueva fecha para la votación, que fue demandada por parte del Ejecutivo de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional Plurinacional[16]. Posteriormente, el 25 de junio, mediante **Resolución TSE-RS-ADMNº 0162/2020** el TSE nueva- mente reajustó el calendario electoral, definiendo el 6 de septiembre de 2020 como fecha de la jornada electoral, que no se dio.

Ante la expansión de los contagios en el país[17], el 23 de julio el TSE aprobó la **Resolución TSE-RSP-ADM Nº 187/2020**, fijando para el 18 de octubre de 2020 la jornada de votación para las Elecciones Generales de 2020. En consecuencia, se suspendía una vez más el calendario electoral "hasta el momento oportuno para la realización de las actividades pendientes". Luego de diversos intentos de diálogo desplegados por el TSE, con la mediación de representantes de la Unión Europea, Naciones Unidas e Iglesia Católica, se logró concertar la **Ley Nº 1315 de Postergación**

15 Opinión, *Murillo ordena ciber-patrullaje y advierte con juicio a quienes desinformen en las redes*, 18 de marzo de 2020.

16 La Razón, *El TCP admite el recurso de inconstitucionalidad contra la ley que posterga las elecciones*, 26 de mayo de 2020.

17 Ministerio de Salud de Bolivia, *Salud proyecta que pico más alto de COVID-19 en Bolivia podría alcanzarse en septiembre con 130 mil casos*, 21 de junio de 2020 y Bolivia registra nuevo repunte de zonas con índice alto de contagios COVID-19, de 116 a 147 municipios en una semana, 30 de julio de 2020.

de las Elecciones para el 18 de octubre, que fue promulgada el 13 de agosto por la Presidenta Añez, con lo que el país nuevamente se pacificó.

Como se puede ver, el contexto de la pandemia del COVID-19 ha marcado un conjunto de tensiones jurídicas y políticas, afectando el desarrollo del proceso electoral 2020 y obligando a suspender su fecha por tres veces. A nivel legal ha sido difícil compatibilizar el ejercicio de los derechos electorales con los derechos a la salud de los bolivianos y bolivianas. A nivel político también ha significado un conflicto entre los poderes públicos. Un Ejecutivo que establecía cuarentenas y restricciones a los derechos de libre tránsito y reunión, un Legislativo que presionaba por una pronta jornada de votación, y un Órgano Electoral enfrentado las restricciones que le imponía la situación y las dificultades para normalizar el calendario electoral, bajo una alta presión política y social.

En este escenario de polarización política en la competencia electoral, los actores políticos e institucionales no pudieron construir un pacto político que abordara de manera integral los efectos de la pandemia sobre el proceso electoral, la salud pública y la crisis económica. Más bien se dieron acuerdos específicos, dentro de los márgenes de acción que permitía el sistema institucional para ir acomodando parcial y gradualmente las necesidades para enfrentar la emergencia, a la vez de garantizar el ejercicio del derecho al sufragio, y así volver a un estado de normalidad constitucional.

1.2. Administración del proceso electoral en contexto de polarización y pandemia

A tiempo de dejar sin efecto los resultados de la elección fallida del 20 de octubre de 2019, la ALP inició el proceso de convocatoria y designación del nuevo TSE, a fin de restablecer las condiciones para un nuevo proceso electoral. Esta decisión -que fue adoptada por unanimidad de los legisladores comprometió un acuerdo político de los partidos con representación parlamentaria reflejando una nueva etapa de concertación, promovida con la mediación de Naciones Unidas, la Unión Europea y la Iglesia Católica, actores que acompañaron los momentos más críticos del proceso electoral, colaborando en la construcción de consensos y apoyando al fortalecimiento institucional del sistema electoral.

Una vez iniciada la carrera electoral, este proceso se ha visto seriamente influido por diversos factores, tanto sanitarios como consecuencia de la pandemia del COVID-19, como políticos como efecto de la polarización que vive el país. Adicionalmente, la discusión sobre la pertinencia de la postulación de la presidenta transitoria, la demanda de cancelación de la personería jurídica del Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP) y la inhabilitación del expresidente Evo Morales, contribuyeron a distanciar los márgenes de construcción de consensos necesarios para re- conducir el proceso electoral, que se tornó más difícil. El OEP recibió continuos ataques y presiones desde diversos sectores políticos, cívicos y sociales, que en algunos casos buscaron debilitar su rol de árbitro imparcial en la contienda electoral, afectando las garantías de autonomía e independencia que amparan a la justicia electoral. Así, legisladores del MAS-IPSP presionaron al TSE para no postergar la fecha de los comicios, mientras que el oficialismo objetó que ese organismo, supuestamente, "no asumía su rol constitucional". Desde el Comité Pro Santa Cruz se pedía la renuncia de Salvador Romero, presidente del TSE[18].

18 Página Siete, *Presidente de Comité Pro Santa Cruz pide la renuncia de Salvador Romero*, 11 de agosto de 2020.

Además, se registraron diversos cuestionamientos al OEP. Por ejemplo, el 22 de mayo de 2020 el procurador general del Estado acusó al presidente del TSE de incumplir deberes en cuanto a la denuncia de "fraude electoral" de las pasadas elecciones de 2019[19]. El 6 de julio, el ministro de Gobierno, responsabilizó al TSE de los contagios y muertes que pudieran a registrarse tras los comicios electorales[20]. Un diputado de Unidad Demócrata (UD) anunció una petición de informe oral al presidente del TSE, para que informe sobre las acciones que se realizaban respecto a una falta electoral en la que habría incurrido el candidato del MAS-IPSP, al haber comentado públicamente una encuesta de su partido[21]. Por su par- te, sectores afines amenazaron con movilizarse "porque no podemos permitir que quieran eliminar al MAS", dijo el dirigente de la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), Teodoro Rueda[22]; presiones dirigidas a debilitar la independencia en las decisiones del TSE.

Aquí cabe apuntar que, la **Ley Nº 421 de Distribución de Escaños entre Departamentos**, del 7 de octubre de 2013, fija la distribución de escaños en base a criterios de población y extensión territorial, continuidad geográfica, entre otros, la **Ley Nº 1266 del Régimen Excepcional y Transitorio para la Realización de Elecciones Generales",** en su Artículo 15º, determinó que el proceso electoral 2020 se realizaría conforme la delimitación de circunscripciones previamente establecida en la gestión 2019; por lo que el TSE no tenía la atribución de efectuar correcciones en esta materia.

Es así que, a lo largo de la fase electoral previa, la pandemia y la polarización política acrecentaron los elementos de presión de ciertos sectores sociales, cívicos y políticos sobre el normal desenvolvimiento del OEP[23]. A éste, se le exigía públicamente que resolviera algunas cuestiones críticas, sobre las que no necesariamente tenía competencia plena, como la cancelación de la personalidad jurídica del MAS-IPSP, donde se esperaba la decisión de un recurso de inconstitucionalidad sometido ante el TCP, reclamos sobre la desproporcionalidad que habría en la representación de las circunscripciones rurales o la investigación del fraude electoral que corresponde a la justicia penal, donde el Ministerio Público tiene el deber de adelantar las investigaciones forenses necesarias.

19 ANF, *Procurador acusa al Presidente del TSE de incumplir deberes en el caso "fraude electoral"*, 26 de mayo de 2020:

20 Correo del Sur, *Murillo responsabiliza a Salvador Romero por consecuencias del virus tras el 6 de septiembre*, 6 de julio de 2020.

21 Página Siete, *Bancada del MAS en el Senado rechaza injerencia bajo amenazas al TSE*, 19 de julio de 2020.

22 Opinión, *Afines al MAS anuncian marchas tras pedido de anular personería y TSE dará "respuesta legal"*, 24 de julio de 2020.

23 Los Tiempos, *3 frentes presionan al TSE por comicios y vigencia del MAS*, 17 de julio de 2020.

Call center en operaciones. Registro de datos de observación electoral

2. ORDENAMIENTO JURÍDICO

2.1. Legislación electoral vigente

La **Constitución Política del Estado**, en su Artículo 26, establece que: "Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres. Asimismo, define que el derecho a la participación comprende el sufragio, mediante voto igual, universal, directo, individual, secreto, libre y obligatorio, escrutado públicamente". Así, los derechos electorales en Bolivia están amparados constitucionalmente conforme a los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Para el ejercicio del derecho al sufragio, el marco jurídico de las elecciones generales del 18 de octubre de 2020, de manera general, se rigió por la normativa electoral ordinaria[24] que se aplicó en el proceso electoral fallido de 2019, con algunas excepciones y adaptaciones aprobadas dentro los consensos políticos que sobrevinieron con el fin de reencauzar el proceso electoral. Frente a la necesidad de volver a la normalidad institucional, con carácter extraordinario, la ALP aprobó por unanimidad la **Ley Nº 1266 de Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de Elecciones Generales** de 24 de noviembre de 2019, que dejó sin efecto los resultados de la elección de 2019 y dispuso la convocatoria de nuevas Elecciones Generales para el mandato constitucional 2020 – 2025. También determinó la convocatoria a un proceso de elección de nuevos Vocales del TSE, así como de nuevos Vocales de los TEDs, por la Cámara de Diputados, previa selección de ternas por las Asambleas Legislativas

24 Ley Nª 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010, la Ley Nº 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2010 y la Ley Nº 1096 de Organizaciones Políticas de 1ro de septiembre de 2018.

Departamentales (ALDs). Además, esta Ley determina que, conforme establece la Constitución, "los ciudadanos que hubieran sido electos de forma continua a un cargo electivo durante los dos periodos constitucionales anteriores, no podrán postularse como candidatos al mismo cargo electivo"; dando curso de esta manera a prescindir de la Sentencia Constitucional N° 0084/2017.

El impacto de la crisis política de 2019 sobre la institucionalidad democrática ha sido tan grave que ha sacudido algunos de los cimientos esenciales en los que se asentaba el sistema electoral boliviano, como: resultados definitivos e irrevisables, la estabilidad en el cargo de las autoridades electorales y el principio de preclusión, por el que las actividades cumplidas ya no pueden ser revisadas ni repetidas, pero que excepcionalmente se han tenido que adaptar a los difíciles retos de la realidad política y sanitaria, con el fin de volver a la normalidad constitucional.

El Artículo 13 de **Ley Nº 1266 de Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de Elecciones Generales,** manda que: "para las Elecciones Generales 2020, se abrirá la inscripción de nuevos votantes o actualización de datos por un período excepcional de siete días calendario". Sin embargo, este plazo tuvo que ser reabierto como efecto de las modificaciones del Calendario Electoral por la reiterada postergación de la jornada electoral, debido a las medidas sanitarias adoptadas. Esto planteó una situación de flexibilidad del principio de preclusión que contiene la ley-que no se había dado antes-, que ha permitido un padrón electoral más inclusivo, ya que se posibilitó el ejercicio del voto a nuevos electores, jóvenes que recién cumplían los 18 años de edad para el 18 de octubre.

Dada la excepcionalidad del régimen electoral transitorio aplicable a las elecciones de 2020, se ha suspendido la aplicación de algunos plazos previstos en la legislación electoral ordinaria, como el plazo para la publicación de la lista de inhabilitados (Artículo 77–III de la Ley Nº 018 del Órgano Electoral), así como los plazos para la convocatoria a elecciones y a segunda vuelta, o para la repetición de mesas anuladas (Artículos 53, 94–I, y 177–III de la Ley Nº 026 del Régimen Electoral) a efectos de que se reduzcan los mismos con miras a la pronta normalidad institucional.

Por otra parte, se han mantenido ciertas disposiciones regresivas del régimen electoral ordinario, como las sanciones desproporcionadas que significan la cancelación inmediata de la personalidad jurídica de aquellas organizaciones políticas que difundan resultados de estudios de opinión en materia electoral o la prohibición que las misiones nacionales de acompañamiento electoral difundan resultados de estudios de opinión electoral, por cualquier medio, bajo sanción de cancelación de su acreditación (Artículo 136– III y IV de la Ley Nº 026 del Régimen Electoral), que por su vaguedad pueden resultar de aplicación discrecional, restringiendo drásticamente las libertades de asociación, expresión einformación.

De igual forma, el régimen electoral transitorio y excepcional, ha establecido que no se aplicarán tampoco la elecciones primarias, previstas en el Artículo 29 de la Ley Nº 1096 de Organizaciones Políticas, pero persiste-por ejemplo- la tipificación como transfugio político el que un representante electo "asuma de forma pública una posición política contraria a la declaración de principios, la plataforma programática y/o al programa de gobierno de la organización política que la o lo postuló*" (*Artículo 29-c), lo que inhibe la posibilidad de la disidencia interna en las organizaciones políticas y restringe la libertad de expresión de las autoridades electas en cargos de representación popular, afectando la calidad de su mandato.

Por otra parte, desde la perspectiva de género, la **Ley Nº 026 del Régimen Electoral** ratifica los principios de igualdad y equivalencia, estableciendo que las listas de candidatas y candidatos a Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados titulares y suplentes a nivel nacional y subnacional deben respetar la paridad y alternancia. (Artículo 11). Se subraya la vigencia plena de la **Ley Nº 243** de 28 de mayo de 2012, que establece medidas **contra el acoso y la violencia política contra las mujeres** para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos políticos, así como la **Ley Nº 348 integral para garantizar a las mujeres una vida sin violencia**, que en su Artículo 13 establece como requisito inexcusable para el acceso a cargos públicos "el no contar con antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia, que tenga sentencia ejecutoriada en calidad de cosa juzgada".

En fecha 20 de diciembre, mediante **Ley Nº 1268**, se verificó una primera modificación a los plazos establecidos en el Artículo 12 de la Ley Nº 1266 del Régimen Excepcional y Transitorio para la Realización de Elecciones Generales, ampliando hasta diez días hábiles, para que "el Tribunal Supremo Electoral emita la Convocatoria para las Elecciones Generales 2020", norma que reiteraba que el ejercicio de esa atribución correspondía al Órgano Electoral Plurinacional.

Como ya se señaló, poniendo fin a las protestas sociales contra la postergación de las elecciones, el 13 de agosto de 2020 se promulga la **Ley Nº 1315**, garantizando las elecciones para el 18 de octubre, como fecha definitiva e inmodificable, a fin generar certidumbre en su realización. Además, como medida de prevención sanitaria, esta Ley establece ciertas causales de excusa para integrar los jurados electorales, como el caso de enfermedad probada, estado de gravidez, fuerza mayor o para el caso de los dirigentes o candidatos de organizaciones políticas. Por otra parte, esta Ley también exime la exigencia del Certificado de Sufragio a personas mayores de setenta años o ausentes del territorio nacional que no pudieron votar, agregando así un factor de flexibilidad justificado por la pandemia- de una medida orientada a asegurar la obligatoriedad del voto.

La **Ley Nº 1266** autoriza al TSE a dictar todas las disposiciones reglamentarias en materia técnica y administrativa electoral que sean necesarias. El TSE en ejercicio de sus atribuciones aprobó diversos reglamentos que contribuyeron a clarificar y ordenar el proceso electoral en las distintas fases del ciclo electoral[25]. De estos, debemos destacar como una buena práctica de inclusión social la aplicación del **Reglamento para el Voto Asistido**, aprobado por Resolución de Sala Plena TSE-RSP Nº 463/2014, que tiene por objeto garantizar el derecho al sufragio y voto de las personas con necesidades particulares y mayores de sesenta años a través del voto asistido, que contribuyen a la igualdad en la participación de personas con discapacidad y adultos mayores.

El **Reglamento de Elecciones Generales 2020**, aprobado por Resolución de Sala Plena TSE-RSP- ADM Nº 21/2020, de 9 de enero de 2020, implicó algunos cambios con

25 *Reglamento Elecciones Generales 2020*, de 9 de enero de 2020, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM Nº 243/2020 de fecha 16 de septiembre de 2020; *Reglamento para el Registro de Alianzas de 9 de enero de 2020; Reglamento de Propaganda y Campaña Electoral* de 14 de enero de 2020, modificado mediante Resolución TSE-RSP-ADM Nº 229/2020 de fecha 7 de septiembre de 2020; *Reglamento para la Inscripción y Registro de Candidaturas* de 23 de enero de 2020; *Reglamento Elaboración y Difusión de Estudios de Opinión en Materia Electoral* de 23 de enero de 2020, modificado el 29 de septiembre de 2020; *Reglamento de faltas electorales y sanciones, aprobado el 21 de agosto de 2020; Protocolo de bioseguridad por la emergencia del COVID-19 – Elecciones generales 2020*, aprobado por resolución TSE-RSP-ADM N175/2020 del 8 de julio de 2020; *Reglamento para el acompañamiento y observación electoral*, por resolución TSE-RP-ADM N 223/2020, del 3 de septiembre de 2020.

relación a elecciones anteriores para adaptar el proceso electoral a las condiciones de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, en materia de tramitación de excusas de jurados, que no necesariamente deben realizarse de manera personal, atribuciones en la jornada de votación para los notarios electorales, capacitación obligatoria a nuevos jurados designados, así como medidas de seguridad en el acta de escrutinio, cómputo y actividades posteriores al cierre de la mesa de votación, que permiten un mejor control de la cadena de custodia de las actas electorales, atendiendo recomendaciones que hicieron las misiones de observación electoral internacional luego de las elecciones generales de 2019.

El **Reglamento de Propaganda y Campaña Electoral**, aprobado por Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM Nº 030/2020 de 14 de enero de 2020 que, en relación a la normativa utilizada en las elecciones 2019, incorporó los conceptos y diferencias entre campaña y propaganda electorales, registros de medios de comunicación con incorporación de requisitos mínimos, un régimen especial de Propaganda Electoral pagada y las diferencias con la propaganda gratuita, así como también regula la Propaganda Gubernamental en periodos electorales.

Asimismo, el **Reglamento de Elaboración y Difusión de Estudios de Opinión en Materia Electoral en Procesos Electorales**, aprobado por Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM Nº 044/2020 de 23 de enero de 202º, con el objeto establecer los criterios técnicos mínimos para regular y fiscalizar la realización y difusión de estudios de opinión en materia electoral: encuestas electorales, boca de urna y conteos rápidos. A diferencia de la norma utilizada en el año 2019, realiza una clasificación de estudios de opinión en materia electoral, diferencia la difusión de estudios y noticia sobre estudios de opinión; establece de manera muy clara las características técnicas que debe contener un estudio de opinión, incorporando la metodología para encuestas telefónicas y por internet, necesaria para adaptarse a las restricciones sanitarias frente a la pandemia del COVID-19.

Finalmente, en esta materia, señalar el **Reglamento de Faltas y Sanciones, aprobado por Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM Nº 135/2020**, instrumento fundamental para la sanción de faltas electorales en virtud de las funciones, atribuciones y obligaciones que tiene cada actor electoral (jurado, notario, servidores públicos). También prevé las faltas y sanciones para entidades financieras y personas particulares o electores, así como las faltas y sanciones a organizaciones políticas, y establece un procedimiento común para la atención de las mismas, como parte de la justicia electoral. El Reglamento precisa las faltas y sanciones, así como las medidas de protección, las mismas que deben ser de cumplimiento inmediato. Asimismo, se dispone el seguimiento a las denuncias, medidas de protección y de reparación en los casos de acoso y violencia política, responsabilidad asignada al área de Género del TSE, y al personal especializado de los TEDs. Este reglamento comprende un procedimiento especial encaso de acoso y violencia política, tipificando como faltas graves -entre otras- la no aplicación de la paridad y alternancia entre hombres y mujeres, la discriminación basada en género y la restricción al ejercicio de los derechos políticos, en especial de las mujeres, lo que constituyó uno de los avances normativos en este campo, particularmente en cuanto a la reducción en los plazos de trámite de denuncias y sanciones ante las faltas que se incurran contra las mujeres en casos de acoso y violencia política.

2.2. Atribuciones y autonomía del Órgano Electoral

Con la finalidad de garantizar que “el sufragio se ejercite efectivamente”, la Constitución establece al Órgano Electoral Plurinacional (OEP) como un cuarto poder del Estado, compuesto por: 1) El Tribunal Supremo Electoral, 2) Los Tribunales

Electorales Departamentales, 3) Los Juzgados Electorales, 4) Los Jurados de las Mesas de sufragio, y 5) Los Notarios Electorales (Artículo 205). También define que: "El Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional (206-I) y es la instancia responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados" (Artículo 208).

Bajo ese mandato, la Ley del Órgano Electoral[26], en su Artículo 24 inciso 7, le atribuye al OEP: "Convocar procesos electorales de período fijo establecidos en la Constitución Política del Estado, fijan- do la fecha de realización de los comicios y aprobando el calendario electoral correspondiente". La Ley Nº 1160, del 3 de abril de 2019, manda que el TSE tiene la atribución de "convocar a las elecciones generales con una anticipación de al menos 120 días a la fecha de la votación".

En el mismo sentido, la **Ley Nº 1266 de Régimen Excepcional y Transitorio para la Realización de Elecciones Generales** de 24 noviembre de 2019, atribuye al TSE la organización, administración y ejecución del proceso electoral, encargándole emitir la convocatoria para las Elecciones Generales 2020. Aproximadamente un mes después, el 20 de diciembre, se verificó una primera modificación a los plazos establecidos en el Artículo 12 de esta Ley. Por **Ley Nº 1268**, de 19 de diciembre de 2019, se amplía hasta diez días hábiles el plazo para que: "El Tribunal Supremo Electoral emita la Convocatoria para las Elecciones Generales 2020".

Tras la suspensión del Calendario Electoral en el mes de marzo de 2020 por la emergencia sanitaria frente a la pandemia del COVID-19, se promulga la **Ley 1297 de Postergación de las Elecciones Generales 2020**, de 2 de mayo de 2020, la cual en su Artículo segundo dispone que el TSE en ejercicio de sus atribuciones fije una nueva fecha para la jornada de votación que deberá efectuarse en un plazo máximo de noventa días computables a partir del 3 de mayo de 2020, previendo que hasta el 2 de agosto se podrían realizar las elecciones.

Luego de un proceso de diálogo con la mayoría de los actores políticos, la ALP vuelve a modificar la fecha de la jornada electoral aprobando la **Ley Nº 1304** de 26 de junio de 2020:

"En ejercicio de sus atribuciones, el TSE fijará, mediante resolución expresa, la nueva fecha para la jornada de votación de las Elecciones Generales 2020, a realizarse en un plazo máximo de ciento veintisiete (127) días computables a partir del 3 de mayo de 2020, vale decir hasta el domingo 6 de septiembre de 2020, conforme a criterios técnicos del Tribunal Supremo Electoral, y científicos provenientes de organismos especializados de salud, que guiarán las medidas que se adopten para garantizar que los derechos políticos sean ejercidos en las mejores condiciones que las circunstancias exijan, y que no impliquen la propagación del Coronavirus (COVID-19) y los consiguientes riesgos para la vida y la salud de las y los bolivianos en el territorio nacional y en el extranjero" (Artículo 2).

En fecha 23 de julio, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral resolvió postergar la fecha de las Elecciones Generales para el **18 de octubre de 2020**, con el fin de precautelar la vida y la salud de los bolivianos, y respetando el mandato constitucional que fijó los parámetros de esta excepcional transición constitucional que señala que las nuevas autoridades del Ejecutivo y Legislativo deben asumir sus cargos dentro el año 2020. Conforme al comunicado público del TSE: "Esta postergación atiende

26 Ley del Órgano Electoral: Artículo 4 inciso 10.- *El Órgano Electoral Plurinacional tiene autonomía funcional respecto a otros órganos del Estado. No recibe instrucciones de otro órgano del poder público ni presiones de ningún poder fáctico.*

informes y consideraciones del Ministerio de Salud de nuestro país, de proyecciones de universidades del exterior e instituciones internacionales especializadas y que han realizado estudios de la pandemia, y evaluaciones de la situación del COVID-19 en Bolivia"[27].

Esta decisión del TSE fue duramente cuestionada por la directiva de la ALP, alegando que se estaría incumpliendo la fecha establecida por ley, lo que además se vio agravado por las movilizaciones sociales de la primera semana de agosto, hasta que por **Ley Nº 1315**, la ALP convalidó la fecha del 18 de octubre planteada por el TSE, en el entendido que así garantizaba lo señalado por la **Declaración Constitucional Plurinacional 0001/2020** de 15 de enero de 2020, que fijó el 31 de diciembre de 2020 para que las nuevas autoridades electas asuman sus funciones.

Como se ha visto, la normativa electoral, tanto la general, como la del régimen excepcional, reconocen al OEP la atribución de convocar a elecciones y aprobar el calendario electoral. Sin embargo, las leyes de postergación invadieron esta competencia, al fijar fechas precisas para la votación, afectando la independencia del TSE como órgano autónomo en esta materia. Aunque el TSE buscó afirmar su competencia constitucional y legal para fijar la nueva fecha de las elecciones, las leyes Nº 1297, N° 1304 y N° 1315 aprobadas por la Asamblea Legislativa Plurinacional dispusieron no solo los plazos para la realización de elecciones, sino que intentaron imponer una fecha límite, pese a que está atribución es reconocida como exclusiva del OEP, lo que trajo una situación de conflicto de competencias entre poderes públicos, que no fue dirimida por el TCP, conforme manda el Artículo 202–2 de la Constitución boliviana.

3. DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

3.1. Organización del TSE para enfrentar las elecciones 2020

Luego de la elección fallida del 20 de octubre de 2019, se incrementaron los esfuerzos para garantizar que los vocales del TSE y los TEDs sean seleccionados en conformidad con los criterios de capacidad y méritos establecidos en el Artículo 206 de la Constitución. Al efecto, la ALP procedió a la recomposición del órgano electoral con el desafío de devolver la confianza ciudadana en el sistema electoral. El 28 de noviembre de 2019, la ALP aprobó por dos tercios la Convocatoria Pública y el Reglamento de Selección y Elección de Vocales del Tribunal Supremo Electoral mediante resolución R.A.L.P. Nº 012/2019-2020, estableciendo que la selección y elección se realizaría mediante calificación de capacidades y méritos, criterios que fueron publicados en tres medios escritos de circulación nacional y en las páginas web de la Vicepresidencia del Estado y de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, según verificó la Veeduría.

El Reglamento estableció que el proceso de elección para ocupar los cargos de seis (6) Vocales del Tribunal Supremo Electoral se regiría bajo los siguientes principios enunciativos y no limitativos de: a) Ética e integridad personal, b) Publicidad, c) Transparencia, d) Idoneidad, e) Responsabilidad, f) Igualdad, g) Plurinacionalidad, h) Meritocracia, i) Imparcialidad, y j) Trayectoria. También estableció que se garantizaría la plurinacionalidad y la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en el proceso. De acuerdo con el Reglamento, el proceso tendría los siguientes momentos principales: a) Recepción de postulaciones, b) Verificación de requisitos,

27 Comunicado del OEP, *El TSE posterga las elecciones generales hasta el 18 de octubre en apego a sus atribuciones constitucionales*, 23 de julio de 2020.

c) Impugnaciones, d) Calificación de capacidad y méritos, e) Entrevista y f) Elección y posesión.

Se recibieron 502 postulaciones de las cuales 371 fueron hombres y 223 mujeres, significativa diferencia que genera varios cuestionamientos sobre la poca participación de mujeres. Del total 92 postulantes se identificaron como representantes de pueblos indígenas originarios campesinos, de los cuales 70 eran hombres y 22 mujeres. De los 502 postulantes 366 fueron habilitados a la siguiente fase de evaluación (210 eran hombres y 156 mujeres) y 136 postulantes fueron inhabilitados al no haber presentado toda la documentación requerida y/o incumplir los requisitos previstos en el Reglamento. Luego de la calificación de méritos y entrevistas, la Comisión Mixta de Constitución elaboró y aprobó el informe de evaluación que incluyó los antecedentes generales del proceso y el listado en orden alfabético, de las personas que habían satisfecho el requisito de cumplir al menos 6 de los 10 criterios de evaluación. La nómina de postulantes que pasaron a la elección del pleno se publicó en las páginas web de la ALP, constatándose la habilitación de 155 postulantes, o sea el 30,87% del total de postulantes que se presentaron.

El 18 de diciembre de 2019 tuvo lugar la sesión de la ALP para la elección y designación de Vocales al Tribunal Supremo Electoral, donde luego de haber recibido el informe final de la Comisión Mixta de Constitución, se procedió a la votación para elegir a los nuevos Vocales y sus suplentes, con el voto de 103 legisladores de los 154 presentes, lo que representa los dos tercios conforme establece el procedimiento constitucional, quedando así conformada la actual composición del TSE, a la que se sumó el vocal designado por el Órgano Ejecutivo, nominación que recayó en Salvador Romero, experto electoral de reconocida trayectoria profesional, quien hoy funge como su Presidente.

De acuerdo al **Informe de Veeduría del Proceso de Evaluación y Elección a Postulantes al Tribunal Supremo Electoral**, base de este acápite, presentado por la **Iniciativa Ciudadana de Monitoreo a la Justicia***,* una plataforma de sociedad civil especializada en el seguimiento de procesos de designación, la ALP cumplió razonable y satisfactoriamente todos los procedimientos y requisitos establecidos en el reglamento aplicable en este proceso de designación de las más altas autoridades electorales del país.

3.2. Criterios normativos de selección y elección de vocales de los TED

Los Tribunales Electorales Departamentales (TEDs) son la autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos. Ejercen la ad ministración y ejecución del proceso electoral por delegación y bajo las directrices del TSE, conforme a su jurisdicción y atribuciones departamentales.

La Ley Nº 1266 también dispone un régimen excepcional y transitorio para la designación de Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales. En su Artículo ocho establece que de forma excepcional los Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales cesarán en sus funciones. Al efecto, se fija un procedimiento de selección y designación, que fue reglamentado por la Cámara de Diputados, definiendo los criterios, parámetros y procedimientos de evaluación y designación según capacidad y mérito, para la preselección y conformación de las ternas de postulantes, luego aprobadas por las Asambleas Legislativas Departamentales y remitidas a la Cámara de Diputados, a cargo de elegir a las y los vocales, de los cuales por cada departamento al menos uno (1) debe pertenecer a una nación o pueblo indígena originario campesino y del total al menos dos (2) deben ser mujeres.

Así, hasta el 22 de diciembre de 2019, se posesionaron finalmente a todas las autoridades electorales (titulares y suplentes) que pasarían a conformar las nuevas salas plenas de los nueve (9) Tribunales Electorales Departamentales. La información acerca de la calificación de méritos (criterios) de todas y todos estos postulantes es escueta, sobre todo en lo que refiere a la información proveniente de las Asambleas Legislativas Departamentales, en las cuales el desempeño en torno a la información pública sobre el detalle de estos procesos ha sido, en general, deficiente con muy pocas excepciones; así, esta información ha sido replicada por los medios de comunicación de nivel local y nacional[28].

En el caso del Tribunal Supremo Electoral fue distinto, al igual que en procesos similares anteriores, este fue ampliamente público, debida y continuamente informado por medios de comunicación locales y nacionales, el escrutinio para esta instancia siempre es alto y este proceso no fue la excepción. De la información que se ha podido conseguir destaca el hecho de que ninguna de las asambleas legislativas departamentales señaló, en su documentación oficial que hizo pública, la cantidad de hombres y mujeres postuladas; es decir, no llegó a identificar a las y los postulantes por género. No obstante, por identificación de género a partir de sus nombres y fotografías se ha determinado que 40 de las vocales electas son mujeres y 44 son hombres.

Asimismo, la autoidentificación indígena originaria de las y los postulantes tampoco fue un dato homogéneo presentado por las ALDs; por el contrario, directamente 3 de ellas no lo presentaron como un dato relevante y la ALP basó su información en esta documentación oficial, razón por la que a veces la publicitaba y otras no. Aunque en la mayoría de los resultados de la ALD se verifica el cumplimiento de que una persona auto identificada como Indígena Originaria Campesina (IOC) haya sido electa en las vocalías titulares y también aparecen algunas otras en las suplencias. La fórmula aplicada mayoritariamente fue que cada terna contuviera una o un postulante con esta característica.

Así, en base a la información recabada se pudo evidenciar que no se eligieron necesariamente a las mejores calificaciones ubicadas entre los 6 y los 10 puntos; por el contrario, existen algunos casos de vocales electorales departamentales titulares y suplentes que accedieron a ese cargo habiendo sido calificados con 6 puntos, llama la atención el caso de Cochabamba, por poner un ejemplo. Dentro de las calificaciones que se pudieron conseguir de las 84 autoridades, se evidencia un rango de calificación que va de 10 a 6 en su puntaje obtenido. Esto generó el reclamo por parte de algunas tiendas políticas minoritarias en, al menos, cuatro Asambleas Departamentales en las que el Movimiento Al Socialismo tenía mayor cantidad de asambleístas. Estamos hablado de las asambleas de Cochabamba, Chuquisaca, Potosí y Oruro, habiendo tenido esta última que anular una primera elección de ternas y optar por realizar una nueva selección.

Una vez cumplido con este procedimiento, entre el 19 y el 21 de diciembre, la Cámara de Diputados eligió, de entre los candidatos con mejor puntaje de las ternas recibidas, a los vocales de los nueve TEDs. Salvo el caso de Chuquisaca, donde un postulante presentó un amparo constitucional[29], en el resto de los departamentos no existieron impugnaciones fundamentadas al proceso de elaboración de ternas encomendado a las Asambleas Legislativas Departamentales.

28 Verónica Rocha, *Sistematización y análisis de los criterios de selección y nombramiento de los vocales del TSE y autoridades de los TEDs*, enero de 2020.

29 Correo del Sur, *Pese a observaciones, diputados eligen a vocales de Chuquisaca*, Sucre, 21 de diciembre de 2019.

3.3. Toma de decisiones y transparencia en la comunicación del TSE

Luego del 53.6% de desconfianza ciudadana registrado por el OEP a fines de 2018[30], la conformación de un nuevo TSE, un poco más de un año después, contribuyó positivamente a mejorar los indicadores de credibilidad institucional. En febrero de 2020, según datos de una encuesta nacional, "el 61% de los consultados consideraban que el nuevo TSE tiene la capacidad de llevar adelante elecciones transparentes y limpias".[31]

Un elemento clave para su credibilidad institucional está asociado a la manera como el TSE, en el ejercicio de sus competencias, ha venido tomando decisiones en materia técnica y administrativa electoral mediante la aprobación de resoluciones de Sala Plena. La mayoría de ellas por acuerdo unánime de sus miembros, salvo pocas excepciones, donde se dieron algunas discrepancias, con voto disidente fundamentado, los cuales fueron debidamente publicados en el sitio web del OEP, lo cual es una buena señal de transparencia. Asimismo, se definió que para comunicar al público esas decisiones se adoptaría una modalidad de vocería única, a fin de evitar la dispersión de mensajes. Sin embargo, a medida que empezaron a surgir disidencias, estas fueron expresadas por fuera de este mecanismo, lo que en algunas situaciones reflejaron ciertas diferencias internas en aspectos claves del proceso electoral.

Por ejemplo, este fue el caso del voto disidente de una Vocal respecto al Artículo 37 del Reglamento de Propaganda y Campaña Electoral sobre la distribución de recursos de fortalecimiento público -que señala el Artículo 75 de la Ley Nº 1096 de Organizaciones Políticas- aprobado mediante Resolución TSE- RSP-ADM Nº 030/2020, porque no garantizaría condiciones de igualdad entre las diversas candidaturas. Otro caso fue en relación al tratamiento de las 13 candidaturas impugnadas ante el TSE, solo una no fue adoptada por unanimidad, la del expresidente Evo Morales. De acuerdo con los dos vocales disidentes, se observó "subjetividad" en los criterios para determinar la residencia permanente o proyecto de vida de Morales. Otro caso donde se hizo evidente una diferencia de criterio al interior de la Sala Plena del TSE, fue cuando el 23 de julio, dicha Sala Plena, mediante Resolución TSE-RSP-ADM Nº 187/2020, resolvió postergar la fecha de las Elecciones Generales para el **18 de octubre de 2020**, en atención a indicadores epidemiológicos de salud que indicaban septiembre como un mes de alto contagio conforme "estudios especializados de la pandemia y evaluaciones de la situación del COVID-19". Aquí también se dio el voto disidente de dos de sus miembros que fundamentaron su voto por separado en razón de que dicha postergación contravendría la Ley 1304 Nº del 21 de junio de 2020, que establecía el 6 de septiembre como día de la votación.

Si bien es sano el debate plural y basado en evidencia al interior de cuerpos colegiados como el TSE, en este último caso dicha discrepancia fue llevada inapropiadamente al plano político, cuando ambos vocales electorales, en su calidad de ciudadanos remitieron una carta a la ALP, solicitando el tratamiento legislativo de dicha postergación de las Elecciones Generales 2020. Más grave aún fue cuando una Vocal del TSE, envió una nota personal al Secretario General de la OEA solicitando la realización de una auditoria de los resultados finales de la Elección General 2020, luego que el Tribunal en pleno aprobara y dispusiera la publicación del cómputo final y definitivo y se hubieran entregado las credenciales a las autoridades electas, lo que indudablemente debilita la cohesión institucional de la máxima instancia electoral del país.

30 Los Tiempos, *La democracia hoy: más de la mitad desconfía del TSE y las elecciones*, 10 de octubre de 2018.

31 Página Siete, *El 61% cree que el TSE puede organizar elecciones limpias*, 10 de febrero de 2020.

Las principales resoluciones aprobadas por la Sala Plena del TSE están publicadas en el sitio web oficial del OEP. Sin embargo, en mérito al principio de máxima divulgación, sería recomendable que se publiquen todas sus resoluciones, así como el texto completo de los Reglamentos, ya que al momento de escribir este informe algunos de ellos no podían ser descargados del sitio oficial del OEP. Por otra parte, el TSE ha tenido un buen desempeño en los diálogos políticos y con actores sociales desarrollados entorno a la reiterada postergación del día de votación, habiendo jugado un rol proactivo en la solución de la crisis.

También se destaca la organización de encuentros virtuales entre las autoridades electorales y organizaciones de la sociedad civil, periodistas, medios de comunicación sociales y líderes de opinión pública, como parte de su estrategia de comunicación e información pública, a fin de dar cuenta sobre los avances, retos y problemas que enfrenta el proceso electoral. Al efecto, sería altamente recomendable que el TSE institucionalizara estos espacios de diálogo, mediante canales permanentes, regulares y periódicos con los diversos actores.

3.4. Sorteo y capacitación de jurados electorales

Una garantía de transparencia que tiene el sistema electoral boliviano es la participación de los ciudadanos como jurados electorales, que constituyen la máxima autoridad en cada mesa de sufragio, ejerciendo la dirección, control y seguimiento de todo el proceso de la jornada electoral, encargados del conteo de los votos y llenado de las actas de cada mesa electoral.

En fecha 18 de septiembre el OEP, a través de los tribunales departamentales, eligió por sorteo aleatorio a 213.600 jurados electorales. De este total, 55.284 se seleccionaron en La Paz; 54.096 en Santa Cruz; 38.340 en Cochabamba; 14.184 en Potosí; 11.154 en Chuquisaca; 11.136 en Tarija; 10.224 en Oruro; 8.106 en Beni y 2.418 en Pando, correspondiendo el 50% a la participación de mujeres. En tanto que 8.658 corresponden a las 1434 mesas habilitadas para el voto en el exterior. De esa cantidad de personas, 4.332 son mujeres, en cumplimiento al principio de paridad de género. De todos los sorteados, 11.606 presentaron excusas.

Para esta ocasión, como una medida de protección sanitaria, se dispuso que los jurados elegidos tengan entre 18 y 50 años, sorteando para cada mesa 3 mujeres y 3 hombres. Asimismo, el TSE habilitó una plataforma digital para que los ciudadanos sorteados como jurados electorales, que tenían impedimento para ejercer dicha responsabilidad, presenten sus excusas documentadas y justificadas, como medida de bioseguridad y prevención del contagio del COVID-19. Por otra parte, para el día de la votación, se ha previsto que los jurados electorales reciban material de bioseguridad (barbijos, lentes, alcohol en gel), con el fin de atenuar el contacto físico entre los jurados y los electores. Aquí puede encontrarse el enlace al Protocolo de Bioseguridad por la Emergencia del COVID-19 para las Elecciones Generales 2020[32]

Otro elemento a destacar es que, para el presente proceso electoral en contexto de pandemia, se ha preparado una estrategia de capacitación a jurados con medidas de seguridad sanitaria[33]. Así, se tuvieron actividades formativas presenciales reducidas con un máximo de 12 asistentes, junto con programas especiales abiertos de información por televisión y el refuerzo virtual, que se realizó través de la plataforma digital: http://capacitacionelectoral.oep.org.bo. Los programas fueron difundidos en las redes de televisión ATB, RED UNO y BTV, así como en las cadenas de radio Pío XII, Cepra, Erbol, Radio Santa Cruz, San Gabriel y Panamericana.

32 https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2020/08/Protocolo_Bio_Covid_19_EG_2020.pdf
33 OEP, *¿Cómo se capacitarán los jurados electorales?*, 22 de septiembre de 2020.

Fundación CONSTRUIR, miembro de **Observa Bolivia**, realizó un ejercicio sistemático de **observación al proceso de capacitación de jurados y juradas electorales** en las ciudades de La Paz, El Alto y Cochabamba, ejecutado entre el 27 de septiembre y el 17 de octubre, que comprendió la movilización de 61 voluntarios en las tres ciudades señaladas como muestra. Durante este proceso se evidenciaron diversos problemas de organización y logística, que afectaron la calidad de la capacitación en distinta manera e intensidad. Por ejemplo, se evidenció que la publicación tardía del cronograma de capacitación provocó la asistencia de algunos participantes con retraso a las sesiones de capacitación. Algunas sesiones de capacitación se dieron antes de que se publique el cronograma oficial. También se verificó algunos casos de ausencia de capacitadores/as, debiendo los/as notarios asumir ese papel. También se registraron cambios respecto al cronograma de capacitación y el lugar donde se realizarían las sesiones. Por otra parte, fue muy generalizada la falta de un estricto cumplimiento de las medidas de bioseguridad y distanciamiento social.

Estas observaciones de tipo cualitativo tienen un correlato con los resultados cuantitativos de la observación. A partir del formulario de observación es posible obtener el porcentaje de cumplimiento de cada sesión de capacitación a nivel de las variables de observación (logística, medidas de bioseguridad y contenidos de la capacitación), a las que el observador les daba un puntaje de cumplimiento, mostrando un nivel muy alto de dispersión y ubicación en la tabla, reflejo de que no un hubo patrón regular en el desarrollo de todas las sesiones de capacitación.

A partir del **Gráfico 1** -presentado a continuación- se puede apreciar que mientras más cerca está el puntaje al límite superior representa que las capacitaciones tuvieron mayor puntaje dentro de cada departamento, mientras que el límite inferior muestra aquéllas con menor calificación. De manera comparada, si bien ambos departamentos tienen límites superiores similares, es en el límite inferior donde se aprecian las diferencias, donde además La Paz presentó una mayor densidad de casos en los puntajes más bajos.

Gráfico 1 • Resultados globales por sesión observada

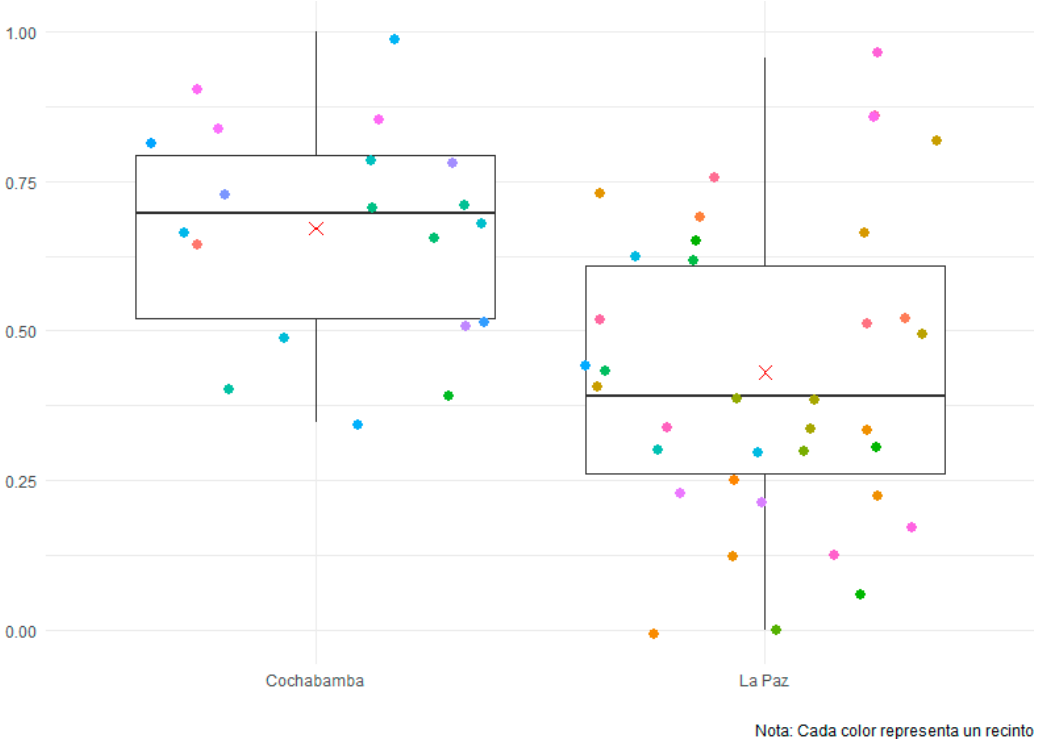

Fuente: Fundación Construir.

Por último, otro aspecto que debe considerarse es el tamaño y la posición de la caja. Esta caja representa la mitad de las capacitaciones observadas en cada departamento, por lo que su posición y tamaño determinan el rango en que se posicionan el 50% de los procesos de capacitación a jurados por cada uno de los casos. Mientras que en Cochabamba estos procesos tienen entre 79% y 90% de puntaje, en La Paz esos mismos procesos están entre 65% y 88%. Todo esto refleja un desempeño más débil, en los procesos de capacitación observados, de La Paz que de Cochabamba.

En cuanto al **contenido de las capacitaciones**, se observó en qué medida se brindó a los jurados electorales sorteados los conocimientos y la información necesaria para el cumplimiento óptimo de sus funciones durante el día de la elección. En este sentido, el **Gráfico 2** exhibe los resultados de las observaciones sobre las explicaciones para las **cuestiones centrales**, principalmente los aspectos procedimentales antes, durante, y después de la votación, así como las **cuestiones especiales**, principalmente cómo atender las contingencias o las situaciones fuera de lo común, también antes, durante y después del acto de votación.

Los resultados, aunque se diferencian entre departamentos a partir de los colores de los puntos que re- presentan cada uno, exhiben una tendencia general clara. Las capacitaciones, en su gran mayoría, han cumplido bastante bien con la explicación de los aspectos centrales del proceso electoral, tanto antes de la votación (82,4%), durante la votación (86,3%), como después de la votación (88,2%). Sin embargo, cuando se trata de los aspectos especiales, aquellos como cómo manejar escenarios en que un jurado no sepa firmar, situaciones de voto asistido, la posibilidad de suspensión de la votación y en qué casos aplica, mayor cantidad de papeletas dentro del ánfora que la cantidad de votantes enlistados como electores en las listas índices, o básicamente cualquier problema o contingencia durante la jornada electoral, los resultados son bastante más variados y, en general, menos alentadores.

Gráfico 2 • Cumplimiento de componentes centrales y especiales para el funcionamiento de la jornada electoral en el contenido de la capacitación

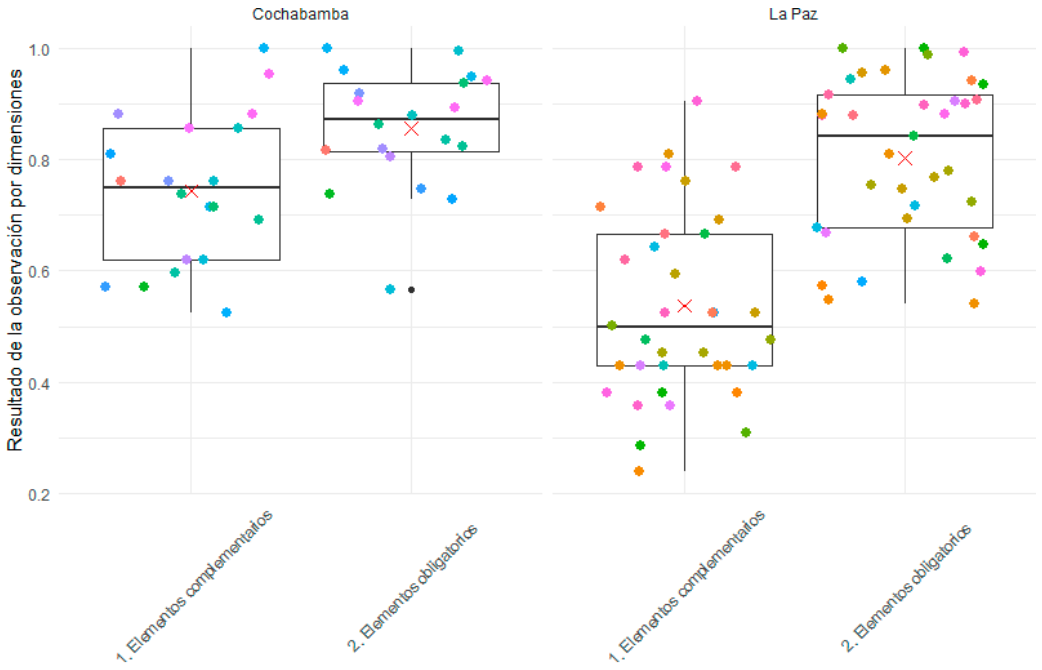

Nota: Cada color representa un recinto

Fuente: Fundación Construir.

Finalmente, en el detalle del **gráfico 3,** se evidencia que las medidas de bioseguridad se cumplieron en promedio, entre todas las capacitaciones, en 51,56%, aunque, cabe aclarar, con la mayor cantidad de talleres con resultados entre 20% y 40%. La definición de si una sesión de capacitación falló o cumplió con las medidas de bioseguridad no puede hacerse sin una justificación metodológica de qué se puede considerar éxito o fracaso, por este motivo, se observan los resultados a partir del promedio de resultados de todos los talleres de capacitación observados. En este sentido, de todas las sesiones observadas, 27 (47,4%) están por debajo de la media y las otras 30 (52,6%) están por encima. Controlando por departamento, se vuelve a observar una tendencia general de los talleres en Cochabamba mejor posicionados que aquellos en La Paz y El Alto, con promedios de 67% y 43% de cumplimiento, respectivamente.

Gráfico 3 • Cumplimiento de medidas de bioseguridad

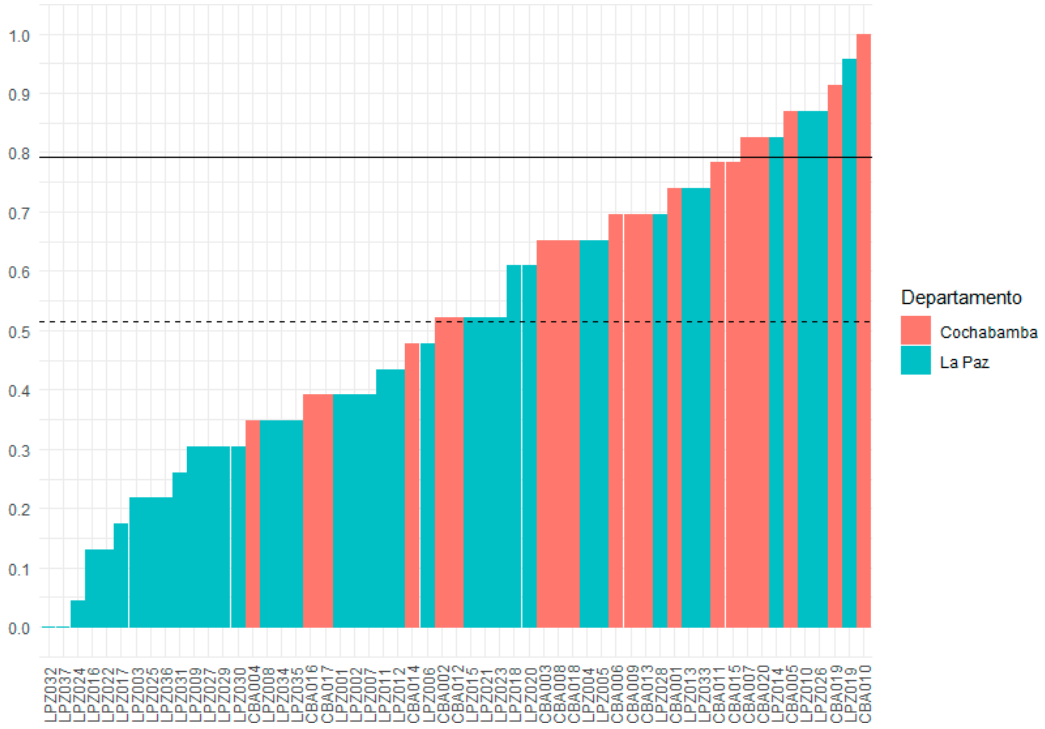

Fuente: Fundación Construir.

Jornada Electoral. Observa Bolilvia

4. INSCRIPCIÓN DE VOTANTES

En Bolivia el derecho al voto está protegido por la **Constitución Política del Estado**, estableciéndose que: "El sufragio se ejercerá a partir de los dieciocho años cumplidos" (Artículo 26-2), "mediante el voto universal, directo y secreto, conforme a Ley" (Artículo 11 – II,2). La **Ley Nº 026 del Régimen Electoral** dispone que el ejercicio de los derechos políticos comprende: "La concurrencia como electoras y electores en procesos electorales, mediante sufragio universal (Artículo 4–b). En su Artículo 43 define que "el ejercicio del sufragio es un derecho y se expresa en el voto y su escrutinio público y definitivo".

Procedimiento de inscripción

La Ley Nº 018 del Órgano Electoral Plurinacional establece que habrá un **padrón electoral**, que será un sistema de registro biométrico de todas las bolivianas y bolivianos en edad de votar, y de los extranjeros habilitados por ley para ejercer su derecho al voto (Artículo 76). Para cada proceso electoral, referendo y revocatoria de mandato, el Tribunal Supremo Electoral, a través del Servicio de Registro Cívico (SERECÍ), elaborará la lista de personas habilitadas para votar y la lista de personas inhabilitadas, por cada mesa de sufragio (Artículo 77). La Ley Nº 1266, establece que, "para las Elecciones Generales de 2020, se abrirá la inscripción de nuevos votantes o actualización de datos por un período excepcional de siete días calendario, plazo que deberá ser contemplado en el Calendario Electoral" (Artículo 13).

Debido a las diferentes suspensiones y postergaciones de la jornada de votación y a las medidas de emergencia sanitaria, el proceso de inscripción de nuevos votantes también se vio afectado en sus fechas inicialmente previstas, que establecía el cierre de inscripciones el 2 de enero. Por ello, con el fin d garantizar la inclusividad del Padrón Electoral, se dispuso que hasta el 10 de septiembre sería posible el registro de los jóvenes que cumplan 18 años hasta el 18 de octubre de 2020, mediante la modalidad de empadronamiento permanente, que incluyó la posibilidad de efectuar también cambios de domicilio de los votantes inscritos, lo que precautela el derecho a elegir de todo ciudadano habilitado. También se puso a disposición del público una plataforma

digital para que los ciudadanos comprueben su registro, así como el de sus familiares fallecidos, dadas las denuncias previas sobre difuntos que mantendrían su registro electoral como votantes habilitados.

4.5. Padrón electoral

La **Ley Nº 026 del Régimen Electoral** establece en su Artículo 98, que el Padrón Electoral es el sistema de registro biométrico de todos los bolivianos y bolivianas en edad de votar. Para cada proceso electoral, el SERECI emitirá oficialmente las listas de personas habilitadas y de inhabilitadas por cada mesa de sufragio, dentro del plazo establecido en el calendario electoral. La norma electoral también dispone que el Padrón Electoral se actualizará de manera permanente mediante: a) la inclusión de las personas mayores de 18 años, b) la depuración de las personas fallecidas, y c) el cambio de domicilio.

Bajo este marco, la **Ley Nº 1266 de Régimen Excepcional y Transitorio para la Realización de Elecciones Generales 2020,** establece que "se abrirá la inscripción de nuevos votantes o actualización de datos por un período excepcional de siete días calendario, plazo que deberá ser contemplado en el Calendario Electoral" y encomienda al TSE, a través del SERECI, realizar las tareas de saneamiento del Padrón Electoral. El 3 de agosto del 2020, mediante la Resolución TSE-RSP-ADM Nº 0193/2020, el TSE aprobó un nuevo calendario electoral, previendo el 10 de septiembre para la actualización del Padrón Electoral. El TSE, explicó que el proceso tuvo tres dimensiones: a) la inclusión de los jóvenes que cumplen 18 años, b) la actualización de los cambios de domicilios y c) la depuración de más de 20.000 electores fallecidos.

En fecha 15 de septiembre, TSE entregó públicamente los datos del Padrón Electoral Biométrico saneado y depurado, el mismo que habilita para sufragar a 7.332.925 bolivianos, correspondiendo el 51.05% a mujeres y el 48.93% a varones. Este padrón actualizado contempla un número de 704.530 ciudadanos de 65 o más años, lo que muestra un importante grado de inclusión de los adultos mayores. También se contemplan 1.983.854 personas registradas bajo criterios de autoidentificación cultural con 42 naciones indígena originarias, representando el 27.05% del padrón electoral boliviano.

Aquí, nuevamente, se da una colisión entre el principio de preclusión-una de las bases del régimen electoral boliviano- y las necesidades de flexibilidad de las etapas del ciclo electoral y adaptabilidad de los plazos dentro de un proceso excepcional y transitorio, afectado además por la suspensión del calendario electoral y postergación de la fecha de la jornada electoral debido a la emergencia sanitaria, que se resolvió aplicando un criterio favorable al ejercicio del derecho al voto, ampliando los plazos necesarios para garantizar los derechos ciudadanos, evitando restricciones, que bajo situación de normalidad se estiman necesarias para la integridad del proceso electoral.

El padrón electoral fue actualizado para las elecciones de 2020 y, si bien presenta un crecimiento de 56.931 nuevos votantes con respecto a 2019 (0,81%), este es modesto y compatible con las tasas de crecimiento demográfico, y bastante menor al crecimiento que tuvo el padrón en actualizaciones anteriores; comprendiendo además la depuración de más de 73.184 registros.

***Tabla1* • Padrón Electoral Biométrico Nacional 2016 – 2020**

N°	DEPARTAMENTO	HABILITADOS REFERENDO 2016	HABILITADOS ELECCIONES JUDICIALES 2017	HABILITADOS ELECCIONES GENERALES 2019	HABILITADOS ELECCIONES GENERALES 2020
1	Chuquisaca	336.615	348.421	370.680	368.623
2	La Paz	1.753.071	1.792.978	1.910.654	1.923.305
3	Cochabamba	1.180.596	1.216.294	1.325.896	1.340.548
4	Oruro	305.116	314.747	335.777	339.950
5	Potosí	421.020	428.683	452.047	453.287
6	Tarija	336.247	352.474	377.600	376.846
7	Santa Cruz	1.615.584	1.677.634	1.863.543	1.886.386
8	Beni	232.247	240.509	265.586	270.213
9	Pando	62.583	67.061	72.580	72.136
	TOTALES	6.243.079	6.438.801	6.974.363	7.031.294

Fuente: Órgano Electoral Plurinacional, 2020. Cuadro comparativo de los últimos 4 padrones.

Tabla 2 • Evolución depurados en el Padrón Electoral 2016 -2020

N°	DEPARTAMENTO	DEPURADOS REFERENDO 2016	DEPURADOS ELECCIONES JUDICIALES 2017	DEPURADOS ELECCIONES GENERALES 2019	DEPURADOS ELECCIONES GENERALES 2020
1	Chuquisaca	12.173	16.293	21.907	25.502
2	La Paz	71.844	93.812	123.092	147.886
3	Cochabamba	37.773	49.312	66.557	78.969
4	Oruro	11.992	15.849	20.845	25.078
5	Potosí	19.160	25.243	34.023	39.267
6	Tarija	9.918	13.233	17.818	20.781
7	Santa Cruz	45.369	59.986	80.748	97.254
8	Beni	7.815	10.621	14.010	16.968
9	Pando	1.134	1.556	2.121	2.600
	TOTALES	217.178	285.905	381.121	454.305

Fuente: Órgano Electoral Plurinacional, 2020. Cuadro comparativo de los últimos 4 padrones.

El padrón electoral muestra un incremento progresivo, tanto en habilitados como inhabilitados, correspondiente al crecimiento poblacional y a las medidas de depuración adoptadas en concordancia con el Reglamento para la actualización del Padrón electoral (Artículo 33). La depuración acumulada desde el 2009 asciende a 454,305 casos, de los cuales 209.885 corresponden a mujeres y 244.420 a hombres. En el último proceso de depuración se alcanzó a un total de 7.332.925 ciudadanas y ciudadanos habilitadas/ os a nivel nacional (7.031.294) y en el exterior (301.631)[34].

Los datos muestran pocas diferencias entre mujeres y hombres, tanto en los resultados de la habilitación como inhabilitación para emitir el voto, con una ligera proporción mayor en mujeres habilitadas, y mayor en hombres inhabilitados. La importancia radica en identificar las causales de las inhabilitaciones sobre las que no se cuenta con información, siendo necesario este análisis para adoptar medidas para disminuir a futuro las inhabilitaciones y garantizar el ejercicio del derecho a elegir.

Gráfico 4 • Elecciones Generales 2020: habilitación de ciudadanas y ciudadanos por sexo

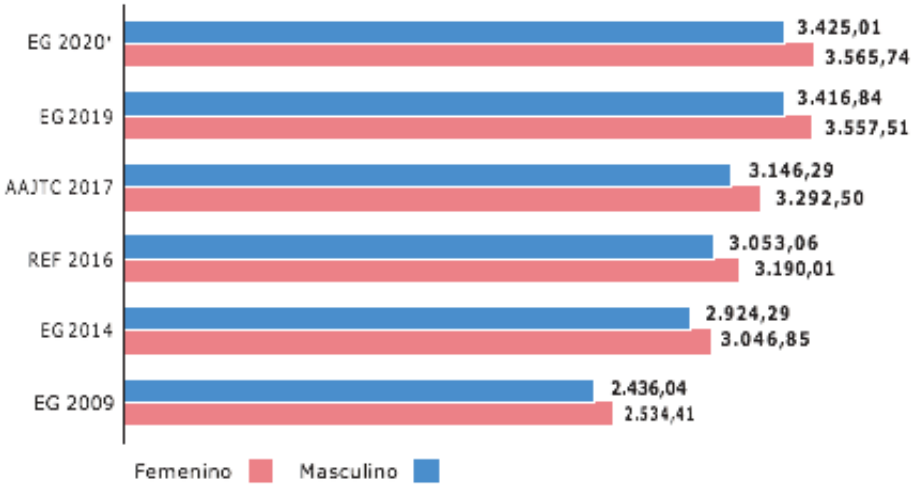

Fuente: Coordinadora de la Mujer, elaborado con base en datos de TSE: Dossier Estadístico. Padrón electoral en Bolivia. La Paz, 2020

Finalmente, agregar que, como medida de transparencia, se destaca la apertura de Laboratorios de Integridad Electoral en los nueve departamentos para que las organizaciones políticas, sociales, regionales, académicas e inclusive los ciudadanos sin adscripción institucional, accedieran a la base de datos para realizar todas las pruebas de verificación. Por otra parte, el TSE informó que la Sala Plena realizó una nueva interpretación al Artículo 77 – IV de la Ley Nº 018 del Órgano Electoral Plurinacional, disponiendo la inhabilitación de los ciudadanos que no hayan sufragado en los dos últimos procesos electorales de carácter nacional, aunque no sean de igual objeto -que era el anterior criterio-, lo que ha permitido un lapso de actualización más acotado, permitiendo depurar votantes que no lo hacían desde antes del 2016.

34 En el marco de las medidas de bioseguridad frente a la pandemia del Covid-19, el Órgano Electoral dispuso la habilitación de otros 1.036 recintos y la codificación de 779 flamantes mesas electorales. Con esto, las elecciones nacionales se llevaron a cabo en 3.533 asientos, 5.133 recintos y 33.827 mesas.

Gráfico 5• Elecciones Generales 2020: inhabilitación de ciudadanas y ciudadanos

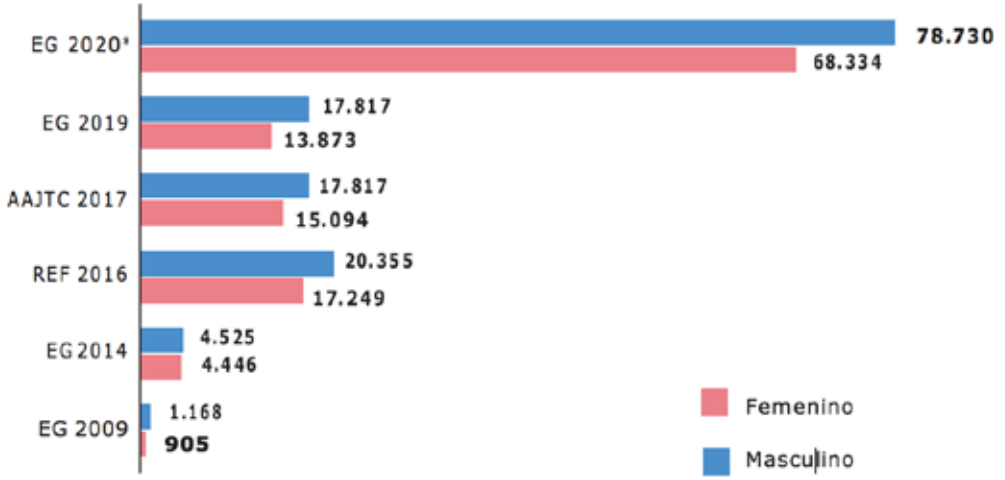

Fuente: Coordinadora de la Mujer, elaborado con base en datos de TSE: Dossier Estadístico. Padrón electoral en Bolivia. La Paz, 2020

4.6. Voto en el exterior

El Artículo 27 de la Constitución boliviana reconoce el derecho a votar de los residentes bolivianos en el exterior. Éste se ejerce a través del registro y empadronamiento realizado por el OEP. Para cum- plir este mandato constitucional, el TSE anunció que los bolivianos residentes en 30 países podrían emitir su voto el 18 de octubre. "Para este proceso, se realizó el registro de nuevos votantes con la modalidad de inscripción permanente, en cinco países: Argentina, Brasil, Chile, España y Estados Unidos. En los otros países se actualizó y depuró el registro de las personas inscritas el 2019"[35], por lo que "se inhabilitó a quienes no sufragaron en los dos últimos procesos electorales que, en el exterior, corresponde a la elección presidencial 2014 y el referéndum 2016". Los datos del padrón electoral 2020 revelan que el número de personas habilitadas para votar en el exterior cayó de 341.001 en 2019 a 301.631 en 2020, o sea que tuvo una disminución neta de 39.370 (11,54%) electores.

El empadronamiento fue permanente en cinco países con más de 5.000 residentes bolivianos, cuyos da- tos muestran una mayor inscripción de mujeres en todos los países con excepción del Brasil.

35 Página Siete, *El TSE anuncia que bolivianos en el exterior votarán el 18 de octubre*, 6 de septiembre de 2020.

Gráfico 6 • Padrón electoral de habilitados en el exterior

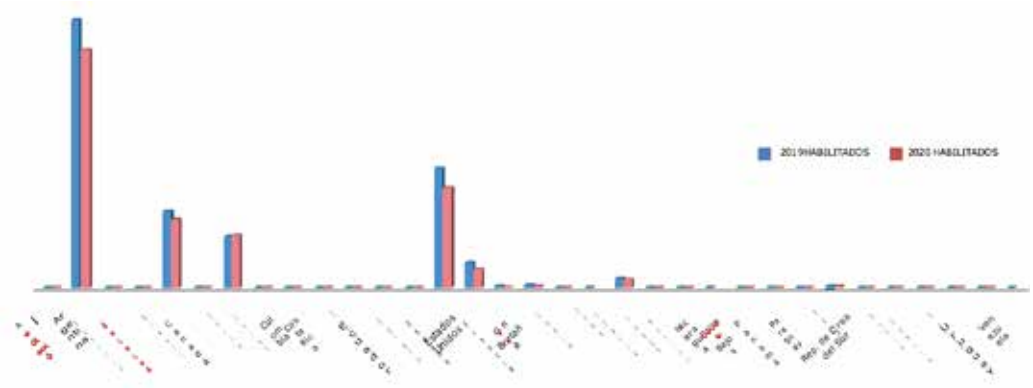

Fuente: Órgano Electoral Plurinacional, 2020. Cuadro comparativo de los últimos 2 padrones.

Tabla 3 • Personas habilitadas para votar en el exterior del país

País	Mujeres	Hombres	Total
Argentina	72,672	69,896	142,568
España	37,712	22,527	60,239
Brasil	19,542	22,140	41,682
Chile	19.025	12,992	19.038
Estados Unidos	5,750	5,406	11,156
Italia	3,887	1,972	5,859

Fuente: Observatorio de Paridad Democrática, 2020

En relación con el proceso de depuración de votantes en el exterior, se aplicó el mismo criterio, inhabilitando a los ciudadanos que no sufragaron en las dos últimas elecciones donde hubo voto en el exterior; en este caso las Elecciones Generales de 2014 y el Referéndum Constitucional de 2016, disminuyendo a 4 años el periodo de saneamiento del padrón electoral. Aquí hay un debate interesante que debe ponderar el carácter voluntario del voto en el exterior versus el deber de los ciudadanos de cumplir con los requisitos de registro y habilitación para participar en los procesos electorales, y la necesidad de un padrón actualizado que refleje la realidad de la lista de todos los que tienen que votar.

5. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

5.1. Marco Normativo

La Constitución Política del Estado en su Artículo 26 reconoce el derecho de sufragio pasivo. Este es el derecho individual a ser elegible y a presentarse como candidato o candidata en las elecciones para cargos públicos. El sufragio pasivo, para ser efectivo, debe ser ejercido en el marco de un proceso democrático, donde se garantice el pluralismo político y la neutralidad electoral del poder público, de manera tal que todos quienes postulen y compitan para un cargo público, lo hagan de manera libre, equitativa y con las mismas oportunidades para ser favorecidos por el voto de los ciudadanos.

La **Ley Nº 026 del Régimen Electoral** establece en su Artículo 106, que "todas las candidaturas a cargos de gobierno y de representación política serán presentadas por organizaciones políticas con personalidad jurídica vigente otorgada por el Órgano Electoral Plurinacional. En el caso de las candidaturas para la Asamblea Legislativa Plurinacional, en circunscripciones especiales indígena originario campesinas, también podrán ser postuladas por sus organizaciones". Asimismo, las listas de candidaturas deben cumplir obligatoriamente los criterios de paridad y alternancia en razón de género.

La **Ley Nº 1266, del Régimen Excepcional y Transitorio para la Realización de las Elecciones Generales 2020,** en su Artículo 17, establece que podrán participar todas las organizaciones políticas de alcance nacional con registro vigente, las que además pueden registrar alianzas para las Elecciones Generales 2020. Para el efecto, se aprobó por Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM Nº043/2020 del 23 de enero de 2020, el **Reglamento para la Inscripción y Registro de Candidaturas**, disponiendo la posibilidad inscribir candidaturas hasta el 3 de febrero.

El Artículo 3 del Reglamento señala los requisitos comunes que deben cumplir los candidatos para estar debidamente habilitados, tales como nacionalidad y edad, deberes de tipo electoral, fiscal, militar, no violencia e idiomas oficiales, entre otros. Además de estos requisitos establecidos conforme a la Constitución y la Ley, se establecen los **requisitos de residencia** previa. Para acceder a la candidatura a la Presidencia o Vicepresidencia del Estado se requiere haber residido de forma permanente en el país al menos cinco (5) años inmediatamente anteriores a la elección. En el caso de las demás candidaturas, se requiere haber residido de forma permanente en el país, al menos dos (2) años inmediatamente anteriores a la elección en la circunscripción correspondiente.

Asimismo, es importante subrayar que el Reglamento incluye en sus disposiciones finales como un deber de las organizaciones políticas el de "**prevenir, denunciar y sancionar los casos de acoso y violencia política contra mujeres candidatas**", así como la obligación de "informar al TSE sobre los casos atendidos y resueltos", lo que constituye un importante mecanismo orientado a enfrentar la violencia hacia las mujeres en el contexto electoral. Por otra parte, el reglamento dispone que, en aplicación del Artículo 11. 3) de la Constitución Política del Estado y los Artículos 61 VI) y 106 de la Ley del Régimen Electoral, **las organizaciones de pueblos indígena originario campesino podrán postular candidaturas a diputaciones en circunscripción especial**, sin la limitación anterior de ir bajo la sigla de una organización política de alcance nacional, lo que constituye un importante avance de inclusión social de base indígena e interculturalidad para la democracia boliviana. También hay que destacar la aprobación del **Reglamento para el Registro de Alianzas,** aprobado el 9 de enero de 2020 a través de la Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM Nº 31/2020, que establece que las causales para la disolución de una alianza son las establecidas por la propia alianza en su acuerdo o documentos constitutivos de alianza, el cumplimiento del plazo acordado o del plazo máximo establecido, y el cumplimiento del objeto acordado.

5.2. La paridad en la selección e inscripción de candidatos y candidatas

Se cuenta con una normativa progresista con relación a la inclusión de la paridad como medida contributiva para contrarrestar la desigualdad política por razón de género y permitir generar condiciones para que las mujeres puedan ejercer el derecho a ser elegidas, proceso que esta intermediado por las organizaciones políticas que son las que tienen sus propios procedimientos de selección de candidatas y candidatos

para la conformación de las listas de candidaturas a ser presentadas, y que asumen la representación de la organización política ante el electorado.

La forma de selección es una expresión de la democracia interna de las organizaciones políticas, pero también es un factor clave de poder y de posibilidad de acceso a un cargo público. La Coordinadora de la Mujer, miembro de **Observa Bolivia**, ha concluido que: "Las estructuras jerárquicas de las organizaciones políticas mantienen en general la preferencia a candidatos hombres quienes gozan de mayor prestigio político en los niveles de mayor jerarquía y como tendencia en la conformación de los binomios presidenciales"[36] pues, de ocho candidaturas a la presidencia, dos correspondieron a candidaturas de mujeres (JUNTOS y ADN), y dos candidaturas a la vicepresidencia (Libre 21 y PAN-BOL)", que finalmente todas ellas declinaron en su postulación.

La medida de la paridad implicó un proceso de difícil aceptación y de adecuación a las exigencias de la misma, mostrando como tendencia los límites de la democracia interna y la necesidad de mayor democratización de las organizaciones políticas. El TSE tuvo un rol activo para garantizar el cumplimiento de la paridad y la alternancia en las listas de candidaturas presentadas por las organizaciones políticas, con mayor control que en los eventos electorales anteriores. La Unidad de Género del TSE difundió los requisitos para la elaboración de las listas y realizó un seguimiento sobre su cumplimiento con reportes publicados a través de la página web del Observatorio sobre Paridad Democrática.

Jugó un papel importante la participación activa de la sociedad civil a través colectivos de mujeres organizados, como es el caso de "Protagonistas", que, a través de la vigilancia y la exigibilidad continúa, en cada una de las etapas del proceso electoral, contribuyó al cumplimiento de la paridad con diversas acciones como información permanente a través de diversos medios de comunicación, televisión, radio y prensa escrita, reportes periódicos incluidos en la página web del Observatorio de Género de la Coordinadora de la Mujer y difundidos por otros medios. Adquirió atención central la exigencia de la paridad en la elaboración de las listas de candidaturas para verificar su cumplimiento con la observación a las inhabilitaciones, renuncias y sustituciones.

La información oficial del TSE señalaba el cumplimiento de la paridad y alternancia de todas las organizaciones políticas con excepción de una organización política, Frente Para la Victoria FPV, a quién se le inhabilitaron cuatro listas: listas para el Senado en La Paz y Pando, diputaciones uninominales en Oruro y Pando, ya que se aplicó como sanción la inhabilitación de la lista de la circunscripción respectiva, bajo una interpretación lata de la normativa vigente que señala: "Las listas de candidaturas deben cumplir obligatoriamente los criterios de paridad y alternancia establecidos en el Artículo 11 de la presente Ley. El incumplimiento de esta disposición da lugar a la no admisión de la lista completa de candidaturas, en cuyo caso se notificará con el rechazo a la organización política, que deberá enmendar en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas de su notificación." (Artículo 107 de la Ley Nº 26 del Régimen Electoral).

5.3. Inscripción e inhabilitación de candidaturas

Al 3 de febrero lograron inscribirse ocho candidaturas a la Presidencia, cuatro de ellas por alianzas y cuatro por partidos que compiten individualmente. Se registraron como alianza, la presidenta Jeanine Añez, del frente **JUNTOS,** Carlos Mesa, de **Comunidad**

36 Coordinadora de la Mujer, *Informe Preliminar de Observación de las Elecciones Generales 2020 desde la perspectiva de la paridad y la democracia paritaria*, La Paz, octubre de 2020.

Ciudadana; Luis Fernando Camacho, de **CREEMOS** y Jorge Tuto Quiroga, de la alianza **Libre 2**, mientras que se registraron como candidatos de partidos políticos, Luis Arce, por el **Movimiento Al Socialismo-Instrumento por la Soberanía de los Pueblos** (MAS-IPSP); Chi Hyun Chung, del **Frente para la Victoria** (FPV), María de la Cruz Bayá, de **Acción Democrática Nacionalista** (ADN); y Feliciano Mamani, por el **Partido Acción Nacional Boliviano** (PAN-BOL).

Asimismo, estas organizaciones políticas, además de candidatos y candidatas a la presidencia y vicepresidencia, procedieron al registro de candidaturas para Senadurías, Diputaciones Uninominales, Plurinacionales y de Circunscripciones Especiales, así como para los representantes ante Organismos Supraestatales.

Con el objeto de garantizar la plena participación política de las mujeres en el acceso a candidaturas en igualdad de condiciones respecto a los hombres, el TSE verifica y hace seguimiento a las listas que presentan las organizaciones políticas y alianzas a lo largo de todo el procesoelectoral.

El día 3 de febrero se registraron las candidaturas de las organizaciones políticas y alianzas para participar en las Elecciones Generales 2020. En total fueron inscritas 2.098 candidaturas al Órgano Legislativo, de la cuales 1.046 son mujeres y 1.052 son hombres. Una vez revisadas las listas por el OEP, las organizaciones políticas y alianzas procedieron a subsanar y sustituir candidatos para cumplir los criterios de paridad, tanto respecto a la cantidad de mujeres, como a la alternancia y a la titularidad o suplencia. Al 8 de julio quedaron inscritas para cargos de representación popular, un total 2.138 candidaturas, de las cuales 1.075 son mujeres y 1.063 son hombres[37], Según los datos registrados, las listas de candidaturas tienen un total de 2.138 personas registradas, de las cuales fueron habilitadas 1.462 candidaturas, lo que representa el 68,2% del total.

Este control riguroso de las condiciones de paridad y alternancia en las listas evidentemente contribuirá, desde la participación electoral, a que el sistema democrático sea cada vez más equitativo en la distribución del poder, mediante una igual y efectiva participación de mujeres y hombres en ejercicio de sus derechos políticos.

Luego de la revisión realizada por el TSE, al 30 de agosto se verificó la siguiente situación, en materia de cumplimiento de dichos criterios que aseguran la participación equitativa en razón de género, lo que generó 678 **candidatos inhabilitados**. De ellos, 346 son mujeres y 332 son varones; la alianza Libre 21 con 206 inhabilitados y Frente Para la Victoria (FPV) con 191 fueron los más afectados, así como 73 candidatos del Partido de Acción Nacional Boliviano (PAN-BOL); 70 de Acción Democrática Nacionalista (ADN); 59 de la alianza CREEMOS; 54 del Movimiento Al Socialismo-Instrumento por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP); 21 de la alianza JUNTOS y cuatro de la alianza Comunidad Ciudadana.

Conforme el Artículo 108 de la Ley de Régimen Electoral, las sustituciones por causa de renuncia podían presentarse hasta 45 días antes del día de la elección, mientras que el reemplazo de postulantes por inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente e incapacidad total, podía realizarse hasta tres días antes de la votación, es decir hasta el 15 de octubre.

37 Observatorio de Paridad Democrática */ OEP, SITUACIÓN DE LA PARIDAD Y ALTERNANCIA EN LAS LISTAS DE CANDIDATURAS AL REINICIAR EL CALENDARIO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2020*, Reporte informativo 04/2020, 8 de julio de 2020.

El Observatorio de Paridad Democrática ha concluido que: "Si bien hasta ahora la cantidad de mujeres y hombres habilitados es la misma, y el porcentaje es similar, si se desglosa por tipo de cargo y por organización política, se puede ver que aún subsisten brechas por las que son más los hombres habilitados como candidatos elegibles que las mujeres", lo que lleva a la reflexión sobre la necesidad de promover condiciones de equidad al interior de las organizaciones políticas y en la capacidad de exponer las propuestas en la campaña electoral, con el fin de ir eliminando las brechas de género en la participación y representación política.

De acuerdo con la información oficial del OEP, al 17 de octubre de 2020, las listas finales válidas para la jornada electoral y sobre las cuales se constituyó la representación política electa para conformar el poder público, se tiene como porcentaje de cumplimiento del 100% de los indicadores de paridad en tres organizaciones, CC, MAS-IPSP y PAN-BOL, CREEMOS y FPV registran cifras próximas a la paridad, 98% y 94% respectivamente. A CREEMOS le faltó una candidatura femenina para Representantes Supraestatales en el puesto de suplencia en el departamento de Oruro. En cuanto a FPV, le faltó una candidatura para Senaduría en Oruro y otra en el Beni, ambas titulares.

Tabla 4 • Listas finales de candidaturas habilitadas hasta el 15 de octubre de 2020

Organización Política	Porcentaje de cumplimiento de los indicadores de paridad	Candidaturas faltantes con relación a los indicadores de paridad
CC	100,00%	0
MAS-IPSP	100,00%	0
PAN-BOL	100,00%	0
CREEMOS	98,31%	1
FPV	94,00%	2

Fuente: PROTAGONISTAS. Balance al cumplimiento de la Paridad y Alternancia.

Tabla 5 • Cumplimiento de la paridad en listas de candidaturas por escaños según organización política (en porcentaje)

Organización Política	Senado	D.Plurinominales	D. Uninominales	D.Indígenas	D.Supraestatales	Total
CC	100%	100%	100%	100%	100%	100%
CREEMOS	100%	100%	100%	100%	50%	98.3%
MAS-IPSP	100%	100%	100%	100%	100%	100%
PAN BOL	100%	100%	100%	100%	100%	100%
FPV	80%	100%	100%	100%	100%	94,0%

Fuente: FUENTE: PROTAGONISTAS. Balance al cumplimiento de la Paridad y Alternancia. Listas finales de candidaturas habilitadas. (listas presentadas hasta el 15 de octubre de 2020)

La lista final de candidaturas habilitadas registra un total de 1.274 candidaturas, con 657 mujeres y 617 hombres, distribuidas de la siguiente manera:

TABLA 6 • Electoras y electores habilitadas/os según departamento

Departamento	Mujeres	Hombres
La Paz	51,6%	48,4%
Cochabamba	51,2%	48,2%
Santa Cruz	50,6%	49,4%
Oruro	51,5%	48,5%
Chuquisaca	51,5%	48,5%
Beni	49,3%	50,7%
Potosí	51,9%	48,1%
Tarija	51,0%	49,0%
Pando	45,0%	55,0%

Fuente. OEP. Listas de Candidaturas, 17 de octubre de 2020.

5.4. Impugnación y renuncia de candidaturas

También se verificó previamente que algunos **candidatos a la ALP fueron inhabilitados por no cumplir los requisitos establecidos de residencia permanente** en la circunscripción durante los dos años anteriores a la elección. Controversia importante que llegó hasta la justicia constitucional en el caso de la inhabilitación de la candidatura de Evo Morales a Senador por el departamento de Cochabamba por incumplir el requisito de residencia permanente, dictada por el TSE el 21 de febrero de 2020, dado que Evo Morales-si bien tiene su registro electoral del Chapare- se encuentra fuera del país por casi un año, residiendo en Buenos Aires (Argentina). Otras candidaturas que no cumplían con este requisito también fueron inhabilitadas, como es el caso de Mario Cossío, candidato por el partido CREEMOS, quien no ejerció su voto en el país en las últimas elecciones presidenciales, dado su exilio durante casi 10 años en el Paraguay. Igualmente, por la falta de este requisito, fueron inhabilitados de sus candidaturas Diego Pary y Jessmy Barrientos.

Es así que frente a esa resolución, el 13 de marzo, el MAS-IPSP presentó un Amparo Constitucional para revertir la proscripción a Evo Morales, argumentado que la **Sentencia Constitucional 024/2018** establece que la **residencia permanente** se define como "el domicilio constante del individuo, en el que reside y desarrolla plenamente su proyecto de vida, de forma continua y por un periodo de tiempo de terminado", mientras que la **residencia intermitente** se produce en casos de fuerza mayor o disposición legal, como puede ser la consecuencia del asilo o refugio político en otros país, donde existiría un "domicilio precario", ya que el proyecto de vida de este ciudadano está ligado a la circunscripción que postula, pero que se ve forzado por la circunstancia a residir en el exterior.

Luego de varios meses, el 1ro de septiembre, la Sala Constitucional Segunda del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, da a conocer el recurso de acción de amparo constitucional, con una decisión de empate entre sus dos vocales, haciéndose necesaria la designación de un tercer vocal para dirimir, labor que cumplió el 7 de septiembre el vocal de la Sala Constitucional Tercera de la ciudad de El Alto, Alfredo Jaimes Terrazas, quien declaró improcedente el amparo constitucional.

Con lo que este recurso fue remitido de oficio ante el TCP, para su revisión, donde podría revertirse el fallo[38]. Aquí hay que señalar, que el rol no siempre oportuno de la justicia constitucional en la solución de estas controversias ha con- tribuido a generar mayores elementos de incertidumbre para el proceso electoral.

Otro dilema que se enfrentó en materia de candidaturas registradas, tuvo que ver con la **declinación de la candidatura presidencial de Jeanine Añez,** de la Alianza JUNTOS. Si bien el Artículo 108 de la Ley de Régimen Electoral plantea la posibilidad de que renuncien candidatas y candidatos para cual quiera de los cargos electivos, esto es a efecto de la sustitución de candidatos y solo si se presentase hasta cuarenta y cinco (45) días antes del día de la elección. El renunciante ya no podrá participar como candidato en ese proceso electoral ni será reubicado en otra candidatura. Además, la Ley establece que "Si ya se hubieran impreso las papeletas de sufragio con los nombres y fotografías de las candidatas o los candidatos, … la elección se realizará con ese material electoral, quedando notificado el electorado de la sustitución operada con la publicación oficial".

El 25 de septiembre, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral resolvió aceptar la solicitud de **disolución de la alianza JUNTOS**, constituida por Demócratas, Unidad Nacional, Sol.Bo, UNIR y Todos el 24 de enero, que postulaba a la Presidencia a la mandataria transitoria Jeanine Añez, estableciendo que: quedan sin efecto todas las candidaturas, vale decir a Presidencia, Vicepresidencia, senadurías, diputaciones uninominales y plurinominales, y diputaciones por circunscripciones especiales», dejando fuera de la carrera electoral a más de 300 candidatos y candidatas en los nueve departamentos del país. Asimismo, el TSE aclaró que la franja de la organización política se mantendría en la papeleta electoral debido a que el pedido fue presentado después de la finalización de la impresión de las papeletas de sufragio y en el caso de que la alianza JUNTOS obtenga votos en la franja que le corresponde, estos serán considerados como nulos por los jurados electorales en las hojas de trabajo y en el acta electoral de escrutinio. El mismo criterio se aplicó posteriormente con motivo de la declinación de las candidaturas presidenciales de Libre 21 de Jorge Quiroga y de Acción Democrática Nacionalista, representada por Ana María Baya.

38 El Deber, *Los seis momentos que explican el proceso que inhabilitó a Evo Morales*, 8 de septiembre de 2020.

Jornada Electoral. Observa Bolilvia

6. CAMPAÑA ELECTORAL

6.1. Marco normativo

La propaganda electoral en el país está regida por los Artículos N° 110 al 113 y 126 de la Ley del Régimen Electoral. El acceso a la propaganda electoral constituye un derecho de la ciudadanía en el marco de sus derechos a la comunicación y a la información, para la participación en los procesos electorales, debiendo cumplir los preceptos de participación informada, equidad de género, énfasis programático y responsabilidad social. La ley también establece algunas reglas de juego limpio en las campañas electorales, prohibiendo, entre otros, obstaculizar o impedir la realización de actos públicos de campaña electoral de cualquier organización política en espacios públicos, el uso de bienes, recursos y servicios de instituciones públicas, o el realizar campaña electoral, por cualquier medio, en instituciones públicas.

Con la candidatura de la presidenta Añez, los otros actores políticos expresaron su preocupación sobre el riesgo de que el uso del aparato público pueda generar un desequilibrio en la competencia electoral. El 27 de febrero de 2020 se dictó el **Decreto Supremo N° 4159** que establece que, para actos de campaña y propaganda en procesos electorales, está prohibido el uso de bienes, servicios y recursos públicos, así como de medios de comunicación estatales, y la disposición de la jornada laboral para el caso de funcionarios públicos. Esta disposición contribuye a generar condiciones de equidad electoral, al restringir el uso de recursos públicos en las campañas electorales; siendo recomendable que esta regulación adquiera rango de Ley.

También el TSE ha aprobado el **Reglamento de Propaganda y Campaña Electoral** a través de la Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 30/2020 de 14 de enero de 2020 y modificado por Resoluciones de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 098/2020 de 3 de marzo de 2020 y TSE-RSP-ADM N° 112/2020 de 13 de marzo de 2020. Es importante mencionar

que este Reglamento regula el Fortalecimiento Público a organizaciones políticas y alianzas.

Se observa que el Reglamento busca clarificar los siguientes conceptos:

- **Información pública:** es todo mensaje producido, procesado, difundido y resguardado por las servidoras y servidores públicos de todos los niveles y entidades del Estado, con fines estrictamente informativos.
- **Campaña electoral:** es el conjunto de acciones individuales o grupales que realizan organizaciones políticas, candidatas y candidatos para ganar el apoyo ciudadano y solicitar el voto en el período que precede a la elección.
- **Propaganda gubernamental**: es todo mensaje difundido por los niveles de gobierno nacional, departamental y municipal, así como por la Asamblea Legislativa Plurinacional, las Asambleas Departamentales, los Concejos Municipales, las empresas estatales o en las que el Estado tenga participación, en un determinado espacio o tiempo contratado en medios de comunicación, medios en espacios públicos o digitales.

La Ley del Régimen Electoral prohíbe el uso de recursos del Estado y la publicación de propaganda gubernamental en los medios de comunicación durante los 30 días previos a las elecciones. Sin embargo, la ley no es suficientemente específica en cuanto a qué constituye propaganda gubernamental prohibida, ya que ésta abarcaría solamente la contratada en medios, pero no restringe la de tipo indirecto, como la entrega e inauguración de obras públicas, la difusión de imágenes de autoridades en obras públicas y otro tipo de mensajes cubiertos por la prensa, pero no necesariamente contratados.

Es evidente que el Reglamento mantiene una zona gris, muy difícil de diferenciar la información pública, con fines de divulgación informativa de la gestión institucional, de las vías indirectas de buscar el voto ciudadano como parte de la campaña electoral abusando el dominio de los programas y recursos gubernamentales. En ese sentido, seria propicio promover una medida más explícita y eficaz en torno al silencio electoral del sector público; es decir que, mientras dure la campaña electoral, los distintos niveles del Estado deberían abstenerse de promover en los medios los avances de la gestión.

Asimismo, el Reglamento establece una restricción temporal de la difusión de propaganda gubernamental mientras dura el periodo de campaña electoral, disponiendo que "desde treinta (30) días antes hasta las veinte (20) horas del día de los comicios, las instituciones públicas, empresas estatales o en las que el Estado tenga participación, no podrán difundir mensajes que contengan frases, imágenes, símbolos o cualquier otro elemento gráfico, sonoro o audiovisual, que promueva la gestión gubernamental", salvo de interés social de tipo educativo, sanitario o de seguridad.

6.2. Financiamiento decampaña

La **Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas**, del 1ro de septiembre de 2018, establece un modelo mixto de financiamiento de las actividades políticas, constituido por financiamiento privado con restricciones y fortalecimiento público, con el propósito de garantizar el pluralismo político, condiciones de mayor igualdad en la competencia electoral y mecanismos de transparencia y rendición de cuentas (Artículo 69). Así, el fortalecimiento público, que es administrado por el Órgano Electoral, consiste en subvenciones indirectas en periodos electorales para el acceso a propaganda en medios de comunicación e impresos en elecciones generales (Artículo 73).

Asimismo, con el propósito de garantizar el ejercicio del voto informado, para el acceso a los medios de comunicación y la competencia electoral, el OEP dispondrá de una franja horaria en radio y televisión, así como de espacios en prensa escrita, sobre candidaturas y ofertas programáticas, que serán distribuidos mediante la combinación de criterios de igualdad y de proporcionalidad entre las organizaciones políticas que correspondan y alianzas participantes en el proceso electoral. En períodos electorales, los medios de comunicación audiovisuales e impresos, que se habiliten para la difusión de propaganda electoral, cederán gratuita y obligatoriamente al Órgano Electoral Plurinacional la misma cantidad de espacio y tiempo que éste los contrate para la implementación del fortalecimiento público. El Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) está encargado de su monitoreo.

Por otra parte, en fecha 24 de julio de 2020 se ha promulgado la **Ley N° 1314** a objeto reasignar, de manera excepcional, el presupuesto para el Fortalecimiento Público de Organizaciones Políticas establecido en la Ley N° 1096, que será destinado por el TSE preferentemente a la seguridad sanitaria de las personas involucradas en todas las etapas del proceso electoral. Aunque las necesidades presupuestarias destinadas a proteger la salud y evitar el contagio el día de la votación son justificadas, esta medida podría haber afectado la igualdad de oportunidades de los candidatos para el acceso a los medios privados de comunicación social para la difusión de su propaganda electoral.

6.3. Actividades decampaña

Propaganda electoral

Ante la denuncia presentada por la Alianza Comunidad Ciudadana, contra la candidata presidencial de la Alianza JUNTOS por la difusión de su imagen en actos supuestamente de gestión institucional, lo que constituiría una propaganda electoral encubierta en presunta violación al régimen de propaganda electoral, el TSE mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 188/2020 declaró improcedente la denuncia, con base en un error procesal, ya que se denunció a la organización política de la candidata, cuando se debió denunciar a la Presidenta Añez en su calidad de servidora pública, por lo que no se entró a valorar el fondo del asunto, ni el contenido de las piezas comunicacionales.

Posteriormente, mediante Resolución TSE-RSP-JUR N° 030/2020, el TSE ha dispuesto la inmediata suspensión del spot del Ministerio de la Presidencia denominado “Liberen el dinero” por vulneración al régimen de propaganda electoral e instruye a la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, comunicar a los medios de comunicación BTV, ATB, RED UNO, UNITEL la suspensión del spot mencionado, en razón de que su mensaje principal “no se limita a difundir una gestión gubernamental, por cuanto los referencias explicitas al pago de nuevo bonos expone el pensamiento de la Presidenta del Estado y candidata, poniendo en situación de desventaja al resto de los candidatos que participan en este proceso electoral”.

Debate público y voto informado

Las campañas electorales de los diferentes candidatos, de manera general, han tenido condiciones razonablemente aceptables para promover sus propuesta y mensajes, contribuyendo al voto informado de la ciudadanía. Después de muchos años, se organizaron dos debates entre los candidatos presidenciales, en el primero concurrieron los siete en carrera, en el segundo solo cinco, constituyendo un esfuerzo notable y que

debería ser profundizado en los próximos procesos electorales y ampliado a otras circunscripciones.

Pese a que inicialmente se discutieron algunas propuestas para incluir en la Ley, la posibilidad de que el TSE convoque a un Debate Presidencial Obligatorio, como iniciativa para reforzar el voto informado, en el marco de la transparencia, la imparcialidad y la sana competencia en igualdad de condiciones de todos los actores políticos, no prosperó. Es recomendable que se le atribuya esta competencia al TSE, y que pueda aprobarse al menos un Reglamento que fije los criterios para un debate de esta naturaleza, que enriquecería la comparación de propuestas electorales. Así, como los ciudadanos tienen que cumplir con la obligación del voto, los candidatos deberían tener el deber de debatir sus propuestas.

Jornada Electoral. Observa Bolivia

7. VIOLENCIA EN LAS ELECCIONES

7.1. Riesgos y amenazas

El Artículo N° 119 de la Ley del Régimen Electoral prohíbe la propaganda electoral, tanto en actos públicos de campaña como a través de medios de comunicación, que promueva de manera directa o indirecta la violencia, la discriminación y la intolerancia de cualquier tipo. Asimismo, en la campaña electoral está prohibido: b) Obstaculizar o impedir la realización de campaña electoral mediante violencia o vías de hecho, en espacios públicos de todo el territorio nacional. A denuncia de cualquier persona o de oficio, la autoridad electoral competente, con el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario, garantizará el efectivo ejercicio de los derechos vulnerados por actos de violencia o vías de hecho. En caso de la comisión de delitos, además, remitirá antecedentes al Ministerio Público para el ejercicio de la acción penal pertinente (Artículo 125).

Dado el difícil proceso de transición que ha vivido el país, los riesgos y amenazas de conflictos violentos se dieron desde un principio. Las medidas severas de cuarentena y cierre de actividades frente a la pandemia del COVID-19 generaron movilizaciones sociales de protesta, algunas de ellas reprimidas por las fuerzas del orden público y los detenidos procesados por atentar a la salud pública. Esto se vio claramente agravado en los primeros días de agosto cuando se produjeron bloqueos de caminos frente a la postergación de la jornada electoral. Dado el contexto de polarización política del país,

desde la crisis y los graves hechos de violencia suscitados en noviembre de 2019, las confrontaciones violentas persistieron como una amenaza recurrente a lo largo del proceso electoral.

Desde la perspectiva de género, un tema de preocupación especial es el acoso y violencia contra las mujeres en política, que puede tomar diversas formas: la presión u hostigamiento para obligar a la renuncia, la presión para firmar compromisos como el de la gestión compartida, o la exigencia violenta para su cumplimiento por parte de suplentes hombres ante mujeres electas como titulares; actos de violencia sexual, física y psicológica, así como abuso de autoridad, hasta formas más sutiles como no permitir que accedan a información, dar información errónea, impedir que ocupen sus funciones, discriminación sexual, chantajes, difamación, amenazas extensivas a la familia, ***cyber*** acoso, etc.

7.2. Denuncias y medidas asumidas

Violencia e incidentes en el periodo de campaña electoral

En el periodo de campaña electoral se registraron diferentes y recurrentes hechos de violencia política. Así, en fecha 21 de septiembre la Misión en Bolivia de la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) reportó: "De acuerdo con la información disponible, desde el 6 de septiembre se presentaron nueve eventos de violencia en las ciudades de Potosí, Sucre, La Paz, El Alto, Oruro, Cochabamba y Santa Cruz en contra de CC, CREEMOS, FPV y MAS-IPSP. En dos de éstos habría sido agredido personal de la prensa"[39]. A la semana siguiente el número de incidentes violentos subió a 27[40], y en la tercera semana desde que comenzó la campaña electoral en el país, OACNUDH registró 41 episodios violentos como resultado de la tensión política rumbo a las elecciones del 18 de octubre[41]. Pese a que se hicieron reiteradas exhortaciones a los actores políticos, tanto por parte del TSE, como de Naciones Unidas, la Unión Europea y la Iglesia Católica, los incidentes violentos persistieron en la campaña electoral.

En el marco de Reglamento de Faltas y Sanciones se recibieron seis denuncias de acoso y violencia política hacia las mujeres. Dos de esos casos fueron viabilizados por la Coordinadora de la Mujer. Uno de ellos se refiere a la candidata a senadora, Eva Raqueline Quispe Oña, del partido político MAS IPSP, quien mediante carta de fecha 7 de febrero de 2020, hizo conocer que su candidatura ha sido elegida orgánicamente, consecuentemente ha presentado toda la documentación de respaldo ante su delegado político. La señora Quispe afirma que la documentación que se entregó al delegado político no habría sido presentada ante el Tribunal Supremo Electoral. Pese a que se remitió una nota institucional al TSE, la misma no tuvo respuesta oportuna, generando su inhabilitación por incumplimiento de requisitos establecidos en el Artículo 109 de la Ley N° 026.

El otro caso que atendió la Coordinadora de la Mujer, se refiere a la denuncia de Mariela Jimena Calle Huanca y Laura Luisa Nayar Sosa, ambas candidatas a diputaciones por la Alianza Comunidad Ciudadana, víctimas de acoso y violencia política, ejercida mediante redes sociales (Facebook/WhatsApp). Presumiblemente, las personas responsables son militantes de otra Organización Política, MAS-IPSP, como ellas dejan constancia en

39 Pagina Siete, *NNUU denuncia 9 hechos de violencia en la campaña electoral en Bolivia*, 22 de septiembre de 2020. y La violencia electoral alarma y se expande a seis regiones, 22 de septiembre de 2020.

40 El Deber, *ONU documenta 27 agresiones en campaña electoral*, 30 de septiembre de 2020.

41 Pagina siete, *NNUU registró 41 hechos de violencia desde el inicio de la campaña electoral*, 8 de octubre de 2020.

su denuncia, que fue presentada ante el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, pero al presente no se tiene información de la remisión del caso por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz al Juez Electoral, para su sanción respectiva.

Ambos casos emblemáticos, reflejan la necesidad de realizar un balance sobre la aplicación del Reglamento de Faltas Electorales, el mismo que no ha sido difundido suficientemente para que sea de conocimiento de las candidatas y del personal especializado, jueces electorales, de los TEDs, que en varios casos mostraron no conocer la norma.

Violencia política en la jornada electoral

Aunque el día de la votación estuvo precedida de tensiones e incidentes de violencia, el domingo 18 de octubre fue singular, caracterizado por uno de los índices más altos de participación ciudadana, descartando pronósticos anticipados de ausentismo por la pandemia del COVID-19. Una jornada electoral pacífica y tranquila, en general ordenada, aunque se registraron largas filas para el ingreso a votar en los recintos, en cumplimiento de las medidas biosanitarias, los ciudadanos y ciudadanas esperaron su turno hasta concluir la votación. **Observa Bolivia** no registró hechos graves de violencia durante ese día.

Violencia política post electoral

De igual forma, los días siguientes mientras el país esperaba de manera serena el cómputo final y definitivo, tampoco se registraron hechos de violencia grave. Salvo ciertos grupos cívicos que en algunas capitales del país buscaban cuestionar los resultados, no se registraron mayores incidentes de violencia política post electoral.

Luego de la aprobación y publicación del cómputo final y definitivo por parte del TSE, así como de la aceptación de los resultados por el resto de las candidaturas presidenciales, el Presidente del Comité Cívico de Santa Cruz convocó a acciones de movilización y paro, al que se fueron sumando diversos grupos en al menos siete regiones del país, exigiendo al TSE una auditoría a las elecciones, pocos días antes de la toma de posesión de Luis Arce como Presidente Constitucional del Estado. Este reclamo fue llevado ante la justicia constitucional por el presidente del Comité Pro Santa Cruz, Rómulo Calvo, mediante una acción de amparo, solicitando se conmine al Tribunal Supremo Electoral, la realización de una auditoría a las Elecciones Generales del 18 de octubre. El 10 de noviembre la Sala Constitucional Tercera de Santa Cruz, determinó rechazar dicho recurso, con lo que no queda ninguna impugnación legal a los resultados pendiente.

Observadores Voluntarios. Observa Bolivia

8. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

8.1. Libertad de expresión y pluralismo informativo

Aunque después de la primera convocatoria a las Elecciones Generales 2020, algunos periodistas y comunicadores sociales denunciaron que se restringía indebidamente el derecho a la libertad de expresión a través de amenazas, ataques e intentos de silenciamiento de medios, en aplicación de las restricciones impuestas por el Decreto Supremo N° 4078-que luego fue derogado- en el marco de las medidas de cuarentena adoptadas frente a la pandemia del COVID-19; posteriormente, en el período de la campaña electoral, salvo un par de incidentes concretos[42], no se evidenciaron ataques graves a periodistas y medios de comunicación social, o acciones orientadas a censurar de manera directa el trabajo informativo de los medios de prensa. Teniendo en cuenta la información registrada en el período de campaña electoral, se puede concluir que se cumplieron de manera general las obligaciones de las autoridades del Estado de respetar la libertad de expresión e información, entre ellas las de no limitar injustificadamente las actividades de los medios o impedir de manera directa a los periodistas informar, promover el pluralismo y la libertad expresión.

Sin embargo, persisten algunos mecanismos indirectos que afectan el pluralismo informativo y el acceso equitativo de los actores políticos al espacio mediático para divulgar su oferta electoral. Este es el caso del uso indebido de la pauta de publicidad oficial por parte de organismos públicos como instrumento de presión sobre los medios de prensa, sacando ventaja de que la regulación nacional no contempla criterios transparentes para la distribución de la propaganda gubernamental pagada

42 Los Tiempos. *La ANP exhorta al candidato del MAS-IPSP y a otros a respetar libertad de prensa*; 11 de octubre de 2020, y Pagina siete, *Seguidores de Camacho agreden a periodistas de Unitel*, 19 de octubre de 2020.

en medios privados y de la pauta oficial, condicionada muchas veces a la línea editorial y el formato de entrevistas de los programas informativos.

Es de destacar, la decisión pronunciada por la Sala Constitucional Primera del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz de fecha 29 de junio de 2020 que, en conocimiento de un amparo constitucional presentado por una red televisiva, estableció que los organismos públicos "deberán colocar la publicidad en los medios de comunicación de manera equitativa", disponiendo que "el Viceministerio de Comunicación y el Ministerio de la Presidencia en sus actos de contratación a los medios de comunicación, garanticen la participación del mayor número de medios de comunicación, procesos de contratación donde puedan ser tratados en igualdad de condiciones y procesos de contratación transparentes a fin de garantizar el derecho de la libre expresión"[43]. Con esto, se abre la necesidad de adoptar un marco regulatorio que establezca dichos criterios y procedimientos de contratación, garantizando la distribución de la pauta oficial de manera equitativa y no discriminatoria, ni discrecional o condiciona- da, lo que resulta particularmente sensible en períodos de campaña electoral, donde el Órgano Electoral -en el marco de las atribuciones del SIFDE- podría cumplir un rol importante en promover la plena observancia de las garantías de equidad y pluralismo informativo.

8.2. Acceso e inclusión de actores políticos a la cobertura periodística

Dentro del proceso de análisis, seguimiento y evaluación del ciclo electoral, se realizó una observación sobre el comportamiento de los medios masivos y digitales de comunicación en las Elecciones Generales 2020, por un equipo de investigadores del Centro de Investigación Boliviano de Estudios Sociales y Comunicación (CIBERCOM) de la Universidad Católica Boliviana, que se planteó como objetivo moni- torear la participación de los actores políticos en la cobertura periodística de las elecciones generales 2020. El monitoreo de la cobertura informativa del proceso electoral se realizó desde el martes 1ro de septiembre hasta el día de las elecciones, el domingo 18 de octubre. Al efecto, tomando en cuenta la lista demedios de comunicación de alcance nacional habilitados oficialmente para difundir propaganda electoral pagada, de acuerdo con su alcance, se seleccionaron los siguientes medios de comunicación para la muestra:

- Radio: Panamericana, Erbol y Fides.
- Medios digitales: El Deber, Opinión, Oxígeno, Los Tiempos,
- Televisión: ATB, BTV, Bolivisión, Cadena A, PAT, RTP, Red Uno y UNITEL (La Paz y Santa Cruz).

En **televisión** se registraron 3.647 notas respecto a los actores políticos seleccionados, a las organizaciones políticas y a hechos influyentes respecto al proceso electoral.

En relación con la cobertura televisiva, es importante recalcar que, dentro de los actores políticos seleccionados, la mayoría eran los candidatos presidenciales, con la excepción de Evo Morales,

cuya participación y cobertura resultó la segunda más alta. Asimismo, la predominancia de Jeanine Añez, incluía menciones no solo a sus actividades como candidata, sino también como Presidenta del Estado. Su participación dejó de ser dominante después de su declinación a la candidatura presidencial.

43 Los Tiempos, *Fallo constitucional pone fin a la pauta publicitaria discrecional*, 30 de junio de 2020.

En cuanto a los temas más cubiertos, prevaleció la cobertura referida al MAS-IPSP, las labores del Tribunal Supremo Electoral y las distintas actividades de organización del proceso electoral; en especial temas de educación electoral (cómo funcionan las elecciones, instrucciones respecto al voto durante la pandemia por COVID-19, saneamiento del padrón electoral, etc.).

De las 3.647 notas informativas registradas, se identificó que solamente 38 cubrieron actores políticos menores a 30 años, lo que muestra una brecha generacional muy importante. Respecto a la paridad de género, la cobertura informativa a mujeres se centró principalmente en Jeanine Añez durante el periodo de su candidatura y a la cobertura de sus actividades respecto a situaciones de emergencia, como los incendios en Santa Cruz y la pandemia por COVID-19. Otras mujeres con gran cobertura fueron Eva Copa (MAS-IPSP), Karen Longaric, Ruth Nina (PAN-BOL), Carmen Gonzáles (UD), Angélica Sosa, Andrea Barrientos (CC) y María de la Cruz Bayá (ADN), respectivamente. Salvo estos casos de mujeres en posición de liderazgo, una amplia proporción de la cobertura informativa a las organizaciones políticas fue en atención a candidatos masculinos por sobre las candidatas mujeres, mostrando una disonancia entre las normas de paridad y la equidad en la cobertura de prensa. Por otra parte, no hubo una cobertura a actores políticos de origen indígena que sea considerable, pues fue menor al 2% de las notas informativas monitoreadas.

Gráfico 7 • Actores más mencionados en TV

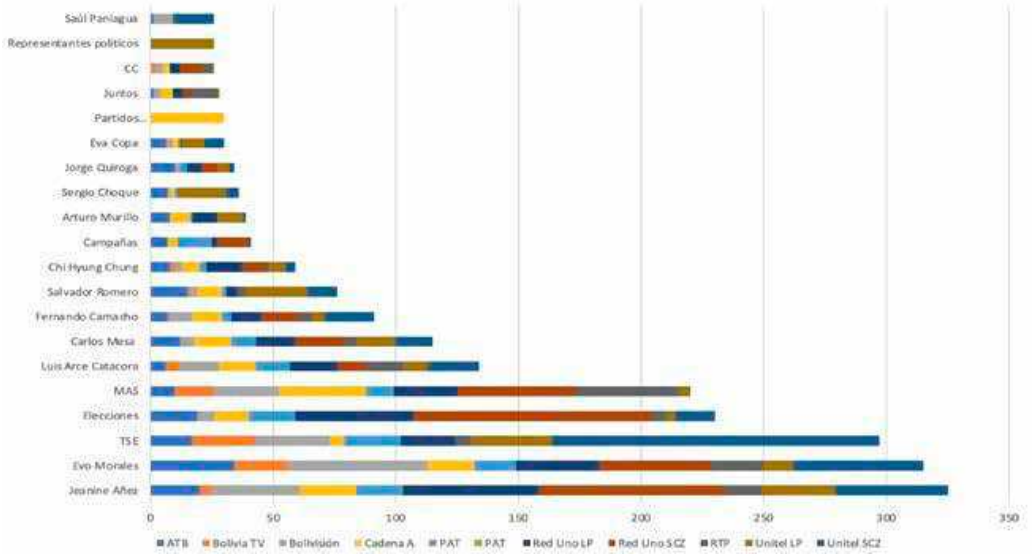

Fuente: Unidad de Análisis de Noticias. Carrera de Comunicación Social, UCB. Proyecto Inclusión, Participación y Tratamiento de Datos en los Medios de Información. Elecciones 2020.

En radio, del 1ro. de septiembre al 18 de octubre, se registraron aproximadamente 200 notas de carácter político electoral. De las cuales 100 fueron emitidas por Erbol, 50 por Panamericana y 50 por Fides. En cuanto a los partidos políticos, el MAS-IPSP tuvo mayor presencia en los medios radiofónicos, seguido de JUNTOS y Comunidad Ciudadana.

Gráfico 8 • Notas emitidas de carácter político electoral

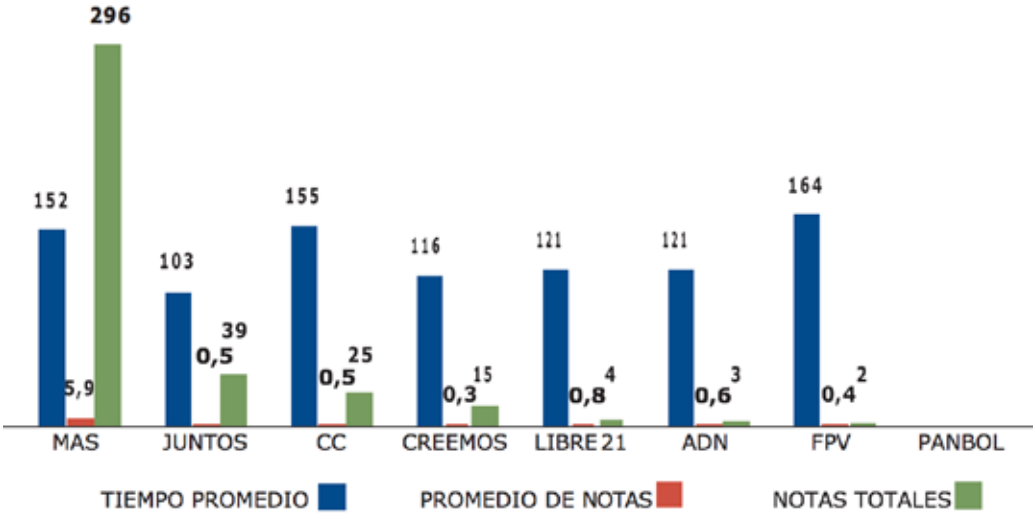

Fuente: Unidad de Análisis de Noticias. Carrera de Comunicación Social, UCB. Proyecto Inclusión, Participación y Tratamiento de Datos en los Medios de Información. Elecciones 2020.

En el campo de la **prensa digital**, del 7 de septiembre al 7 de octubre, en los medios de la muestra se publicaron 671 notas en total, siendo El Deber el medio que publicó el mayor número de notas informativas sobre el proceso electoral. De las 671 notas publicadas en todos los medios, 245 corresponden al MAS-IPSP, seguido de JUNTOS con 86 y Comunidad Ciudadana con 22.

Gráfico 9 • Publicaciones en los medios

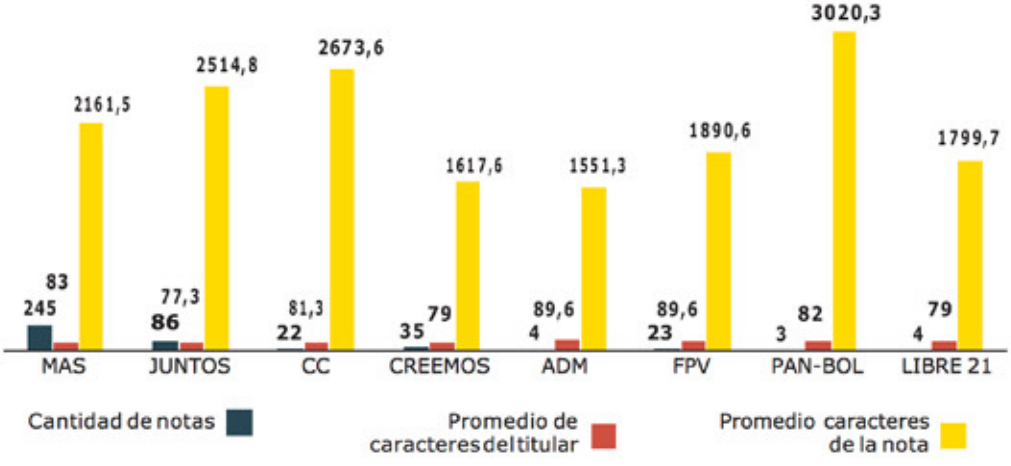

Fuente: Unidad de Análisis de Noticias. Carrera de Comunicación Social, UCB. Proyecto Inclusión, Participación y Tratamiento de Datos en los Medios de Información. Elecciones 2020.

Por otra parte, la unidad de monitoreo de prensa de **Observa Bolivia** realizó también un seguimiento sistemático de la cobertura informativa en los temas relativos a los indicadores de calidad del ciclo electoral previstos en este informe, entre el 1ro de julio

y el 24 de octubre de 2020 a los sitios web de los periódicos La Razón y Página Siete de La Paz, El Deber de Santa Cruz, Los Tiempos de Cochabamba y Correos del Sur de Sucre.

A partir de esta data, se procesó la información para identificar si la cobertura informativa fue equitativa entre las organizaciones políticas y las candidaturas durante el período de campaña electoral, con un resultado que muestra bastantes desequilibrios.

Gráfico 10 • Cantidad de Menciones a las organizaciones políticas en titulares 06/09/2020 al 14/10/2020

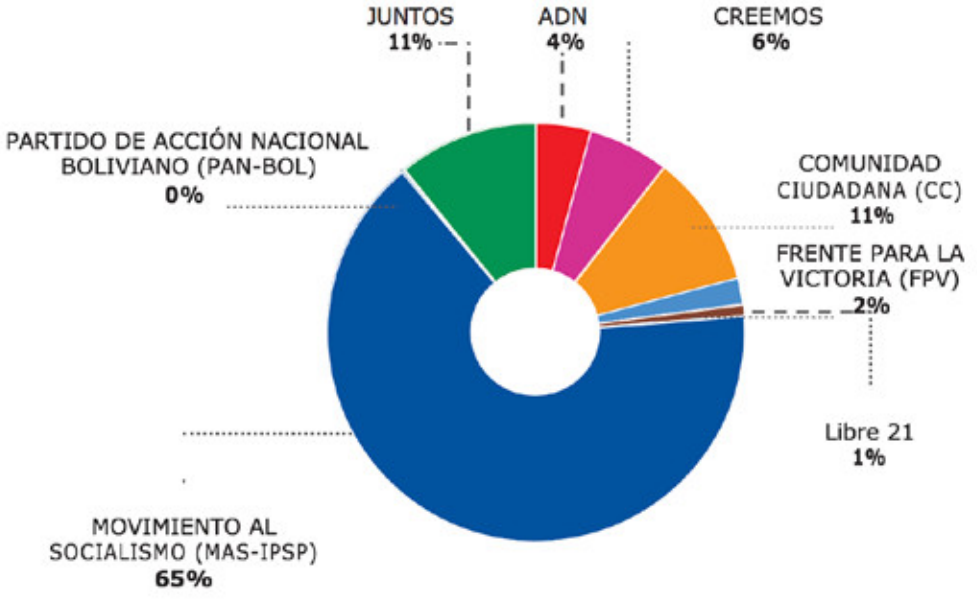

Fuente: Unidad de Análisis de Noticias. Carrera de Comunicación Social, UCB. Proyecto Inclusión, Participación y Tratamiento de Datos en los Medios de Información. Elecciones 2020.

Gráfico 11 • Cantidad de menciones en titulares a los candidatos: 06/09/2020 al 14/10/2020

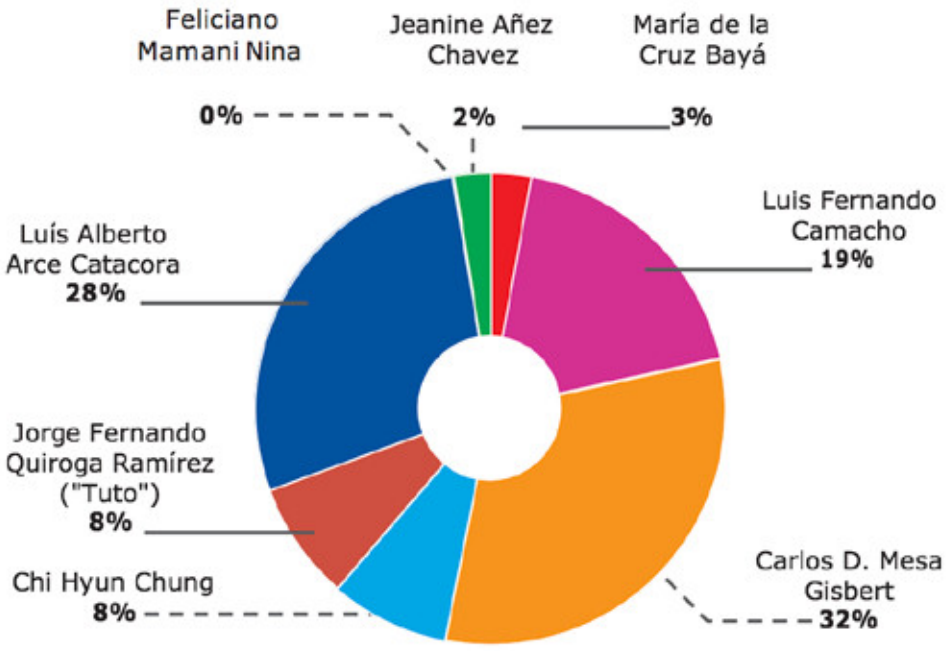

Fuente: Unidad de Análisis de Noticias. Carrera de Comunicación Social, UCB. Proyecto Inclusión, Participación y Tratamiento de Datos en los Medios de Información. Elecciones 2020.

Jornada electoral. Observa Bolivia

9. CONTENIDOS DIGITALES

En este apartado se tratará el papel de los medios digitales en la cobertura de la elección y en la difusión de sus contenidos, con especial foco en la veracidad o la falsedad informativa.

9.1. Antecedentes

La Unidad de Análisis de Noticias Digitales fue conformada a mediados de 2019 como una unidad de pendiente del Departamento de Comunicación Social de la Universidad Católica Boliviana–La Paz, que se encargó de promover la producción y circulación de información periodística veraz y procesada de manera ética, a través del monitoreo de noticias falsas publicadas en internet y en redes sociales de la web, a fin de reducir la desinformación que afecta a la sociedad. En el marco de la misión de observación electoral ciudadana de **Observa Bolivia**, esta unidad contribuyó en el monitoreo y verificación de mensajes de medios convencionales y no convencionales que difunden información en internet vinculada con el proceso electoral.

Se entienden como medios convencionales a aquellos que siguen procesos mínimos de producción noticiosa que garantizan cierta calidad informativa. Así, ingresan en este grupo los medios de comunicación tradicionales como periódicos, radios y canales de televisión que difunden contenidos en sitios web y redes sociales. Los medios no convencionales son aquellos usualmente manejados por una sola persona de manera informal o como emprendimientos semiformales y sin procedimientos sistemáticos o profesionales de producción informativa. Estamos hablando en este caso de blogs, páginas web de diversa temática y redes sociales.

La aplicación de estos procedimientos se guía por la definición de desinformación empleada por la Unidad: "la creación o puesta en circulación de información falsa o manipulada con el objetivo de engañar o desorientar al público, ya sea con el propósito de provocar algún daño o para obtener algún beneficio político, personal o financiero"[44]-

44 House of Commons [Parlamento británico]. (14 de febrero de 2019). Disinformation and 'fake

y da por resultado la determinación de las cualidades de la pieza analizada acorde con la siguiente tipología:

Tabla 7 • Tipología de las piezas verificadas

Tipo deinformación	Definición
Verdadera	Es la información cuya veracidad ha podido ser confirmada a partir de la inda- gación en fuentes involucradas e independientes.
Imprecisa o engañosa	Es la información que contiene datos ciertos, pero que han sido descontextua- lizados o distorsionados por el medio que los difunde o por la persona que los emite, ya sea de manera involuntaria (información imprecisa) o exprofeso (in- formación engañosa).
Falsa	Es la información cuya falsedad ha podido ser confirmada a partir de la inda- gación en fuentes involucradas e independientes, o porque se constató que no tiene base en hechos reales.
Inverificable	Es la información cuya veracidad o falsedad no ha podido ser confirmada de- bido a la falta de fuentes independientes que sustenten una u otra conclusión.

Fuente: Unidad de Análisis de Noticias. Carrera de Comunicación Social, UCB. Proyecto Inclusión, Participación y Tratamiento de Datos en los Medios de Información. Elecciones 2020.

9.2. Hallazgos

En el marco del trabajo de monitoreo, detección y verificación de desinformación, desde marzo hasta octubre de 2020 fueron verificadas 120 piezas informativas, de las cuales el 85% fueron falsas, engañosas o imprecisas (102), 13% verdaderas y 2% inverificables:

Gráfico 12 • Tipo de información verificada

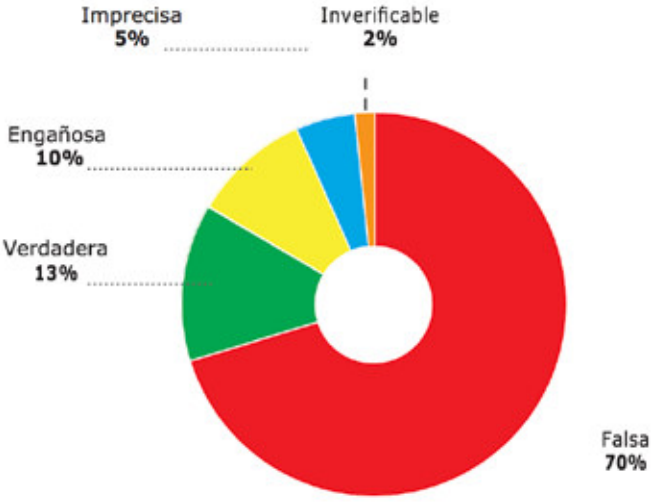

Fuente: Unidad de Análisis de Noticias. Carrera de Comunicación Social, UCB. Proyecto Inclusión, Participación y Tratamiento de Datos en los Medios de Información. Elecciones 2020.

news': Final Report: Eighth Report of Session 2017-19 [Desinformación y "fake news": Informe final: Octavo Informe de Sesión 2017-19]. https://publications.parliament.uk/ pa/cm201719/cmselect/cmcumeds/1791/1791.pdf

La mayor parte de la información falsa, engañosa o imprecisa fue publicada en redes sociales. Inicialmente, la Unidad estableció la revisión periódica de 27 medios convencionales, entre periódicos, canales de televisión, radios y agencias de noticias que publican su información en internet, y 29 medios no convencionales, entre páginas web, blogs y espacios de Facebook. Sin embargo, conforme avanzó el trabajo de verificación, se hizo evidente que el mayor caudal de desinformación sobre el proceso electoral circuló en Facebook y Twitter: 76%.

Hay que mencionar que esta cifra es relativa, pues es común que una misma información falsa se difunda por esas dos redes sociales y en gran medida por WhatsApp. Para procurar la ubicación posterior y la exhibición pública de la pieza verificada, la Unidad ha preferido buscar el post o tuit original que posteriormente circuló en WhatsApp o que –viceversa- fue compartido desde esa plataforma; eso explica el bajo porcentaje de fake news que se registra en aquella red social (4%). No se monitorearon cuentas de Instagram y TikTok por dos razones: la falta de personal para esta tarea y la presunción tácita de que ambas redes sociales todavía no son coto de caza de la desinformación.

Gráfico 13 • Tipo de medio que difunde desinformación

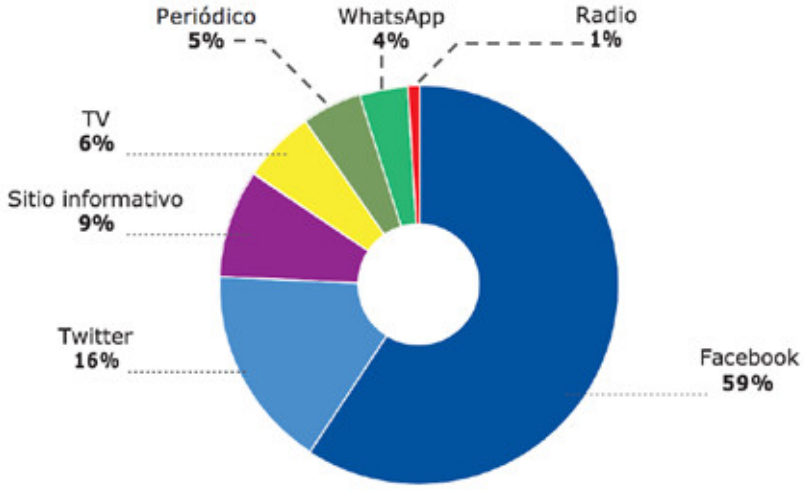

Fuente: Unidad de Análisis de Noticias. Carrera de Comunicación Social, UCB. Proyecto Inclusión, Participación y Tratamiento de Datos en los Medios de Información. Elecciones 2020..

La intensidad de producción de desinformación tiene correlación con el desarrollo del calendario electoral y con los hitos que se sucedieron desde la convocatoria a elecciones. Así, debido a las circunstancias del confinamiento y a la suspensión del cronograma electoral desde el 22 de marzo, la producción de desinformación durante los siguientes tres meses de la cuarentena fue escasísima, salvo por circunstancias particulares como el debate sobre la nueva fecha para las elecciones nacionales, que inicialmente fue fijada para los primeros días de agosto, luego llevada a septiembre y, por último, definida para octubre.

Precisamente, la polémica sobre la fecha de elecciones forma parte del principal tema sobre el que versaron las noticias falsas: la administración del proceso electoral. De las 102 piezas falsas, engañosas o imprecisas que se detectaron, el 40% ataca directamente al trabajo del TSE, contiene declaraciones falsas de su presidente, y siembra dudas de fraude y buscó echar sombras sobre la realización pacífica de los comicios de octubre.

Gráfico 14 • Ideas que la desinformación quiere posicionar sobre el proceso electoral

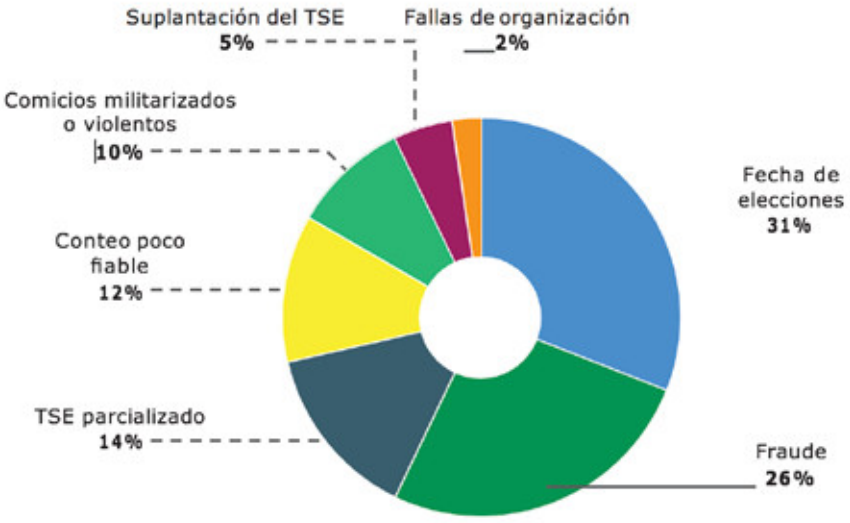

Fuente: Unidad de Análisis de Noticias. Carrera de Comunicación Social, UCB. Proyecto Inclusión, Participación y Tratamiento de Datos en los Medios de Información. Elecciones 2020.

Las piezas restantes tratan de instalar en la mente del público ideas perjudiciales o favorables a los candidatos en competencia. El más atacado fue Carlos Mesa con su partido Comunidad Ciudadana (15%): se lo trató de coaligar con el MAS-IPSP y con JUNTOS, y de coludirlo con el TSE, además de plantear dudas sobre su estado de salud. En la misma proporción (15%) Luis Arce y el MAS-IPSP fueron objeto de mayor desinformación favorable, aunque cabe mencionar que la mayor parte de la desinformación especuló con resultados favorables de encuestas en boca de urna cuando todavía no había sustento para ello. Es llamativo que solo se detectó una pieza que buscó perjudicar a Luis Fernando Camacho, de CREEMOS, planteando una supuesta renuncia a su candidatura.

En un plano más denotativo de la intencionalidad de la desinformación, se contabilizaron las piezas que textualmente aludieron positiva o negativamente a actores e instituciones involucrados en el proceso electoral. Se confirma la tendencia verificada en la información expuesta previamente: Carlos Mesa y Salvador Romero son los actores más aludidos negativamente, mientras que Comunidad Ciudadana y el TSE fueron las instituciones más atacadas.

Gráfico 15 • Tópicos e intencionalidades de la desinformación

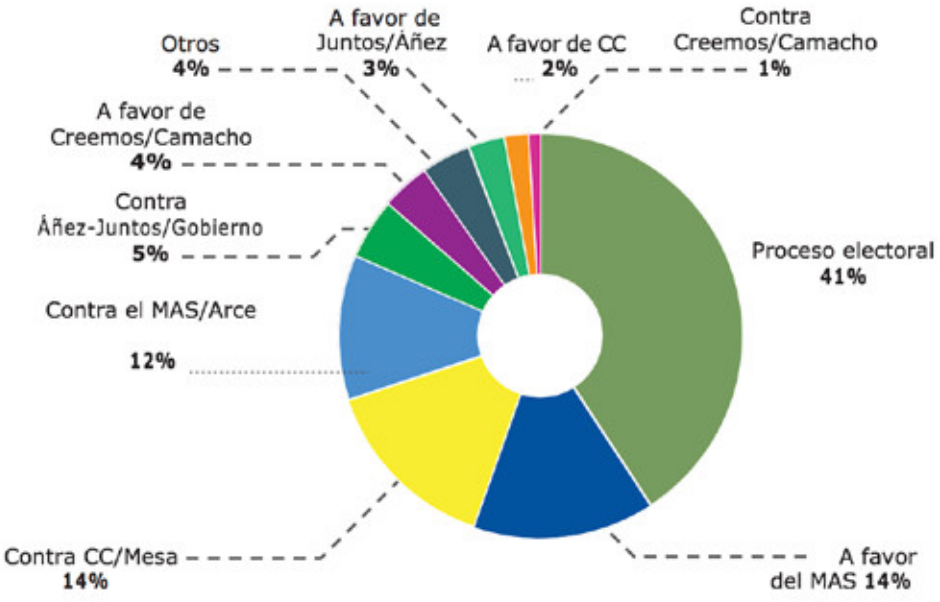

Fuente: Unidad de Análisis de Noticias. Carrera de Comunicación Social, UCB. Proyecto Inclusión, Participación y Tratamiento de Datos en los Medios de Información. Elecciones 2020.

Gráfico 16 • Actores aludidos negativamente en la desinformación

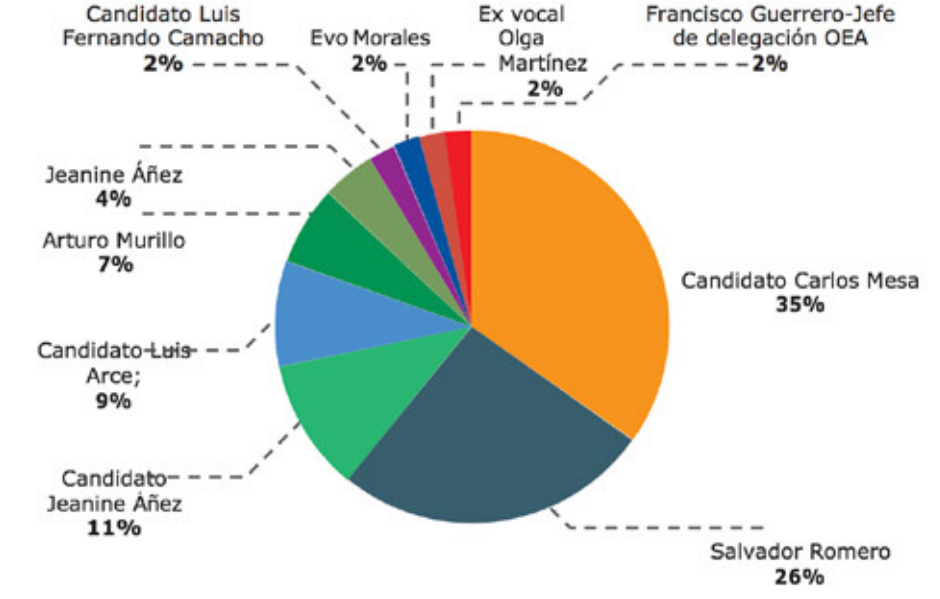

Fuente: Unidad de Análisis de Noticias. Carrera de Comunicación Social, UCB. Proyecto Inclusión, Participación y Tratamiento de Datos en los Medios de Información. Elecciones 2020.

Gráfico 17 • Instituciones aludidas negativamente en la desinformación

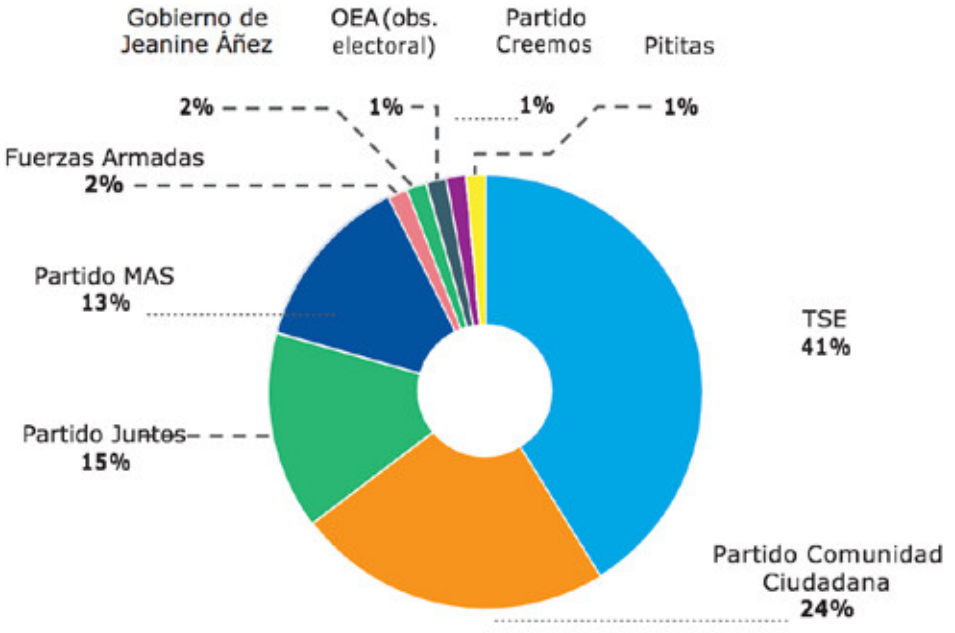

Fuente: Unidad de Análisis de Noticias. Carrera de Comunicación Social, UCB. Proyecto Inclusión, Participación y Tratamiento de Datos en los Medios de Información. Elecciones 2020.

En el otro extremo, los principales actores aludidos de manera positiva en las piezas verificadas por la UAN fueron los candidatos Luis Arce y Fernando Camacho, y sus partidos, respectivamente: el MAS IPSP y CREEMOS.

Gráfico 18 • Actores aludidos positivamente en la desinformación

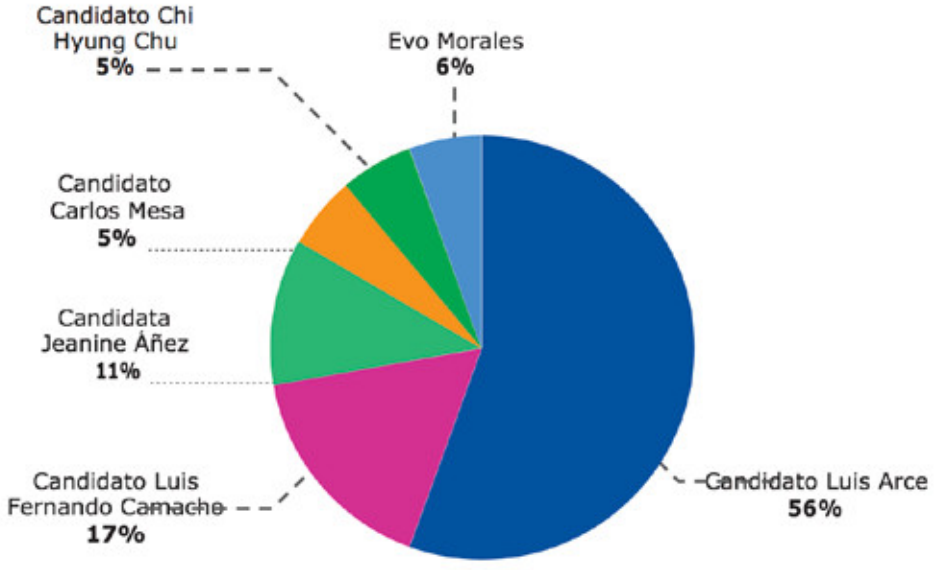

Fuente: Unidad de Análisis de Noticias. Carrera de Comunicación Social, UCB. Proyecto Inclusión, Participación y Tratamiento de Datos en los Medios de Información. Elecciones 2020.

Gráfico 19 • Instituciones aludidas positivamente en la desinformación

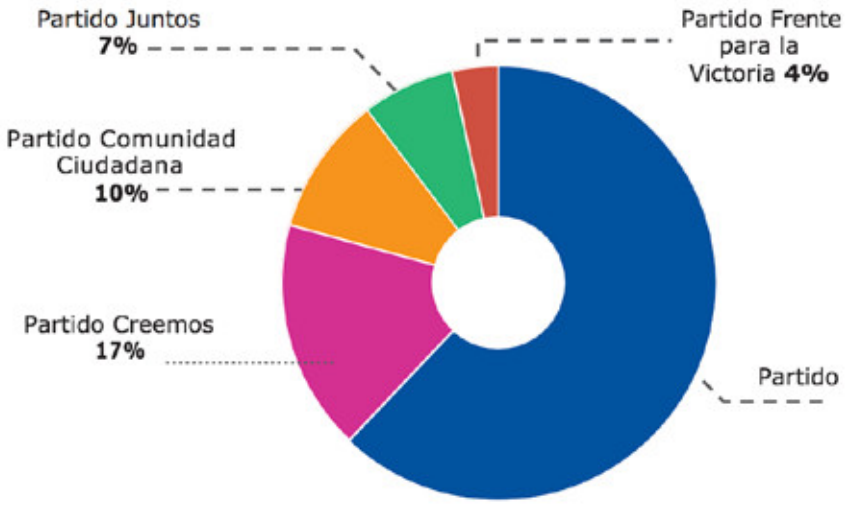

Fuente: Unidad de Análisis de Noticias. Carrera de Comunicación Social, UCB. Proyecto Inclusión, Participación y Tratamiento de Datos en los Medios de Información. Elecciones 2020.

Cabe aclarar que en un 30% de las piezas con desinformación no se halló la mención de un actor o institución en un sentido favorable o negativo. Son textos o imágenes cuyo contenido se refiere a tópicos generales de gestión pública, a resultados de encuestas (en el 15% de todas las fake news aparecen estudios demoscópicos ficticios) o son verificaciones de discursos de candidatos.

Por último, se indagó cuánto de la desinformación detectada aludía a planes de gobierno de los partidos. El resultado coincide con el espíritu del proceso electoral: escaso debate programático.

Gráfico 20 • Piezas con desinformación que aluden a programas de gobierno

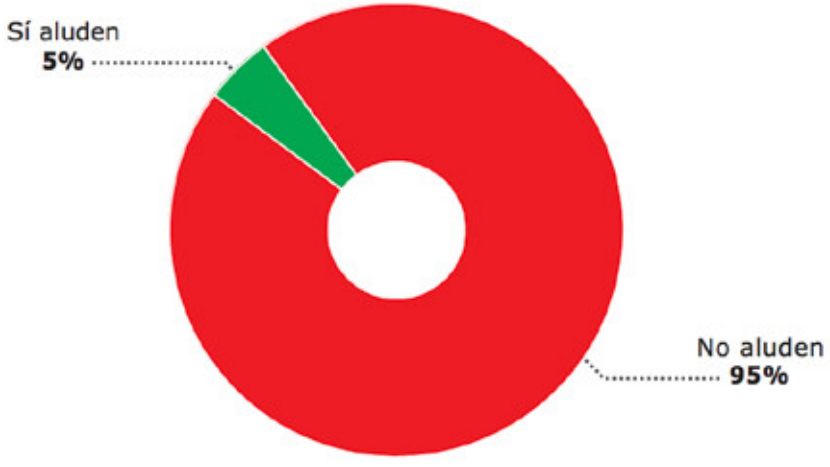

Fuente: Unidad de Análisis de Noticias. Carrera de Comunicación Social, UCB. Proyecto Inclusión, Participación y Tratamiento de Datos en los Medios de Información. Elecciones 2020.

Jornada electoral. Observa Bolivia

10. JUSTICIA ELECTORAL

10.1. Marco Normativo

La Constitución Política del Estado señala que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional. La Ley Nº 018 del Órgano Electoral Plurinacional distingue al Tribunal Supremo Electoral como el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, también establece que las decisiones del Tribunal Supremo Electoral, en materia electoral, son de cumplimiento obligatorio, inapelables e irrevisables, excepto en los asuntos que correspondan al ámbito de la jurisdicción y competencia del Tribunal Constitucional Plurinacional.

El OEP boliviano cumple un doble rol, administra procesos electorales e imparte justicia electoral. Tiene entre sus atribuciones conocer y sancionar las faltas electorales, que son todas aquellas contravenciones al régimen electoral. El juzgamiento de los delitos electorales corresponde a la justicia penal ordinaria.

Su trámite se sujetará al Código de Procedimiento Penal. Las autoridades electorales que tengan conocimiento de la comisión de un delito remitirán los antecedentes al Ministerio Público, bajo responsabilidad.

10.2. Impugnaciones y recursos

Una falta electoral tipificada en el Artículo 136 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral constituye la infracción a las prohibiciones de difundir resultados de estudios de opinión en materia electoral, por cualquier medio, bajo sanción de cancelación inmediata de la personalidad jurídica de aquellas organizaciones políticas que lo hicieran, además

de una multa pecuniaria. Se tiene como precedente, en aplicación de esta normativa, cuando en marzo de 2015, un anterior Tribunal Supremo Electoral anuló la candidatura a gobernador de Beni, del entonces opositor Ernesto Suárez, a quien las encuestas daban por virtual vencedor de los comicios en ese departamento, porque uno de sus dirigentes difundió el resultado de encuestas en un acto público.

Ahora resulta que el 15 de julio de 2020, el candidato a la presidencia por el MAS-IPSP, Luis Arce, comentó en el programa del comunicador Enrique Salazar, que se difundía por la red televisiva Abya Yala, los resultados de encuestas realizadas por su partido, lo que es una grave falta electoral. Luego, sus adversarios políticos lo impugnaron ante el TSE, exigiendo que esa candidatura sea eliminada como efecto de la sanción de cancelación de la personalidad jurídica del MAS-IPSP. Posteriormente, llegaron también otras impugnaciones ante el TSE contra otros frentes políticos por que se habría comentado igualmente encuestas electorales.

Esta sanción absolutamente desproporcionada y vaga, que en el 2015 fuera utilizada para eliminar de la competencia política a un partido opositor, constituye claramente una restricción a la libertad de expresión y opinión de los dirigentes políticos. Fue tan discrecional la aplicación de esta sanción en ese caso anterior, que no se diferenció adecuadamente lo que implica comentar un estudio electoral de lo que sería la difusión en medios masivos de esa encuesta como propaganda electoral engañosa. De hecho, su doble sanción, además de restrictiva a los derechos de libre asociación y participación política como puede ser la cancelación de la personalidad jurídica, una multa pecuniaria, con un monto fijado en relación con el costo de difusión pagado en medios, muestra que el fin de la sanción es evitar la difusión de encuestas falsas.

Por otra parte, posteriormente, la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas en su Artículo 58 establece las causales por las que el OEP puede establecer la sanción de cancelación de la personalidad jurídica, entre las cuales no está la difusión de encuetas no autorizadas. En consecuencia, es necesario eliminar esta figura del régimen electoral que vulnera derechos civiles y políticos garantizados por la Constitución e instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

Es con ese fin que el TSE interpuso una acción de inconstitucionalidad contra el Artículo 136 de la Ley de Régimen Electoral, que fue admitido por el TCP mediante auto constitucional N° 0137/2020-CA de fecha 13 de agosto, debiendo esperarse su decisión para zanjar este asunto.

Este caso, que resulta emblemático para entender las debilidades de la justicia electoral en el país, ya que a pesar de que el Tribunal Supremo Electoral debería estar investido de las atribuciones suficientes para fallar en última instancia en esta materia como una jurisdicción especial, en el fondo tiene bajo su competencia solo el conocimiento de faltas electorales y disciplinarias, dependiendo de la justicia ordinaria y de la justicia constitucional para resolver las principales contenciosos electorales, siendo recomendable encarar un proceso de análisis y reflexión orientado a evaluar el desempeño de esta área y fortalecer las capacidades de la jurisdicción electoral.

11. DERECHOS HUMANOS

Uno de los objetivos que se planteó la observación ciudadana del ciclo electoral, fue abordar la situación de los derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad y riesgo en el ejercicio de sus derechos políticos y de participación electoral, con el fin de establecer y valorar el grado de cumplimiento de las recomendaciones de las Misiones

de Observación Electoral de la Organización de Estados Americanos y la Unión Europea; con especial referencia a los derechos humanos de población indígena, LGTBI y personas discapacitadas.

A efectos del presente acápite, se realizó el relevamiento de información a través de la aplicación de instrumentos cualitativos, mediante entrevistas a actores clave y de información que proviene de fuentes secundarias.

11.1. Pueblos y Naciones Indígenas Originarios Campesinos

Respecto a los Pueblos Indígenas, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia reconoce su derecho a la identidad y a la participación y representación política directa, así como establece el carácter intercultural del Estado, incluyendo la creación de circunscripciones especiales en aquellos departamentos en los que existan pueblos indígenas que constituyen minorías de la población.

Asimismo, dispone que las organizaciones indígenas podrán postular candidatos a los cargos públicos electos, en igualdad de condiciones que las organizaciones políticas, pudiendo elegir a sus candidatos de acuerdo con sus normas propias de democracia comunitaria.

Recomendaciones de la Misión de Expertos Electorales de la Unión Europea

En su informe la Misión de Expertos Electorales de la UE señala que: "Los pueblos indígenas están representados tanto en los escaños generales como en los siete escaños especiales, y la educación al voto se difunde en los principales idiomas indígenas".

Recomendaciones de la Misión de Observación Electoral de la OEA

En cuanto a las candidaturas en circunscripciones especiales indígenas, **concluye**: "Respecto a la elección, designación o nominación de candidaturas para las circunscripciones especiales, la ley establece que debe realizarse respetando normas y procedimientos propios de cada pueblo indígena.

La Misión observó que el OEP no cuenta con información sistematizada sobre cómo se desarrollan estos procesos". **Recomienda**: "Acompañar todos los procesos de selección, designación o nominación de candidaturas en las circunscripciones especiales, y sistematizar información sobre estos mecanismos con un enfoque de cumplimiento de derechos humanos".

Constataciones: Las Circunscripciones Especiales Indígenas, buscan el ejercicio efectivo del derecho de participación y representación política reconocido por el Artículo 149 constitucional, incorporando diputaciones indígenas, elegidas en circunscripciones especiales (Artículo 57 de la Ley N° 026 de Régimen Electoral). Hasta el proceso electoral de octubre de 2019, sólo las organizaciones políticas podían inscribir candidatos en estas circunscripciones. Esta situación ha cambiado a partir de la vigencia del Artículo 6.II del **Reglamento para la Inscripción y Registro de Candidaturas N°043/2020** que determina: "En aplicación del Artículo 11. 3) de la Constitución Política del Estado y los Artículos 61 VI) y 106 de la Ley del Régimen Electoral, las organizaciones de pueblos indígena originario campesinos podrán postular candidaturas a diputaciones en circunscripción especial".

Esta disposición legal ha permitido que algunas organizaciones indígenas inscriban y registren directamente a sus candidatas y candidatos en circunscripciones especiales[45], sin la mediación de organizaciones políticas[46], lo que constituyen un avance en el reconocimiento de este derecho. Sin embargo, esa voluntad normativa del OEP, en su implementación encontró algunos problemas logísticos, como, por ejemplo, la no llegada de papeletas y ánforas para el voto en circunscripción especial. El día de la votación, se denunció públicamente[47] que en las elecciones del 18 de octubre 2020 se habría provocado una afectación de derechos a las candidaturas de los pueblos indígenas en algunas mesas de sufragio del Departamento de Santa Cruz[48]. Aunque se anunció un reclamo formal por la Asamblea del Pueblo Guaraní ante el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, pidiendo se repita la votación en las mesas que corresponden a la circunscripción especial indígena, no se ha conocido como fue resuelto este reclamo finalmente. El Tribunal Electoral de Santa Cruz informó que no hay actas anuladas al momento de aprobar el computo departamental.

En el proceso electoral cumplido el 18 de octubre 2020, seis organizaciones indígenas presentaron sus propias candidaturas en circunscripciones especiales, según sus propios procedimientos para dicha postulación, como la CPEM-B (Beni), BIA-YUQUI (Cochabamba), YAMINAWA (Pando), APG y OICH (Santa Cruz) y ORCAWRTA y APG (Tarija), mientras que, en los departamentos de La Paz y Oruro no hubo postulaciones especiales sino desde las organizaciones políticas. Chuquisaca y Potosí no cuentan con Circunscripciones Especiales.

La nómina de candidatos fue la siguiente:

Tabla 8 • Candidaturas a las circunscripciones especiales indígenas

DEPARTAMENTO	CANDIDATO (A)	CALIDAD	PUEBLO INDÍGENA	SITUACIÓN LEGAL DE LA CANDIDATURA	ORGANIZACIÓN
Santa Cruz2 candidaturas	Aida Micaela Gil Melgar	Titular	Chiquitano	Habilitado	Organización Indígena Chiquitana (OICH)
	Benjamín Añez Yamba	Suplente	Chiquitano	Habilitado	
	Lourdes Miranda Tiguayo	Titular	Guaraní	Habilitado	Asamblea del Pueblo Guaraní (APG)
	Ygnacio Urapuca Apirezai	Suplente	Guaraní	Habilitado	

45 ERBOL, *Candidatos indígenas prometen impulsar la titulación de tierras y profundización de la autonomía*, 15 de septiembre de 2020.

46 Opinión, *TSE: por primera vez pueblos indígenas postularán a diputaciones de modo independiente*, 3 de febrero de 2020.

47 *Entrevista a Aida Gil, candidata a diputada especial indígena por la OICH en el departamento de Santa Cruz, denuncia que en muchas mesas mixtas no había papeletas y ánforas especiales para votar*. Santa Cruz, 20 de octubre de 2020. https://www.facebook.com/ watch/?v=1496212550571053

48 El Deber, *Denuncian que no llegaron las papeletas especiales a San Miguel de Velasco y a El Tinto*, 18 de octubre de 2020

DEPARTAMENTO	CANDIDATO (A)	CALIDAD	PUEBLO INDÍGENA	SITUACIÓN LEGAL DE LA CANDIDATURA	ORGANIZACIÓN
Beni1 candidatura	Bailón Ortiz Caumol	Titular	Mojeño (TIM I)	Habilitado	Central de Pueblos Étnicos Moxeños del Beni (CEPEM-B)
	Ruth Rocha Noza	Suplente	Mojeño (TIPNIS)	Habilitado	
Cochabamba 1 candidatura	Tito Guasu Guaguasu	Titular	Yuqui	Habilitado	Consejo Indígena Yuqui Bia Recuate
	Patricia Isategua Guaguasu	Suplente	Yuracaré	Habilitado	
Tarija2 candidaturas	Simmel Dufy Sánchez Ayala	Titular	Weenhayek	Habilitado	Organización de Capitanías Weenhayek (ORKAWETA)
	Isabel Amanda Tato Sánchez	Suplente	Weenhayek	Habilitado	
	Justino Zambrana Cachari	Titular	Guaraní	Habilitado	Asamblea del Pueblo Guaraní (APG)
	Lourdes Miranda Torrez	Suplente	Guaraní	Habilitado	
Pando1 candidatura	Mariana Rodríguez Gonzales	Titular	Yaminagua	Habilitado	YAMINAGUA (WA)
	Elmer Mayo Yubanera	Suplente	Yaminagua	Habilitado	

Fuente: Separata Artículo Primero N 21

Los resultados de la votación no fueron favorables a las candidaturas postuladas por organizaciones indígenas. El MAS-IPSP ganó las siete diputaciones especiales y la nómina de diputadas y diputados indígenas es la siguiente:

Tabla 9 • Diputados Especiales Indígenas 2020 – 2025

Nombre	Geografía	Código INE	Opción	Resultado
Verónica Challco Tapia	La Paz	02	MAS-IPSP	Electa
Gildo Leodan Hinojosa Soria	Cochabamba	03	MAS-IPSP	Electo
Honorio Chino Mamani	Oruro	04	MAS-IPSP	Electo
Darlen Isabel Velasco Torrez	Tarija	06	MAS-IPSP	Electa
Elsa Sánchez Romero	Santa Cruz	07	MAS-IPSP	Electa
Enrique Cunai Cayuba	Beni	08	MAS-IPSP	Electo
Tacni Elvis Mendoza Mendoza	Pando	09	MAS-IPSP	Electo

Fuente: Elaboración propia en base a datos de cómputo final del OEP, 2020

Si bien los resultados no han sido favorables a las candidaturas con apoyo de sus organizaciones indígenas, la medida asumida por el OEP constituye un importante precedente, porque se encuentra en correspondencia con el Artículo 149 constitucional, para hacer efectivo el derecho de participación y representación política indígena en términos de libre determinación, autogobierno y autonomía.

Por otra parte, la **Misión de Observación Electoral de la Organización de Estados Americanos**-respecto a los derechos de los Pueblos indígenas y afrodescendientes- en su informe referido proceso electoral de octubre 2019, destacó también el proceso de empadronamiento con respeto de la identificación étnica de electores y las candidaturas en circunscripciones especiales indígenas.

Respecto al Empadronamiento con respeto de la identificación étnica de electores, **concluye**: "La Misión observó que el padrón electoral no contiene información completa sobre la identificación étnica los electores. Ese dato se incluye en el formulario de empadronamiento, pero al ser un campo opcional, en muchos casos los funcionarios del TSE encargados de registrar a los electores no lo consultan". **Recomienda**: "Garantizar que los funcionarios del TSE encargados del empadronamiento realicen la consulta sobre la identificación étnica de los electores. Ello permitirá contar con información valiosa para diseñar políticas públicas orientadas a la plena participación política de los pueblos indígenas en los procesos democráticos".

Constatación: A partir de entrevistas de campo realizadas, se pudo constatar que la identificación étnica de los electores es optativa al momento del registro. La omisión por parte de los empadronadores podría negar y afectar el derecho a la identificación de electores indígenas; por lo que la consulta debería ser obligatoria, haciéndose necesario establecer un protocolo que obligue a los empadronadores a realizar esta pregunta al momento de inscribir en el padrón electoral a todas las personas.

11.2. Personas con discapacidad

El Artículo 70 de la Constitución Política del Estado, establece que "las personas con discapacidad tienen derecho a ser protegidas por el Estado Plurinacional de Bolivia y a desarrollar sus potencialidades individuales". En concordancia con esta disposición constitucional, el Artículo 71.II determina que "se adoptarán medidas de acción positiva para promover la efectiva integración en los ámbitos productivo, económico, político, social y cultural de las personas con discapacidad sin discriminación alguna, generando las condiciones que permitan el desarrollo de sus potencialidades individuales". A pesar del mandato expreso de la CPE, y de los derechos establecidos por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) ratificada por el Estado boliviano, hay una distancia entre la realidad y la norma, porque la afectación de derechos de las personas con discapacidad es más sensible y mucho más invisible. Más aún si se trata de sus derechos políticos. Las organizaciones políticas y el Estado boliviano no tienen una propuesta integral que haga posible el ejercicio efectivo de esos derechos. La respuesta inmediata se vincula a bonos. Jamás al desarrollo de conocimientos, capacidades, prácticas y habilidades que se orienten a mejorar sus oportunidades y la forma como consiguen sus medios de vida. Son múltiples las afectaciones de sus derechos.

Recomendaciones de la Misión de Expertos Electorales de la Unión Europea

La Misión de Expertos Electorales de la Unión Europea, respecto a la participación de las **personas con discapacidad motriz** señala: "La votación tiene lugar en las escuelas, a menudo con muchas escaleras. Si un votante no puede subir las escaleras, el presidente

y un jurado de mesa deben acercar la urna, el padrón y la papeleta al votante. Esto no parecía funcionar bien en la práctica, ya que los jurados electorales a menudo estaban ocupados y hacían esperar a los votantes con discapacidad. Este procedimiento también incrementaba los riesgos de seguridad, ya que algunos materiales sensibles permanecen en el piso de arriba custodiados por un solo jurado electoral, mientras que otros materiales se encuentran en el piso de abajo". **Concluye:** "El Reglamento sobre Votación Asistida de 2014 permite a los votantes con discapacidad anotar en el padrón su necesidad. Sin embargo, esto se limita a los titulares de un carnet oficial de discapacidad". **Recomienda:** "El TSE y el SERECI podrían permitir a los votantes con dificultades motoras indicar previamente que necesitan una mesa de sufragio accesible, por ejemplo, en la planta JUNTOS de los centros de votación. Esto también ayudaría a las personas mayores y a las personas con discapacidad que no posean un carnet oficial de discapacidad".

Constataciones: Las personas con discapacidad tienen el deber de votar y de obtener el certificado de sufragio para acceder a la atención del sistema financiero, si no votan no pueden cobrar sus bonos ni realizar operaciones financieras. En el proceso electoral del 20 de octubre de 2020, se ha constatado que los accesos a recintos electorales no están diseñados para personas con discapacidad o dificultad motriz[49]. El informe sobre la calidad de la jornada electoral de **Observa Bolivia** establece que se verificó en una alta proporción de mesas de sufragio casos en los que se requirió de voto asistido.

Respecto a las **personas con discapacidad visual**, sostiene: "El procedimiento establecido para los votantes que necesitan de asistencia para marcar sus papeletas, como por ejemplo las personas con discapacidad visual, es que estas personas puedan contar con la ayuda de una persona de su confianza". **Concluye**: "…la ley especifica que el presidente del jurado debe acompañarlos a la cabina de votación, lo que compromete su derecho al secreto de voto y no está en consonancia con las normas internacionales".

Constataciones: A pesar de haberse han diseñado e impreso papeletas con Sistema Braille a favor de personas con discapacidad visual, no en todos los casos se habría utilizado este dispositivo, permitiendo que un acompañante colabore en el marcado de la papeleta, por lo que es posible que no toda esta población haya podido ejercer su derecho cuidando el secreto del voto[50].

11.3. Población LGBTI

Como refiere la Misión de Expertos Electorales de la Unión Europea, Bolivia aprobó varias leyes e ini- ciativas progresistas para promover la igualdad y la inclusión de los grupos LGBTI, que se han visto afectados por una cultura social e institucional de discriminación hacia este colectivo, que en algunos casos se han traducido en crímenes de odio contra las personas LGBTI, restringiendo el disfrute de sus derechos políticos como votantes y candidatos.

Recomendaciones de la Misión de Expertos Electorales de la Unión Europea.

La Misión de Expertos Electorales de la Unión Europea, respecto a expresiones de odio contra la comu- nidad LGBTI por parte de candidatos, **concluyó** que en el proceso electoral de 2019, el candidato pre- sidencial del PDC Chi Hyun Chung hizo manifestaciones homófobas severas durante la campaña y que ante las denuncias del Colectivo TLGB de Bolivia de estas declaraciones, presentadas ante el TSE como expresiones de odio homófobas y transfóbicas, no se tomó ninguna medida al respecto, alegando que este

49 Opinión, *Adultos mayores y discapacitados se dan modos para votar*, 18 de octubre de 2020.
50 Periódico Bolivia, *Ancianos y discapacitados ejercieron su derecho al voto*, 19 de octubre de 2020.

asunto no era de su competencia. La MEE-UE cree que esto fue una dejación de su responsabilidad, ya que la Ley de Régimen Electoral prohíbe los mensajes de campaña que promuevan la discriminación y la intolerancia. **Recomendación.** "El TSE debería actuar con firmeza para hacer cumplir las leyes que prohíben los mensajes de campaña que promueven la discriminación y la intolerancia".

Constataciones: En las elecciones generales 2020 el candidato Chi Hyun Chung[51], esta vez candidato del Frente Para la Victoria, ha emitido declaraciones que son denunciadas por la Defensoría del Pueblo[52], sin resultados.

Respecto a las candidatas transgénero, la Misión de Expertos Electorales de la Unión Europea señala que la Ley de Identidad de Género de 2016 permitió el cambio de sexo, nombre y fotografía en el SERECI y que la nueva identidad de género se reflejara en el certificado de nacimiento, documento de identidad y todos los documentos oficiales y privados. Sin embargo, un fallo del Tribunal Constitucional de 2017 la debilitó sustancialmente al declarar inconstitucional que una persona transgénero ejerciera sus derechos políticos, civiles y de otro tipo en su nuevo género. El Tribunal hizo un comentario no vinculante de que la candidatura de mujeres transgénero vulneraría el derecho a la paridad de las mujeres. Sin embargo, el TSE decidió permitir que las mujeres transgénero se postularan como mujeres. El SERECÍ informó a la MEE-UE que al menos 250 personas habían hecho uso de la ley para reflejar su nueva identidad de género en los documentos oficiales. **Concluyó** que "la fotografía que figura en el certificado de votante, que cada elector recoge en la mesa de sufragio y que es necesaria para algunos trámites administrativos, no se actualizó en algunos casos. Concretamente, la fotografía en el certificado de votante reflejaba un género distinto al del certificado de votante, lo que dificultaba los trámites oficiales y vulneraba además la confidencialidad sobre el cambio de identidad de género". **Recomendación.** "El registro de votantes debería actualizarse conforme al registro civil para reflejar todos los detalles del cambio de identidad de género de una persona".

Constataciones: La Ley N° 807 de Identidad de Género, el 21 de mayo de 2016, establece el procedimiento para el cambio de nombre propio, dato de sexo e imagen de personas transexuales y transgénero, en toda documentación pública y privada vinculada a su identidad, permitiéndoles ejercer de forma plena su derecho a la identidad de género. Sin embargo, a pesar de que la ley manda que todas las entidades públicas que llevan registros de las personas naturales deben actualizar, de oficio, la información con el nombre, imagen y género de su nueva identidad, en los hechos se ha verificado que no se actualiza la foto en el padrón electoral biométrico.

Las personas transgénero pueden sufrir exposición y por ello discriminación y afectación a sus derechos políticos si al momento de ejercer su derecho a votar no hay coincidencia entre su imagen de femenina y la fotografía y datos del certificado de votación; en esas condiciones, organizaciones que representan a las diversidades sexuales han informado que muchas personas transgénero optan por no correr riesgos de estigmatización y no ejercen su derecho político de votar.

Respecto a candidatas transgénero, en la elección nacional del 20 de octubre de 2019 PAN-BOL ha presentado la candidatura uninominal a la Circunscripción 23 de Oruro, de la candidata Brígida Ajata, joven transgénero de Bella Vista, una de las comunidades de

51 La Razón, *Chi vuelve a atacar a la comunidad LGBTI,* 17 de septiembre de 2020.
52 La Razón, *La Defensoría condena dichos machistas y discriminatorios de Chi Hyun Chung y pide sanción*, 17 de septiembre de 2020.

Jach`a Karangas, sin embargo, por información de miembros del Colectivo LGTBI no se conoce de la presentación de alguna candidata transgénero en el proceso electoral 2020.

Los informantes coinciden en señalar que las organizaciones políticas evitan comprometer sus programas y campañas con los derechos y las demandas LGBTI, menos aún con la oferta de candidaturas a miembros de su organización. Destacan que como se trata de organizaciones que se declaran apartida- rías, no es posible establecer alianzas con organizaciones políticas, solo candidaturas de sus miembros, a título personal. Esta imposibilidad de concertar alianzas políticas, puede disminuir las posibilidades de ser propuestas para candidaturas a favor de personas LGTBI.

Jornada electoral. Observa Bolivia

12. SOCIEDAD CIVIL

La Ley del Régimen Electoral, establece entre uno de los principios que rigen el ejercicio de la democracia intercultural, el de **Participación y Control Social**: "Las bolivianas y los bolivianos, de manera individual o como parte de **organizaciones de la sociedad civil**, tienen el derecho a participar en la supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de los procedimientos para el ejercicio de la democracia intercultural, según lo previsto en la Constitución y la Ley" (Artículo 3).

Una forma en que la sociedad civil puede participar es mediante las misiones de acompañamiento electoral, con el objeto contribuir a la transparencia de la administración y gestión de los procesos electorales. El acompañamiento electoral en el marco del respeto a los principios y procedimientos de la Democracia Intercultural boliviana, se sujeta a los principios de imparcialidad, objetividad, independencia, responsabilidad, legalidad y no injerencia. El Acompañamiento Electoral Nacional es el realizado por organizaciones bolivianas de la sociedad civil. Acompañamiento Electoral Internacional es el realizado por organizaciones y personas extranjeras. Se ejerce a través

de representantes de organismos electorales, organismos internacionales, diplomáticos, académicos, expertos u organizaciones no gubernamentales, vinculadas a temas electorales, fortalecimiento de la democracia o promoción de los derechos humanos.

La Ley establece que para el desarrollo del acompañamiento electoral es requisito indispensable la acreditación por el Órgano Electoral Plurinacional. El TSE es el encargado de acreditar a las misiones nacionales e internacionales de observación electoral en los procesos electorales. La Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral aprobó -con cierta tardanza- el **Reglamento para el acompañamiento y observación electoral para las Misiones Nacionales e Internacionales,** mediante Resolución de Sala Plena N° 223/220 del 3 de septiembre de 2020, estableciendo un procedimiento adecuado para que las misiones puedan organizarse y asignar los roles de observación a sus miembros. Aunque las Misiones fueron acreditadas oportunamente, se constataron retrasos en la otorgación de credenciales para los observadores, que no llegaron a tiempo para muchos de ellos, en especial los ubicados en zonas rurales alejadas.

Al efecto, el Órgano Electoral acreditó dos misiones nacionales de observación electoral ciudadana, una denominada **Observación Ciudadana de la Democracia**, miembros de la red **Ruta de la Democracia**, y otra, la presente, **Observa Bolivia**, Iniciativa Ciudadana de observación Electoral, integrada por un conjunto amplio y plural de 16 organizaciones civiles con presencia en todo el territorio nacional. Asimismo, se autorizó el conteo rápido liderado por la **Fundación Jubileo**, junto a la Universidad Mayor de San Andrés; además de acreditar las Misiones de Observación Electoral Internacional de la Organización de los Estados Americanos (**OEA**), la Misión de Expertos Electorales de la Unión Europea (**MEE-UE**), la Unión Interamericana de Organismos Electorales (**UNIORE**), el **Centro Carter** y el Parlamento del MERCOSUR **(PARLASUR).**

Esta amplitud y diversidad de esfuerzos, junto a la apertura del TSE en su acreditación, es en sí misma un indicador de transparencia del proceso electoral, que contribuye a su escrutinio público y confiabilidad; denotando un ambiente habilitante para la participación de la sociedad civil en la vigilancia del proceso electoral. Fortalecer el rol de la sociedad civil es clave para el éxito de la jornada electoral, y ese rol excede las labores de la observación doméstica o el acompañamiento electoral, que tienen un carácter técnico y especializado. La sociedad civil puede contribuir con otras funciones esenciales para ese día, como proveer información electoral, brindar servicios de asesoría y defensa legal, y particularmente de veeduría ciudadana y monitoreo de las garantías y los derechos fundamentales.

Algunas de las organizaciones civiles encargadas a nivel local de coordinar las labores de observación ciudadana, reportó que sus solicitudes de permiso para la circulación vehicular fueron rechazadas por los TEDs respectivos, sin dar lugar a la posibilidad de reclamo ulterior. Ocurre que el Artículo 152 de la Ley de Régimen Electoral prohíbe "la circulación de vehículos motorizados, salvo los expresamente autorizados por la autoridad electoral competente", pero no existe un reglamento claro sobre los criterios de autorización, ni el procedimiento de solicitud y la posibilidad de impugnar el rechazo infundado, que está sujeto a un amplio margen de discrecionalidad del funcionario encargado de extender los pases de circulación. En ese sentido, es recomendable prever una regulación específica para este tipo de requerimiento de las organizaciones de la sociedad civil, para que ese día puedan desplazarse en cumplimiento de su misión institucional, que no puede estar supeditada o suspendida por la imposibilidad de trasladare a otras zonas del lugar donde funcionan.

13. JORNADA ELECTORAL

13.1. La movilización de los voluntarios observadores durante la jornada electoral

El domingo 18 de octubre, **Observa Bolivia**, con la participación comprometida de **2.032** observadores y observadoras voluntarios, distribuidos conforme a una muestra estadística, observó la calidad del desarrollo de la jornada electoral en **1.133** mesas de sufragio, distribuidas de manera representativa en los nueve departamentos del país; 45% en área urbana y 55% en área rural.

Los observadores y observadoras se desplegaron conforme se describe en los siguientes gráficos:

Gráfico 21 • Despliegue de Observa Bolivia el día de la jornada electoral

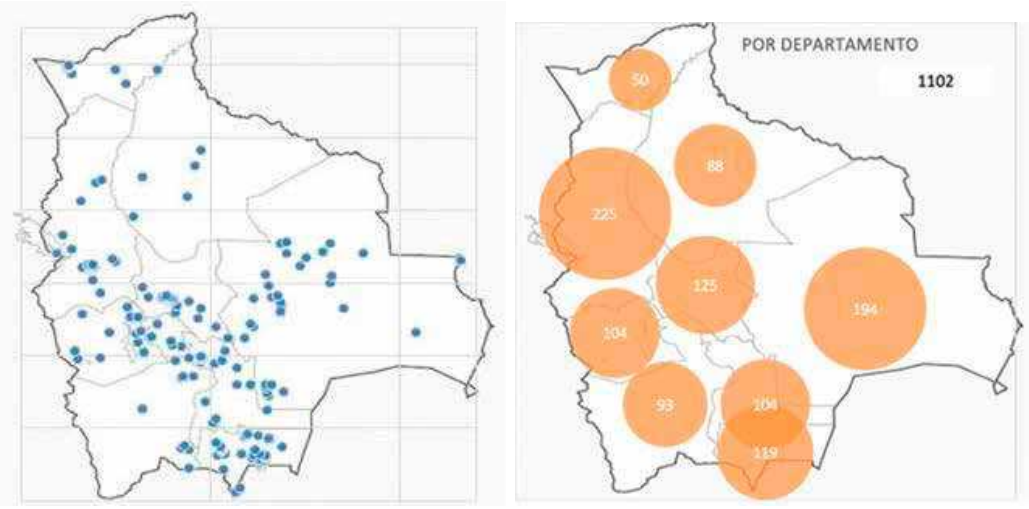

Fuente: Observa Bolivia.

13.2. Desarrollo de la jornada

Al término de la votación, al 93.9% de datos reportados de la muestra, tenemos los siguientes hallazgos:

1. Para preservar la cadena de custodia del material electoral, el desprecintado del ambiente seguro en el recinto electoral, por él notario electoral, se realizó con presencia del personal de seguridad y/o jurados electorales en el 98.7% de las mesas observadas.

Gráfico 22 • Resultados de la pregunta 1.
Guía de Observación de la Jornada Electoral

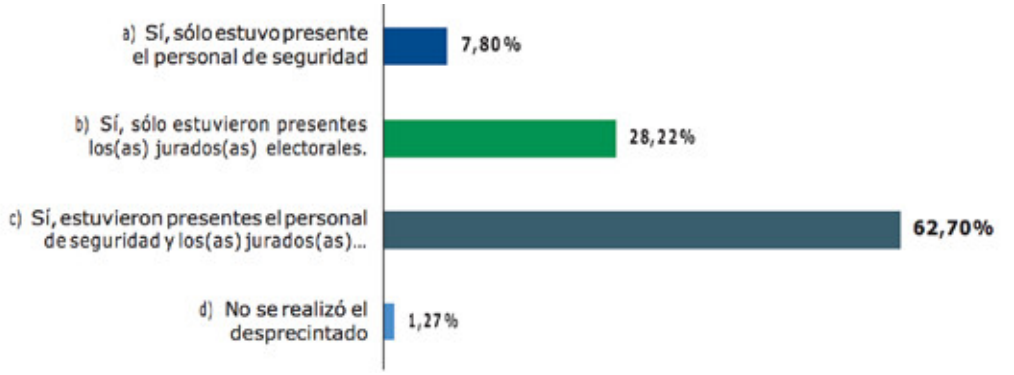

Fuente: Observa Bolivia.

2. En el 12,2% de las mesas de sufragio, donde nuestros observadores concurrieron, se reportó alguna anomalía en la maleta electoral en la recepción del material.

3. El 94.3% de las mesas de sufragio observadas funcionaron en el local establecido previamente por el Órgano Electoral Plurinacional (colegio, escuela o establecimiento público). En el resto de los casos los ciudadanos fueron informados, en el mismo lugar, sobre el cambio derecinto.

4. La gran mayoría de las mesas de sufragio (96.1 %) se abrieron entre las 8:00 y 9:00 de la mañana. Del resto, 3,7% lo hicieron entre las 9.00 y las 12:00 del mediodía.

5. Solo en el 6,7% de las mesas de sufragio donde nuestros observadores concurrieron, la presencia de alguna anomalía en la maleta electoral y/o la falta de algún material dentro de la misma, provoca- ron retrasos en la apertura.

6. Asimismo, el 99.7% de las mesas observadas funcionaron con tres (3) o más jurados(as) electorales durante toda la jornada de votación, conforme exige la Ley.

Gráfico 23 • Resultados de la pregunta 7.
Guía de Observación de la Jornada Electoral

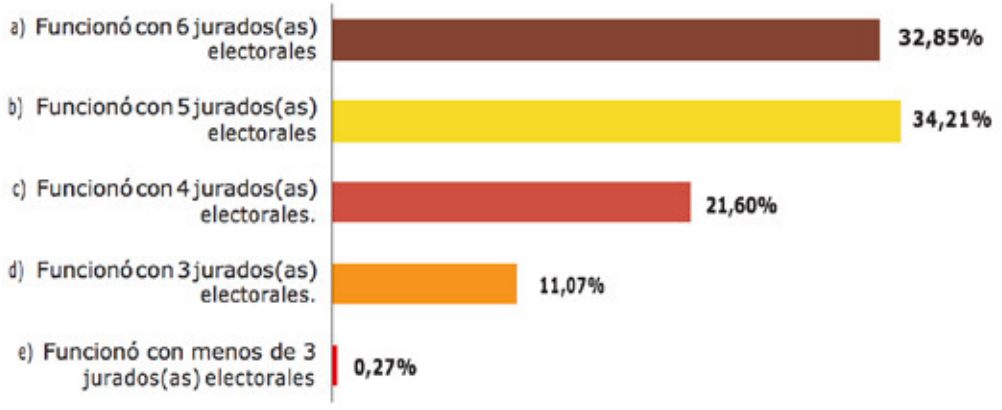

Fuente: Observa Bolivia.

7. En el 6.1% de las mesas de la muestra se comprobó que, en los casos en los que los jurados designados no concurrieron, se designaron los faltantes de entre ciudadanos de la fila.

8. Una vez organizados los jurados electorales para la apertura de la mesa, en el 35.8%, la presidencia de la mesa de sufragio correspondió a una mujer.

9. Por otra parte, se observó que en el 1.7% de mesas de sufragio hubo más de diez reclamos de ciudadanos por no encontrarse habilitados para votar.

Gráfico 24 • Resultados de la pregunta 10. Guía de Observación de la Jornada Electoral

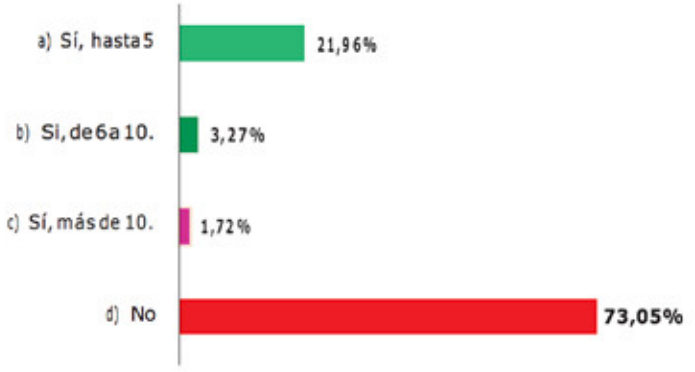

Fuente: Observa Bolivia.

10. Asimismo, en el 0.5% de mesas de sufragio, se evidenció algunas situaciones donde hasta más de 10 votantes, a pesar de estar registrados y portar su documento de identidad, no pudieron votar porque su espacio en la Lista Índice de Habilitados ya se encontraba firmado.

Gráfico 25 • Resultados de la pregunta 11. Guía de Observación de la Jornada Electoral

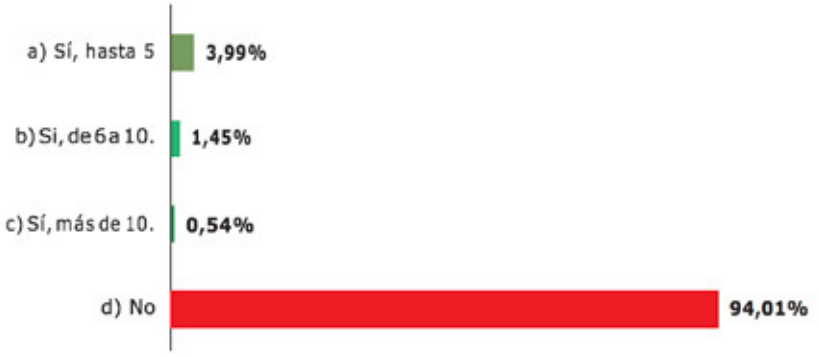

Fuente: Observa Bolivia.

11. En el 70% de las mesas de sufragio donde los observadores estuvieron presentes se comprobó la presencia de dos o más delegados de las organizaciones políticas acreditados para vigilar el proceso electoral. En el 22.7% de las mesas, un solo delegado y en el 7.4% ningún delegado de organizaciones políticas.

Gráfico 26 • Resultados de la pregunta 12.
Guía de Observación de la Jornada Electoral

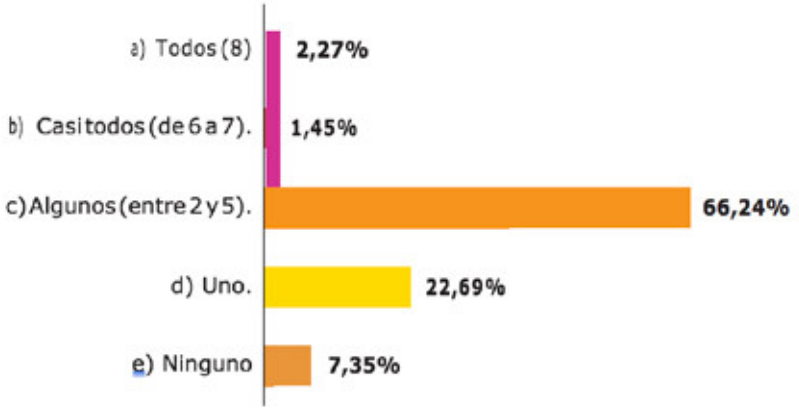

Fuente: Observa Bolivia.

Con relación a las condiciones para la emisión del sufragio, se observó:

12. Que en el 89.9% de los recintos electorales había información clara sobre la ubicación y número de las mesas de sufragio.

13. Que en 90.6% de recintos electorales existía un punto de información y/o personal del Órgano Electoral Plurinacional disponible para atender consultas de la población.

14. Que el 97.5% de los lugares dispuestos para la votación reunían las condiciones de privacidad, seguridad y garantía, para que el elector emita su voto secreto.

Gráfico 27 • Resultados de la pregunta 15.
Guía de Observación de la Jornada Electoral

Fuente: Observa Bolivia.

15. También, se verificó que en el 59.3 % de las mesas de sufragio se solicitó facilitar el voto asistido para personas con discapacidad, adultos mayores o enfermas que requerían ayuda.

Gráfico 28 • Resultados de la pregunta 16.
Guía de Observación de la Jornada Electoral

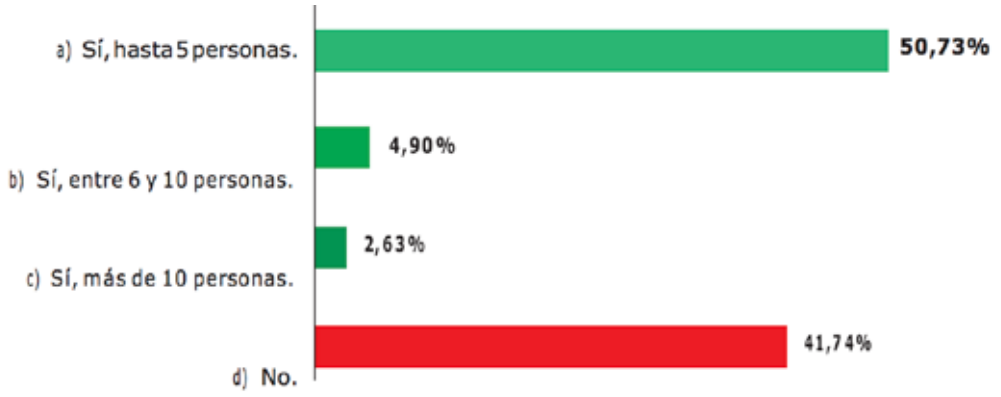

Fuente: Observa Bolivia.

16. En el 93.5% de los recintos electorales se observó la presencia de personal de seguridad (Policía Boliviana o Fuerzas Armadas), resguardando la jornada de votación.

17. En el 1.1 % de las mesas de nuestra muestra se verificó que la jornada electoral (instalación de mesas, votación, escrutinio y conteo de votos) se observaron algunos incidentes o hechos de violencia.

Gráfico 29 • Resultados de la pregunta 18.
Guía de Observación de la Jornada Electoral

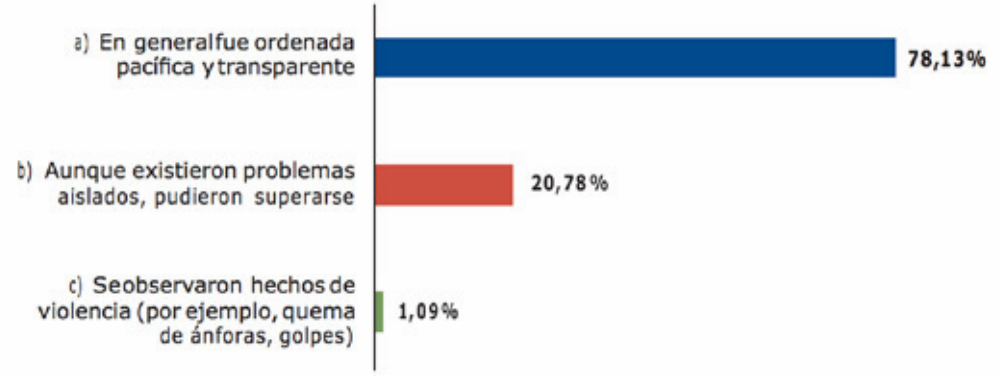

Fuente: Observa Bolivia.

18. En el 96.6% de las mesas de sufragio, no se observó ningún tipo de intimidación o presión sobre los electores para que no ejerzan su derecho al voto libre y secreto. En el 1% se registró algún tipo de presión en el momento de emitir el voto. En el 0.2% se denunció la existencia de boletas marcadas y en el 1.9% se observó vulneración al secreto del voto.

Gráfico 30 • Resultados de la pregunta 19. Guía de Observación de la Jornada Electoral

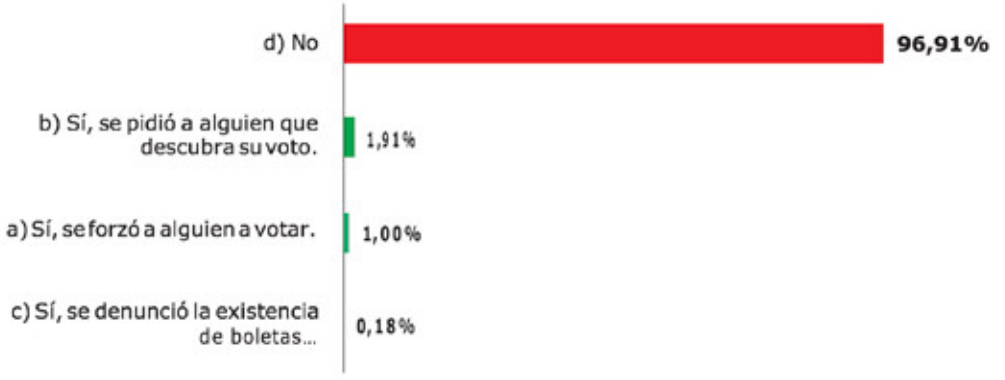

Fuente: Observa Bolivia.

19. En el 2.5% de las mesas se observó que, en algún momento de la jornada de votación, se expulsó a delegados acreditados de organizaciones políticas, así como en el 1.8% de las mesas observadas, se reportó que, en algún momento de la jornada de votación, se obstaculizó la labor del observador de Observa Bolivia.

20. En el 6.3% de los recintos electorales observados, se evidenció que se realizaron actos de proselitismo o campaña electoral, por parte de militantes o simpatizantes de organizaciones políticas, a pesar de la prohibición legal de realizar este tipo de actos.

21. El 93.9 % de las mesas de sufragio funcionaron ocho horas o más continuas.

22. En el 96.6 % de las mesas de sufragio, en el momento del cierre de la votación, los jurados(as) verificaron que no existían personas en la fila para votar para proceder al cierre de la mesa.

23. En el 97% de las mesas se verificó que el escrutinio y conteo de votos se realizó de manera pública.

24. En el 98.3% de las mesas los observadores pudieron comprobar que el registro de votos en el acta electoral fue fiel al escrutinio y el conteo que se obtuvo en la información de la hoja de trabajo, para cada conteo, tanto de Presidente, como de Diputados Uninominales.

25. Solo en el 35.1% los delegados de organizaciones políticas ejercieron su derecho al reclamo, haciendo constar en el acta electoral alguna observación relativa al escrutinio, conteo de votos u otros.

26. Al finalizar el escrutinio y conteo, los jurados electorales, en el 90.9 % de las mesas se observó que se entregaron copias del acta a los delegados de organizaciones políticas presentes.

27. En el 99% de las mesas observadas, se evidenció que, al finalizar el escrutinio y cómputo, los jura- dos electorales introdujeron el acta en el Sobre de Seguridad

A, y este fue devuelto al notario elec- toral debidamente firmado por los jurados electorales.

28. Durante la devolución realizada por los jurados electorales al notario electoral, del Sobre de Seguridad A y la maleta conteniendo el material electoral sobrante, en el 77.6% de los casos se evidenció que fue en presencia del personal de seguridad (miembros de la Policía Boliviana o Fuerzas Armadas).

29. Finalmente, en el 95.4% de las mesas de sufragio se observó que, durante la jornada de votación, los jurados electorales utilizaron los materiales de bioseguridad proporcionados por el OEP (alcohol en gel, guantes y barbijo), en cumplimiento del protocolo sanitario electoral.

Gráfico 31 • Resultados de la pregunta 32.
Guía de Observación de la Jornada Electoral

Fuente: Observa Bolivia.

En suma, la jornada electoral, pese a las dificultades y desafíos de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19, en general se realizó de manera ordenada, pacífica y conforme al procedimiento electoral. Destacamos la alta y comprometida participación de los ciudadanos y ciudadanos, que concurrieron a votar, respetando las normas de bioseguridad del organismo electoral. Si bien en algunos recintos electorales se presentaron largas filas por algunas horas, la votación transcurrió conforme las directrices del OEP.

13.3. Resultados preliminares

El TSE, el día anterior a la votación, informó oficialmente la decisión de no proceder al DIREPRE, que debía realizarse al final de la jornada electoral, con un propósito únicamente informativo, debido a que las pruebas efectuadas con el sistema no cumplían los estándares requeridos, lo que podría generar confusión en la presentación pública de resultados preliminares. Dado que la crisis electoral de octubre de 2019 se originó en el corte intempestivo de la difusión del sistema TREP, esto generó cierta preocupación inicialmente; sin embargo, considerando que el objetivo del DIREPRE era precisamente contribuir a la certidumbre de los resultados tempranamente, así no sean los oficiales, la decisión quedó justificada si la información del DIREPRE no contribuía eficazmente al objetivo propuesto al final de la jornada de votación.

Dado que las medidas de bioseguridad frente a la pandemia, produjeron cierta demora en el cierre, cómputo y escrutinio de las mesas de sufragio, que junto a la suspensión del DIREPRE informado el día anterior a la jornada electoral, en la noche del 18 de octubre se generó un vacío temporal de información de resultados, que luego fue superado con los datos de conteo rápido autorizados por el OEP, que mostraron tendencias muy claras de cómo podría quedar la votación. EL organismo electoral privilegió la difusión de los resultados oficiales del cómputo final, que generan certidumbre sobre el proceso electoral.

Jornada electoral. Observa Bolivia

14. CÓMPUTO, PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES Y CONTEXTO POSTERIOR

Debemos recordar, que el Artículo 187 de la Ley del Régimen Electoral establece que el computo nacional de votos tiene carácter público, en el que pueden participar las misiones de observación electoral, las organizaciones políticas y la sociedad civil. Al efecto, el TSE adoptó de forma general las previsiones necesarias para la difusión de los resultados oficiales, de manera segura, transparente, accesible y permanente.

De conformidad con la normativa electoral, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral realizó el cómputo nacional de votos en sesión pública -la que además fue trasmitida virtualmente- y abierta a la participación de las misiones nacionales e internacionales de acompañamiento electoral, así como con la presencia de las delegadas y los delegados debidamente acreditados de las organizaciones políticas. Además, se difundió de manera permanente en su portal electrónico en internet el avance de la totalización de resultados hasta su conclusión. El Tribunal Supremo Electoral realizó el cómputo dentro el plazo im prorrogable de cinco (5) días posteriores al día de la recepción del último cómputo departamental, con forme se estableció en la **Ley Nº 1266 de Régimen Excepcional y Transitorio para la Realización de Elecciones Generales**. El día viernes 23 de octubre, no existiendo ningún recurso de nulidad, apelación o extraordinario de revisión pendiente de resolución para que sea considerado, el TSE procedió a aprobar y difundir los resultados finales y definitivos del cómputo nacional.

De acuerdo al Cómputo Nacional y del Exterior de la votación de las Elecciones Generales 2020, y con- forme lo establece el Artículo 52 de la Ley Nº 026 del Régimen Electoral, el 55,11% de los votos válidos obtenidos por el Partido Político Movimiento Al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP) para Presidente y Vicepresidente, constituyó la mayoría absoluta de sufragios válidos; por tanto, resultaron electos en primera vuelta Luis Arce y David Choquehuanca, como Presidente y Vicepresidente del Estado Plurinacional de Bolivia.

El cómputo final da cuenta de un índice muy alto de participación ciudadana, del 88,40%, solo comparable con el del referéndum de aprobación de la nueva Constitución Política del Estado de 2009. De los 7.332.926 ciudadanos y ciudadanas inscritas en el padrón electoral, concurrieron a emitir su voto 6.484.008. De estos, correspondieron 6.313.450 votos emitidos a nivel nacional, y 170.549 votaron en el extranjero, representado solamente el 56.54% de participación de los ciudadanos y ciudadanas registrados para

votar en el exterior; porcentaje marcadamente menor al registrado en el territorio nacional. Posiblemente, junto al carácter voluntario del voto fuera de Bolivia, las medidas de cuarentena en los países anfitriones y el retorno de los migrantes bolivianos contribuyó al ausentismo en el exterior.

Los resultados finales fueron aceptados y reconocidos por los principales candidatos presidenciales y misiones de observación electoral, nacional e internacional. Aunque de manera extemporánea, algunos actores cívicos y políticos pidieron una auditoria del conteo final, a lo que se sumó una carta de una Vocal del TSE apoyando dicha auditoria, no se presentaron con respaldo documentado evidencias de irregularidad alguna que afecte la legitimidad de esos resultados.

Jornada electoral. Observa Bolivia

15. ENFOQUE DEGÉNERO

15.1. Democracia paritaria y proporción de legisladoras electas

Los resultados arrojan una cuasi paridad con referencia al total de las candidatas electas que presenta el 49,71%, y candidatos electos con el 50,29%. Existe un mayor número de mujeres en el Senado, y una relación próxima a la paridad en la Cámara de Diputados. Se identifican vacíos en el cumplimiento de la paridad en las candidaturas uninominales, de 63 escaños, 36 eran para hombres (57,14%) y 27 (42,88%) corresponden a mujeres. En las circunscripciones especiales de participación indígena se observa una mayor participación porcentual de mujeres, así como en la representación de diputaciones supraestatales.

Tabla 10 • Composición de la ALP por sexo

Cargos	mujeres		hombres		Total	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Senado	20	55,56%	16	44,44%	36	100%
Dip. Plurinominales	31	51,67%	29	48,33%	60	100%
Dip. Uninominales	27	42,86%	36	57,14%	63	100%
Dip. Indígenas	4	57,14%	3	42,86%	7	100%
Rep. Supraestatales	5	55,56%	4	44,44%	9	100%
Total	**87**	**49,71&**	**88**	**50,29%**	**175**	**100%**

Fuente: Coordinadora de la Mujer, Elaboración propia sobre datos OEP. 2020

Gráfico 32 • Composición del senado por sexo

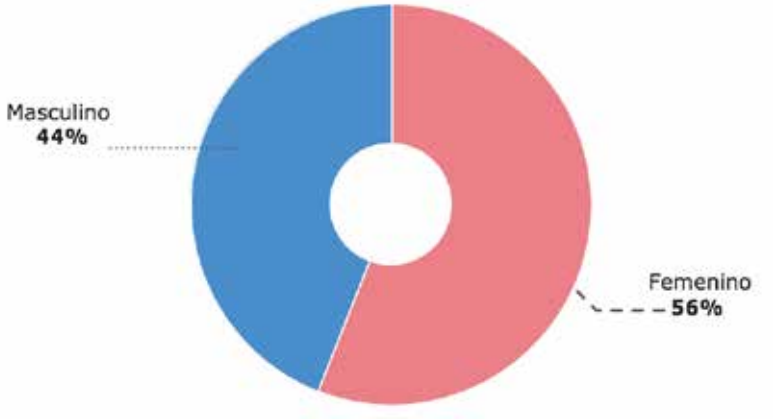

Fuente: Coordinadora de la Mujer, Elaboración propia sobre datos OEP. 2020

Gráfico 33 • Senadores y senadoras electas según departamento

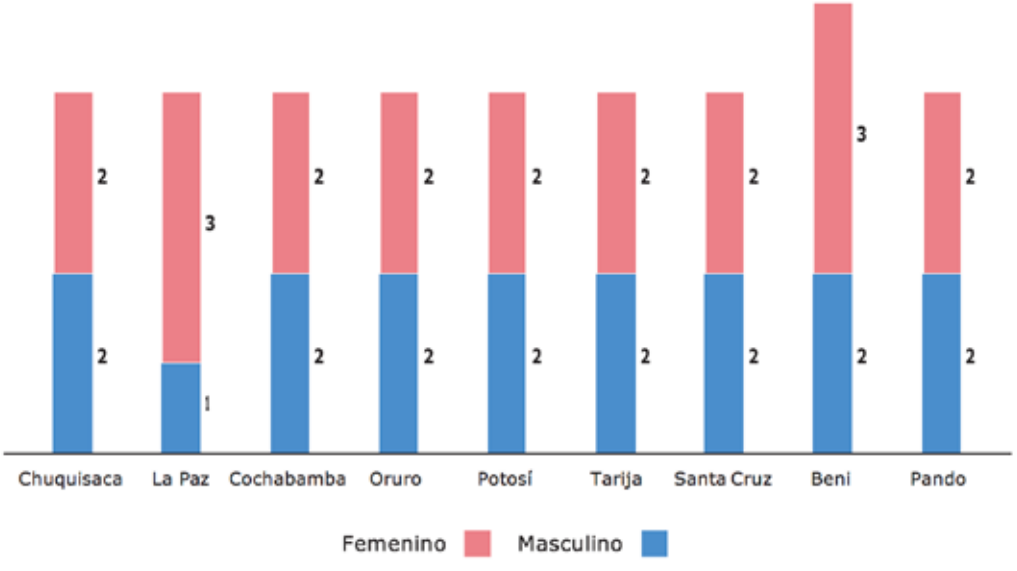

Fuente: Coordinadora de la Mujer, Elaboración propia sobre datos OEP. 2020

Con estos resultados se puede afirmar el cumplimiento de la paridad y alternancia en forma general, aunque existen brechas en uninominales y dificultades de algunas organizaciones políticas para cumplir con el requisito de la paridad en la conformación de las listas de candidaturas, en función de las normas y procedimientos propios de cada organización para la selección de candidatos y candidatas. Un aspecto que no es visible, son las formas de selección de candidatas y candidatos, y la posición que se les asigna en circunscripciones donde se prevé tener menor votación, en cambio en las circunscripciones que se tienen certeza de tener mayor votación se asigna a los hombres.

Desde la perspectiva de la Democracia Paritaria, ante una realidad de desigualdad y exclusión de género que impide una efectiva democratización del Estado y la sociedad, la concreción de la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, la paridad no sólo se limita a la paridad numérica, sino es eje funda- mental de la igualdad política que nos remite a la participación de hombres y mujeres en paridad, con igualdad de condiciones, en la conformación de los poderes públicos y el ejercicio del poder político para que contribuyan a la construcción del proyecto de democracia, justicia y sociedad, en el marco de la supremacía constitucional, el principio de legalidad, la protección de los derechos humanos para el avance hacia una igualdad y una democracia sustantiva.

15.2. Debate electoral de la agenda política de las mujeres

En el marco del debate electoral y programático entre las distintas opciones políticas, particularmente el abordado en medios de comunicación social, el tratamiento de temas centrales para la agenda política de las mujeres ha sido escaso. Salvo unas muy pocas iniciativas de la sociedad civil, la discusión pública sobre los derechos de las mujeres, los derechos sexuales y reproductivos, de la igualdad política, de la paridad y de la democracia paritaria ha sido marginales. Incluso, al contrario, algunos de los candidatos abordaron esos temas con estigmas y prejuicios, que solo refuerzan el carácter patriarcal del sistema político.

La información y difusión de los derechos de las mujeres, de la igualdad política, de la paridad y la democracia paritaria, sigue asociada a la lógica de "asuntos de mujeres a tratar por mujeres", que tomaron algunas **vías** para crear espacios de deliberación, en el marco de las limitaciones que representó la pandemia.

i) Propuestas desde el periodismo con enfoque de género, cuya audiencia es limitada con acceso mayoritario de mujeres.

ii) Acciones dirigidas a crear espacios de información sobre los derechos políticos de las mujeres y sobre el proceso electoral, desde iniciativas de la sociedad civil a través de organizaciones e instituciones defensoras de los derechos de las mujeres.

iii) Creación de espacios para debatir la agenda de las mujeres con la organización de Protagonistas.

En el conjunto de las propuestas planteadas a través de los medios de comunicación, tomó centralidad la violencia contra las mujeres, al ser el tema de mayor abordaje público, precisamente a través de los medios. Todas las propuestas al referirse a los "temas de género" relievan la violencia contra las mujeres, por sobre los asuntos relativos a la igualdad política, los derechos de las mujeres y la paridad, que resultaron ser menos recurrentes, aunque con una mayor visibilidad que en los procesos electorales anteriores. Por otro lado, la campaña electoral 2020 se ha caracterizado por incidir en la

información negativa al descalificar peyorativamente al adversario, a la vez de reforzar la imagen del candidato presidenciable bajo la lógica de la personalización de la política. Esta tendencia de descalificación incidió para que la campaña no tenga centralidad en las propuestas programáticas.

Entrega de materiales a observadores. Observa Bolivia

16. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las pasadas Elecciones Generales del 18 de octubre del 2020 significaron el retorno a la normalidad institucional en Bolivia, luego de un proceso político complejo, difícil e incierto, cargado de tensiones, que se fueron acentuando en un contexto de polarización y emergencia sanitaria frente a la pandemia.

La crisis política por la que atravesó el país en los últimos años refleja un proceso de debilitamiento institucional que no sólo comprendió el sistema electoral, sino que también encuentra sus raíces en la erosión progresiva del sistema de justicia en su capacidad para tutelar los derechos ciudadanos y garantizar la separación e independencia de los poderes públicos, base fundamental para la vigencia del Estado Derecho. La inaplicabilidad de los límites a la reelección presidencial, la habilitación de la candidatura del presidente en funciones a un cuarto mandato consecutivo, así como la posterior anulación de las elecciones del 20 de octubre del 2019, la renuncia del ex presidente Evo Morales, la sucesión constitucional de la presidenta Jeanine Añez, su candidatura y declinación, la declaratoria de emergencia sanitaria frente a la pandemia del Covid-19 y las sucesivas postergaciones de la jornada electoral, constituyeron hitos fundamentales para entender cómo llegó la democracia boliviana a ese día de votación.

Luego de las elecciones fallidas de 2019, la recomposición del Tribunal Supremo Electoral -mediante la designación de nuevos vocales conforme al procedimiento constitucional- fue clave para recuperar la credibilidad del proceso, pero no suficiente. Este contexto de polarización y pandemia motivó diversas situaciones en las que actores políticos,

cívicos y sociales presionaron e interfirieron las labores del órgano electoral, afectando su independencia y autonomía.

La etapa preelectoral se caracterizó por la alta conflictividad, con enfrentamientos y movilizaciones de protesta que tensionaron a todo el país, agravadas por ciertas acciones radicales y discursos de confrontación y estigmatización de algunos actores. Este escenario de polarización política, con la construcción de un imaginario que ponía el énfasis en una narrativa orientada a resaltar la falsa contradicción entre oriente-occidente, urbano-rural, con connotaciones incluso racistas, invisibilizó en el debate electoral las propuestas y programas que pudieran promover los derechos humanos, la reforma de las instituciones, la inclusión social de los grupos en situación de mayor vulnerabilidad, así como la agenda de igualdad y equidad de género.

Ordenamiento Jurídico

El marco jurídico aplicado para estas elecciones de manera general fue regido por la normativa electoral ordinaria, que se aplicó en el proceso electoral fallido de 2019, con algunas excepciones y adaptaciones aprobadas por la ALP de manera unánime, con carácter extraordinario, como la Ley Nº 1266 de Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de Elecciones Generales 2020, que impactó los cimientos esenciales del sistema electoral boliviano, como: resultados definitivos e irrevisables, la estabilidad en el cargo de las autoridades electorales y el principio de preclusión, por el que la actividades cumplidas ya no pueden ser revisadas ni repetidas, pero que excepcionalmente se han tenido que adaptar a los difíciles retos de la realidad política y sanitaria, con el fin de volver a la normalidad constitucional.

Desde la sociedad civil, se espera que esto no vuelva a repetirse, por lo que todos los actores deberán contribuir al fortalecimiento del sistema electoral boliviano. Con ese fin, se hace necesario iniciar un proceso de reflexión y consensos amplios para revisar ciertas disposiciones regresivas del régimen electoral que aún se mantienen; como las sanciones desproporcionadas que significan la cancelación inmediata de la personalidad jurídica de aquellas organizaciones políticas que difundan resultados de estudios de opinión en materia electoral, lo que afecta la libertad de asociación, o la prohibición que las misiones nacionales de acompañamiento electoral que difundan resultados de estudios de opinión electoral, por cualquier medio, bajo sanción de cancelación de su acreditación (Artículo 136 – III y IV de la Ley N° 026 del Régimen Electoral), que constituye una forma indirecta de restringir las libertades de expresión e información.

De igual forma, -por ejemplo- persiste en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, la tipificación como transfugio político el que un representante electo asuma de forma pública una posición política contraria a la declaración de principios, la plataforma programática y/o al programa de gobierno de la organización política que la o lo postuló (Artículo 29-c), lo que inhibe y restringe la libertad de expresión de las autoridades electas en cargos de representación popular, afectando la calidad de su mandato.

En ese sentido, se recomienda encarar un proceso de reforma de la legislación electoral que contribuya a una competencia electoral justa, libre y transparente, respetando los estándares internacionales de derechos humanos.

El ordenamiento jurídico electoral proclama la igualdad entre mujeres y hombres, señala la necesidad de construir condiciones para el ejercicio pleno y equitativo de los derechos políticos, con medidas contra el acoso y la violencia política y establece medidas para la participación política de las mujeres bajo el principio de paridad. Sin embargo, a pesar de

contar con una normativa progresista respecto a los derechos políticos de las mujeres, la misma no tiene un pleno cumplimiento por lo que se hace necesario garantizar su efectivo cumplimiento a través de: i) su difusión en la sociedad, en las organizaciones políticas, los y las candidatas como las autoridades electas; ii) el establecimiento de reglamentos y mecanismos específicos que viabilicen su aplicación; y iii) aplicación de mecanismos agiles y oportunos para el seguimiento y control de aplicación del ordenamiento jurídico electoral con relación a la igualdad política, los derechos de las mujeres y la paridad.

Impulsar un proceso de reforma de la normativa electoral en los aspectos que denotan vacíos y contra dicciones respecto a la paridad, los derechos de las mujeres y al acoso y violencia política, como temas referentes a los plazos de inhabilitación y otras causales por la ambigüedad existente en la norma 107 y 108; revisión de plazos de sustitución a candidaturas inhabilitadas; y renuncias con exigencia de cumplimiento de la paridad en las posiciones, titularidades, candidaturas uninominales y sustituciones.

Administración Electoral

Respecto al desempeño de la administración electoral, se destaca el proceso seguido para la designación de Vocales del TSE, que cumple los requisitos constitucionales, así como su apertura al escrutinio público y la vigilancia de la sociedad civil. Sin embargo, persisten debilidades en el mecanismo de calificación de méritos, a cargo en exclusividad de los miembros de la ALP, donde los puntajes otorgados en la etapa de entrevistas, en algunos casos, suelen ser bastante discrecionales; por lo que se recomienda, en aras de incrementar la trasparencia de este proceso, incorporar en el Reglamento de la ALP algún mecanismo que garantice que una instancia independiente y plural pueda apoyar y acompañar esta labor. Lo mismo para el proceso de calificación y selección de postulantes a nivel departamental, donde el proceso no fue tan abierto al público.

En materia de transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas, se destaca la organización de encuentros entre las autoridades electorales y organizaciones de la sociedad civil, periodistas, medios de comunicación sociales y líderes de opinión pública, a fin de dar cuenta sobre los avances, retos y problemas que enfrentó el proceso electoral. Al efecto, sería altamente recomendable que el TSE institucionalizara estos espacios de diálogo, mediante canales permanentes, regulares y periódicos con los diversos actores.

Dada las particularidades del proceso electoral 2020, y en el marco de las medidas de bioseguridad adoptadas frente al contagio del virus COVID-19, la estrategia de capacitación de jurados electorales adoptó diversas modalidades, tanto presencial, virtual y televisiva, proceso que fue seguido de manera sistemática por miembros de **Observa Bolivia**, donde se identificó un amplio margen de dispersión en la calidad de dichas capacitaciones, por lo que se recomienda desplegar un mayor esfuerzo de planificación educativa y pedagógica, para estandarizar y uniformizar los procesos de capacitación tanto en aspectos organizativos, didácticos y de contenido.

Formación especializada del personal del OEP a nivel nacional y departamental

Uno de los desafíos reconocidos desde la ciudadanía es recuperar y fortalecer la institucionalidad democrática que requiere de personal con formación especializada, siendo una de las vías la capacitación del personal en todos los TEDs, que incluya formación especializada y técnica, desde la perspectiva de la paridad y la democracia paritaria, en el proceso electoral y en diferentes áreas como: producción de estadística, proceso electoral, paridad y alternancia, acoso y violencia política.

Inscripción de votantes

Destacamos que se haya buscado garantizar la inclusividad del Padrón Electoral, abriendo la posibilidad del registro de los jóvenes que cumplían la edad de votar, 18 años hasta el 18 de octubre, mediante la modalidad de empadronamiento permanente, lo que precautela el derecho a elegir de los votantes.

También se puso a disposición del público una plataforma digital para que los ciudadanos comprueben su registro, así como el de sus familiares fallecidos, dadas las denuncias previas sobre difuntos que man tendrían su registro electoral como votantes habilitados. Igualmente, destacamos que, como medida de transparencia, se haya dado la apertura de Laboratorios de Integridad Electoral en los nueve departamentos para que las organizaciones políticas, sociales, regionales, académicas e inclusive los ciudadanos sin adscripción institucional, accedieran a la base de datos del Padrón Electoral, para realizar todas las pruebas de verificación y control.

Por otra parte, la Sala Plena del TSE realizó una nueva interpretación del Artículo 77 – IV de la Ley N° 018 del Órgano Electoral, disponiendo la inhabilitación de los ciudadanos que no hayan sufragado en los dos últimos procesos electorales de carácter nacional, aunque no sean de igual objeto-que era el anterior criterio-, lo que ha permitido un lapso de actualización más acotado, permitiendo depurar votantes que no lo hacían desde antes del 2016. Asimismo, respecto al proceso de depuración de votantes en el exterior se aplicó el mismo criterio, inhabilitando a los ciudadanos que no sufragaron en las dos últimas elecciones donde hubo voto en el exterior; en este caso las Elecciones Generales de 2014 y el Referéndum Constitucional de 2016. Aquí hay un debate interesante que debe ponderar el carácter voluntario del voto en el exterior versus el deber de los ciudadanos de cumplir con los requisitos de registro y habilitación para participar en los procesos electorales, y la necesidad de un padrón actualizado que refleje la realidad de la lista de todos los que tienen que votar.

Inscripción de Candidatos

Un tema sensible que arrastra el sistema electoral boliviano en materia de inscripción de candidaturas tiene que ver con los criterios de residencia permanente de las personas que postulan a un cargo electivo, lo que motivó la impugnación e inhabilitación de varios postulantes. Como antecedente se tiene la aplicación restrictiva de este requisito en los casos de los Asambleístas Rebeca Delgado y Eduardo Maldonado en el 2014, cuando el TSE inhabilitó su postulación a cargos electivos de nivel municipal, ya que mientas ejercían su mandato de representantes nacionales, presuntamente, no habrían tenido residencia permanente en las ciudades donde luego presentaron sus candidaturas.

Si bien la normativa internacional señala que resulta legitimo restringir el derecho a ser elegido por motivos ligados a la residencia, esta deberá basarse en criterios objetivos y razonables. Al efecto, los Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y las Víctimas de la Trata de Personas de la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos** (CIDH) en su numeral 31 ha dejado establecido como un criterio de interpretación, que: “Todo migrante tiene derecho a participar en la vida civil y política de su comunidad en su Estado de origen y en la conducción de los asuntos públicos. Este derecho comprenderá la libertad de participar en los asuntos públicos del Estado de origen y el derecho a votar y ser elegido en las elecciones de ese Estado, de conformidad con su legislación”.

Se recomienda que, en una próxima reforma de la legislación electoral, se regule el alcance de este concepto, particularmente en circunstancias en las que el candidato ha tenido una residencia intermitente o ha tenido que trasladarse de su residencia habitual y permanente por circunstancias de fuerza mayor, como el cumplimiento de un cargo público, por disposición de la ley, desplazamiento forzoso o situación de asilo o refugio.

De igual forma, subsiste un dejo de ambigüedad en la legislación electoral en relación con el proceso de declinación o renuncia de candidatos, en el momento en el que la papeleta ya está impresa. Esta vez el TSE interpretó adecuadamente que los votos en las franjas de dichas organizaciones políticas que se retiran de la carrera electoral se computan como nulos. Sin embargo, en anteriores procesos electorales, como en el caso de elecciones sub-nacionales del 2014, ante la renuncia de candidatos en el Departamento de Chuquisaca, el TED decidió computar esos votos como válidos, generando un desbalance entre el resultado electoral formal y la realidad política material, ya que candidatos que estaban en los hechos fuera de competencia consiguieron votos. Este es otro elemento que deberá ser clarificado en una eventual reforma de la legislación electoral.

La paridad y la democracia paritaria

En el proceso electoral 2020 se dieron señales de cumplimiento formal de la paridad a través de las listas de candidaturas y los resultados de las elecciones, debido al rol desempeñado en este campo por el TSE y a la activa participación de organizaciones de mujeres comprometidas con la democracia paritaria, aunque se mantienen brechas de desigualdad en algunos aspectos como ser: las candidaturas en circunscripciones uninominales, dificultades de algunas organizaciones políticas para cumplir con el requisito de la paridad, acceso limitado a la información pública por parte de las mujeres para tener una participación informada, y vacíos en la normativa y la institucionalidad electoral.

Desde la perspectiva de la Democracia Paritaria, ante una realidad de desigualdad y exclusión de género que impide una efectiva democratización del Estado, la paridad no sólo se limita a la paridad numérica –que en el caso de la nueva composición de la ALP quedó bien reflejada- sino es eje de la igualdad política en la participación de hombres y mujeres en paridad, con igualdad de condiciones, en la conformación de los poderes públicos y el ejercicio del poder.

En atención a los aspectos identificados en el proceso electoral se plantean como recomendaciones:

La paridad, desde la perspectiva de la democracia paritaria, requiere de la responsabilidad estatal, a través del OEP, para garantizar la sostenibilidad de la paridad con base en la igualdad de oportunidades, la igualdad de condiciones, como premisas de la igualdad sustantiva y de la democracia paritaria.

Frente a un cumplimiento parcial del ordenamiento jurídico establecido sobre la igualdad política, los derechos de las mujeres, la paridad y la democracia paritaria, se plantea la necesidad del fortalecimiento institucional del OEP para su aplicación, y el acceso de la ciudadanía a la información pública como sujetos de derecho.

Los datos muestran una cuasi paridad en el padrón electoral, en las listas de candidaturas, así como en la composición de la actual Asamblea Legislativa Plurinacional, que no hubiera sido posible sin el seguimiento y control por parte del TSE y la participación activa de las organizaciones de mujeres; hecho que demanda la inclusión de los criterios

de paridad en el sistema de información, seguimiento y monitoreo del OEP para cualificar el cumplimiento de la paridad.

Es importante identificar las causales de las inhabilitaciones sobre las que no se cuenta con información, siendo necesario este análisis para adoptar medidas tendientes a disminuir, a futuro, las inhabilitaciones y garantizar el ejercicio del derecho a elegir y ser elegido/as en igualdad de condiciones.

La medida de la paridad implicó un proceso de difícil aceptación y de adecuación a las exigencias de la misma por parte de las organizaciones políticas, mostrando en tendencia los límites de la democracia interna en su seno, aspecto que exige ingresar a una fase de profundización de la democratización de las organizaciones políticas que incluya la perspectiva de la paridad y la democracia paritaria.

El papel del TSE es fundamental para promover y garantizar el cumplimiento de la normativa electoral con miras al fortalecimiento de la calidad de la democracia y contribuir a la democratización de las organizaciones políticas que tengan por objetivo modificar las prácticas no democráticas que no son visibles, como son las formas de selección de candidatas y candidatos, las posiciones subordinadas en las listas, prácticas de Acoso y Violencia Política, y otras que encapsulan diversas estrategias para soslayar la paridad, limitar la participación de las mujeres y consumar su exclusión.

Se recomienda proceder a la evaluación y adecuación del sistema informático para la presentación de candidaturas en la fase de sustituciones, con capacitación especializada y soporte técnico para el personal jurídico y funcionarios del OEP para su efectivo funcionamiento. Asimismo, se hace necesario mejorar los canales y facilidades de acceso a la información pública de manera oportuna con base en un sistema de datos abiertos, así como incluir en el sistema informático los 59 indicadores de paridad para el seguimiento de toda la fase del proceso electoral y emitir alertas sobre el cumplimiento de la paridad. Por último, en esta parte, se sugiere proceder a la evaluación y adecuación del sistema informático para la presentación de candidaturas en la fase de sustituciones, con capacitación especializada y soporte técnico para el personal jurídico y funcionarios del OEP para su efectivo funcionamiento.

Campaña electoral

La Ley del Régimen Electoral prohíbe la publicación de propaganda gubernamental en los medios de comunicación durante los 30 días previos a las elecciones. Sin embargo, la ley no es suficientemente específica en cuanto a qué constituye propaganda gubernamental prohibida, ya que esta abarcaría solamente la contratada en medios, pero no restringe la de tipo indirecto, como la entrega e inauguración de obras públicas, la difusión de imágenes de autoridades en obras públicas y otro tipo de mensajes cubiertos por la prensa, pero no necesariamente contratados.

Con lo que el Reglamento mantiene una zona gris, muy difícil de diferenciar, entre la información pública, con fines de divulgación de la gestión institucional, y las vías indirectas de buscar el voto ciudadano como parte de la campaña electoral abusando el dominio de los programas y recursos gubernamentales. En ese sentido, sería propicio promover un reforzamiento del silencio electoral del sector público mientras dure la campaña electoral, tiempo en que los distintos niveles del Estado deberían abstenerse de promover en los medios los avances de la gestión.

Por otra parte, persiste la necesidad de institucionalizar espacios de debate programático entre los candidatos, que contribuyan al voto informado de la ciudadanía. Se recomienda que pueda aprobarse un Reglamento que fije los criterios para un debate de esta naturaleza, que enriquecería la comparación de propuestas electorales.

Violencia electoral

Dado el contexto de polarización política del país, los graves hechos de violencia suscitados en noviembre de 2019 persistieron como una amenaza recurrente a lo largo del proceso electoral. La OACNUDH registró 41 incidentes de violencia y agresión en el período de campaña electoral. La jornada electoral, pese a las dificultes, fue en general ordenada, tranquila y pacífica.

La Ley del Régimen Electoral prohíbe obstaculizar o impedir la realización de campaña electoral mediante violencia o vías de hecho, debiendo la autoridad electoral competente, con el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario, garantizar el efectivo ejercicio de los derechos lesionados por actos de violencia. En caso de comisión de delitos, además, se remitirá antecedentes al Ministerio Público para el ejercicio de la acción penal pertinente (Artículo 125). Sin embargo, no se ha podido corroborar si las autoridades electorales o el Ministerio Público, iniciaron acciones legales por este motivo.

En ese sentido, se recomienda que el OEP incluya entre sus labores institucionales en períodos electorales Unidades de Monitoreo de Conflictos que le permitan tener un rol más activo en la prevención de la violencia electoral.

Acoso y Violencia Política

Promover medidas y mecanismos de prevención, denuncia y sanción de cualquier forma de acoso y violencia política en los partidos políticos, a nivel nacional, departamental, municipal e indígena originario campesino.

Estudiar y elaborar propuestas normativas y de política pública contra el cyber-acoso político a lideresas, candidatas y autoridades electas.

Redefinir los mecanismos administrativos y jurídicos de atención del Acoso y violencia Política a nivel del OEP, así como procedimientos y protocolos para garantizar la prevención, atención y sanción del Acoso y Violencia Política en todas las etapas del proceso electoral y postelectoral.

Acceso equitativo y plural a los medios de comunicación y redes sociales

Si bien, de manera general, se garantizó en el período de campaña electoral un ambiente sano de pluralismo informativo, **Observa Bolivia** evidenció que existen grandes brechas en la cobertura de prensa entre las diferentes candidaturas, así como en el acceso de las candidatas a los medios para divulgar sus propuestas. Miembros de **Observa Bolivia**, también realizaron un ejercicio de monitoreo de la veracidad de noticias, principalmente divulgadas en redes sociales (Fake news), que muestra ciertas prácticas de difusión de información engañosa en la competencia electoral. Se recomienda al OEP fortalecer sus mecanismos de monitoreo, así como profundizar sus metodologías de seguimiento cualitativo, además de las labores de control cuantitativo de tiempos o espacios autorizados que ocupan las organizaciones políticas en sus acciones de propaganda electoral.

Ante la mantención de la brecha de acceso a los medios de comunicación por parte de las mujeres se requiere mecanismos de promoción para viabilizar la mayor apertura

democrática de los medios para el tratamiento de los temas de la agenda política de las mujeres, de vocería, de paridad en el acceso a espacios de debate, que no se reducen a los asuntos de mujeres. Asimismo, es necesario fortalecer la capacidad técnica de hacer monitoreo de las redes por parte del organismo electoral y regular con mecanismos factibles contra el cyber acoso hacia las candidatas.

Justicia electoral

La justicia electoral, aunque contempla procedimientos bastante claros y expeditos para resolver faltas electorales, para su funcionamiento y eficacia requiere del auxilio y colaboración del sistema judicial. Asimismo, un tema especialmente crítico constituye ciertas sanciones drásticas y desproporcionadas, como la cancelación de la personalidad jurídica de las organizaciones políticas frente a ciertas infracciones electorales, que en ocasiones anteriores se ha prestado a un uso selectivo y restrictivo de derechos; por lo que se hace necesario un proceso de análisis y rediseño.

Se destacan algunos avances incorporados en el Reglamento de Faltas Electorales, que incluyen la sanción al acoso y violencia política hacia las mujeres. Al efecto, se recomienda:

- Diseñar, proponer e incidir con medidas y mecanismos para lograr una justicia electoral como base de la igualdad sustantiva, para garantizar un ejercicio de los derechos políticos de las mujeres libre de Acoso y Violencia Política en los procesos electorales y en el ejercicio de funciones político-públicas, desde la perspectiva de la exigibilidad de la consolidación de la paridad y de la democracia paritaria, como garantía de la igualdad política y eliminación del Acoso y Violencia Política.
- Es imprescindible la capacitación en materia electoral considerando la paridad, la democracia paritaria y el Acoso y Violencia Política como ejes centrales a ser incluidos en el ejercicio profesional de las juezas y jueces electorales en sus funciones en el plano administrativo-electoral y jurídico-constitucional.
- Balance sobre la aplicación del Reglamento de Faltas y Sanciones en cuanto a su difusión, alcance, y limitaciones, para definir acciones futuras que garanticen mecanismos para su pleno conocimiento y aplicación idónea por parte del personal especializado, jueces electorales y funcionarios de los TEDs; además de establecer mecanismos de información a candidatas y candidatos.
- Los plazos establecidos dificultaron el control y cumplimiento estricto de la paridad en el proceso de habilitaciones, inhabilitaciones y sustituciones por lo que es un imperativo contar con un calendario electoral con plazos racionales para efectuar el control del cumplimiento de la paridad y alternancia, y establecer las sanciones en caso de incumplimiento.
- Cumplir estrictamente los plazos para resolver los casos de renuncias y sustituciones, y evitar demoras en su procesamiento en el OEP a nivel nacional y en los TEDs, por los graves efectos que tuvieron en las candidatas.

Derechos Humanos de grupos en situación de vulnerabilidad

Se destaca como positiva la posibilidad de presentación de candidaturas de las organizaciones indígenas en las circunscripciones especiales. Se hace necesario mejorar la logística en las mesas de sufragio mixtas y el SIFDE debería ampliar sus capacidades de

monitoreo de los procesos comunitarios de selección de candidatos por procedimientos propios dentro de dichas organizaciones.

Dado que el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP) otorga documentos de identidad que consignan la identificación étnica, se sugiere explorar la posibilidad de vincular la base de datos del SEGIP y del SERECI; así como establecer un sistema de monitoreo que permita verificar que, en procesos de empadronamiento, se realiza la consulta de identificación étnica

Los términos de la democracia plural obligan a una apertura institucional y normativa para que las organizaciones políticas cambien sus prácticas tradicionales de designación de candidaturas. El OEP debe explorar la posibilidad de modificar la forma cómo actualmente se vota y asigna representantes en circunscripciones especiales indígenas, que tienen un diseño muy similar a las circunscripciones uninominales. La democracia plural e intercultural no puede ser concebida como compartimentos estancos, donde el ejercicio de la democracia representativa tiene sus propios términos y excluye otras formas de concebir, hacer y ejercer el poder.

La participación y representación política indígena es diversa, en tanto representa un conjunto de formas en las que se constituye, reconfigura y ejerce el poder, como encarnación del derecho a la libre determinación y al autogobierno. En esos términos, se hace necesario abrir el debate y la posibilidad de generar vasos comunicantes entre las diversas formas en que se ejercen las democracias, para que se establezca un diálogo y complementariedad en términos de paridad real entre los sistemas políticos que provienen de diversas matrices culturales.

En cuanto al ejercicio del derecho al voto de personas discapacitadas, también se valora el impacto amplio y positivo del voto asistido. Es necesario que en la preparación de los recintos se habiliten ramplas o se asignen mesas accesibles para personas con discapacidad o dificultad motriz, y para este efecto, en el empadronamiento electoral, se debería considerar información que haga referencia a la atención de sus necesidades especiales.

Implementar un sistema de monitoreo que permita diferenciar las poblaciones que han requerido del voto asistido. Dado que hay personas con discapacidad que tienen extrema dificultad para desplazarse, es necesario que se apruebe una norma que les exima de la obligación de votar, como ocurre con los adultos mayores. De esa manera, con una vinculación a los registros del SEGIP y el empadronamiento de personas con discapacidad que se ha realizado, debería ser posible que el sistema financiero pueda atender a estas personas, sin lesionar sus derechos.

Establecer un sistema de empadronamiento georreferenciado para personas con discapacidad visual, para que en procesos electorales se les otorgue papeletas impresas con el Sistema Braille para que ejerzan su derecho al voto secreto.

Se sugiere implementar acciones de información y coordinación con la población transgénero para promover su proceso de re-empadronamiento, a fin de actualizar los detalles de su cambio de identidad, además de un procedimiento de actualización automática de datos e imágenes que incluya el padrón electoral.

Sociedad Civil

Resaltamos la aprobación del **Reglamento para el acompañamiento y observación electoral para las Misiones Nacionales e Internacionales,** y recomendamos para

próximos procesos electorales mejorar el sistema de registro de observadores voluntarios y otorgación de credenciales. Asimismo, se recomienda la emisión de un reglamento para los pases de circulación vehicular, prohibida el día de la jornada electoral, con identificación de los roles esenciales que las organizaciones de la sociedad civil pueden realizar para acompañar la jornada de votación.

Jornada Electoral

Luego del proceso de observación de un conjunto amplio de indicadores de calidad de la Jornada electoral, **Observa Bolivia** ha concluido que, pese a las dificultades y desafíos de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19, en general se realizó de manera ordenada, pacífica y conforme al procedimiento electoral. Destacamos la alta y comprometida participación de las ciudadanas y ciudadanos, que concurrieron a votar, respetando las normas de bioseguridad del organismo electoral.

Con el fin de contribuir a mejorar la calidad de las condiciones de la jornada electoral, se recomienda continuar los esfuerzos para precautelar la cadena de custodia del material electoral, así como motivar a las organizaciones políticas a realizar mayores esfuerzos para el despliegue de sus delegados en las mesas de sufragio, cuya presencia es fundamental para corroborar el escrutinio de los votos y en su caso anotar o dejar constancia en el acta de la mesa si evidenciaran alguna irregularidad.

Cómputo, publicación de resultados finales y contexto posterior

Observa Bolivia considera que el OEP ha cumplido con todas las previsiones legales para aprobar oportunamente el cómputo final y definitivo. Los resultados finales fueron aceptados y reconocidos por los principales candidatos presidenciales y misiones de observación electoral, nacional e internacional. Aunque de manera extemporánea, algunos actores cívicos y políticos pidieron una auditoria del conteo final, no se respaldó de manera documentada la evidencia de irregularidad alguna que afecte la legitimidad de esos resultados.

Jornadas de capacitación a observadores. Observa Bolivia

ANEXOS

ANEXO 1

ANÁLISIS DE COMPARACIÓN DE LA NORMATIVA ELECTORAL UTILIZADA EN LAS ELECCIONES GENERALES 2020

NORMA	OBJETO	OBSERVACIÓN
Ley Nº 1266 de Régimen excepcional y transitorio para la realización de Elecciones Generales	Tiene por objeto establecer un régimen excepcional y transitorio para la designación de Vocales del Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales y la realización de las Elecciones Generales 2020.	Se procede a dejar sin efecto legal las Elección General 2019 contradiciendo lo normado por lay 026 que dispone que ningún proceso electoral puede ser anulado por ninguna instancia del Estado
Ley Nº 1297 de Postergación de las Elecciones Generales 2020, convocadas para el domingo 3 de mayo de 2020 por el Tribunal Supremo Electoral	Se postergan las Elecciones Generales 2020, convocadas para el domingo 3 de mayo de 2020 por el Tribunal Supremo Electoral, en consideración a la situación de emergencia sanitaria y las medidas estatales de prevención y atención, derivadas de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), que hacen imposible su realización en la fecha prevista.	Siendo una facultad del Órgano Electoral la de realizar la convocatoria a elecciones, el mismo recurre al Órgano Legislativo para que sea esta instancia que determine la postergación de las elecciones.

NORMA	OBJETO	OBSERVACIÓN
Ley Nº 1314 Modificatoria de la Ley Nº 1297 de postergación de las Elecciones Generales 2020	La presente Ley tiene por objeto reasignar, de manera excepcional, el presupuesto para el Fortalecimiento Público para las Elecciones Generales de 2020, establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.	La asignación de recursos económicos a las Organizaciones Políticas para Propaganda electoral, prevista por la Ley 1096, de manera excepcional fue in- cumplida ya que dichos recursos fueron reasignados para gastos de material de bioseguridad en el Proceso Electoral
Ley Nº 1315 Modificatoria de la Ley Nº 1297 de postergación de las Elecciones Generales 2020, modificada por Ley Nº 1304	Se modifica el Artículo 2 de la Ley N° 1297 de fecha 30 de abril de 2020, de Postergación de las Elecciones Generales 2020, modificada por el Artículo 1 de la Ley N° 1304 de fecha 21 de junio de 2020, conforme al siguiente texto: "ARTÍCULO 2. Se amplía el plazo para la realización de las Elecciones Generales 2020, a ciento sesenta y ocho (168) días computables a partir del 3 de mayo de 2020, por lo que el plazo máximo para la realización de las elecciones será hasta el domingo 18 de octubre de 2020.	Nuevamente la facultad de fijar fecha de Elección correspondiente al Órgano Electoral es utilizada por el Órgano Legislativo
Reglamento para el Voto Asistido, aprobado por Resolución de Sala Plena TSE-RSP Nº 463/2014	Tiene por objeto establecer las acciones des- tinadas a garantizar el derecho al sufragio y voto de las personas con necesidades particulares y mayores de sesenta años a través del voto asistido cuando así lo soliciten expresamente.	La Ley 026 entró en vigencia el año 2010, un elemento innovador en dicha ley fue la incorporación en la jornada de votación del mecanismo del voto asistido, creemos que es muy importante que para las elecciones generales 2020 este mecanismo de votación haya sido reglamentado.
Reglamento par a la Actualización del Padrón Electoral Biométrico, aprobado por Resolución de Sala Plena TSE-RSP- ADM Nº 0235/2019 de24 de mayo de 2019	Tiene por objeto regular el procedimiento para la actualización del padrón electoral en el marco del Artículo 74 de la Ley N° 018y Artículo 99 de la Ley N° 026, modificadas por la Ley No. 1066.	Se modificaron los siguientes Artículos del Reglamento utilizado en las elecciones 2019, Artículo 4 (Definiciones) numeral 15 (No habilitado), Artículo 17 (Registro de no habilitados con Libreta de servicio militar o RUN, Artículo 29 (Conformación del Padrón Electoral), Artículo 34 (Causales de no habilitación), Artículo 35 (Proceso de Rehabilitación), Artículo 36 (Condiciones Previas) y Artículo 38 (Asignación de Mesas)

NORMA	OBJETO	OBSERVACIÓN
Reglamento Elecciones Generales 2020, aprobado por Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADMN° 21/2020 de 9 deenero de 2020	Reglamenta la administración del proceso electoral, la organización de la votación, funcionesjurisdiccionales y operativas, y todos los actos necesarios para garantizar la organización y el desarrollo del proceso de votación, tanto en Bolivia como en el exterior, en el marco de la convocatoria a Elecciones Generales 2020 para la conformación de los órganos Legislativo y Ejecutivo, así como de representantes ante organismos supraestatales.	Dentro de este Reglamento resaltan las siguientes incorporaciones en relación al Reglamento utilizado en las elecciones 2019: facultades y periodo de funciones de los jueces electorales, medios de prueba para la excusa de jurados electorales, se determinó que la tramitación de excusas de jurados no necesariamente debe realizarse de manera personal, atribuciones en la jornada de votación para los notarios electorales, característica de la papeleta de sufragio, capacitación obligatoria a nuevos jurados designados, medidas de seguridad en el acta de escrutinio y cómputo, apelaciones en mesa de sufragio y actividades posteriores al cierre de la mesa de votación
Reglamento para el Registro de Alianzas, aprobadopor Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM-Nº 31/2020 de 09 de enero de 2020	Este Reglamento establece el proceso y procedimientos para el registro de alianzas en el proceso de Elecciones Generales 2020. Se rige por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, la Ley N°1096 de Organizaciones Políticas y la Ley N°1266 de Régimen Excepcional y Transitorio para la Realización de las EleccionesGenerales 2020.	Respecto a la anterior normativa, este Reglamento actualiza las disposiciones contenidas en la Ley de Organizaciones Políticas que entró en vigencia el año 2019.
Reglamento de Propaganda y Campaña Electoral, aprobado por Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM-Nº 030/2020 de 14 de enero de 2020	Este reglamento regula la propaganda electoral en medios de comunicación y en actos públicos de campaña durante procesos electorales. Se fundamenta en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, la Ley N° 26 del Régimen Electoral, la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y la Ley Transitoria N° 1314 de Reasignación del Presupuesto para Fortalecimiento Público.	A diferencia de la normativa utilizada en las elecciones 2019, este reglamento incorporó los conceptos y diferencias entre campaña y propaganda electorales, registros de medios de comunicación con incorporación de requisitos mínimos, un régimen especial de Propaganda Electoral pagada y las diferencias con la propaganda gratuita como así también se normo sobre la Propaganda Gubernamental y por último se determinó las faltas y sanciones por campaña electoral.

NORMA	OBJETO	OBSERVACIÓN
Reglamento para la Inscripción y Registro de Candidaturas, aprobado por rResolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM-Nº 043/2020 de 23 de enero de 2020	Este reglamento regula el proceso y procedimientos para la inscripción y registro de candidaturas en el proceso electoral de Elecciones Generales 2020. Se sustenta en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, la Ley N°1096 de Organizaciones Políticas y la Ley N°1266 de Régimen Excepcional y Transitorio para la Realización de las Elecciones Generales 2020.	Este reglamento actualizó los requisitos exigidos por la Ley 1096 de organizaciones políticas y también tomo en cuenta las excepciones exigidas por la Ley 1266 respecto a requisitos de candidatos.
Reglamento Elaboración y Difusión de Estudios de Opinión en Materia Electoral en Procesos Electorales, Referendos y Revocatorias de Mandato, aprobado por Resolución de Sala Plena TSE-RSP- ADM Nº 044/2020de23 de enero de 2020	Este reglamento tiene por objeto establecer los criterios técnicos mínimos para regular y fiscalizar la realización y difusión de estudios de opinión en materia electoral: encuestas electorales, boca de urna y conteos rápidos.El presente reglamento tiene como base normativa la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, la Ley N° 026 del Régimen Electoral y la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.	A diferencia de la norma utilizada en el año 2019, realiza una clasificación de estudios de opinión en materia electoral, realiza una diferenciación entre la difusión de estudios y noticias sobre estudios de opinión, establece de manera muy clara las características técnicas que debe contener un estudio de opinión, incorpora la metodología para encuestas telefónicas y por internet y, por último, establece el procedimiento para la difusión de los estudios, así como las prohibiciones, faltas y sanciones al incumplimiento de esta norma.
Reglamento de Faltas y Sanciones, aprobado por Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM Nº135/2020	Este Reglamento tiene por objeto determinar las faltas electorales, las sanciones correspondientes y los procedimientos a aplicar durante los procesos electorales. Se fundamenta en la Constitución Política del Estado, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ratificada por Ley N° 1599 de 1994; Ley Modelo Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política; Ley Nº 018 del Órgano Electoral Plurinacional; Ley Nº 026 del Régimen Electoral; Ley Nº 243 contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres; Ley N° 348 para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia y Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.	Es un nuevo reglamento incorporado en este proceso, instrumento fundamental para la organización de la jornadaelectoral en virtud de las funciones, atribuciones y obligaciones que tiene cada actor electoral (jurado, notario, servido- res públicos). Así también prevé las faltas y sanciones para entidades financieras y personas particulares o electores, también toma en cuenta las faltas y sanciones a organizaciones políticas y establece un procedimiento común para la atención de las mismas.

NORMA	OBJETO	OBSERVACIÓN
Reglamento para el Acompañamiento y la Observación Electoral de Misiones Internacionales y Nacionales, aprobado por Resolución de Sala Plena	Este reglamento establece las condiciones, requisitos y los procedimientos para la acreditación de las misiones internacionales y nacionales para el acompañamiento y la observación de procesos electorales. Se sustenta en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y la Ley N° 026 del Régimen Electoral.	A diferencia del reglamento utilizado en la gestión 2019, este incorpora nuevos requisitos para la acreditación.Un hecho que se debe tomar en cuenta es que el mismo fue aprobado y socializado a destiempo, lo que produjo que varias observaciones no cumplan los requisitos exigidos.

Entrega de materiales. Observa Bolivia

ANEXO 2

OBSERVADORES DESPLAZADOS EN TERRENO A NIVEL NACIONAL 18 DE OCTUBRE 2020

DEPARTAMENTO	OBSERVADORES		
	SUPLENTE	TITULAR	Total general
Beni	71	85	156
Chuquisaca	105	104	209
Cochabamba	84	135	219
La Paz	210	232	442
Oruro	110	103	213
Pando	51	52	103
Potosí	53	95	148
Santa Cruz	146	205	351
Tarija	74	112	191
Total general	904	1123	2032

DEPARTAMENTO	OBSERVADORES		
	FEMENINO	MASCULINO	Total general
Beni	112	44	156
Chuquisaca	128	81	209
Cochabamba	133	86	219
La Paz	264	178	442
Oruro	117	96	213
Pando	16	14	103
Potosí	85	63	148
Santa Cruz	217	134	351
Tarija	114	72	186
Total general	1226	801	2032

ORGANIZACIÓN	OBSERVADOR		
	FEMENINO	MASCULINO	Total general
Centro de Estudios y Apoyo al Desarrollo Local–CEADL	170	123	293
Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza	94	55	149
Oficina Jurídica de la Mujer	91	61	152
Ciudadanía	42	25	67
Casa de la Mujer	160	88	248
CENAMIBConfederación Nacional de Mujeres Indígenas de Bolivia	57	46	103
Comunidad de Estudios JAINA	44	28	72
CCIMCAT Centro de Capacitación e Investigación de la Mujer Campesina de Tarija	73	42	119
Sumaj Punchay	84	54	138
ONG Realidades	44	27	71
COOMUJERCoordinadora de la Mujer Beni	112	44	156
Herencia ONG	56	47	103
País–VIVE	117	96	213
CAOP Consejo de Naciones Originarias de Potosí	85	63	148
Total general	1226	801	2032

Resumen de la base de datos de la muestra con titulares y suplentes de las mesas electorales

Tamaño de la muestra	Mesas área urbano	Mesas área provincial	Mesas área rural nacional	Mesas con observado- res	Total de observado- res titulares	Total de observador suplente	Total de observa- dores de la muestra	%observadores mujeres
1.173	600	419	154	1.133	1.133	899	2.032	61%

Fuente: Base de datos. Observa Bolivia–2020

Presencia de observadores a nivel nacional

Departamentos	9
Municipios	152
Provincias	82
Recintos	428
Mesas	1173programado/efectivo1.133

Fuente: Base de datos. Observa Bolivia–2020

Observadores Voluntarios. Observa Bolivia

ORGANIZACIONES QUE CONFORMAN "OBSERVA BOLIVIA"

CON EL APOYO TÉCNICO Y FINANCIERO DE:

Observación Ciudadana de la Democracia (OCD)

Proceso Electoral 2020

INFORME FINAL

INFORME FINAL

Proceso Electoral 2020

Asociación Nacional de Periodistas de Bolivia, Fundación Jubileo, Ruta de la Democracia, Transparencia Electoral, Asociación Boliviana de Ciencia Política, Centro de Investigación y Promoción del Campesinado, Centro de Estudios para el Desarrollo Urbano y Regional, Consorcio Boliviano de Juventudes, Construyendo REDES para el Desarrollo, Foro Político de Mujeres – Cochabamba, Fundación Igualdad LGBT, Fundación RAMA, Grupo PRISMA, Programa de Capacitación Política

La Paz, noviembre de 2020

FUNDACIÓN JUBILEO – RUTA DE LA DEMOCRACIA

ESTUDIO DE INTEGRIDAD ELECTORAL

PROCESO 2020

La Paz, 15 de noviembre de 2020

CAPÍTULO 1

I. DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO

Aunque no existe aún un concepto único y universal de la integridad electoral y se trata de un tema nuevo en el contexto político electoral de Bolivia, definimos a las elecciones íntegras como a aquellas que están "basadas en los principios democráticos de sufragio universal e igualdad política consagrados en normas y tratados internacionales, cuya preparación y gestión son profesionales, imparciales y transparentes durante todo el ciclo electoral", tal como lo hace el Informe de la Comisión Global sobre Elecciones, Democracia y Seguridad, Profundizando la democracia: Una estrategia para mejorar la integridad electoral en el mundo (septiembre de 2012)[1]. Para nuestro caso y basados en el Art. 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) (1948)[2], serán aquellas que, además de lo señalado, cumplan con criterios de legalidad y equidad.

El objetivo del estudio de integridad electoral aplicado a las elecciones generales 2020 en Bolivia ha sido verificar si el desarrollo del proceso electoral en la etapa pre electoral ha cumplido con estándares de elecciones internacionales y se ha desarrollado en el marco de la transparencia, legalidad, equidad, eficiencia e independencia.

Para esto se ha diseñado una metodología que por un lado considera las recomendaciones de los informes de las misiones de observación internacional de la Organización de Estados Americanos (OEA), la Unión Europea (UE) y de la Fundación Jubileo como base de las acciones en las que el TSE y los TED deben trabajar para mejorar la gestión electoral para conseguir elecciones limpias y legítimas. Por otro lado se ha trabajado en un diseño que combina experiencias y lecciones aprendidas de otros países, y se adecúa al contexto político institucional de un país que acaba de salir de un proceso electoral que fue anulado por denuncia de "fraude".

Para su realización ha sido necesaria la presentación de una propuesta al Tribunal Supremo Electoral (TSE), conformado por nuevas autoridades a partir de diciembre de 2019. Esta propuesta fue sometida a Sala Plena del TSE y si bien no se obtuvo una respuesta como un órgano colegiado, se contó con respuestas favorables de parte de las diferentes vocalías, que designaron enlaces técnicos para la provisión de información requerida para el estudio. Con el fin de contar también con información a nivel de los Tribunales Electorales Departamentales (TED), se envió la misma propuesta a sus presidentes y en todos los casos se obtuvo una respuesta positiva.

II. INDICADORES SELECCIONADOS

En cumplimiento del objetivo del estudio se han planteado 5 indicadores, considerando que una buena gestión del Tribunal Supremo Electoral resulta de la adecuada combinación de buenas prácticas bajo estándares de ***legalidad, imparcialidad e independencia, eficacia, transparencia y equidad***. De esta forma, se entiende que no es suficiente que el organismo electoral sea independiente de cualquier otro poder del Estado, sino que

1 https://aceproject.org/ace-es/topics/ei/onePage

2 Artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) (1948)

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

debe prestar sus servicios apegado a la Ley, cumpliendo lo previsto de manera idónea, abierta al control de la ciudadanía, dando un trato idéntico a todos los contendientes del proceso electoral.

III. ASPECTOS MONITOREADOS

Para su desarrollo, el estudio ha tomado como punto de partida las recomendaciones emitidas en los informes finales de las misiones de observación internacional de la OEA, UE y Fundación Jubileo. Estas recomendaciones se han tomado como aspectos a monitorear en el Estudio y son:

Cuadro 2
Recomendaciones / aspectos

Organización de Estados Americanos	Unión Europea	Fundación Jubileo
• Institucionalidad electoral • Organización electoral • Transmisión Rápida de Resultados • Participación de las mujeres • Participación de poblaciones indígenas y afrodescendientes • Libertad de expresión	• Prohibir todo uso ilícito de recursos del Estado en la campaña – CAMPAÑA ELECTORAL • Mejorar la transparencia y la comunicación del TSE – ORGANISMO ELECTORAL • Establecer criterios más claros para la revisión de las actas electorales- CAPACITACIÓN • Mejorar el proceso de resultados preliminares – TRANSMISIÓN RÁPIDA DE RESULTADOS	• Monitoreo de medios de comunicación – PROPAGANDA ELECTORAL • Educación e información al votante- CAPACITACIÓN • Depuración de la lista de habilitados – INSCRIPCIÓN DE CIUDADANOS • Difusión de encuestas – ENCUESTAS • Pueblos indígenas, originario campesinos • Personas con discapacidad

IV. FUENTES DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS

La verificación de la calidad del proceso electoral 2020 se ha realizado utilizando dos insumos de información, a partir de la convocatoria a elecciones realizada el 5 de enero de 2020:

a. Seguimiento a las actividades del Órgano Electoral – TSE y 9 TED en la etapa pre electoral.

b. Monitoreo a medios de comunicación de alcance nacional y local en la etapa pre electoral.

El seguimiento siguió el desarrollo de las actividades del calendario electoral; los insumos de ambos tipos de seguimiento han sido sometidos a un análisis cada vez que se inició / desarrolló / concluyó una actividad señalada en el calendario, con el objetivo de monitorear si su ejecución está en el marco de los indicadores propuestos. Los resultados

han sido difundidos a través de los Reportes Ciudadanos, dirigidos al Órgano Electoral como alerta temprana y a la ciudadanía para involucrarla en el proceso electoral.

CAPÍTULO 2

V. RESULTADOS DEL MONITOREO A LAS RECOMENDACIONES

1. INSTITUCIONALIDAD ELECTORAL

- **Comunicación con los TED**

La institucionalidad electoral, desde el punto de vista de la coordinación entre el TSE y los TED, es débil en algunos puntos, la falta de coordinación en el manejo de la información resalta por su importancia; los TED difundieron sus propios mensajes y se notó la falta de una única estrategia informativa en todo el proceso. Con relación al padrón electoral, se evidenció que los datos entregados por los TED al Estudio de Integridad Electoral EIE, sobre el número de solicitudes de habilitación recibidas en los TED, no coincidieron con los del SERECI Nacional. Esta tendencia se mantuvo en todo el proceso electoral. La siguiente imagen, que corresponde a la portada del Reporte ciudadano de marzo, es una muestra de esto:

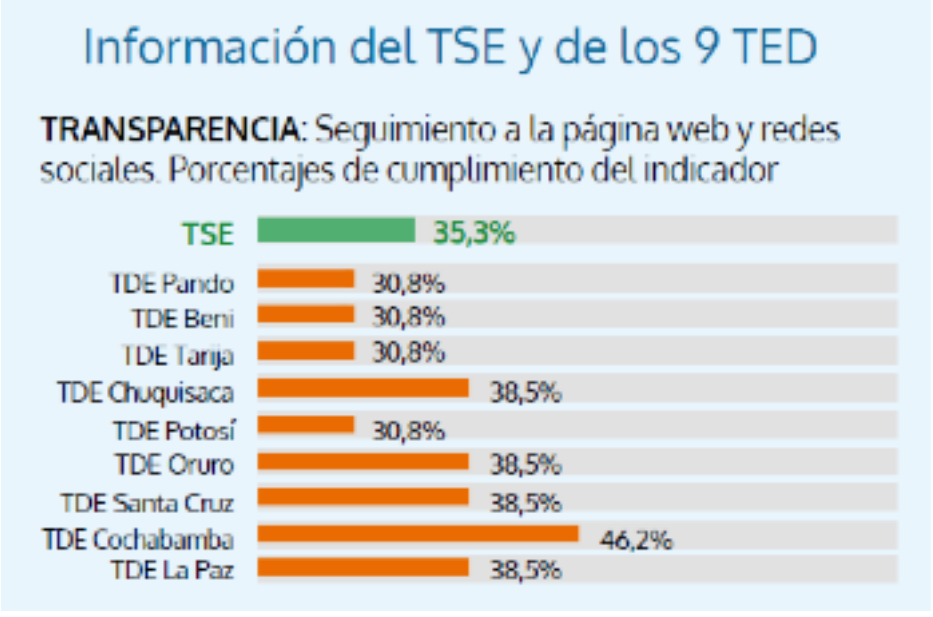

2. ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- **Cadena de custodia del material electoral**

El TSE diseñó un protocolo para la cadena de custodia, en atención a las recomendaciones de la OEA. La observación electoral durante la jornada demostró que la cadena de custodia ha funcionado al no haberse registrado incidentes de pérdida o desaparición de las maletas electorales. Se tuvo la denuncia de pérdida de 8 maletas electorales que sin embargo fueron encontradas durante la misma jornada electoral.

Según información del TSE, los TED capacitaron a los Notarios sobre la cadena de custodia. Sin embargo, no se conoce sobre la supervisión o seguimiento al cumplimiento de este protocolo del nivel central al departamental, ni en el extranjero.

83 % de EFICIENCIA en el cumplimiento de las recomendaciones de la OEA, al diseñar protocolos para la cadena de custodia de materiales electorales.

- **Capacitación electoral**

Algunos TED empezaron con la selección y capacitación a Notarios electorales en marzo y según la información recibida, el cronograma de estas actividades fue una decisión de cada departamento. Hasta el 15 de abril, Cochabamba y Oruro habían concluido con la capacitación a notarios; se pudo ver que Santa Cruz utilizó más que otros TED la tecnología para capacitar en línea porque Bolivia ya estaba en cuarentena. Hasta esta fecha, La Paz aún no había iniciado la capacitación; Cochabamba, Oruro y Santa Cruz fueron los más eficientes en completar sus procesos de capacitación a notarios. La Paz fue el menos eficiente.

55, 5 % de EFICIENCIA de los TED's al cumplir -desde el TSE- con las recomendaciones de la OEA en la capacitación a Notarios Electorales.

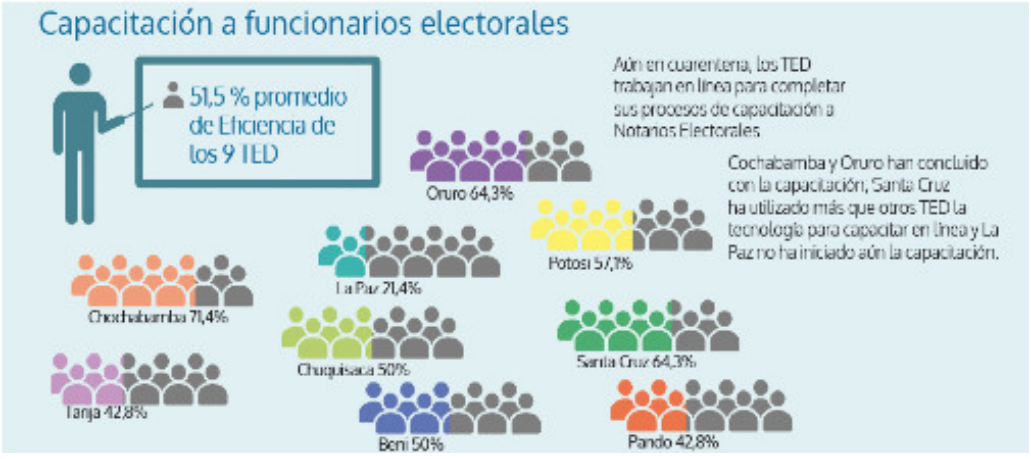

En julio, cuando la cuarentena fue flexibilizada y se tenía ya el segundo calendario electoral, en función a la nueva fecha de elecciones (18 de octubre), algunos TED retomaron sus capacitaciones de forma virtual pero el TSE determinó que dadas las condiciones por la presencia de la pandemia, la capacitación a notarios electorales se haría de forma presencial -aplicando un protocolo de bioseguridad- con dos tipos de refuerzo, uno a través de una aplicación de uso libre y otra a través de medios de comunicación.

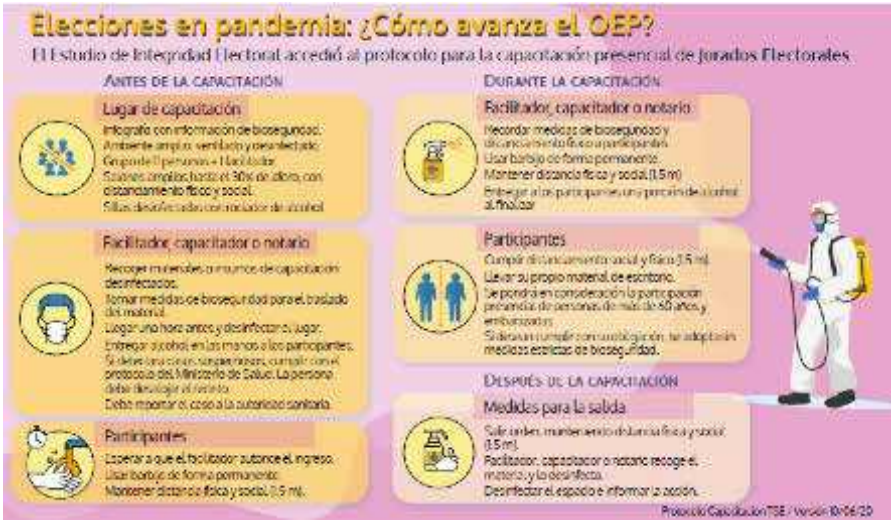

Con esta modalidad, los TED iniciaron la capacitación presencial, reforzando lo iniciado en abril y marzo, con la instrucción de hacerlo observando las medidas de bioseguridad para proteger la salud de los jurados y funcionarios electorales.

- **Capacitación a jurados electorales**

Con información de la oficina del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) – TSE y como parte del EIE, durante 15 días a partir del 18 de septiembre, 64 monitores presenciaron poco más de 300 talleres en todo el país con el fin de ver el número de jurados convocados y de jurados asistentes a la capacitación, los contenidos, las dudas más frecuentes, la capacidad de los notarios o capacitadores de resolverlas y el cumplimiento de las medidas de bioseguridad.

El monitoreo mostró que sólo en el 20% de los talleres se habló sobre el uso y manejo de la aplicación que el OEP dispuso para la capacitación de jurados electorales y sobre la difusión de mensajes de orientación a través de medios de comunicación.

Los resultados del seguimiento muestran además que, de los jurados convocados asistieron un 65 %; que en el abordaje de los contenidos requeridos se alcanzó el 81%, aunque no se explicó el rol de observadores electorales, ni el de la policía o de los guías electorales- y que sólo en el 53% de los talleres observados se cumplió el protocolo de bioseguridad que emitió el TSE para la capacitación presencial.

Según el SIFDE-TSE, la meta en la capacitación fue del 70%. Los datos del seguimiento a los talleres de capacitación señalan que se alcanzó un 65%.

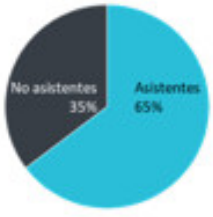

Jurados convocados y jurados asistentes a los talleres de capacitación

Contenidos de la capacitación que se trataron en los talleres

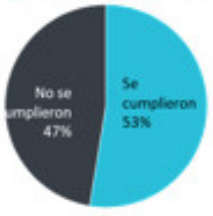

Talleres que cumplieron las medidas de bioseguridad

A continuación se resaltan las preguntas más frecuentes en los procesos de capacitación, la lista a continuación va en orden de incidencia de las preguntas:

- Qué pasa si los jurados nos equivocamos al llenar el acta?
- En qué casos se debe anular un voto?
- Qué tipos de voto hay (emitidos, blancos, nulos, válidos)?
- Qué pasa con los votos para las candidaturas declinadas? Cómo se contabilizan?
- Cómo se llenan las casillas de resultados? Se pueden marcar los espacios vacíos con otras marcas que no sean "X"?
- Los delegados de partido deben firmar al principio y final? Qué pasa si el delegado llega al final o cuando ya se abrió la mesa, puede firmar?
- Quiénes pueden participar del escrutinio y cómputo?
- Se pueden tomar fotografías del acta? El jurado puede sacar fotografías?

- Cómo se llena el espacio de observaciones? En qué circunstancias se pone “corre y vale”?
- Sólo el secretario puede llenar el acta? Alguien puede ayudar al secretario a llenar el acta?
- Puede un voto ser válido para presidente y nulo para diputados?
- El voto cruzado es válido?
- Qué se hace cuando hay más votos que personas habilitadas que votaron?
- Qué se hace con las papeletas sobrantes?
- Las papeletas de votos anulados, se guardan con las de votos válidos o se las pone con las sobrantes?

Se pudo registrar que la primera pregunta sobre qué pasa si los jurados cometen un error en el llenado del acta, es muy recurrente, en muchos casos se repite en el mismo taller, es una pregunta que genera mucha preocupación entre la ciudadanía por temor a la responsabilidad y consecuencias.

El tema de causales de nulidad del voto, es un tema que genera dudas y controversia, se pide que haya más claridad en los casos en los que se debe anular un voto.

- **Educación e información al votante**

La educación e información al votante fue uno de los temas más cuestionados por la falta de una estrategia de comunicación y educación intensiva que disminuya la incertidumbre de los funcionarios electorales y de los electores.

La estrategia de comunicación del TSE estuvo centrada en la figura de su presidente como único vocero, lo que alejó al órgano electoral de la población que pedía información y orientación durante el desarrollo del proceso electoral en medio de la pandemia. Esta falta de comunicación se advirtió desde el inicio del calendario electoral y fue registrada en varios de los reportes del EIE.

El Reporte N° 1 contiene información relevante sobre esta situación, en la que se destaca que más de la mitad del volumen de la información sobre el proceso se difundía en los departamentos del eje central, dejando el resto con muy poca e insuficiente orientación de parte del OEP.

Con relación a su página web, se vio que tiene características poco intuitivas, rígidas, no es de fácil manejo y no ha sido promocionada para su uso. Muchos de los contenidos no fueron oportunamente actualizados y quedaban del anterior proceso electoral anulado, provocando confusión a los visitantes. Los TED’s por su parte, utilizaron las redes sociales para difundir información oficial del proceso, sobre todo en la red social Facebook, reemplazando así el manejo de páginas web propias a nivel departamental.

Cumpliendo con el objetivo de los reportes, el EIE señaló esta situación al TSE y a los TED’s en el primer reporte; la recomendación de mejorar la difusión de información a través de la página web del OEP fue bien recibida pero no logró mejorar la situación de forma evidente. Los contenidos no fueron actualizados y no se promocionó su uso en la población.

Más tarde, el mismo monitoreo registró ausencia de orientación a la población, necesaria ante la idea de realizar elecciones en medio de la pandemia. Esto motivó declaraciones y denuncias de parte de organizaciones políticas y líderes de opinión que gradualmente,

con la experiencia de otros países que pasaban por lo mismo, fue disminuyendo en intensidad, pero no por acción del OEP sino por los medios de comunicación y la intervención de organismos como CAPEL del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, el PNUD y la OEA, que difundieron su experiencia como observadores en procesos electorales desarrollados en pandemia que redujeron de alguna manera la incertidumbre de la población.

Los Reportes N° 8, 9 y 13 del EIE tuvieron mucha acogida por los medios al publicar este tipo de experiencias y al difundir los posibles riesgos y escenarios luego de un simulacro de votación realizado por la Ruta de la Democracia en coordinación con el TSE.

El simulacro de votación fue promovido por la Ruta de la Democracia para identificar escenarios que constituyan un incremento en el riesgo de contagio, de manera que se pudieran adoptar medidas adicionales en el protocolo de bio-seguridad. El simulacro se realizó en la Universidad Nuestra Señora de La Paz. Se tuvo acceso a un aula, pasillos, escaleras y baños. Además, se inscribieron 12 voluntarios, sin embargo, solo seis asistieron, cuatro se escudaron por temor al contagio y dos no confirmaron su presencia. Puso en evidencia al menos ocho hallazgos sobre las diferentes situaciones de riesgo que enfrentarían los jurados electorales y los votantes el día de la Elección General, según el informe de la Ruta de la Democracia.

Las preguntas que dejó el simulacro fueron:

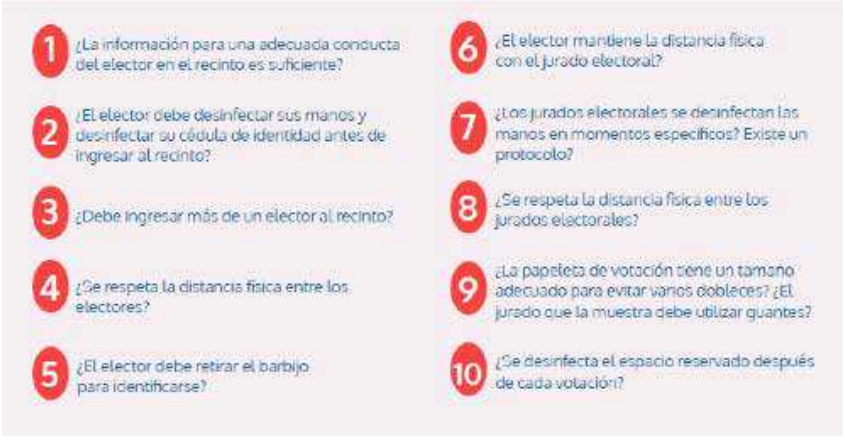

En este mismo reporte, el EIE publicó un Código de conducta para orientar al elector.

En el Reporte de septiembre, con mayor información recogida del TSE, el EIE publicó los pasos que el elector debía seguir para asistir a su recinto de votación, junto a una recomendación inicial: el elector no tendría ningún contacto con los jurados electorales.

En los días siguientes, el TSE no emitió más información dirigida a los votantes y jurados electorales, hasta dos semanas antes del 18 de octubre, tiempo en el que el OEP mejoró su volumen de información hacia la ciudadanía, que además fue ampliamente difundida por medios de comunicación. Esta orientación y la promoción del voto en la ciudadanía a pesar de las restricciones por la pandemia, fue apoyada también por varias organizaciones de la sociedad civil que trabajaron para fomentar la participación de la población.

Sin embargo, hubo temas significativos que no fueron tocados por los spots publicitarios del TSE, en los días anteriores a la elección. Uno de esos temas fue la información al votante sobre los espacios vacíos en la papeleta, luego de la declinación de 3 de las 8 candidaturas. Si bien el TSE había señalado que la marca en estos espacios convertía en NULO el voto, esta información no fue ampliamente difundida a la ciudadanía, que resultó afectada principalmente en zonas rurales que, como se ha mostrado anteriormente, recibieron muy poca información sobre el proceso electoral.

Al respecto, el reporte 15 del EIE difundió esta portada:

Pasada la jornada electoral y de acuerdo a los datos disponibles, Bolivia tuvo un alto índice de participación (de más del 80%, donde La Paz tuvo el 92%) a pesar de todo lo señalado.

- **Organizaciones políticas**

A lo largo del proceso electoral se advierte que las organizaciones políticas no aportaron de manera significativa al proceso electoral. La crisis político institucional y la pandemia fueron los temas que sirvieron de justificativo para que protagonizaran ataques al gobierno transitorio de Janine Añez y a otros candidatos, más que propuestas o actitudes conciliatorias, principalmente a través de redes sociales.

Durante el mes de agosto, la situación de pandemia por COVID-19 se agravó y la fecha de la jornada de votación volvió a ser motivo de debate. Se identificaron posiciones partidarias confrontadas en torno a la necesidad de retrasar la fecha. El tema desató un conflicto que derivó en el bloqueo de diferentes puntos del país, estas medidas de presión fueron atribuidas a militantes y simpatizantes del MAS. Las organizaciones políticas no tuvieron iniciativas para mejorar la crisis y entre ellas se registraron mensajes y declaraciones críticas y de confrontación. A pesar de ello, los liderazgos de estas organizaciones alegaron haber contribuido a la "pacificación"

La Presidente y, hasta ese momento, candidata Añez hizo un llamado para promover el diálogo y sólo Panbol y ADN asistieron para pedir a la mandataria que renuncie a su candidatura. Chi, Mesa y Quiroga cuestionaron al gobierno de transición por abandonar su objetivo. Durante esta crisis, ninguno de los líderes llamó a pacificar el país.

Nuevamente, la intermediación de la Iglesia, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Unión Europea fue fundamental para bajar la conflictividad y lograr acuerdos para mantener la fecha de las elecciones y la suspensión de las medidas de presión en todo el territorio nacional.

Con relación a sus programas de gobierno, el EIE hizo un seguimiento al enfoque de género en sus propuestas. El Consorcio Boliviano de Juventudes (Conbojuv)[3] analizó la oferta programática de género de las organizaciones políticas. El monitoreo mostró

3 CONBOJUV es una organización miembro de la Ruta de la Democracia.

que las medidas propuestas iban desde la creación de la Defensoría de la Mujer, hasta cadena perpetua para feminicidas.

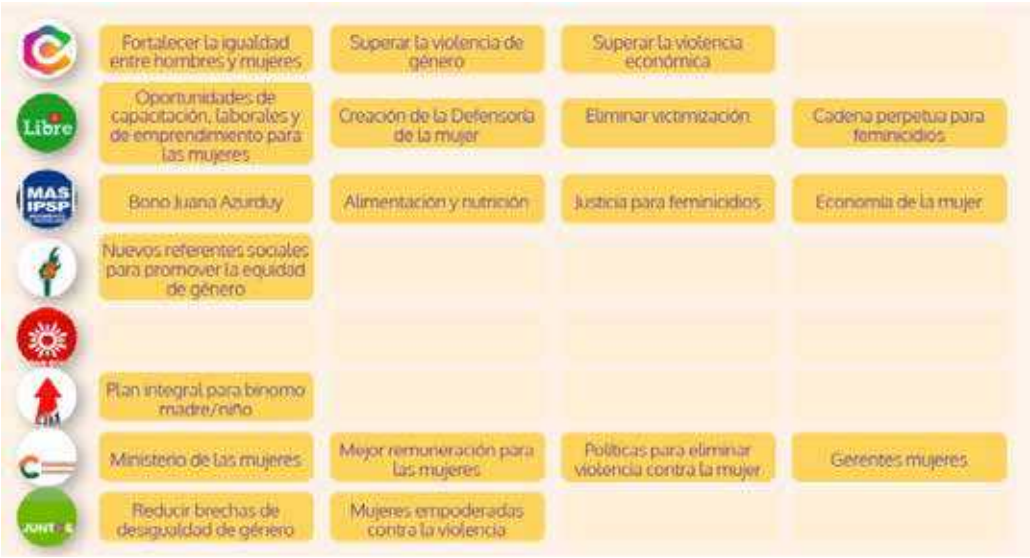

3. **DIFUSIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES - DIREPRE**

En marzo, el EIE hizo el seguimiento y revisó la información difundida por el TSE sobre el proyecto DIREPRE respecto a los indicadores de transparencia y eficiencia. En el primer caso obtuvo un índice de 75% y en el segundo de 91%, respectivamente. De ocho preguntas,[4] tres se informaron a través del portal del TSE, Fuente Directa; en otras tres proporcionaron información a solicitud del EIE; mientras que sobre otras dos preguntas no existió información. Concretamente, no se informó sobre la necesidad de prever auditorías a la implementación del sistema, tampoco respecto a la realización de pruebas o simulacros para calibrar la seguridad y el funcionamiento.

Con relación a la variable eficiencia, de 11 preguntas, 10 se han cumplido,[5] en ocho consultas la información fue proporcionada directamente por la Dirección General de Tecnología del TSE a la EIE, la información sobre dos preguntas ha sido publicada en el portal web Fuente Directa, pero respecto a la pregunta si se reglamentó el DIREPRE no existe ningún dato.

Después de la cuarentena y con un nuevo calendario electoral, el EIE hizo en septiembre una entrevista al Presidente del TSE, Salvador Romero. En este momento, se informó que el sistema DIREPRE se constituía en un instrumento perfectamente posible para ser utilizado el 18 de octubre.

En esta entrevista, Romero identificó tres filtros para revisar la información del acta antes que sea subida al programa de Difusión de Resultados Preliminares (DIREPRE), para que el proceso tenga un "importante control de calidad".

Dentro de la información brindada al respecto, resalta lo siguiente:

La DIREPRE empezará a funcionar cuando el jurado concluya el conteo de votos y llene el acta; luego, el Notario tomará una fotografía y la enviará al TSE para que sea transcrita,

4 Las preguntas del formato correspondiente se encuentran en anexos.
5 Idem.

primero por dos personas; si existe coincidencia, la información quedará validada y será subida al programa.

"En caso de discrepancia, interviene un tercero que observa dónde se ha producido la discrepancia y corrige la información que está errónea (para subir la información). Es un proceso que tiene un importante control de calidad", sostuvo Romero.

En el ámbito técnico, precisó que las medidas de seguridad son "parte de los mismos diseños informáticos", sistema que se va a poner a prueba. Romero señaló tres diferencias significativas entre el DIREPRE y la Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP), interrumpido en las Elecciones Generales de 2019, hecho que generó cuestionamientos hasta protestas que derivaron en la renuncia de Evo Morales.

Con relación a las diferencias, precisó que el programa es de propiedad del TSE y no un servicio terciarizado.

Luego de esta entrevista al Presidente Romero, el Reporte correspondiente al periodo entre el 22 y el 30 de septiembre, graficó para la ciudadanía el proceso del sistema DIREPRE, con información de la Vocal María Angélica Ruiz:

Entre el 9 y 14 de octubre, el equipo de monitoreo del Estudio de integridad electoral estuvo presente en los dos simulacros realizados. El siguiente cuadro muestra las dificultades del primer y segundo simulacro y aquellas que fueron superadas entre el primer y segundo ejercicio:

Inicialización del sistema	En el primer simulacro no se ejecutó la puesta en cero del sistema, pero sí en el segundo. Delegados de particos políticos no estuvieron en el primer simulacro, pero sí en el segundo.
Transmisión de actas	En el primer simulacro no se evidenció esta prueba; el segundo simulacro mostró que las imágenes fotográficas de las actas electorales contaban con medidas de seguridad o mecanismos de autenticación.
Captura, validación y análisis de las actas	En el primer simulacro no se evidenció el funcionamiento de esta etapa. En el segundo se vio que existe el área de "control de calidad" que se encarga de la validación de las actas electorales observadas
Equipo	El segundo simulacro mostró que existen 200 servidores disponibles y 3 estaciones de trabajo disponibles.
Capacitación	En la primera prueba se informó que se había capacitado de manera constante y adecuada desde enero porque las elecciones estaban programadas para mayo de 2020. pesar de esto, la prueba 2 aún mostró falencias en las trascripciones 1 y 2.
Seguridad y contingencia	En la prueba 1 se informó que se cuenta con un generador propio en caso de corte de luz y que se ha realizado un cableado nuevo a todas las instalaciones involucradas con el sistema DIREPRE; que existen medidas de control para el acceso y circulación dentro del centro de procesamiento, aunque el personal no se encontraba con la debida identificación. El segundo informó que se tienen 4 cámaras de vigilancia dispuestas.
Infraestructura eléctrica y condiciones ambientales	El primer simulacro mostró que se cuenta con un Sistema Ininterrumpido de Potencia (UPS) y con un generador eléctrico. El segundo simulacro ya informa sobre la alimentación eléctrica en más de una subestación y con una certificación de idoneidad del cableado eléctrico.

Aunque se advierten mejoras sustanciales entre ambos simulacros, los problemas no fueron resueltos. 24 horas antes de la jornada electoral, el TSE anunció el retiro del DIREPRE.

4. **INCLUSIÓN**

- **Participación – mujeres, pueblos originarios, LGTB+**

El EIE monitoreó el número de noticias sobre mujeres y poblaciones indígenas en el marco electoral, sea en términos de propuesta, manejo discursivo en campaña o cobertura mediática, encontró que en medios tradicionales, del 3 al 29 de agosto, de 945 noticias monitoreadas en radio, prensa y televisión, 72 fueron sobre mujeres, 4 sobre indígenas y 8 sobre población LGTB+.

Con el apoyo de la Fundación Igualdad LGTB+, el Estudio de Integridad Electoral observó que los partidos políticos se pronunciaron sobre el tema MUJER relacionando éste con la denuncia de estupro a Evo Morales y utilizándolo para aparecer en medios con declaraciones de indignación en sus páginas de campaña. Chi Hyun Chung relacionó repetidas veces a la población LGBT+ con la denuncia de pedofilia contra Evo Morales.

En redes sociales, en el mismo período, de 1059 noticias monitoreadas en redes sociales, 69 fueron sobre mujeres, 8 sobre poblaciones indígenas y 1 sobre poblaciones LGTB+. Los pueblos indígenas fueron mencionados una vez negando su relación con el caso de pedofilia contra Evo Morales. Por su parte, el TSE promueve charlas en relación a la paridad política.

Estos datos ilustran la importancia que los candidatos y organizaciones políticas dieron a los temas relacionados con la mujer, las poblaciones indígenas y LGTB+.

Por otro lado, el seguimiento que el Consorcio Boliviano de Juventudes (Conbojuv)[6] hizo sobre la oferta programática de género de las organizaciones políticas, no fue registrado por el monitoreo a medios de comunicación; el monitoreo mostró que la cobertura a poblaciones indígenas o a temas relacionados no llegó ni al 10% en todo el proceso electoral.

De parte del TSE, se identifican las siguientes acciones dirigidas a mejorar la participación de poblaciones indígenas, tales como las mesas de trabajos promovidas por el PNUD, en los TED de Potosí, Oruro y Chuquisaca, en los que se realizaron mesas de trabajo sobre democracia comunitaria y autonomías indígenas.

En el tema de mujer, algunos TED's trabajaron en equidad de género y participación de la mujer en las elecciones[7]:

Beni y Pado	Equidad de género ante la emergencia sanitaria, en el contexto del proceso electoral.
Chuquisaca	La paridad y la democracia paritaria. Desafíos de la democracia boliviana.
La Paz	Conversatorio sobre la participación de las mujeres en las elecciones generales.
Santa Cruz	Mujeres: El Impacto y su rol ante la emergencia sanitaria covid-19 en el contexto de las Elecciones Generales 2020.

En el monitoreo a medios de comunicación, no se registró información emitida por el TSE sobre la participación de las mujeres, poblaciones indígenas o LGTB+.

Finalmente, el monitoreo a la capacitación de jurados electorales mostró que estos temas no fueron incluidos por los notarios o capacitadores; no hubo contenido al respecto.

5. LIBERTAD DE EXPRESIÓN

- Acceso a la información pública

El monitoreo a medios de comunicación, registrada en varios reportes, demostró que el 61% de la información del proceso electoral se difunde en La Paz, Cochabamba y Santa Cruz y que, en general, el TSE no contó con una estrategia de información para la ciudadanía:

El TSE tiene página web que es muy poco intuitiva, que no está actualizada y que no se ha promocionado durante el proceso electoral. Gran parte de la población no está informada sobre la página web del TSE.

6 CONBOJUV es una organización miembro de la Ruta de la Democracia.
7 Este tipo de eventos contó con el apoyo técnico del PNUD.

- No cuenta con un link para consultas ciudadanas.
- Tiene un formulario de denuncias, quejas y sugerencias, pero no está habilitado.
- No muestra las Resoluciones de Sala Plena.
- Difunde información oficial a través de este medio.
- Difunde mayor cantidad de noticias en su página de Facebook y en su cuenta de Twitter.

Con relación a los TED:

- Las páginas web de los 9 TED no son independientes.
- Publican más información en sus cuentas de Facebook y twitter que en la web.

Facebook es la plataforma más utilizada para la difusión acerca de las Elecciones Generales 2020, especialmente por los 9 TED. Por esa red social se ha difundido el 33% de la información, siendo los tribunales electorales departamentales de Cochabamba y Beni los que más la usan.

En cambio, el TED de La Paz no utiliza las redes sociales, sino que la información circula básicamente por los medios de comunicación tradicionales; al igual que Santa Cruz, que usa parcialmente el Facebook de manera muy reducida. Bajo esas mismas características están Chuquisaca y Oruro.

El 61% de la información del proceso electoral se difunde en el eje central: La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, y deja una gran carencia en el resto de los departamentos, ciudades intermedias y poblaciones rurales.

- **Difusión de encuestas en boca de urna**

El TSE ha publicado el Reglamento para la elaboración y difusión de estudios de opinión en materia electoral en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato elecciones generales 2020 Documento TSE-RSP-ADM Nº 044/2020, de 23 de enero de 2020. 2020. Modificado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 285/2020 La Paz, 29 de Septiembre de 2020. Y el documento Procedimientos para la realización de estudios de opinión en materia electoral y protocolo de bioseguridad por la emergencia del COVID – 19, Elecciones Generales 2020. aprobado por Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 175/2020 La Paz, 8 de julio de 2020. Modificado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 285/2020LA PAZ, 29 de SEPTIEMBRE de 2020**.**

Sin embargo, existen cuestionamientos que no están especificados, innecesarios al financiamiento. La experiencia de "Tu Voto Cuenta" hizo notar ausencia en los reglamentos referidos principalmente a las encuestas en línea y medidas de bioseguridad. Todavía faltan especificar criterios técnicos metodológicos y fundamentalmente que las encuestadoras hagan públicas sus bases de datos.

PADRÓN ELECTORAL

En mayo, el EIE hizo seguimiento a la actualización del padrón electoral y encontró que:

- 147.064 personas fueron inhabilitadas del padrón electoral nacional en el país. Los
- reclamos de inhabilitados podrán presentarse hasta 40 días antes de la elección.

- Casi al finalizar la cuarentena, la oficina nacional del SERECI sólo informa de 763 solicitudes de habilitación recibidas. Sin embargo, Cochabamba, Santa Cruz, Tarija y Oruro informan que recibieron 1.1 97 solicitudes de habilitación.
- Santa Cruz, que tiene 41.813 casos, el mayor número de inhabilitados, sólo reporta 279
- solicitudes recibidas. El resto de los TED no proporcionó información. La causa más frecuente de inhabilitación fue por "ciudadano no votante".
- Sobre los depurados, el SERECI informa que recibió 241 declaraciones juradas de familiares que reportaron fallecimientos. La Paz tiene el mayor número de depurados.

Con la postergación de la fechas de las elecciones por tres veces consecutivas, la conformación del padrón electoral fue actualizada en dos oportunidades, la primera en marzo-en función a lo señalado en el primer calendario electoral- y la segunda durante agosto y septiembre, en función al calendario electoral modificado que consideró al 18 de octubre como fecha definitiva.

En la primera actualización iniciada en marzo y desarrollada aún durante la cuarentena, se advirtió que existió falta de coordinación entre la oficina central del SERECÍ[8] y los TED en el manejo de la información sobre el número de habilitados y el avance logrado por cada TED en la cuarentena, a través de medios que se fueron adaptando a las restricciones de la pandemia. En esta ocasión, el TSE tuvo un porcentaje de cumplimiento del 83% de transparencia.

La segunda actualización consideró a los jóvenes que cumplieron 18 años hasta el 18 de octubre y a la población que regresó del exterior por efecto de la pandemia. Esta actualización se realizó a pesar de las declaraciones del presidente del TSE, que señaló que en el caso de la actualización del padrón se debía aplicar el principio de preclusión que señala la legislación electoral vigente.

A pesar de que el TSE implementó laboratorios técnicos abiertos a los delegados de organizaciones políticas y a la ciudadanía, y de la realización de un conversatorio específico sobre el padrón, según declaraciones de prensa de algunos analistas, el TSE no cumplió con varios de los requerimientos realizados[9], como el cruce de la información de respaldo para los inscritos, utilizando el dato de las 10 huellas.

El último mes antes de la elección se caracterizó por la presentación de varias denuncias en medios de comunicación y redes sociales que cuestionaron la confiabilidad de la base de datos y la falta de capacidad del actual TSE para explicar y demostrar lo contrario.

VI. REPORTES CIUDADANOS

Los reportes ciudadanos fueron el nexo que el EIE estableció con la población durante el proceso electoral. Al ser la primera vez que se realiza un estudio de este tipo en un proceso electoral en Bolivia, la reacción inicial del TSE fue de aceptación pero no de manera colegiada, ya que fueron las vocalías las que respondieron a la iniciativa de manera particular. 3 de las 7 vocalías respondieron de forma escrita a la solicitud de la Ruta de la Democracia y Fundación Jubileo para apoyar al estudio entregando información y designando a un enlace técnico para este trabajo.

8 Servicio Registro Cívico

9 Solicitud realizada por la analista Ximena Costa.

Los reportes ciudadanos se difundieron de forma semanal a partir del 11 de marzo y, a pesar de la cuarentena por la pandemia, no dejaron de difundirse durante todo el proceso electoral. Su diseño consideró la presentación de una infografía de fácil comprensión, en la que se trató de presentar el tema más sobresaliente del período de seguimiento. Posteriormente a la difusión de los 2 primeros reportes, se vio la necesidad de incluir notas informativas sobre el tema central que permitieran su comprensión en el marco de la coyuntura político electoral del momento.

La difusión de los reportes se hizo inicialmente a través de las instituciones aliadas de la Fundación Jubileo y de la Ruta de la Democracia y de sus redes sociales. Sin embargo, después del cuarto reporte, los medios de comunicación empezaron a emitir notas sobre la información de los reportes y solicitaron varias entrevistas y contactos para solicitar información. El número de repercusiones de los reportes se fue incrementando en los siguientes meses, alcanzando un número máximo 12 durante agosto y septiembre. El número total de repercusiones logradas fue de aproximadamente 80 notas periodísiticas en diferentes medios de comunicación.

Los temas que produjeron mayor impacto en los medios de comunicación y en la población fueron:

- Falta de transparencia del OEP para informar a la población sobre el proceso
- Ausencia de una estrategia de comunicación
- Simulacros de votación
- Recomendaciones sobre medidas de bioseguridad ante la pandemia
- Orientación a los jurados electorales
- Orientación a los electores
- Educación a los electores

La falta de proactividad del OEP para difundir información oficial del proceso electoral a la población fue evidente en un contexto en el que primó la incertidumbre por la pandemia de coronavirus, por la crisis político institucional y la experiencia vivida por la ciudadanía en el proceso electoral de 2019. Sobre esto, el Reporte N° 10 realizó recomendaciones al TSE para la adopción de una estrategia de comunicación eficiente, sostenida e intensiva que logre mejorar los niveles de confianza y credibilidad del electorado.

Los reportes que difundieron información sobre los simulacros de la votación y sobre las medidas de bioseguridad que debían adoptar los electores para ir a votar, lograron una gran repercusión y llenaron vacíos de información para el votante.

De la misma forma, la orientación tanto a jurados electorales como a los electores, alcanzó una buena repercusión ya que la ciudadanía no tenía claro en qué condiciones debía cumplir su deber como jurado electoral y como elector ante los riesgos presentados por la pandemia y por la crisis político institucional que vive Bolivia.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las conclusiones y recomendaciones son producto del análisis realizado en el Capítulo 2, gracias a los resultados del seguimiento a las actividades del TSE y de los 9 TED's,

del monitoreo a medios de comunicación, al seguimiento ejecutado al proceso de capacitación a jurados electorales, y a los simulacros del DIREPRE y del Cómputo Oficial.

Este seguimiento se inició en marzo y concluyó el 17 de octubre de la presente gestión.

1. **INSTITUCIONALIDAD ELECTORAL**

COMUNICACIÓN CON LOS TED	En la selección y capacitación a notarios electorales se evidenció falta de coordinación y de uniformidad en las decisiones tomadas en los TED. Esto afectó de manera visible el desempeño de los Notarios, que fue desigual en la capacitación a jurados y en las instrucciones diferenciadas sobre la toma de fotografías para el DIREPRE. Por lo tanto, se recomienda adecuar la legislación electoral para que el nivel central del Tribunal Supremo Electoral tenga tuición sobre los Tribunales Electorales Departamentales en temas sensibles como la capacitación de jurados y el sistema DIREPRE. Reforzar el alcance de las Resoluciones de Sala Plena a nivel departamental, especialmente en los temas relacionados con la selección y capacitación de Notarios electorales, cadena de custodia y cómputo oficial.

2. **ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

CADENA DE CUSTODIA	Si bien se diseñó un protocolo para la cadena de custodia en el nivel central, no se tiene información sobre un seguimiento en la jornada electoral. No se tiene información sobre la implementación de mecanismos de supervisión y control del cumplimiento de la cadena de custodia en territorio nacional y en el extranjero (delegados de organizaciones políticas, policía o efectivos de las FFAA) No se tiene información sobre el seguimiento del TSE a la infraestructura de los TED para implementar la cadena de custodia Se debe capacitar a los delegados de organizaciones políticas para participar en el control de la cadena de custodia. Se recomienda destinar personal del nivel central para la supervisión de la capacitación a Notarios electorales y del cumplimiento de la cadena de custodia.

CAPACITACIÓN ELECTORAL	El Informe de Integridad electoral de la OEA señala que en el proceso electoral 2019, el TSE había logrado capacitar a un 59.4% del total de jurados. El SIFDE-TSE informó que para este año la meta era el 65%, expectativa muy baja para el TSE considerando la importancia de contar con jurados adecuadamente capacitados. Si bien los TED tienen la responsabilidad de la capacitación de jurados, existe mucha diferencia entre las estrategias asumidas, los contenidos y las recomendaciones emitidas en los talleres de capacitación, provocando confusión en los jurados. Se recomienda uniformar la planificación, cronograma, metodología, contenidos, materiales y logística de la capacitación de jurados en todos los TED. Además uniformar criterios de selección y de capacitación de Notarios en los TED. Se deben implementar mecanismos de supervisión desde el nivel central para la selección y capacitación de Notarios.

EDUCACIÓN E INFORMACIÓN AL VOTANTE	El proceso electoral 2020 no contó con una estrategia de educación e información al votante, lo que provocó incertidumbre y desconfianza en el órgano electoral. Se recomienda reforzar el SIFDE y diseñar desde la convocatoria a elecciones, una estrategia educativa que oriente a los electores en todos los pasos del proceso electoral y lo involucre. Se recomienda diseñar una estrategia de comunicación sostenida que reduzca la incertidumbre sobre las decisiones asumidas por el órgano electoral y que demuestre transparencia en todos sus actos.

ORGANIZACIONES POLÍTICAS	La OEA señala que los partidos políticos, organizaciones y ciudadanía tienen un rol clave en la gestión del proceso electoral. Sin embargo, a lo largo del proceso electoral se vio que las organizaciones políticas contendientes tuvieron un papel débil, no aportaron al proceso y se dedicaron a los ataques y a la guerra sucia. Por su parte, el TSE realizó capacitaciones a los delegados de organizaciones políticas, pero no emitió un reglamento para su participación en las diferentes fases del proceso y en el día de las elecciones. Si bien se constató que en más del 90% de mesas en el área urbana hubo presencia de delegados, no se tiene información sobre su presencia en el área rural. Se requiere trabajar en el fortalecimiento de las organizaciones políticas para que adquieran estructuras estables, con la capacidad de formar líderes y elaborar propuestas coherentes a las necesidades de la población boliviana.

DIFUSIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES	El seguimiento del EIE sobre el ahora DIREPRE fue sobre aspecto organizativos y de infraestructura. Los resultados mostraron que existió la predisposición del TSE de dotar al proceso de esta herramienta con todas las garantías, a través de declaraciones del Presidente. Esto causó gran expectativa de la población y por lo tanto, mayor exigencia. No se reglamentó la participación de representantes técnicos de partidos políticos en el proceso y aparentemente no se coordinó la capacitación de notarios para la toma de fotografías. El primer simulacro en realidad se trató en la mayoría de los TED de visitas guiadas para los visitantes. El segundo simulacro mostró algunos avances pero sin cumplir con muchos temas técnicos y organización. Sin embargo, el TSE continuó hablando de un sistema con respaldo y 100% confiable, sin involucrar a la ciudadanía en las múltiples dificultades técnicas y de organización (participación de notarios en la toma de fotografías) por las que atravesaba. Esto llevó a un gran desconcierto y desconfianza cuando se anunció su retiro del 18 de octubre. Hasta el momento de emisión de este informe, el TSE no hizo ninguna mención al trabajo de la empresa auditora contratada. Se recomienda al TSE ampliar la información del sistema de difusión de resultados preliminares, controlar desde el nivel central la capacitación de los funcionarios involucrados, cumplir con el cronograma de simulacros e involucrar de forma real a delegados de partidos políticos y a la ciudadanía para que sean parte del proceso.

3. **INCLUSIÓN**

MUJERES, POBLACIONES INDÍGENAS POBLACIONES LGTB+	La cobertura de medios a los temas mujer, poblaciones indígenas y LGTB+ fue mínima. No se evidenciaron esfuerzos del TSE por difundir información sobre la participación de estos grupos de la población. Los candidatos incluyeron el tema mujer en sus propuestas pero no las socializaron. El monitoreo del EIE no registra información de estos temas desde el TSE. Promover su tratamiento, el debate y su difusión en medios, desde el TSE, TED y partidos políticos.

4. **LIBERTAD DE EXPRESIÓN**

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	Difundir información oficial del TSE a través de su página web restringe mucho la llegada a la población, especialmente de las zonas rurales. Llegar a las páginas web de los TED no es la mejor manera para facilitar el acceso a la información oficial del OEP en los departamentos. Mejorar el diseño de la página web del TSE para hacerla más accesible al público, actualizar los contenidos de forma permanente. Es necesario promocionar el uso de la página web del TSE y trabajar para reducir la brecha digital. Considerando la gran demanda de información de la ciudadanía, se recomienda habilitar una línea gratuita para consultas de la ciudadanía, en el TSE y TED.

DIFUSIÓN DE ENCUESTAS EN BOCA DE URNA	Existen cuestionamientos que no están especificados sobre el financiamiento. La experiencia de “Tu Voto Cuenta” hizo notar ausencia en los reglamentos referidos principalmente a las encuestas en línea y medidas de bioseguridad. Todavía faltan especificar criterios técnicos metodológicos y fundamentalmente los lineamientos para que las encuestadoras hagan públicas sus bases de datos

5. PADRÓN ELECTORAL

PADRÓN ELECTORAL	El padrón electoral fue uno de los temas que más polémica provocó durante el proceso electoral, por la desconfianza que existe desde la instalación del padrón biométrico que dejó dudas sobre su conformación. En general, el TSE, a lo largo del proceso electoral no difundió información clara y suficiente sobre el padrón electoral, limitándose a informar que es un padrón confiable que fue auditado por la OEA en 2016, sin dar mayores detalles sobre aquellos aspectos técnicos consultados y cuestionados. Se recomienda contar con una campaña de información permanente para este tema, señalando de forma progresiva los avances y respondiendo de manera accesible a las consultas ciudadanas. Será importante explicar los alcances técnicos de las mejoras que se pretende hacer al padrón actual para los futuros procesos electorales y evitar que las susceptibilidades crezcan y que la población busque información en fuentes no responsables o interesadas. Se debe recordar que la ausencia de información produce desinformación en la ciudadanía y que es fundamental que el único emisor de la información sobre el padrón electoral sea el TSE.

OBSERVACIÓN CIUDADANA DE LA DEMOCRACIA

OCD BOLIVIA

JORNADA ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES
18 DE OCTUBRE DE 2020

La Paz, 15 de noviembre de 2020

I. ANTECEDENTES

La Misión de la Alianza Observación Ciudadana de la Democracia OCD Bolivia, encabezada por la Asociación Nacional de Periodistas de Bolivia y conformada además por organizaciones de la Ruta de la Democracia, Fundación Jubileo y Transparencia Electoral con sede en Argentina, desplegó a 126 observadores nacionales en los 9 departamentos de Bolivia y a 58 observadores repartidos en Argentina, Brasil y Chile para la jornada electoral del 18 de octubre de 2020.

La Misión de Observación Electoral Nacional de la OCD Bolivia cuenta con la acreditación del Tribunal Supremo Electoral TSE-RSP-ADM No.306/2020.

El equipo de trabajo de la OCD Bolivia organizó el despliegue de sus observadores bajo la responsabilidad de 9 Coordinadores Departamentales, quienes estuvieron en permanente contacto con el equipo central de coordinación instalado en la ciudad de La Paz. Por otro lado, organizó también el despliegue de 55 observadores en recintos de votación de Argentina, Brasil y Chile en coordinación con Transparencia Electoral de Argentina, bajo la responsabilidad de coordinadores en cada país, que mantuvieron contacto con el equipo de trabajo de Transparencia Electoral ubicado en la ciudad de Buenos Aires Argentina. Ambos equipos de supervisión y coordinación, en territorio nacional y en el extranjero trabajaron juntos antes, durante y después de la jornada electoral, de forma presencial y virtual.

A partir de su conformación, la Alianza OCD Bolivia inició la conformación de los equipos de observadores por departamento y coordinó con Transparencia Electoral con sede en Argentina, la conformación de los equipos de observación en Argentina, Chile y Brasil. La acreditación como Misión Nacional de Observación Electoral fue entregada el 2 de octubre y días después se recibieron las credenciales. En territorio nacional las credenciales fueron entregadas por el TSE y enviadas a los 9 departamentos de Bolivia. En el caso del extranjero, fueron tramitadas desde aquí y entregadas en los consulados de los 3 países.

Es importante señalar que además de la observación de la jornada electoral, la Alianza OCD Bolivia viene desarrollando un Estudio de Integridad Electoral del proceso 2020 desde marzo de este año, monitoreando 29 variables definidas en base a las recomendaciones emitidas en la elección de 2019 por la OEA, la UE y por Fundación Jubileo. Entre las que sobresalen está el seguimiento al padrón electoral, la información del TSE, la capacitación de notarios y jurados electorales y el sistema de difusión de resultados preliminares DIREPRE. Este trabajo de seguimiento de las actividades electorales del Órgano Electoral Plurinacional de Bolivia se complementa con la observación de la jornada electoral del 18 de octubre.

A pesar del actual contexto político institucional que vive Bolivia desde octubre de 2019 y de las situaciones de crisis que le ha tocado enfrentar-crisis económica y de salud por la pandemia- debemos señalar que han existido las condiciones necesarias para desarrollar el Estudio de Integridad Electoral y para conformar y acreditar a la Alianza OCD Bolivia para observar la jornada electoral de octubre 18. Se destaca también la apertura del Tribunal Supremo Electoral para mejorar el nivel de transparencia de sus acciones y su actitud conciliadora durante todo el proceso electoral.

La Alianza OCD Bolivia, constituida el 9 de septiembre de 2020 y reconocida como Misión de Observación Nacional el 2 de octubre, asume el trabajo realizado por el Programa Derechos Humanos y Democracia de la Fundación Jubileo, con apoyo de la

Ruta de la Democracia desde marzo de este año, para el Estudio de Integridad Electoral y lo presenta en este Informe Final como el capítulo correspondiente a la etapa pre – electoral del proceso 2020.

II. OBSERVACIÓN CIUDADANA

La Declaración de Principios Globales para la Observación y Monitoreo no Partidario Realizado por Organizaciones Ciudadanas, adoptada en el año 2012 y suscrita por más de 190 organizaciones, incluye una serie de estándares muy importantes para la toma de conciencia y de responsabilidades por parte de organizaciones de observación o seguimiento nacional no partidario. Las organizaciones que han suscrito la Declaración de Principios Globales forman la Red Global de Monitores Electorales Nacionales (GNDEM, por sus siglas en inglés), cuyo objetivo es el de promover la credibilidad y responsabilidad de la observación nacional no partidaria mediante el intercambio de experiencias y conocimientos, además de asegurar comunicaciones interactivas entre sus miembros

Según la Declaración de Principios Globales para la Observación y Monitoreo No Partidario realizado por Organizaciones Ciudadanas, este tipo de observación y monitoreo busca cooperar con los órganos de gestión electoral y otras autoridades gubernamentales relacionadas con los procesos electorales y difunde observaciones, evaluaciones y determinaciones basadas en el marco normativo nacional y las obligaciones respecto a elecciones democráticas consagradas en los instrumentos internacionales de derechos humanos, así como estándares, principios y compromisos que se presenten en los documentos internacionales y regionales, incluyendo estatutos, pactos y declaraciones, entre otros.

III. CONFORMACIÓN DE LA ALIANZA OBSERVACIÓN CIUDADANA DE LA DEMOCRACIA

La Alianza Observación Ciudadana de la Democracia OCD BOLIVIA fue conformada el 9 de septiembre por organizaciones de la Ruta de la Democracia, la Fundación Jubileo, la Asociación Nacional de Periodistas de Bolivia y Transparencia Electoral con sede en Argentina. El 2 de octubre fue acreditada por el TSE como Misión nacional de observación electoral y desarrolló la observación de la jornada electoral en territorio nacional y en recintos en Argentina, Brasil y Chile.

La misión de la OCD Bolivia desplegó a 126 observadores nacionales en los 9 departamentos de Bolivia y a 58 observadores repartidos en Argentina, Brasil y Chile para la jornada electoral del 18 de octubre de 2020.

IV. ORGANIZACIÓN DE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL

Tipo de observación

La observación fue cualitativa y se realizó en base a la recolección de información en cuatro formularios que fueron aplicados durante la jornada electoral:

a. Formulario I – Registro de hechos antes de la votación
b. Formulario II – Registro de hechos durante la votación
c. Formulario III – Registro de hechos después de la votación
d. Formulario IV – Percepción de la jornada electoral en los recintos observados

Cada observador tuvo dos mesas asignadas y un recinto asignado para la observación y aplicación de los formularios señalados. Además, cada observador visitó recintos adicionales en los que aplicó exclusivamente el formulario IV.

INFORMES

La observación previó la elaboración de los siguientes informes durante la jornada electoral:

e. Un informe matutino con datos sobre la apertura de mesas y el cumplimiento de las medidas de bioseguridad

f. Un informe vespertino con datos de la votación y cumplimiento de medidas de bioseguridad

g. Un informe de cierre de jornada con datos del escrutinio y cómputo.

De la misma forma, previó un Informe preliminar que fue entregado a las 48 horas del día de la elección al TSE y un informe final 15 días después.

OBSERVADORES ELECTORALES

La organización de la observación requirió la conformación de un equipo de observadores, para lo cual se llevaron a cabo cursos de capacitación con contenidos de democracia y elecciones:

h. Curso Nacional de Formación para Monitores Ciudadanos

i. Curso Internacional de Especialización Electoral

j. Talles de capacitación a todo el equipo de observación de la OCD Bolivia – Transparencia Electoral Argentina

El número de observadores electorales formados fue de 126 en territorio nacional y de 58 en Argentina, Brasil y Chile.

DISTRIBUCIÓN DE LOS OBSERVADORES ELECTORALES EN EL TERRITORIO NACIONAL

Los observadores de la OCD Bolivia fueron reclutados a partir de convocatoria abierta, haciendo una selección de los postulantes según el cumplimiento de los requisitos, especialmente el de No Militancia partidaria y la ubicación de su recinto electoral. Dadas las complejidades de movilidad por pandemia y, como medidas de protección para los observadores, la coordinación de la OCD Bolivia definió que ninguno de sus observadores traspasaría su circunscripción electoral para cumplir con su trabajo de observación.

De esta manera, los observadores de OCD Bolivia se encontraron en:

La Paz	35 observadores	Nuestra Señora de La Paz
		El Alto
Cochabamba	12 observadores	Cochabamba
		Sacaba
		Tiquipaya

Santa Cruz	37 observadores	Santa Cruz de la Sierra
		Montero
		La Guardia
		Warnes
Chuquisaca	13 observadores	Sucre
Tarija	7 observadores	Tarija
Oruro	5 observadores	Oruro
Potosí	7 observadores	Potosí
		Villazón
Beni	2 observadores	Trinidad
		Riberalta
Pando	6 observadores	Cobija
		Puerto Rico

V. RESULTADOS DE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL

1. ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL

A. BIOSEGURIDAD EN LOS RECINTOS ELECTORALES

Dado que el momento de la jornada electoral nos encontrábamos en plena pandemia, uno de los hechos a ser evaluados en el proceso de votación fue el tema de los protocolos y materiales de bioseguridad. En este sentido, se pueden mostrar tres aspectos que fueron relevados por los observadores:

2. En cuanto a la entrega de materiales de bioseguridad a los jurados electorales, los observadores evidenciaron que en el 90% de los casos el equipo de bioseguridad para cada jurado sí fue entregado.

3. Respecto de la información que la población debía tener mediante carteles en los recintos, los observadores reportaron que el 97% de los recintos contaban con este tipo de información.

4. El aspecto que reportó menor cumplimiento de las medidas de bioseguridad fue el espacio con el que se debían distanciar las mesas de sufragio. El 17% de los observadores reportó que el lugar determinado para el funcionamiento de la mesa de votación NO era apto para el cumplimiento de las medidas de bio-seguridad.

1. ¿Se entregó a los jurados el equipo de bioseguridad? *

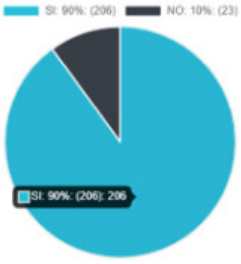

4. a) Carteles sobre ¿medidas de bio-seguridad? *

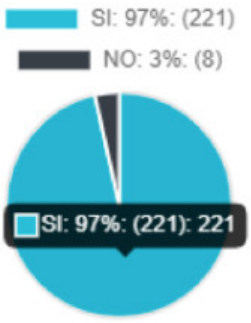

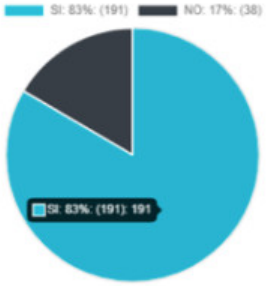

9. ¿El lugar determinado para el funcionamiento de la mesa de votación era apto para el cumplimiento de las medidas de bio-seguridad? *

B. ASISTENCIA DE JURADOS ELECTORALES

El segundo aspecto que era prioritario evaluar en el inicio de la jornada era la presencia de los jurados electorales. Para ello, los observadores desplegados en los recintos se fijaron en los siguientes aspectos con sus respectivos resultados:

5. Para verificar la presencia de los jurados, los observadores tuvieron que ingresar al sistema su respuesta a la pregunta: El notario electoral entregó el material ¿Lo hizo con al menos 3 jurados electorales presentes? Según los resultados el 99% de los casos lo realizó al estar tres jurados presentes.

6. Otra de las preguntas que evaluó la presencia de los jurados fue: ¿Estaban todos los jurados electorales designados en el momento de la apertura de la mesa? En un 84% de los casos sí estuvieron los jurados designados en el momento de la apertura, en tanto que se reportó que en 16% de los casos no fue así.

3. El notario electoral entregó el material ¿Lo hizo con al menos 3 jurados electorales presentes? *

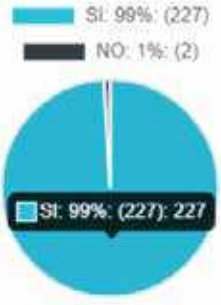

8. ¿Estaban todos los Jurados Electorales titulares designados en el momento de apertura de la Mesa? *

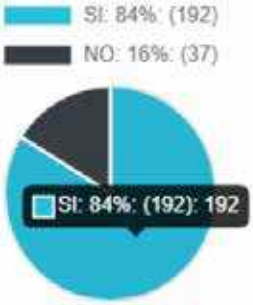

C. TAREAS DE LOS JURADOS ELECTORALES

El tercer aspecto que interesa reportar está relacionado con los datos que debían llenarse en el acta electoral al momento de la apertura de la mesa. Para ello, mostramos los resultados de las preguntas sobre este tema:

10. a) ¿Datos de los jurados electorales? *

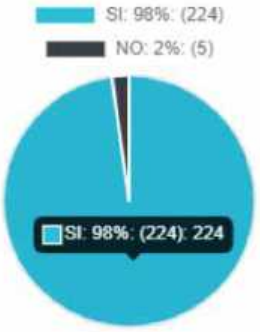

11. b) ¿Datos de los delegados de las organizaciones políticas presentes? *

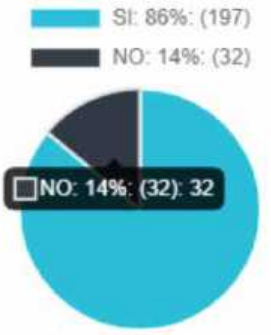

13. ¿Guardó el Acta Electoral, una vez completada esta parte del acta? *

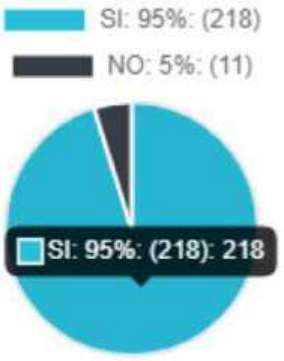

14. ¿La lista de habilitados para votar en la mesa observada, está a la vista de los electores? *

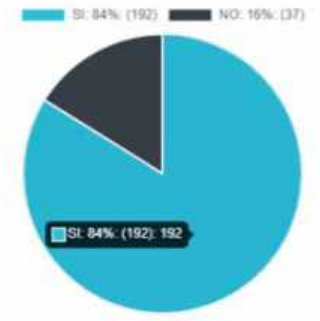

20. ¿Todos los Jurados firmaron las Papeletas de Sufragio? *

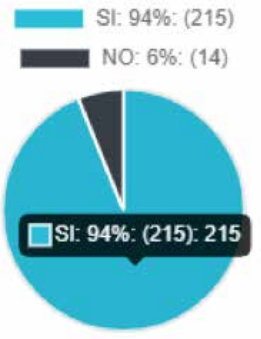

D. INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA

El cuarto aspecto a evaluar, durante el momento de la apertura de mesas, es el de la información disponible para la ciudadanía. Cabe destacar que en el contexto de

elecciones realizadas con medidas de bioseguridad, la información a la población era primordial ya que existieron recintos que se habilitaron en cercanías debido a que se debía reducir el número de mesas por ejemplo. Por ello, los observadores tuvieron la tarea de revisar los siguientes aspectos:

5. b) Se informó sobre la ubicación de las mesas de sufragio *

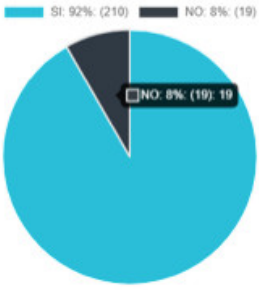

6. c) ¿Se habilitaron puntos de información?

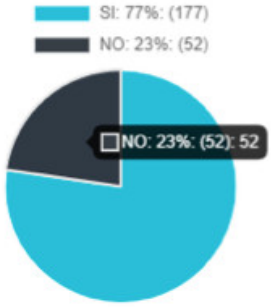

7. d) Existía información sobre ¿procedimiento de votación, escrutinio y conteo de votos? *

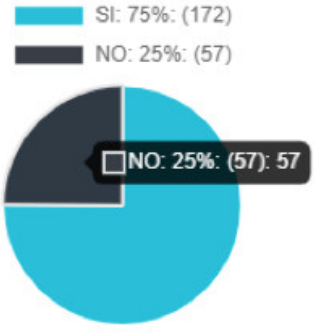

2. DURANTE LA JORNADA ELECTORAL

Luego de comprobar y observar el inicio de la jornada de votación, cuando los observadores acompañaron el proceso de apertura de mesas, se procedió a visitar los recintos asignados y visitar los adicionales. El propósito de acompañar durante toda la jornada electoral era el evaluar el desempeño de los diferentes actores y la población dentro de la cita democrática. Este seguimiento se hizo hasta horas 17:00 reportando todo lo acontecido en este lapso de tiempo.

E. BIOSEGURIDAD EN LOS RECINTOS ELECTORALES

Como ya se mencionó previamente, uno de los aspectos priorizados durante la jornada de votación estaba vinculado a la observación de las medidas de seguridad. A continuación, mostramos los principales resultados del ingreso de datos en la aplicación realizado por los/as observadores/as.

2. ¿Aparte de los 3 jurados en la mesa, hubo otros jurados cuidando las medidas de bioseguridad?

3. ¿El elector presentó de ambas caras su cédula de identidad?

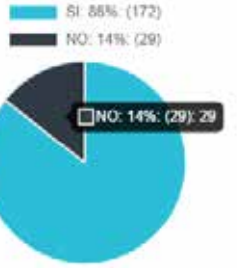

4. ¿El jurado solicitó al elector que se quitara el barbijo para ser identificado?

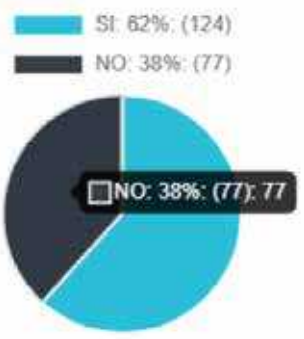

5. Las instrucciones dadas por los jurados electorales al elector ¿fueron comprendidas y acatadas?

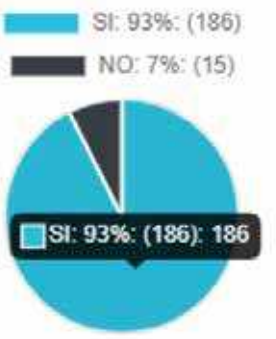

6. ¿El elector utilizó el cotonete (isopo) para poner tinta en su dedo pulgar para dejar su huella dactilar?

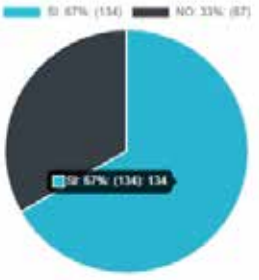

7. ¿El elector puso su huella dactilar en la lista?

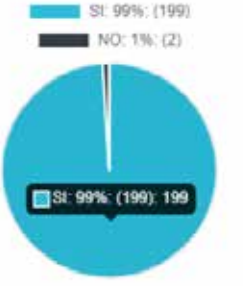

8. ¿El presidente de mesa mostró la papeleta, la dobló y dejó sobre la mesa para que el elector la tome? *

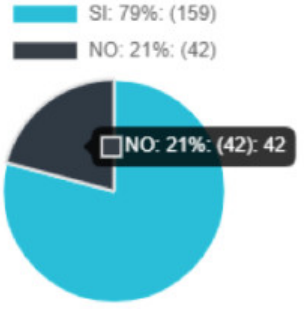

10. ¿A los electores que no llevaron su propio bolígrafo, se les facilitó uno desinfectado? *

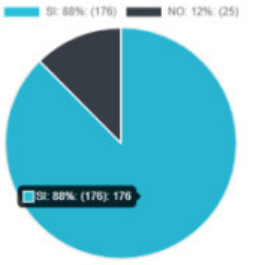

11. ¿El elector introdujo la papeleta sin tocar el ánfora? *

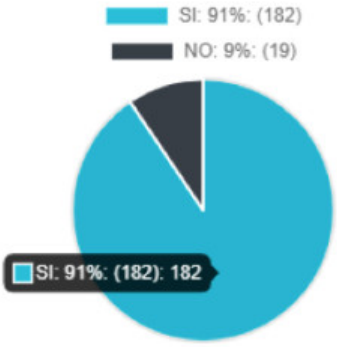

12. ¿El presidente de mesa dejó el certificado de sufragio sobre la mesa para que el elector lo recoja? *

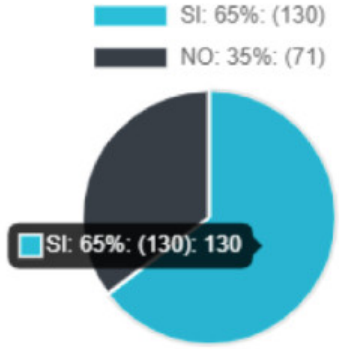

14. ¿Hubo electores que se presentaron a votar fuera del horario asignado para su cédula de identidad? *

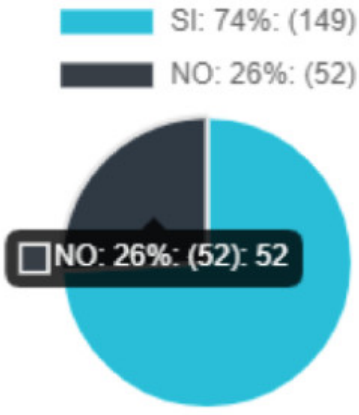

16. ¿Se dio preferencia a mujeres embarazadas? *

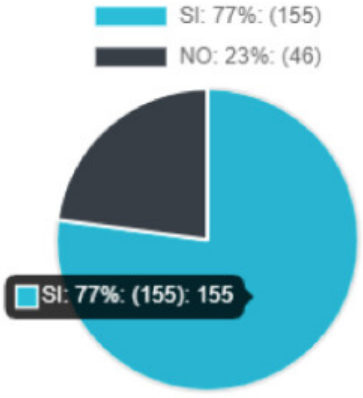

Los aspectos que surgen de la evaluación de resultados son los siguientes:

- Se observó que la participación de los jurados fue comprometida y fue la necesaria para la apertura de las mesas. En un contexto de implementación de medidas de bioseguridad, su presencia, en el número mínimo requerido (tres) no fue suficiente para que puedan ocuparse también de controlar las medidas de bioseguridad. El 28% de las mesas no contaba con jurados/as que pudieran hacer el seguimiento del protocolo.

- Otro aspecto que resalta en los resultados es que el 38% de las ocasiones en las que los/as jurados/as debían solicitar que el/la ciudadano/a bajara el barbijo del rostro para identificarlo no se lo hizo.

- Por otro lado, uno de los aspectos que más confusión trajo y que no fue llevado a cabo de manera correcta, fue el uso del isopo para adherir la tinta en el pulgar y así colocar la huella digital en listas y en certificados de sufragio; para este aspecto los resultados registrados por los/as observadores/as marcó que un 33% de las mesas no lo hicieron. Es necesario añadir que algunas de las anotaciones para que esto ocurriera fueron: las autoridades de la mesa no daban la instrucción de manera

precisa, la población realizaba la acción de la manera tradicional (empapando su pulgar en el tampo), no existían suficientes isopos para los/as electores/as.

- Un cuarto hecho que se pudo evidenciar fue el no cumplimiento de la medida de bioseguridad que implicaba que el/la jurado/a debía colocar el certificado se sufragio sobre la mesa para no entregarlo de forma directa al ciudadano/a. Un 35% de las mesas incurrió en fallas de seguimiento al protocolo.

- Aunque es de resaltar el cumplimiento de la ciudadanía respecto de asistir a la votación dentro de las horas asignadas, el mismo no fue suficiente ya que se reportó que en el 26% de las mesas observadas hubieron personas que no cumplieron con el horario establecido. A colación es necesario mencionar que el reporte también evidenció que se dieron largas filas durante la jornada electoral (46% de las mesas observadas habrían incurrido en ello); además se debe agregar un dato preocupante, un 23% de las mesas asignadas no dio preferencia a mujeres embarazadas. La suma de estos factores es preocupante en el momento de reportar el cumplimiento de las medidas que fueron diseñadas como acciones que contribuían a la bioseguridad de la población.

- El reporte no tiene un apartado específico para observar la apertura de negocios eventuales para la venta de comida u otros productos, pero los observadores señalaron que en la mayoría de los recintos la prohibición de que este tipo de negocios funcionaran no se acató.

DESARROLLO DE LA VOTACIÓN

Un segundo aspecto con el que se tuvo el detalle de reportar resultados en el sistema, fueron temas particulares que suelen ser fuente de controversias y conflictos durante las jornadas de votación. A continuación, se observan algunos de ellos:

19. ¿Se presentó algún problema durante la votación?

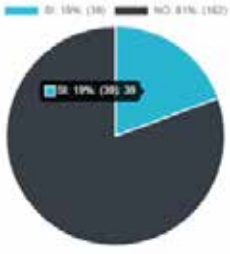

20. ¿Hubo ciudadanos inscritos en la mesa de sufragio observada a quienes no se les permitió votar?

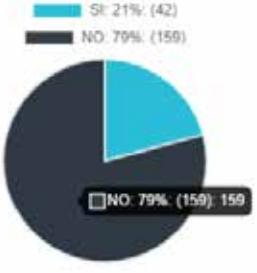

23. ¿Hubo actos de proselitismo? *

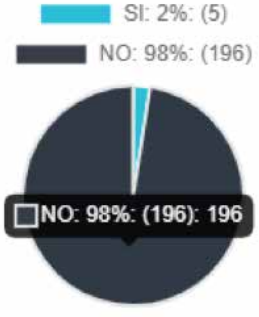

24. ¿Hubo incidentes de violencia? *

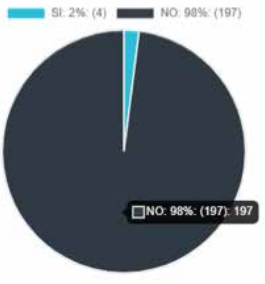

25. ¿Hubo interrupciones en la votación? *

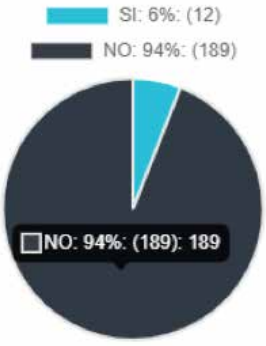

3. CIERRE DE LA JORNADA ELECTORAL

A partir de las cinco de la tarde, se esperaba que muchas mesas en el país cerraran la votación e iniciaran el proceso de escrutinio de votos. Para este momento de la jornada, se preparó expresamente un formulario para recoger toda la información necesaria. La tercera parte del informe correspondiente a la Misión de Observación Electoral en su tercer momento es presentada a continuación.

F. CIERRE DE MESA. ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

Se presentan algunos de los aspectos que fueron tomados en cuenta para evaluar el cierre de las mesas y el proceso de escrutinio de votos. Los siguientes aspectos que se consideraron importantes de medir fueron:

1. ¿La mesa de votación cerró a las 17:00 hs?
En las observaciones indique la hora de cierre de

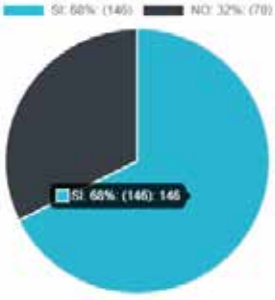

2. ¿Se quedaron ciudadanos sin votar después del cierre de la mesa? *

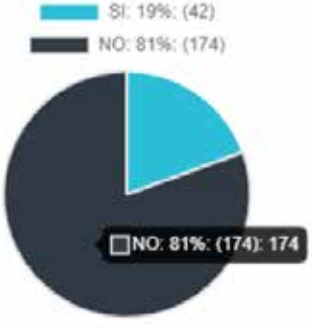

3. ¿Hubo delegados de organizaciones políticas o alianzas durante el escrutinio y conteo de votos?

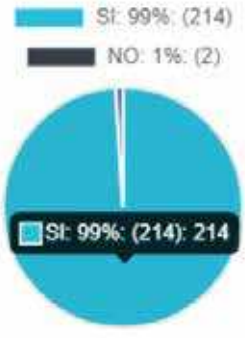

5. ¿El escrutinio y conteo de votos fue público?

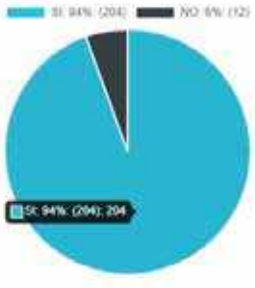

- En el 99% de las mesas observadas estaban presentes delegados de partidos o alianzas políticas.
- Un aspecto que preocupaba era el de hacer públicos los escrutinios, debido a las medidas de bioseguridad se había puesto en el protocolo que si los espacios para el escrutinio eran pequeños se priorizaría la presencia de delegados de PP o AP y no se dejaría ingresar a la población, al respecto se reportó que el 94% de los escrutinios fueron públicos.
- Finalmente, era prioritario conocer si existieron problemas en el momento del escrutinio. Al respecto, se reportó que sólo un 20% de las mesas observadas tuvo dificultades que fueron superadas sin mayores problemas.
- Los reportes narrativos, realizados por los observadores mencionaron que los problemas que se daban sobre todo estaban ligados a que los datos no cuadraban, lo que les obligó a realizar el conteo de votos incluso hasta por tres veces.
- Otro de los problemas emergió porque algunos jurados fueron incorporados ante la ausencia de los designados, en algunas mesas se tenían bastantes vacíos de información, lo cual influenció para tener diferentes dificultades procedimentales en el escrutinio haciendo que el mismo sufra retrasos significativos.

G. Proceso de escrutinio

Durante el proceso de escrutinio los/as observadores/as tuvieron que seguir de cerca todos los aspectos que hacen al momento, en ese sentido presentamos el siguiente cuadro que muestra todas las entradas que tenía cada uno/a para ingresar los datos en la aplicación:

Pregunta	Si %	No %
7. ¿El número de papeletas en ánfora coincidió con el número de ciudadanos cuya votación se registró	98	2
8. ¿La suma de votos nulos, blancos y válidos coincide con el total de ciudadanos que votaron?	96	4
9. ¿La suma de votos nulos, votos blancos y votos válidos coincide con el número de papeletas que estaban en el ánfora?	97	3
10. ¿Se realizó el conteo separado e independiente según el tipo de votación (Presidente, Diputados Uninominales, Diputados Especiales)?	89	11

Pregunta	Si %	No %
11. ¿El conteo de la votación para Presidente, cuadró?	98	2
12. ¿El conteo de la votación para Diputados Uninominales y/o especiales, cuadró?	97	3
13. ¿Hubo reclamos sobre el conteo de la votación para Presidente?	11	89
14. ¿Hubo reclamos sobre el conteo de la votación para Diputados Uninominales y/o especiales?	8	92
19. ¿El secretario de mesa llenó los datos en el Acta?	99	1
20. ¿Hubo problemas en el llenado del Acta?	14	86
21. ¿Se utilizó la casilla de observaciones por causa de error en datos en el acta?	26	74
22. Si no hubo observaciones ¿se anuló esta casilla con una línea transversal?	65	35
23. ¿Se llenaron con X en los lugares vacíos en el Acta electoral?	95	5
24. ¿Firmaron los jurados y pusieron su huella dactilar en el Acta, cumpliendo medidas de seguridad?	96	4
25. ¿El notario revisó el acta electoral?	96	4
26. ¿El notario encontró fallas en el Acta electoral?	15	85
27. ¿El notario pudo resolver las fallas en el Acta?	55	45
28. ¿El secretario o presidente colocó el sticker de seguridad que se coloca encima de los resultados?	82	18
29. ¿Se colocó el sticker antes de que el notario tome la foto?	57	43
30. ¿El notario sacó dos fotografías para enviar al DIREPRE?	49	51
31. ¿El Sobre A fue correctamente llenado y sellado? (Acta original, lista de habilitados de la mesa y hojas de trabajo)	99	1
32. ¿El Sobre B fue correctamente llenado y cerrado? (papeletas de sufragio utilizadas)	100	0
33. ¿El Sobre C fue correctamente llenado y cerrado? (Papeletas de sufragio y certificados no utilizados)	100	0
34. ¿Se entregó las copias del Acta al presidente de la mesa?	98	2
35. ¿Se les entregó copia del Acta a los delegados de las organizaciones políticas?	96	4
36. ¿El presidente entregó el sobre A y la maleta al notario?	99	1
37. ¿El notario llevó el sobre A y la maleta con un custodio?	85	15
38. ¿Alguien impugnó el acta?	6	94

Los resultados, fruto de la sistematización de la información emitida por los/as observadores/as, en el momento del escrutinio permiten realizar los siguientes apuntes sobre el proceso:

- Los notarios encontraron fallas en el 15% de las Actas y en el 55% las pudieron resolver. En el 26% de mesas se utilizó la casilla de Observaciones por errores en el Acta. Es necesario mencionar que sólo en el 57% de las mesas se colocó el sticker antes de que el notario tomara la foto.
- Otro aspecto que registra un dato que llama la atención es el que tiene que ver con la toma de fotografías que el notario tenía que realizar para el registro DIREPRE, la

sumatoria de reportes de los/as observadores/as muestra que sólo un 49% lo hizo. En este sentido, la suspensión del DIREPRE un día antes de la cita electoral confundió a quienes fueron capacitados para realizar el ejercicio. Más allá de que las fotografías no sean necesarias para el DIREPRE, es una buena práctica que los notarios tengan archivados los registros fotográficos de las actas ante cualquier tipo de reclamo.

- Por lo demás, no se registraron mayores problemas en el momento de escrutinio. Este hecho se puede evidenciar ya que tres preguntas pueden funcionar como medición de eficiencia en el proceso, lo cual generó un clima democrático sin problemas de enfrentamientos violentos. Las preguntas y sus resultados son los siguientes:
- No hubo reclamos en el conteo para Presidente en el 89% de las mesas; no hubo reclamos para el conteo de Diputados Uninominales y/o especiales en el 92%; y sólo en el 6% de mesas visitadas se impugnó el Acta.

PERCEPCIONES DE LOS/AS OBSERVADORES/AS SOBRE LA JORNADA ELECTORAL

Culminados los tres momentos reportados, los/as observadores/as tuvieron la misión de evaluar desde su punto de vista y percepción distintos aspectos a ser evaluados durante la jornada electoral. Para ello, se utilizó el Formulario IV que nos pudo ofrecer los siguientes datos:

No.	Pregunta	Muy Bueno	Bueno	Regular	Malo	Muy Malo
		Expresado en %				
2.	¿Cómo califica el proceso en las mesas adicionales que observó en su recinto de votación?	10	63	27	1	0
4.	En general ¿Cómo califica el trabajo de los notarios en su recinto de votación?	20	52	23	4	0
5.	En general ¿Cómo califica el trabajo de los jurados en su recinto de votación?	15	59	26	0	0
6.	En general ¿Cómo califica el trabajo de los delegados partidarios en su recinto de votación?	6	43	43	9	0
7.	En general ¿Cómo califica el trabajo de los guías electorales en su recinto de votación?	12	34	29	15	10
8.	¿Cómo evalúa el cumplimiento de los protocolos en su recinto de votación por parte de los jurados electorales?	5	41	49	5	0
9.	¿Cómo evalúa el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad de parte de la ciudadanía?	10	32	44	12	1
15.	En general ¿Cómo califica el trabajo de los notarios en el recinto de votación adicional?	42	35	23	1	0
16.	En general ¿Cómo califica el trabajo de los jurados en el recinto de votación adicional?	41	43	17	0	0
17.	En general ¿Cómo califica el trabajo de los delegados partidarios en el recinto de votación adicional?	34	40	22	3	1

No.	Pregunta	Muy Bueno	Bueno	Regular	Malo	Muy Malo
		Expresado en %				
18.	En general ¿Cómo califica el trabajo de los guías electorales en el recinto de votación adicional?	35	24	28	11	2
19.	¿Cómo evalúa el cumplimiento de los protocolos por los jurados electorales en el recinto de votación adicional?	36	35	27	3	0
20.	¿Cómo evalúa el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad por parte de la ciudadanía en el recinto adicional?	34	30	25	10	1

De acuerdo con este reportaje de la percepción que se tuvo de la observación de la jornada electoral, se asumen los siguientes puntos:

- El trabajo de los guías electorales durante la jornada es el que mayor reprobación ha tenido desde los observadores. En el contexto de los cambios y modificaciones realizadas a la jornada electoral debido a los protocolos de bioseguridad el trabajo de los/as guías electorales era fundamental para mantener informada a la población respecto de los cambios que podrían haberse dado en la ubicación de las mesas y habilitación de nuevos recintos.
- El tema del cumplimiento del protocolo de las medidas de bioseguridad, tanto de la ciudadanía como de los jurados tienen una calificación de regular en el 44% y de malo en el 12%.
- Por otro lado, si hacemos una comparación de los roles que tienen los tres tipos de actores que se encuentran alrededor del funcionamiento de la jornada electoral: jurados electorales, notarios y delegados, los delegados tienen una calificación de regular en el 43% y malo del 9% en cuanto a su desempeño.

4. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

TEMAS DE BIOSEGURIDAD	ANTES DE LA JORNADA En un balance general de las primeras medidas de bioseguridad de la jornada, vale decir del momento de apertura, se observa que la planificación y cumplimiento de medidas fue acatada y cumplida de manera satisfactoria El 97% de los recintos contaban con carteles informativos. DURANTE LA JORNADA El 28% de las mesas no contaba con jurados/as que pudieran hacer el seguimiento del protocolo. El un 33% de las mesas no cumplieron la medida del uso del hisopo; un 35% de las mesas no cumplió con colocar el certificado de sufragio sobre la mesa; en el 26% de mesas visitadas no se cumplió con el horario de acuerdo al último número de la cédula de identidad y en el 23% de mesas no se dio preferencia a mujeres embarazadas. Es importante reforzar la capacitación en temas de bioseguridad para las elecciones subnacionales a los jurados electorales y enfatizar en el hecho del trato a la mujer y mucho más cuando está embarazada

PRESENCIA DE JURADOS ELECTORALES	ANTES DE LA JORNADA Según los resultados el 99% de los casos abrió la mesa con tres jurados presentes; en un 84% de los casos sí estuvieron sus jurados designados en el momento de la apertura; En función al reporte de resultados del proceso electoral, la presencia de los jurados electorales designados estuvo dentro de los mejores márgenes esperados. Se especulaba que por el motivo de la pandemia muchas/os juradas/os no asistirían a cumplir sus deberes ciudadanos, cabe resaltar el compromiso de la ciudadanía ante la cita democrática.

TAREAS DE LOS JURADOS ELECTORALES	ANTES DE LA JORNADA De las tareas que se tenían que realizar en el momento de la apertura de la mesa, se evidencia que fueron cumplidas a cabalidad. Un aspecto que puede mejorar es la visibilidad de la lista de habilitados para que los electores la puedan ver, los observadores reportaron que en un 14% de las mesas esto no fue hecho como se establecía. DURANTE LA JORNADA Como se puede observar, no hubo mayores dificultades durante el proceso de votación. Se puede afirmar que Actos de proselitismo, incidentes de violencia e interrupciones en la votación no se reportaron y que su manifestación fue exclusivamente particular. En tanto que si se presentó algún problema durante la votación tiene un promedio de 19%; mientras que el no haber permitido la votación de algunos ciudadanos por diversos motivos registra un 21%.

INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA	Respecto a la información que debía facilitarse a la población, se vieron debilidades en la instalación de puntos de información (23% de los recintos observados reportaron no tenerlos habilitados); sobre otro tema ligado a la información, es necesario que en el recinto se incremente la información respecto del procedimiento de votación, escrutinio y conteo de votos, los reportes enviados a la aplicación manifiestan que en un 25% de los recintos esta información no se encontraba a disposición.

ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	La presencia de delegados de partidos o alianzas políticas, indica que estaban presentes en el 99% de las mesas observadas. Se reportó que el 94% de los escrutinios fueron públicos. Sólo un 20% de las mesas observadas tuvo dificultades que fueron superadas sin mayores problemas. No hubo reclamos en el conteo para Presidente en el 89% de las mesas; no hubo reclamos para el conteo de Diputados Uninominales y/o especiales en el 92%; y sólo en el 6% de mesas visitadas se impugnó el Acta.

NOTARIOS ELECTORALES	Se recomienda la instalación de un canal de información centralizado -como un número gratuito- que permita satisfacer las dudas que surgen durante la jornada. La selección de notarios podría considerarse como un cuerpo colegiado que se va cualificando en cada elección o proceso de consulta ciudadana; dado que las elecciones se dan cada cinco años, se podría pensar en que estas personas tengan actividades anuales de formación y capacitación ciudadana. Se recomienda que se trabaje para que exista uniformidad entre los TED en los procedimientos de selección y capacitación de notarios. Las líneas generales deberían salir desde el TSE para reforzar la institucionalidad del OEP.

JURADOS ELECTORALES	La elección de jurados podría realizarse con un mayor tiempo de anticipación, esto permitiría conocer qué ciudadanos realmente acompañarán el proceso. De esta manera, se puede tener tiempo para una segunda convocatoria, esto aseguraría que quienes estén encargados de seguir el proceso en las mesas realmente hayan sido plenamente capacitados. Así se evitaría que en momentos como la apertura de mesas y, sobre todo, el escrutinio de votos las actividades se realicen de manera eficiente y eficaz. Se deben reforzar las directrices institucionales para la capacitación de jurados electorales.

DELEGADOS DE PARTIDOS POLÍTICOS	En general los partidos políticos deben ser fortalecidos en su estructura y función. En ese marco, los delegados de partidos políticos también deben ingresar en un espacio y proceso de capacitación para la jornada electoral, su actuación podría cualificarse si se exige que todos los partidos políticos generen espacios de formación y capacitación al cual asista el personal del órgano electoral. Ser delegado de partido político cualificado podría realizarse mediante certificación previa que permita que su actuación se circunscriba al marco normativo electoral.

GUÍAS ELECTORALES	Los guías electorales juegan un rol fundamental en el traspaso de información a la ciudadanía. Se puede pensar en un voluntariado de alcance nacional en unión con las universidades del país para contar con los suficientes recursos humanos para realizar esta labor.

LLENADO DE ACTAS ELECTORALES	Aunque en el proceso electoral 2020 el 86% de mesas no tuvo problemas en el llenado de actas, el cómputo oficial registró irregularidades que causaron juzgamiento. Para evitar las susceptibilidades que estas acciones crean en la población se recomienda insistir en detalles como el uso de letra imprenta, el uso de la X en los espacios vacíos, el cuidado en la suma de los resultados y el uso de la cinta adhesiva de seguridad. Se rede recordar que los Notarios no están autorizados a corregir el acta en las mesas que están bajo su responsabilidad.

OTRAS RECOMENDACIONES FINALES PARA REFORZAR LA INSTITUCIONALIDAD DEL OEP

Es imperativo que el TSE y los TEDs implementen mecanismos de información estandarizados para evitar que dependan de las habilidades e iniciativas de la gente encargada de cada recinto.

Se sugiere que exista un protocolo informativo para que se cumpla en todos los recintos del país, el cual debería contener información clara y visualmente accesible a la población sobre: ubicación de las mesas con un mapa preestablecido, proceso de votación señalizado paso a paso, información sobre las medidas de bioseguridad, en tiempos de pandemia.

El sistema de comunicación centralizado podría gestionarse a través de una aplicación donde las instrucciones respecto a algunos cambios de último momento puedan ser conocidos por todos los involucrados. En esta elección, se efectuó el comunicado de la suspensión del DIREPRE con 24 Hrs previas a la realización de los comicios, esto confundió algunos notarios que incluso instruyeron a otros para que la toma de fotografías de las actas no fuera permitida. Hecho que se intentó corregir en la medida de las posibilidades, lo cual se hubiera podido manejar de mejor manera de existir alguna medida tomada desde instancias de coordinación central.

La confianza en el proceso electoral debe ser recuperada y para ello se sugiere que el Órgano Electoral pueda tener todos los canales y mecanismos de información abiertos para la información a la ciudadanía. El presupuesto no puede ser impedimento para fortalecer el traspaso de información, se sugiere emitir una norma de cumplimiento obligatorio para que los medios de comunicación tengan espacios abiertos a la información oficial necesaria para la población.

Finalmente, la educación ciudadana electoral no debe estar restringida a momentos electorales, la misma debe ser implementada en el sistema educativo formal de tal manera que la ciudadanía esté constantemente formada en democracia, no sólo como el formalismo institucional de elección de sus representantes y autoridades sino como forma de vida.

FUNDACIÓN JUBILEO – RUTA DE LA DEMOCRACIA

ESTUDIO DE INTEGRIDAD ELECTORAL

CÓMPUTO OFICIAL

PROCESO 2020

La Paz, 15 de noviembre de 2020

Etapa de Cómputo

Generalidades

El cómputo oficial de los resultados electorales de la jornada de votación, realizada el 18 de octubre de 2020, inició el 18 de octubre con la inicialización del sistema de cómputo puesto en "0" a las 20:00 hrs. Y cerró con los resultados oficiales al 100% el viernes 23 de octubre.

La Alianza OCD – Bolivia, fue invitada por el TSE a observar esta etapa del proceso electoral. Para ello dispuso la participación de 20 observadores acreditados, 2 en cada departamento y 2 más para la Sala Nacional. Los observadores fueron capacitados para la observación propia del proceso de cómputo y del DIREPRE. Participaron de los simulacros realizados de manera pública por el OEP.

Los observadores, a pesar de ser acreditados, tienen alcance limitado a las diferentes etapas y procedimientos del cómputo, no tuvieron acceso al sistema ni a documentos electorales, la observación se realiza desde una distancia prudente prevista por las autoridades electorales. Los observadores hicieron uso de un formulario pre-diseñado y estructurado para evaluar:

- inicialización del sistema
- recepción de actas
- digitalización y verificación de actas
- captura, validación y análisis de actas
- seguridad y contingencia
- condiciones ambientales

Además, se llevó registro de incidentes para completar la observación cualitativa de las jornadas de cómputo. Estos registros llevaron nota de cuartos intermedios, observaciones que pudieron hacer los delegados de organizaciones políticas, protestas, suspensión de procesamiento de actas, acceso a información oficial, publicidad y transparencia de los actos electorales, etc.

Este informe hace una breve recapitulación de los hallazgos de la observación general de la etapa de cómputo de las 9 salas departamentales y la sala nacional. A nivel departamental, se exponen los incidentes particulares reportados por las y los observadores. Se emiten conclusiones y recomendaciones propias de la etapa y algunas que están involucradas con otras etapas del proceso electoral pero que, tienen repercusión directa sobre el cómputo.

Cómputo – Observación y balance nacional

Inicialización del Sistema

La puesta en "0" del sistema no presentó problemas, se hizo en presencia de delegados de organizaciones políticas, observadores nacionales e internacionales y la prensa. Los observadores a cargo registraron puesta en 0 del sistema de cómputo a nivel departamental sin anomalías. Se registró que en las 10 salas de cómputo estuvieron presentes delegados de MAS y CC, los delegados de CREEMOS no estuvieron presentes en esta fase del sistema en la sala departamental de Chuquisaca.

Recepción de actas electorales

Se registró la existencia y utilización de un aplicativo para la recepción y registro de las actas electorales en el centro de procesamiento de datos. No se presentaron anomalías en esta fase, sin embargo, se reportaron retrasos en la llegada de actas electorales de lugares distantes; casos concretos fueron TIPNIS y Colorado – Cocapata en Cochabamba, Yacuiba y Entre Ríos en Tarija, Macharetí o Icla en Chuquisaca, entre otros.

Digitalización y verificación de actas

No se registraron anomalías en esta etapa. En ninguna de las salas de cómputo departamentales, ni la sala de cómputo nacional los observadores detectaron problemas. En la sala departamental de Beni, se presentaron quejas por parte de los delegados de organizaciones políticas sobre el reducido espacio que dificultaba su trabajo de verificación.

Captura, validación y análisis de actas

En esta fase, los observadores registraron que:

- La doble tabulación para la captura de actas electorales se realizó en todas las salas de cómputo departamental.

- La totalización de las actas electorales se realizó de manera automática y periódica, en todas las salas de cómputo.

- No se produjeron anomalías en el sistema de captura y procesamiento de actas electorales.

Seguridad y contingencia

Sobre la seguridad en los centros de cómputo y los planes de contingencia que se dispusieron en cada sala de cómputo, se registra lo siguiente:

Que las medidas de control establecidas para el acceso y circulación de personal y visitantes dentro del centro de procesamiento de datos, se cumplieron en la mayoría de las salas de cómputo. Se registró incumplimiento en la sala departamental de La Paz. En otros departamentos, se dieron algunos inconvenientes menores por las limitaciones de espacio que tenían algunas salas departamentales.

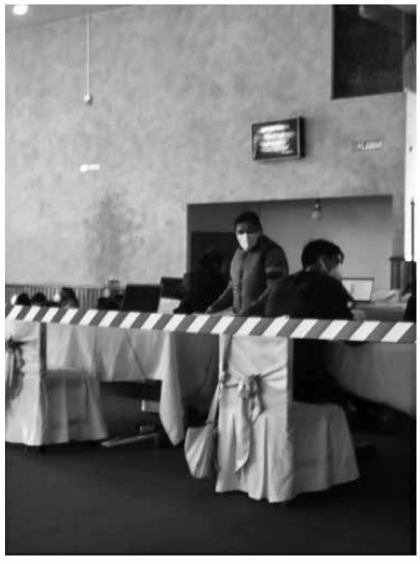

- El personal de los TED y de la Sala Nacional, estuvieron debidamente acreditados e identificados, excepto en la Sala de La Paz, en la que se advirtió el ingreso y circulación de personas que no portaban credencial ni distintivo sobre el área de trabajo a la que pertenecían.

- Todas las salas de cómputo reportaron, de fuente oficial, que contaban con personal de respaldo y soporte técnico en todos los componentes del proceso de cómputo.

- En toda esta fase se registró la presencia de observadores y delegados de organizaciones políticas.

- La mayor parte de la información se levantó a través de la observación, para obtener otra información que no puede conocerse mediante observación, se hicieron las preguntas pertinentes a personal de los TED. Una de estas preguntas fue sobre la presencia de personal de auditoría en las salas de cómputo; los TED de La Paz, Potosí, Pando y Chuquisaca respondieron que había personal de auditoría externa en las salas de cómputo. En Beni, Cochabamba, Oruro, Santa Cruz, Tarija y la Sala Nacional, la respuesta fue negativa.

- No se reportaron incidentes de seguridad o contingencias al interior de las salas de cómputo.

- Por fuera de las salas de cómputo departamental de Cochabamba y Santa Cruz, se presentaron protestas ciudadanas. Ante esto, se reforzó la presencia policial, sin ser necesario ninguna otra medida. Los incidentes no perjudicaron el normal desarrollo de las actividades de cómputo.

- En Cochabamba y La Paz, los observadores advirtieron que no se cumplió con el registro y control de visitantes a las salas de cómputo. De hecho, en la sala de cómputo departamental de La Paz, esta advertencia fue reiterada porque, además, se pudo constar la presencia de personas sin credencial en zonas de acceso restringido y manipulando material electoral.

- Todas las salas de cómputo contaron con circuito cerrado de cámaras de seguridad. En algunas salas departamentales fueron más numerosas y mejor ubicadas, dejando ver lo que sucedía incluso al interior de los espacios de almacenamiento. En otras, sin embargo, no funcionaron de manera constante.

Condiciones ambientales

Las condiciones ambientales en las que debieron desarrollar el trabajo de cómputo, variaron entre los diferentes TED. La mayor parte de los problemas referidos a condiciones, tuvo que ver con el tamaño de la sala y la temperatura. A pesar de estos elementos, no se perjudicó el normal desarrollo de las actividades. La OCD evaluó las condiciones ambientales de la siguiente manera:

- Los espacios físicos donde se desarrollaron las actividades de cómputo fueron insuficientes en: Beni, Oruro, Tarija y Chuquisaca. Santa Cruz, La Paz, Cochabamba, Pando, Potosí y la Sala Nacional, no tuvieron este problema.

- La temperatura del centro de procesamiento de datos no tuvo problemas para el recalentamiento de equipos en ninguna de las salas de cómputo, sin embargo, la temperatura ambiente fue elevada para el trabajo del personal y los visitantes en las salas de cómputo de Beni y Cochabamba.

- Ningún factor ambiental afectó el desarrollo del trabajo de cómputo.

Sobre la preparación del centro de cómputo

Las salas de cómputo deben cumplir con ciertos requisitos de seguridad y funcionalidad para garantizar el normal desarrollo del proceso de cómputo. La OCD observó los siguientes elementos:

- Las salas de cómputo contaban con un plano de distribución que dejaba claro dónde funcionaba cada parte del proceso y espacios importantes como paneles eléctricos, almacenamiento, etc. En las Salas de Cochabamba, La Paz y la Sala Nacional, los observadores no pudieron verificar la existencia de este plano.

- Se reportó la existencia de un tablero de control eléctrico en todas las salas de cómputo.

- Sólo en Cochabamba y Chuquisaca no se pudo constatar la existencia de un plano de distribución de carga eléctrica.

- Todas las salas de cómputo contaron con un sistema ininterrumpido de potencia (UPS) y con generador eléctrico.

- Beni, Tarija y Chuquisaca no contaban con alimentación eléctrica de más de una subestación, ni con certificado de idoneidad de cableado eléctrico.

- La Paz fue la única sala departamental en la que no se constató la existencia de un sistema de monitoreo y control de temperatura en sala.

Reporte de incidentes por departamento

Chuquisaca

Las apreciaciones generales del desempeño del TED Chuquisaca son positivas, se valora la predisposición de brindar toda la información requerida y la actitud del Presidente de Sala Plena para aclarar todas las situaciones presentadas.

El espacio en el que se trabajó el cómputo departamental no fue el adecuado, sin embargo, esto no incidió sobre el desarrollo del cómputo.

El 20 de octubre, cuando se había alcanzado el 96.93% de las actas computadas, la Sala llamó a cuarto intermedio, al retornar se haría el procesamiento de 73 actas con observaciones y fallas aritméticas. Cuando se reinstaló oficialmente la sesión de cómputo, las actas faltantes de procesar, habían sido subsanadas y se anunció que sólo restaba la conferencia de prensa para anunciar los resultados oficiales. La Sala Plena había decidido subsanar y computar las actas faltantes, esto impidió que observadores y delegados estuvieran presentes y verificaran el procesamiento de estas 73 actas. No se registraron quejas de parte de los delegados de partido por este tema.

Beni

La temperatura y el espacio fueron elementos que generaron malestar en los delegados de organizaciones políticas, sin embargo, el trabajo se continuó.

Se registró, en medio del procesamiento de actas que, la mesa N°1 de la Circunscripción 61- comunidad de Peñas de San Ramón, no se abrió debido a que las personas habilitadas

para votar no se encontraban ya en la comunidad, algunos por fallecimiento, otros por haber dejado la comunidad. Esta acta se contabilizó en "0", hecho constatado por el observador a cargo.

Cochabamba

El cómputo fue observado por los delegados de organizaciones políticas por la lentitud en el trabajo de procesamiento. El 20 de octubre a las 14:00 hrs. se añadió un equipo para agilizar el procesamiento de actas.

14 actas observadas que no podían ser subsanadas con la información en el documento, obligaron a la apertura de sobres e incluso de la maleta electoral. Se contaron votos desde las papeletas de sufragio para lograr corregir los errores aritméticos encontrados. El procedimiento se implementó en presencia de delegados de organizaciones políticas, prensa y observadores.

El 20 de octubre, al promediar las 11 de la mañana, el presidente del TED anuncia el colapso de la página de difusión de resultados, al hacer el anuncio y explicación puso en pantalla la difusión vía Facebook y la prensa cubrió el incidente sin mayores problemas.

El 21 de octubre se registraron protestas a las afueras del centro de cómputo, lo que obligó a que el TED definiera el refuerzo de la seguridad de las puertas de ingreso.

Oruro

10 actas observadas por errores aritméticos fueron revisadas y subsanadas con presencia y con apoyo de los notarios electorales que estuvieron a cargo de las mesas en las que se dieron estos problemas. De esta manera la Sala Plena buscó que el acto sea público y diera certeza a delegados y ciudadanía.
Se evidencia la existencia de actas que registraron votos para organizaciones políticas que ya no estaban en carrera electoral (Libre 21, ADN y JUNTOS)

Pando

El 19 de octubre a las 10 de la mañana se reporta la saturación del sistema. Los delegados de organizaciones políticas expresaron desconfianza al ver que las actas procesadas no ingresaban al sistema de difusión del cómputo. Se solucionó el problema que aparentemente fue de conectividad, el cómputo continuó sin mayores dificultades.

Un acta no se encontró en el Sobre A y debió abrirse la maleta electoral para buscar el documento que fue encontrado en su interior.

100 actas observadas contaban con errores aritméticos, 70 de estas actas provenían de zonas rurales y 30 al municipio de Cobija. Se procesaron son dificultades mayores.

La Paz

Se registra el incumplimiento del registro y control de ingreso de personas sin credencial, identificación o distintivo a áreas de la Sala de cómputo, ni la Policía ni el personal del TED se ocupó de este elemento de seguridad.

El 19 de octubre, personal del TED hizo presente al observador, su desacuerdo con la manera en que se analizaban las actas que provenían de la Zona Sur de La Paz, estableció que, actas con problemas similares de la ciudad de El Alto, no era consideradas de la misma manera. No se registró acción de parte de ningún delegado de partido sobre este tema.

El 20 de octubre se registraron 3 interrupciones del cómputo sin que ningún funcionario del TED brindara explicaciones al respecto.

El 21 de octubre a las 12:37 cuando se registraba el 79% del avance de cómputo, se paralizó el procesamiento de actas hasta las 18:00 hrs. 1285 actas fueron separadas para revisión por control de calidad, este trabajo se realizó de manera reservada, sin que las pantallas mostraran el avance o el trabajo que se realizaba.

Durante todo el cómputo hubo problemas con las pantallas que mostraban el avance del cómputo y las actas, el brillo que se puso en las pantallas y los cortes de transmisión fueron motivo de queja por parte de delegados y observadores, sin embargo, no se solucionó el problema.

Se registra actitud poco accesible de parte de los funcionarios del TED, no dieron información requerida y cuestionaron la presencia y trabajo de los observadores nacionales.

Potosí

El acta correspondiente a San Pedro de Buena Vista no se encontraba en el Sobre A, se tuvo que abrir la maleta para poder encontrar el documento.

El 20 de octubre alrededor de las 09:30 am el sistema de difusión del cómputo oficial, empieza a reportar lentitud al mostrar los datos. El presidente del TED explica que el problema se registra también a nivel nacional y que será subsanado. El 21 de octubre, se registra notorio agotamiento del personal a cargo del cómputo.

Tarija

Se reporta que el espacio previsto para el cómputo es muy reducido lo que limita la presencia de delegados, prensa y otros visitantes. A pesar de la voluntad expuesta por las autoridades del TED, el espacio restringió la presencia de varias organizaciones y no se pudo cumplir con las medidas de bio-seguridad de manera muy evidente.

Un acta tenía pegado un adhesivo sobre los resultados que impedía ver los datos, el adhesivo no era el provisto por el OEP. Se recurrió a la hoja de trabajo para verificar los resultados y se solucionó el problema.

Santa Cruz

En un acta, el dato de resultados es ilegible por un borrón, se definió la revisión de hojas de trabajo y la sumatoria de los datos que sí eran visibles, sin embargo, el delegado de CC solicitó que se repitiera la votación. Finalmente se logró cuadrar el resultado que no dio lugar a dudas y el problema se superó.

El 20 de octubre, candidatas de la circunscripción especial por la OICH y la APG denunciaron que no llegaron papeletas en dos mesas y las candidatas independientes no estaban registradas en la en la hoja de trabajo por lo que sus votos pasaron a nulo o blanco. Trataron el tema en Sala Plena y luego la vocal de pueblos indígenas habló con estas organizaciones haciéndoles notar dos cosas: 1 que su impugnación no había sido específica en cuanto a la mesas que querían impugnar. 2 que con los votos de esas dos mesas (180) no había posibilidad de que se reviertan los resultados en la circunscripción especial por lo que repetir la votación no tendría sentido. La vocal se comprometió a redistribuir estas mesas en toda la circunscripción especial ya que actualmente se encuentran en comunidades campesinas y no en indígenas originarias. Las organizaciones retiraron la impugnación el día viernes 23 de octubre.

El 22 de octubre, dos digitadores dieron declaraciones irresponsables y fuera de contexto sobre el conteo de las actas. Observaban que ellos trascribían, se iban y las actas se seguían subiendo. Se anunció que este Tribunal interpuso una demanda penal por 3 delitos: asociación delictuosa, obstaculización del proceso electoral e instigación a delinquir.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES.

1. El proceso de cómputo, tanto en las salas departamentales como en la sala nacional fue público, sin restricciones de ingreso, contó con la participación de observadores nacionales e internacionales, delegados de las organizaciones políticas y cobertura periodística permanente.

2. Los delegados de organizaciones políticas pudieron presentar dudas, quejas y solicitudes de explicación a las autoridades de los TED, que fueron resueltas en las mismas salas y en el momento en que fueron presentadas.

3. En la etapa de recepción, revisión, verificación y digitalización de actas electorales, no se presentaron anomalías. Se hicieron observaciones sobre la demora en la llegada de actas de lugares alejados.

4. En la etapa de captura, validación y análisis de las actas electorales, no se presentaron anomalías, se cumplieron los procedimientos previstos. En los 9 departamentos se reporta que la totalización de actas electorales se realizó de manera automática y periódica.

5. La mayor parte de las actas que tuvieron que ser procesadas de manera especial, presentaban “inconsistencias aritméticas”, fueron analizadas y corregidas de manera pública, en presencia de delegados de organizaciones políticas y observadores nacionales e internacionales, así como de prensa, excepto en la sala de cómputo de La Paz y Chuquisaca.

6. El TED La Paz rompe la constante de percepción positiva del desarrollo del cómputo. Destaca la gran cantidad de actas discutidas y resueltas en sesión reservada

por el TED La Paz. Este hecho generó cuestionamientos. Los registros de poca apertura para acceder a información, funcionarios reservados con la información y poco prestos a la colaboración provienen de este TED. Se observa el incumplimiento de máxima publicidad de los actos electorales en esta etapa por el TED La Paz.

7. Los establecimientos de cómputo a nivel nacional, tenían planes de contingencia y seguridad que fueron implementados de manera proporcional a las necesidades y en función de los incidentes que fueron ocurriendo. En general, se trataron de incidentes de protestas ciudadanas pacíficas, todas se mantuvieron bajo control y no afectaron el trabajo de cómputo.

8. Los ambientes, equipos y personal previstos para el cómputo variaron en calidad y suficiencia, especialmente por las condiciones en los departamentos cuyas instalaciones sufrieron daños severos durante las elecciones de 2019. A pesar de las limitaciones para cumplir con las medidas de bio-seguridad, no se reportaron faltas o problemas que interfirieran con el normal desarrollo de la etapa.

9. La cantidad de equipo y personal varía entre TED. Se registró que hubieron TED que dispusieron, en relación cantidad de actas/equipo y personal, mejores condiciones para enfrentar la tarea de procesamiento de actas.

10. Sobre los elementos de seguridad de los establecimientos de cómputo, se cumplieron con las medidas previstas de instalado de cámaras de seguridad repartidas en espacios al interior de las salas de cómputo, almacenes, ingresos y otras áreas como jardines. En algunas salas no se observó el registro de visitantes a los espacios de cómputo, a pesar de que se había informado que así sucedería.

11. Sobre las instalaciones y recaudos en tema de electricidad, no se contó con planos de distribución y carga eléctrica, pero, según la información oficial brindada a los observadores, sí se contaba con un tablero de control eléctrico, generador de electricidad, sistema UPS, alimentación eléctrica de más de una subestación sólo en algunos departamentos, la certificación de idoneidad del cableado también fue un requisito cumplido en algunos TED y no en todos.

12. Los observadores de OCD Bolivia reportaron mejoras sustanciales durante la jornada de cómputo, respecto de lo observado durante los simulacros.

13. Los observadores resaltaron de manera positiva la coordinación entre los funcionarios encargados del cómputo.

14. La transmisión de imágenes de las actas procesadas fue constante en 8 de 9 TED y en la Sala Nacional. En el momento en que se anunció la suspensión momentánea del cómputo a través de la página oficial, se mantuvo la transmisión vía Facebook en todas las salas departamentales.

15. Se detectaron situaciones excepcionales que se mencionan como llamativas y No Normales:

a. Cochabamba: se añade un equipo para la agilización del proceso.

b. Chuquisaca: Al llegar al 96.93% del cómputo, Sala Plena declara cuarto intermedio, antes de procesar las actas con inconsistencias que eran 73. Al retornar del cuarto intermedio, la Sala Plena anuncia que las actas con inconsistencias fueron resueltas ya, sin haber reinstalado el trabajo de manera oficial. El TED subsanó las

inconsistencias de esas actas, sin la presencia de los Observadores o delegados de organizaciones políticas.

c. Tarija: un acta que tenía un adhesivo que no era el de seguridad e impedía ver los resultados. Se utilizó la copia que era legible, Sala Plena consideró el caso y lo resolvió.

d. Tarija: observación sobre el procesamiento de votos para ADN y Libre 21, el sistema no los procesaba como Nulos. Se solucionó el problema a partir de la observación.

e. Santa Cruz: Impugnación de mesas por parte de organizaciones indígenas (OICH y APG) llegan a la Sala Departamental. Se "convence" a las organizaciones para retirar sus impugnaciones.

f. La Paz: funcionario del propio TED La Paz hace conocer su disconformidad con las observaciones hechas a actas de la zona sur de La Paz, encuentra que estas observaciones no son fundadas y que el tratamiento de mismos errores en actas de El Alto, no es igual.

g. La Paz: 6 horas continuas de inactividad en el procesamiento de actas, cuando el cómputo estaba al 79%

h. La Paz: Pantalla en la que se difundían los datos no permitía la visualización de los mismos por el alto brillo en la pantalla, el tema no se solucionó.

i. La Paz: Múltiples suspensiones injustificadas en el juzgamiento de actas que fueron resueltas en sesiones reservadas.

j. Pando: anuncian saturación del sistema, tuvieron problema de conectividad y las actas no ingresaban de manera inmediata al sistema.

k. Beni: No se abrió la mesa 1 de la comunidad Peñas de San Ramón (Circunscripción 61) porque los ciudadanos habilitados (8), ya no se encontraban en la comunidad o habrían muerto.

l. Acta del exterior mostraba más de 220 votos porque se unieron dos mesas.

RECOMENDACIONES

1. Mejorar el manejo de información al público en las Salas de Cómputo Departamental. Debe prepararse a personal específico para brindar información oficial a observadores, visitantes o delegados, durante todas las etapas del cómputo.
2. Trabajar una estrategia de información del OEP a la ciudadanía constante, de reacción inmediata, de alcance masivo y efectivo. Dentro de las campañas informativas del OEP se debe reforzar la información referida a llenado de actas, la manera de llenar el espacio "observaciones", el manejo de errores en la Mesa de Sufragio, así

como información sobre la inhabilitación de candidatos, candidaturas anuladas o renuncias.

3. La información para la atención y tratamiento de casos especiales como los procedimientos permitidos para la resolución de inconsistencias en las actas, deben ser difundidos de manera amplia y previa para conocimiento de toda la ciudadanía.

4. A nivel de TED, generar espacios de intercambio de información y capacitación obligatoria para delegados de organizaciones políticas, de manera que tengan conocimiento cabal de los procedimientos y criterios de juzgamiento de actas.

5. Se debe trabajar en la estandarización de cantidad de personal, equipo y tiempo para las diferentes etapas del cómputo, de manera que se alcance un mejor promedio de tiempo para finalizar el cómputo.

6. En términos de infraestructura y equipamiento, deben preverse espacios más amplios, mejor ventilados y control de temperatura, especialmente en aquellos departamentos que tienen registros de temperatura elevada.

7. Se sugiere la previsión, planificación y publicación de espacios de cuarto intermedio y/o descanso para evitar susceptibilidades de parte de delegados o ciudadanía en general que cuestiona las pausas en el trabajo de cómputo.

8. Debe fortalecerse al TED La Paz en transparencia y comunicación al público, dotación de equipamiento y personal capacitado para el desarrollo de la etapa del cómputo.

9. Se recomienda atención para la resolución de problemas de representación y participación de organizaciones indígenas en las circunscripciones especiales. Capacitación a los TED en el tratamiento de casos especiales de estas circunscripciones.

FUNDACIÓN JUBILEO – RUTA DE LA DEMOCRACIA

MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN

PROCESO 2020

La Paz, 15 de noviembre de 2020

SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE TEMAS ELECTORALES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES

ANTECEDENTES

En el marco de las elecciones generales 2020, el trabajo de seguimiento a las actividades del Órgano Electoral del Estudio de Integridad Electoral fue complementado con el monitoreo de temáticas político-electorales en 12 medios de comunicación (radio, televisión y prensa escrita) de alcance nacional, además del seguimiento de las cuentas de Twitter y Facebook de ocho candidatos presidenciales. El monitoreo incluyó temas como la información dirigida al elector, la información dirigida a grupos minoritarios, mujeres, poblaciones indígenas, campaña electoral, proselitismo, discurso de candidatos, programas de gobierno y financiamiento.

- **Medios de comunicación monitoreados**

Luego de un análisis previo, la selección de medios de comunicación respondió a la necesidad de contar con información emitida en medios escritos, radiales, televisivos y redes sociales.

- La selección de radioemisoras responde a criterios de cobertura nacional (urbana y rural) como son las Redes ERBOL y FIDES.
- La selección de canales de televisión responde a la característica de Redes, de modo que abarquen la mayor cantidad de departamentos de Bolivia en su cobertura, tanto en zonas urbanas como rurales: RED UNO, UNITEL, CADENA A, BOLIVISIÓN. Se toma en cuenta también al canal estatal por ser el que tiene mayor llegada a las zonas rurales: BOLIVIA TV.
- La selección de medios de prensa responde también a su característica de llegada por lo menos al eje central del país (La Paz, Santa Cruz, Cochabamba). Para este monitoreo se toman en cuenta las ediciones digitales difundidas en diferentes plataformas de internet: LOS TIEMPOS, PÁGINA 7, LA RAZÓN Y EL DEBER.

Noticieros del medio día	Noticieros nocturnos	Seguimiento a portadas digitales
RADIO ERBOL	BOLIVISIÓN	LOS TIEMPOS
RADIO FIDES	BOLIVIA TV	LA RAZÓN
RED UNO		PÁGINA 7
UNITEL		EL DEBER
CADENA A		ANF

- **Redes sociales monitoreadas**

Seguimiento a las cuentas de ***Facebook*** para ver la presencia de los candidatos u organizaciones políticas en el escenario político electoral, propuestas de programas de gobierno, campañas electorales o cualquier información relacionada a la campaña electoral o candidatura.

El trabajo de monitoreo se inició en marzo de 2020 y concluyó en octubre de la misma gestión. Se realizó el seguimiento de los segmentos informativos de radioemisoras, canales de Televisión y periódicos, y en dos redes sociales: Facebook y Twitter. En redes sociales se monitorearon a los 8 candidatos a la presidencia: Janine Añez, Fernando Camacho, Chi Hyung Chung, Carlos Mesa, Luis Arce Catacora, Jorge Quiroga, Chi Hyung Chung, Feliciano Mamani, Ruth Nina.

RESULTADOS

I. TENDENCIAS INFORMATIVAS

En función a la metodología descrita en el Capítulo 1, los resultados del monitoreo cualitativo se expresan principalmente en la descripción de las principales tendencias temáticas que resaltaron en los meses que corresponden a la etapa pre electoral (marzo a la primera quincena de octubre), de las características de la cobertura que dieron los medios de comunicación al proceso electoral y de la cobertura que los medios dieron a los candidatos y a los temas señalados.

OCHO MESES DE CAMPAÑA ELECTORAL, ENTRE PANDEMIA, ACUSACIONES Y AGRESIONES

UNA MIRADA GENERAL

Un primer resultado, de manera general, evidencia la importancia que tuvieron los medios de comunicación y las redes sociales para la difusión de información, en este caso destaca la amplia cobertura que existió a candidatos, partidos, plataformas, instituciones y ciudadanía.

En el monitoreo y seguimiento se evidenció una disminución en la difusión de publicidad y propaganda (pagada) generada por los diferentes partidos políticos, además de la escasa información institucional (educación ciudadana) emitida por el TSE para la ciudadanía, en relación a los temas de bioseguridad, inscripciones y manifiestos sobre determinadas temáticas. Esta institución solamente cobró relevancia a través de la cobertura coyuntural brindada por los medios a sus actividades.

La tendencia temática de noticias estuvo transversalizada por dos temas macro que marcaron la dirección de los enfoques de las notas, reportajes y columnas publicados y emitidos en los distintos medios de comunicación.

Los dos temas que transversalizaron la agenda informativa y prácticamente condicionaron las tendencias informativas en todo este periodo de seguimiento son la pandemia del Covid – 19, posteriormente con las medidas de bioseguridad, y las campañas electorales con los temas inherentes que surgieron a raíz de la postergación de las elecciones y extensión de las campañas.

Los medios de comunicación se convirtieron en el eje motor y distribuidor de la información de manera oficial, no solo en momentos en el que el país atravesaba por la pandemia del Covid-19, sino también en la constante pugna política entre las distintas tendencias partidarias.

La Pandemia del Covid-19 y sus efectos letales fue un tema que marcó profundamente a toda Bolivia. Las primeras muertes hacían referencia a trabajadores de salud, enfermeras, médicos y otros que también eran personal del servicio público, quienes contrajeron el virus en el ejercicio de su labor. A la lista de víctimas de ese sector se sumaron personalidades del ámbito deportivo, religioso, político, y otros.

Por su parte, el gobierno de Jeanine Añez enfrentó las críticas de los partidos de la oposición quienes por un lado exigían transparencia y acciones firmes en lo político, y por otro, protestaban por la aparente improvisación en las políticas de salud para paliar los efectos del Covid-19. Pero no solo fue eso, sino también el malestar que causó su anuncio de candidatura a la presidencia.

Las tendencias informativas de los medios reflejaron los enfrentamientos verbales entre gobierno, partidos e instituciones por la validación o cuestionamiento de las medidas asumidas como es el caso de los bonos de salud contra el Covid-19.

La pandemia fue una de las principales razones para que los partidos e instituciones replanteen la manera de encarar el evento electoral, las campañas proselitistas y el alcance de sus propuestas. Por su parte, el gobierno, junto con el TSE, jugaron un rol importante en la redefinición del calendario electoral que después de tres postergaciones se decidió llevar a cabo el 18 de octubre, no sin causar conflictos en los distintos frentes políticos en carrera.

En el punto de cobertura de medios, los canales de televisión fueron los que más cobertura realizaron, los medios de prensa hicieron una menor cobertura y mucho menos los de radio. Es decir que los medios de televisión son los que marcaron en mayor predominancia la agenda temática electoral.

Paralelamente a este panorama, se hizo evidente que la violencia se hizo presente en el espectro político del país, no sólo por los enfrentamientos físicos entre militantes de las diferentes fuerzas políticas en la campaña electoral de esa época, sino más que todo por la constante pugna de poder entre el Ejecutivo y la Asamblea Legislativa Plurinacional y entre partidos políticos. Se propició una serie de acusaciones entre las fuerzas de poder político reflejado en el crecimiento de cobertura y emisión de información en los medios de comunicación.

En julio, el expresidente, Evo Morales, cuestionado por el fraude electoral y por varios otros supuestos delitos cometidos durante el periodo de su gobierno, es imputado por terrorismo debido a la veracidad comprobada de un audio en el que se lo escucha instruir a Faustino Yucra, dirigente del MAS, el cerco total de las ciudades durante los conflictos generados en octubre y noviembre de 2019.

La imputación de parte de la Fiscalía de La Paz generó reacciones de todo tipo en el ámbito político, sobre todo entre los ex opositores de Evo Morales que exigían su inmediata detención.

A mediados de julio, surge como tendencia informativa el caso sobre Luis Arce Catacora, que comentó en el programa del periodista Enrique Salazar, difundido por Abya Yala TV, los resultados de encuestas realizadas de manera interna por su partido, lo que es calificado como una grave falta electoral. En esos días, sus adversarios políticos como Samuel Doria Medina y Luis Fernando Camacho, entre otros, exigieron que su candidatura fuera eliminada. Este tema cobró mucha relevancia en los medios ya que se definía si Morales retornaba o no al país.

El mes de julio en Bolivia concluyó con la definición de una nueva fecha para la realización de las elecciones generales para el 18 de octubre.

Ya en la última semana del mes, los movimientos sociales afines al MAS, entre los que se cuentan a la Seis Federaciones del Trópico de Cochabamba, la COB, y otras iniciaron una serie de violentas protestas con bloqueo de caminos exigiendo que las elecciones se realicen el 6 de septiembre como estaba previsto, mientras que paralelamente, movimientos cívicos de los 9 departamentos se manifestaron en contra de la realización de los comicios por la elevada cantidad de enfermos de Covid-19 y las consecuencias que podría acarrear este evento político en la salud de los bolivianos. Este es el caso donde

la violencia cobra mayor relevancia en la cobertura de los medios y se establece en la agenda informativa.

En el mes de agosto, con la postergación de elecciones, el tema de la violencia cobra relevancia, esto debido a las medidas asumidas por el Pacto de Unidad y la Central Obrera Boliviana que convocaron a un paro en todo el país. La información en los medios reflejó los enfrentamientos en las carreteras y en centros urbanos.

Posteriormente, a partir de agosto, ya superados los problemas sociales propiciados por el bloqueo de carreteras, la tendencia noticiosa y las actividades político-electorales se centraron principalmente en la campaña de partidos, tomando en cuenta la definición de octubre como mes de elecciones.

Durante este periodo, desde agosto hasta octubre, surgen otros ítems relevantes en la agenda pública: el avance en las investigaciones sobre el fraude electoral 2019; los pedidos de inhabilitación de la personería jurídica del MAS; la inhabilitación de Evo Morales como candidato a senador por Cochabamba; los movimientos económicos relacionados al financiamiento público de las elecciones; la evaluación del nuevo sistema de conteo rápido, DIREPRE y el saneamiento del Padrón Electoral; el voto en el exterior, las críticas y la renuncia de Jeanine Añez como candidata. Se mantiene de manera transversal la tendencia de violencia o enfrentamiento entre partes.

Con respecto a las redes sociales se debe destacar su uso por los candidatos como una plataforma de expresión, más que aparecer como gestores de información en los medios de comunicación. El monitoreo evidencio que Twitter y Facebook principalmente se constituyeron en un medio para difundir ataques, propuestas y hacer campaña.

Cada candidato hizo uso de estas redes como medio de transmisión de información, aunque en muchos casos sin importar las características de sus mensajes. Ya en campaña cerca a la fecha de elecciones, dos candidatos fueron los que más se expresaron por redes sociales, especialmente por Facebook, Luis Arce Catacora -del MAS- y Fernando Camacho-de Creemos-.

Los medios de comunicación brindaron cobertura informativa al TSE y a los TEDs que se constituyeron en una fuente principal de información. En los ocho meses, la cobertura fue variando dependiendo de la coyuntura temática; en marzo y abril la cobertura se centró en las campañas, postergación de fecha de elecciones y el saneamiento del padrón electoral, entre otros temas.

Cabe hacer notar que la tendencia de información se basó en la cobertura que realizaron los medios de comunicación al TSE y los TEDs, con temas de coyuntura. Fueron los medios de comunicación que establecieron una agenda para las tendencias informativas, porque establecieron un vínculo de comunicación entre las instituciones (TSE – TED) y el público.

En este marco, se puede notar que hasta septiembre el TSE y los TEDs emitieron poca información y orientación a la ciudadanía, sobre temas específicos al cronograma electoral. Recién a fines de septiembre se emitieron spots y cuñas radiofónicas de educación ciudadana sobre temas como jurados, padrón, DIREPRE y temas de bioseguridad.

1.1. **TENDENCIAS INFORMATIVAS**

En los ocho meses de seguimiento y monitoreo a los medios de comunicación y redes sociales para determinar las tendencias y coberturas noticiosas a temas electorales,

una primera conclusión que destaca como tema macro y que condicionó no solo la cobertura, sino también las actividades en todo este tiempo, es la pandemia del covid 19. Paralelamente a esta tendencia noticiosa se sitúa el tema de campañas electorales, que fue también fundamental y condicionante en el establecimiento de agendas, al cual se vinculan otros temas paralelos.

En marzo se evidenció que el tema de la pandemia fue el condicionante (desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo) de la cobertura de medios de comunicación y de acciones e intervenciones de gobierno, instituciones, candidatos y políticos. Desde el punto de vista cuantitativo, se debe destacar que aunque hubieron otros temas emergentes relacionados y que tuvieron mayor cantidad de emisión en (cobertura) en los medios de comunicación, estuvieron siempre muy condicionados al tema de la pandemia y su evolución; un claro ejemplo de este caso es la suspensión de campañas y la postergación de la fecha de elecciones.

De esta forma, la pandemia se mantiene constante en cobertura hasta que se manifiesta la fecha final de las elecciones (18 de octubre) y la reducción de restricciones de cuarentena. Estas dos condicionantes abrieron la puerta para la aparición de otros temas políticos bajo el paraguas constante de la transversal campaña-política.

Desde el mes de julio aparecen y se profundizan las siguientes tendencias informativas:

- La violencia es una tendencia informativa constante en todos los meses desde que se inició este seguimiento. Como se especificó anteriormente hay dos parámetros de medición para este tema, uno se refiere a las constantes agresiones físicas que se repitieron a lo largo de estos meses por las actividades de campaña que realizaron los partidos políticos. En Diferentes regiones del país se denuncian casos de agresiones. El otro parámetro es el de la violencia verbal tomando en cuenta las confrontaciones, acusaciones, juicios, insultos, etc. entre candidatos, militantes y voceros. Es así que se puede establecer que los medios realizaron 341 ítems (notas emitidas) sobre pandemia y específicamente 103 ítems sobre bioseguridad.

- La información al elector es otra de las tendencias destacadas, tomando en cuenta toda la cobertura de coyuntura que hicieron los medios de comunicación a candidatos, instituciones, organizaciones e instituciones directamente relacionadas con el TSE y los TEDs sobre el tema electoral. En este marco el TSE y los TEDs se sitúan debido a la coyuntura y en una mayoría de publicaciones como referentes y fuentes secundarias de información y no como generadores de información. En general se emitió un total de 545 noticias de información al elector.

- El tema de las movilizaciones también figura como destacado debido a las constantes protestas callejeras que se realizaron sin respetar los protocolos de bioseguridad. Muchas de estas movilizaciones tuvieron que ver son solicitudes políticas de los propios partidos que convocaron a sus integrantes y muchas otras relacionadas con demandas ciudadanas como por ejemplo plataformas ciudadanas. Se establece que hubo 882 noticias sobre el tema de movilizaciones.

- Personería jurídica del MAS, este es un tema que generó una gran cantidad de cobertura de información, básicamente entre dos bandos, los que pedían a instituciones como el TSE y el Tribunal de Justicia la inhabilitación de la personería jurídica del MAS y los que defendían que estas medidas no eran viables. En el marco de desarrollo la importancia de este tema se constituye en trascendental ya que de las resoluciones dependía la participación del MAS en las elecciones. Al final

se aplazó la determinación para después de las elecciones lo que condujo a una reducción de cobertura temática en los medios. En total se determinó 432 noticias emitidas sobre personería jurídica del Mas o inhabilitación de candidatura de Luis Arce; sobre la inhabilitación de la candidatura de Evo Morales como senador por Cochabamba se emitió un total de 453 ítems noticiosos.

- El tema de la postergación de las elecciones también fue un tema relevante con un resultado de 758 noticias emitidas en los ocho meses.

1.2. **COBERTURA DE MEDIOS AL PROCESO ELECTORAL Y A TEMAS ESPECÍFICOS**

Un primer resultado destaca la amplia cobertura de los medios de comunicación a candidatos, partidos, plataformas, instituciones y ciudadanía. Se evidenció que existió escasa propaganda política (pagada) generada por los diferentes frentes y más bien la agenda informativa cobro relevancia gracias a la cobertura que hicieron los medios. De acuerdo al seguimiento hubo un total de 7.126 noticias emitidas en todo este tiempo referidas todas al tema de elecciones. Es necesario recordar que en este proceso electoral, no existió el apoyo del fortalecimiento público para las organizaciones políticas, ya que ese financiamiento fue destinado a las medidas de bioseguridad para el día de las elecciones.

En el análisis de la cobertura de medios se puede establecer que la televisión emitió mayor número de noticias -con un total de 3.247 noticias- en relación a otros medios como prensa -con 2.900 noticias- y radio -con 976 noticias-. El canal 2 UNITEL (803 noticias) y el canal 7 BOLIVIA TV (760 noticias) son los canales que mayor cantidad de información emitieron en estos ocho meses, seguidos por el canal 5 BOLIVISIÓN (643 noticias) , el canal 11 RED UNO (593 noticias) y al último el canal 36 PAT (448 noticias). Los medios de prensa están en segundo lugar en cobertura informativa y Página Siete el que mayor cantidad de información difundió -con 1.129 noticias-, seguido por El Deber -con 609 noticias-. La Razón aparece después (390 noticias) y luego Los tiempos (373 noticias). Posteriormente se sitúan los medios radiales, destacando la Red ERBOL (571 noticias) sobre la FIDES (405 noticias). Estos dos medios emitieron mayor número de información que los periódicos La Razón (390 noticias) o Los Tiempos (373 noticias), incluso es casi similar que El Deber (690).

En cuanto a la cobertura a temas específicos, las campañas electorales lograron mayor cobertura, seguida de movilizaciones y fecha de las elecciones. El medio que mayor cobertura dio al tema de violencia es Página Siete (70 noticias), seguido por el canal 2 (con 58 noticias) y el periódico el Deber (47 noticias). Se debe considerar que se está tomando en cuenta la cantidad de cobertura informativa o el número de notas emitidas en cada medio. En el tema de pandemia y medidas de bioseguridad, Página Siete (58 noticias de pandemia y 10 de bioseguridad), el Deber (33 noticias de pandemia y 10 de bioseguridad) y UNITEL (32 noticias de pandemia y 13 de bioseguridad) los medios que destacan; luego siguen los canales 11 (32 de pandemia y 6 de bioseguridad) ANF (36 de pandemia y 1 de bioseguridad) y radio FIDES (30 de pandemia y 2 de bioseguridad).

Durante los meses de marzo a julio fue la pandemia un tema macro, pero quedó rezagado por la aparición de temas políticos y campañas; cerca del día de las elecciones reaparece con poca contundencia por las reuniones de campaña o votación de la ciudadanía.

7.1.- PUBLICACION DE NOTICIAS POR MEDIO DE COMUNICACIÓN Y CATEGORIAS

	FRAUDE ELECTORAL	PERSONERÍA JURÍDICA - MAS	REELECCIÓN INDEFINIDA	EVO MORALES CANDIDATO - JEFE DE CAMPAÑA	PANDEMIA COVID19	BIOSEGURIDAD	FECHA ELECCIÓN	FINANCIAMIENTO ELECCIONES	OBSERVADORES	CAMPAÑA	VIOLENCIA	DIREPRE	PADRÓN	RENUNCIA AÑEZ	VOTO EXTERIOR	INFO ELECTOR	TRANSPARENCIA	FRAUDE	MOVILIZACIONES	ENCUESTAS	TOTAL
CANAL 2	19	47	12	44	32	13	73	4	17	169	58	6	25	22	32	75	17	12	100	26	803
CANAL 5	12	30	0	36	23	14	53	4	7	199	37	2	23	25	14	48	12	3	68	33	643
BTV - CANAL 7	30	65	16	39	19	23	63	4	17	142	28	6	55	12	14	108	19	18	72	10	760
CANAL 11	20	40	2	38	32	6	61	2	10	129	30	2	26	14	16	52	10	4	78	21	593
CANAL 36	14	20	5	25	20	6	42	0	20	102	23	2	8	8	10	29	19	5	70	20	448
PÁGINA 7	30	79	15	82	58	10	115	7	29	242	70	8	20	39	33	69	17	10	143	53	1129
LA RAZÓN	16	13	5	18	27	7	44	1	12	81	27	2	6	9	9	30	5	2	65	11	390
LOS TIEMPOS	14	13	6	24	7	6	47	1	7	84	23	1	10	9	9	33	8	2	54	15	373
EL DEBER	24	49	8	51	33	10	63	4	16	136	47	3	19	13	23	43	16	3	55	13	609
ANF	10	19	2	19	36	1	53	0	6	91	21	0	5	17	7	19	11	6	55	24	402
RADIO ERBOL	16	32	11	35	24	5	75	4	19	142	38	3	12	18	11	24	8	6	71	17	571
RADIO FIDES	16	25	12	42	30	2	69	4	5	75	20	2	14	9	4	15	3	0	51	7	405
TOTAL	221	432	94	453	341	103	758	35	165	1572	422	37	223	195	182	545	145	71	882	250	7120

Cobertura por tema

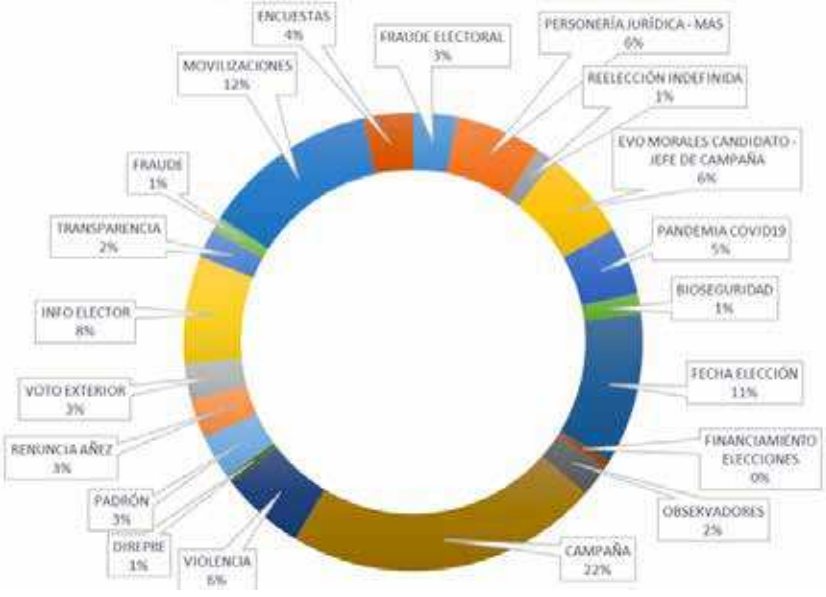

Cobertura por medio

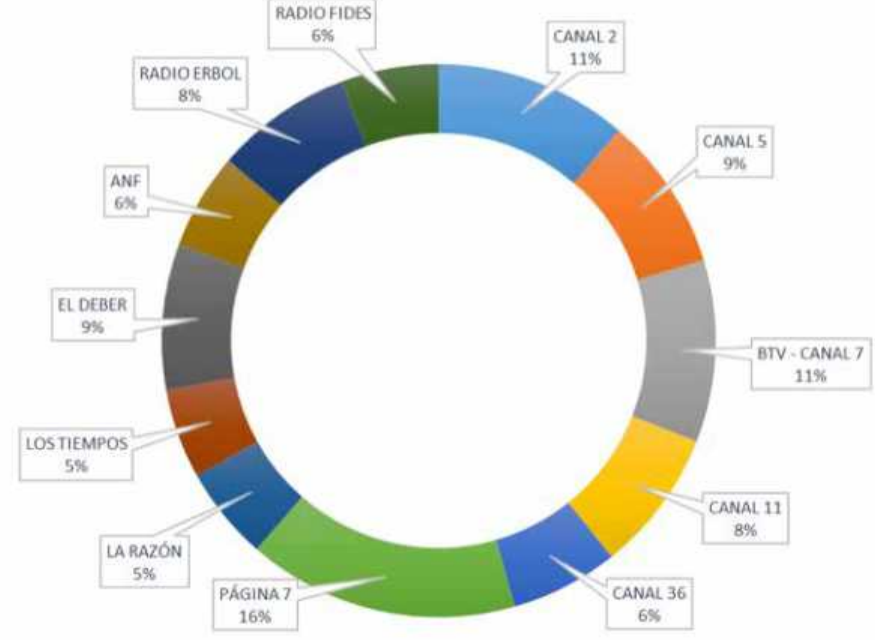

1.3. **COBERTURA DE MEDIOS A TEMAS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES DEPARTAMENTALES**

Los medios de comunicación dieron gran cobertura informativa al TSE y a los TEDs que se constituyeron en una fuente principal de información. En marzo y abril la cobertura se centró en las campañas, postergación de fecha de elecciones y padrón- DIREPRE entre otros temas. Posteriormente con la fecha de elecciones establecida el 18 de octubre, la cobertura se centró y creció con otros temas paralelos.

Los medios de comunicación establecieron una agenda para las tendencias informativas, por lo que se constituyeron en un vínculo de comunicación entre las instituciones y el público. En este marco se establece un total de 969 noticias referentes a noticias del TSE y de los TED; 668 corresponden o tienen referencia al TSE y 301 a los distintos TEDs.

Hasta el mes de septiembre, el TSE y los TEDs no emitieron como institución ningún tipo de información ciudadana, con temas relacionados al cronograma electoral. Recién a fines de septiembre se emitió publicidad para orientar a la ciudadanía, con temas como jurados, padrón y bioseguridad.

Sobre la cobertura que hicieron los medios a los TEDs, se evidencia que el de Santa Cruz generó mayor información como fuente, seguido por el de Cochabamba y posteriormente el de La Paz. El que menor generación de información tuvo es el de Tarija.

7.2.- PUBLICACIONES DE COBERTURA AL TEMA ELECTORAL VINCULADOS CON EL TSE Y TEDS

	FRAUDE ELECTORAL	PERSONERIA JURÍDICA - MAS	REELECCIÓN INDEFINIDA	EVO MORALES CANDIDATO - JEFE DE CAMPAÑA	PANDEMIA COVID19	BIOSEGURIDAD	FECHA ELECCIÓN	FINANCIAMIENTO ELECCIONES	OBSERVADORES	CAMPAÑA	VIOLENCIA	DIREPRE	PADRÓN	RENUNCIA AÑEZ	VOTO EXTEROR	INFO ELECTOR	TRANSPARENCIA	FRAUDE	MOVILIZACIONES	ENCUESTAS	TOTAL
TSE	3	15	0	12	10	15	64	9	28	22	14	36	46	18	53	281	28	0	5	9	668
TEDs	5	3	0	3	6	23	27	3	20	5	13	27	10	0	26	206	25	0	5	4	411
TOTAL	8	18	0	15	16	38	91	12	48	27	27	63	56	18	79	487	53	0	10	13	1079

7.2.- PUBLICACIONES DE COBERTURA AL TEMA ELECTORAL VINCULADOS CON EL TSE Y TEDS POR DEPARTAMENTO

	LPZ	CBA	SCZ	PT	CHQ	TRJ	BN	PND	ORR	TOTAL
TEDS	66	77	104	9	56	13	28	24	25	402

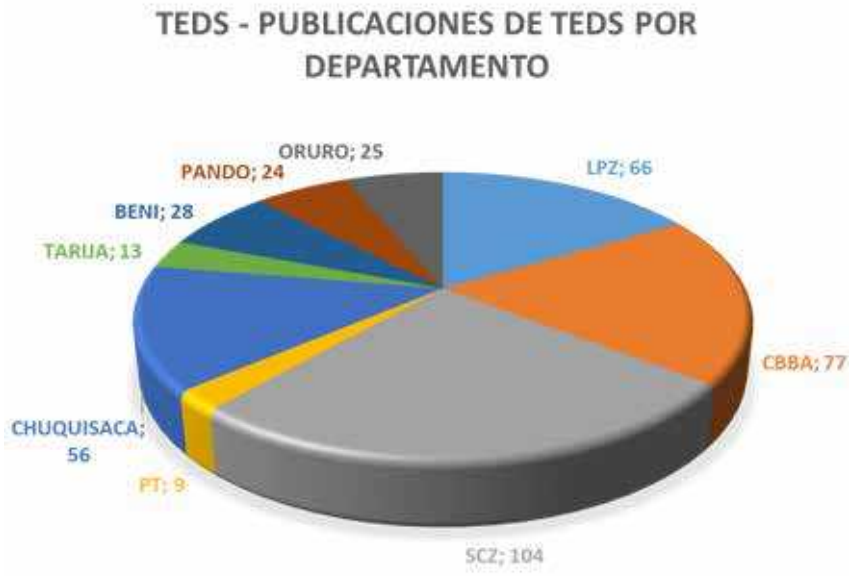

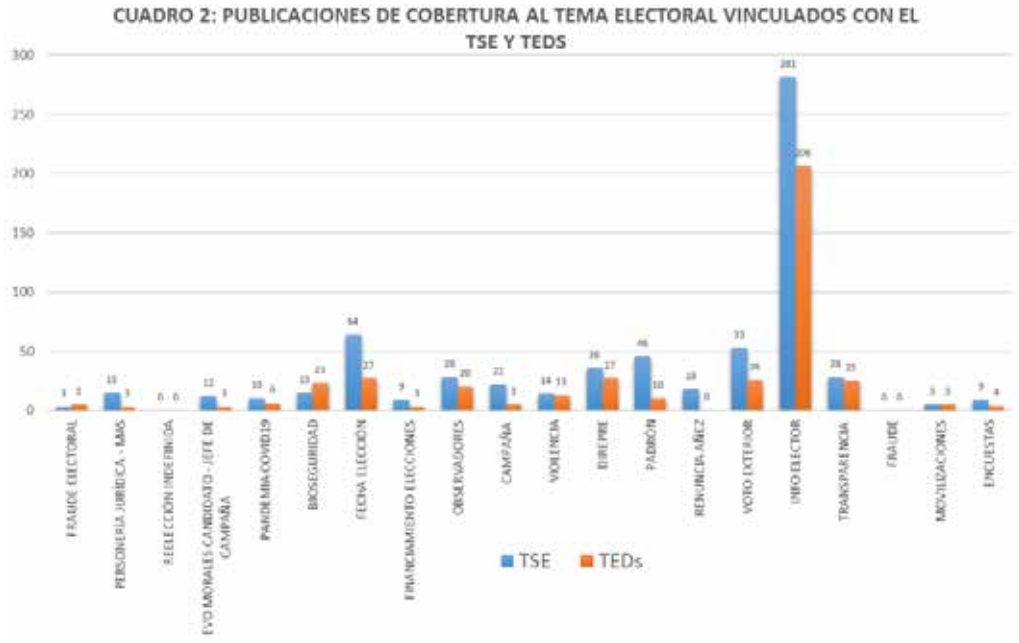

1.4. **COBERTURA DE MEDIOS A CANDIDATOS**

La cobertura de los medios a los candidatos se constituyó en la principal vía de comunicación entre instituciones, candidatos, gobierno, organizaciones y público. Son los medios de comunicación que amplificaron las agendas de discusión política. En total emitieron 1.648 noticias de cobertura para los distintos candidatos o partidos políticos.

Los medios televisivos son los que dan mayor cobertura-con 825 noticias-; le siguen los medios de prensa-con 588 noticias- y radio-con 235 noticias-. Sin embargo, el medio que mayor cobertura dio a los candidatos es Pagina Siete-con 250 ítems noticias- superando a la de los canales UNITEL (206 noticias) y BOLIVISIÓN (207 noticias).

Jeanine Añez es la candidata que mayor cobertura obtuvo en los medios de comunicación – 524 noticias-, esto debido a la agenda de gestión que realizó desde la presidencia, especialmente desde agosto, por lo que su aparición en los medios se incrementó día a día, participando de actos protocolares, entregando obras, o emitiendo mensajes. Página Siete es el medio escrito que más cobertura realizó a Jeanine Añez (78 noticias); el canal 2-UNITEL (68 noticias) y el 7-BTV (66 noticias); luego se encuentra canal 5-Bolivisión (65 noticias). En algunos casos las cifras de cobertura de estos canales se constituyen en el doble de cobertura en relación a otros candidatos como Carlos Mesa o Luis Arce.

Luis Arce es el segundo candidato en cobertura con un total de 422 ítems noticiosos; el medio en que más apareció es Página Siete – con 64 noticias), canal 2-con 51 noticias- y canal 5-con 44 noticias-. El medio que menos cobertura dio a Luis Arce es El Deber con 18 noticias.

En tercer lugar, esta Carlos Mesa con un total de 306 ítem noticiosos de cobertura. Página Siete es el medio en el que obtuvo mayor cobertura con 53 noticias, seguido por canal 5 con 33 noticias y Erbol con 32 noticias. El medio que menor cobertura le dio es La Razón con tan solo 9 noticias.

Añez, Luis Arce y Carlos Mesa conformaron un primer bloque, seguidos de lejos por el resto de los candidatos en un segundo bloque. Esto demuestra las preferencias de

los medios a estos 3 candidatos, que fueron los más mediáticos por la generación de información o el valor político asignado por los medios.

Este segundo bloque de cobertura está liderado por Fernando Camacho (175 noticias) que tiene casi la mitad de cobertura que la obtenida por Carlos Mesa. Luego se sitúa Jorge Quiroga (90 noticias) y Chi Hyung Chung (82 noticias), seguidos por Ruth Nina (25 noticias) y María Baya (24 noticias).

Fernando Camacho encuentra en el periódico El Deber (38 noticias) una cobertura similar a la de Jeanine Añez (39 noticias) en el mismo periódico. Canal 5 es el segundo medio en dar mayor cobertura al candidato de Creemos con 34 noticias).

La Razón es el medio entre todos (canales, periódicos y radios) que da menor cobertura a los candidatos con tan solo 46 coberturas realizadas; Página Siete tiene en total 250 noticias de cobertura.

7.3.- PUBLICACIONES DE COBERTURA DE CANDIDATOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL									
MEDIOS	Jeanine Añez	Carlos Mesa	Luis arce	Fernando Camacho	Jorge Quiroga	Chi Hyung Chung	Ruth Nina	Feliciano Mamani	TOTAL
Canal 2 - UNITEL	68	31	51	18	10	11	9	8	206
Canal 5 - BOLIVISIÓN	65	33	44	34	9	12	5	5	207
Canal 7	66	28	25	11	6	15	2	2	155
Canal 11 - RED UNO	51	21	42	8	11	13	2	1	149
Canal 36 - CADENA A	39	17	29	8	8	4	1	2	108
Radio Erbol	41	32	42	12	9	6	2	2	146
Radio Fides	21	19	30	8	7	4	0	0	89
Pargina 7	78	53	64	22	20	9	2	2	250
La Razón	9	9	25	3	0	0	0	0	46
Los Tiempos	21	19	28	7	4	2	0	0	81
El Deber	39	20	18	38	2	5	0	0	122
ANF	26	24	24	6	4	1	2	2	89
TOTAL	524	306	422	175	90	82	25	24	1648

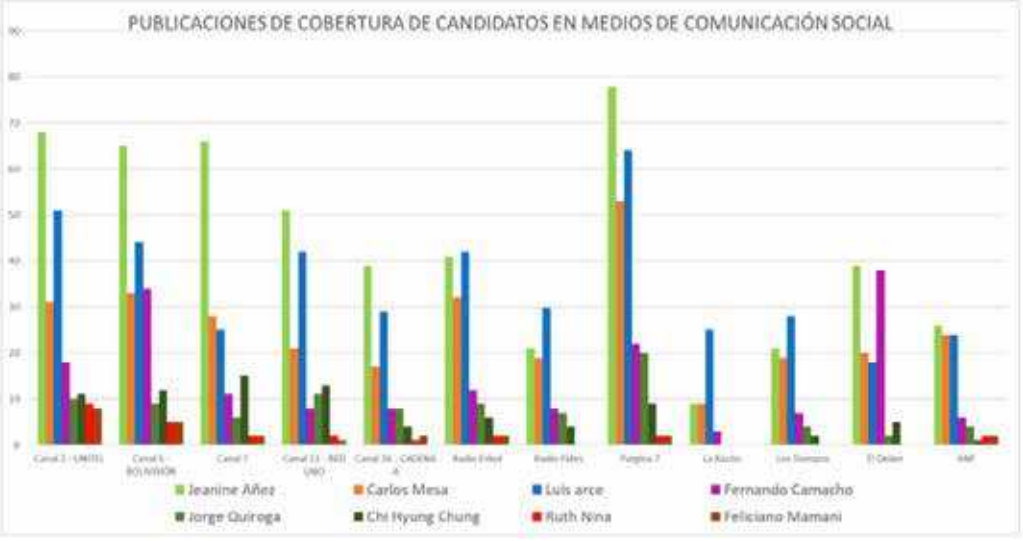

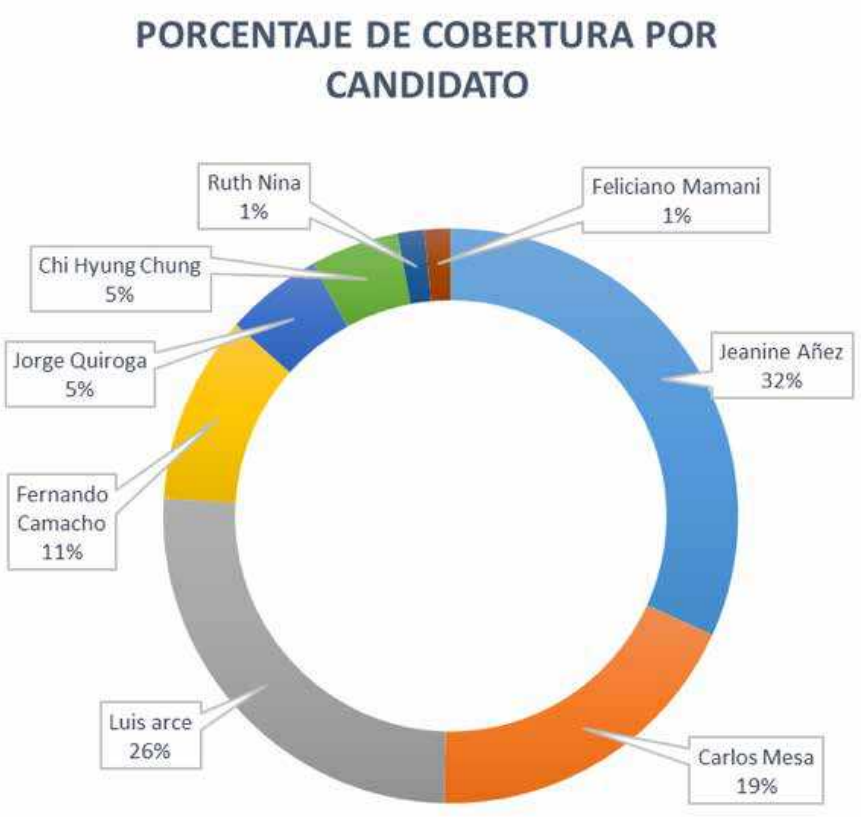

1.5. **1.5 PUBLICACIONES DE CANDIDATOS EN REDES SOCIALES**

Las redes sociales-Facebook y Twitter- se establecen como un medio paralelo y alterno a los medios de comunicación para la expresión de mensajes de los candidatos hacia el público. Si bien en un principio no se utilizaron las redes a profundidad, a partir del mes de septiembre con el lanzamiento final de las campañas que se empieza a irrumpir en estos canales digitales de transmisión de mensajes. Principalmente se los utiliza tres semanas antes de las elecciones cuando los candidatos intensificaron sus campañas con marchas o caravanas, además de la emisión de propuestas y enunciados con posiciones personales.

La mayoría de los candidatos se centraron en la emisión de mensajes por redes sociales, destacando el Facebook por encina del Twitter, con un total de 3.010 mensajes emitidos en total.

En lo que se refiere a redes sociales, Fernando Camacho tiene la mayor cantidad de publicaciones en Facebook y en Twitter con 734 mensajes. Tiene mayor relevancia el Facebook (469 mensajes) con relación al Twitter (265 mensajes). Especialmente Camacho increment**ó** sus publicaciones en Facebook las tres últimas semanas antes del 18 de octubre, en la mayoría reflejando sus actividades de campaña. En el caso del Twitter redujo sus publicaciones en este tiempo antes de las elecciones. Se muestra una mayor presencia por el Facebook para la emisión de sus mensajes. Camacho tiene un alto índice de publicaciones catalogados como ataques con 218 mensajes.

El segundo candidato con mayor número de mensajes de ataque o menciones negativas es Jorge Quiroga con 105 emisiones, seguido por Luis Arce con 1043, Calos Mesa emitió 92 y Jeanine Añez 38. Jeanine Añez es la segunda persona que tiene mayor número de publicaciones en redes sociales con 636 mensajes; 366 en Facebook y 270 en Twitter. La

mayoría de estas publicaciones se refieren a campaña o propuestas y en menor cantidad ataques o críticas.

Un tercer lugar pertenece al candidato Luis Arce con un total de 566 mensajes, que también se centran en el tema de campañas y propuestas, con un menor número de ataques.

Jeanine Añez es la candidata que mayor uso le dio a las redes mientras se mantuvo como candidata con 476 mensajes referidos a campaña. Luis Arce y Fernando Camacho son los candidatos que aprovecharon de la mejor manera las publicaciones de redes para apoyar su campaña, es así que hasta el mes de septiembre las publicaciones de ambos candidatos eran reducidas, pero ya con el inicio de campañas estas publicaciones especialmente Facebook se incrementan en más de cien por ciento. Camacho emitió 330 mensajes y Luis Arce 336.

Luego aparece Carlos Mesa con 544 mensajes emitidos por redes, una mayor cantidad de publicaciones en Facebook (349 mensajes) que en Twitter (195 mensajes), dos veces más. Además, cobra relevancia que Carlos Mesa es el candidato que más publicaciones tiene con el tema de propuestas (213 mensajes) superando por poco a Camacho (186 mensajes). Luis Arce tiene 127 mensajes de propuestas.

7.4.- PUBLICACIONES DE CANDIDATOS EN REDES SOCIALES

RED SOCIAL	TWITTER			FACEBOOK			TOTAL
MEDIOS	CAMPAÑA	ATAQUES	PROPUESTAS	CAMPAÑA	ATAQUES	PROPUESTAS	
Jeanine Añez	269	28	69	207	10	53	**636**
Carlos Mesa	70	31	94	169	61	119	**544**
Luis Arce	133	63	54	203	40	73	**566**
Fernando Camacho	76	107	82	254	111	104	**734**
Jorge Quiroga	60	73	47	84	42	64	**370**
Chi Hyung Chung	11	16	13	39	38	28	**145**
Ruth Nina	13	0	2	0	0	0	**15**
Feliciano Mamani	0	0	0	0	0	0	**0**
TOTAL	**632**	**318**	**361**	**956**	**302**	**441**	3010

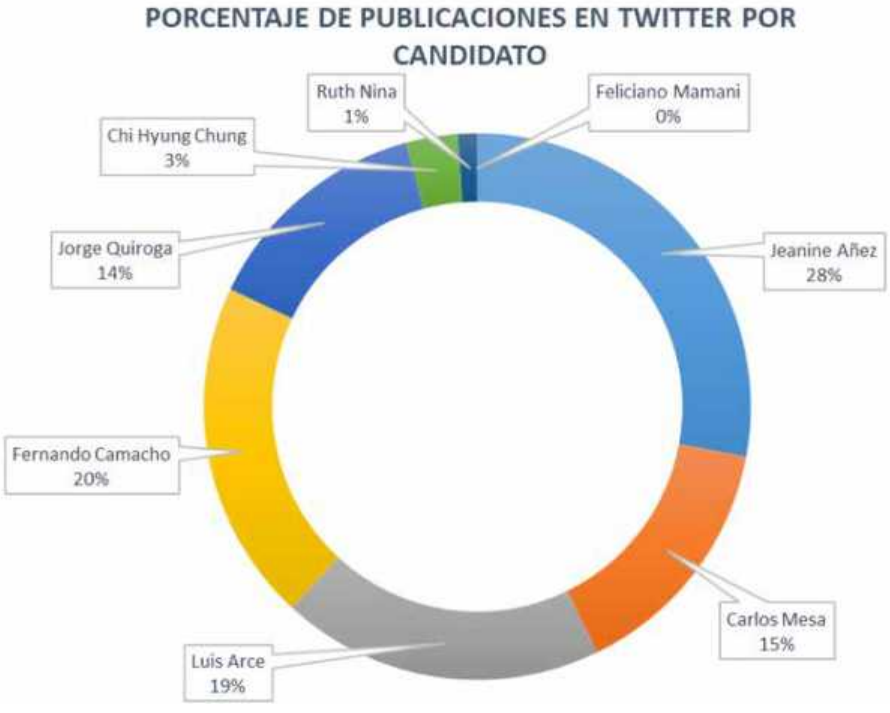

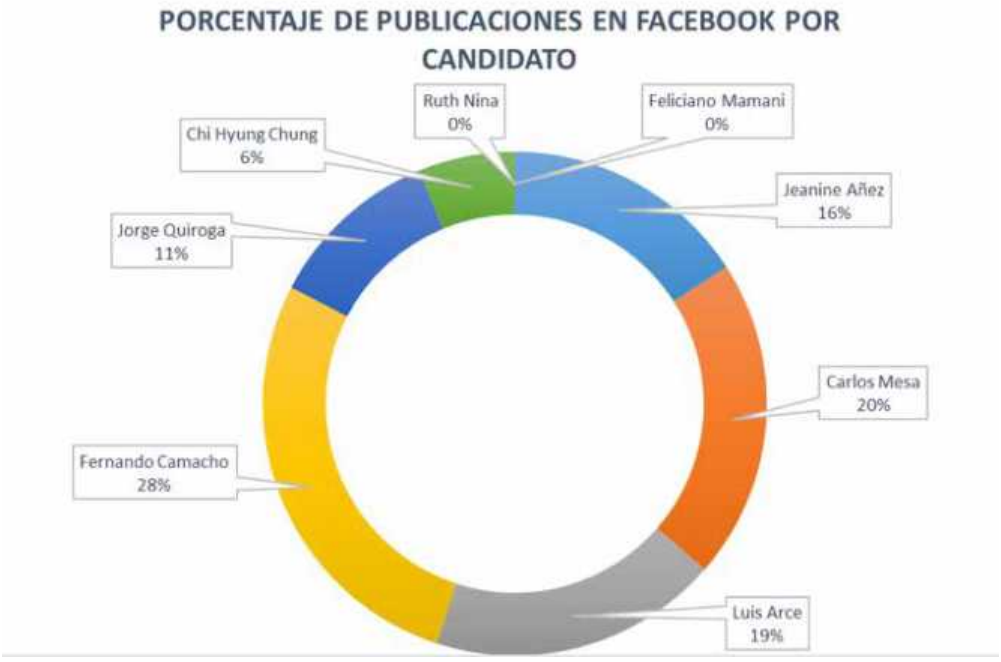
PORCENTAJE DE PUBLICACIONES EN FACEBOOK POR CANDIDATO
Ruth Nina 0%
Feliciano Mamani 0%
Chi Hyung Chung 6%
Jeanine Añez 16%
Jorge Quiroga 11%
Carlos Mesa 20%
Fernando Camacho 28%
Luis Arce 19%

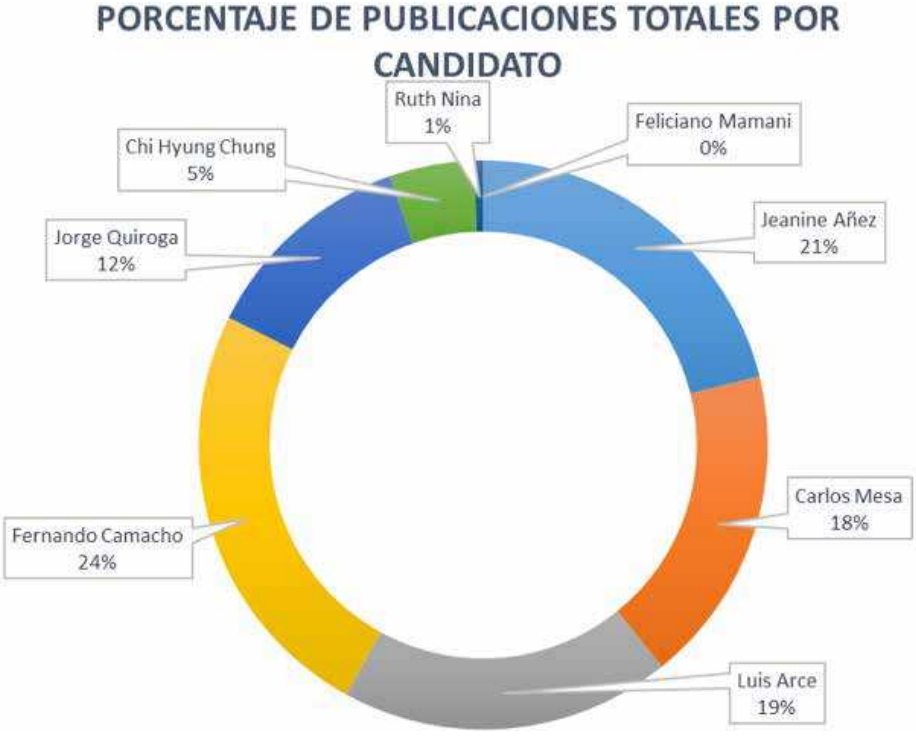
PORCENTAJE DE PUBLICACIONES TOTALES POR CANDIDATO
Ruth Nina 1%
Feliciano Mamani 0%
Chi Hyung Chung 5%
Jeanine Añez 21%
Jorge Quiroga 12%
Carlos Mesa 18%
Fernando Camacho 24%
Luis Arce 19%

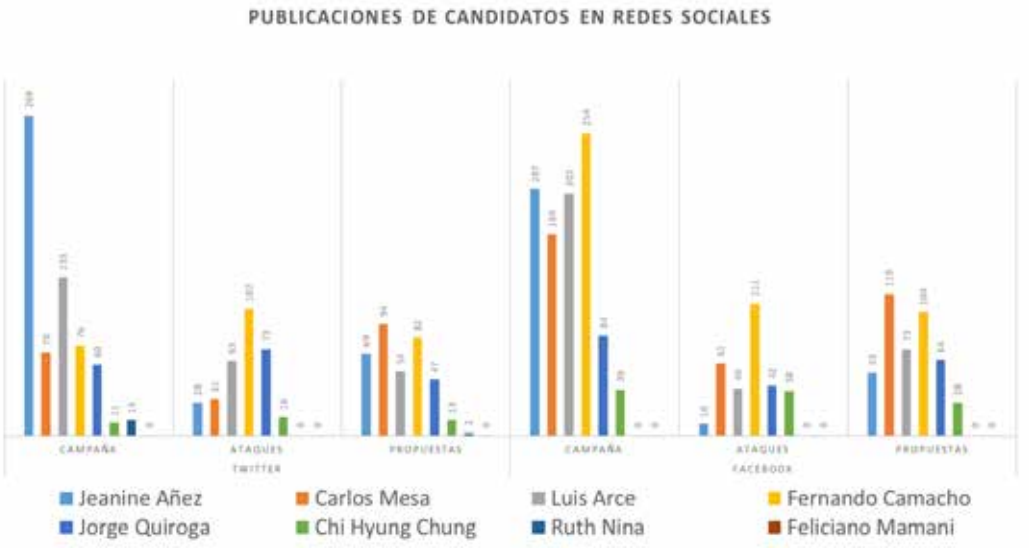

II. VIOLENCIA EN EL PROCESO ELECTORAL

Entre insultos y agresiones físicas se vivió la etapa pre y post electoral en Bolivia

Desde el Estudio de Integridad Electoral (EIE) se contabilizó que en el período 6 de septiembre- 9 de octubre de 2020, hubo 34 situaciones de agresión a diferentes niveles (física, verbal, a casas de campaña, a periodistas, entre militantes de organizaciones políticas, con pirotecnia, con fuego, con basura) de cara a las Elecciones Generales de Bolivia del 18 de octubre de 2020. El Calendario Electoral marcó el 6 de septiembre como la fecha que dio inició a la campaña en las calles.

Luego, entre el 10 y el 28 de octubre, según el monitoreo del EIE, hubo al menos 10 momentos de agresiones físicas o verbales relacionadas a las Elecciones o sus resultados.

Período 6 de septiembre- 9 de octubre, 2020

De la sistematización que se realizó de ese material se obtiene que el Movimiento Al Socialismo (MAS) es el frente cuyos miembros recibieron más ataques, haciendo un total de 17 en el período citado, seguido por Comunidad Ciudadana (CC), organización cuyos miembros denunciaron haber sido agredidos en 11 ocasiones. La cifra de 34 incluye un episodio de agresión mutua entre militantes del MAS y de CC. Luego, con una agresión en contra identificada y reflejada en los medios de comunicación están Acción Democrática Nacionalista, el Frente Para la Victoria y Creemos.

El 15 de septiembre el periódico Opinión de Cochabamba tituló “Candidata a presidencia por ADN denuncia haber recibido amenazas de muerte”. Según dijo en ese momento la presidenciable María de la Cruz Bayá, hubo mensajes que llegaron a través de su teléfono y también cartas anónimas.

Es necesario mencionar que dos de los episodios contabilizados en este Estudio de Integridad Electoral están referidos a agresiones a miembros de la prensa (23 de septiembre en Cochabamba y 26 de septiembre en Sucre). Otro es el relacionado a la denuncia que hizo el presidente del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, Saúl Paniagua, sobre amenazas y hostigamiento a él y a su familia en su domicilio el 6 de octubre. Finalmente, también ingresó en este conteo la denuncia que hizo el 9 de octubre en La Paz un comunario de Tomaycuri, norte de Potosí, de que en ese

lugar algunos dirigentes del MAS obligan a los habitantes a votar para ese partido con amenazas que llegan al extremo de quemar sus domicilios, según reportó el periodista Armin Copa en esa fecha.

Por otro lado, miembros del MAS fueron identificados la mayoría de las veces (13) como los agresores; los simpatizantes de Creemos fueron señalados en cuatro ocasiones como los autores de la violencia y militantes de CC en tres oportunidades. Antes de que la presidente Jeanine **Áñez** decline su candidatura, personas de su partido, Juntos, fueron apuntados en una ocasión como causantes de hostigar a gente del MAS en Potosí el 9 de septiembre.

En medio de estos escenarios, hubo pronunciamientos desde la Iglesia Católica, las Naciones Unidas, la Asociación Nacional de la Prensa, el Tribunal Supremo Electoral y organizaciones de la sociedad civil con el mensaje de frenar esos hechos de violencia que, en muchos casos, terminaron con personas heridas.

Finalmente, respecto a los sitios donde se denunciaron los hechos de violencia mencionados, la mayoría se concentra en el eje del país. En La Paz se identificaron 10 de las 34 situaciones de violencia en período de campaña electoral; en Santa Cruz y Cochabamba, siete; en el departamento de Chuquisaca, cuatro. En tanto que Oruro y Potosí fueron foco de tres hechos en cada uno de estos departamentos según se denunció ante la prensa.

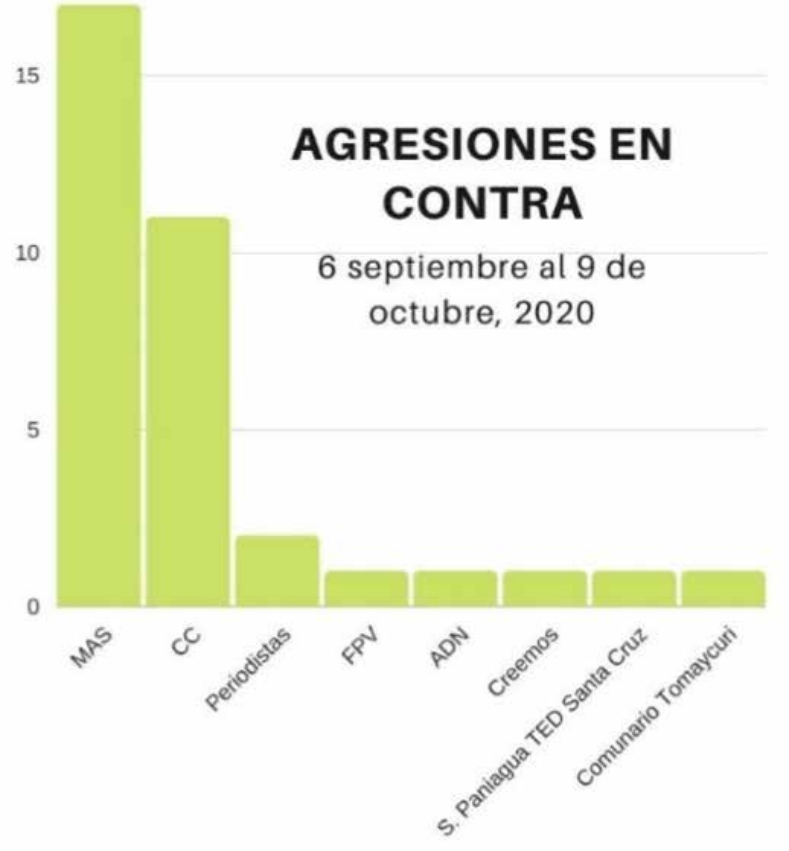

Período 10 de octubre- 28 de octubre, 2020

Con esos antecedentes, desde distintas instancias se llamó a buscar espacios de paz más aún con los cierres de campaña aproximándose. El Gobierno, la Iglesia Católica y la Defensoría del Pueblo, por separado, además de distintas organizaciones como la misma Ruta de la Democracia, se pronunciaron en su momento para evitar más situaciones de violencia.

Pese a estos llamados, a una semana de celebrarse las Elecciones Generales hubo también momentos en los que ciudadanos se vieron enfrentados por defender a determinada tienda política o sus puntos de vista respecto a la contienda electoral. El mismo día de los comicios hubo algunos hechos aislados, de violencia verbal más que todo, contra miembros de partidos políticos siendo el caso de la presidenta del Senado, Eva Copa, el que más repercusión tuvo porque incluso tuvo que salir escoltada de su recinto de votación en la ciudad de El Alto por el hostigamiento que vivió.

Luego del proceso eleccionario, también se registraron hechos de violencia que pasaron del insulto a la agresión física en algunos casos. Uno de los principales motivos de los momentos álgidos fue el planteamiento desde algunos sectores de la población de que hubo fraude el 18 de octubre; el otro motivo, ya más cercano en el tiempo a la presentación de este informe, fue la decisión de los parlamentarios salientes de modificar para algunos casos la regla de la utilización de 2/3 por mayoría absoluta para ejecutar algunas acciones dentro de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Esto último a partir de que, según los resultados finales de la elección, el MAS ya no controla los dos tercios en esa instancia legislativa.

La mayor cantidad de hechos en el período 10 de octubre - 28 de octubre (donde se contabilizó 10 en total) se registraron en el departamento de La Paz (6), seguidos de Potosí, Cochabamba, Chuquisaca y Santa Cruz, con un hecho cada uno. El MAS fue identificada como la fuerza más agresora (4) y, a la vez, más agredida (4) tomando en cuenta que en el caso del dirigente Daniel Ramos (ver más adelante) se trata de una agresión desde y hacia el masismo.

Retomando, en Sucre, se denunció el 10 de octubre algunos vecinos comenzaron a insultar a miembros de una caravana del MAS quienes, a su vez, respondieron. De este incidente no se reportó mayores daños. Un día después, en Santa Cruz, hubo un enfrentamiento entre simpatizantes del MAS y de Creemos en el Plan 3000. El candidato por la C 48 por Creemos, Omar Rueda, denunció el hecho. Ese mismo día, en La Paz, un vecino de la zona de Irpavi fue embestido por un vehículo que participaba de una caravana del MAS al tiempo que el primero buscaba impedir su paso plantándose en la calzada. Sin embargo, Marianela Paco, vocera del MAS, puso en duda que se trate de un miembro de su partido.

Ya en una fecha más cercana a las elecciones, se denunció que la noche del viernes 16 de octubre el diputado argentino Federico Fagioli fue retenido la noche del 16 de octubre a las afueras del aeropuerto de El Alto por la Policía Nacional; se informó que ello se debió a que no se contaba con una explicación clara respecto al motivo de su visita. Según se dijo, hubo violencia contra este ciudadano extranjero.

Una vez celebradas las elecciones y con el antecedente de los abucheos e insultos a miembros de distintos frentes políticos, incluyendo el incidente mencionado en relación a la presidenta del Senado, hubo un hecho que marcó la agenda de esa semana. El candidato a vicepresidente por la alianza Creemos, Marco Pumari, instó a sus detractores de Potosí, región de la cual él es oriundo, a insultarlo y a recibir “agresiones de manera personal”. El anuncio lo hizo mediante un video el 20 de octubre arguyendo que quería

ver de frente a quienes lo habían hostigado por redes sociales en días previos. El 21 de octubre a medio día la plaza principal de Potosí se llenó de personas quienes, en efecto, agredieron a Pumari y a las pocas personas que lo acompañaban con insultos y lanzándole objetos y hasta comida.

Un día después de ese suceso, con el contexto marcado por quienes aceptaban los resultados de las Elecciones y por quienes no lo hacían, alegando fraude, hubo una agresión en Cochabamba en contra de dos candidatas de la agrupación Comunidad Ciudadana: Andrea Barrientos y Samantha Nogales. Si bien se identificó en primera instancia a miembros de la denominada "resistencia" y a militantes de Creemos como los agresores, el candidato a la presidencia por Creemos, Luis Fernando Camacho, vía redes sociales se solidarizó con ambas. Según los registros de video, además de los insultos, un objeto impactó contra Barrientos y desde CC se avisó con una denuncia penal. No es la primera vez que esta ahora asambleísta sufrió un ataque; ya el 5 de octubre, en plena campaña, un petardo impactó cerca de su rostro.

Con los resultados finales ya conocidos y la victoria del MAS consagrada en primera vuelta con el 55,1%, hubo festejos en diferentes partes del país. Uno de éstos se dio en la ciudad de El Alto y fue en ese ámbito donde el jefe Regional del MAS en El Alto, Daniel Ramos, denunció haber sido agredido, según se estableció en primera instancia, por miembros de su mismo partido político. En la actualidad, este dirigente teme perder la visión en el ojo afectado.

Finalmente, como resultado de la modificación de algunos artículos de los reglamentos de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, activistas ciudadanas de la plataforma Ríos de Pie fueron desalojadas el 28 de octubre casi a rastras de ambientes de Plaza Murillo tras haber instalado una protesta pacífica en puertas del edificio del Legislativo. Si bien esta acción a simple vista no guarda relación con el tema electoral, en una perspectiva de causalidad sí responde a los resultados obtenidos por el Movimiento Al Socialismo tanto en Diputados como en el Senado.

III. FALTAS Y DELITOS ELECTORALES

Uso de la imagen de menores, de símbolos patrios y comentarios sobre encuestas, las faltas electorales que se cometieron desde los frentes políticos

1. Introducción

Desde la tercera semana de julio hasta el 18 de octubre de 2020, La Ruta de la Democracia —a través de su componente Estudio de Integridad Electoral (EIE)— realizó el monitoreo de faltas electorales de cara a las Elecciones Generales de Bolivia que se celebraron en esa última fecha mencionada. De los ocho frentes que iniciaron el camino, los miembros de siete cometieron faltas electorales que fueron desde el uso de la imagen de menores de edad y de símbolos patrios, hasta ser denunciados por haber comentado encuestas. Sólo una agrupación, Acción Democrática Nacionalista (ADN), no incurrió en faltas o, al menos, no ingresó en el radar de rastreo que se estableció.

El monitoreo de faltas electorales se realizó de tres formas. La primera, haciendo seguimiento a las noticias publicadas en el período mencionado; el registro corresponde a publicaciones de medios de comunicación digitales y audiovisuales. La segunda, haciendo una revisión independiente de las cuentas de redes sociales de candidatos y de partidos políticos; es decir, también se hizo observación y anotación "de oficio". Por último, se recogió algunas denuncias ciudadanas emergidas en las mismas redes

sociales. En los tres casos se realizó una sistematización para generar una cuenta de los elementos observados.

Los parámetros que se tomaron para determinar qué acciones se catalogan como falta electoral o no están marcados por lo que se indica en la Ley 026 de Régimen Electoral, el Reglamento de las Elecciones Generales 2020 y el Calendario Electoral entonces vigente. Hubo situaciones en las que las personas denunciadas como infractores de la normativa electoral salieron a la palestra pública a hacer aclaraciones o a negar categóricamente que de lo que se les señalaba era una falta. En la redacción de este informe se comenta también de qué casos se trata y en qué quedaron, hasta donde se pudo conocer.

Es preciso manifestar que lo que se presenta en este documento corresponde a un ejercicio de observación ciudadana que por más que se pretenda exhaustivo es difícil lograr esa cualidad. Así, se podrá decir, en cambio, que los datos no pretenden ser completos, sino más bien se busca que obtengan el carácter de representatividad. A ello se suma que no se trata de un juzgamiento de lo que se identifica como falta electoral. Es más, en algunos casos no se sabe si el TSE tomó conocimiento o hizo algún seguimiento similar.

También se incluye en este texto aquellas faltas no electorales enmarcadas en el incumplimiento de medidas de bioseguridad establecidas ante la pandemia del Covid-19. La aglomeración de personas en espacios públicos fue una constante en diferentes sitios.

2. **Resumen de denuncias de faltas electorales por partido**

El 23 de agosto de 2020 el periódico Opinión publicó un artículo de análisis titulado "A menos de dos meses de elecciones, 4 de 8 binomios intensifican la campaña en redes". En esta nota se cuestionó el espacio virtual como un escenario sin fiscalización. "Considerando que aún no se puede hacer campaña oficial en los medios masivos de comunicación, los partidos políticos [MAS, CC, Libre 21 y Juntos] están usando las redes sociales que no son cuestionadas por el Tribunal Supremo Electoral (TSE). La analista Verónica Rocha dijo que algunas organizaciones políticas están en campaña permanente usando las redes sociales porque no tienen ningún tipo de control y sanción del Órgano Electoral".

Respecto a la difusión o comentario de encuestas, acciones consideradas como faltas electorales, el 2 de septiembre de 2020 el secretario de Cámara del TSE, Fernando Arteaga, informó en una entrevista en el programa En Portada (emitido por Página Siete, Los Tiempos y Asuntos Centrales) que hasta esa fecha el ente electoral había recibido 44 denuncias contra distintos frentes.

Con esos antecedentes, a continuación, se presenta una síntesis de lo revisado en cuanto a faltas electorales denunciadas, observadas o cometidas por miembros de organizaciones políticas en el período previo a las Elecciones Generales del 18 de octubre de 2020 en Bolivia. El orden de exposición de los frentes políticos en este informe responde, simplemente, al puesto que obtuvieron según los resultados oficiales y finales que publicó el Tribunal Supremo Electoral (TSE).

a) Movimiento Al Socialismo (MAS)

De los registros de prensa, denuncias ciudadanas y seguimiento a redes sociales de candidatos del Movimiento Al Socialismo (MAS), esa fuerza política es la que aglutina la mayor cantidad de hechos observados en cuanto a faltas electorales en el período

previo a las Elecciones Generales del 18 de octubre de 2020. La denuncia más mediática y extendida en cuanto repercusiones fue aquella referida a que el entonces candidato a la presidencia Luis Arce Catacora habría comentado una encuesta el 14 de julio de 2020 en una entrevista televisiva cuando la norma lo prohíbe. Ante esa situación surgieron bastantes críticas contra el entonces candidato y contra su partido.

Entre el 27 y el 28 de julio se registraron las primeras repercusiones. El dirigente de la Federación de Juntas Vecinales (Fejuve) de Santa Cruz, Omar Rivera, aseveró el lunes 27 que si desde el MAS se cometió alguna falta electoral deber**ía** existir una sanción. Casi en paralelo, el candidato a diputado por Libre 21 y jefe nacional del MNR, Luis Eduardo Siles, se refirió a esta polémica; afirmó que la sigla debiera ser anulada.

En esos días, mediante un pronunciamiento, el denominado Grupo de Análisis de Profesionales, exigió la anulación de la sigla del MAS por "violar la ley electoral con la divulgación de encuestas en un medio de comunicación". Y fue el 29 de julio que el TSE recibió las dos primeras denuncias formales solicitando la anulación de la personería jurídica del MAS: Una de la agrupación política Somos Pueblo, liderada por Rafael Quispe, y otra del Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR) mediante su líder Luis Eduardo Siles.

En medio de lo que había sucedido hasta ese momento y lo que aún faltaba por ocurrir en cuanto a denuncias por ese hecho, el 5 de agosto —a partir de la revisión de la Resolución TSE-RSP-JUR N° 025/2020 La Paz del 3 de agosto de 2020— el portal digital Oxígeno titulaba así "El TSE no resuelve la denuncia contra el MAS, esperará a que el TCP defina la constitucionalidad de la norma", en tanto que tres días después el medio El Deber hacía eco de esa noticia y la profundizaba. Ello se dio a raíz de que el 22 de julio el MAS envió al Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) una acción concreta y otra abstracta de inconstitucionalidad en contra del artículo 136 de la Ley 026 de Régimen Electoral.

Conforme el proceso avanzaba, también surgían nuevas solicitudes, formales e informales, y pedidos de anulación de sigla sobre este mismo hecho. El 17 de agosto los miembros de las Federaciones Campesinas de los Yungas de La Paz (Cofecay) determinaron solicitar la cancelación de la personería jurídica de ese partido. Tres días después, desde Cochabamba y Santa Cruz llegaron a Sucre delegados de la plataforma Defensa Ciudadana para pedir información al TCP sobre el estado del trámite.

A esas alturas se trataba ya de un momento de polarización en el que los detractores del MAS exigían que pierda la sigla mientras que sus partidarios, en diferentes entrevistas y pronunciamientos mediáticos, afirmaban que no hubo ninguna falta. Con ese panorama, la senadora Carmen Eva Gonzales (UD) presentó el 10 de septiembre una acción en el Tribunal Departamental de Justicia (TDJ) de La Paz en contra de los miembros del TSE por, a su juicio, no actuar conforme lo establecido en el artículo 136 de la Ley 026. Luego, el 26 de septiembre, la Sala Constitucional Segunda del TDJ de La Paz admitió esta acción de cumplimiento. Finalmente, el 5 de octubre la justicia determinó que el MAS mantenga su personería jurídica y dos días después, la senadora Gonzales presentó una demanda contra el TSE por ese motivo. El principal argumento de quienes postulaban la idea de la anulación fue el antecedente de 2015 cuando se determinó cancelar la participación de Unidad Demócrata por un motivo análogo a lo hecho por Arce Catacora en julio de 2020.

Esa fue la denuncia de falta electoral más comentada respecto al MAS y a sus miembros. Sin embargo, no fue la única. En las fotos y el cuadro que se presentan a continuación se

da cuenta de los hechos registrados en el monitoreo y cómo el uso de símbolos patrios en campaña fue una constante entre candidatos y partidarios de este frente político.

El candidato a la presidencia por el MAS, Luis Arce Catacora, con una gorra que tiene la bandera de Bolivia y la bandera wiphala en un acto de campaña el 26 de septiembre. Fuente: Twitter Luis Arce.

La bandera wiphala en un acto de campaña del MAS el 4 de octubre en la plaza San Francisco. Fuente: Agencia Marka Registrada.

Movimiento Al Socialismo		
Fecha	**Cuál es el hecho (titular de prensa u observación)**	**Qué dice la norma**
26/7/2020	En un primer momento sólo era Luis Arce del MAS el candidato acusado de haber comentado el 14 de julio datos de una encuesta mediante su candidato, Luis Arce, en una entrevista que le hizo Enrique Salazar, del canal Abya Yala. Sin embargo, el presidente del TSE, Salvador Romero, informó en esta fecha que las agrupaciones Juntos, Creemos y Comunidad Ciudadana han sido señaladas por la misma razón, informó el presidente del organismo electoral, Salvador Romero, entrevistado por Tuffí Aré, en el programa Asuntos Centrales.	Art. 136 (p. III) Ley Régimen Electoral. Las organizaciones políticas que difundan resultados de estudios de opinión en materia electoral, por cualquier medio, serán sancionadas por el Órgano Electoral Plurinacional con la cancelación inmediata de su personalidad jurídica; además, serán sancionadas con una multa equivalente al doble del monto resultante de la tarifa más alta inscrita por el medio de difusión en el Órgano Electoral Plurinacional por el tiempo o espacio dedicado a la difusión de tales estudios.
6/9/2020	En la jornada de domingo, el Movimiento Al Socialismo (MAS), Juntos, Creemos y Comunidad Ciudadana realizaron actividades masivas en diferentes puntos de la ciudad de Santa Cruz, pues de acuerdo al calendario electoral ya está permitido salir a pedirle el voto al ciudadano. Como ejemplo, la alcaldesa interina de Santa Cruz de la Sierra, Angélica Sosa, cuestionó este tipo de hechos por la situación de Covid. En lo posterior y hasta el cierre de campaña del 14 de octubre los miembros de los diferentes frentes y sus simpatizantes tampoco respetaron la distancia social.	A nivel nacional regía una prohibición implícita en algunos lugares y explícita en otros de aglomeraciones de personas debido a la pandemia del Covid-19.

Movimiento Al Socialismo		
Fecha	**Cuál es el hecho (titular de prensa u observación)**	**Qué dice la norma**
17/9/2020	Según una noticia del diario Opinión, la alianza Juntos pidió en esta fecha la inhabilitación de Adolfo Mendoza como candidato a una representación supraestatal por el MAS por haber escrito una columna de opinión en un medio de comunicación. Al hacer una revisión independiente se obtuvo que el candidato lo hizo en dos ocasiones, una el 17 de agosto y otra el 24 de agosto, ambas en el periódico Los Tiempos.	Artículo 122 de la Ley 026 de Régimen Electoral. Ningún candidato, desde el momento de su inscripción en el Órgano Electoral Plurinacional, podrá dirigir programas o difundir columnas de opinión en medios de comunicación, bajo pena de inhabilitación.
17/9/2020	En esta fecha se publicó en el periódico Los Tiempos la noticia de la denuncia de un supuesto uso indebido de un vehículo de la Gobernación de Cochabamba por participar en campaña del MAS. Al día siguiente, desde la Gobernación desmintieron el hecho.	Artículo 125 parágrafo I de la Ley 026.- En la campaña electoral está prohibido: a) Utilizar bienes, recursos y servicios de instituciones públicas
21/9/2020	Preparan denuncia formal por acto del MAS que vulneró la cuarentena	A nivel nacional regía una prohibición implícita en algunos lugares y explícita en otros de aglomeraciones de personas debido a la pandemia del Covid-19.
24/9/2020	Alcaldía sanciona a candidatos del MAS, FPV y Juntos por dañar el ornato público con propaganda	La Ley municipal autonómica N° 092 de la alcaldía de La Paz prohíbe cualquier tipo de propaganda electoral, en este caso pegado de afiches, sin la autorización correspondiente.

Movimiento Al Socialismo		
Fecha	**Cuál es el hecho (titular de prensa u observación)**	**Qué dice la norma**
24/9/2020	Campaña de Luis Arce en Santa Cruz. En el video difundido en la cuenta oficial del candidato se ve a gente con barbijos que tienen bordadas o estampadas la bandera de Bolivia y wiphala (copia).	Artículo 119 numeral I de la Ley 026 de Régimen Electoral. Está prohibida la propaganda electoral, tanto en actos públicos de campaña como a través de medios de comunicación, que: m) Utilice símbolos del Estado Plurinacional. Constitución Política del Estado. Artículo 6: Los símbolos del Estado son la bandera tricolor rojo, amarillo y verde; el himno boliviano; el escudo de armas; la wiphala; la escarapela; la flor de la kantuta y la flor del patujú.
26/9/2020	Tuit de Luis Arce que incluye cuatro fotos. En una de ellas se ve al candidato con una gorra que tiene la bandera de Bolivia y la wiphala.	**Ídem**

Movimiento Al Socialismo		
Fecha	**Cuál es el hecho (titular de prensa u observación)**	**Qué dice la norma**
29/9/2020	"Hace una semana, el candidato presidencial del Movimiento Al Socialismo (MAS), Luis Arce, visitó Sucre y cumplió varias actividades, en las que estuvo acompañado por el gobernador Efraín Balderas. La compañía de la máxima autoridad departamental no pasó desapercibida, pues visitó los mercados Central y Campesino y sostuvo reuniones con profesionales y empresarios, junto con el exministro de Evo Morales. Por ello, la diputada Yesenia Yarhui presentó una denuncia al Tribunal Electoral Departamental (TED) en contra del gobernador Balderas, por hacer campaña dejando de lado su función pública y en horario laboral", extracto de una noticia de Correo del Sur. "El director de gabinete de la Gobernación de Chuquisaca, Aldo Calle, reiteró que Balderas solicitó anticipadamente permiso sin goce de haber para ausentarse de su fuente laboral el pasado martes y que no usó ningún bien público en la campaña proselitista", fue la respuesta desde la Gobernación, información recogida también en otra noticia de Correo del Sur.	Reglamento de propaganda y campaña electoral Elecciones Generales 2020. Artículo 32.- Además de las prohibiciones contenidas en el artículo 126 de la Ley de Régimen Electoral, ninguna persona que ejerza un cargo de la función pública, cualquiera sea su nivel o forma de designación, podrá realizar campaña electoral en horarios laborales, ni podrá utilizar el cargo para hacer propaganda electoral o promover candidaturas.
2/10/2020	Caravana del MAS donde se ve a gente con barbijos que tienen a la wiphala.	Artículo 119 numeral I de la Ley 026 de Régimen Electoral.
2/10/2020	Acto de campaña del candidato a senador por Cochabamba por el MAS, Andrónico Rodríguez, en La Paz. Se ve wiphalas.	Artículo 119 numeral I de la Ley 026 de Régimen Electoral.
4/10/2020	Acto del MAS en la plaza San Francisco en la ciudad de La Paz. En las imágenes se ve símbolos patrios como banderas tricolores en barbijos y wiphalas.	Artículo 119 numeral I de la Ley 026 de Régimen Electoral.

Movimiento Al Socialismo		
Fecha	**Cuál es el hecho (titular de prensa u observación)**	**Qué dice la norma**
4/10/2020	El TED denuncia que el MAS imprimió afiches en Alcaldía de Colcapirhua. Al respecto, el alcalde Mario Severich dijo que "todo fue armado" para desprestigiar su gestión.	Artículo 126 parágrafo I de la Ley 026.- Los servidores públicos de cualquier jerarquía están prohibidos de: a) Utilizar bienes, recursos y servicios de instituciones públicas en propaganda electoral, tanto en actos públicos de campaña como a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos o interactivos.
10/10/2020	Oruro: cierran casa de campaña del MAS por ser muy próxima al TED	Artículo 125 parágrafo I de la Ley 026.- En la campaña electoral está prohibido: d) Fijar carteles, vallas, gigantografías, banners, pasacalles y otros en un radio de cien (100) metros del lugar de funcionamiento de un Tribunal electoral.
13/10/2020	Cierre de campaña del MAS en Sacaba. Se ve el uso de la bandera tricolor y de la wiphala.	Artículo 119 numeral I de la Ley 026 de Régimen Electoral.

Elaboración propia.

b) Comunidad Ciudadana (CC)

Comunidad Ciudadana fue otro de los frentes identificados como que cometieron algún tipo de falta electoral. Entre las irregularidades identificadas y atribuibles a esta organización política está el uso de símbolos patrios, entre otras.

Foto de un acto de campaña de CC en Coroico, La Paz, en la que se ve un banner con la imagen del candidato Carlos Mesa y una bandera de Bolivia. Fuente: Página de Facebook "Secretaría de Organización FRI La Paz".

Movimiento Al Socialismo		
Fecha	**Cuál es el hecho (titular de prensa u observación)**	**Qué dice la norma**
26/7/2020	En un primer momento sólo era Luis Arce del MAS el candidato acusado de haber comentado el 14 de julio datos de una encuesta mediante su candidato, Luis Arce, en una entrevista que le hizo Enrique Salazar, del canal Abya Yala. Sin embargo, el presidente del TSE, Salvador Romero, informó en esta fecha que las agrupaciones Juntos, Creemos y Comunidad Ciudadana han sido señaladas por la misma razón, informó el presidente del organismo electoral, Salvador Romero, entrevistado por Tuffí Aré, en el programa Asuntos Centrales.	Art. 136 (p. III) Ley Régimen Electoral. Las organizaciones políticas que difundan resultados de estudios de opinión en materia electoral, por cualquier medio, serán sancionadas por el Órgano Electoral Plurinacional con la cancelación inmediata de su personalidad jurídica; además, serán sancionadas con una multa equivalente al doble del monto resultante de la tarifa más alta inscrita por el medio de difusión en el Órgano Electoral Plurinacional por el tiempo o espacio dedicado a la difusión de tales estudios.

Movimiento Al Socialismo		
Fecha	**Cuál es el hecho (titular de prensa u observación)**	**Qué dice la norma**
6/9/2020	En la jornada de domingo, el Movimiento Al Socialismo (MAS), Juntos, Creemos y Comunidad Ciudadana realizaron actividades masivas en diferentes puntos de la ciudad de Santa Cruz, pues de acuerdo al calendario electoral ya está permitido salir a pedirle el voto al ciudadano. Como ejemplo, la alcaldesa interina de Santa Cruz de la Sierra, Angélica Sosa, cuestionó este tipo de hechos por la situación de Covid. En lo posterior y hasta el cierre de campaña del 14 de octubre los miembros de los diferentes frentes y sus simpatizantes tampoco respetaron la distancia social.	A nivel nacional regía una prohibición implícita en algunos lugares y explícita en otros de aglomeraciones de personas debido a la pandemia del Covid-19.
14/9/2020	La jefa municipal de la Unidad de Publicidad Urbana de La Paz¸ Melody Jiménez, informó el lunes 14 de septiembre que la semana pasada se emitió la primera notificación de infracción electoral después de identificar 144 metros cuadrados con propaganda electoral en la zona de Llojeta sobre la candidatura del diputado uninominal de la circunscripción 8 por CC, Ingvar Ellefsen. Tres días después, el candidato negó que él hubiera pegado los afiches.	La Ley municipal autonómica N° 092 de la alcaldía de La Paz prohíbe cualquier tipo de propaganda electoral, en este caso pegado de afiches, sin la autorización correspondiente.
26/9/2020	El 26 de septiembre de 2020 la cuenta de Facebook "Secretaría de Organización FRI La Paz" publicó unas fotografías de la campaña de CC en el municipio de Coroico, en el departamento de La Paz. En una de las fotos se observa la bandera de Bolivia en uno de los banners que también contenía la imagen del candidato a la presidencia por CC, Carlos Mesa. El FRI fue como aliado de CC en este proceso eleccionario.	Artículo 119 numeral I de la Ley 026 de Régimen Electoral. Está prohibida la propaganda electoral, tanto en actos públicos de campaña como a través de medios de comunicación, que: m) Utilice símbolos del Estado Plurinacional. Constitución Política del Estado. Artículo 6: Los símbolos del Estado son la bandera tricolor rojo, amarillo y verde; el himno boliviano; el escudo de armas; la wiphala; la escarapela; la flor de la kantuta y la flor del patujú.

Elaboración propia.

c) Creemos

Aquí las faltas electorales y de medidas de bioseguridad ante la pandemia por el Covid-19 por parte de la alianza Creemos.

Fotografía extraída de una nota del portal Bolivia Verifica.

Movimiento Al Socialismo		
Fecha	**Cuál es el hecho (titular de prensa u observación)**	**Qué dice la norma**
26/7/2020	En un primer momento sólo era Luis Arce del MAS el candidato acusado de haber comentado el 14 de julio datos de una encuesta mediante su candidato, Luis Arce, en una entrevista que le hizo Enrique Salazar, del canal Abya Yala. Sin embargo, el presidente del TSE, Salvador Romero, informó en esta fecha que las agrupaciones Juntos, Creemos y Comunidad Ciudadana han sido señaladas por la misma razón, informó el presidente del organismo electoral, Salvador Romero, entrevistado por Tuffí Aré, en el programa Asuntos Centrales.	Art. 136 (p. III) Ley Régimen Electoral. Las organizaciones políticas que difundan resultados de estudios de opinión en materia electoral, por cualquier medio, serán sancionadas por el Órgano Electoral Plurinacional con la cancelación inmediata de su personalidad jurídica; además, serán sancionadas con una multa equivalente al doble del monto resultante de la tarifa más alta inscrita por el medio de difusión en el Órgano Electoral Plurinacional por el tiempo o espacio dedicado a la difusión de tales estudios.

Movimiento Al Socialismo		
Fecha	**Cuál es el hecho (titular de prensa u observación)**	**Qué dice la norma**
6/9/2020	En la jornada de domingo, el Movimiento Al Socialismo (MAS), Juntos, Creemos y Comunidad Ciudadana realizaron actividades masivas en diferentes puntos de la ciudad de Santa Cruz, pues de acuerdo al calendario electoral ya está permitido salir a pedirle el voto al ciudadano. Como ejemplo, la alcaldesa interina de Santa Cruz de la Sierra, Angélica Sosa, cuestionó este tipo de hechos por la situación de Covid. En lo posterior y hasta el cierre de campaña del 14 de octubre los miembros de los diferentes frentes y sus simpatizantes tampoco respetaron la distancia social.	A nivel nacional regía una prohibición implícita en algunos lugares y explícita en otros de aglomeraciones de personas debido a la pandemia del Covid-19.
29/9/2020	En una de las páginas partidarias de la alianza Creemos en Facebook aparece la bandera boliviana en un post, según registró el portal Bolivia Verifica el 29 de septiembre.	Artículo 119 numeral I de la Ley 026 de Régimen Electoral. Está prohibida la propaganda electoral, tanto en actos públicos de campaña como a través de medios de comunicación, que: m) Utilice símbolos del Estado Plurinacional. Constitución Política del Estado. Artículo 6: Los símbolos del Estado son la bandera tricolor rojo, amarillo y verde; el himno boliviano; el escudo de armas; la wiphala; la escarapela; la flor de la kantuta y la flor del patujú.
3/10/2020	El candidato a la presidencia por Creemos, Luis Fernando Camacho, publicó en su cuenta de Facebook fotos de los sucesos de octubre y noviembre de 2019. En las fotos se ve personas con la bandera de Bolivia. Si bien no se trata de imágenes actuales del tiempo de campaña, sí fueron publicadas por un candidato.	**Ídem**

Elaboración propia.

d) Frente Para la Victoria (FPV)

Tabla de registro para la agrupación Frente Para la Victoria.

Movimiento Al Socialismo		
Fecha	**Cuál es el hecho (titular de prensa u observación)**	**Qué dice la norma**
24/9/2020	Alcaldía sanciona a candidatos del MAS, FPV y Juntos por dañar el ornato público con propaganda	La Ley municipal autonómica N° 092 de la alcaldía de La Paz prohíbe cualquier tipo de propaganda electoral, en este caso pegado de afiches, sin la autorización correspondiente.

Elaboración propia.

e) Partido de Acción Nacional Boliviano (Pan- Bol)

Según el monitoreo realizado, hubo al menos una falta electoral registrada en la que incurrieron simpatizantes del Partido de Acción Nacional Boliviano (Pan- Bol). El 27 de septiembre la entonces candidata a la vicepresidencia por esa fuerza política, Ruth Nina, compartió en su cuenta de Facebook unas fotografías a su vez posteadas en la página de Facebook PAN BOL OFICIAL. En varias de las postales se ve cómo, aparte de las banderas y uniformes rojos característicos de ese partido, una bandera wiphala (a cuadros de colores) también acompaña el acto.

“Hoy nuestra gran concentración de PAN-BOL a lado de nuestra candidata a la vice presidencia RUTH NINA EL CARACOLLO CON TODO EL APOYO DE LA POBLACIÓN A ESTE PROYECTO POLÍTICO NUEVO (sic)”, es el mensaje que acompaña a las imágenes del post de PAN BOL OFICIAL. Nina lo compartió a las 13.29 de ese día con el texto “Muchas gracias querido pueblo de caracollo (sic)”.

Al tratarse la wiphala de un símbolo patrio consagrado en la Constitución Política del Estado (artículo 6) y al estar prohibido el uso de este tipo de elementos en actos públicos de campaña según establece el artículo 119 de la Ley 026 de Régimen Electoral, lo que se hizo desde esa tienda política puede considerarse una contravención a la normativa electoral vigente. A continuación, se muestra la publicación de la candidata Nina y una fotografía incluida en este posteo en la que se ve en la parte derecha la inclusión del símbolo patrio mencionado.

Publicación de la candidata a la vicepresidencia por Pan- Bol, Ruth Nina, en la que se incluye la foto donde aparece la wiphala. Fuente: Facebook Ruth Nina.

Fotografía incluida en la publicación de la candidata a la vicepresidencia por Pan- Bol, Ruth Nina, en la que aparece la wiphala. Fuente: Facebook Ruth Nina.

Movimiento Al Socialismo		
Fecha	**Cuál es el hecho (titular de prensa u observación)**	**Qué dice la norma**
27/9/2020	Se usó una wiphala, símbolo patrio, en un acto de proselitismo del frente Pan- Bol en la localidad de Caracollo en el departamento de Oruro.	Artículo 119 numeral I de la Ley 026 de Régimen Electoral. Está prohibida la propaganda electoral, tanto en actos públicos de campaña como a través de medios de comunicación, que: m) Utilice símbolos del Estado Plurinacional. Constitución Política del Estado. Artículo 6: Los símbolos del Estado son la bandera tricolor rojo, amarillo y verde; el himno boliviano; el escudo de armas; la wiphala; la escarapela; la flor de la kantuta y la flor del patujú.

Elaboración propia**.**

f) Juntos

Si bien la alianza Juntos al final no participó de los comicios como una opción para los votantes, mientras sus miembros estuvieron en competencia sí hubo hechos identificados como faltas electorales, contravenciones al Calendario Electoral o incumplimiento de medidas de bioseguridad ante la pandemia por el Covid-19. A continuación, el material relevado.

Captura de pantalla propia del post de Facebook de Jeanine **Áñez** del 28 de agosto de 2020. La publicación fue pagada por la alianza Juntos cuando aún no se permitía hacer campaña. Fuente: Facebook Jeanine **Áñez**.

Movimiento Al Socialismo		
Fecha	**Cuál es el hecho (titular de prensa u observación)**	**Qué dice la norma**
26/7/2020	En un primer momento sólo era Luis Arce del MAS el candidato acusado de haber comentado el 14 de julio datos de una encuesta mediante su candidato, Luis Arce, en una entrevista que le hizo Enrique Salazar, del canal Abya Yala. Sin embargo, el presidente del TSE, Salvador Romero, informó en esta fecha que las agrupaciones Juntos, Creemos y Comunidad Ciudadana han sido señaladas por la misma razón, informó el presidente del organismo electoral, Salvador Romero, entrevistado por Tuffí Aré, en el programa Asuntos Centrales.	Art. 136 (p. III) Ley Régimen Electoral. Las organizaciones políticas que difundan resultados de estudios de opinión en materia electoral, por cualquier medio, serán sancionadas por el Órgano Electoral Plurinacional con la cancelación inmediata de su personalidad jurídica; además, serán sancionadas con una multa equivalente al doble del monto resultante de la tarifa más alta inscrita por el medio de difusión en el Órgano Electoral Plurinacional por el tiempo o espacio dedicado a la difusión de tales estudios.

Movimiento Al Socialismo		
Fecha	**Cuál es el hecho (titular de prensa u observación)**	**Qué dice la norma**
20/8/2020	Tribunal Electoral ordena suspender difusión de spot gubernamental "Liberen el dinero"	Artículo 126 parágrafo I de la Ley 026.- Los servidores públicos de cualquier jerarquía están prohibidos de: a) Utilizar bienes, recursos y servicios de instituciones públicas en propaganda electoral, tanto en actos públicos de campaña como a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos o interactivos. Artículo 52 del Reglamento de propaganda y campaña electoral Elecciones Generales 2020.- Además de las prohibiciones contenidas en el artículo 126 de la Ley de Régimen Electoral, ninguna persona que ejerza un cargo de la función pública, cualquiera sea su nivel o forma de designación, podrá realizar campaña electoral en horarios laborales, ni podrá utilizar el cargo para hacer propaganda electoral o promover candidaturas.
28/8/2020	El 28 de agosto de 2020 la presidente y entonces candidata a la presidencia Jeanine **Áñez** difundió unas fotografías en su cuenta de Facebook de su visita a diferentes barrios de La Paz junto al alcalde Luis Revilla. El hecho es que, en esa fecha, según Calendario Electoral, aún no estaba permitido hacer campaña y el anuncio fue pagado por la alianza Juntos de Jeanine **Áñez** según pudo comprobar el portal Bolivia Verifica.	Calendario Electoral. Actividad 44.- Difusión de propaganda electoral en actos públicos de campaña desde el 6 de septiembre.

Movimiento Al Socialismo		
Fecha	**Cuál es el hecho (titular de prensa u observación)**	**Qué dice la norma**
2/9/2020	Editorial del periódico Página Siete donde se comenta que presidente y candidata por la alianza Juntos, Jeanine **Áñez**, hace campaña en horarios de trabajo y con bienes del Estado.	Artículo 126 parágrafo I de la Ley 026 y artículo 52 del Reglamento de propaganda y campaña electoral Elecciones Generales 2020.
2/9/2020	FPV presenta denuncia contra JUNTOS por hacer campaña fuera de plazo	Calendario Electoral. Actividad 44.- Difusión de propaganda electoral en actos públicos de campaña desde el 6 de septiembre.
6/9/2020	En la jornada de domingo, el Movimiento Al Socialismo (MAS), Juntos, Creemos y Comunidad Ciudadana realizaron actividades masivas en diferentes puntos de la ciudad de Santa Cruz, pues de acuerdo al calendario electoral ya está permitido salir a pedirle el voto al ciudadano. Como ejemplo, la alcaldesa interina de Santa Cruz de la Sierra, Angélica Sosa, cuestionó este tipo de hechos por la situación de Covid. En lo posterior y hasta el cierre de campaña del 14 de octubre los miembros de los diferentes frentes y sus simpatizantes tampoco respetaron la distancia social.	A nivel nacional regía una prohibición implícita en algunos lugares y explícita en otros de aglomeraciones de personas debido a la pandemia del Covid-19.
14/9/2020	CC denuncia ante el TSE que la presidenta **Áñez** dio el sábado un mensaje electoral disfrazado de presidencial	Artículo 126 parágrafo I de la Ley 026
15/9/2020	En un video-spot publicado mediante la cuenta de Twitter de la presidente y candidata por la alianza Juntos, Jeanine **Áñez**, se ve a un bebé como protagonista (copia).	Artículo 119 parágrafo I de la Ley 026. Está prohibida la propaganda electoral, tanto en actos públicos de campaña como a través de medios de comunicación, que: j) Utilice de manera directa imágenes de niñas, niños o adolescentes.

Movimiento Al Socialismo		
Fecha	**Cuál es el hecho (titular de prensa u observación)**	**Qué dice la norma**
24/9/2020	Alcaldía sanciona a candidatos del MAS, FPV y Juntos por dañar el ornato público con propaganda	La Ley municipal autonómica N° 092 de la alcaldía de La Paz prohíbe cualquier tipo de propaganda electoral, en este caso pegado de afiches, sin la autorización correspondiente.

Elaboración propia.

g) Libertad y Democracia (Libre 21)

Luego de la polémica instalada a partir de la intervención de Luis Arce Catacora en Abya Yala el 13 de julio de 2020 y de que las denuncias por haber comentado una encuesta no hubieran "prosperado", el 8 de octubre el candidato a la presidencia por Libre 21, Jorge Quiroga Ramírez, optó por presentar unas encuestas internas elaboradas por su partido. "Si me van a inhabilitar, que nos inhabiliten a los dos (al referirse al MAS)", dijo Quiroga según una noticia publicada en el portal web de los Tiempos con el titular "Tuto Quiroga desafía al TSE y muestra sus propias encuestas". Al final, no hubo ni lo uno ni lo otro.

"Tuto denunció que existe un 'cártel de encuestadoras' que induce a la votación a ciertos candidatos. También criticó que los estudios publicados en medios se realicen por teléfono", se lee en la noticia de Erbol sobre este tema. Al final, sin que se conociera si hubo sanción contra el candidato y su organización política, tres días después de su conferencia de prensa donde mostró los resultados de su encuesta interna, optó por declinar a su postulación a la silla presidencial arguyendo que no tenía la posibilidad de llegar a la presidencia, entre otros motivos.

Movimiento Al Socialismo		
Fecha	**Cuál es el hecho (titular de prensa u observación)**	**Qué dice la norma**
8/10/2020	Tuto Quiroga desafía al TSE y muestra sus propias encuestas	Art. 136 (p. III) Ley Régimen Electoral. Las organizaciones políticas que difundan resultados de estudios de opinión en materia electoral, por cualquier medio, serán sancionadas por el Órgano Electoral Plurinacional con la cancelación inmediata de su personalidad jurídica; además, serán sancionadas con una multa equivalente al doble del monto resultante de la tarifa más alta inscrita por el medio de difusión en el Órgano Electoral Plurinacional por el tiempo o espacio dedicado a la difusión de tales estudios.

Elaboración propia.

h) Acción Democrática Nacionalista (ADN)

Según el monitoreo realizado, no hubo faltas electorales denunciadas u observadas contra este frente político. Quizá hubo una caravana o más que podrían considerarse como vulneradoras de la distancia física establecida por la pandemia del Covid-19. Sin embargo, ni eso ingresó en el radar de monitoreo.

IV. PRESENCIA EN LOS MEDIOS DE NOTICIAS RELACIONADAS CON LAS RECOMENDACIONES DE LA OEA, UE Y FUNDACIÓN JUBILEO

Este monitoreo tuvo como objetivo conocer la cobertura de los medios de comunicación a las noticias difundidas sobre el proceso electoral, relacionadas con las variables que corresponden a las recomendaciones emitidas por la OEA, UE y la Fundación Jubileo -luego del pasado proceso electoral de octubre de 2019- para completar la información requerida por el Estudio de Integridad Electoral.

El monitoreo se desarrolló a través del seguimiento a las ediciones digitales de los medios señalados de forma diaria.

i. Variables monitoreadas

Organización de Estados Americanos	Unión Europea	Fundación Jubileo
• Institucionalidad electoral • Organización electoral • Transmisión Rápida de Resultados • Participación de las mujeres • Participación de poblaciones indígenas y afrodescendientes • Libertad de expresión	• Prohibir todo uso ilícito de recursos del Estado en la campaña – CAMPAÑA ELECTORAL • Mejorar la transparencia y la comunicación del TSE – ORGANISMO ELECTORAL • Establecer criterios más claros para la revisión de las actas electorales - CAPACITACIÓN • Mejorar el proceso de resultados preliminares – TRANSMISIÓN RÁPIDA DE RESULTADOS	• Monitoreo de medios de comunicación – PROPAGANDA ELECTORAL • Educación e información al votante- CAPACITACIÓN • Depuración de la lista de habilitados – INSCRIPCIÓN DE CIUDADANOS • Difusión de encuestas – ENCUESTAS • Pueblos indígenas, originario campesinos • Personas con discapacidad

Medios y redes monitoreados

Periódicos	Canales de televisión	Radioemisoras
• Página 7 • La Razón • El Deber • Los Tiempos • Correo del Sur • El Diario • ABI	• ATB • BOLIVIA TV • RED UNO • UNITEL • BOLIVISIÓN • CADENA A	• RBOL • Panamericana • FIDES • Cabildeo

RESULTADOS DEL MONITOREO

1. **COBERTURA DE MEDIOS A 15 RECOMENDACIONES**

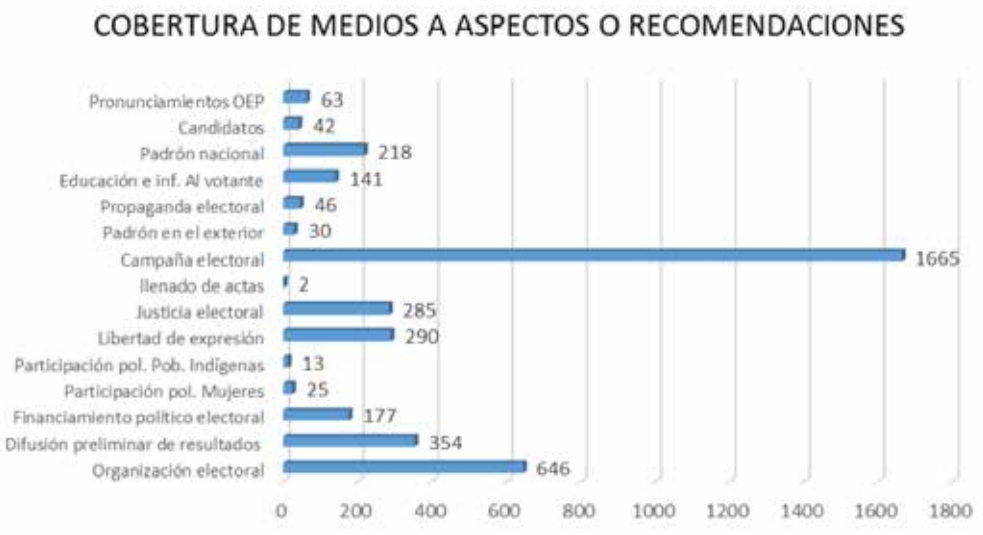

De los 18 aspectos o recomendaciones monitoreadas, sólo 15 tuvieron cobertura. El aspecto con mayor número de noticias es ***Campaña electoral***; le siguen ***Organización electoral, Difusión de resultados preliminares, libertad de expresión y Justicia electoral.***

2. **COBERTURA POR RECOMENDACIÓN**

- **Organización electora**

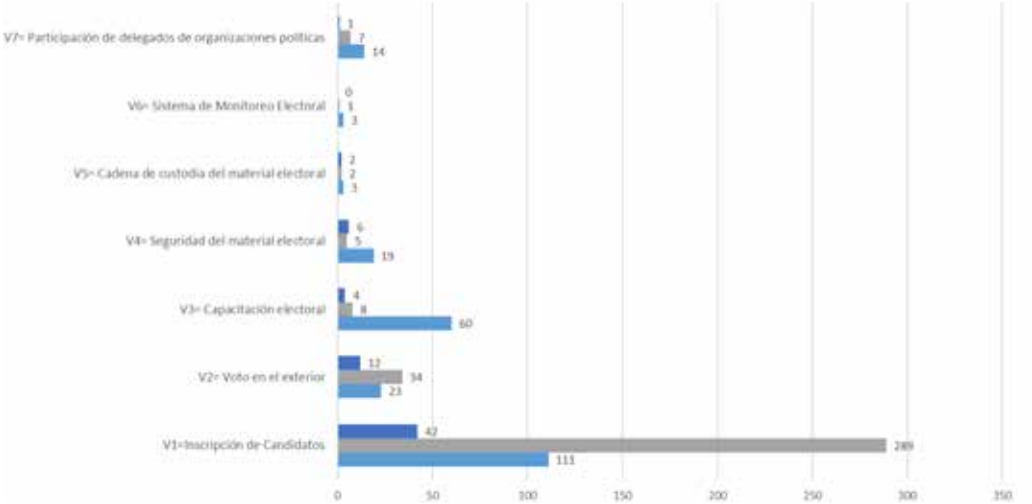

Dentro el aspecto Organización electoral, la variable ***Inscripción de candidatos*** fue la que obtuvo mayor cobertura, principalmente en televisión. ATB fue el canal que le dio mayor cobertura a este tema, seguida de BOLIVISIÓN y UNITEL. En prensa, fue el periódico LA RAZÓN el que dio mayor cobertura, seguido de periódico BOLIVIA y PÁGINA 7.

- **Difusión preliminar de resultados DIREPRE**

En el aspecto DIREPRE, la variable ***Aspectos técnicos, puesta en cero y protocolos*** fue la que consiguió mayor cobertura en prensa y televisión, con un número similar de noticias (86 y 89) durante la etapa pre electoral.

- **Financiamiento político electoral**

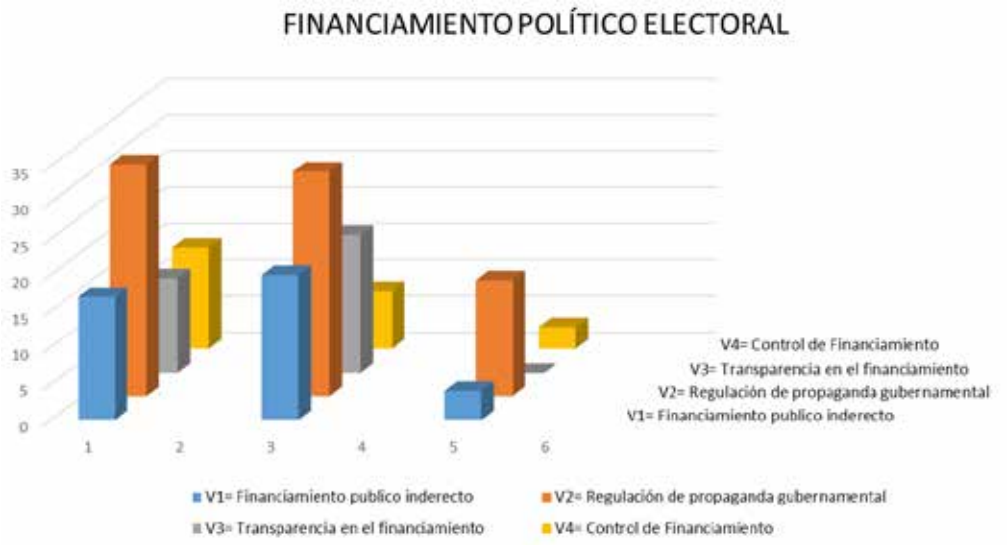

Las variables ***Regulación de propaganda gubernamental*** **y** ***Transparencia en el financiamiento*** fueron las que lograron mayor cobertura de parte de los medios de comunicación en el aspecto Financiamiento político electoral, especialmente de prensa y televisión, en ese orden.

- **Participación política de mujeres y poblaciones indígenas**

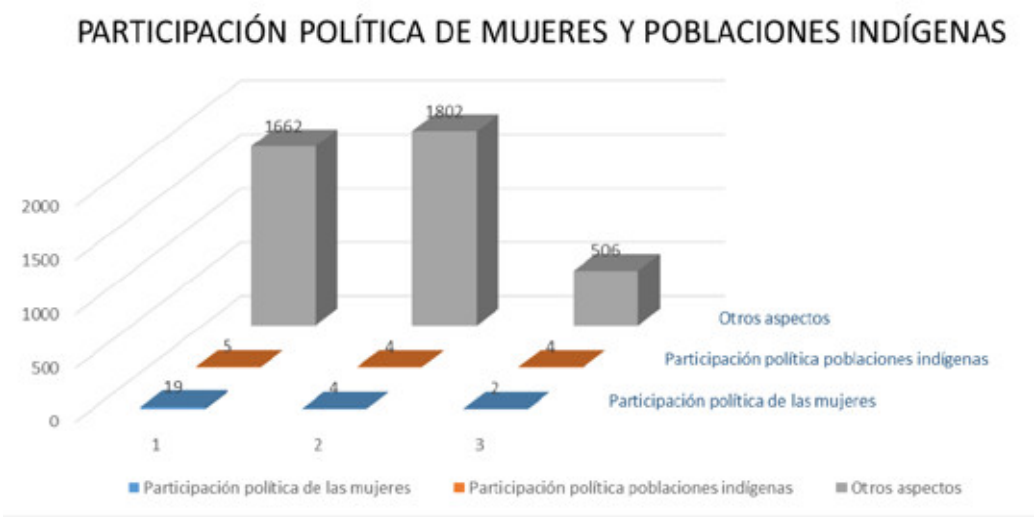

De 4008 noticias, el monitoreo registró apenas 25 noticias sobre la participación política de la mujer y 13 noticias sobre la participación política de poblaciones indígenas. La mayoría de noticias sobre mujeres estuvo reflejada en medios de prensa.

- **Libertad de expresión**

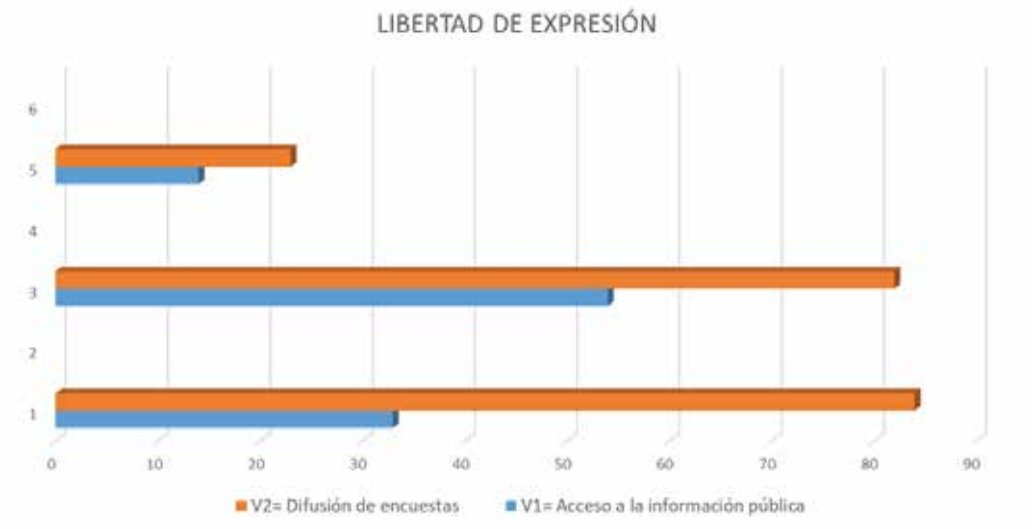

En el aspecto Libertad de expresión, la variable ***Difusión de encuestas*** logró mayor cobertura y lo hizo en televisión.

- **Campaña electoral**

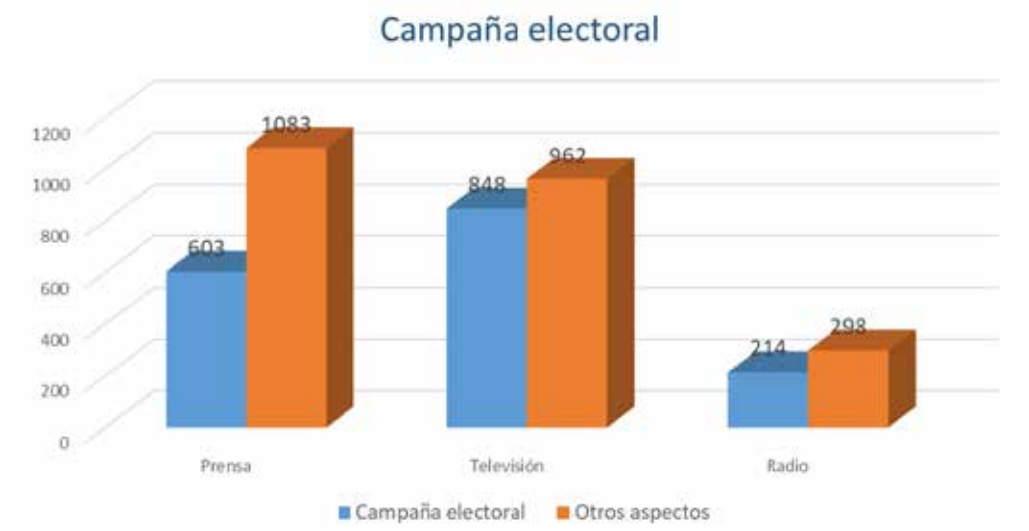

De 4008 noticias, 1665 fueron dedicadas al tema ***Campaña electoral*.** Este aspecto es el que obtuvo mayor número de noticias durante el periodo pre electoral, sobre todo en televisión.

- **Padrón electoral**

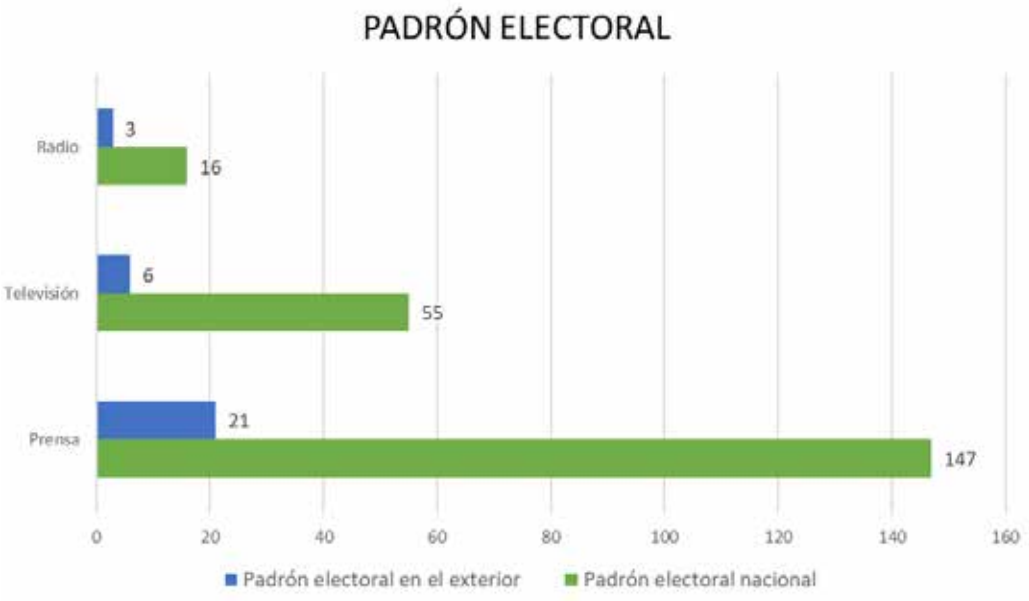

248 noticias se registraron sobre el ***Padrón electoral***; la mayoría correspondió a noticias sobre el padrón electoral nacional y sólo 30 al padrón electoral en el extranjero.

- **Educación e información al votante**

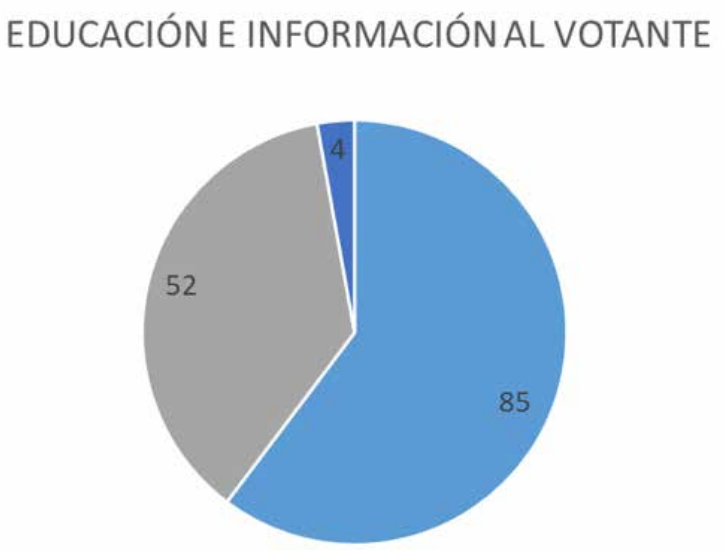

De 4008 noticias, sólo 141 correspondieron al aspecto ***Educación e información al votante***. 85 fueron en prensa, 52 en televisión y 4 en radio.

- **Justicia electoral**

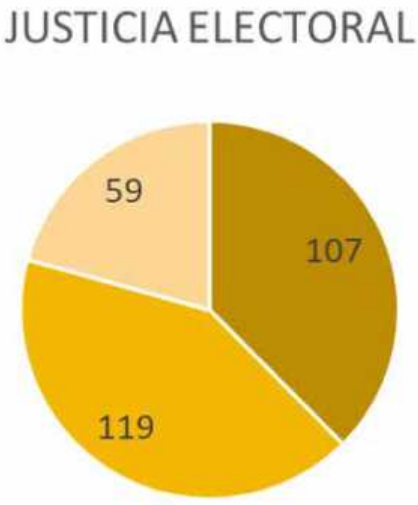

Finalmente, en el aspecto ***Justicia electoral*** se registraron 289 noticias, 119 en televisión y 117 en radio, de un total de 4008 noticias.

CAPÍTULO 3 – CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- **SOBRE TENDENCIAS INFORMATIVAS**

PANDEMIA COVID-19.- Se constituye en el tema m**ás importante** que condicionó todas las actividades y decisiones de instituciones, organizaciones, partidos, candidatos y público en general; todos los otros temas de campaña y política se subordinaron al tema de la Pandemia. Entre los meses de marzo y agosto la pandemia del Covid-19 condicionó el quehacer político, económico y social de la sociedad boliviana que vivió un momento histórico y traumático con el fallecimiento de más de 8.000 personas debido

a esta enfermedad. A partir de los siguientes meses, con la definición de la fecha de las elecciones y la flexibilización de medidas de cuarentena se abrió la puerta para el desarrollo de las campañas políticas y de otros temas políticos paralelos hasta octubre.

ELECCIONES GENERALES 2020.- Este tema se inició con enfrentamientos políticos que surgieron a partir de la decisión del gobierno de postergar la fecha de las elecciones del 3 de mayo al 6 de septiembre de manera inicial. La tendencia informativa comenzó a inclinarse a la polémica sobre la organización de las elecciones generales en medio de la pandemia hasta convertirse -desde agosto- en el tema principal de los medios de comunicación.

Posteriormente aparecen los ***cuestionamientos al gobierno de Jeanine Añez*** por su falta de políticas claras en relación a la pandemia y por las constantes controversias con la Asamblea Legislativa, los cuestionamientos de una falta de claridad en relación a la fecha de los comicios generales y las acusaciones de corrupción contra el gobierno por la compra de respiradores, entre otros.

CAMPAÑAS POLÍTICAS, PROSELITISMO. - Las campañas políticas en estas elecciones 2020 tuvieron como principal escenario la mediatización de sus mensajes y acciones, es decir que la agenda informativa estuvo marcada por la cobertura y seguimiento de los medios de comunicación a los candidatos, partidos e instituciones como el TSE. La pandemia y la cuarentena hicieron que la función de los medios de comunicación se ampliara y se convirtiera en un nexo muy importante para que la población reciba mensajes e información política.

En medios tradicionales, las campañas englobaron una serie de participaciones en programas de televisión y radio, con repercusiones en las ediciones digitales de los periódicos; las redes sociales, por su parte, se constituyeron en plataformas alternativas y paralelas a los medios de comunicación en las que los candidatos emitieron mensajes relacionados a sus propuestas, críticas entre ellos o ataques, e información de sus actividades.

VIOLENCIA Y ATAQUES ENTRE CANDIDATOS. – El contexto de las elecciones generales de 2020 estuvo marcado por bloqueos y movilizaciones -a pesar de la pandemia- protagonizadas por el Movimiento al Socialismo exigiendo la realización de las elecciones el 6 de septiembre. Este tema caracterizó la cobertura de los medios durante la primera quincena de septiembre. Acusaciones mutuas entre candidatos, críticas constantes en redes sociales, enfrentamientos entre partidarios de uno u otro frente, atentados contra casas de campaña en Cochabamba, fueron una característica del ambiente electoral previo a los comicios.

EL ROL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. - Los medios de comunicación brindaron cobertura informativa al TSE y a los TEDs que se convirtieron en una fuente principal de información. En marzo y abril la cobertura se centró en las campañas, postergación de fecha de elecciones, empadronamiento y el saneamiento del padrón electoral, entre otros temas. Es importante señalar que la tendencia de información se basó en la cobertura que realizaron los medios de comunicación al TSE y los TEDs, con temas de coyuntura, más que por la convocatoria realizada por el OEP. En otras palabras, los medios de comunicación se encargaron de establecer una agenda estableciendo un vínculo de comunicación entre las instituciones (TSE – TED) y el público.

En este marco, hasta el mes de septiembre, el TSE y los TEDs emitieron muy poca información orientadora para la ciudadanía en temas específicos al cronograma electoral.

Recién a fines de septiembre se emitió propaganda de educación ciudadana sobre temas como jurados, padrón electoral, DIREPRE y temas de bioseguridad.

- **SOBRE VIOLENCIA EN CAMPAÑA**

En el periodo observado se registraron hechos de violencia en todas las regiones de Bolivia. Los departamentos en los cuales se concentró la mayor parte de los ataques observados fueron La Paz, Santa Cruz y Cochabamba.

Coincidentemente, es en estas tres regiones donde se concentró la mayor cantidad de campaña electoral.

Los dos tipos de violencia electoral más frecuentes en el periodo observado fueron la verbal y física.

Las fuerzas políticas cuyos miembros y/o simpatizantes se vieron involucrados en hechos de violencia electoral fueron más que todo el Movimiento Al Socialismo y Comunidad Ciudadana.

- **SOBRE FALTAS Y DELITOS ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL**

- La falta más reiterada desde los distintos frentes políticos y sus candidatos y/o simpatizantes fue la utilización de símbolos patrios, como la bandera tricolor o la wiphala, en diferentes actos de campaña. En algunos casos la vulneración fue más explícita, con gente enarbolando las banderas y en otros, más discreta, camuflando estos elementos en materiales o incluso prendas de vestir.
- Hubo vulneraciones a la norma en distintos ámbitos. Se presentaron casos que van desde el uso de un menor de edad en un spot difundido en redes sociales, hasta el cuestionamiento porque un candidato supuestamente habría comentado una encuesta. También hubo el caso de un candidato escribiendo columnas de opinión o denuncias de pegado de afiches y daño al ornato público.
- La mayor cantidad de registros, entre julio y octubre, de organizaciones políticas cuyos miembros incurrieron en faltas electorales corresponde al MAS y a Juntos pese a que esta última tienda no participó a final de las Elecciones Generales del 18 de octubre de 2020.
- El comentario de encuestas por parte de candidatos se tornó en un elemento muy polémico, iniciando por lo atribuido a Luis Arce Catacora del MAS y terminando en la presentación de Jorge Quiroga de Libre 21. Es un tema muy delicado que deberá ser abordado con mucha rigurosidad y seriedad desde la parte normativa y de cumplimiento para las Elecciones Subnacionales 2021.
- Antes de iniciar el próximo proceso electoral de las elecciones subnacionales sería importante conciliar una reunión entre los máximos representantes de las distintas fuerzas políticas del país y de los organismos electorales departamentales, así como con los miembros del Tribunal Supremo Electoral, para releer y reconsiderar la normativa electoral vigente. Esto con el objeto de evitar malas interpretaciones o que se tenga que estar recurriendo a un control de constitucionalidad de un artículo o determinada norma a último momento después de que una fuerza política haya incurrido en una falta y quiera librarse de la sanción.

- Se recomienda también al TSE habilitar un canal de difusión en tiempo real de las denuncias y del estado de las mismas en lo referido a denuncias electorales. Por un principio de transparencia es importante que la ciudadanía en general, y el electorado en concreto, sepa en qué va cada uno de los trámites.
- Se recomienda hacer una revisión de la norma y, de ser posible, ahondar en especificidades en relación a la campaña en redes sociales ya que en determinado punto esos espacios se convierten en un terreno donde es posible vulnerar varios aspectos de las leyes y reglamentos.
- Se recomienda trabajar más en la incorporación de medidas de bioseguridad en los reglamentos específicos para las Elecciones Subnacionales 2021 en caso de que la problemática de la pandemia del Covid-19 permanezca.

- **SOBRE LAS RECOMENDACIONES DE LA OEA, UE y FUNDACIÓN JUBILEO**

- ***Cobertura de medios*** - Las ediciones digitales de los periódicos fueron las que difundieron mayor cantidad de noticias sobre las recomendaciones de la OEA, Unión Europea y la Fundación Jubileo. La Razón, Bolivia y Página 7, en ese orden, fueron los periódicos que publicaron mayor número de noticias. Le siguen los canales ATB, BOLIVISIÓN y UNITEL. La radio difundió menor cantidad de noticias.
- Las ediciones digitales de los periódicos son muy importantes en ciudades capitales. Periódicos como página 7 y El Deber han logrado posicionarse en el internet durante la pandemia, con mucho apoyo del Facebook que permite compartir sus noticias. Se han convertido además en fuente para otros medios.
- En cuanto a la responsabilidad de lo medios en promover la equidad en la contienda electoral, sólo se vio interés de algunos medios como BOLIVISIÓN y RED UNO en dar espacios a todos los candidatos en programas especiales dedicados a las elecciones generales, unos días antes de la jornada; esto no se vio a lo largo del proceso pre electoral y se vio agravada porque los partidos políticos no contaron con el financiamiento del fortalecimiento público, ya que fue destinado a cubrir medidas de bioseguridad.
- Será importante que la legislación electoral considere la responsabilidad de nuevos actores como los medios de comunicación para lograr mayor equidad en el acceso de candidatos.
- ***Cobertura por recomendación*** - De las 4.008 noticias, que correspondieron a 18 aspectos o recomendaciones monitoreadas, 15 tuvieron cobertura. Del total de noticias, 1.665-el 41%- se refirió a **Campaña electoral**. Es el aspecto con mayor cobertura en la etapa pre-electoral. Por el contrario, los aspectos con menor cobertura en medios fueron ***Mujeres y Poblaciones indígenas***, que juntos lograron apenas 38 noticias; no alcanzaron ni al 1%.
- Con el fin de lograr equidad en el proceso electoral, el OEP debe dedicar un espacio específico para promover la participación de grupos específicos de la población. De la misma forma, la reglamentación para medios de comunicación podría incluir -en los requisitos de inscripción para la difusión de propaganda electoral- algunas obligaciones que colaboren a lograr mayor equidad en la contienda electoral, como la difusión de noticias electorales sobre mujeres, poblaciones indígenas, población con discapacidad y población LGTB+.

- El monitoreo registró sólo 248 noticias referidas al ***Padrón electoral***, nacional y en el extranjero. Difundir poca información sobre el padrón, que es un tema fundamental y sensible en los últimos procesos electorales en Bolivia, puede ocasionar que la población busque cómo informarse en fuentes no oficiales e interesadas.. La población tiene muy poco conocimiento de lo que significa el padrón electoral, su conformación, actualización y los aspectos técnicos de almacenamiento de datos. Una información accesible y constante podría mejorar la comprensión de este tema.
- La conformación de un nuevo padrón electoral es un tema pendiente en Bolivia; este proceso debe estar acompañado de una estrategia informativa y educativa responsable e intensiva dirigida a la ciudadanía.
- En complemento, el monitoreo señala que el 3,5% de las noticias correspondió a la variable ***Educación e información al votante*****,** dato que corrobora la urgente necesidad que tiene el OEP de difundir una estrategia de educación e información a la ciudadanía.
- El TSE podría utilizar los medios estatales para incrementar el volumen de información oficial y responsable dirigida a zonas alejadas, especialmente con el canal Bolivia TV por tener cobertura en todo el país y por contar con presentadores en lenguas nativas.
- En el aspecto ***DIREPRE***, la variable ***Aspectos técnicos, puesta en cero y protocolos*** fue la que consiguió mayor cobertura en prensa y televisión, con un número similar de noticias (86 y 89) durante la etapa pre electoral.
- De 4008 noticias registradas en el monitoreo en la etapa pre electoral, 354 son sobre el ***DIREPRE***, que corresponde sólo al 8%, porcentaje mínimo comparado con la necesidad de información de la población.
- El sistema de difusión de resultados preliminares es otro tema que queda pendiente para las elecciones subnacionales, ya que no se ha explicado con detalle sobre las dificultades que tuvo el TSE para retirarlo de la jornada electoral y la ciudadanía no pudo contar con las fotografías de las actas para compararlas con las del cómputo oficial, hecho que provocó susceptibilidades.
- El TSE debe informar desde el inicio del proceso electoral subnacional sobre cómo va a encarar el sistema de difusión preliminar de resultados e involucrar a la ciudadanía en el proceso de implementación. Las declaraciones sobre este proceso deben ser cuidadosas y responsables con el fin de generar expectativas en función a situaciones reales.

FUNDACIÓN JUBILEO – RUTA DE LA DEMOCRACIA

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PROCESO 2020

La Paz, 15 de noviembre de 2020

ESTUDIO DE INTEGRIDAD ELECTORAL

Las conclusiones y recomendaciones son producto del análisis realizado a los resultados del seguimiento a las actividades del TSE y de los 9 TED's, del monitoreo a medios de comunicación, al seguimiento ejecutado al proceso de capacitación a jurados electorales, y a los simulacros del DIREPRE y del Cómputo Oficial.

Este seguimiento se inició en marzo y concluyó el 17 de octubre de la presente gestión.

I. INSTITUCIONALIDAD ELECTORAL

COMUNICACIÓN CON LOS TED	En la selección y capacitación a notarios electorales se evidenció falta de coordinación y de uniformidad en las decisiones tomadas en los TED. Esto afectó de manera visible el desempeño de los Notarios, que fue desigual en la capacitación a jurados y en las instrucciones diferenciadas sobre la toma de fotografías para el DIREPRE. Por lo tanto, se recomienda adecuar la legislación electoral para que el nivel central del Tribunal Supremo Electoral tenga tuición sobre los Tribunales Electorales Departamentales en temas sensibles como la capacitación de jurados y el sistema DIREPRE. Reforzar el alcance de las Resoluciones de Sala Plena a nivel departamental, especialmente en los temas relacionados con la selección y capacitación de Notarios electorales, cadena de custodia y cómputo oficial.

3. ORGANIZACIÓN ELECTORAL

CADENA DE CUSTODIA	Si bien se diseñó un protocolo para la cadena de custodia en el nivel central, no se tiene información sobre un seguimiento en la jornada electoral. No se tiene información sobre la implementación de mecanismos de supervisión y control del cumplimiento de la cadena de custodia en territorio nacional y en el extranjero (delegados de organizaciones políticas, policía o efectivos de las FFAA) No se tiene información sobre el seguimiento del TSE a la infraestructura de los TED para implementar la cadena de custodia Se debe capacitar a los delegados de organizaciones políticas para participar en el control de la cadena de custodia. Se recomienda destinar personal del nivel central para la supervisión de la capacitación a Notarios electorales y del cumplimiento de la cadena de custodia.

CAPACITACIÓN ELECTORAL	El Informe de Integridad electoral de la OEA señala que en el proceso electoral 2019, el TSE había logrado capacitar a un 59.4% del total de jurados. El SIFDE-TSE informó que para este año la meta era el 65%, expectativa muy baja para el TSE considerando la importancia de contar con jurados adecuadamente capacitados. Si bien los TED tienen la responsabilidad de la capacitación de jurados, existe mucha diferencia entre las estrategias asumidas, los contenidos y las recomendaciones emitidas en los talleres de capacitación, provocando confusión en los jurados. Se recomienda uniformar la planificación, cronograma, metodología, contenidos, materiales y logística de la capacitación de jurados en todos los TED. Además uniformar criterios de selección y de capacitación de Notarios en los TED. Se deben implementar mecanismos de supervisión desde el nivel central para la selección y capacitación de Notarios.

EDUCACIÓN E INFORMACIÓN AL VOTANTE	El proceso electoral 2020 no contó con una estrategia de educación e información al votante, lo que provocó incertidumbre y desconfianza en el órgano electoral. Se recomienda reforzar el SIFDE y diseñar desde la convocatoria a elecciones, una estrategia educativa que oriente a los electores en todos los pasos del proceso electoral y lo involucre. Se recomienda diseñar una estrategia de comunicación sostenida que reduzca la incertidumbre sobre las decisiones asumidas por el órgano electoral y que demuestre transparencia en todos sus actos.

ORGANIZACIONES POLÍTICAS	La OEA señala que los partidos políticos, organizaciones y ciudadanía tienen un rol clave en la gestión del proceso electoral. Sin embargo, a lo largo del proceso electoral se vio que las organizaciones políticas contendientes tuvieron un papel débil, no aportaron al proceso y se dedicaron a los ataques y a la guerra sucia. Por su parte, el TSE realizó capacitaciones a los delegados de organizaciones políticas, pero no emitió un reglamento para su participación en las diferentes fases del proceso y en el día de las elecciones. Si bien se constató que en más del 90% de mesas en el área urbana hubo presencia de delegados, no se tiene información sobre su presencia en el área rural. Se requiere trabajar en el fortalecimiento de las organizaciones políticas para que adquieran estructuras estables, con la capacidad de formar líderes y elaborar propuestas coherentes a las necesidades de la población boliviana.

DIFUSIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES	El seguimiento del EIE sobre el ahora DIREPRE fue sobre aspecto organizativos y de infraestructura. Los resultados mostraron que existió la predisposición del TSE de dotar al proceso de esta herramienta con todas las garantías, a través de declaraciones del Presidente. Esto causó gran expectativa de la población y por lo tanto, mayor exigencia. No se reglamentó la participación de representantes técnicos de partidos políticos en el proceso y aparentemente no se coordinó la capacitación de notarios para la toma de fotografías. El primer simulacro en realidad se trató en la mayoría de los TED de visitas guiadas para los visitantes. El segundo simulacro mostró algunos avances pero sin cumplir con muchos temas técnicos y organización. Sin embargo, el TSE continuó hablando de un sistema con respaldo y 100% confiable, sin involucrar a la ciudadanía en las múltiples dificultades técnicas y de organización (participación de notarios en la toma de fotografías) por las que atravesaba. Esto llevó a un gran desconcierto y desconfianza cuando se anunció su retiro del 18 de octubre. Hasta el momento de emisión de este informe, el TSE no hizo ninguna mención al trabajo de la empresa auditora contratada. Se recomienda al TSE ampliar la información del sistema de difusión de resultados preliminares, controlar desde el nivel central la capacitación de los funcionarios involucrados, cumplir con el cronograma de simulacros e involucrar de forma real a delegados de partidos políticos y a la ciudadanía para que sean parte del proceso.

4. **INCLUSIÓN**

MUJERES, POBLACIONES INDÍGENAS POBLACIONES LGTB+	La cobertura de medios a los temas mujer, poblaciones indígenas y LGTB+ fue mínima. No se evidenciaron esfuerzos del TSE por difundir información sobre la participación de estos grupos de la población. Los candidatos incluyeron el tema mujer en sus propuestas pero no las socializaron. El monitoreo del EIE no registra información de estos temas desde el TSE. Promover su tratamiento, el debate y su difusión en medios, desde el TSE, TED y partidos políticos.

5. **LIBERTAD DE EXPRESIÓN**

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	Difundir información oficial del TSE a través de su página web restringe mucho la llegada a la población, especialmente de las zonas rurales. Llegar a las páginas web de los TED no es la mejor manera para facilitar el acceso a la información oficial del OEP en los departamentos. Mejorar el diseño de la página web del TSE para hacerla más accesible al público, actualizar los contenidos de forma permanente. Es necesario promocionar el uso de la página web del TSE y trabajar para reducir la brecha digital. Considerando la gran demanda de información de la ciudadanía, se recomienda habilitar una línea gratuita para consultas de la ciudadanía, en el TSE y TED.

DIFUSIÓN DE ENCUESTAS EN BOCA DE URNA	Existen cuestionamientos que no están especificados sobre el financiamiento. La experiencia de "Tu Voto Cuenta" hizo notar ausencia en los reglamentos referidos principalmente a las encuestas en línea y medidas de bioseguridad. Todavía faltan especificar criterios técnicos metodológicos y fundamentalmente los lineamientos para que las encuestadoras hagan públicas sus bases de datos

6. **PADRÓN ELECTORAL**

PADRÓN ELECTORAL	El padrón electoral fue uno de los temas que más polémica provocó durante el proceso electoral, por la desconfianza que existe desde la instalación del padrón biométrico que dejó dudas sobre su conformación. En general, el TSE, a lo largo del proceso electoral no difundió información clara y suficiente sobre el padrón electoral, limitándose a informar que es un padrón confiable que fue auditado por la OEA en 2016, sin dar mayores detalles sobre aquellos aspectos técnicos consultados y cuestionados. Se recomienda contar con una campaña de información permanente para este tema, señalando de forma progresiva los avances y respondiendo de manera accesible a las consultas ciudadanas. Será importante explicar los alcances técnicos de las mejoras que se pretende hacer al padrón actual para los futuros procesos electorales y evitar que las susceptibilidades crezcan y que la población busque información en fuentes no responsables o interesadas. Se debe recordar que la ausencia de información produce desinformación en la ciudadanía y que es fundamental que el único emisor de la información sobre el padrón electoral sea el TSE.

II. JORNADA ELECTORAL

TEMAS DE BIOSEGURIDAD	ANTES DE LA JORNADA En un balance general de las primeras medidas de bioseguridad de la jornada, vale decir del momento de apertura, se observa que la planificación y cumplimiento de medidas fue acatada y cumplida de manera satisfactoria El 97% de los recintos contaban con carteles informativos. DURANTE LA JORNADA El 28% de las mesas no contaba con jurados/as que pudieran hacer el seguimiento del protocolo. El un 33% de las mesas no cumplieron la medida del uso del hisopo; un 35% de las mesas no cumplió con colocar el certificado de sufragio sobre la mesa; en el 26% de mesas visitadas no se cumplió con el horario de acuerdo al último número de la cédula de identidad y en el 23% de mesas no se dio preferencia a mujeres embarazadas. Es importante reforzar la capacitación en temas de bioseguridad para las elecciones subnacionales a los jurados electorales y enfatizar en el hecho del trato a la mujer y mucho más cuando está embarazada

PRESENCIA DE JURADOS ELECTORALES	ANTES DE LA JORNADA Según los resultados el 99% de los casos abrió la mesa con tres jurados presentes; en un 84% de los casos sí estuvieron sus jurados designados en el momento de la apertura; En función al reporte de resultados del proceso electoral, la presencia de los jurados electorales designados estuvo dentro de los mejores márgenes esperados. Se especulaba que por el motivo de la pandemia muchas/os juradas/os no asistirían a cumplir sus deberes ciudadanos, cabe resaltar el compromiso de la ciudadanía ante la cita democrática.

TAREAS DE LOS JURADOS ELECTORALES	ANTES DE LA JORNADA De las tareas que se tenían que realizar en el momento de la apertura de la mesa, se evidencia que fueron cumplidas a cabalidad. Un aspecto que puede mejorar es la visibilidad de la lista de habilitados para que los electores la puedan ver, los observadores reportaron que en un 14% de las mesas esto no fue hecho como se establecía. DURANTE LA JORNADA Como se puede observar, no hubo mayores dificultades durante el proceso de votación. Se puede afirmar que Actos de proselitismo, incidentes de violencia e interrupciones en la votación no se reportaron y que su manifestación fue exclusivamente particular. En tanto que si se presentó algún problema durante la votación tiene un promedio de 19%; mientras que el no haber permitido la votación de algunos ciudadanos por diversos motivos registra un 21%.

INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA	Respecto a la información que debía facilitarse a la población, se vieron debilidades en la instalación de puntos de información (23% de los recintos observados reportaron no tenerlos habilitados); sobre otro tema ligado a la información, es necesario que en el recinto se incremente la información respecto del procedimiento de votación, escrutinio y conteo de votos, los reportes enviados a la aplicación manifiestan que en un 25% de los recintos esta información no se encontraba a disposición.
ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	La presencia de delegados de partidos o alianzas políticas, indica que estaban presentes en el 99% de las mesas observadas. Se reportó que el 94% de los escrutinios fueron públicos. Sólo un 20% de las mesas observadas tuvo dificultades que fueron superadas sin mayores problemas. No hubo reclamos en el conteo para Presidente en el 89% de las mesas; no hubo reclamos para el conteo de Diputados Uninominales y/o especiales en el 92%; y sólo en el 6% de mesas visitadas se impugnó el Acta.
NOTARIOS ELECTORALES	Se recomienda la instalación de un canal de información centralizado -como un número gratuito- que permita satisfacer las dudas que surgen durante la jornada. La selección de notarios podría considerarse como un cuerpo colegiado que se va cualificando en cada elección o proceso de consulta ciudadana; dado que las elecciones se dan cada cinco años, se podría pensar en que estas personas tengan actividades anuales de formación y capacitación ciudadana. Se recomienda que se trabaje para que exista uniformidad entre los TED en los procedimientos de selección y capacitación de notarios. Las líneas generales deberían salir desde el TSE para reforzar la institucionalidad del OEP.
JURADOS ELECTORALES	La elección de jurados podría realizarse con un mayor tiempo de anticipación, esto permitiría conocer qué ciudadanos realmente acompañarán el proceso. De esta manera, se puede tener tiempo para una segunda convocatoria, esto aseguraría que quienes estén encargados de seguir el proceso en las mesas realmente hayan sido plenamente capacitados. Así se evitaría que en momentos como la apertura de mesas y, sobre todo, el escrutinio de votos las actividades se realicen de manera eficiente y eficaz. Se deben reforzar las directrices institucionales para la capacitación de jurados electorales.

DELEGADOS DE PARTIDOS POLÍTICOS	En general los partidos políticos deben ser fortalecidos en su estructura y función. En ese marco, los delegados de partidos políticos también deben ingresar en un espacio y proceso de capacitación para la jornada electoral, su actuación podría cualificarse si se exige que todos los partidos políticos generen espacios de formación y capacitación al cual asista el personal del órgano electoral. Ser delegado de partido político cualificado podría realizarse mediante certificación previa que permita que su actuación se circunscriba al marco normativo electoral.

GUÍAS ELECTORALES	Los guías electorales juegan un rol fundamental en el traspaso de información a la ciudadanía. Se puede pensar en un voluntariado de alcance nacional en unión con las universidades del país para contar con los suficientes recursos humanos para realizar esta labor.

LLENADO DE ACTAS ELECTORALES	Aunque en el proceso electoral 2020 el 86% de mesas no tuvo problemas en el llenado de actas, el cómputo oficial registró irregularidades que causaron juzgamiento. Para evitar las susceptibilidades que estas acciones crean en la población se recomienda insistir en detalles como el uso de letra imprenta, el uso de la X en los espacios vacíos, el cuidado en la suma de los resultados y el uso de la cinta adhesiva de seguridad. Se rede recordar que los Notarios no están autorizados a corregir el acta en las mesas que están bajo su responsabilidad.

OTRAS RECOMENDACIONES FINALES PARA REFORZAR LA INSTITUCIONALIDAD DEL OEP

1. Es imperativo que el TSE y los TEDs implementen mecanismos de información estandarizados para evitar que dependan de las habilidades e iniciativas de la gente encargada de cada recinto.

2. Se sugiere que exista un protocolo informativo para que se cumpla en todos los recintos del país, el cual debería contener información clara y visualmente accesible a la población sobre: ubicación de las mesas con un mapa preestablecido, proceso de votación señalizado paso a paso, información sobre las medidas de bioseguridad, en tiempos de pandemia.

3. El sistema de comunicación centralizado podría gestionarse a través de una aplicación donde las instrucciones respecto a algunos cambios de último momento puedan ser conocidos por todos los involucrados. En esta elección, se efectuó el comunicado de la suspensión del DIREPRE con 24 Hrs previas a la realización de los comicios, esto confundió algunos notarios que incluso instruyeron a otros para que la toma de fotografías de las actas no fuera permitida. Hecho que se intentó corregir en la medida de las posibilidades, lo cual se hubiera podido manejar de mejor manera de existir alguna medida tomada desde instancias de coordinación central.

4. La confianza en el proceso electoral debe ser recuperada y para ello se sugiere que el Órgano Electoral pueda tener todos los canales y mecanismos de información

abiertos para la información a la ciudadanía. El presupuesto no puede ser impedimento para fortalecer el traspaso de información, se sugiere emitir una norma de cumplimiento obligatorio para que los medios de comunicación tengan espacios abiertos a la información oficial necesaria para la población.

5. Finalmente, la educación ciudadana electoral no debe estar restringida a momentos electorales, la misma debe ser implementada en el sistema educativo formal de tal manera que la ciudadanía esté constantemente formada en democracia, no sólo como el formalismo institucional de elección de sus representantes y autoridades sino como forma de vida.

III. CÓMPUTO OFICIAL

CONCLUSIONES.

1. El proceso de cómputo, tanto en las salas departamentales como en la sala nacional fue público, sin restricciones de ingreso, contó con la participación de observadores nacionales e internacionales, delegados de las organizaciones políticas y cobertura periodística permanente.

2. Los delegados de organizaciones políticas pudieron presentar dudas, quejas y solicitudes de explicación a las autoridades de los TED, que fueron resueltas en las mismas salas y en el momento en que fueron presentadas.

3. En la etapa de recepción, revisión, verificación y digitalización de actas electorales, no se presentaron anomalías. Se hicieron observaciones sobre la demora en la llegada de actas de lugares alejados.

4. En la etapa de captura, validación y análisis de las actas electorales, no se presentaron anomalías, se cumplieron los procedimientos previstos. En los 9 departamentos se reporta que la totalización de actas electorales se realizó de manera automática y periódica.

5. La mayor parte de las actas que tuvieron que ser procesadas de manera especial, presentaban “inconsistencias aritméticas”, fueron analizadas y corregidas de manera pública, en presencia de delegados de organizaciones políticas y observadores nacionales e internacionales, así como de prensa, excepto en la sala de cómputo de La Paz y Chuquisaca.

6. El TED La Paz rompe la constante de percepción positiva del desarrollo del cómputo. Destaca la gran cantidad de actas discutidas y resueltas en sesión reservada por el TED La Paz. Este hecho generó cuestionamientos. Los registros de poca apertura para acceder a información, funcionarios reservados con la información y poco prestos a la colaboración provienen de este TED. Se observa el incumplimiento de máxima publicidad de los actos electorales en esta etapa por el TED La Paz.

7. Los establecimientos de cómputo a nivel nacional, tenían planes de contingencia y seguridad que fueron implementados de manera proporcional a las necesidades y en función de los incidentes que fueron ocurriendo. En general, se trataron de incidentes de protestas ciudadanas pacíficas, todas se mantuvieron bajo control y no afectaron el trabajo de cómputo.

8. Los ambientes, equipos y personal previstos para el cómputo variaron en calidad y suficiencia, especialmente por las condiciones en los departamentos cuyas instalaciones sufrieron daños severos durante las elecciones de 2019. A pesar de las

limitaciones para cumplir con las medidas de bio-seguridad, no se reportaron faltas o problemas que interfirieran con el normal desarrollo de la etapa.

9. La cantidad de equipo y personal varía entre TED. Se registró que hubieron TED que dispusieron, en relación cantidad de actas/equipo y personal, mejores condiciones para enfrentar la tarea de procesamiento de actas.

10. Sobre los elementos de seguridad de los establecimientos de cómputo, se cumplieron con las medidas previstas de instalado de cámaras de seguridad repartidas en espacios al interior de las salas de cómputo, almacenes, ingresos y otras áreas como jardines. En algunas salas no se observó el registro de visitantes a los espacios de cómputo, a pesar de que se había informado que así sucedería.

11. Sobre las instalaciones y recaudos en tema de electricidad, no se contó con planos de distribución y carga eléctrica, pero, según la información oficial brindada a los observadores, sí se contaba con un tablero de control eléctrico, generador de electricidad, sistema UPS, alimentación eléctrica de más de una subestación sólo en algunos departamentos, la certificación de idoneidad del cableado también fue un requisito cumplido en algunos TED y no en todos.

12. Los observadores de OCD Bolivia reportaron mejoras sustanciales durante la jornada de cómputo, respecto de lo observado durante los simulacros.

13. Los observadores resaltaron de manera positiva la coordinación entre los funcionarios encargados del cómputo.

14. La transmisión de imágenes de las actas procesadas fue constante en 8 de 9 TED y en la Sala Nacional. En el momento en que se anunció la suspensión momentánea del cómputo a través de la página oficial, se mantuvo la transmisión vía Facebook en todas las salas departamentales.

15. Se detectaron situaciones excepcionales que se mencionan como llamativas y No Normales:

a) Cochabamba: se añade un equipo para la agilización del proceso.

b) Chuquisaca: Al llegar al 96.93% del cómputo, Sala Plena declara cuarto intermedio, antes de procesar las actas con inconsistencias que eran 73. Al retornar del cuarto intermedio, la Sala Plena anuncia que las actas con inconsistencias fueron resueltas ya, sin haber reinstalado el trabajo de manera oficial. El TED subsanó las inconsistencias de esas actas, sin la presencia de los Observadores o delegados de organizaciones políticas.

c) Tarija: un acta que tenía un adhesivo que no era el de seguridad e impedía ver los resultados. Se utilizó la copia que era legible, Sala Plena consideró el caso y lo resolvió.

d) Tarija: observación sobre el procesamiento de votos para ADN y Libre 21, el sistema no los procesaba como Nulos. Se solucionó el problema a partir de la observación.

e) Santa Cruz: Impugnación de mesas por parte de organizaciones indígenas (OICH y APG) llegan a la Sala Departamental. Se “convence” a las organizaciones para retirar sus impugnaciones.

f) La Paz: funcionario del propio TED La Paz hace conocer su disconformidad con las observaciones hechas a actas de la zona sur de La Paz, encuentra que estas observaciones no son fundadas y que el tratamiento de mismos errores en actas de El Alto, no es igual.

g) La Paz: 6 horas continuas de inactividad en el procesamiento de actas, cuando el cómputo estaba al 79%

h) La Paz: Pantalla en la que se difundían los datos no permitía la visualización de los mismos por el alto brillo en la pantalla, el tema no se solucionó.

i) La Paz: Múltiples suspensiones injustificadas en el juzgamiento de actas que fueron resueltas en sesiones reservadas.

j) Pando: anuncian saturación del sistema, tuvieron problema de conectividad y las actas no ingresaban de manera inmediata al sistema.

k) Beni: No se abrió la mesa 1 de la comunidad Peñas de San Ramón (Circunscripción 61) porque los ciudadanos habilitados (8), ya no se encontraban en la comunidad o habrían muerto.

l) Acta del exterior mostraba más de 220 votos porque se unieron dos mesas.

RECOMENDACIONES

1. Mejorar el manejo de información al público en las Salas de Cómputo Departamental. Debe prepararse a personal específico para brindar información oficial a observadores, visitantes o delegados, durante todas las etapas del cómputo.
2. Trabajar una estrategia de información del OEP a la ciudadanía constante, de reacción inmediata, de alcance masivo y efectivo. Dentro de las campañas informativas del OEP se debe reforzar la información referida a llenado de actas, la manera de llenar el espacio "observaciones", el manejo de errores en la Mesa de Sufragio, así como información sobre la inhabilitación de candidatos, candidaturas anuladas o renuncias.
3. La información para la atención y tratamiento de casos especiales como los procedimientos permitidos para la resolución de inconsistencias en las actas, deben ser difundidos de manera amplia y previa para conocimiento de toda la ciudadanía.
4. A nivel de TED, generar espacios de intercambio de información y capacitación obligatoria para delegados de organizaciones políticas, de manera que tengan conocimiento cabal de los procedimientos y criterios de juzgamiento de actas.
5. Se debe trabajar en la estandarización de cantidad de personal, equipo y tiempo para las diferentes etapas del cómputo, de manera que se alcance un mejor promedio de tiempo para finalizar el cómputo.
6. En términos de infraestructura y equipamiento, deben preverse espacios más amplios, mejor ventilados y control de temperatura, especialmente en aquellos departamentos que tienen registros de temperatura elevada.

7. Se sugiere la previsión, planificación y publicación de espacios de cuarto intermedio y/o descanso para evitar susceptibilidades de parte de delegados o ciudadanía en general que cuestiona las pausas en el trabajo de cómputo.

8. Debe fortalecerse al TED La Paz en transparencia y comunicación al público, dotación de equipamiento y personal capacitado para el desarrollo de la etapa del cómputo.

9. Se recomienda atención para la resolución de problemas de representación y participación de organizaciones indígenas en las circunscripciones especiales. Capacitación a los TED en el tratamiento de casos especiales de estas circunscripciones.

IV. MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES

1. SOBRE TENDENCIAS INFORMATIVAS

PANDEMIA COVID-19.- Se constituye en el tema más importante que condicionó todas las actividades y decisiones de instituciones, organizaciones, partidos, candidatos y público en general; todos los otros temas de campaña y política se subordinaron al tema de la Pandemia. Entre los meses de marzo y agosto la pandemia del Covid -19 condicionó el quehacer político, económico y social de la sociedad boliviana que vivió un momento histórico y traumático con el fallecimiento de más de 8.000 personas debido a esta enfermedad. A partir de los siguientes meses, con la definición de la fecha de las elecciones y la flexibilización de medidas de cuarentena se abrió la puerta para el desarrollo de las campañas políticas y de otros temas políticos paralelos hasta octubre.

ELECCIONES GENERALES 2020.- Este tema se inició con enfrentamientos políticos que surgieron a partir de la decisión del gobierno de postergar la fecha de las elecciones del 3 de mayo al 6 de septiembre de manera inicial. La tendencia informativa comenzó a inclinarse a la polémica sobre la organización de las elecciones generales en medio de la pandemia hasta convertirse -desde agosto- en el tema principal de los medios de comunicación.

Posteriormente aparecen los *cuestionamientos al gobierno de Jeanine Añez* por su falta de políticas claras en relación a la pandemia y por las constantes controversias con la Asamblea Legislativa, los cuestionamientos de una falta de claridad en relación a la fecha de los comicios generales y las acusaciones de corrupción contra el gobierno por la compra de respiradores, entre otros.

CAMPAÑAS POLÍTICAS, PROSELITISMO. - Las campañas políticas en estas elecciones 2020 tuvieron como principal escenario la mediatización de sus mensajes y acciones, es decir que la agenda informativa estuvo marcada por la cobertura y seguimiento de los medios de comunicación a los candidatos, partidos e instituciones como el TSE. La pandemia y la cuarentena hicieron que la función de los medios de comunicación se ampliara y se convirtiera en un nexo muy importante para que la población reciba mensajes e información política.

En medios tradicionales, las campañas englobaron una serie de participaciones en programas de televisión y radio, con repercusiones en las ediciones digitales de los periódicos; las redes sociales, por su parte, se constituyeron en plataformas alternativas y paralelas a los medios de comunicación en las que los candidatos emitieron mensajes relacionados a sus propuestas, críticas entre ellos o ataques, e información de sus actividades.

VIOLENCIA Y ATAQUES ENTRE CANDIDATOS. – El contexto de las elecciones generales de 2020 estuvo marcado por bloqueos y movilizaciones -a pesar de la pandemia- protagonizadas por el Movimiento al Socialismo exigiendo la realización de las elecciones el 6 de septiembre. Este tema caracterizó la cobertura de los medios durante la primera quincena de septiembre. Acusaciones mutuas entre candidatos, críticas constantes en redes sociales, enfrentamientos entre partidarios de uno u otro frente, atentados contra casas de campaña en Cochabamba, fueron una característica del ambiente electoral previo a los comicios.

EL ROL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. - Los medios de comunicación brindaron cobertura informativa al TSE y a los TEDs que se convirtieron en una fuente principal de información. En marzo y abril la cobertura se centró en las campañas, postergación de fecha de elecciones, empadronamiento y el saneamiento del padrón electoral, entre otros temas. Es importante señalar que la tendencia de información se basó en la cobertura que realizaron los medios de comunicación al TSE y los TEDs, con temas de coyuntura, más que por la convocatoria realizada por el OEP. En otras palabras, los medios de comunicación se encargaron de establecer una agenda estableciendo un vínculo de comunicación entre las instituciones (TSE – TED) y el público.

En este marco, hasta el mes de septiembre, el TSE y los TEDs emitieron muy poca información orientadora para la ciudadanía en temas específicos al cronograma electoral. Recién a fines de septiembre se emitió propaganda de educación ciudadana sobre temas como jurados, padrón electoral, DIREPRE y temas de bioseguridad.

2. SOBRE VIOLENCIA EN CAMPAÑA

En el periodo observado se registraron hechos de violencia en todas las regiones de Bolivia. Los departamentos en los cuales se concentró la mayor parte de los ataques observados fueron La Paz, Santa Cruz y Cochabamba.

Coincidentemente, es en estas tres regiones donde se concentró la mayor cantidad de campaña electoral.

Los dos tipos de violencia electoral más frecuentes en el periodo observado fueron la verbal y física.

Las fuerzas políticas cuyos miembros y/o simpatizantes se vieron involucrados en hechos de violencia electoral fueron más que todo el Movimiento Al Socialismo y Comunidad Ciudadana.

3. SOBRE FALTAS Y DELITOS ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL

La falta más reiterada desde los distintos frentes políticos y sus candidatos y/o simpatizantes fue la utilización de símbolos patrios, como la bandera tricolor o la wiphala, en diferentes actos de campaña. En algunos casos la vulneración fue más explícita, con gente enarbolando las banderas y en otros, más discreta, camuflando estos elementos en materiales o incluso prendas de vestir.

Hubo vulneraciones a la norma en distintos ámbitos. Se presentaron casos que van desde el uso de un menor de edad en un spot difundido en redes sociales, hasta el cuestionamiento porque un candidato supuestamente habría comentado una encuesta. También hubo el caso de un candidato escribiendo columnas de opinión o denuncias de pegado de afiches y daño al ornato público.

La mayor cantidad de registros, entre julio y octubre, de organizaciones políticas cuyos miembros incurrieron en faltas electorales corresponde al MAS y a Juntos pese a que esta última tienda no participó a final de las Elecciones Generales del 18 de octubre de 2020.

El comentario de encuestas por parte de candidatos se tornó en un elemento muy polémico, iniciando por lo atribuido a Luis Arce Catacora del MAS y terminando en la presentación de Jorge Quiroga de Libre 21. Es un tema muy delicado que deberá ser abordado con mucha rigurosidad y seriedad desde la parte normativa y de cumplimiento para las Elecciones Subnacionales 2021.

Antes de iniciar el próximo proceso electoral de las elecciones subnacionales sería importante conciliar una reunión entre los máximos representantes de las distintas fuerzas políticas del país y de los organismos electorales departamentales, así como con los miembros del Tribunal Supremo Electoral, para releer y reconsiderar la normativa electoral vigente. Esto con el objeto de evitar malas interpretaciones o que se tenga que estar recurriendo a un control de constitucionalidad de un artículo o determinada norma a último momento después de que una fuerza política haya incurrido en una falta y quiera librarse de la sanción.

Se recomienda también al TSE habilitar un canal de difusión en tiempo real de las denuncias y del estado de las mismas en lo referido a denuncias electorales. Por un principio de transparencia es importante que la ciudadanía en general, y el electorado en concreto, sepa en qué va cada uno de los trámites.

Se recomienda hacer una revisión de la norma y, de ser posible, ahondar en especificidades en relación a la campaña en redes sociales ya que en determinado punto esos espacios se convierten en un terreno donde es posible vulnerar varios aspectos de las leyes y reglamentos.

Se recomienda trabajar más en la incorporación de medidas de bioseguridad en los reglamentos específicos para las Elecciones Subnacionales 2021 en caso de que la problemática de la pandemia del Covid-19 permanezca.

4. **SOBRE LAS RECOMENDACIONES DE LA OEA, UE y FUNDACIÓN JUBILEO**

- *Cobertura de medios* - Las ediciones digitales de los periódicos fueron las que difundieron mayor cantidad de noticias sobre las recomendaciones de la OEA, Unión Europea y la Fundación Jubileo. La Razón, Bolivia y Página 7, en ese orden, fueron los periódicos que publicaron mayor número de noticias. Le siguen los canales ATB, BOLIVISIÓN y UNITEL. La radio difundió menor cantidad de noticias.
- Las ediciones digitales de los periódicos son muy importantes en ciudades capitales. Periódicos como página 7 y El Deber han logrado posicionarse en el internet durante la pandemia, con mucho apoyo del Facebook que permite compartir sus noticias. Se han convertido además en fuente para otros medios.
- En cuanto a la responsabilidad de los medios en promover la equidad en la contienda electoral, sólo se vio interés de algunos medios como BOLIVISIÓN y RED UNO en dar espacios a todos los candidatos en programas especiales dedicados a las elecciones generales, unos días antes de la jornada; esto no se vio a lo largo del proceso pre electoral y se vio agravada porque los partidos políticos no contaron con el financiamiento del fortalecimiento público, ya que fue destinado a cubrir medidas de bioseguridad.

- Será importante que la legislación electoral considere la responsabilidad de nuevos actores como los medios de comunicación para lograr mayor equidad en el acceso de candidatos.
- *Cobertura por recomendación*- De las 4.008 noticias, que correspondieron a 18 aspectos o recomendaciones monitoreadas, 15 tuvieron cobertura. Del total de noticias, 1.665-el 41%- se refirió a Campaña electoral. Es el aspecto con mayor cobertura en la etapa pre-electoral. Por el contrario, los aspectos con menor cobertura en medios fueron *Mujeres y Poblaciones indígenas*, que juntos lograron apenas 38 noticias; no alcanzaron ni al 1%.
- Con el fin de lograr equidad en el proceso electoral, el OEP debe dedicar un espacio específico para promover la participación de grupos específicos de la población. De la misma forma, la reglamentación para medios de comunicación podría incluir -en los requisitos de inscripción para la difusión de propaganda electoral- algunas obligaciones que colaboren a lograr mayor equidad en la contienda electoral, como la difusión de noticias electorales sobre mujeres, poblaciones indígenas, población con discapacidad y población LGTB+.
- El monitoreo registró sólo 248 noticias referidas al *Padrón electoral*, nacional y en el extranjero. Difundir poca información sobre el padrón, que es un tema fundamental y sensible en los últimos procesos electorales en Bolivia, puede ocasionar que la población busque cómo informarse en fuentes no oficiales e interesadas. La población tiene muy poco conocimiento de lo que significa el padrón electoral, su conformación, actualización y los aspectos técnicos de almacenamiento de datos. Una información accesible y constante podría mejorar la comprensión de este tema.
- La conformación de un nuevo padrón electoral es un tema pendiente en Bolivia; este proceso debe estar acompañado de una estrategia informativa y educativa responsable e intensiva dirigida a la ciudadanía.
- En complemento, el monitoreo señala que el 3,5% de las noticias correspondió a la variable *Educación e información al votante*, dato que corrobora la urgente necesidad que tiene el OEP de difundir una estrategia de educación e información a la ciudadanía.
- El TSE podría utilizar los medios estatales para incrementar el volumen de información oficial y responsable dirigida a zonas alejadas, especialmente con el canal Bolivia TV por tener cobertura en todo el país y por contar con presentadores en lenguas nativas.
- En el aspecto *DIREPRE*, la variable *Aspectos técnicos, puesta en cero y protocolos* fue la que consiguió mayor cobertura en prensa y televisión, con un número similar de noticias (86 y 89) durante la etapa pre electoral.
- De 4008 noticias registradas en el monitoreo en la etapa pre electoral, 354 son sobre el *DIREPRE*, que corresponde sólo al 8%, porcentaje mínimo comparado con la necesidad de información de la población.
- El sistema de difusión de resultados preliminares es otro tema que queda pendiente para las elecciones subnacionales, ya que no se ha explicado con detalle sobre las dificultades que tuvo el TSE para retirarlo de la jornada electoral y la ciudadanía no

pudo contar con las fotografías de las actas para compararlas con las del cómputo oficial, hecho que provocó susceptibilidades.

- El TSE debe informar desde el inicio del proceso electoral subnacional sobre cómo va a encarar el sistema de difusión preliminar de resultados e involucrar a la ciudadanía en el proceso de implementación. Las declaraciones sobre este proceso deben ser cuidadosas y responsables con el fin de generar expectativas en función a situaciones reales.

[III]

INFORMES
DE OBSERVACIÓN EN EL EXTERIOR (ARGENTINA)

IDEMOE
INFORME FINAL

INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA Y ELECCIONES

Antecedentes Preelectorales

Este 18 de octubre de 2020 se llevarán a cabo las elecciones generales en **Bolivia** donde se elegirán los cargos al **Poder Ejecutivo Nacional**, a la **Asamblea Plurinacional** y representantes a **Organismos Parlamentarios Supraestatales**.

Estas elecciones, de carácter extraordinario, se realizan luego de ser anuladas las elecciones del mes de octubre de 2019, donde **Evo Morales** había resultado ganador y obligado a renunciar.

Previstas, originalmente para el 3 de mayo 2020, a causa de la emergencia sanitaria y la pandemia COVID-19 fueron pospuestas en reiteradas oportunidades hasta la fecha definitiva de este domingo 18 de octubre.

SISTEMA ELECTORAL Y CARGOS A ELEGIR

e proclama en el cargo a la fórmula que obtenga la mayoría absoluta: 50 % de los votos válidos más el 1 % o un mínimo del 40%, siempre con una diferencia no menor a diez puntos porcentuales en relación al segundo candidato. En el caso de que no se cumplan estas condiciones se lleva a cabo una segunda vuelta entre las dos fórmulas que hayan cosechado más votos.

CARGOS A ELEGIR

Presidente y vicepresidente: electos para un período de de cinco años, con una sola reelección. **Esta es la única categoría que votan los residentes bolivianos en el exterior**.

Treinta y seis (36) senadores: cuatro por cada uno de los departamentos que componen el país. Son elegidos bajo el principio de proporcionalidad por cinco años.

Ciento y treinta (130) diputados: setenta de ellos elegidos en circunscripciones uninominales y el resto en plurinomiales departamentales por cinco años.

Nueve (9) representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales: electos vía circunscripción departamental por mayoría simple de votos, con una vigencia en el cargo de cinco años.

El instrumento de votación es la **boleta** única **de papel** con categorías separadas. El votante la marca con un bolígrafo en un recinto secreto.

Padrón electoral: compuesto por 7.332.925 electores. De ellos, 7.031.294 habitan en Bolivia y 301.631 en el extranjero.

En el extranjero, la mayor parte de los votantes se encuentran en **Argentina** (142,568), seguidos por **España** (60,239), luego **Brasil** (41,682), **Chile** (32,017) y **Estados Unidos** (11,156).

El 47% del total está en Argentina.

El porcentaje de incidencia del voto de bolivianos residentes en Argentina sobre el total de voto en el exterior-que ronda en más del 4%-, es del 2%, lo que representa un porcentaje significativo en elecciones ajustadas.

El voto es universal, directo, individual, secreto, libre, y obligatorio a partir de los 18 años de edad.

Candidatos a presidente

Luis Arce, por el Movimiento al Socialismo- Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MASIPSP).

Su compañero de fórmula es David Choquehuanca.

Arce fue Ministro de Economía y Finanzas Públicas entre 2006 y 2017, cuando debió abandonar el cargo provisionalmente por motivos de salud, para regresar en 2019.

Su elección como representante del partido se debe, en gran parte, al éxito económico que se atribuye a su gestión, enmarcada en un modelo de desarrollo social comunitario productivo: Bolivia creció a un promedio de 4.9% durante la gestión del MAS, redujo la pobreza de un 38% a un 17% y redujo la deuda externa.

C**arlos Mesa** fue vicepresidente de **Bolivia** durante la gestión neoliberal de **Sánchez de Losada** y ocupó la presidencia hasta mayo de 2005, a partir de la renuncia de **Losada** como consecuencia del estallido social del "octubre negro" de 2003. Su compañero en el binomio es Gustavo Pedraza.

Su gobierno estuvo enmarcado en un clima de protestas sociales y demandas insatisfechas. El candidato carece de un partido propio y, por ello, promovió la articulación de organizaciones políticas y colectivos ciudadanos para presentarse en los comicios del 2019 como una alternativa de cambio, que atacaba la búsqueda de Morales de presentarse en los comicios luego de los resultados del referéndum del 21F.

Chi Hyun Chung, por el Frente para la Victoria (FPV), de 50 años de edad, nació en Corea del Sur, pero se nacionalizó boliviano, es un médico, pastor evangélico, politólogo, docente universitario y político.

Feliciano Mamani por el Partido Acción Nacional Boliviano (PAN- BOL). Además de político, es un dirigente sindical minero. En 2018 fue elegido como secretario ejecutivo de la Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia (FENCOMIN).

María de la Cruz Bayá por Acción Democrática Nacionalista (ADN): de 52 años de edad y oriunda de Cochabamba, es abogada, catedrática, escritora, poeta y política.

Luis Fernando Camacho, por Creemos, acompañado por Marco Pumari. Se trata de un empresario ultraderechista de 41 años y presidente del Comité Cívico de Santa Cruz. Las

encuestas anticipan un voto a su favor del 10,7 % al 16,7 %, razón por la cual ha recibido presiones para que renuncie, lo que beneficiaría la candidatura de Mesa.

Los candidatos Jorge "Tuto" Quiroga de Libre 21 y Jeanine Añez de Juntos, declinaron a días de las elección, por lo que se encontrarán en las boletas del día de la elección, impresas con anterioridad.

De las elecciones de 2019 a hoy

Para entender el escenario actual, repasamos la historia de las elecciones bolivianas desde las de 2019 al día de hoy.

Aquellos comicios se realizaron el domingo 20 de octubre de 2019, bajo un escenario de incertidumbre respecto de si el porcentaje que el **MAS** obtendría le sería suficiente para evitar un ballotage.

Aquella jornada electoral, el proceso de trasmisión de los resultados del **OEP** se interrumpió faltando contabilizar poco más del 4.37 % de las actas y con los resultados que generarían una segunda vuelta.

Carlos Mesa, obtenía un 37.07 % y **Evo Morales** un 46.4 %.

Tras reanudarse la transmisión de resultados, 24 horas después y con el 97% de las actas computadas, el **partido oficialista** aumentaba su porcentaje al 46.57 % mientras que **Comunidad Ciudadana** disminuía al 36.95%.

Con estos resultados provisorios habría una segunda vuelta. Finalmente, con el 100 % de las actas computadas, el **MAS** obtuvo 47.08 % y **Comunidad Ciudadana** 36.51 %. Esta diferencia mayor del 10% catapultó al **MAS** como ganador en primera vuelta.

Ese viernes, 25 de octubre, el **OEP** proclamó (con los resultados definitivos a la vista) al ganador: **Evo Morales era el nuevo presidente electo.**

La interrupción en el proceso de transmisión de resultados fue la base para las denuncias de fraude por parte de la oposición, que reclamó la anulación de la elección.

Grupos radicales llevaron adelante protestas, en muchos casos violentas, y donde algunos políticos ganaron protagonismo, como **Fernando Camacho,** que exigía la renuncia de **Evo Morales**.

El gobierno electo boliviano solicitó a la Organización Estados Americanos (OEA) la realización de una auditoría sobre la integridad electoral, la verificación del cómputo, y del proceso y cadena de custodia. Luis Almagro aceptó la realización de una auditoria general vinculante

La **OEA** publicó los resultados preliminares de su auditoría el **10 de noviembre de 2019** y sostuvo que "*en los cuatro elementos revisados (tecnología, cadena de custodia, integridad de las* actas y proyecciones estadísticas) se encontraron irregularidades, que varían desde muy graves hasta indicativas. Esto lleva al equipo técnico auditor a cuestionar la integridad de los resultados de la elección del 20 de octubre pasado*".*

Con este trabajo de la **OEA**, y protegiendo la democracia ante las cada vez más violentas manifestaciones en las calles, **Evo Morales** convocó a nuevas elecciones y propuso renovar a la totalidad del **Tribunal Supremo de Justicia**, a fín de garantizar el proceso electoral.

En un clima de tensión social, horas más tarde, **Evo Morales** presentó su renuncia, al igual que su **Vicepresidente**, **Alvaro García Linera**, y otros funcionarios de su gabinete.

Asumió, como presidenta interina de Bolivia, **Jeanine** Añez, del **Movimiento Demócrata Social,** quien se comprometió a convocar a elecciones, que luego de varios meses, serían fijadas para el **3 de mayo de 2020.**

En ese eléctrico y conflictivo contexto político, persistían los enfrentamientos sociales y desgraciadamente aumentaban las muertes en las calles bolivianas.

Asimismo, desde ese momento se observaron múltiples intentos de impedir la participación del **MAS-IPSP** en dichos comicios.

Bolivia volvió a estar en la vista pública por una nota publicada por el diario estadounidense The New York Times, donde un estudio de investigadores independientes calificó de "***deficiente***" el análisis de la **Organización de los Estados Americanos (OEA)** que concluyó que hubo fraude en los comicios generales en Bolivia en octubre de 2019. La investigación se basó en datos de las autoridades electorales de **Bolivia** obtenidos por el periódico estadounidense The New York Times.

Así se ponía en duda al informe de la **OEA** que concluía que durante las elecciones presidenciales en **Bolivia** hubo un aumento irregular de la tendencia de los votos a favor de **Evo Morales** que fue catalogado por el organismo como "***inexplicable***".

A pesar de haber afirmado en varias oportunidades que no se presentaría, en enero, **Jeanine Añez** anunció su postulación, junto con otras siete fórmulas más, entre las que se presentaron **Luis Arce,** por el MAS, **Carlos Mesa** y **Fernando Camacho**.

Posteriormente a la crisis política se sumaron la Pandemia del COVID-19 y la económica, cuando el coronavirus comenzó a golpear a la nación andina.

Se sumaron nuevas postulaciones de los comicios, que fueron aplazados hasta el 6 de septiembre del 2020.

Finalmente, los comicios se realizarán este 18 de octubre, con una eventual segunda vuelta el 29 de noviembre.

El pasado 7 de septiembre el **Tribunal Departamental de Justicia de la Paz** inhabilitó la candidatura a senador de **Evo Morales**, con el argumento de que no cuenta con dos años de permanencia en **Bolivia** previos a la elección, ni domicilio en el país.

Jeanine Añez, con una imagen fuertemente deteriorada de acuerdo con las encuestas de opinión, que la ubicaba en cuarto lugar, decidió retirar su candidatura. Justificó su baja con la necesidad de evitar la dispersión del voto opositor para evitar el retorno del **MAS** al poder. El candidato de **Libre 21**, **Jorge Quiroga**, hizo lo mismo a nueve días de las elecciones y también declinó su candidatura.

Elecciones y Covid-19

Protocolo Sanitario

El Tribunal Supremo Electoral adoptó siete medidas de bioseguridad

1. La habilitación de más recintos electorales.

Realizada una evaluación sobre la cantidad de votantes por recinto electoral, se identificó a 502 recintos en todo el país con problemas de aglomeración. A partir de ese diagnóstico, se buscaron recintos adicionales, cercanos a los originales para

la desconcentración de mesas. De esa manera, se pasó de 5.134 recintos electorales habilitados inicialmente a 5.368.

2. La ampliación del horario de votación a nueve horas, de 8:00 hasta las 17:00.
3. Segmentación del horario de votación de acuerdo con la terminación de la cédula de identidad, de 8:00 hasta las 12:30 votan las personas cuya cédula de identidad termina en los dígitos 0,1, 2, 3 y 4, de 12:30 hasta las 17:00, se reserva para los dígitos 5, 6, 7, 8 y 9.
4. El apoyo de más guías electorales.
5. El sorteo de jurados electorales entre personas entre los 18 a 50 años.
6. La capacitación presencial a jurados será en grupos pequeños y el reforzamiento virtual y por medios masivos de comunicación.
7. El material electoral recibirá un tratamiento de bioseguridad apropiado.

OBSERVACIONES CUANTITATIVAS: PANDEMIA COVID-19

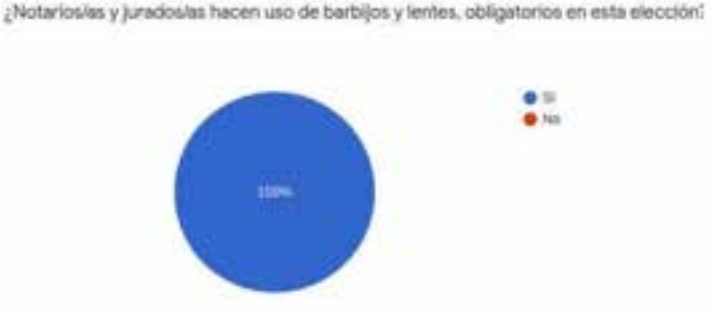

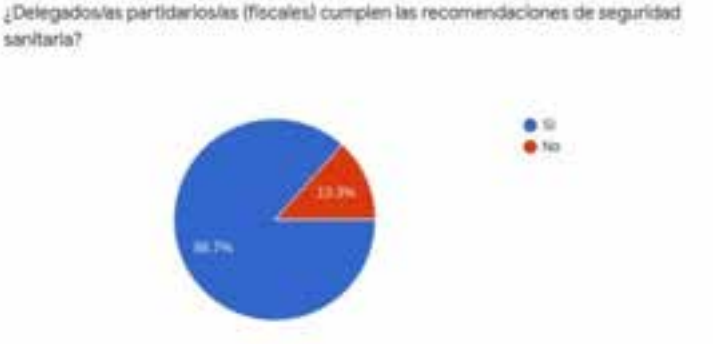

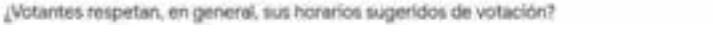

¿Votantes respetan, en general, sus horarios sugeridos de votación?

¿Los electores/as usan tapabocas?

¿El notario/a orienta y guía sobre medidas sanitarias?

¿Se encuentra al notario fácilmente?

¿Les entrega barbijos a electores que no lo tengan?

¿Observa señalización de estaciones de lavado y desinfección de manos?

¿Qué tal encontró el estado de los sanitarios?

¿Se encuentran a disposición de los electores alcohol (en gel o al 70%) u otros desinfectantes?

¿Se respeta la distancia social (1.5 mts) en las filas de votantes?

¿Las mesas están ubicadas a 2 metros (como mínimo) cada una?

¿Los electores, qué bolígrafo usan para votar?

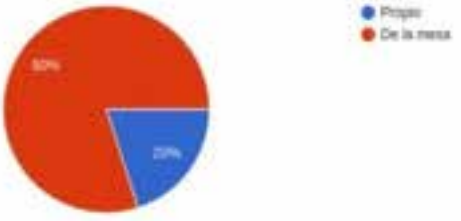

¿Los votantes se retiran rápido una vez emitido su voto?

¿Observa aglomeraciones en las entradas-salidas del establecimiento?

OBSERVACIONES CUANTITATIVAS: APERTURA Y DESARROLLO

¿A qué hora abrió la mesa de votación?

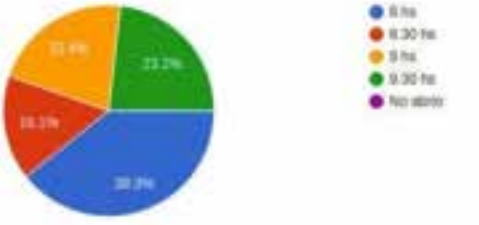

¿El Notario está disponible/visible en su recinto?

¿El Notario está disponible/visible en su recinto?

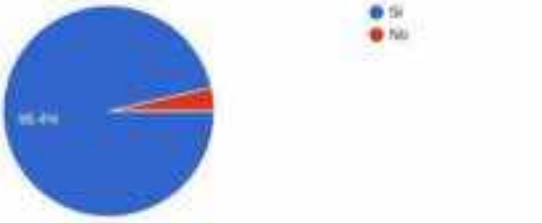

¿Cómo está integrada la mesa de sufragio?

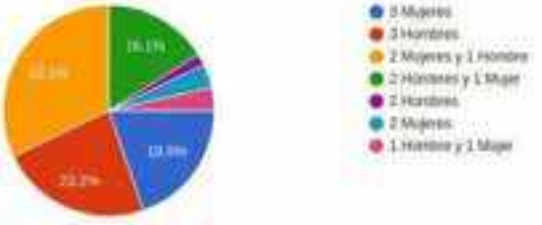

¿Titulares y suplentes de mesa?

¿Los jurados/as recibieron capacitación?

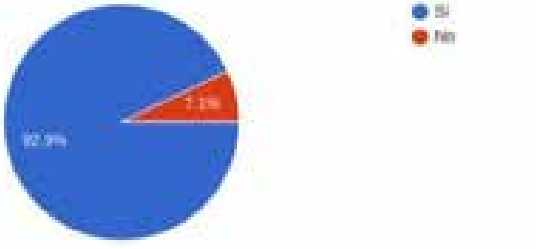

¿En qué forma recibieron su capacitación?

¿Votantes podían ubicar la mesa con facilidad?

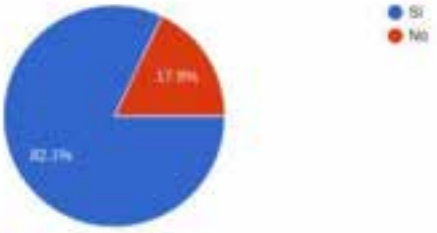

¿Presenció quejas por parte de los electores/as o autoridades de mesa?

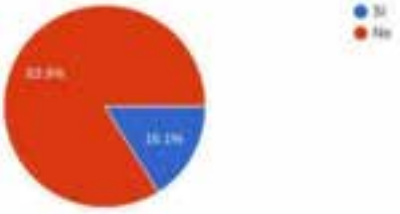

¿Presenció situaciones de amenazas, intimidación o inducción al votante, violación del voto secreto o proselitismo?

¿Presencio situaciones de voto asistido?

¿Fueron supervisadas y protegidas de forma apropiada todas las boletas e instrumentos de votación durante el acto eleccionario?

¿Fueron atendidos los reclamos de forma pronta y justa?

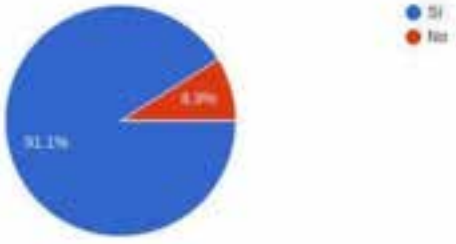

¿Presencia de delegados de las organizaciones políticas en las mesas?

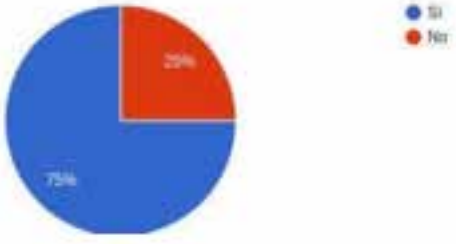

¿Mujeres - varones?

¿Estaban capacitados?

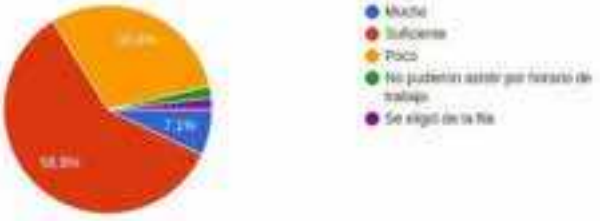

En general el proceso de votación que observó en la mesa fue...

¿Hay observadores electorales de otra organización?

OBSERVACIONES CUANTITATIVAS: CIERRE Y ESCRUTINIO

¿Se encontraban electores aún sin votar a las 17 horas?

¿A que hora cerró la votación en la mesa?

¿Los delegados de partidos se encuentran en el cierre?

¿Se respetan los procedimientos de cierre de mesa?

¿Se encontraban electores aún sin votar a las 17 horas?

¿A que hora cerró la votación en la mesa?

¿Los delegados de partidos se encuentran en el cierre?

¿Se respetan los procedimientos de cierre de mesa?

¿Se permitió a observadores y delegados sacar foto al Acta?

¿Las autoridades de mesa tuvieron algún inconveniente al momento del escrutinio?

¿Se presentaron disputas y/o reclamos a la hora del conteo de votos?

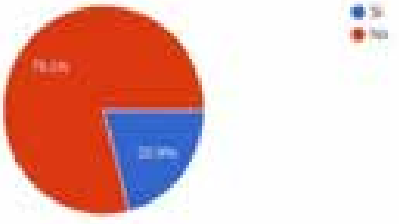

¿Se respetaron los protocolos COVID-19 al momento del cómputo?

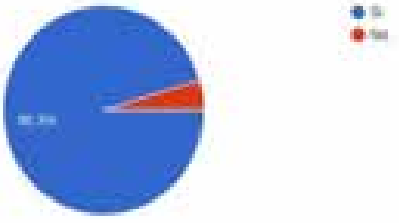

INFORME CUALITATIVO

ETAPAS PREVIAS A LA JORNADA ELECTORAL

Acreditación

IDEMOE solicitó la acreditación como *Observador Internacional* a la presidencia del **Tribunal Supremo Electoral del Estado Plurinacional de Bolivia (TSE)** en *Febrero del 2020*, previo al inicio del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en el país con motivo de la pandemia y a las fechas que luego devinieron en la suspensión y nueva postergación de Elecciones.

Una vez confirmada la realización de los comicios el 18 de Octubre, solicitamos nuevamente nuestra acreditación en septiembre de 2020.

El 2 de octubre nos informaron que se había aceptado nuestra solicitud para participar, tanto en la observación en Bolivia como la de observadores del voto de bolivianos/as residentes en Argentina.

En este sentido, valoramos la apertura a la *Observación Internacional* por parte del TSE, que siempre ha garantizado la presencia de observadores electorales del voto en el exterior, incluso con manuales de capacitación específicos para el caso particular.

En esta oportunidad, consideramos que la autorización llegó en forma tardía y sin la suficiente información para el llenado de formalidades necesarias para la elaboración de credenciales, producto de la inestabilidad electoral causada por el COVID-19.

En este sentido sugerimos que exista un link en la página del TSE donde cualquier institución o particular interesada en observar conforme al Reglamento para el Acompañamiento y Observación Electoral Nacional e Internacional, pueda ingresar su solicitud a los fines de transparentar y ordenar esta instancia de envío de formularios y requisitos, como conocer el listado completo de acreditados.

Credenciales

Luego de la acreditación, recibimos indicaciones sobre la presentación de datos necesarios para el registro y elaboración de credenciales de las y los observadores de

IDEMOE, los cuales tienen residencia en las provincias donde estaba previsto abrir mesas de votación (16 distritos electorales, sobre 24 en Argentina).

A horas de la elección no contábamos con las credenciales de los observadores desplegados en el interior, ni físicas ni digitales, dado que la entrega de las mismas se desconcentró hacia los representantes en los distritos.

Sugerimos que para éstas situaciones, en los que siempre existe la premura de la elección y distancia para trámites presenciales, se establezca una credencial digital o digitalizada, dado que la diseñada ya cuenta con código QR que permite comprobar que su portador es realmente la persona autorizada. De ésta manera los observadores cuentan con el elemento más importante para la certeza de su participación y su libre desempeño el día de la elección, y puede ser recibida en cualquier lugar que se encuentre.

Distritos, ciudades y recintos de votación

A la incertidumbre de la falta de dicha acreditación, también sumamos la indeterminación de los distritos electorales que iban a abrir recintos para garantizar el ejercicio del sufragio de electores bolivianos empadronados para emitir sufragio en **Argentina**.

Esto es comprensible dado que en el contexto de pandemia global en el que se celebraron éstas elecciones, todo es incierto, y susceptible de cambios a última hora ante la evolución del coronavirus. Igualmente, nuestros observadores estaban advertidos de la posibilidad de que algunas provincias o ciudades de las mismas, no autorizaran la realización de las elecciones ni permitieran la apertura de recintos, a pesar de que se dictó un decreto nacional con disposiciones específicas para que la comunidad boliviana en **Argentina**

pudiese sufragar, generando las excepciones pertinentes al distanciamiento social preventivo y obligatorio vigente en nuestro país.

Finalmente, días previos a la elecciones se confirmaron los distritos, menos el de **Mendoza** que concedió la autorización el viernes previo a la elección.

En este sentido destacamos la voluntad del TSE de asegurar el voto en el exterior, cualquiera sea las decisiones del gobierno nacional y los gobiernos provinciales y municipales, y sujetos a las mismas, pudieron tener todo el material necesario desplegado y listo para ser utilizado en los 16 distritos donde estaban previstas las votaciones bolivianas.

Fuente: IDEMOE

Recintos

A último momento, también se vieron modificados los recintos de votación en la mayoría de los casos para garantizar que no hubiese aglomeraciones.

En este sentido se amplió la cantidad de lugares de votación a los habituales. En otros casos se cambiaron directamente. Eso ocurrió en la provincia de **Mendoza**, **Jujuy**, **Salta**, **Tucumán**y el partido de **Ezeiza**, en la provincia de **Buenos Aires**.

Usualmente el electorado boliviano residente en la ciudad de **Salta**, votaba en el ***Colegio Nacional, en el centro salteño.*** Sin embargo a mediados de semana ya las autoridades bolivianas venían sosteniendo la posibilidad de cambio de establecimiento, a pedido del **COE** provincial.

Primero fue la Escuela Sarmiento, ubicada sobre calle Entre Ríos, y finalmente se decidió por la Escuela Agrícola, una escuela agrotécnica, más grande y ubicada en la línea periurbana de la ciudad, aproximadamente a 4,5 km de la unidad original.

Esta situación de indefinición, con poco margen temporal del acto electoral, trajo confusiones para los votantes. Se advierte que la cartelería electoral (números de mesa, indicadores de padrones) tenía los datos del Colegio Nacional.

Otro dato para destacar es que la escuela en donde finalmente se llevó a cabo la elección, queda sobre una ruta nacional (RN51), camino al aeropuerto, tiene una entrada sobre la ruta y luego hay que ingresar por un camino semipavimentado unos 600 metros hasta la puerta del establecimiento.

Por otro lado, en Lules, Tucumán se votó en el domicilio de un particular, dado que no se facilitó un establecimiento escolar.

En los recintos que se segmentaron para evitar que uno sólo hubiera demasiadas mesas, las distancias entre los nuevos recintos oscilaban entre 2 cuadras a 10.

Lo que generó un poco de quejas de los votantes transferidos, que igualmente concurrían a su lugar de votación final.

Alta presencia Fuerzas de Seguridad en CABA y provincias:

- Policía Federal
- Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA)
- Empresa de Seguridad Privada
- Policía de la provincia
- Gendarmería Nacional
- Fuente: IDEMOE

Padrones

Por decisión del Tribunal, que se ajustó a una previsión anunciada en la ley electoral boliviana, la cual depuró el padrón de electores en el exterior, retirando de los mismos a quienes no votaron en las 2 últimas elecciones (2014 y 2016), sin incluir la de 2019; sin embargo se pudo observar en las mesas que muchos electores-que sí votaron el año pasado- se vieron impedidos de emitir su sufragio en esta oportunidad porque no figuraban en los padrones.

El depuramiento del padrón, se redujo en alrededor de 23.000 personas en relación al padrón 2019, eso conllevó confusiones de parte de los votantes.

Algunos recorrían dos o tres mesas consultando a los jurados y notarios para obtener respuestas. En el caso de Salta, por ejemplo, la poca o nula difusión de los padrones, fue producto del cierre del Consulado (lugar a donde normalmente consultaban su situación de empadronamiento), también fue un obstáculo para la fácil identificación de la mesa de emisión de voto.

La notaria ayudaba a las personas con una aplicación pero era una tarea más que se sumaba a sus otros deberes.

Hubo un caso en que la persona figuraba en la aplicación como inhabilitada y estaba en el padrón.

Sugerimos que se arbitren los medios para la reincorporación al padrón de quienes no pudieron emitir su sufragio en elecciones 2020, y que no eran los alcanzados por la depuración decidida.

OBSERVACIONES SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIAS SANITARIAS DE PREVENCIÓN AL CONTAGIO DE COVID

Conforme lo establecido en el Protocolo Biosanitario frente al COVID19 del TSE, las mesas estaban integradas con personal fuera del grupo de riesgo (18 a 50 años) en un 93% de las mesas.

Los **notarios/as y jurados/as** (autoridades de mesa) hicieron uso de los barbijos, pero no de los lentes que estaban previstos como obligatorios para esta elección y que llegaron en el Kit.

Las y los delegados partidarios (fiscales) también cumplieron en su mayoría con las recomendaciones de seguridad sanitaria.

Las y los votantes respetaron en general los horarios sugeridos para asistir al recinto de votación que se habían previsto para DNI los

terminados en del 0 al 4 en la mañana, del 5 al 9 a la tarde, más de la mitad dio cumplimiento a esta sugerencia del **TSE**.

El 100% de los **electores/as,** usaron el tapabocas, no se presentaron electores-ni ningún otro actor electoral-, sin barbijos. A veces, lo usaban bajo la nariz. Sólo en **Córdoba** se observó un policía sin barbijo.

Se ubicó a los **notarios** y **notarias** en todos los recintos recorridos, personas muy predispuestas que recibían muy bien a los observadores. Orientaban sobre las medidas sanitarias como también las cuestiones electorales con alto grado conocimiento, porque se trataba de personas que ya habían tenido experiencias anteriores en actividades del **TSE**.

Hubo disponibles **barbijos** para entregar los que no tuvieran.

En casi todos los establecimientos se ubicó espacios de lavado y desinfección de manos y también **personal sanitizante** al ingreso de

los establecimientos, que había dispuesto el **Ministerio de Salud de la Nación**.

En algunos distritos se tomaba temperatura o se testaba en carpas. En **Chubut** observamos a una señora mayor que le tomaron la temperatura y al dar 37 grados, no ingresó a recinto, votó en el sector de afuera del centro Público.

También se constató **personal de limpieza** especializado que mantenía limpios los espacios y sanitarios. Solo en Córdoba se observó mal estado.

En todos los recintos se encontraron a disposición **alcohol** en el ingreso como en las mesas donde llegaron los **KITs** sanitarios.

Se respetó en la mayoría de los casos la **distancia social de 1,5metros,** salvo en las filas de los votantes en las horas pico, dónde el distanciamiento era tal vez menor a 1 metro y se producían amontonamientos en varios momentos en el interior de los recintos.

En los ingresos a los recintos, no había muchas **aglomeraciones**, pero si largas filas en horas pico.

Las **mesas** estaban ubicadas a 2 mts. de distancia entre sí, como lo establece el **Protocolo** en la mayoría de los casos, aunque en varios recintos las mesas se encontraban en las plantas altas.

Esto generaba que se cruce la gente que subía con la que bajaba, y en los pasillo, también angostos. Las plantas altas no favorecían tampoco a la accesibilidad.

Los electores usaron en la mayoría de los casos del **bolígrafo** de la mesa, y excepcionalmente el propio, siendo que se les había difundido y propuesto que cada uno llevase su bolígrafo y que cualquier color, la marca era perfectamente válida, sin embargo esto no ocurrió y cada vez que se usaba el bolígrafo se debía desinfectar.

No se respetó lo instruido respecto de la **huella dactilar**(colocar la tinta con un hisopo). Según explicaban los jurados era poco práctico a los fines previstos ya que entintarlos en una superficie tan chica generaba más problemas que soluciones.

Los votantes eran rápidos en la **emisión del sufragio** y se retiraban enseguida del recinto, en su mayoría. El protocolo de desinfección demoraba y se observó aglomeraciones a la mañana pero esto disminuyó, sobre todo en el horario de la tarde donde ya un alto porcentaje había emitido su sufragio.

En **Jujuy** el problema fue que hubo poca difusión en la apertura de nuevos recintos y todos asistieron a la escuela habitual.

En la entrada estaban los padrones de los nuevos recintos por eso la gente se amontonaba para verificar. Los que fueron muy temprano a votar tuvieron que esperar en largas filas. Una vez que ingresaban al recinto todo estaba muy ordenado.

Fuente: IDEMOE

El distanciamiento social en las filas de

las mesas no se cumplía muchas veces no se respetaba al momento de la votación o del escrutinio había un llamado de atención constante de representantes del **TSE**.

Los encargados de tomar temperatura y datos de los votantes se retiraron a las 17 hs. en punto, no hubo control estricto para quienes entraron a observar los escrutinios.

OBSERVACIONES A LA APERTURA Y DESARROLLO DEL ACTO ELECTORAL

Al inicio de la jornada, las **mesas** estaban armadas e integradas, en promedio, por 3 miembros como j**urados/as (autoridades de mesa)**.

Todas contaron con los materiales electorales esenciales y kits sanitarios. Las **boletas** vinieron sueltas y dobladas.

La Maleta Electoral ordenada, clara, muy bien nominado su contenido y buena calidad de material.

Alrededor de un 76% de las mesas **abrieron** entre las 8 y las 9.

A las 9: 30 9:30 estuvieron habilitadas el 100% de las mesas observadas.

Los **notarias** y **notarios** se encontraban presentes en todos los recintos y fueron figuras claves para la organización de la jornada electoral, porque se trataba de personas con experiencia y muy predispuestas a cumplir su rol orientador.

Las **mesas de sufragio** estaban constituidas mayormente por mujeres y en muchos casos había diversidad, en forma compartida con más presencia femenina.

Se presentaron su rol **jurados** designados previamente, por lo que no fue necesario buscar suplentes excepto en la provincia de **Chubut** que si reportó apertura con suplentes residentes que se encontraban en la fila para votar.

La mayoría de los **jurados/as** expresaron que recibieron capacitación presencial y también virtual. Es decir que hubo capacitaciones preferentemente presenciales, a pesar del contexto de pandemia, reforzadas con las virtuales. Muchos afirmaron desconocer el monto de su estipendio por la labor, luego se supo que era de US$ 40 dólares americanos.

Los **votantes** concurrieron a sus lugares habituales de votación, y allí eran sorprendidos con cambios de su recinto, por lo cual debían trasladarse, varias cuadras o km en algunos

casos, para lo cual requerían que se los ubicara y/o trasladara.

Ya en el interior del Recinto se podían ubicar las mesas con facilidad, había carteles indicativos y flechas orientativas.

Algunos **votantes** no pudieron votar por no figurar en el **padrón**, como se expuso a en el apartado de "padrones" al inicio.

Respecto de los **delegados/as** (fiscales) hubo un 75% de presencia en las mesas, y también delegados generales en todos los recintos. En la mayoría de las mesas había uno, en otras dos y en algunos casos excepcionales tres delegados del **MAS** y de **Comunidad Ciudadana**, como así también algunos otros de **Creemos**.

Por otro lado, en cuestión de género se encontraron divididas en iguales cantidades la mayoría de los casos. En**Jujuy** se observó ausencia de delegados/as.

Respecto a los recintos se pudo observar algunos muy adecuados amplios ventilados y luminosos, mientras que otros angostos y de más difícil acceso.

Se pudo ver algunos observadores de otras organizaciones.

Casi no hubo disputas, y las pocas que había las resolvían los **notarios**. No se presentaron **situaciones de inducción al voto**, tampoco violación del secretismo, ni actos de proselitismo.

Sí se pudo observar algunos casos de **Voto asistido**.

Hallazgos y recomendaciones

Destacamos la paciencia y predisposición para votar de los electores que a pesar de la jornada calurosa, en marco de pandemia del coronavirus, con modificaciones y desdoblamiento de recintos de último momento, concurrieron a ejercer su voto, conforme ellos mismos expresaron a nuestros observadores, su acto de democracia más importante.

Se sugiere mejorar el sistema de troquel de los comprobantes de votación, costaba cortarlos y esto hace lento el proceso, sumado a que ponían la propia huella del elector en tal comprobante, además del asiento en el padrón.

Asimismo, se observó, que la oferta electoral reflejada en la boleta, ya no estaba vigente, siendo que 3 de las fórmulas presidenciales que figuraban **en la boleta, ya habían declinado sus candidaturas. Por lo tanto, las opciones válidas eran sólo 5. Si optaran por las otras 3 (ADN, Juntos y Libre21), el voto se computaba nulo. La necesidad de impresión a tiempo de las boletas únicas en papel, tiene ésta desventaja en relación al voto informado sobre los candidatos.**

OBSERVACIONES AL CIERRE Y ESCRUTINIO EN MESA

Siendo las 17 horas, la mayoría de los **electores** en cada mesa había emitido el sufragio mientras que alrededor de un 20% todavía estaba esperando la mayoría de las mesas de votación, siendo que con motivo del COVID19 se previó una hora más de jornada electoral, dado que normalmente los cierres son a las 16 hs.

El 80% de las **mesas** cerró a las 17 horas, el resto a las 17:30, cuando emitió su sufragio el último votante.

Los **delegados/as** de los partidos políticos se encontraban en cierre, en la mayoría de las mesas había por lo menos 2 delegados/as.

La presencia de delegados estuvo todo en todo momento al cierre, mayoritariamente con delegados del **MAS**, de **Comunidad Ciudadana** y **Creemos**, menos en **Jujuy** que observó la ausencia de delegados/as.

Se respetaron a los **procedimientos** de cierre de mesa sin mayores inconvenientes.

Se pudo constatar que los **jurados** conocían sobre el llenado de actas, salvo algunas excepciones, gracias a la capacitación la formación previa que la mayoría había realizado, el acompañamiento permanente de los notarios y la accesibilidad del material enviado por el **TSE**.

Se entregó copia del acta original a los **delegados** acreditados, en casi todos los casos.

Se colocó la cinta invisible de seguridad en cada franja de resultados, pero se observó que en uno de los recintos no habían llegado ninguna de las mesas este material, por lo tanto, no se colocó en las actas de ese de ese recinto de la **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**.

Los **notarios/as** en todos los casos obtuvieron la foto del acta escaneada con el celular, mediante uso de una App especial de transmisión de los resultados que enviaron al **TSE**.

Se permitió también obtener la fotografía a **observadores** y **delegados** presentes y otros delegados que nos formaban parte de la mesa.

Los **jurados/as** no tuvieron mayores inconvenientes al momento del escrutinio, en un alto porcentaje y sólo excepcionalmente tenían dudas saldada por los **notarios** que estaban siempre a disposición y en conocimiento de las soluciones a los problemas que los **jurados** podrían tener en el momento del escrutinio y el cómputo.

En algunos casos muy excepcionales se presentaron disputas y reclamos que eran resueltos en ese momento en las mesas, también se solicitaba respetar a los **Protocolos COVID-19** al momento del cómputo.

Hallazgos y recomendaciones

Destacamos el afiche anotador que se pegaba en el pizarrón, muy útil para el conteo, publicidad y transparencia de los datos, como también para evitar posibles errores en el diseño de las actas, dado que todas las correcciones se hicieron sobre este papel.

Al abrir la ánfora, enumeran cada papeleta, una interesante práctica. Los electores habilitados por mesa eran en general de 220, salvo algunos casos excepcionales.

La participación fue alta, con un promedio en las mesas observadas del 65%.

En el conteo surgieron dudas sobre la anulación de los votos que estaban marcados en los Partidos ADN, Libre 21 y Juntos

El Cónsul General en Argentina, estuvo participando con indicaciones de llenado de actas. También hubo presente ciudadanos no partidarios al momento del escrutinio, algo que está permitido en la normativa boliviana.

La noche previa a la jornada electoral se suspendió el programa de resultados preliminares (PREP), y por lo tanto, el cómputo provisional y publicidad de los mismos. La transferencia de las fotos nos quedó incierta en su destino y utilización final, dado que el tribunal prescindió del cómputo de tales altas escaneadas bajo este sistema desde el celular, que igualmente utilizaron los notarios/as.

En este sentido, sugerimos que los cambios significativos de último momento dispuestos por la autoridad electoral, sean informados opotunamente a todas las misiones y observadores internacionales acreditados, de manera igualitaria, a fin de respetar el acceso a esa información y las posibilidades de análisis y pronunciamientos, si fuera el caso.

A la hora de entrega de este informe se encuentran procesando actas oficiales, sin resultados definitivos, aunque si reconocidos por los contendientes y autoridades los números surgidos por conteos rápidos de consultoras privadas, afines a los partidos políticos, dando el triunfo a la fórmula Arce – Choquehuanca, en primera vuelta.

Anexo 1

APARTADO ESPECIAL SOBRE EQUIDAD Y PARIDAD DE GÉNERO EN LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL

Marco jurídico

Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Congreso Nacional. Octubre (CPE) (Texto del año 2008 promulgado el año 2009)

La constitución plantea, que "La participación será equitativa y en igualdad de condiciones para hombres y mujeres." (Sección II. Derechos Políticos, Art.26). En términos generales se establece I, "En la elección de asambleístas se garantizará la igual participación de hombres y mujeres." (en el Art.147).

Ley 26, Ley del régimen electoral

Principio de Equivalencia

"La democracia boliviana se sustenta en la equidad de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos, aplicando la paridad y alternancia en las listas de candidatas y candidatos para todos los cargos de gobierno y de representación, en la elección interna de las dirigencias y candidaturas de las organizaciones políticas, y en las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos" (Art. 2, h).

El Art. 11 referido a la democracia intercultural considera el principio de equivalencia y alternancia establece:

"La democracia interculturalboliviana garantiza la equidad de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Las autoridades electorales competentes están obligadas a su cumplimiento, conformea los siguientes criterios básicos:a) Las listas de candidatas y candidatos a Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, Asambleístas Departamentales y Regionales, Concejalas y Concejales Municipales, y otras autoridades electivas, titulares y suplentes,respetarán la paridad y alternancia de género entre mujeres y hombres, de tal manera que exista una candidata titular mujer y, a continuación, un candidato titular hombre; un candidato suplente hombre y, a continuación, una candidatasuplente mujer, de manera sucesiva. En los casos de elección de una sola candidatura en una circunscripción, laigualdad, paridad y alternancia de género se expresará en titulares y suplentes. En el total de dichas circunscripciones por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las candidaturas titulares pertenecerán a mujeres.c) Las listas de las candidatas y candidatos de las naciones y pueblos indígenaoriginario campesinos, elaboradas de acuerdo a sus normas y procedimientospropios, respetarán los principios mencionados en el parágrafo precedente."

Observatorio de Paridad Democrática

Se considera muy positivo que el Organismo Electoral Plurinacional (OEP), cuente con un Observatorio de Paridad Democrática, y más aún que toda la información se encuentre publicada en la página web: (www.observatorioparidaddemocratica.oep.org.bo/) ello sin dudas es un aporte a la transparencia e integridad electoral.

Entre las publicaciones, encontramos Noticias Destacadas, que refieren a la integración paritaria de las listas y el proceso de cumplimiento de la normativa vigente.

El primero del 12 de octubre de 2020, es un Documento que informa: "*…el TSE tiene habilitadas un total de 1.371 candidaturas, de las cuales 684 corresponden a mujeres y 687 a hombres" y sobre el "Cumplimiento de la paridad y alternancia en las listas de candidaturas",en el mismo se indica que "…a tres días del cierre del plazo para la sustitución de candidaturas, sólo una de las organizaciones políticas que presentaron candidaturas cumple a cabalidad con la paridad y alternancia en sus listas. Sin embargo, existen matices: hay organizaciones políticas que están muy cerca a hacerlo y otras que tienen un considerable número de sustituciones pendientes. En la mayoría de los casos, esta situación es subsanable si realizan las sustituciones correspondientes hasta el cierre de este proceso".*

El segundo es del 18 de octubre y consigna que, *"…en cumplimiento de las normas en materia electoral, todas las listas de las organizaciones políticas y alianzas que participan en las Elecciones Generales 2020 ingresan a la jornada electoral cumpliendo el principio de paridad y alternancia de género".*

La publicación de estos datos, así como toda la información disponible en el Observatorio de Paridad Democrática es una iniciativa muy importante que facilita el seguimiento y acceso a la información de la ciudadanía y las fuerzas políticas, así como el control del cumplimiento de las normas en general y de la paridad en particular.

Candidaturas a la presidencia y vicepresidencia

Son las siguientes:

Creemos: Luis Fernando Camacho Vaca, Titular Presidente Bolivia y Marco Antonio Pumari Arriaga, Vicepresidente.

Movimiento al Socialismo (MAS): Luis Alberto Arce Catacora, Titular Presidente Bolivia y David Choquehuanca Cespedes, Titular Vicepresidente

Frente para la victoria (FPV): Chi Hyun Chung Titular Presidente Bolivia y Salvador Emilio Pinto Marin, Titular Vicepresidente Bolivia

Partido de acción Nacional Boliviana: Feliciano Mamani Ninavia, Presidente Bolivia y Ruth Yolanda Nina Juchani, Titular Vicepresidenta Bolivia

Comunidad Ciudadana: Carlos Diego de Mesa Gisbert, Titular Presidente Bolivia y Gustavo Pedraza Merida, Titular Vicepresidente Bolivia

De las 5 fórmulas que finalmente *quedaron dentro de la oferta electoral, en esta categoría, se observa que sólo una de ellas integra a una mujer en el cargo de vicepresidencia, ninguna mujer encabeza la fórmula.*

Cabe destacar que de dos listas que aparecían en la Boleta y que fueron declinadas, una de ellas encabezada por una mujer, Jeanine Añez, de Juntos.

En consecuencia, en la fórmula presidencial, el 100% de las candidaturas a Presidente son varones y para Vicepresidente sólo se observa una mujer que representa el 20%.

Integración de los Jurados/as Electorales

El **Jurado Electoral** es la ciudadana o el ciudadano que se constituye en la máxima autoridad electoral de cada mesa de sufragio y es responsable de su organización y funcionamiento" (Ley 018, Art. 55).

Cada mesa de sufragio tiene seis **juradas** o **jurados** electorales, nombrados mediante memorando de designación emitido por los **Tribunales Electorales Departamentales (TED**).

Es esperable entonces que del total de seis jurados/as, se integren en forma paritaria con varones y mujeres.

De las mesas observadas surge lo siguiente:

La integración de los **Jurados** presenta mayoría de mujeres, en tanto si consideramos aquellas integradas por más de 3 mujeres (19,6%), las que tenían 2 mujeres y un varón (32,1), se alcanza un 51,7%.

Deberían reforzarse la representación paritaria en la integración de los **Jurados y Juradas**.

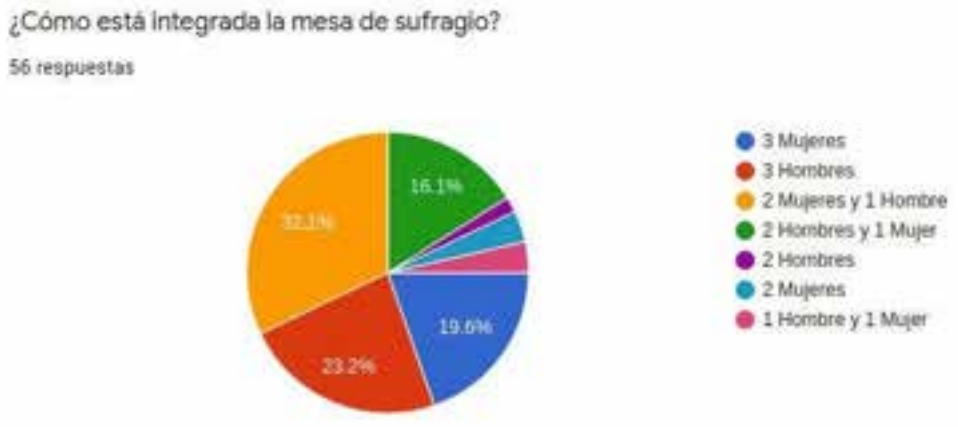

Fiscalización de las fuerzas políticas

Debe destacarse que en el 75% de las mesas de votación se observó la presencia de

Delegados/as de las organizaciones políticas.

Un 39,3% se integraba paritariamente por varones y mujeres, mientras que el 32,1% de los casos contaba con mas varones y el 28,6% con más mujeres.

En este aspecto la distribución se observa aceptablemente representativa.

Participación ciudadana

Es importante destacar que según surge de noticias periodísticas, se realizaron reclamos por parte de diversas organizaciones de mujeres, preocupadas por el efectivo cumplimiento de las normas de paridad.

La campaña *#Protagonistas: Paridad-Poder-Juventudes* es una iniciativa de la *Coordinadora de la Mujer* e *IDEA Internacional*, con el apoyo de la **Embajada de Suecia**, tiene el objetivo de vigilar el cumplimiento de los derechos políticos de las mujeres y promover la inclusión de las juventudes en el proceso electoral.

Presentaron el balance con base en las candidaturas habilitadas por el **TSE** hasta el 30 de septiembre, para cinco tipos de cargo: senadurías, diputaciones plurinominales, diputaciones uninominales, diputaciones indígenas y representaciones supraestatales.

Allí detectan que los cargos con mayores problemas son diputaciones plurinominales y uninominales, ya que solamente una organización política llega al 100% de cumplimiento en cada uno de esos cargos; mientras, en representaciones supraestatales, cinco de las siete fuerzas políticas cumplen los indicadores al 100%.

Los demás niveles de cumplimiento varían según cada partido o alianza y cada tipo de cargo.

Manifiestan "*Estamos a tiempo de no repetir los errores de las pasadas elecciones", advierte Novillo, en alusión al proceso electoral de 2019 (anulado), cuando ocho de las nueve organizaciones políticas llegaron a las urnas sin cumplir todos los criterios de paridad, ante la inacción de las autoridades electorales de entonces*"

Algunas consideraciones:

Que la **paridad** esté establecida en la **Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia (2009)** es muy importante y garantía final de su cumplimiento. En igual sentido se observan varias normas que regulan su aplicación, aunque lamentablemente no se incluye expresamente la fórmula de Presidente/a y Vicepresidente/a, por lo que entre las opciones electorales era menor la cantidad de ofertas que incluyen mujeres, mas aún, ninguna fórmula encabezada por mujeres estuvo en competencia.

Las mujeres tienen una importante participación como Jurados/as electorales, siendo incluso mayor al 50%, esperable paritariamente.

Se destaca la existencia de un **Observatorio de Paridad Democrática,** con interesante cantidad de información y publicaciones en la página web del **OEP**, ello contribuye a la transparencia, al voto informado y en definitiva a la integridad electoral.

Es muy importante que existan grupos de mujeres con iniciativas de seguimiento y control del cumplimiento de las normas de paridad, ello colabora en la efectiva aplicación y exige a las autoridades electorales la respuesta oportuna y ajustada a derecho.

Sería muy deseable que se modifiquen las normas que permitan que en los cargos de mayor importancia también se exija paridad, integrando al menos a una mujer en segundo lugar, entendiendo además que es claro el mandato constitucional en tal sentido.

Anexo 2

APARTADO ESPECIAL DE MONITOREO DE MEDIOS Y REDES SOCIALES

Su sentido

El monitoreo de **Redes Sociales y Medios de Comunicación** es un insumo que forma parte de la **Misión de Observación Electoral** que persigue el propósito de presentar un seguimiento del comportamiento de los diferentes actores que han conformado el universo electoral de las elecciones en el **Estado Plurinacional de Bolivia** del 18 de octubre de 2020, en particular de su segmento de la votación de residentes bolivianos en condiciones de votar en la República Argentina (Voto en el Exterior), especialmente en las jornadas preparatorias como en el día de la elección. Es así que se podrán evidenciar las tensiones y señalamientos, adquiriendo su dimensión histórica, que se hicieron desde las fuerzas políticas partidarias contendientes sobre cuestiones de naturaleza electoral, como la inhabilitación de ciudadanas y ciudadanos bolivianos para el voto en la Argentina, tanto como las dificultades de conocer la ubicación de recintos electorales ciertos y certeza sobre la condición de electores.

Los **comicios de octubre de 2019** terminaron malogradas, discutidas públicamente en su transparencia y resultados, ocasionando la salida de un Jefe de Estado, convulsión social y muertes de ciudadanos, como así también la alteración del orden democrático y la designación de un gobierno provisional.

En esta ocasión, donde la convocatoria a elecciones tuvo el sentido de recuperación democrática, las sospechas y acusaciones de fraude electoral se repusieron.

Con este trabajo se busca proporcionar datos del clima o contexto político electoral, para que los análisis de la misión de observación electoral puedan ser integrales, completos y útiles.

Se destaca, respetando su cronología, exclusivamente el detalle de la cita textual (o fragmento) de declaraciones públicas en redes sociales o en medios de comunicación argentinos y bolivianos de los candidatos a presidente del **Estado**

Plurinacional de Bolivia, de miembros destacados de las distintas fuerzas partidarias, funcionarios de gobierno del estado boliviano, representantes consulares en la **Argentina**, observadores/as electorales internacionales, entre otros.

A su vez, cobra especialmente interés el seguimiento electoral en la **República Argentina**, porque de los 301.631 votantes de ciudadanos boliviana y bolivianos residentes en el exterior, el mayor porcentaje de los mismos, que ascendió a 142.568, residen en el territorio argentino.

A su vez, porque el ex presidente del **Estado Plurinacional de Bolivia**, y jefe de campaña de la principal fuerza partidaria en la contienda electoral la Alianza MAS- IPSP, Evo Morales Ayma, se ha radicado en la ciudad de Buenos Aires, por invitación del presidente argentino Alberto Fernández, desde su salida del poder en octubre del año 2019. Este hecho significa en sí mismo un foco de interés periodístico y político tanto para bolivianos y argentinos, por su presente y los lazos históricos, las relaciones sociales e identitarias entre estos pueblos.

Las jornadas previas al acto comicial de votantes en la Argentina. Perspectivas y planteos de las principales fuerzas políticas contendientes.

Extracto de declaraciones

El número de votantes habilitados en Argentina no aumentó.

Portal de Noticias "Bolivia Verificado", La Paz, Bolivia, 24 de septiembre de 2020

"…Una publicación alerta de un posible fraude por el alto número de electores bolivianos registrados en ese país (Argentina). Sin embargo, hubo un proceso de depuración del padrón en el exterior y la cifra de votantes es incluso menor a la de 2019 (…) Es real que el número de votantes habilitados en Argentina es de 142 mil como denuncia la citada publicación, pero no incrementó el padrón, al contrario hay un decrecimiento.El número de habilitados en Argentina sigue la misma tendencia que las estadísticas generales del padrón en el exterior, con un decrecimiento importante entre el 2019 y el 2020(…) El número de habilitados en Argentina para votar en las elecciones presidenciales de 2019 fue de 161.057, mientras que este 2020 la cifra se reduce a 142.568. El decrecimiento se debe, según el TSE, al proceso de saneamiento del padrón electoral. Entre 2019 y 2020 fueron inhabilitados 49.103 ciudadanos y depurados 138…"

Carlos de Mesa Gisbert, entrevista al diario La Nación, de Argentina, 13 de Octubre de 2020

"-El MAS afirma que hay un fraude en marcha. ¿Cómo ve usted la organización de estos comicios? -El actual Tribunal Supremo Electoral [TSE, uno de los cuatro poderes independientes en Bolivia] es creíble y presidido por personas con una trayectoria impecable. Es el día y la noche con el anterior TSE que llevó adelante el gigantesco fraude del año pasado. Mi perspectiva es que esta vez no habrá fraude.

Por eso le anticipo que, gane o pierda, yo voy a reconocer el resultado. En cuanto al MAS, es lo que es, un partido que no cree en la democracia. Cuando gana las elecciones hace un gran alarde de democracia, pero ya es la tercera votación que ponen en duda porque los resultados pueden serles adversos.-¿Ve el riesgo de conflicto si el MAS desconoce los resultados? -No tengo ninguna razón para pensar que no habrá nuevos conflictos porque ya bloquearon el país durante dos semanas en plena pandemia por el desacuerdo en cuanto a días de diferencia por la fecha de votación. Pero lo crucial aquí será el rol de los países de la región y la comunidad internacional. Deben actuar rápidamente y garantizar que las elecciones hayan sido transparentes…"

Evo Morales Ayma, declaraciones radiales a La Mañana de Víctor Hugo Morales, diario Página 12, Buenos Aires, Argentina, 14 de octubre de 2020

"El tribunal está saboteando los centros de votación y ahora no permite que se validen las actas después de las elecciones", dijo Morales en comunicación con La Mañana de Víctor Hugo

Morales en AM750. "Nosotros dijimos que, para evitar el fraude, es necesario juntar todas las actas para controlar los votos. ¿Qué quiere ocultar el Tribunal Supremo?", se preguntó. El ex mandatario boliviano expresó además que es necesario esperar a que esté el recuento oficial de los votos para publicar el resultado de las elecciones. Y rechazó la implementación de la Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP). "El TREP es un recuento provisorio donde siempre llegan primero los datos de las ciudades antes que los del campo. No refleja la intención de voto de la Bolivia profunda", sostuvo.

Morales se mostró confiado con el resultado de las elecciones y dijo que ganarán por más del 50% de los votos, como sucedió en 2005. "Es impresionante la participación que hay en las calles.

Incluso algunos que no votaron por nosotros están indignados con el golpe de Jeanine Añez. La juventud se está dando cuenta de cómo se vive con la derecha y la dictadura", dijo el ex presidente. "Que la lealtad a las convicciones, al Pueblo y a la Patria sigan inalterables" Al ser consultado por

la OEA y su rol en la fiscalización de las elecciones, Morales sostuvo que están totalmente descalificados para ser observadores. "Han acordado con el gobierno de facto", denunció. Además, celebró que haya muchos otros instituciones y organismos que van a acompañar las elecciones como "el grupo de Puebla, Unasur, Naciones Unidas, la Unión Europea e incluso el ex presidente de Paraguay, Fernando Lugo".

Evo Morales Ayma, en declaraciones a la red social Twitter, reproducidas en el diario Página 12, Buenos Aires, Argentina, 15 de Octubre de 2020

...A días de las elecciones en Bolivia, la comunidad boliviana de Argentina denuncia que aún no está clara la información sobre los lugares habilitados para votar ya que a último momento el órgano electoral cambió los padrones de electores y recintos destinados a tal fin. Reclaman que el Tribunal Superior Electoral boliviano actualice dicha información urgente para poder ejercer su derecho al voto. "Hay una clara intencionalidad del gobierno para obstaculizar las elecciones, están confundiendo a la población", se quejaron. En Argentina viven alrededor de 142.500 bolivianos y bolivianas que están habilitados para votar en las próximas elecciones del 18 de octubre; representan casi el 2 por ciento del padrón electoral de Bolivia. Pero este derecho está a punto de ser vulnerado porque el gobierno boliviano cambió en los últimos días los listados donde figuraban los recintos electorales e inhabilitó de un porrazo, y por fuera del calendario electoral, a más de 20.000 electores que ya no podrán ejercer su voto. El propio Evo Morales manifestó su preocupación por el cambio repentino y denunció que las irregularidades ponen en riesgo la participación de la comunidad boliviana que reside en el país. "El derecho al voto de la comunidad boliviana en Argentina, en riesgo de ser violado por el Tribunal Superior Electoral de Bolivia que envió lista de recintos electorales con cambios de última hora y errores que han dejado a ciudadanos sin lugar donde votar. Y hay más irregularidades registradas", denunció el expresidente desde su cuenta de Twitter.

Evo Morales Ayma, en Infobae, Buenos Aires, Argentina, 15 de Octubre de 2020

"Con el 2 por ciento de los bolivianos que viven en la Argentina pasaríamos al 50% de los votos. Es decir, que ustedes hermanos pueden definir el futuro de Bolivia", dijo. A lo largo de una charla abierta con dirigentes del Frente Grande, las CTA y sindicalistas argentinos el ex presidente boliviano agradeció el apoyo a "los hermanos argentinos". También afirmó que en las encuestas de Bolivia hoy no toman en cuenta la influencia del voto en el exterior. En este punto, señaló que su "gran deseo" es recolectar un 2% con base en Argentina. "Si ganamos en primera vuelta con amplia mayoría no va a haber problema. Si ganamos con poca diferencia, posiblemente se repita otro golpe", explicó. "Va a ser muy importante defender el voto aquí", planteó Morales, a la vez que alertó: "Algunos cónsules (del gobierno de la actual presidenta Jeanine Añez) están tratando de sabotear las elecciones en Argentina. Funcionarios del gobierno de facto están tratando de sabotear porque saben que aquí se gana el 90% las elecciones.

Quieren sabotear los centros de votación y está esa hoy nuestra preocupación". La charla virtual que mantuvo con dirigentes del kirchnerismo bajo el título de "Bolivia: proceso electoral y recuperación democrática", duró más de una hora, se realizó el pasado viernes por la noche, y abordó las expectativas que hay a días de realizarse las elecciones el próximo 18 de octubre en Bolivia. "Hoy se sabe que el golpe fue el golpe al litio. Se sabe que organizaron el golpe de Estado en Bolivia desde Estados Unidos. Todo por el litio", arremetió el ex presidente de Bolivia contra Washington. En tanto, agradeció "el cariño y apoyo" que recibe en la Argentina de diferentes sectores en su exilio forzado.

El Tribunal Superior Electoral decide la suspensión de la Difusión de Resultados Preliminares (DIREPRE)

Salvador Romero, presidente del Tribunal Supremo Electoral, declaraciones públicas, tomadas por Infobae, Buenos Aires, Argentina, 17 de Octubre de 2020

"…El TSE ha efectuado, en el transcurso de las últimas semanas, las pruebas y simulacros para el DIREPRE. Y queremos informar al país que, los resultados de las pruebas no nos permiten tener la seguridad de la difusión completa de los datos que ofrezcan certidumbre al país. Es por eso que con seriedad técnica y motivados con la responsabilidad, el TSE ha decidido el retiro del DIREPRE de la jornada de votación", explicó Romero. Agregó, además, que la decisión ha sido tomada de forma unánime por la sala plena del TSE en el entendido de que las pruebas y simulacros para el DIREPRE no ofrecían toda la confianza. Es importante, una etapa indispensable y (las pruebas) se fueron desarrollando en los tiempos que fueron previstos, y cuando se conocieron los informes de los simulacros, privilegiamos la certeza sobre la rapidez. El objetivo del Tribunal Supremo Electoral es tener un cómputo que sea seguro para toda la ciudadanía, seguro para las organizaciones políticas en competencia y que los resultados sean confiables", señaló el presidente del órgano electoral. Además pidió paciencia a la población, porque los resultados oficiales serán "más lentos"7 pero con la "plena certeza" de que son los que ha emitido la ciudadanía. Romero prometió que para informar sobre los datos oficiales, van a trabajar "toda la noche del domingo y las horas del lunes que sean necesarias".

Además, aseguró que todas las personas podrán observar este proceso de conteo: "Cualquier ciudadano podrá fotografiar las actas electorales, las organizaciones políticas que cuenten con delegados tienen derecho a una copia del acta, se desarrollará en público el cómputo y escrutinio".

Repercusiones sobre la decisión de la suspensión del programa DIREPRE y sobre jornada electoral.

Comunicado de Misiones de Observación Electoral en Bolivia, de la Organización de los Estados Americanos, C-C-104/20, 17 de octubre de 2020

"Las Misiones de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE), así como la Misión de Expertos del Centro Carter fuimos informadas el día de hoy de la decisión unánime del Tribunal Supremo Electoral del Estado Plurinacional de Bolivia de cancelar el programa de Difusión de Resultados Preliminares (DIREPRE) al no poder garantizar su funcionamiento óptimo. Los resultados oficiales se difundirán a través del sistema de cómputo que empezará a funcionar en la tarde del domingo 18 de octubre. Este se alimenta de las actas originales y contempla el 100 por ciento de las mesas. En este contexto entendemos la determinación adoptada oportunamente como una medida que, de forma transparente, privilegia la certeza y busca evitar poner en riesgo la

difusión correcta de los resultados. El Tribunal Supremo Electoral es la única autoridad facultada para dar a conocer los resultados oficiales. La transmisión del cómputo iniciará una vez concluido el escrutinio público, tan pronto las actas lleguen a los tribunales electorales departamentales y al Tribunal Supremo Electoral, y será consultable por la ciudadanía con todas las medidas de transparencia y publicidad comprometidas. Las Misiones observaremos el desarrollo del cómputo, a fin de verificar su funcionamiento y la publicación de los resultados oficiales. Hacemos un llamado a las ciudadanas y los ciudadanos bolivianos para que participen en la jornada electoral y acompañen hasta su conclusión la difusión de la información oficial a lo largo de los próximos días. Exhortamos a todos los actores políticos a que actúen con responsabilidad y eviten pronunciamientos anticipados…"

Evo Morales Ayma, declaraciones en Red Social Twitter, 22.59 hs (Buenos Aires) del 17 de Octubre de 2020

Es altamente preocupante que el @TSEBoliviadecida suspender el sistema Difusión de Resultados Preliminares (Direpre) a horas de elecciones. Hicimos observaciones públicas que no fueron atendidas oportunamente. Esta decisión de última hora despierta dudas sobre sus intenciones.

Jeanine Añez, presidenta provisional de Bolivia, en "Página Siete Digital", La Paz, Bolivia, 09.11 hs. (La Paz) del 18 de Octubre de 2020

"…La presidenta transitoria Jeanine Añez aseguró la mañana de este domingo que la suspensión del sistema de Difusión de Resultados Preliminares (Direpre) posibilitará conocer resultados reales y sostuvo que el Tribunal Supremo Electoral (TSE) ya explicó que es la mejor opción para contar con resultados confiables y contar con un proceso transparente.Creo que ellos (TSE) han hecho una valoración de lo que ha podido suceder y bueno, ellos decidieron hacerlo así, porque así va a ser mejor para emitir resultados que sean reales y no estar en problemas después. Espero que la gente así lo entienda, así lo hemos entendido nosotros con la explicación del Presidente del TSE (Salvador Romero) y vamos a tener unas elecciones transparentes", indicó la mandataria a los medios de comunicación.Sobre el resguardo de la seguridad nacional, manifestó que se ha coordinado con todas las fuerzas del orden para que estén en las calles a favor del pueblo bolivianos y no así "a favor de ningún partido político…"

Miguel Serrano López, experto informático y asesor internacional de procesos electorales, en declaraciones radiales a "Radio Panamericana", La Paz, Bolivia, 10.25 hs. (Buenos Aires), del18 de Octubre de 2020

"…Suspender el DIREPRE, que no es vinculante, hay que hacer un análisis más estratégico político que técnico, es para evitar convulsiones en la ciudadanía, evitar problemas, y que la ciudadanía se vaya a dormir tranquila. El software no es complicado, que captura imagen y datos, que transmite datos a la nube en un servidor de Amazon, contrataron a una empresa inglesa (….) El TSE tuvo el tiempo suficiente para probarla, que funciona técnicamente, pero tomaron una decisión de suspenderlo igual. Hoy no habrá resultados oficiales, pero habrá que confiar con el cómputo oficial que haga el TSE…"

Julio Alvarado, Encargado de Negocios Embajada de Bolivia en Argentina 18/10/20, en declaraciones a Radio Panamericana de La Paz, 10.41 hs., 18 de Octubre de 2020

"…Muy preocupado, denuncio una clara injerencia de ciudadanos que no son bolivianas, en nuestras elecciones generales, militantes del Movimiento Evita, orienta a los bolivianos,

se hace propaganda para un determinado partido político, estamos informando a nuestra Canciller, tenemos las pruebas de esto. Los notarios y jurados tendrían que actuar. El TSE no recibió hasta ahora denuncia, pero le estamos informando situaciones irregulares en Córdoba y Gran Buenos Aires en este momento. Y también elevaremos una protesta a Cancillería Argentina..."

Gabriela Montaño, ex Ministra de Salud del Estado Plurinacional, declaraciones radiales a "El Destape Radio", Buenos Aires, Argentina, 14.00 hs. (Buenos Aires) del 18 de Octubre de 2020

"... ¿Cómo puede ser que OEA avale el suspenso del conteo rápido para esta elección y la base de su cuestionamiento de la elección 2019 fue que se cayó por unos minutos precisamente el conteo rápido? El conteo físico va a ser muy trabajoso, contando el voto exterior, y los municipios con autonomías indígenas, o lugares de difícil acceso, tienen que llegar a las capitales departamentales...".

El equipo de IDEMOE en el campo #HayEquipo

#HayEquipo

#HayEquipo

#HayEquipo

#HayEquipo

IDEMOE agradece especialmente a su **equipo de Observadores Internacionales** por su alto compromiso cívico demostrado en estas elecciones desarrolladas durante estos difíciles tiempos de pandemia y también al personal del **Tribunal Superior Electoral del Estado Plurinacional de Bolivia en Argentina**.

OEP
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

ELECCIONES GENERALES 2020

72044497

tse_bolivia

Tribunal Supremo Electoral

@TSEBolivia

www.youtube.com/OEPTSEBolivia

fuentedirecta.oep.org.bo
(periódico digital del OEP)

www.oep.org.bo

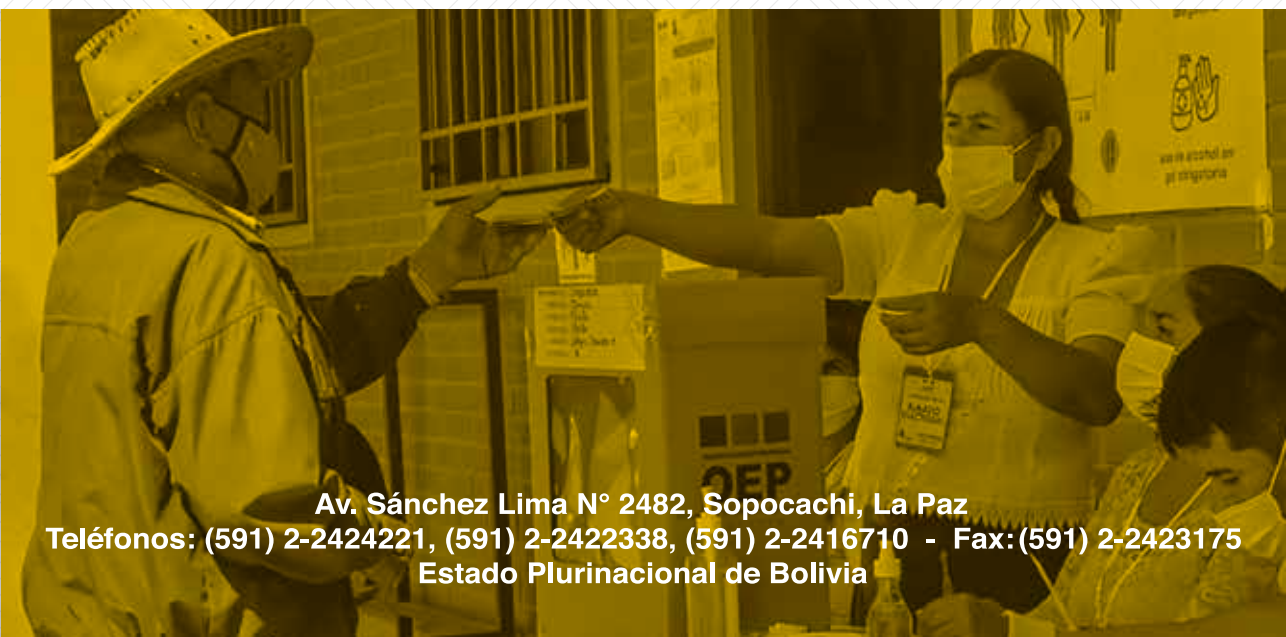

Av. Sánchez Lima N° 2482, Sopocachi, La Paz
Teléfonos: (591) 2-2424221, (591) 2-2422338, (591) 2-2416710 - Fax: (591) 2-2423175
Estado Plurinacional de Bolivia